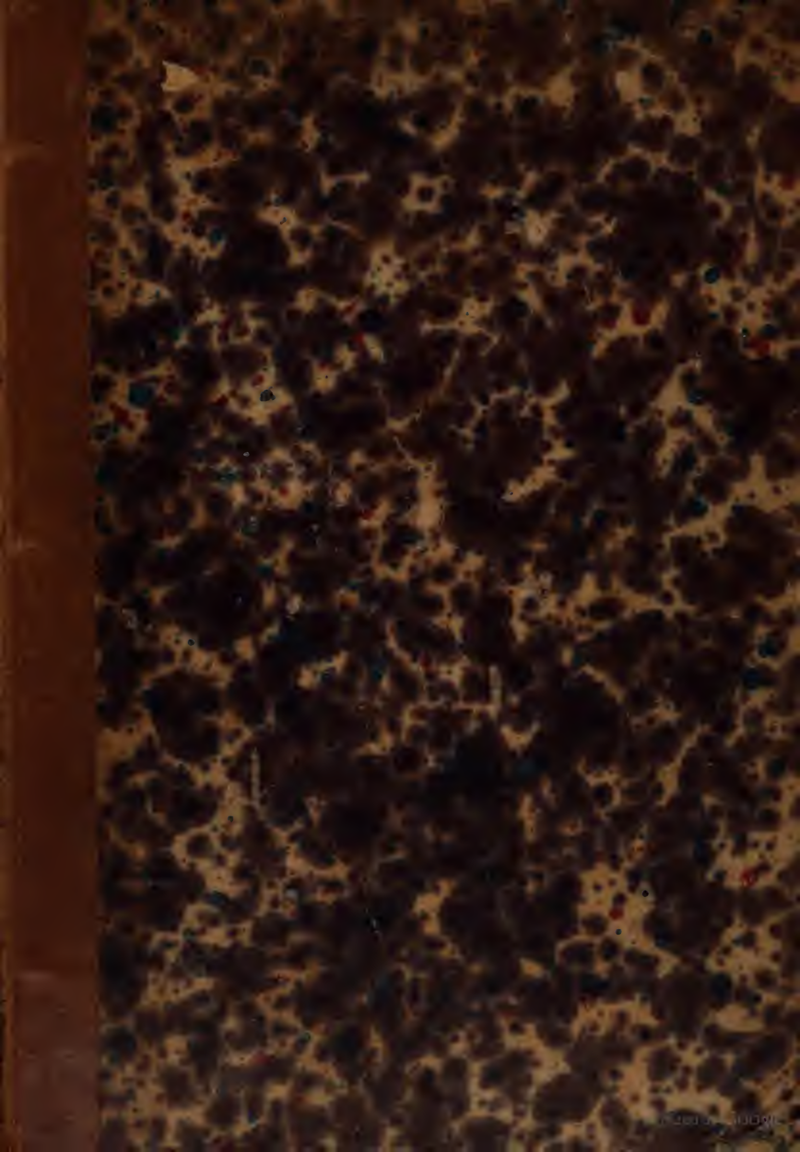
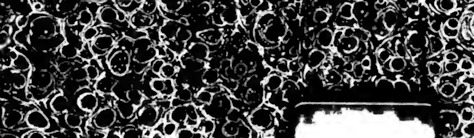
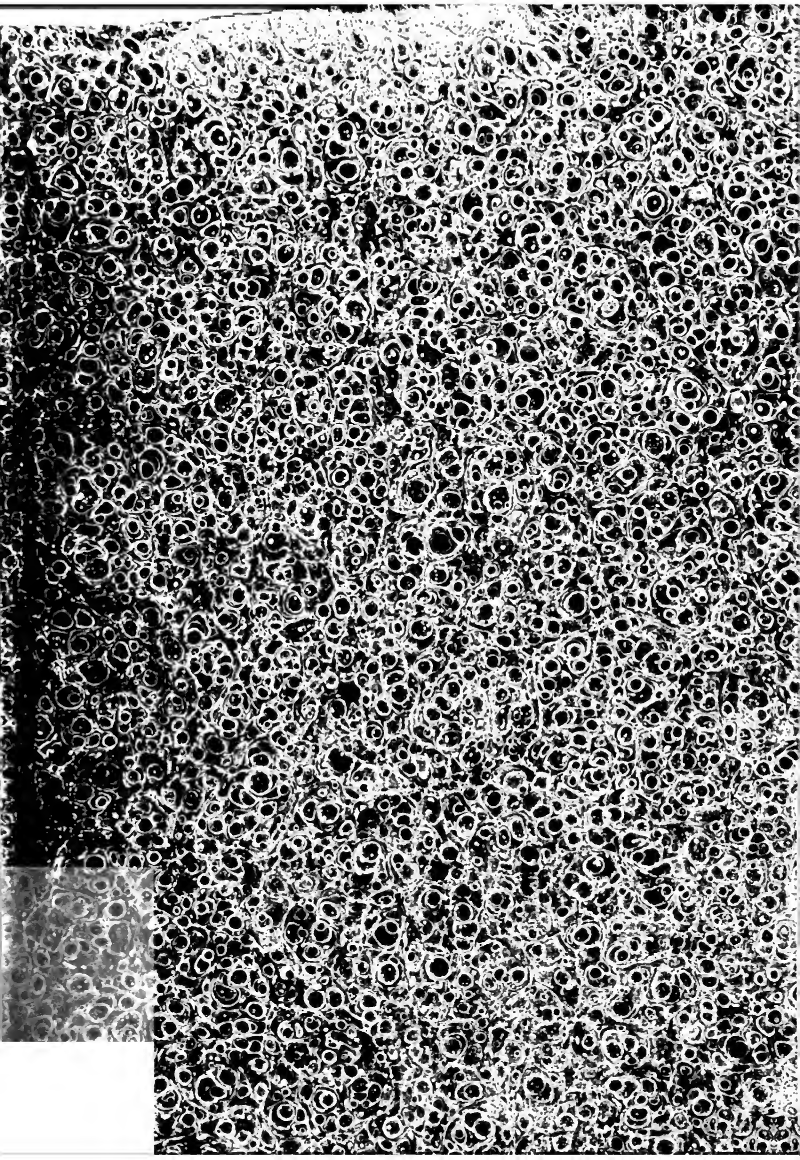






Roche

BECERRO.

Libro de las Behetrias de Castilla.

BECERRO.

LIBRO FAMOSO

DE LAS

BEHETRIAS DE CASTILLA,

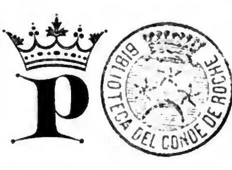
QUE SE CUSTODIA EN LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID.

MANUSCRITO DEL SIGLO XIV,

EN EL CUAL SE ESPRESAN DETALLADAMENTE LA NATURALEZA Y ORÍGEN DE LA NOBLEZA DE ESPAÑA, Y SE DESCRIBE EN TODO SU ESPLENDOR EL FEUDALISMO NACIONAL EN EL ÚLTIMO TERCIO DE LA EDAD MEDIA,

MANDADO HACER POR

DON PEDRO I DE CASTILLA.



PRIMERA EDICION,

dedicada á S. A. R. el Serenísimo Señor Príncipe de Astúrias.

Con un prólogo en que se prueba que DON PEDRO I ordenó la pesquisa de Behetrías y que, por lo tanto, es autor único de este precioso códice. Acompaña un facsímil de una de las páginas del original.



SANTANDER

LIBRERIA DE FABIAN HERNANDEZ.

IMPRENTA DE LA GACETA DEL COMERCIO,

Becedo, 9, bajo.

1865.



DEDICATORIA

Á S. A. R. EL SERENÍSIMO SEÑOR PRÍNCIPE DE ASTÚRIAS.

Srmo. Sr.:

Las páginas de nuestra historia tan llenas están de grandes acontecimientos llevados á cabo por vuestros antepasados, que los que han quedado en el olvido serian bastantes para dar esplendor á otras naciones.

El libro Becerro apenas se sabe que existe. Es mas, aun se duda quién fué su verdadero autor; y grande como todos ellos debió ser el acontecimiento de haberse formado este libro, cuando ha conseguido el epíteto de famoso. Grande, sí, cuando se sospecha con fundamento que un rey fratricida y bastardo, envidiando cual otro Caín la gloria de su hermano, hizo tildar el nombre de su víctima que estaba estampado en él, colocando en su lugar el de su padre; ¡como si el vencedor de dos reyes en Tarifa; el que ganó á Alcalá de Benzayde, á Teba, Priego, Olvera, Alcaudete, Utrera, Alhaqui, Rute, Zambra, Cartagima y Castellar; el que puso cerco y tomó á Algeciras, y murió sin ser vencido sobre el campo de Gibraltar; el que honró á sus enemigos en el hecho de ser vencidos por él; el que tuvo la honra de que el campamento moro, su enemigo, rindiese armas y suspendiese hostilidades cuando tuvo noticia de su muerte, en tributo de admiracion; ¡como si el héroe del Salado, el *noble Rey Don Alfonso*, en fin, cuyo preclaro nombre llevais, necesitase glorias prestadas!

Grande ademas es el hecho de haberse formado este libro, cuando Isabel la Católica mandó á su canciller que señalase en la Chancillería de Valladolid una sala especial para su sello y que dentro de ella conservase el libro Becerro bien *aderezado*; y grande tambien por el esmero especial con que han venido custodiándole vuestros antepasados á traves de cinco siglos.

Señor; el libro Becerro es vuestro. Mi trabajo sobre dicho libro y el hecho de darle á luz son ofrendas harto pequeñas para V. A; pero, grandes serán tambien, si el hijo de *Isabel la Bondadosa* se digna aceptarlas prestando su augusto nombre para que sirva de escudo á esta publicacion colocándole al frente de la primera página; como así os lo suplica vuestro humilde súbdito.

Serenísimo Señor: A. L. R. P. de V. A.

El Editor

Fabian Hernandez.

Real órden admitiendo la dedicatoria á S. A. R.; concediendo que el nombre de S. M. sea el primero en la lista de suscricion, y otorgando los derechos que le corresponden por la Ley de Propiedad Literaria.

Mayordomia Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias.

Accediendo S. M. la Reina Ntra. Sra. (q. D. g.) á lo solicitado por V. en la esposicion que eleva á su Real Persona con fecha 26 de Octubre próximo pasado, se ha servido admitir en nombre de su excelso hijo el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias la dedicatoria que le ofrece de la primera publicacion del *Manuscrito ó copia exacta del famoso libro del Becerro, mandado hacer por don Pedro I de Castilla*, que V. posee, y cuyo original se custodia, segun dice, en la Real Chancillería de Valladolid, concediéndole al mismo tiempo los derechos que concede la Ley sobre Propiedad literaria, y el que coloque tambien su augusto nombre al frente de la lista de suscritores, y acordando por último el que se dirija V. al Ministro de Gracia y Justicia por lo que respecta á la vista fotográfica del dibujo del original que desea sacar para determinar por su conducto lo que fuere de su soberano agrado.

Lo que de Real órden comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Palacio de San Ildefonso 8 de Noviembre de 1865.

Por A. del M. M.—El 2.° Gefe del C$^{to.}$ de S. A. R., *El Conde de Ezpeleta.*

Sr. D. Fabian Hernandez.—Es copia.

Real órden concediendo autorizacion para confrontar la copia que sirve para esta edicion con el original, y sacar el facsímil que acompaña.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 7.°

De Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo con esta fecha al Regente de la Audiencia de Valladolid lo que sigue:

«Accediendo la Reina (q. D. g.) á la solicitud de D. Fabian Hernandez que trata de publicar el libro Becerro de las Behetrías de Castilla, mandado hacer por el Rey D. Pedro, ha tenido á bien autorizarle para sacar una vista fotográfica de la portada y adornos del original que se custodia en esa Audiencia, y confrontar asi mismo con él la obra que va á imprimir, adoptando V. S. las medidas oportunas, para que no se perjudique en nada á la guarda y estado de dicho libro.»

Lo que traslado á V. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 7 de diciembre de 1865.—El Subsecretario, *Antonio Romadate.*

A D. Fabian Hernandez.—Es copia.

PRÓLOGO DEL EDITOR.

Doctos é ilustres autores se han ocupado de la fama y autoridad del *Becerro*. Pedro Lopez de Ayala dice que andaba siempre en la cámara del rey: el príncipe de nuestros genealogistas, Salazar y Castro, que cuanto contiene es digno de indubitada fé. Argote de Molina, le llama excelente; Mendez Silva, Campomanes y Sarmiento, famoso, epíteto con que es hoy conocido; los doctores Asso y Manuel, esquisito código. Gerónimo Gudiel se apoya solo en la errata de una copia para contradecir la respetable autoridad del cardenal Mendoza y Gerónimo de Aponte.

La Reina Católica despacha cédulas en que manda al canciller de Valladolid, que señale una cámara especial para su sello y que dentro de ella conserve el libro *Becerro* bien *aderezado*. Felipe II, manda que se saque de él una copia auténtica y que se ponga en el archivo de Simancas á buen *recabdo*. Adóptale por último la audiencia de Valladolid oficialmente, por espacio de cinco siglos, considerándole como un cuerpo de derechos reales, señoriales, municipales y comunes.

De este ligero cuadro se desprende la importancia que ha alcanzado en la carrera del tiempo, el famoso libro á cuya publicacion nos hemos animado, seguros de hacer un beneficio á los amantes de nuestros recuerdos patrios, de nuestras glorias nacionales. Y antes de entrar en el exámen crítico de las cuestiones que han surgido relativas al libro *Becerro*, creemos conveniente presentar las opiniones que ha merecido á los respetables autores que de él se han ocupado. De este modo, no solo aparecerá en esta edicion cuanto acerca del *esquisito código* se ha escrito, sino que se nos ofrecerá desde luego ocasion para demostrar las escelencias de nuestra copia, cuya exactitud nos servirá de punto de apoyo para la resolucion de los problemas que, tanto acerca del autor de la obra como del tiempo en que se hizo, dan que hacer á los escritores que se pierden casi siempre en el laberinto de sus elucubraciones:

Ayala; Crónica del rey D. Pedro, año 2.° capítulo 14.

.....«Otrosí, un libro fué hecho en su tiempo de este rey D. Pedro en que habla, que los señores ó cavalleros do son naturales y de quales behetrias: y es llamado el libro *Becerro*, y tráenlo siempre en la cámara del Rey, aunque como quier que segun dicen algunos cavalleros antiguos hay algunos yerros. Pero esta ordenado, ca mas vale suffrir algun yerro que en él haya que auer de buscar declaracion sobre tales porfías de las behetrias.»

Mendez Silva: Catálogo real y genealógico de España.

Hablando del reinado de D. Alfonso dice: «Instituyó la órden militar de la Vanda y formó el famoso libro *Becerro* de las behetrias de Castilla.»

Gerónimo Gudiel; Genealogía de los Girones.

Tanta autoridad mereció á este ilustre genealogista el libro *Becerro*, que al ver en una mala copia tergiversado el nombre de Gonzalo Ruyz Giron, no vaciló en adoptar la errata y apoyarse en ella para contradecir la autoridad del cardenal Mendoza y Gerónimo de Aponte. Así es que, hizo pasar á Juan Alfonso Giron por hijo de su hermano Ruy Gonzalez Giron, suponiendo por la citada errata que este era hermano de su padre. Oigámosle, puesto que deshecho el error, su autoridad misma le contradice: «de cuyo nombre (Ruy Gonzalez Giron), hay hecha particular memoria en el libro del *Becerro* ya referido, que deximos estar en la real chancillería de Valladolid, *y en ninguna parte jamás he leido su nombre:* el qual fué padre de Juan Alfonso Giron, devisero en las behetrías del obispado de Palencia y Leon, como queda visto en el capítulo precedente, en la behetría de San Roman. Y asi *se engañaron* el cardenal y Aponte, haciéndolo su hermano, de cuyos hechos abajo diremos lo que la historia cuenta.»

Para que se vea el error copiaremos á la letra su cita con la variante de nuestra copia, conforme con el original.

GUDIEL.	NUESTRA COPIA.
San Roman de la Cueva en el Obispado de Leon.	*Sant roman de la cueua en el obispado de leon.*
Este lugar es behetria de Juan Alfonso fijo de Ruy Gonzalez Giron.	Este logar es behetria de johan alfonso fijo de gonzalo ruiz giron.
	Derechos del señor.
	Han por naturales fijos de gonzalo ruiz giron e los girones e non les dan ninguna cosa.

Es decir, segun nuestra copia y el libro *Becerro* original tenian razon Aponte y Mendoza en hacerle hijo de Gonzalo Ruiz Giron, y por consecuencia hermano de todos los hijos de este, que fueron, segun dichos autores, Ruy Gonzalez Giron que murió sin hijos; D. Alonso Tellez Giron, don Fernan Ruiz Giron y D. Pedro Giron. De manera que en todo el capítulo diez y ocho en que don Juan Alfonso participa de los mismos honores que todos sus hermanos en la córte del rey D. Pedro, hácele pasar por sobrino de estos.

La obcecacion de Gudiel es aun mayor si se tiene presente que en el capítulo que esto refiere se manifiesta claramente el error, pues al darnos cuenta de lo que dice la crónica de D. Pedro, de los tres hermanos y este sobrino, como él los llama, precisamente hay un párrafo que dice: «mataron en esta pelea á Fernan Ruiz Giron que era con el Rey, y murió cerca del rio Duero, y Alfonso Tellez Giron despues de la muerte de Fernan Ruiz Giron demandó al rey la tierra é merced que *su hermano tenia* y el Rey no se la dió, y Alfonso Tellez fué muy quejoso por ende. Y despues dende á quatro dias púsose en la villa de Toro, donde estava la reina doña María y el conde don Enrique, y metió consigo treinta de á caballo.» En las variantes que lleva esta edicion de nuestro Códice con las citas que del *Becerro* han tomado varios autores se verán otros errores de Gudiel.

Argote de Molina: Nobleza del Andalucía.

El incomparable Argote le cita en el índice de los manuscritos de que se valió para formar su Historia de la manera siguiente: «Libro del *Bezerro* fecho por mandado de los reyes D. Alonso el último y D. Pedro su hijo.» Hablando de las obras de que se ha valido para la averiguacion de linages, hace especial mencion de él sin que á ninguna otra le tribute el mismo elogio, pues dice así: «El libro *Becerro* es escelente para esta materia,» y le cita mas de cuarenta veces en su obra. Se deja notar que estas citas fueron tomadas al dictado, por lo que, algo tienen que rectificar los nombres de los pueblos, como podrá verse en la tabla citada.

Salazar y Castro: Historia de la casa de Lara. Página 302, t.° 1.°

«El libro del *Becerro* es una descripcion general que el rey D. Alonso XI, mandó hacer el año 1340 de los lugares de las behetrías y de las personas que en ellos dominaban, ó tenian naturaleza, divisas, Yantares, Martiniegas ú otros derechos. Porque como todo esto iva sucedien-

do de uno en otro en las familias: ó dividiéndose por los casamientos quando eran lugares solariegos: ó separándose entre todas las personas de un linage quando por ser behetria entre parientes, podian los vasallos elegir señor como fuese de la familia dominante. Así como si eran behetrias de mar á mar, podian dejar un dueño y tomar otro, el que mas á propósito fuese para defenderlos, y hacerlos bien, que es de donde salió el nombre Benefactoría ó Benfetría. A esta causa estaban en confusion por lo general los derechos, y las razones que cada Rico Hombre ó Cavallero del Reyno tenian sobre aquellos Lugares, y aun mas confusas las rentas Reales. Por lo qual quiso el Rey aclararlas, y distinguirlas por la averiguacion que mandó hacer con los mismos vasallos; de cuyas declaraciones se formó un libro que andaba en la cámara del rey, y de la voz *Abezar*, que vale tanto como enseñar, se llamó libro *Becero*, corrupto *Becerro* (1) que es como se nombran hoy aquellos libros de las comunidades, y cabildos, donde se escribe el govierno, y hacienda de cada uno. Acabóse este libro el año 1352 como por él consta, y tiene memoria en la crónica del Rey D. Pedro, con que no puede dudarse que cuanto contiene es digno de indubitada fé y en tal estimacion le an tenido todos los escritores de mayor autoridad.»

Tambien en la descripcion y citas de Salazar hay errores que, aunque de simple trascendencia para la casa de Lara, han sido de fatales consecuencias para descubrir el autor y la fecha en que se formó el Becerro.

Sarmiento: Reflexiones literarias escritas en Diciembre de 1743.

Lamentábase el sábio Benedictino de que no se publicaran los tumbos ó Becerros de los conventos, tal vez presagiando lo que mas tarde habia de suceder y dice: «Hay en ellos muchos instrumentos públicos antiguos; y que generalmente se incorporaron al acabar el siglo XIII ó principios del XIV; todo es plata, es oro para fundamentar una historia general de España.

Pero que admira que los particulares *Becerros* no se hayan dado á luz, si el famoso *Becerro* público que se formó de las merindades de Castilla, por mandado del rey D. Alonso el ultimo, aun anda manuscrito, y apenas se puede lograr una copia. En Simancas está el original, y es lo mismo que sino estuviese. (2) Quede en hora buena el original en aquel público archivo; pero imprímase con autoridad Real para que el público se aproveche de sus selectas noticias.»

En dos cosas no vamos conformes con el sábio Benedictino: que fuese mandado hacer por don Alfonso y que el original sea el ejemplar de Simancas, pues es una copia del de la chancillería mandada hacer por Felipe II.

Asso y Manuel: Introduccion á las instituciones del Derecho civil de Castilla.

Estos dos célebres autores empiezan copiando á Salazar y concluyen de la misma manera, exactamente en el párrafo que nosotros hemos copiado de dicho autor. Por su parte quisieron dar una pincelada en la descripcion del libro, segun su manuscrito; pero con tan poca suerte, por lo pobre que debia ser este, que ponen 13 merindades en lugar de 15, sin hacer mencion al nombrarlas, de la de Santo Domingo de Silos. Trataron tambien de contar los pueblos de cada merindad, y muy pocos están conformes; notándose especialmente en Castilla la Vieja, donde ponen 131 pueblos, cuando, segun la Enciclopedia de derecho y administracion, el ejemplar del colegio de Santa Cruz tiene 474; y segun nuestro manuscrito y el original de la chancilleria son 486. Verdad es que en la 4.ª edicion, que está corregida y aumentada, deshacen el error en cuanto á las merindades; pero no le cupo la misma suerte á los pueblos de todas ellas, y especialmente á la de la enmienda, es decir, á la de Santo Domingo de Silos, en que figuran 97 pueblos, cuando segun la enciclopedia el ejemplar del colegio de Santa Cruz tiene 114 y segun el nuestro y el de la chancilleria, son 128, con 12 aldeas. En la tabla de variantes ya citada, se observarán estas diferencias.

Una noticia, sin embargo, de grande importancia se halla en esta 4.ª edicion, debida á tan ilustrados autores, y es que han observado que en el original que estaba en Simancas, y en casi todas

---

(1) No estamos conformes con Salazar en este, ni en otros puntos como mas adelante demostraremos. De la voz abezar nada dice la Academia, si bien en algunas provincias significa, habituarse á una cosa agradable al que la hace. Admitamos sin embargo, que abezar valga tanto como enseñar, pero en este caso, todos los libros deberian llamarse beceros, porque su objeto es *abezar*.

Nosotros creemos mas bien que debió llamarse Becerro por estar escrito en *pergamino del cuero de este animal*, y que, si algo se ha *corrupto* el nombre es, en llamarlo Becero, Becerro y Libro del Becerro, pues debió llamarse LIBRO DE BECERRO. Nos fundamos en una confirmacion de privilegio de los reyes católicos en que, refiriéndose á otro privilegio dado por D. Fernando el dezeno dicen: «E desto vos mande dar e di esta mi carta de privilegio e confirmacion escripta en pargamino de cuero.» La adicion *de cuero*, debe significar de piel de becerro, que es en lo que está escrito el Libro de behetrias.

(2) Se refiere sin duda á la dificultad de verle y mas aun á la de comprenderle.

los ejemplares se ve raspado el lugar donde en el prólogo dice don Alfonso, y suponen que en aquel sitio estaba el de don Pedro, y que don Enrique, aborreciendo la memoria de su hermano, hizo tachar su nombre, colocando en su lugar el de su padre.

Diccionario de la Academia.

«*Becerro;* libro en que de órden del rey D. Alonso el XI y de su hijo el rey D. Pedro se escri»bieron las Behetrías de las merindades de Castilla y los derechos que pertenecian en ellas á la »corona, á los diviseros y á los naturales.»

Diccionario de Dominguez.

Este autor copia exactamente á la academia, con la diferencia que donde esta dice ***diviseros*** él dice ***diversos***, y no por error de imprenta, pues añade lo de ***estraños***: es decir, ***diversos*** y ***estraños***, como si todo el mundo tuviese allí derechos. Lo peor de todo es que cuantos le han seguido en la formacion de diccionarios, han copiado sus mismas palabras.

No han faltado tampoco genealogistas modernos que, tal vez por haber confundido la palabra divisa, ó por otra causa cualquiera, han pretendido ver en el Becerro escudos con roeles en campo azul, estrellas rojas en campo de plata, bandas y cabezas de leones en campo de oro, etc. En el libro *Becerro* no hay absolutamente mas que lo dicho por Salazar y Castro, ni otro escudo que un dibujo de colores en su portada que representa la rueda de la fortuna, y sobre ella un rey sentado, con el cetro á la izquierda y la espada á la derecha, y adheridos á la rueda varios personajes, de los cuales unos suben y otros bajan, pues aunque puede llamarse, y nosotros le damos el título de nobiliario oficial de Castilla, es en lo que se refiere á los nombres, orígen y naturaleza de la nobleza de España. (1)

Enciclopedia de Derecho y Administracion.

En esta obra se halla el mas estenso y erudito artículo que se ha publicado sobre el *Becerro*, y á el dirigimos al que quiera conocer la fuerza legal de este código, por ser nosotros profanos á la ciencia jurídica. Laméntase el articulista de que ningun autor de nota se haya ocupado todavía de propósito, en los dos objetos históricos, el Becerro y las Behetrías, y dice: «La falta es aun ma»yor en cuanto al Becerro. Muchos y muy notables autores hacen mencion de él, pero repitiéndose »unos á otros, reproduciendo ideas tradicionales, nunca sometiéndose á un exámen riguroso: »siendo una verdad de hecho que acerca del libro Becerro, al que con razon los doctores Asso y »Manuel llaman esquisito código, no se tienen sino ideas vagas y poco exactas y algunas de ellas »evidentemente erróneas. La fuente á que hasta ahora con mas seguridad se recurria sobre el Be»cerro era el conde de Campomanes en su tratado de Regalía de desamortizacion y la introduccion »á las instituciones del derecho civil de Castilla, por los doctores Asso y Manuel, pero aunque »competentes si lo tratáran de propósito, su trabajo es diminuto y ocasionado á error, no solo por »asentar como ciertos y seguros hechos evidentemente equivocados, sino por dar como resuelto el »punto crítico, no bien dilucidado hasta el dia, sobre el autor de la pesquisa de Behetrías.»

Despues de esplicar los motivos porque se formó el Becerro, que son los mismos que citan Asso y Manuel, y que estos copiaron de Salazar, dice: «Pero quién fué el autor del Becerro ó catastro »de Behetrías? Segun unos ordenó la pesquisa Alonso el XI y concluyó la obra D. Pedro el Jus»ticiero: segun otros D. Pedro es el autor esclusivo de todo. Poderosos patronos tiene la primera »opinion: sólidos son los fundamentos en que descansa la segunda, que por otra parte tiene la »Historia en su favor: fuertes y contradictorias razones hacen perplejas las dos. Debemos añadir »aun en cuanto al primer estremo, que no solo tiene poderosos patronos, sino que esa es la »opinion comun, y que cuantos autores mencionan el libro Becerro, todos con rarísima escep»cion, copiándose unos á otros, vienen repitiendo que D. Alonso el Onceno ordenó la pesquisa, »que dicen haberse terminado por el rey D. Pedro.»

En comprobacion de esto último cita el articulista al conde de Campomanes y á los doctores Asso y Manuel, especialmente, donde dicen que se empezó en 1340 y se concluyó en 1352, y que estos tomaron de Salazar y Castro en la casa de Lara. El autor del articulo se muestra contrario á esta opinion, que es la general, fundándose en que no hay documento histórico conocido.

(1) Hoy ha desaparecido la portada.

ni los autores lo citan, donde conste que la pesquisa fuese ordenada por D. Alonso, pero emite en nuestro sentir razones tan poco sólidas como las de querer contrarestar la circunstancia de hallarse estampado en el prólogo el nombre de D. Alonso, con que aquello no es prólogo, sino encabezo del primer cuaderno: á lo cual es fácil contestar que, encabezo, prólogo, ó como quiera llamarlo el articulista, allí está el nombre de D. Alonso y no otro. Otra de las razones que emite es que, segun los doctores Asso y Manuel, en los mas de los ejemplares antiguos, incluso el original de Simancas, se halla borrado el nombre del rey D. Pedro, y sustituido con el de D. Alonso: é invoca contra su asercion su misma autoridad, por haber dicho que se empezó en 1340; á lo cual podemos contestar que no es su testimonio lo que emitieron estos doctos autores, sino su opinion, y asi debe creerse de una raspadura, encima de la cual se ha colocado un nombre. Debemos añadir, que no es su autoridad la que les hizo decir que fué empezado en 1340 por D. Alonso, sino la de Salazar y Castro, á quien siguieron, como ya hemos dicho y ellos han confesado.

Conociendo sin duda la poca solidez de estas razones, dice: «Perpleja por lo menos se presenta »la cuestion por lo dicho hasta aquí, pero todavía hay que agregar datos de la mayor importancia »en contrarios sentidos.»

Nosotros, que opinamos de la misma manera que el articulista, aunque no convencidos por las razones que emite, pues las consideramos tan poco sólidas como las anteriormente espuestas, le seguiremos solo en este sentido, omitiendo las que cita en el contrario, por referirse en ellas á los autores que nosotros hemos copiado. Así pués, empezaremos exponiéndolas con algunas reflexiones, y despues emitiremos las nuestras, de las cuales creemos se refleja alguna luz para resolver cuestion tan importante. Hé aquí sus citas.

«Oter de siellas en el obispado de Palencia. Este logar es de la reyna. Derechos del rey. Pagan »al rey servicios é monedas: é que non pagan fonsadera porque es señorío: que pagaron al rey en »este *año de noventa años* la yantar.»

Esta cita no hace otra cosa que corroborar la fecha estampada en el prólogo, cosa que nadie ha puesto en duda, pues por ella se concede á D. Pedro la participacion en la formacion del libro.

«Pedrosa. Merindad de Castrogeriz.... Dan al rey Martiniega, e el rey D. Alfonso que la diera á »Johan Fernandez de Henestrosa.»

Mas de doscientos casos como este hay en el libro, sobre todo en pueblos dados por D. Alfonso á *D. Tello su fijo*; pero como no dice cuando los dió, lo mismo podia estar vivo que muerto D. Alfonso cuando se hizo la pesquisa: pues el tiempo pasado que aquí se observa, se refiere solo á cuando D. Alfonso dió aquellos pueblos, que es de suponer los daria en vida sin que por eso conste su muerte.

«Contreras. Merindad de Santo Domingo de Silos.... de estos cuatrocientos e XX maravedís pagan á Johan Manso de Valladolid por carta e merced que el Rey D. Alfonso fizo á su padre.»

Si algo probara esta cita, que nada prueba, puesto que D. Alfonso podia dar *carta e merced* desde que fué Rey hasta que murió, quedaria anulado, como sucede en la siguiente, con que Santo Domingo de Silos es la última merindad.

«Curuña: Este lugar fué realengo, e entonces daban por el Rey al Castillo del dicho logar, por »Martiniega, mil doscientos maravedís, e despues quel rey D. Alfonso (que Dios perdone) gelo die»ra á Johan Martinez de Leiva.»

Esta cita es la única que prueba algo; por ella resulta que ha muerto D. Alfonso, pero precisamente ella es la que viene á aumentar la confusion, pudiéndose juzgar, que apareciendo en ella (que es la última merindad ó la conclusion del libro) la claúsula que Dios perdone, claúsula que no aparece en las otras citas, equivaldria á que cuando se hizo la pesquisa en aquellos pueblos vivia D. Alfonso, y que por esto se considera á D. Pedro continuador del libro.

Satisfecho sin duda de su obra el autor del artículo, dice: «Por estos lugares se ve claramente »que la pesquisa se verificaba en tiempo posterior al Rey D. Alonso el Onceno, respecto del cual »siempre se habla en tiempo pasado.»

Para satisfaccion del articulista, debemos decir, que segun nuestra investigacion, realmente la pesquisa no se hizo en tiempo de este Rey, aunque las razones que ha espuesto no lo prueban; pero hay otras mas sólidas, y en nuestro sentir casi indestructibles. De algo mas peso es la que toma despues de la crónica de D. Pedro escrita por Ayala; pero esta cita, sin otro comentario, es otra de las razones porque se concede solo á D. Pedro participacion ó conclusion del libro Becerro. De ella, sin embargo, creemos se desprende mucha luz para comprender que este Rey fué su verdadero y único autor.

Hubiésemos querido conceder al autor del artículo siquiera la gloria de ser el primero en emitir esta idea sobre el autor del libro; pero esta pertenece al autor anónimo que, como él dice, puso

una nota en el ejemplar que perteneció á la biblioteca arzobispal de Toledo, y que hoy posee la Academia de la Historia. Dicho autor sin otras razones que su juicio, y no hallar mencion del Becerro en la crónica de D. Alfonso, ni en sus ordenamientos, supone que solo D. Pedro fué el que le formó. Aunque nosotros creemos que algo pueden influir sus razones en esta opinion, la Academia de la Historia no las ha admitido, puesto que el diccionario continúa poniendo que es obra de ***D. Alfonso XI, y de su hijo el Rey D. Pedro.***

Tocó la vez á nuestro humilde trabajo, y debemos confesar que nos ha sido algo receloso entrar en él por ir contra la opinion general, y en una materia de la cual se han ocupado autores tan notables como los que hemos citado; pero la fuerza de la conviccion ha sido mas poderosa que nuestra timidez, y si, aunque no del todo, en algo conseguimos ilustrar la cuestion, nuestra tarea y la censura que por ella sufriremos, y á la que con gusto nos sometemos quedará recompensada.

De buenas canteras, sin embargo, se han extraido los materiales para fundar la base de nuestro pequeño edificio; creemos que sean sólidos, si bien no abrigamos la pretension de que sean indestructibles. Aquellas son: la crónica de D. Alfonso, la de D. Pedro y el mismo libro Becerro. En ellas hay varios hechos que, concordándose entre sí pueden resolver esta cuestion, como son, entre otros, la cerca de Algeciras por el Rey D. Alfonso, la muerte de este Rey, y la muerte de Garcilaso por el Rey D. Pedro.

Los mas de los autores, como hemos visto, convienen en que el Rey D. Alfonso empezó la pesquisa en 1340. Por nuestro manuscrito, de conformidad con su matriz, se vé, sin que haya dato en contrario, que la pesquisa se hizo despues de la cerca de Algeciras, que fué en 1344.

La muerte de Garcilaso fué en el segundo año del reinado de D. Pedro. La muerte de D. Juan Nuñez de Lara tuvo lugar en Búrgos en fin de Noviembre de 1350; pues bien, veamos el Becerro desde el principio hasta el fin refiriéndose á estos hechos.

(Cerrato.) Primera merindad.

Piniel de yuso, séptimo pueblo del libro, «Este logar es behetria e es agora de johan rrodrigues »de sandonal e an por naturales a don tello Et a don nuño... ..Solien pagar yantar a don johan »nuñez señor de lara.»

Ya hemos dicho que D. Juan Nuñez de Lara murió en 1350. Por este pueblo se vé á su hijo D. Nuño de edad de 3 años, en posesion de los bienes de su padre.

Palenzuela. Cabeza de la Merindad de Cerrato. «Este logar es de la Reyna doña maria *madre »del Rey don pedro* con todos sus derechos.»

Tortoles. (Duodécimo pueblo del libro.....).....«Dixieron que pagaron fonsadera *desde que el »Rey don alfonso fue sobre algecira* mas que de ante que eran quitos della por preuillejo que an.»

Bermides. «.....Pagan seruicios e monedas. Dicen que pagan fonsadera *desde algecira* mas de ante que la non pagauan.»

Villaguera.....«A don juan nuñez quando era vivo pagauan yantar.»

Tercera Merindad. (Monzon)

Moharabes.....«Este logar es behetria de don tello fijo del Rey don alfonso *que dios perdone.*»

Cuarta Merindad (Campos.)

Moedra. «Este logar es solariego de johan rodrigues de sandoual..... e de juan remires de guzman *lo que fue de garcilaso.*

Castriel de vela. «Este logar es de *doña johana muger del conde* e de doña blanca fija de don fernando.»

Tamariz. «Este logar es señorio de *la condesa doña johana* e de doña blanca fija de don fernando.

Séptima Merindad. (Aguilar de Campo.)

Naua. «Este logar es solariego e que ai en el tres solares que fueron de garcilaso.»

Poblacion cerca somahoz..... «e que non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera saluo al Rey don alfonso que pagaron la fonsadera quando estaua sobre algecira.»

Quintaniella de rio candio.....«Este logar dixieron que es dello abadengo e dello solariego e lo solariego *que era de garcilaso* e agora que lo tiene garci fernandes manrique por carta del Rey.»

Renedo.....«Este logar es dello solariego..... e lo solariego *que solia ser de garci laso.....*»

La Poblacion. «Este logar es solariego e *que solian* ser vasallos de *garci laso* e agora que los tiene lope diaz por carta del Rey.»

Octava Merindad. (Liébana y Pernia.)

Celada. «Este logar *era de garci laso ante que finase.*—Derechos dende.—Pagan monedas e servicios e los maravedís que los lieuan los señores del logar e que los nunca consintieron cojer a los cojedores del Rey.»

Novena Merindad. (Saldaña.)

Los pueblos de Mantiños, Guardo, Velleola y Villalba tienen con muy corta diferencia la siguiente claúsula.

«Este logar que era de garci laso de la vega *que despues quel dicho garcilaso mataron* que nuestro señor el Rey que envió cartas al dicho logar de guardo en como recudiesen con todos los frutos e derechos del dicho logar de guardo e de sus aldeas a don johan alfonso de alburquerque segunt que mejor e mas cumplidamente lo solian dar al dicho garci laso.....»

Décima Merindad. (Asturias de Santa Illana.)

Guarnizo. «Este logar es behetria e que toman qual señor quieren e non an ciertos naturales e que garcia laso en su vida auia entrado todas las heredades e suelos por mañerias e esto que lo tiene todo garcia fernandez manrique.»

Pié de Concha. ...«Derechos del Rey..... e garcilaso el viejo en su vida lieua las tres partes e el abat de aguilar lieuava la quarta parte. e despues que murió garcilaso el viejo lieuaron los sus fijos asi lievalo agora pedro ruiz de villegas las tres partes saluo la quinta parte de las dichas tres partes que solia lievar *garcilaso el que mató el rey en búrgos* Et lievalo agora el que manda el Rey.....»

Undécima Merindad. (Castro Xeriz.)

Padiella de yuso.....«Derechos del Rey..... que la meitat de esta dicha martiniega que solian «dar al Rey que lo dieran al dicho pedro lopez e despues a juan fernandez de padiella su fixo e »despues a este dicho pedro lopez porque decian que lo ouieran e lo hauian por previllexos de los »reyes *e confirmados de este Rey don pedro que es agora.*»

Décimacuarta Merindad. (Castiella Vieja.)

Condado de Valdeuieso.....«Derechos del Rey..... Pagan al Rey monedas e servicios e fonsa»dera en tiempo del Rey don alfonso con grant menester que habia que gela fizo pagar. *El agora »este Rey don pedro* confirmó previllejos al dicho abat que son quitos della.»

Salinas del Rey.....«Ordenó que cualquiera que sacase sal de salinas que pechase por cada fa»nega dos maravedís. *El agora el Rey don pedro que lieva asi* que ellos estan puestos para pedir »merzet al dicho señor Rey que les tornase en su uso e en su costumbre como primero estauan..... »non ha otros derechos el Rey ca los derechos que y habia diolos a doña blanca fixa del infante »don pedro.»

Frias..... Derechos que pagan..... «Este logar solia ser quito de fonsadera saluo el Rey don «alfonso que dios perdone con los grandes menesteres que hauia que la tomó de la vezindat de »frias.»

Laredo..... Derechos del Rey.....«Otrosí non pagan yantar quel Rey don alfonso que Dios per»done, abuelo deste nuestro señor el Rey que les ouo quitado de yantar, e que les dio ende su »carta sellada con su sello de cera pendiente. Et agora que non podian auer aquella carta para la »mostrar pero que ayna la podiesen auer que la mostrarian e que pedirian merzet á nuestro señor »el Rey que tobiese por bien degela confirmar. Et aun-que despues por razon de quema que »acaesciera en esta villa quel rey don alfonso *que dios perdone* que les feziera merzet Et les qui-

»tara por cierto tiempo de yantar Et desto que les diera su carta e que gela confirmara *este nues-»tro señor el Rey* la qual confirmacion mostraron.»

Citaremos ademas por lo curioso el pueblo siguiente:

Ovarenes. «Este logar es del monesterio de ouarenes.—Derechos del Rey.....«Este logar non »paga monedas nin fonsadera nin yantar nin otro derecho al Rey Et quando don *alfonso se he-»chó sobre algecira* embio de mandar á los del dicho logar que pagasen fonsadera e moneda e los »del dicho logar embiaron mostrar al Rey los preuillejos que tenian de los reyes e confirmados »del que se contenia que eran quitos Et quando los el Rey vio mando que la non pagasen Et man-»dó que pusiesen una lámpara ante santa maría su altar.»

Omitimos el copiar otros muchos pueblos en donde se ven las mismas claúsulas de D. Alfonso que Dios perdone, «e este Rey don Pedro que es agora» por las cuales se podria corroborar mas que D. Pedro fué el único autor del Becerro, pudiendo asegurar que no hemos podido fijar nuestra atencion en un punto por donde pueda conocerse la existencia de D. Alfonso en su formacion.

Debemos hacer algunas reflexiones que se nos ocurren acerca de la crónica de D. Pedro por Lopez de Ayala. Esta crónica no fué, no pudo ser escrita con imparcialidad. El párrafo que al libro Becerro se refiere, demuestra claramente que Ayala servia en la bandera contraria de D. Pedro, y que en ella trató, con una sutileza sin ejemplo, de vindicar á D. Enrique, pues se trasluce una voluntad agena y una mano poderosa que oprimia á la de Ayala cuando la escribia. Solo así se concibe que tratándose de un hecho que por sí solo hubiese dado fama á un Rey, puesto que el libro que le contiene ha alcanzado el título de famoso y esquisito código, dice simplemente y como por incidencia. «Otrosi, un libro fué *fecho* en tiempo de este Rey D. Pedro....» Pero.... ¿este libro fué *fecho* solo por ventura? ¿Le *fecieron* los pesquisidores, motu propio, sin que precediera órden? Como esto no pudo ser. ¿Por órden de quién se hizo? ¿Cómo, detallando Ayala minuciosamente los hechos que denigran á D. Pedro, tanto que nos cita los nombres vulgares de los maceros ó ballesteros que dieron muerte á Garcilaso, y que hubiese sido suficiente con decir que fué muerto por dos maceros y por órden del Rey, cómo, repetimos, no nos dice por órden de quien se formó este libro? Y no será por que no lo sabia, pues terminantemente dice que anda en la cámara del Rey. Siendo este un asunto que debia tratarse en capitulo aparte, donde constasen los nombres de los seis pesquisidores, que bien lo merecian, puesto que la fé de sus palabras ha hecho jurisprudencia por espacio de cinco siglos en materia de derechos reales, señoriales, municipales y comunes, y además, el modo como se llevó á cabo la pesquisa.... ¿cómo, repetimos, deja pendiente asunto tan grande de un *otrosi?*

Es opinion general que en el libro hay tachado un nombre que se cree era el de D. Pedro sustituido con el de D. Alfonso: mas, cuando escribió Ayala su crónica, estaria hecha la enmienda? Nosotros opinamos que sí, y que Ayala estaba enterado de ella, pues tan cerca de los sucesos no podia ignorar quien fué el verdadero autor de la pesquisa, y que, si como dice el prólogo, hubiese sido ó tenido parte D. Alfonso, nunca hubiese callado la gloria que podia caberle como padre de D. Enrique. Nada pues dice Ayala, ni el cronista Villasan de D. Alfonso respecto al Becerro.

Ahora bien: bajo el supuesto de que Ayala trató de vindicar á D. Enrique por la muerte de su hermano, hé aquí como se nos presenta su situacion al tocar este punto.

Le vemos perplejo al tener que citar contra su voluntad, ó contra aquella á que está sometido, una de las grandezas de D. Pedro, sin saber que hacer. No puede atribuírsela á D. Alfonso, á pesar del prólogo, porque el resto del libro se encarga de desmentirlo, y entonces está espuesto á no ser creido en nada. No puede decir que es de D. Pedro, porque apareceria como un gran Rey amante de la justicia y de su pueblo, y D. Enrique, interesado en lo contrario, no habia de permitirlo. No puede decir que es de los dos, por las mismas dificultades; pues en este caso resultaria parte de gloria para D. Pedro. No puede pasar por alto el hecho porque es grande.....su mano vacila, y obligado al fin á decir algo, traza una pincelada en que aparece el hecho sin decir quien fué, y consigue por este medio, que si el tiempo ó la crítica lo descubre, quede su reputacion en buen lugar.

De todo ello resulta que D. Enrique es el interesado en que no aparezca el hecho como de D. Pedro, y tambien el que debió tachar el prólogo, ó mandar hacer uno distinto del que pusieron los pesquisidores; no por ódio á su hermano como algunos han creido, pues suponemos que despues de muerto mas bien terror ó remordimiento podria inspirarle, sino porque obligado como estaba á tener en su presencia aquella gloria de D. Pedro, con su nombre estampado en ella, seria para él un recuerdo de su crímen, cuya sombra le perseguiria aun en las cosas mas insignificantes.

Hemos dicho que estaba obligado á tenerla en su presencia porque no era posibla hacerle des-

aparecer como hizo con los otros ordenamientos, puesto que era indispensable que estuviese dentro de su cámara para por él cobrar las rentas reales; cosa tan necesaria en aquellos momentos para atender á los muchos compromisos que habia adquirido en aquella lucha fratricida.

Se dirá, y parece á primera vista con fundamento, que para dar mas fuerza á lo tachado ó al nuevo prólogo, podian haberle puesto la fecha del reinado de don Alfonso; pero esto traeria fatales consecuencias para la fé y autoridad del libro, pues resultaria que muchos de los nobles que estaban en posesion de los pueblos en la fecha atrasada que se pusiese, habrian fallecido cuando realmente se formó la pesquisa; y aquí se trataba solo de hacerle menos fatal á la vista de don Enrique, dejando intacta la autoridad del libro.

Queda en pié, despues de lo dicho la autoridad de Salazar; vamos á ocuparnos de ella.

Hemos dicho al principio que en sus citas hay errores que, aunque de simple trascendencia para la casa de Lara, pueden haber ocasionado fatales consecuencias para descubrir el autor del Becerro.

Algo receloso nos es tambien el entrar á enmendar la plana en esta materia al que con razon lleva el título de príncipe de nuestros genealogistas. No obstante, como sus errores son insignificantes en lo que á él se refiere, su grande autoridad nos servirá de apoyo para probar que no siempre bebió en fuentes cristalinas sus noticias. Es de suponer que donde estaban estos errores estaria la noticia de que se empezó el libro Becerro en 1340, por D. Alfonso Onceno; pues no debia tener otra base cuando no se atrevieron á citar la fecha Argote, Gudiel, ni Mendez Silva; pero resulta que su copia debia ser pésima por la muestra que nos ha presentado, porque tanto en esta cita como en los nombres de los pueblos que de ella tomó, hay infinidad de errores como podrán verse en la lista de variantes que acompaña á esta edicion.

Este autor se valió de esta copia para dar mas fuerza á su opinion de que Famusco era de los Manriques en 1340; como si aun admitiendo que se empezó en esta fecha y se concluyó en 1352, (nada menos que trece años, que corresponden, casi á merindad por año,) fuese el primer pueblo que se inscribió, estando en la tercera merindad, y como si antes, es decir, en la primera no apareciese aquello de «Este logar es de doña maría, madre del rey don pedro» y lo de «don alfonso, »que dios perdone, e pagan fonsadera desde algecira, etc. etc. Oigámosle sus palabras: «...quanto contiene, (el Becerro) es digno de indubitada fee: y en tal estimacion le han tenido todos los escritores de mayor autoridad. En él hallamos entre otras claúsulas una que dice.»

Texto de Salazar.	*Variante de nuestra copia y el original.*
Famusco de las nueve villas. Este lugar es solariego de *Garcia Manrique* e de D. Gomez Arzobispo de Santiago, e de Ruy Gonzalez Castañeda.	Amusco de las nueue uillas en el obispado de palencia. Este logar es solariego de *garci fernandez* manrrique e de don gomez arzobispo de santiago, e de ruy gonzalez de castañeda.

Parecerá á primera vista que el haber suprimido el apellido Fernandez en la copia de Salazar es de poca entidad, pero no es así. Este Garci Fernandez Manrique es el II del nombre, *tal cual se escribe*, V señor de Amusco, uno los *Ricos homes* mas poderosos de Castilla, sobrino de don Gomez Arzobispo de Santiago, y el mismo que por carta del rey D. Pedro tomó posesion de varios pueblos de Garcilaso. Como tal le considera Salazar en otros casos, pero aquí no debió notar la contradiccion en que incurria con el Becerro, á que tanta fé y autoridad daba, pues segun su cita, ninguna parte tenia en Amusco, y en su historia aparece V señor de dicho pueblo. Pero es el caso que hubo un tio de este que se llamaba Juan *Garcia Manrique*, el cual, como hermano de D. Gomez, y de Garci Fernandez Manrique IV señor de Amusco y padre del V, poseia muchos pueblos en union con su sobrino, hallándose á la vez que Garci Fernandez en la córte y merced del rey D. Pedro, confirmando privilegios y sucediendo á Garcilaso, como Adelantado Mayor de Castilla. Esto, como se vé, puede dar lugar á la confusion; verdad es que no los confundió Salazar, pero fué porque sus conocimientos suplieron la falta; mas no por eso deja de comprenderse que aquella fuente estaba turbia, y que si de alguna nota de ella sacó la fecha de 1340, se le puede dar muy poco crédito.

Hasta aquí nos venimos refiriendo á lo que Salazar dice en el párrafo que al principio de este prólogo hemos transcrito; pero debemos ocuparnos tambien de lo que dice cuarenta páginas mas adelante, donde aparece una idea nueva; es decir, que se *perfeccionó* el Becerro en tiempo de

D. Pedro, (1) lo cual, segun nuestra interpretacion equivale á que se formó uno nuevo basado sobre el primero. Hé aquí sus palabras,

«Dejamos ya dicho en otros capítulos de este libro, que el Rey D. Alfonso XI por deshacer la »confusion que para la cobranza de sus rentas, y para los derechos de la nobleza se reconocia en los »lugares de las behetrias, mandó hacer una descripcion general de todas ellas, por medio de las »declaraciones de sus mismos vecinos; y que no habiéndose podido acabar (2) antes del falleci»miento de aquel principe, se *perfeccionó* en tiempo del Rey D. Pedro su hijo y andava en su »Cámara con el nombre del Libro Becerro.»

Las últimas palabras de Salazar demuestran claramente que tenia á la vista el *otrosi* de Ayala, orígen quizá de toda esta confusion, por la mala interpretacion que se le ha dado. Además, todo este párrafo podia haber suplido Salazar con haber dirigido al lector á la página trescientos dos; pero él necesitaba rectificar alguna cosa; tenia que decir que no le era posible concordar las notas que habia tomado del Becerro y de las crónicas para su historia, con el nombre de D. Alfonso en el prólogo, la fecha que este indica y el contesto del libro, pues le contradecia cuanto él y sus antecesores habian dicho sobre el Becerro. Acaso se vió arrepentido de lo manifestado en la página 302 ya referida, pero siendo la opinion admitida, y no atreviéndose á contradecir á Gudiel, Argote y el prólogo del libro, resolvió salir de aquel laberinto sustituyendo las palabras: «se concluyó en 1352,» con «no pudiéndose concluir por el fallecimiento de aquel príncipe, se *perfeccionó* en tiempo del Rey D. Pedro, su hijo» que es lo mismo que decir que se formó uno nuevo, y confesar que el que hoy existe es todo de D. Pedro.

Salazar no tuvo en cuenta que si el libro Becerro de D. Pedro se hubiese basado sobre el de D. Alfonso, siempre hubiese conservado alguna reminiscencia de la existencia de este monarca en su formacion. Invitamos á cualquiera que nos lo pruebe una sola vez, y en cambio ofrecemos hacerlo cincuenta de la de D. Pedro. Invitamos tambien á que se nos cite un solo documento ó un autor antiguo ó moderno que diga que ha visto los cuadernos que se hicieron en tiempo de D. Alfonso, y sirvieron de base para formar el becerro *perfeccionado*.

No podemos menos de volvernos á ocupar de Ayala, pues como hemos dicho, la mala interpretacion, ó lo ambiguo de sus palabras ha sido causa de esta confusion. El cronista, despues de esplicar lo que son behetrias, y que acordó D. Alfonso en las córtes de Alcalá el modo de cobrar los derechos que en ellas tenian los nobles dice: Otrosí, «un libro fue hecho en su tiempo de este rey »don Pedro en que habla, que los señores ó Caballeros do son naturales, y de quales behetrias y »es llamado el libro del Becerro.» Es decir: se hizo la pesquisa de behetrias que es lo mismo que formarse el Becerro, el cual es el libro donde se notaron las declaraciones de la pesquisa; pues no es posible creer que cuando se formó el becerro estaba hecha aquella, puesto que el libro es el resultado de la pesquisa.

Comprendemos, (y de paso contestamos á una objecion que hace el articulista de la enciclopedia sobre la fé y autoridad del Becerro), que los borradores que hicieron los pesquisidores durante su estancia en los pueblos, vendrian manchados, con notas, advertencias y letra distinta; y que se pondria en limpio un ejemplar para la cámara real, del cual se sacarian otras copias, inutilizando despues las originales; pero todo ello es una misma cosa, puesto que el libro que se llama Becerro, es la copia exacta de aquellos borradores, y en prueba de ello, nuestros reyes han venido custodiándole como tal, y la chancilleria de Valladolid le ha admitido oficialmente para sus decisiones.

Hemos hablado de un nuevo prólogo, hecho ó mandado hacer por D. Enrique, pues no estamos conformes con lo dicho por los doctores Asso y Manuel, respecto á la raspadura. Dicen estos que suponen por ella que, donde está hoy el nombre de D. Alfonso, debió estar el de D. Pedro, y que D. Enrique en ódio á su hermano, mandó tildar el de este; pero admitido por ellos que D. Alfonso empezó el libro y le concluyó D. Pedro, es necesario admitir que no hubo necesidad de tal sustitucion, pues lo mas que podia suceder era que estuviesen los dos, por haberle concluido el hijo, en cuyo caso resultaria tachado el nombre de D. Pedro, dejando intacto, es decir, sin tachar, el de su padre. Lo de la raspadura podria explicarse mejor suponiendo que solo D. Pedro formó el libro, y por lo tanto ser el único que debia figurar en el prólogo.

En comprobacion de que nuestra opinion sobre la formacion del nuevo prólogo tiene algunos visos de fundamento, debemos hacer notar las poderosas razones con que venimos demostrando y demostraremos mas adelante, que el Becerro se formó en tiempo de D. Pedro; y que en el prólogo,

---

(1) El Sr. Lafuente dice que se empezó despues de las córtes de Valladolid, y concede por otra parte á D. Alfonso la formacion de este libro. Esta contradiccion debe tener su origen en la idea del *perfeccionamiento* emitida por Salazar, y en que el ejemplar que vió el Sr. Lafuente, segun declaracion suya fue el de Simancas.

(2) ¡En once años!

portada, encabezo ó como quiera llamarse, nada se dice de este Rey, sino que fué ordenado por D. Alfonso. La idea en favor de la raspadura desaparecerá cuando se sepa que esta no existe; y que cuantos han tratado de describir el tumbo, lo habrán hecho por referencia, sin haberle visto. Por referencia habíamos levantado un grande edificio sobre la raspadura, el cual hemos creido prudente derribar ante la evidencia de la verdad. Asso y Manuel dicen que pone Alonso; el articulista de la enciclopedia dice que pone Alffonso con dos ff; pero es lo cierto que en la misma forma, la misma tinta, tal vez con la misma mano que se escribió todo el Becerrro, está escrito Alfoñ; y no porque antes de la raspadura *el nombre que habia era mas corto*, pues en todo el curso del libro aparece el nombre Alfonso escrito de la misma manera, ya se refiera al Rey ó ya se refiera á algun Señor. Acaso el ejemplar de Simancas, tendrá sobre raspado el nombre Alfonso; pero esto muy bien pudo ser por equivocacion del copista, y nada puede probar en el momento en que se considera posterior al de la Chancillería, matriz de cuantos existen.

Pero si bien la conjetura sobre la raspadura debe desaparecer por no existir esta, en cambio hallamos gran fundamento para sospechar que el prólogo que hoy tiene el Becerro fué sustituido al que le pusieron los pesquisidores. Dicen estos en todo el curso de la pesquisa; «N. S. el Rey.» Siendo ellos mismos los que formaron el prólogo, ó encabezo del libro, claro es que debia aparecer la misma claúsula. Mas no es así, pues dice: «los qles derechos fueron sabidos por pesquisa que »fecieron por or e mandado de *mio* Señor el Rey don Alfoñ Gonzalo ms. de peñafiel etc., etc. (1).

Fácil es deducir por esto que en el testo hablan súbditos como eran los pesquisidores, y en el prólogo habla un Rey que puede suponerse D. Enrique sustituyendo el nombre de D. Pedro con el de su padre.

Queda pues sentado que D. Pedro empezó y concluyó el Becerro. ¿Pero, ha perdido algo por esto de su mérito jurídico é histórico? Todo al contrario: si hecho por D. Alfonso aparecia como una perla de inestimable precio, hoy se ha convertido en finísimo diamante: así es, pues ademas de la fé que merece el juramento tomado á los pesquisidores, y que estos tomaron á la vez á dos hombres buenos en cada lugar, resulta el temor en faltar en las declaraciones á un Rey que se apellida justiciero, ó cruel, que las dos cosas son recomendables para el caso, puesto que su justicia ó su crueldad se hallaban sometidas á un juramento solemne.

Respecto al dictado de cruel que se dá á D. Pedro; es cuestion, que no es de este lugar ni pertenece á nuestra incumbencia el solventarla. Sin embargo, como casi todos los que le acriminan se apoyan en la crónica de Ayala, debemos recordar que hemos dicho que esta crónica no fué escrita con imparcialidad, fundándonos en que nada nos dice del autor del Becerro. Si se quiere ver que en ello no nos hemos escedido ni hemos obrado de ligero, debemos hacer constar que, buscando en una Memoria premiada por la Real Academia de la Historia, en que se daba á D. Pedro el dictado de cruel, noticias referentes á este libro, tuvimos el desconsuelo de no hallar ninguna; y tropezamos en cambio con que el autor declara, que la tragedia de Montiel no debió pasar como el cronista la refiere, pues no debió ser la daga de D. Enrique la única que traspasó el pecho de D. Pedro, cuando sabian los partidarios de aquel el fin que los esperaba, si en la lucha salia su Señor vencido.

Estamos conformes con lo espuesto por el autor de la Memoria, pues si don Enrique queria luchar brazo á brazo con D. Pedro, ninguna falta hacia el tenderle el lazo de Montiel, pues segun la descripcion del cronista, D. Pedro, digno sucesor de D. Alfonso, no huyó á ningun lance de honor, que fué «assaz grande de cuerpo, muy sufridor de trabajos, muy templado y bien acos»tumbrado en su comer y beber. *Fué muy gran guerrero;»* asi vemos que, cuando apercibieron á D. Enrique que tenia delante á su enemigo, pues que no conocia ya á su hermano, con cuyas palabras se convenció D. Pedro de la traicion, sin hacer caso del peligro en que se hallaba contestó arrogante..... «¡Yo soy!.....» «¡Yo soy!» Pues bien: Si en este hecho se duda, ó mas bien se cree que el cronista no fué imparcial, nada se estrañará que pongamos en duda cuanto refiere la crónica, pues se ve claramente que se trató en ella de atenuar la criminalidad de D. Enrique, y callar cuidadosamente las glorias de D. Pedro.

Vamos á probar tambien que el libro no se concluyó en 1352, como se ha creido por la fecha que indica el prólogo.

Es, en nuestro sentir, un absurdo el suponer que la fecha 1390, años (1352,) es la en que se concluyó, siendo así que se halla colocada al principio; pues esto sería ir contra toda costumbre y contra todas las reglas de la lógica. El prólogo, en su primera página, dice así: «Los quales dere-

(1) Debemos llamar la atencion de los lectores sobre una pequeña diferencia que se nota en la redaccion de todo lo que constituye la primera hoja del tumbo, que es dónde está el prólogo, sobre todo en los epígrafes de los pueblos; diferencia que acaso provenga de haber sido reemplazada.

chos son estos que se siguen en la era de 1390 años.» Fácilmente se comprenderá por el contesto, que la pesquisa no está hecha, sino que se empieza á hacer; y lo que de ella va á resultar, son los derechos que se siguen.

Pero vamos á otras pruebas, pues al revés de lo que cree el articulista de la enclopedia al decir que «en esta materia lo que parece luz produce sombra,» nosotros creemos que las pocas sombras que habia se van desvaneciendo, y esperamos que se desvanecerán del todo.

D. Alfonso murió en 27 de Marzo de 1350. D. Pedro le sucedió sin oposicion inmediatamente: Doña Leonor de Guzman murió en el año segundo del reinado de D. Pedro, es decir, en 1351, y aun no se habria empezado el Becerro, puesto que en lugar de su nombre se halla repetidas veces el de sus hijos. La muerte de Garcilaso fué casi al concluir del año 1351, y el libro habla de ella como cosa pasada, casi olvidada ya. Tampoco aparece el nombre de D. Juan Nuñez de Lara, á pesar del sin número de pueblos que poseia en Castilla: solo en Villasilos y Piniel de Yuso dice que finó, como realmente sucedió en Búrgos el domingo 20 de Noviembre de 1350: En cambio hallamos á D. Nuño su hijo de edad de tres años, en posesion de los pueblos de su padre.

En el año segundo del reinado de D. Pedro, (1351) ya al concluir, trae Ayala un capítulo en que nos da cuenta de que D. Juan Alfonso de Alburquerque, trataba de que se partieran las behetrias; pero no pudo llevarlo á cabo, por la grande oposicion que halló en los caballeros de Castilla; especialmente en D. Juan Rodriguez de Sandoval; pues temian que con motivo de la privanza que tenia con el Rey, no se hiciera la particion por igual.

De aquí es fácil deducir que aun no se habia formado, es mas, no se habia pensado en el Becerro.

En el capítulo siguiente nos da esplicacion de lo que se entiende por behetrias, y nos dice, entre otras cosas, que los naturales de ellas tienen ciertos derechos en reconocimiento de su naturaleza, cada año, porque no se olvide la naturaleza; y el encargado de recaudar estos derechos puede prender á los que no quieran pagar; y *de como deben cobrarse el Rey D. Alfonso proveyó en ello* «en las leyes que hizó en Alcalá de Henares, por ende non curamos de lo poner aquí.»

Como á continuacion de esto, y pendiente de este mismo capítulo, aparece el *otrosi* referente al Becerro, es de suponer que esto ha dado lugar á creer que D. Alfonso tuvo parte en su formacion; dando motivo tambien á que se creyera que estaba concluido, cuando no se había comenzado. No hemos visto los cuadernos de leyes de Alcalá, pero bien se puede asegurar, sin temor de equivocarse, que nada hay acordado en ellas referente al Becerro, y que si algo se acordó de behetrias, seria el modo de pagar ó cobrar los *ciertos derechos* que tenian los naturales, y que entonces debian ser arbitrarios.

La pesquisa de behetrias, y por consecuencia la formacion del Becerro, data en nuestro sentir desde las primeras córtes hechas en Valladolid por el Rey D. Pedro en Octubre de 1351; bien sea porque se acordase en ellas, ó bien á consecuencia de la cuestion suscitada entre Alburquerque, los nobles y Sandoval; pues conocida la imposibilidad de llevar á cabo la participacion, era necesario hacer algo para salir de aquel caos de confusion y laberinto.

Resolvióse, pues, someter á los nobles á una declaracion tomada á los pueblos por medio de pesquisidores, que serian elegidos por el Rey; y además juramentados, para que con un escribano público juramentasen á la vez, sobre la cruz y los Santos Evangelios á dos hombres buenos que tomarian en cada lugar, para que declarasen los derechos que pagaban, y quiénes eran los verdaderos poseedores de los pueblos. Con este juramento, y con somoterse el Rey el primero para los derechos de la Corona, consiguió obligarles á decir verdad, y evitar que los señores ejerciesen coaccion en las declaraciones.

Decimos que data desde aquella fecha, porque nada hay que exprese su anterioridad, sino el nombre de D. Alfonso en el prólogo, y el absurdo de creer que la fecha que indica es de cuando se concluyó.

Por el contrario, veamos en donde están los pesquisidores despues de estas córtes, es decir, en 1353 y 54.

Novena merindad. (Saldaña.)

«Monesterio de santa maria de tames..... El abat de dicho monesterio dijo: «que non pagaban »yantar al rey porque tiene previlegio el dicho monesterio cofirmado del *rey don pedro en las cór»tes de vallit.*»

D. Juan García Manrique, fué nombrado Adelantado Mayor de Castilla por la muerte de Garcilaso. Murió segun Pellicer y Salazar en fin de 1391 (1353), pues bien, veamos los siguientes pueblos refiriéndose á su muerte.

Undécima merindad. (Castrogeriz.)

«Palacios de Baniel.....Derechos del Rey.....Dan de martiniega, é carta de pago á johan garcia »manrique *quando era vivo*.....»

Val Fermosa.....«e son naturales de esta behetría don nuño e don pedro fijo de don diego e garci fernandez manrique, *é herederos* de joan garcia manrique.»

En San Joanes de Porres vuelve á repetirse la misma cláusula de *herederos de Juan Garcia Manrique*.

D. Tello casó en Segovia con Doña Juana de Lara, en 1353, y aparece divisero *por su muger* en una infinidad de pueblos en la Merindad de Castrogeriz, como Bobadiella del Camino, Melgar de Yuso, Avellanosa, Quintaniella de Per Auarca, etc., etc. (1)

Juan Estebanez, menos arrogante que Garcilaso, huyó de Burgos cuando D. Pedro entró en esta ciudad, y al fin murió de una pedrada de ingenio en Aguilar, defendiéndolo contra D. Pedro el año tercero de su reinado. En el libro no se halla ninguna cláusula en que aparezca en posesion de sus pueblos; en cambio se observan las de «ante que el Rey D. Pedro pasase contra él,» y por último en Bembibre aparece que murió, pues dice: «Este logar es realengo, é que lo solia »tener juan estebanez.» Se vé, pues, que están los pesquisidores en 1353 á la mitad del libro luego mal pudo concluirse en 1352, que marca la fecha del prólogo.

Una duda sin embargo nos quedaba, al suponer que se empezó el Becerro despues de las Córtes de Valladolid. Era esta, que en todo el libro aparecia D. Nuño de Lara en posesion de los bienes de su padre, D. Juan Nuñez de Lara; y Ayala, en el capítulo anterior al en que dá noticia de estas Córtes, nos dá cuenta de su muerte; *si bien dice de allí á pocos dias*, por lo cual sus bienes *fincaron por el Rey*.» Como venimos demostrando con tan sólidas razones que el libro se empezó despues de las citadas córtes, nos habíamos atrevido á esplicar esto, suponiendo que don Pedro, para deslindar los bienes que eran de D. Nuño de los de sus hermanas, que á la sazon estaban bajo la tutela del Rey, haria que los pesquisidores pusiesen los pueblos del finado con su mismo nombre, para que quedasen en salvo los de las huérfanas. Pero no es así. Como si todo se pronunciase á nuestro favor, poseemos un manuscrito que dá noticia de las principales casas y familias de Vizcaya, el cual nos esplica sucintamente cuántos fueron *los pocos dias* que dice Ayala. Segun este autor, antes de las córtes de Valladolid habian huido de Paredes de Nava á Vizcaya llevándose á D. Nuño, temerosos de D. Juan Alfonso de Alburque, los que le cuidaban. El Rey lo supo, y los persiguió hasta Peña Orduña, donde se convenció de que estaban en salvo, y que si seguia en su persecucion se embarcarian, con D. Nuño, por lo cual creyó prudente el volverse y atraerlo por otros medios, (como así debió suceder, puesto que, segun Salazar y Castro fué nombrado su Alferez mayor.) Tenia entonces tres años. Ayala, aprovechando sin duda el capítulo en que hablaba de D. Nuño, y para no volverse á ocupar de él, puesto que era un niño, y lo restante de su vida de poco interés para la historia, dice que *á los pocos dias murió*.

Del manuscrito citado se desprende que estos pocos dias fueron dos años; precisamente los mismos en que se formó el Becerro. Dice así: «Dejó hixo (D. Juan Nuñez de Lara) en doña maría, »señora de vizcaya que era muerta antes que el á don nuño, que era mozo *de cinco años*.» Es decir, que dias antes de las córtes huyó teniendo tres años, si murió á la edad de cinco, son dos años los pocos dias á que se refiere Ayala.

La solucion de esta duda nos ha traido además un dato para venir en conocimiento de la fecha en que se concluyó el Becerro, por hallar á D. Nuño y D. Pedro de Haro, como diviseros en Nebreda, último pueblo del libro; resultando que aun vivia cuando se concluyó, lo cual es una prueba de que la pesquisa se hizo *desde principios de* 1352 *hasta fin de* 1353.

Vamos á decir algo del interés que con respecto á la Historia y á la genealogía tiene el Becerro. El interés que tiene hoy este libro en la historia es grandioso. En él se hallan los nombres de dos mil quinientos pueblos de Castilla; una pequeña descripcion de lo que eran hace 523 años y sus principales familias, por donde se puede comprender la transformacion que han tenido, alterados sus nombres en la mayor parte de estos pueblos, desaparecidos completamente algunos, de los cuales jamás se habria hecho mencion, y por consecuencia, olvidada su memoria para siempre jamás. Las costumbres del siglo aparecen retratadas en él de una manera inimitable. Los pesquisidores parece que llevan al lector de una mano, y tomando en cada lugar dos hombres de

(1) Aquí tienen su esplicacion los pueblos de Castriel de Vela y Tamariz citados en la página XIV; pues doña Juana Manuel se llamó condesa por su casamiento con el conde D. Enrique, efectuado en Sevilla en 1351.

probidad, les hacen decir, *bajo juramento*, quiénes son los señores de aquel lugar; quiénes los nobles é hijos dalgo que allí tienen naturaleza; qué derechos pagan al Rey; qué derechos pagan á sus Señores; qué privilegios les han sido concedidos, cuándo y en qué forma pagan aquellos derechos. En esto último es donde se ven rasgos característicos del siglo, tales que cada uno equivale á un monumento histórico. El Señor solariego cobra sus derechos: unas veces por *el San Martin*, cuyo tributo se llama *Martiniega;* otras por *el Marzo* que se llama *Marzazga;* por *Carnaval*, por *el Sant Johan*, por *Navidad*, por *Pascua*. Este cobra en una *marrana* que valga *veinte maravedis*, otro en un *carnero que ha de ser cecina*, otro una gallina, un dia de arar, un dia de sembrar, un dia de trillar, de barbechar ó de vendimiar, y cada noche un cesto de paja, *«e veinte maravedis de »los buenos, e tantos cornados, e seis maravedis para carne, e un tocino, e un par de zapatos, »e seis maravedis para zapatos, el hombre que ha bueyes quelda un dia de sembrar, e el que non »ha bueyes que le ayuda con su cuerpo.»*

Puede juzgarse por el siguiente pueblo, que dice sobre esto mas que cuanto nosotros podamos referir. Lo ponemos con ortografía moderna, para que se comprenda mejor, aunque en el texto saldrá con la antigua.

«Sant Bitores.....Derechos de los Señores. Á cada deuisero que ha bestia de cabalgar, cada vn, vn celemin de cenada de cada labrador, e de comer al mozo que guarda la bestia una vez al año.

Há el señor de la behetria la nucion, e la mañería del varon dela casa que es mayor, un buey o vna baca. o veinte e quatro marahedis en dineros; e del mañero, quier varon, quier mujer, pequeño o grande, que ha âuer todo quanto há; e por la fiesta de sant martin el año que há monte vn tozino e treynta panes, e dos gallinas, e vna quarta de cenada.

Há el señor de la encartacion un baso de agua e dos panes e manteles blancos en que lo coma; e non se pueden tornar de otro señor.

Anaz.....Derechos de los señores.....há pedro gonzalez en aquel solar cada año dos panes e vn vaso de sidra, e si lloviese quel prestan vn manton de sayal, e que lo torne luego.»

En lo que mas sobresale el interés de este libro, es en la genealogía; tanto, que autores graves (1) han llegado á confundirle con aquel libro de que hacen mencion las partidas en que hablando de los caballeros dicen: «antiguamente para no confundir á los cavalleros *los señalauan* en los brazos diestros con fierros calientes de señal, que ningun otro ome non la auia de traer, sinon ellos e escreuian sus nomes y el linage onde venian e los lugares onde eran naturales en el libro que estauan escritos todos los nomes de los otros caualleros.» (Part. 2.ª, Título 21. L. 21), (2). Los principales genealogistas se han visto precisados á citarle á cada paso, sobre todo, cuando tratan de familias cuya remota antigüedad alcanza á aquellos siglos.

Pero sino es el libro que cita D. Alfonso el sábio, en cambio él es el primer libro de la nobleza de Castilla, cuna de la nobleza de España.

En él se describe con todo su esplendor el poder feudal del último tercio de la edad media, en las casas solariegas de los Laras, los Manriques, Girones, Hurtados, Meñdozas, Leivas, Sandovales, Calderones, Bustamantes, Velascos, Salazares, Garcilasos, Vedoyas, Sarmientos, Grijalbas, Carbajales, Balbuenas, Cisneros, Castañedas, Estradas, Baezas, Carrillos, y Guzmanes; y tantos, y tantos otros como ilustraron con sus hazañas esta heróica nacion, modelo de la hidalguía europea.

Hé aquí esplicado porqué entre tantos documentos de inapreciable valor que custodia el rico Museo de Simancas, al libro Becerro se le señaló por órden de la Reina Católica, una sala especial en la chancillería: Felipe II ordenó que una copia de él se pusiese en Simancas á *buen recabdo*, y descuella entre todos con el elocuente epíteto de famoso.

Creemos con lo dicho suficientemente esplicado lo que es el libro Becerro, su historia y quién fué su verdadero autor; vamos á ocuparnos del plan que nos hemos propuesto seguir en la publicacion.

La primera edicion del libro Becerro, sale á luz despues de 522 años, autorizada por S. M. como obra de su pertenencia, segun Real órden fecha en el Real Sitio de San Ildefonso, á ocho de Noviembre de 1865. Su augusto nombre es el primero en la lista de suscricion, y su excelso hijo el Serenísimo Señor príncipe de Asturias escuda con el suyo esta obra, colocándolo al frente de la primera página.

El original para esta edicion está sacado del que se custodia en la Real chancillería de Valladolid, reputado por oficial, y matriz de cuantos existen, incluso el del archivo de Simancas, que, como ya hemos dicho, es una copia mandada sacar de aquel por Felipe II.

(1) Moreno de Vargas.

(2) Las partidas se refieren á tiempos muy antiguos, por lo tanto no dicen que dicho libro existiese. Existirá ese *libro*, aunque mucho lo dudamos, pero de fijo no es el que se designa bajo el nombre de Becerro, pues en ningun genealogista lo hemos visto citado; en cambio, todos citan al Becerrro, refiriéndose al libro de behetrías.

Conserva en toda su pureza el lenguaje del original, su ortografía y su forma, en cuanto lo permite el arte tipográfico, para lo cual, á pesar de nuestra conviccion respecto á la exactitud, integridad y perfeccion de nuestra copia, hemos sido autorizados por S. M. para confrontarla.

Acompaña el retrato de D. Pedro, y un facsímil en cinco colores de la primera página donde empieza la merindad de Asturias de Santillana.

Se estrenan tipos nuevos, ingleses y normandos, del cuerpo 12, fundidos expresamente para esta edicion.

La correccion está á cargo del que suscribe este prólogo, cuya muestra del estudio que ha hecho sobre este libro deja á la consideracion del público.

No nos es posible dar por terminado este ligero cuadro sin dedicar algunas líneas en prueba de gratitud, á nuestra Bondadosa Reina, por la acogida que tuvo en su Real ánimo nuestro pensamiento, honrando con su excelso nombre y el de su Augusto Hijo, este simple trabajo, y por la pasmosa prontitud con que fué despachada nuestra exposicion.....¡Qué el Cielo nos la guarde dilatados años para bien de nuestra querida patria!

Tambien, en prueba de agradecidos, debemos hacer mencion de los Sres. D. Máximo Diaz de Quijano, D. José María de Pereda, D. Juan de Pelayo y España y D. Romualdo García Allende, redactores de la Abeja Montañesa, por los elogios que, sin merecerlo, han prodigado á nuestro trabajo, desde las columnas de dicho periódico, y por sus consejos y advertencias, con lo cual han cooperado, no poco, á animarnos en nuestra tarea de sacar incólume para un rey tan acriminado por nuestros autores esta gloria que le habia sido arrebatada, y por que, tal vez á consecuencia de esto, no falten otras plumas mas autorizadas que la nuestra que sigan el hilo, para poder probar mil veces la sutileza y habilidad con que, por espacio de cinco siglos, se ha encubierto la falta de imparcialidad de que fué víctima aquel monarca, por el que injustamente se ha llamado su cronista, cuando fué su mayor enemigo en vida y tal vez el único que continuó siéndolo despues de su muerte.

Santander y Enero 1.° de 1866.

EL EDITOR,

Fabian Hernandez.

DESCRIPCION DEL TUMBO.

Es un tomo, gran fólio, escrito en hojas de pergamino vitela, de piel de Becerro, igual en tamaño al facsímil que acompaña á esta obra, de hermosa letra gótica, esquinada, coetánea del tiempo de D. Pedro, ó de D. Enrique.

Las claves y mayúsculas están en colores encarnado, azul y amarillo. El encabezamiento de las merindades es de letra llena, mucho mayor que el resto del texto, siendo todas minúsculas, á escepcion de la primera.

Contiene 259 páginas dobles, á dos columnas, de las cuales hay algunas en blanco en la division de Merindades, y aun entre un pueblo y otro. Las letras mayúsculas solo se usaron por lo general al principio de los epígrafes y de los períodos, y son diferentes en sus adornos, aun cuando sean de una misma clase. Los nombres propios y apellidos, asi como los lugares que están despues del epígrafe, empiezan con letra minúscula. Solo al principio del libro se observan las palabras Rey y Señor que empiezan con mayúscula. No tiene acentos. Por los apartes y la conjuncion e o et se notan los pequeños períodos, por lo cual no tiene comas ó sus equivalentes. La paginacion, si es que la hubo al principio, debió desaparecer con el córte de la segunda encuadernacion, pues la que hoy tiene, de números arábigos, forma comun, y escrita por torpe mano es de fecha muy posterior á la formacion del Becerro. Hubo un descuido al formarla, pues se nota duplicada desde algunas páginas hasta el fin, é inutilizada ó borrada una de ellas. La que hoy rige concuerda con las notas que tiene nuestra copia al citar los blancos del original. Los números marginales que lleva esta edicion indican la línea donde terminan cada una de las páginas del tumbo.

Está bien conservado en su interior aunque algo manchado en algunos puntos: solo en la primera página y en su parte inferior falta un trocito en que debia haber alguna figura del adorno ú orla que dicha página contiene, al cortar el cual llevaron algunas letras de la vuelta. Se han hecho en él algunas raspaduras para sustituir unos nombres á otros; pero estas sustituciones se notan fácilmente por la diferencia de las tintas y la torpeza de la mano que las hizo, y además por medio de notas que se encuentran en los márgenes, en que se dice haber sido restauradas en vista de la copia que del Becerro se hizo para el archivo de Simancas. Estas notas están conformes en todo con nuestra copia, que tambien fué confrontada con aquel Códice, como lo prueba la página 177 que corresponde á la 104 del tumbo, en la cual hay totalmente borrados siete renglones sin restaurar, y nuestra copia, los trae con la siguiente advertencia: «Así se lee en la copia de Simancas lo borrado en el original.»—Habiendo hecho presente esto al Sr. Secretario de la Audiencia, demostró deseos de que dejáramos nota del texto de las citadas líneas, así como de cualquiera otra observacion que hallásemos de interés para el tumbo, durante la confrontacion, para, en su vista, determinar la restauracion. Asi lo verificamos entregándole al efecto la referida nota, teniendo á la vista los dos textos; la cual ha ordenado quede pegada al mismo tumbo con nuestra firma al pié.»

La encuadernacion era muy sólida y de lujo, con cinco botones de guarda-tapas, cuya encuadernacion debió ser la segunda que tuviera el Becerro, ó caso de ser la primera, debió hacerse con poco cuidado el corte, pues se observa con alguna frecuencia que están cortadas las letras de algunos pueblos colocados en los márgenes. Hoy necesita encuadernarse de nuevo, porque el contínuo uso y el tiempo han deteriorado dicha cubierta; pero si esto se verifica debe hacerse sin dar nuevos cortes.

Alguna mano sacrílega, enemiga de nuestras queridas glorias, arrancó la portada cuyo facsímil habíamos ofrecido á nuestros suscritores. La pérdida, siempre sensible, no es de gran consideracion porque solo contenia adornos. Para suplir aquella falta, agena á nuestra voluntad, hemos sacado el precioso facsímil donde empieza la Merindad de Asturias de Santillana.



ibro delo que fue fallado quantos son los derechos delos logares de las merindades de carrion e de campos e de monzon e del infantazgo de vallid Et de cerrato. los quales derechos fueron sabidos por pesquisa que fezieron por orden e mandado de mio Señor el Rey don alfonso gonzalo martines de peñafiel. Et llorencio martines clerigo de peñafiel. la qual pesquisa fue fecha en cada logar de las dichas merindades asy Reales como ordenes Et solariegos e behetrias Et de otros señorios quales quier Et los derechos que en cada logar an adar tanbien al Rey como a los otros señores. e naturales e herederos de los dichos logares. la qual pesquisa fue fecha en cada logar por los dichos gonzalo martines Et llorencio martines con escriuano publico con dos omes buenos que fueron tomados pa esto en cada logar juramentados sobre la cruz e los santos euangelios. los quales derechos son estos que se siguen. En la era de mill e trecientos e nouenta años. (1)

Merindat de cerrato.

Balbuena de duero (2)

que es en el obispado de palencia en la merindat de cerrato. este logar es del abbat edel monesterio de ualbuena Et diolo el abbat a ruy gonzales de castañeda por su uida porque los defendiese e son los derechos dende estos.

Seruicios paganlos al rey.

Pagauan fonsadera ante que los touiese ruy gonzalez e despues non la pagan. pagan monedas quando los de la tierra.

---

(1) El texto del códice tomado al pié de la letra es como sigue:

«Libro dlo q̄ fue fallado q̄tos son los derechos dlos logares de las m̄indades de carriō e de campos e de monzō e del infantazgo de va'lid Et de cerrato. los q̄les derechós fueron sabidos por pesquisa q̄ fezieron por ōr e mandado de mio Señor el Rey don alfoñ. gonzalo m̄s de peñafiel. Et llorencio m̄s digo de peñafiel. la q̄l pesquisa fue fecha en cada logar de las dichas m̄indades asy Reales como ordenes Et solariegos e behetrias Et de otres señorios q̄les quier. Et los derechos q̄ en cada logar an adar tanbien al Rey como alos otros señores. e naturales e hēderos de los dichos logares. la q̄l pesquisa fue fecha en cada logar por los dichos gonzalo m̄s Et llorencio m̄rs cō escñano publico cō dos omes buenos q̄ fuerō tomados pa esto en cada logar juramētados sobre la cruz e los santos euangelios. los q̄les derechos son estos q̄ se siguen. En la era de mill e trezientos e nouenta años.

(2) En el original solo hay una clase de letra. Creemos una necesidad prescindir de esta circunstancia en los epigrafes, para evitar la dificultad que resultaria al buscar algun pueblo. Además, el original señala estos epigrafes y los apartes con claves de colores. En todo lo demás seguiremos la mas rigurosa exactitud.

Dijeron que non pagauan yantar al rey porque nunca la pagauan e que se abenieran con el abbat por mayo e por marzo e que le dan quinientos marabedis.

Dixieron que ante que ruy gonzales los touiese que pagauan al adelantado cada año por media yantar .lx. marabedis.

Derechos del Señor.

Dixieron que pagauan al abbat cada año por la nauidat por yantar .lx. marabedis.

Et que dan a ruy gonzales cada año en retenencia sin otros seruicios que le dan por menudo en pan e en dineros e en yantares .ccc. marabedis.

Bellosillo

es en el obispado de palencia e en la merindat de cerrato.

Este logar es solariego e es la meytat del maestre de calatraua e la otra meitat de caualleros que son ruy gonzales Et fijos de aluar lopez de torquemada. Et de iohn fernandes de sandoual e de sancho Ruyz de rrojas.

Los derechos que y ha el Rey.

Pagan seruicios e monedas quando los de la tierra.

Dixieron que non pagauan fonsadera saluo a las uegadas quando gelas fazian pagar por fuerza a los que eran de la orden mas a los otros que nunca la pagauan.

Dixieron que non pagauan al Rey martiniega mas que marzadga a su señor en esta maña. el que ha sesenta marabedis en mueble paga .vj. mrs. el que ha .xxx. mrs. paga iij. mrs.

Dixieron que nunca pagaran yantar al Rey.

Los derechos de los Señores.

Dixieron que dan tres oras en el año serna para labrar los dela orden cada vno á su señor.

Hamusco de ualdesgueua

es en el obispado de palencia e es del maestre de calatraua.

Los derechos del Rey.

Dixieron que non pagauan al Rey martiniega mas que pagan al maestre de cada año por ella ccc. mrs.

Pagan seruicios e monedas quando los de la tierra.

Dicen que non pagan fonsadera saluo quando los facen fuerza los cogedores mas que lo non han por preuilleio.

Los derechos del Señor.

Todo aquel que auia yunta de bueyes aiuda a su Señor el maestre siete dias en el año a tirar e avendimiar.

Danle mas cada año en reconoscimiento de Señorio cada casa quatro dineros.

Villanueua de gonzalo garcia

es en el obispado de palencia.

Este logar es de Ruy gonzales de castañeda e es behetria. Et son naturales del el dicho ruy gonzales e fijos de aluar lopez e toda la generacion de lope gonzalez de torquemada e de johan rrodrigues de sandoual e de Ruy gonzales su fijo e de los de la generacion de johan fernandez de ualuerde.

Los derechos del Rey.

Dixieron que an caueza de martiniega con los de ualuerde porque

non an termino saluo el de castroverde.

Pagan seruicios e monedasquando los de la tierra. Dizen que non pagan fonsadera al Rey porque son behetria de entre parientes.

Los derechos de los Señores.

Dicen que non dan ninguna cosa alos deuiseros saluo quando y acaesce que comen como naturales.

Castro uerde de cerrato

es del obispado de palencia de la orden de Santiago.

Este logar ha terminos a fuente uellida Et torre e arroyo. e aguilarejo que es yermo e cuesta hato. Et a escouar Et a granadiella. Et villanueua.

Los derechos del Rey.

Ha cabeza en la martiniega este logar e sus aldeas las sobre dichas cxxx. mrs. e danlos al maestre porque lo han por preuillejo.

Pagan seruicios quando los de la tierra la meitad al Rey e la meitad al maestre por preuillejo que ha de ello.

Pagan monedas quando los de la tierra.

Non pagan fonsadera porque dizen que han preuillejo dello. .

Dizen que dan yantar en uianda quando el Rey se y acaesce mas que non en dineros que asy lo an de uso de siempre aca.

Los derechos del Señor.

Dan cada año cada casa al Señor quatro dineros. FFueles afrontado que mostrasen los preuillejos que an delo que suso es dicho Et dizen que los tiene la orden en su poder.

Piniel de suso

es del obispado de palencia e es del maestre de santiago.

Los derechos del Rey.

Pagan seruicios e monedas quando los de la tierra.

Dizen que non pagan fonsadera al Rey mas que dan al maestre por fonsadera cada año cada vno quinze dineros Et que lo ha de auer por preuillejo.

Dizen que non pagan yantar.

Dizen que non pagan martiniega al Rey porque la dan al maestre.

Los derechos que dan al maestre.

Danle cada año por martiniega por el marzo trescientos e nouenta e dos mrs.

Quando y viene el maestre alguna vez danle yantar en uianda.

Mas el que ha ganado que ayuda al maestre tres dias en el año.

El que non ha ganado que le aiuda con su cuerpo fueles puesto plazo aque muestren el preuillejo e non paresce que lo mostraron.

Piniel de yuso

es en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e es agora de joan rrodrigues de sandoual e an por naturales a don tello Et a don nuño e a don pedro fijo de don diego de aro et a dicho johan rrodrigues Et a diego perez sarmiento. Et nietos de lope garcia de torquemada. Et diego furtado Et johan furtado Et aluar rrodrigues de aza Et tres fijos de don guillen de tocaful. Et johan aluarez osorio e otros muchos.

Derechos del Rey.

Tiene la martiniega en caueza ciento e treinta e dos mrs. e tercia.

Pagan monedas e seruicios quando los hechan e non pagan fonsadera porque dizen que son behetria e nunca la pagaron.

Dan al merino del Rey veinte e quatro mrs.

Los derechos que dan a los Señores.

Solien pagar yantar a don johan nuñez Señor de lara.

Dan al Señor por infurcion cada año treinta marauedis.

Dan á los ricos omes naturales acada vno cada año seys mrs.

Dan alos otros naturales cada año cada vno dos mrs.

Couiellas de valdesgueua

es del obispado de palencia.

Este logar es solariego e es de ruy gutierrez e de alfonso diaz e de sancho dias escuderos de baltanas e de escuderos de torquemada Et de otros escuderos que se llaman de couiellas.

Los derechos del Rey.

Non dan martiniega al Rey porque la dan a los señores como adelante dira.

Pagan seruicios e monedas quando los hechan.

Dizen que non vsaron pagar fonsadera porque los Señores siruen al Rey.

Al merino del Rey cada año de entrada doze mrs. e vn marauedi por aluala de pago que son treze maravedis.

E non dan yantar al Rey nin aotro ninguno.

Derechos de los Señores.

Pagan cada vno de los del logar a su señor por razon de martiniega cada año cinco quartillas de trigo e cinco eminas de ceuada e dos cantaras de uino e una gallina e dos obreros.

Enzinas

es del obispado de palencia.

Es solariego. Et son de alfonso diez e de Ruy gutierrez. Et de sancho diaz de baltanas. Et de fijos de gonzalo gutierrez de encinas como quier que todos lo han de parte de los de encinas e de todos los otros de encinas.

Los derechos del Rey.

Non pagan martiniega al Rey danla alos Señores.

Pagan seruicios e monedas quando los dela tierra.

Dijeron que nunca pagaron fonsadera nin yantar al Rey nin aotro alguno.

Dan al merino del Rey cada año por entrada doce marabedis e por aluala de pago vn marabedi que son treze marabedis.

Lo que an los Señores.

Dan cada año cada uno de ellos a su Señor por razon de martiniega diez e seis dineros e dos obreros.

Castriel de lope diaz

es en el obispado de palencia.

Es solariego e son de iohn rrodrigues de sandoual e de herederos de lope rodrigues quixada e de la orden de calatraua e de el monesterio de san pelayo e non saben quanto ha y cada vno por quanto a las ueces mora cada vno ado se paga.

Los derechos del Rey.

Non pagan martiniega.

Pagan seruicios e monedas quando los hechan.

Nunca pagaron fonsadera.

Nunca pagaron yantar al Rey nin a otro.

Pagan al merino del Rey cada año por entrada doze marabedis e vn marabedi por aluala de pago que son treze mrs.

Mas que come por fuerza quando quiere.

Los derechos de los Señores.

Pagan seruicios cada año cada vno a su señor tres eminas de ceuada e vna cantara de mosto e dos huebras e quatro sueldos Et vn obrero para vendimiar.

Guzmanes

en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e era de remir flores e an por naturales los Señores de los solares de lara e de vizcaya e los del solar de guzman.

Derechos del Rey.

Tiene cabeza en la martiniega e dauanlos a Remir flores trescientos e cinquenta marabedis.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Nunca pagaron fonsadera porque dizen que son behetria.

Non pagan yantar al Rey.

Dan al merino del Rey cada año de entrada contra su uoluntad veinte e quatro mrs.

Derechos de los Señores.

Quando y viene su señor quel dan una yantar en uianda de su uoluntad e dan a cada vno de los deuiseros cada año por san joan seis mrs.

Tortoles

2.ª del obispado de burgos.

Este logar es del abbadesa de tortoles.

Los derechos del Rey.

Non an cabeza de martiniega mas pagan marzadga al abbadesa cada año. el que ha sesenta marabedis en mueble paga tres marabedis.

Pagan monedas e seruicios quando los otros dela tierra.

Dixieron que pagaron fonsadera desde que el Rey don alfonso fue sobre algecira mas que de ante que eran quitos della por preuillejo que an. Et mostraron el preuillejo de la fonsadera.

Dicen que el merino del Rey que non ha y entrada pero que por fuerza que ua y e (1) toma lo que quiere e deja lo que quiere. Dizen que non pagan yantar porque el abbadesa ha preuillejo dello.

Derechos del abbadesa.

Dan cada año cada fumo vna cantara de mosto e tres panes e ocho huebras con sus ganados cada vno. Et el que no tiene ganado que le aiuda con su cuerpo e demas dos obreros.

Villauela

es del obispado de osma.

Este logar es de don pedro fijo de don diego de haro e son sus solariegos.

Derechos del Rey.

Tiene cabeza de martiniega e danle a don pedro cinquenta e quatro marabedis.

Pagan seruicios e monedas quando los otros dela tierra.

Non pagan fonsadera porque dizen que non la vsaron pagar.

Non pagan yantar al Rey.

(1) Que vá alli, y toma lo que quiere.

Derechos del Señor.

Danle cada año por yantar trecientos e cincuenta marabedis.

Cada yunta de ganado tres medias fanegas de ceuada e media fanega de trigo e diez e seis dineros.

El que ha vna cabeza la meitad desta quantia.

Mas que les lieua cada año a las veces seiscientos o ochocientos marabedis quando se quiere.

Santa maria de las uillas

es termino de tordesandino e anda con ella en pechos e en todo lo al.

Tordesandino

es en el obispado de burgos.

Este logar es del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos del Rey.

Tiene en cabeza en la martiniega con los de pozaron e de santa maria de las villas que son sus terminos seiscientos mrs. e danlos al abbadesa e al conbento de las huelgas.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Pagan fonsadera pero que por fuerza por que dizen que han preuillejo de non pagar monedas nin fonsandera. non lo mostraron el preuillejo.

Dizen que non vsaron pagar yantar al Rey nin aotro alguno.

Derechos del Señor.

Pagan alas huelgas cada año cada fumo dos coronados.

Cada home que tiene ganado aiudales cinco dias con ello en el año.

Mas un obrero cada vno para segar.

Villafruela

obispado de burgos.

Este logar es de la iglesia de burgos.

Derechos del Rey.

Non ai cabeza de martiniega.

Pagan seruicios e monedas quando los hecha el Rey a la tierra.

Dizen que nunca pagaron fonsadera pero quando la hecha el Rey a la tierra que se abienen ellos con la iglesia Et cabillo de burgos e pagan lo que les echan.

Dizen que nunca pagaron yantar al rey nin a otro ninguno saluo que don pedro de haro que les toma agora de cada año una yantar e sino geladan que les toma lo que les falla.

Dan cada año al merino del rey en entrada doze marabedis e por carta de pago vn marabedi que son trece marabedis.

Derechos de los Señores

Pagan a la iglesia de burgos cada año todos dos cargas de ceuada Et de trigo una carga.

Espinosa

en el obispado de burgos.

Este logar es termino de palenzuela Et es agora dela Reina.

An la cabeza de la martiniega con palenzuela.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Dizen que non pagaron fonsadera e non saben si ha palenzuela preuillejo.

Pagan yantar con palenzuela.

Derechos de los otros Señores.

Dan cada año cada fumo al señor de palenzuela esto que aqui dira.

De ceuada quatro celemines.

Trigo dos celemines.

Dineros. (1)

Ruuiyuela

obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales al del señor de lara e los de aza e los de uillamaior e de algunos de los de guzman.

Derechos del Rey.

La martiniega danla al Rey tienen en cabeza ciento e treinta e dos marabedis e tercia.

Pagan seruicios e monedas quando la echa.

Non pagan fonsadera nin la vsaron pagar porque dizen que son behetria.

Pagan le cada año cada fumo en el mes de marzo diez e seis dineros. Dan al su merino del Rey cada año por entrada doze marabedis e por carta de pago un marabedi que son trece marabedis.

Derechos de los otros Señores.

Dan cada año acada vno de los
3.ª deuiseros por el sant johan seis mrs.

Torrepadre

es en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es agora de aluar rodrigues daza e an deuiseros a los solares de lara e los de uizcaya e los de uilla maior.

Derechos del Rey.

Tiene en cabeza la martiniega ciento e veinte mrs. e medio por si los .lxxxiiij. mrs e tercia e por uillalueta que es yerma los quarenta e dos mrs e vn coronado asi son ciento e veinte maravedis e medio.

Pagan monedas e seruicios quando los de la tierra.

Dicen que nunca pagaron fonsadera porque son behetria.

Nunca pagaron yantar.

Derechos de los Señores.

Da cada fumo a su señor cada año por el mes de marzo diez e seis dineros.

Quando por y passa el Señor de lara que les toma vna yantar.

Dan a cada vno de los deuiseros cada vno por el sant iohn seis mrs.

Villahanz

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es agora de aluar rrodrigues daza e an por naturales al Señor de lara e el de vizcaya e los de uillamaior Et fixos de iohn perez de castañeda e de gomez perez Et otros que se non acuerdan.

Los derechos del Rey.

Tiene cabeza en la martiniega cada año quinientos mrs cinco dineros. Estos que los pagan por talente que es yerma los quarenta mrs. Et por el congosto sesenta e nueue mrs ques otrosi yerma e por si los otros.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Non pagan fonsadera porque es behetria e avnque an preuillejo.

Non han acostumbrado de pagar yantar.

Dan al merino por entrada doze mrs. e vn marabedi por carta de pago que son treze mrs.

(1) En blanco está en el original una linea, sin que se note raspadura.

Derechos de los Señores.

Dan cada año al señor de quien son todos los que an ganado seis cargas de ceuada e tres cargas de trigo.

Los que non an ganado dan todos xxv. mrs.

Dan acada vno de los deuiseros cada año seys mrs.

Escuderos

en el obispado de burgos.

Este logar es behetría e tiene los aluar rrodrigues daza Et an deuiseros al Señor de lara e alos de villamaior e de Rui gonzalez de castañeda Et garci fernandes manrrique.

Derechos del Rey.

Tiene cabeza de martiniega por si sesenta mrs. e por bustiello que es despoblada e su termino treynta e tres mrs. que son .xciij. mrs.

Pagan seruicios e monedas.

Dicen que non pagan fonsadera mas que pagan al Rey cada año por el marzo cada fumo diez e seys dineros.

Non pagan yantar.

Dan al merino por entrada doze mrs. cada año e vn marauedi de aluala de pago que son .xiij. mrs.

Derechos de los Señores.

Dan asu señor cada año cada ome tres obreros et non al. (1)

Dan cada año acada vno de los deuiseros seys marauedis.

Piniella de riodar Lanza

en el obispado de burgos.

Este logar es solariego de pedro ruis carriello. Derechos del Rey.

Non ai cabeza de martiniega.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Non pagan fonsadera porque nunca la ouieron vsado.

Non pagan yantar mas ayudan a los de palenzuela en otra maña non.

Dan al merino cada año por entrada doze mrs. e por carta de pago vn marauedi que son treze marauedis.

Derechos del Señor.

Paga cada fumo cada año enfurcion una emina de trigo e quatro celemines de ceuada e vna gallina e vna carga de mosto.

Peral

cerca palenzuela.

En este logar non fallaron mas de un ome que dijo que non sauia nada salno que era behetria de johan rrodrigues de sandoual.

Fontoria de rrio francos

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es de gomes carriello e an naturales a los de Rojas e de torquemada.

Derechos del Rey.

Non an cabeza de martiniega mas pagan infurcion al Señor.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera porque son behetria.

Ayudan alos de palenzuela a pagar la yantar.

Dan al merino del Rey por entrada doze mrs. e por carta de pago vn marabedi que son .xiij. mrs.

(1) Véase el vocabulario

Derechos de los Señores.

Pagan infurcion cada año al Señor del logar cada yunta de ganado media carga Et quatro celemines de pan e ocho sueldos.

El que non ha ganado paga una gallina.

Dan a cada vno de los deuiseros j. marabedi.

Cueuas de Riofrancos

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es de johan rrodrigues de sandoual e son naturales del el Señor de lara e los de uillalobos e los de villamayor
4.ª e de los de castañeda e don pedro fijo de don diego de haro.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en cabeza .xviii. maravedis.

Pagan monedas e seruicios quando los otros de la tierra.

Non pagan fonsadera mas pagan amaña de fonsadera cada año al Rey cada fumo .xvi. dineros.

Dixieron que nunca pagaron yantar.

Dan al merino de entrada doze marabedis cada año e de carta de pago vn marabedi que son treze mrs.

Derechos del Señor.

Dan cada año a su Señor dos cargas de pan los dos tercios ceuada e el tercio de trigo todo el pueblo e en dineros quatro marabedís.

Dan alos deuiseros cada año por el sant johan a cada vno seis mrs.

Seguiella

en el obispado de burgos.

Este logar es de la orden de calatraua.

Derechos del Rey.

Tiene cabeza la martiniega e danlo a la orden treinta e cinco mrs.

Pagan seruicios e monedas al Rey quando los otros.

Pagan fonsadera al Rey.

La yantar dizen que nunca la pagaron.

Dan al merino del Rey de entrada cada año doce mrs.

Derechos de la orden.

Quando y uiene alguno de la orden danle de comer.

Tordemoranta

en el obispado de burgos.

Este logar es solariego e es de johan garcía manrrique.

La martiniega tiene en cabeza .lxxx. mrs.

Pagan monedas e seruicios quando los echan.

Derechos del Señor. (1)

Quintaniella de Riofrancos

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es de aluar rrodrigues daza e son deuiseros los solares de lara e de vizcaya e los de uillalobos e castañeda e villamayor.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en cabeza cient mrs. e danlos nouenta al Rey e los diez a los qatos. (2)

---

(1) Así está este blanco en el original sin que se note raspadura.

(2) Quartos pone nuestra copia. Véase esta palabra en el vocabulario.

Pagan cada año al Rey de cada casa .xvi. dineros.

Pagan seruicios e monedas quando los de la tierra.

Non pagan fonsadera nin yantar nin lo an de uso.

Pagan mas ellos e los de cobos e de fontoria por castellanos que es yerma e era behetria en cabeza de martiniega treinta e ocho mrs.

Derechos de los otros Señores.

Tomales su Señor por fuerza cada que quiere yantar.

Dan acada vno de los diviseros cada año por el Sant johan seis mrs.

Esgueuiellas

que es en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e son agora de Ruy gonzales de castañeda ques deuisero e son los mas del Señor de lara e los de torquemada.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en cabeza quinientos marabedis de que dan al Rey trescientos e quince marabedis e al Señor del logar ciento e cinco marabedis.

Pagan seruicios e monedas quando los de la tierra.

Non pagan nin vsaron pagar yantar.

Dan al merino del Rey de entrada cada año doce mrs. e mas que les lieua por fuerza otros doce mrs que son .xxiiij. mrs.

Dan al adelantado cada año que ha de auer de los derechos de la martiniega .xvii. mrs mas tercia.

Dan mas al merino por carta de pago de los veinte e quatro marabedis vn marabedi.

Derechos de los Señores.

Toma el Señor de lara por fuerza yantar.

Dan cada año por el sant johan a los ricos omes deuiseros acada vno dellos tres mrs.

Dan acada uno de los otros cada año .ij. mrs.

Poblacion de Sant babiles

obispado de palencia.

Este logar es de sant pedro de cardeña.

Derechos del Rey.

Tiene en cabeza la martiniega trecientos mrs. Dan al rey ciento e cinquenta mrs. al adelantado .lxxv. mrs. e a la orden setenta y cinco mrs.

Pagan seruicios e monedas quando los echan.

Non pagan fonsadera por que dizen que a la orden preuillejo.

Non pagan yantar que sy la y ha el abbad del monesterio la paga.

Pagan al merino del Rey de entrada cada año doze mrs. e vn marauedí de carta de pago que son treze mrs.

Derechos del Señor.

Este logar ha vn monesterio que llaman Sant Bauiles e es de Sant pedro de cardeña e pagan con los de poblacion.

El que tiene bueyes da cada mes vna serna con dos bueyes o con vno si non tiene mas.

Et el que tiene uacas non le da nada.

Couiellas de cerrato

es obispado de palencia.

Este logar fue dado del Rey don

alfonso e de el maestre de Santiago a don fernan sanchez de uallit es solariego.

Derechos del Rey.

Dan la martiniega al dicho don fernan sanches es la quantia mill e doscientos e xxx mrs.

Pagan monedas e seruicios quando los dela tierra.

Non pagan fonsadera porque dizen que eran de la orden e porque son solariegos.

5.ª Non pagan nin vsaron pagar yantar al Rey nin aotro.

Derechos del Señor.

Todos los bueyes deste logar aiudan cada año tres dias.

Danle por infurcion cada año de cada casa que se afuma por sant miguel quatro dineros Et dos mrs.

Brijalua.

Este logar ha veinte años que dizen que es yermo e la cabeza que tenia que la pusieron a couiellas. la granja que esta y cerca. (1) En esta granja vinen dos monjes blancos e son del monesterio de santa cruz de monzon e dizen que non fase esta granja tributo ninguno al Rey saluo si paga monedas algun manzebo de los que y labran si le fallan quantia.

Villoria buena
en el obispado de palencia.

Este logar del maestre de calatraua e tienelo de su mano ferrando perez porto carrero.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en cabeza e pagan al maestre ciento e veinte mrs.

Pagan seruicios e moneda como quier que an preuillejo delo non pagar monedas nin seruicios nin yantar fasta diez años mostraron preuillejo.

Dizen que non pagan fonsadera porque es caualleria.

Derechos del Señor.

Pagan cada año a su Señor de infurcion ocho mrs.

Ballata
es en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e es de Ruy gonzalez de castañeda Et an naturales al Señor de lara e Ruy gonzalez e sus parientes e los de aza e los tizones e los de meneses e fijos de johan rodrigues de quiñones.

Derechos al Rey.

La martiniega tiene en cabeza docientos e .x. mrs.

Pagan al adelantado que diz que ha de auer de la martiniega .xx. mrs.

Pagan monedas e seruicios quando los dela tierra.

Non pagan fonsadera porque son behetria.

Non pagan ni usan pagar yantar.

Dan al merino de cada año doce mrs. un marabedi de carta de pago que son trece mrs.

Derechos de los Señores.

Dan acada uno de los deuiseros cada año por sant johan seis mrs.

Villahan
es en el obispado de palencia.

Este logar es la meitad del obispo de palencia e la otra meitat del maestre de Santhiago.

(1) *La granja que esta y cerca* debe considerarse como epigrafe.

Derechos del Rey.

Non ai cabeza de martiniega. Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Pagan fonsadera los del obispado mas los del maestre non porque an preuillejo.

Non pagan yantar.

Derechos de los Señores.

Pagan cada año por el Sant martin cada vno a su Señor media carga de ceuada e media fanega de trigo e quince dineros cada vno que afuma casa e tres cantaras de mosto e cada par de bueyes vna serna con ellos cada mes.

Alua cerca bretranillo
en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e es de mº gonzalez de ferrera e an deuiseros el Señor de lara e de vizcaya Et este mº gonzales e rodrigo rodrigues de torquemada e johan rodrigues su sobrino e los morieles e lope diaz de almanza e otros.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en cabeza seiscientos e veinte mrs. de que dan al Rey quatrocientos Et veinte mrs. e al Señor del logar cient e lxxx. mrs. e al merino que esta por el merino e por el conzejo veinte mrs. que son .dcxx. mrs.

Pagan monedas e seruicios.

Non pagan fonsadera porque son behetria.

Dan al adelantado que díz que ha de auer de la dicha martiniega .xviii. mrs. e tercia.

Dan al merino del Rey cada año de entrada doze mrs.

Dan aquien manda el Rey por razon de quentas .xviii. mrs. e tercia.

Derechos de los Señores.

Dan acada vno de los ricos omes cada año por sant johan .vi. mrs. a los otros acada vno quatro mrs.

Ceuico de la torre
en el obispado de palencia.

Este logar es de don nuño e es solariego de vizcaya.

La martiniega es de don nuño e tiene en cabeza mill e doscientos mrs.

Pagan seruicios e monedas quando los otros mas non pagan yantar.

Derechos de los Señores.

Dan a don nuño cada año por yantar ccxx. mrs.

Valle
en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e es de Ruy fernandes de touar porque lo compro de lope diaz de madrigal e an naturales al de lara e los de torquemada e los de aza e Ruy gonzalez de castañeda e los de ualuerde e los de serrezuela e garcia martinez de zumiel e garcia nuñez que lo compro de los de serrezuela Et mº gonzalez de herrera e los de castrillo.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en cabeza .dc. mrs. de que dan al Rey quatrocientos e veinte mrs. e al Señor del logar .clxxx. mrs.

Pagan monedas e seruicios quando los de la tierra.

Non pagan fonsadera nin yantar 6.*
porque son behetria e non la usaron pagar.

Dan al adelantado de las cuentas de la martiniega .xviij. mrs. tercia.

Et que cogen otro si por mandado del Rey deciendo que son cuentas e prendas .xxiiii. mrs.

Dan al Merino cada año de entrada .xxiiii. mrs.

Derechos de los Señores.

Quando y viene el de lara come yantar.

Dan alos deuiseros cada vno de los ricos omes cada año por sant johan .vi. mrs.

Dan alos otros cada quatro mrs.

Renedo cerca bretauiello

es en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e es de ruy gonzales de castañeda e an naturales a los de lara e de vizcaya e los de aza e el dicho ruy gonzales e rodrigo rrodrigues de torquemada Et johan sanchez de rroias Et johan de la peña e su sobrino e lope diaz de almanza e otros.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en cabeza .ccxx. mrs. e dan los ciento e l. mrs. al Rey Et al Señor del logar setenta mrs.

Dan mas al adelantado de prendas que diz que ha de la martiniega .xxij. mrs. e tercia.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino por entrada por carta de pago veinte e cinco mrs.

Derechos de los Señores.

Pagan yantar al Señor de lara quando la quiere.

Dan alos ricos omes cada año por el sant acada vno .vi. mrs.

A los otros a cada vno dos mrs.

Bretauiello

en el obispado de palencia.

Es behetria e de ruy gonzalez de castañeda e naturales el de lara e los de torquemada e fijos de johan rodrigues e johan sanchez de rojas e lope diaz de almanza e mº (1) gonzalez de collazos e fijos de lope gutierres de torquemada e alfonso nuñes de aguilar e el dicho Ruy gonzalez e fijos de don moriel e fernando diaz fijo de diego gonzales de aza e fijos de johan alfonso carriello de priego e los que vienen de torquemada.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al rey .dc. mrs. e al señor del logar trescientos maravedis que son .dcccc. mrs.

Dan mas al rey por funcoruela sin derechos ciento y veinte mrs.

Dan alos cogedores del rey por los quartos veinte e quatro mrs.

Dan al adelantado por prendas xxx. mrs.

Non pagan fonsadera nin yantar porque dizen que non lo vsaron.

Derechos de los Señores.

El señor de lara a yantar.

Dan alos de lara por el sant johan cada año cada vno seis mrs. alos otros acada vno tres mrs.

Villaconancio

en el obispado de palencia.

Este logar es solariego e es de

(1) mº pone el original y Mº pone nuestra copia Respetamos las razones que pudo tener el copista para no dar interpretacion á esta abreviatura.

ruy gonzales de castañeda e de doña johana muger de johan rrodrigues de sandoual Et de fijos de sancho manuel Et dela orden de santa maria de la vid.

Derechos del Rey.

Non pagan martiniega porque pagan cada año por el sant martin cada fumo dos mrs. tres sueldos.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del rey de entrada cada año veinte e quatro mrs.

Derechos de los Señores.

Pagan cada año cada vno a su señor con el ganado que tiene dos sernas.

Castriel donclo.

en obispado de palencia.

Este logar es behetria e es de johan rodrigues de torquemada e de johan de la peña e de gomez su sobrino Et son naturales estos el señor de lara Et don pedro fixo de don diego e ruy gonzalez de castañeda e lope diaz de almanza e fijos de lope diaz de madrigal e los de aza e otros.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en caueza .dcccc. mrs e dan al rey los .dc. mrs. Et alos señores trescientos mrs. asi son .dcccc. mrs.

Dan mas al adelantado que diz que ha de hauer por derecho de martiniega .xxiiii. mrs.

Pagan seruicios e moneda non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino de entrada cada año con carta de pago veinte e cinco mrs.

Derechos de los Señores.

Al señor de lara yantar a los ricos omes cada año por la sant johan seis marabedis a los otros de ellos a .iiij. mrs e de ellos a .ij. mrs.

FFontoria cerca bretauiello.

Este logar es solariego.

Derechos del Rey.

Los de bretauiello pagan por ellos la martiniega ciento e veinte marabedis.

Pagan seruicios e monedas non pagan fonsadera.

Sumbriello

en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e es de ruy gonzales de castañeda e de rodrigo rodrigues de torquemada Et son naturales el de lara e los de aza Et los de torquemada elos de muradal e el dicho ruy gonzales eotros.

Derechos del Rey.

Por la martiniega dan al Rey nouenta marabedis e al señor del logar doze marabedis que son ciento e dos marabedis.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al adelantado cada año que dize que ha de auer de derechos de martiniega cinco marabedis. 7.*

Al merino del Rey de entrada cada año con carta de pago treze marabedis.

Derechos de los Señores.

Al señor de lara su yantar.

Dan al señor de lara cada año seis mrs. alos otros acada vno cada año dos marauedis.

Ceuico nauero
en el obispado de palencia.

Este logar es del monesterio de santa maria de la vid.

Derechos del Rey.

Non an caueza de martiniega por que pagan cada año infurcion e que la dan por el sant martin al señor cada casa .vj. mrs. Et que ledan mas de cada fumo vn marabedi.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin la pagaron.

Non pagan yantar.

Derechos del abbat.

Danle su yantar cada año.

Bermides
en el obispado de palencia.

Este logar es dela abbadesa de bermides en la iglesia de palencia.

Derechos del Rey.

Estos e los de sant sebastian dan por martiniega .ccxl. mrs. Al Rey los .cxx. mrs. Et al abbat de bermides los .cxx. marauedis que son .ccxl. marabedis.

Dan al adelantado que diz que ha de auer por prendas de martiniega doze marabedis.

Otros que trayan cartas del Rey que diz que heran de cuentas onze marauedis.

Pagan seruicios e monedas dizen que pagan fonsadera desde algezira mas de ante que la non paganan.

Non pagan yantar.

Derechos del abbat.

Danle cada año de cada corral (1) en que moran omes una cantara de mosto e quinze dineros. (2)

(1) Corral pone nuestra copia y está conforme con el original; tal vez sea solar. No obstante, véase el vocabulario.

(2) Sigue á lo escrito una rubrica moderna; despues un blanco de dos columnas y media. Fijando mucho la atencion, porque el tiempo ha consumido la tinta, se dejan ver los rasgos é perfiles de rúbricas que debieron ser puestas con objeto de que nada pudiera suplantarse en este blanco.

Hubiésemos podido suprimir por medio de una nota los blancos que contiene el original; pero tratándose de un Monumento jurídico é histórico, tan notable como es el *Becerro*, el mas insignificante detalle es para nosotros digno de respeto y veneracion. Hemos ofrecido una copia íntegra y exactísima, y dejaria de serlo en el momento en que suprimiéramos en nuestra edicion las paginas en blanco que dicho Códice contiene, mucho mas, cuando se comprende que estas páginas no fueron dejadas sin misterio, puesto que se hallan en el trascurso de una merindad y a la vuelta de una hoja.

Cerrato.

8.ª **Sant sebastian**
en el obispado de palencia.

Este logar es del abbad de fusillos en la iglesia de palencia.

Derechos de el rey.

La martiniega tiene en cabeza .xxv. marabedis.

Dan al rey treze marabedis e al abbat doze asi son .xxv. marabedis.

Dan mas de la dicha martiniega al adelantado .xxiiij. marabedis.

Dan mas al dicho adelantado por carta de pago seis marauedis.

Pagan monedas e seruicios al rey.

Pagan fonsadera quando la demandan.

Non pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Dan al merino de entrada doze marauedis.

Derechos del señor. (1)

Sant pedro de la yedra
en el obispado de palencia.

Este logar es del monesterio de san pelayo e tienelo johan rodrigues de sandobal para en sus dias.

La martiniega al Rey .xxx. marabedis al adelantado quinze mrs. al señor quinze marabedis que son .lx. marabedis.

Pagan serbicios e monedas quando los hechan.

Non pagan fonsadera porque dizen que non lo an de vso.

Non pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Dan al merino del rey cada año de entrada doze marabedis e por carta de pago vn marabedi que son treze marabedis.

Derechos del señor.

Dan al abbat cada año cada uassallo vna gallina.

Dan al abbat el xx.º del pan e del cañamo que cogen.

Villella
en el obispado de palencia.

Este logar es de johan rodrigues de sandoual e es behetria e son diviseros los señores de lara e los de vizcaya e los de valberde.

Los derechos del Rey.

La martiniega dan al rey .cxl e .iij. marabedis.

Al señor del logar .cxl e ij. que son .cclxxx. mrabedis. (1)

Dan al adelantado por quartos vii. marabedis.

Pagan serbicios e monedas quando los otros.

Non pagan fonsadera nin la vsan pagar.

Non pagan yantar al Rey.

Dan al merino del Rey por entrada cada año doze marabedis.

Derechos de los señores.

Don juan nuñez quando hera vivo contauales yantar a las veces.

Dan a su señor cada año el que ha vna yunta de bueyes por infurcion .i. marabedi. El que ha vna cabeza de ganado conque labra cinco dineros Et el que non tiene ganado que le da vna quantia de marabedis.

Dan acada vno de los diviseros delos de lara e de vizcaya por el

(1) No se espresan cuales son estos derechos y se nota solo el blanco de una linea.

(1) Aqui se nota una equivocacion en la suma, pues 142 y 143 son 285.

sant johan .vi. marabedis alos otros acada vno cada año dos marabedis.

Antiguedat

en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e es de johan rodrigues de sandoval e son naturales los de lara e de vizcaya e los de valberde.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al Rey la meitad al señor del logar que son .cccxxiiij. marabedis tercia.

Pagan servicios e monedas quando los otros.

Non pagan fonsadera nin yantar

Dan al merino del Rey cada año de entrada por carta de pago treze marabedis.

Derechos de los Señores.

Dan asu señor yantar quando gelademanda todo aquel que ha vna yunta de ganado o mas da a su señor cada año vn mr. el que ha vna caueza de ganado conque labra cinco dineros. El que no ha ganado que le da vna quarta de marabedi.

Dan alos deviseros alos de lara e vizcaya cada vno de ellos seis marabedis.

Dan alos otros cada uno dos marabedis.

Valberde cerca de antiguedat

en el obispado de palencia.

Este logar es solariego e es de johan rodrigues de sandobal.

Derechos del Rey.

Non ai martiniega.

Pagan serbicios e monedas quando los otros.

Non pagan nin vsan pagar fonsadera nin yantar.

Dan al merino del Rey de entrada e de carta de pago .xiii. marabedis.

Derechos de los Señores,

Dan a su señor por infurcion cada año elque tiene vn par de bueies omas .xvj. celemines de ceuada e quatro celemines de trigo e una lunada de tocino que puede valer .iij. mrs Et vna gallina el que no tiene ganado que le da vna gallina.

Villalba cerca terrados.

Este logar es behetria e esta agora yermo e labra la heredat dende por suia johan rodriguez de sandoual.

Derechos del Rey.

Solian pagar por martiniega al Rey cada año .xlv. mrs. lebaba el que los derechos cogia por carta de pago .vj. mrs. los que y moraban pagaban monedas e servicios quando los de la tierra.

Terrados

en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e es agora de johan rodriguez de sandoual e son los naturales los de aza e el dicho johan rodriguez.

Derechos del Rey.

Non an caueza de martiniega.

Pagan servicios e monedas quando los paga la tierra. 9.ª

Non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos de los Señores.

Dan yantar a su señor johan rodriguez dan á los deviseros quando y bienen por su persona cada año por

el sant johan acada vno de ellos .ij. marabedis.

Baltanas
en el obispado de palencia.

Este logar es del maestre de santhiago e ha y vasallos la orden de san johan e ha y vasallos johan rodriguez de sandoual e otros que se llaman escuderos de baltanas non saben quanto cada vno.

Derechos del Rey.

Non ai caueza de fonsadera.

Pagan moneda e seruicios e fonsadera quando los otros.

Derechos de los Señores.

Danle cada año para yantar al maestre de santhiago .xxiiij. mrs.

Dan cada año al maestre los sus vassallos cada fumo .vj. mrs. los vasallos de sant johan dan asu señor cada año cada fumo por el marzo ij. mrs. los vassallos de johan rodriguez cada fumo cinco mrs. los de los escuderos de baltanas dan cada fumo asu señor lo que es su mercet. otrosi pagan cada año cada fumo asu señor por infurcion .iiij. camarauedis.

Forniellos cerca baltanas

Este logar es solariego e es de don nuño e de doña toda gonzalez muger que fue de fernando diaz duque Et de johan rodriguez de sandoual e de sancho ruys de rojas e de johan sanches de ayala e de johana rodrigues nieta de lope garcia de torquemada e de fijo de garci laso.

Derechos del Rey.

Non ay cabeza de martiniega mas pagan seruicio a los señores.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan yantar nin fonsadera.

El (1) merino de el Rey de entrada con carta de pago veinte e cinco marabedis.

Derechos de los Señores.

Pagan furcion cada año por el sant martin cada vno a su señor el que labra con vn par de ganado o con mas onze libretas de tozino e nuebe azumbres de vino e quatro celemines de trigo e quatro celemines de ceuada el que non labra con ganado dos celemines de trigo e dos de ceuada e quatro azumbres de vino e una gallina.

Dan mas cada vno a su señor vn obrero el que tiene bestia con su bestia.

Baldecañas de yuso
en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es de johan rodrigues de sandobal e son naturales los de lara e de vizcaya e los de valberde.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al Rey la meitat Et al señor la meitat ha en cabeza .dclx. mrs.

Dan al adelantado que diz que ha de auer de la martiniega de quartos .xviij. mrs.

Pagan monedas e seruicios.

Non pagan fonsadera nin yantar nin lo han por vso.

Dan al merino del Rey por entrada cada año con carta de pago .xxv. mrs.

Derechos de los Señores.

A don joan nuñez quando era vivo comia la yantar quando y venia.

(1) Debe ser Al merino.

Dan a su señor cada año por sant johan cada casado .xij. dineros el que no es casado .vj. dineros.

Dan a los diviseros alos de lara e de vizcaya acada vno por el sant johan .vj. mrs. alos otros acada vno quatro mrs.

Valdecañas de suso
en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e tienelo johan rodriguez de sandoual e naturales los señores de lara e de vizcaya e de valberde.

Derechos del Rey.

La martiniega ha el rey la meitat e el señor la metad tiene en cabeza .ccccxcv. mrs. e tercia e dan mas al adelantado que diz que ha de auer de qrtos. xviij. mrs. que son por todos dxiij. mrs. tercia.

Pagan seruicios e monedas quando los de la tierra non pagan fonsadera pero que pagan alos de palenzuela por el mes de marzo para el rey cada casa .xvj. dineros.

Dan al merino del rey cada año por entrada .xxiiij. marabedis.

Derechos de los Señores.

Dan a johan rodrigues su señor cada año la yantar.

Dan por infurcion al señor quatro celemines de ceuada e tres celemines de trigo e media cantara de mosto e vn sueldo viejo.

Dan alos debiseros de lara e de vizcaya acada vno .vj. mrs.

Alos ôtros cada quatro mrs.

Villavayan
en el obispado de burgos.

Este logar es behetria de johan rodriguez de sandobal son naturales los de las casas de lara e de vizcaya e los de valuerde.

Los derechos del Rey.

Tiene la martiniega en cabeza e dan al rey la meitat e a johan rodrigues la meitat ccclx. marabedis.

Dan al adelantado que diz que ha de haber de qrtos seis mrs. e por carta de pago seis mrs. que son .xij. mrs.

Pagan monedas e seruicios non pagan fonsadera.

Pagan al cillero del rey que es en palenzuela cada casa por martiniega .xvj. dineros.

Dan al merino del rey por entrada .xij. marabedis e por carta de 10
pago vn marabedi que son .xiij. mrs.

Derechos de los Señores.

Pagan cada año cada fumo asu señor quatro celemines de cebada e dos celemines de trigo.

Dan alos naturales alos de lara e de vizcaya acada vno .vj. mrs. e alos otros acada vno quatro marabedis.

Villa armero con fontaniel
en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es agora de johan rodrigues de sandobal e han por naturales alos de lara e vizcaya e los de valberde.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al rey .cxliij. mrs. al adelantado .xvij. mrs. e a johan rodrigues .cxx. mrs. son por todos .cclxxx. mrs.

Pagan al merino de entrada doze marabedis.

Derechos de los Señores.

Dan al dicho johan rodrigues cada año cada fumo quatro celemines de ceuada e dos celemines de trigo.

Dan alos dibiseros de lara e de vizcaya cada año por la sant johan acada vno seis mrs. e alos otros cada año quatro marabedis.

Ferrera cerca palenzuela

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es de johan rodrigues de sandobal e an naturales los de lara e vizcaya e los de valberde.

Derechos del Rey.

La martiniega al rey la meitat e al señor la meitat mill e doscientos mrs.

Dan al adelantado que diz que ha de haber de quentas lx. mrs.

Pagan seruicios e monedasquando los otros e non pagan fonsadera nin yantar.

Pagan al cillero de palenzuela por marzo cada casa xvj. dineros.

Pagan al merino del rey de entrada con carta de pago diez e ocho marabedises.

Derechos de los Señores.

Dan asu señor cada año cada casa quatro celemines de ceuada dos celemines de trigo media cantara de mosto e un sueldo viejo.

Dan a los deuiseros cada uno cada año por sant johan seis marabedises.

Tauanera

en el obispado de burgos.

Este logar es termino de palenzuela que es agora de la reyna e anda e pagan los pechos e serbicios e martiniega con palenzuela.

Oyuejo

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria de entre parientes e es de lope rodrigues de villalobos e naturales al Solar de villa mayor enon otro ninguno.

Derechos del Rey.

La martiniega paganle a este su señor por ella cada año cc. mrs.

Pagan seruicios e monedas non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos de los Señores.

Dan al señor cada año por yantar treinta mrs.

Dan cada año asu señor cada fumo quatro celemines de ceuada e dos de trigo e media cantara de mosto.

Villahan

aldea de palenzuela e anda con ella en todos los pechos Et derechos.

Villaguera cerca palenzuela

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es de johan rodrigues de sandoual e han naturales al de lara e de vizcaya e los de valberde.

Derechos del Rey.

Dan al rey en voz de martiniega ccxiii. mrs. e tercia e al adelantado siete mrs. Et a johan rodrigues de cada año doscientos mrs. que son ccccxxv. mrs. (1)

(1) Otro error de suma, pues son 420 mrs.

Pagan seruicios e monedas.
Non pagan fonsadera nin yantar.
Dan al merino del rey de entrada e de carta de pago treze marabedises.

Derechos de los Señores.

A don juan nuñez quando era vivo pagauan yantar.
Dan al señor cada año por infurcion cada fumo vna cantara de vino e tres celemines de trigo e tres de cebada.
Dan a los naturales alos ricos omes cada año acada vno seis mrs. a los otros cada quatro mrs.

Castrillejo, cerca Villagero
en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e de johan rodrigues de sandoual e naturales los de lara e de vizcaya e de valberde.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al rey la meytat Et a johan rodrigues la otra mitat .xc. marabedises.
Dan al adelantado de prendas dos mrs.
Pagan seruicios e monedas.
Non pagan fonsadera nin yantar.
Dan alos merinos del rey por entrada cada año por carta de pago trece marabedis.

Derechos de los Señores.

Dan a johan rodriguez su señor cada año tres celemines de trigo e tres celemines de cebada e una cantara de vino.
Dan alos diuiseros cada año por el sant johan alos de lara e de vizcaya seis mrs. e alos otros cada dos marabedises.

Cabeza de merindat.

Palenzuela
es cabeza de la merindat de cerrato en el obispado de burgos.

Este logar es de la reyna doña maria madre del rey don pedro con todos sus derechos.

Los derechos reales.

Tiene cabeza en la martiniega palenzuela e sus aldeas a christianos e a judios e a moros dosmill e quatrocientos mrs.
Pagan seruicios e monedas.
Dizen que han preuillejos de non pagar fonsadera.
Pagan yantar al rey quando por y vien.
Pagan cada año de infurcion cada fumo quatro celemines de ceuada e dos celemines de trigo media cantara de vino el que ha viñas e el que non ha viñas non paga vino ninguno e paga mas cada fumo vn sueldo. Et que fazen cada año los que han bueyes quatro sernas las tres para arar e vna para segar los que mantienen caballos o les nasze potro de su yegua que non faze furcion nin serna ninguna.
Las aldeas que ha palenzuela que pagan con ella en todos sus pechos
Henar.
Villahan.
Valls.
Cauaña.*
Espinosa.

Villauerde mexina
en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e abadengo e es agora de garci fernandez manrique e de diego garcia de padilla e de sant pedro de arlanza e son naturales los de lara e de vizcaya e los manriques e diego garcia de padilla.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al Rey .clx. mrs. e al adelantado .lx. mrs. e dan a diego garcia de la behetria .xxv. mrs. e dan a garci fernandes por que lo el tiene es abadengo .lx. mrs. que son .cccv. mrs.

Pagan servicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del Rey cada año de entrada .xxiiij. marabedis.

Derechos de los Señores.

Los del abadengo dan a su señor cada año cada casa enfurcion quatro celemines de ceuada e dos celemines de trigo tres quartales de uino Et vn marabedi.

Dan á los de lara e vizcaya cada año seis mrs por el sant johan alos otros non nada.

Moral cerca palenzuela
en el obispado de burgos.

Este logar es solariego e es de johan rodrigues de sandoual e de diego garcia de padilla.

Derechos del Rey.

Non an cabeza de martiniega mas dan a su señor enfurcion.

Pagan seruicios e moneda.

Non pagan fonsadera nin lo vsaron.

pagan yantar con los de palenzuela e pagan mas cada año alos de palenzuela por alcallia seis mrs.

Dan al merino del Rey cada año por entrada veinte y (1) quatro mrs. e un marabedi de carta de pago que son .xxv. marabedis.

Derechos de los Señores.

Pagan cada año cada vno a su señor de infurcion por la casa en que mora vn marabedi e por casa que y ha tres mrs. Et por otros media carga de pan segunt que esta astrada.

Sant salbador cerca moral
en el obispado de burgos.

Este logar es del monesterio de este logar que son dueñas.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al Rey .xlviij. mrs. al adelantado veinte e quatro mrs. e ala abbadesa .xxiiij. mrs. que son .xcvi. mrs.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera que diz que tiene preuillejo fueles dicho que mostrasen preuillejo.

Non pagan yantar porque son de dueñas.

Pagan al merino del rey de entrada doze mrs. de carta de pago un marabedi.

Derechos del monesterio.

Dan cada año al abbadessa su señora cada casa el que coje pan e vino quatro celemines de ceuada Et una

(1) Es la única y de conjuncion que tiene el Becerro.

cantara de vino e por navidat cinco dineros cinco panes e un sueldo para carne e una buelta cada año para arar e un obrero para cabar e otro para vendimiar.

Quintana de la puente

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es agora de johan rodrigues de sandoual e son naturales lara e vizcaya e valberde.

Derechos del rey.

La martiniega tiene cabeza .cxx. mrs. al rey la meitat e al señor la otra meitat al adelantado por prenprendas .xx. sueldos.

Pagan seruicios e monedas cuando los de la tierra.

Non pagán fonsadera porque dizen que es behetria. Quando el rey biene a palenzuela pagan yantar con ellos.

Dan al merino del Rey de entrada doze mrs. e un marabedi de carta de pago que son treze mrs.

Derechos de los Señores.

Dan cada año a su señor infurcion cada casa quatro celemines de cenada dos celemines de trigo media cantara de mosto.

Dan a los deviseros a los ricos homes a seis mrs. e a los otros a quatro mrs acada vno por el sant johan.

Villa ondrado

12 en el obispado de burgos.

Este logar es solariego e es de johan garcia de uillaondrado e de johan rodriguez de sandoual e de garci gutierrez de villaondrado.

Derechos del Rey.

Non han cabeza de martiniega pagan seruicios e moneda non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos de los Señores.

Dan cada año á su señor cada uno por la casa enque mora cinco marabedises.

Villanbistia

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e es de johan rodrigues de sandoual e son naturales lara e vizcaya e valberde.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al Rey cinquenta mrs. e al señor cinquenta mrs. e al adelantado tres mrs. que son .ciij. mrs.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del Rey de entrada. (1)

Derechos de los Señores.

Dan cada año asu señor el que ha un par de bueyes vn marabedi el que ha vn buey cinco dineros los que non han ganado cada vno dos coronados.

Dan a los ricos omes por el sant johan acada vno seis mrs. a los otros cada dos marabedis.

Torquemada

en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e es de entre parientes e de johan rodrigues de sandoual.

(1) No se expresa cuanto.

Derechos del Rey.

La martiniega danle .cccxix. mrs. e tercia e seis mrs. de carta de pago .cccxxv. mrs. son.

A johan rodrigues en nombre de martiniega .xcv. mrs.

Pagan seruicios e monedas non pagan fonsadera nin yantar que son behetria el merino del rey cada año de entrada .xxiiij. marabedis.

Derechos de los Señores.

Dan cada año a su señor infurcion cada ome que labra con un par de ganado o con mas una fanega de cebada e el otro media.

Quintana sandino
en el obispado de palencia.

Es behetria de entre parientes e es de johan rodrigues de sandobal e son naturales lara e vizcaya e todos los de torquemada e otros mas.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en cabeza e dan al rey ciento e veinte marabedises al adelantado por prendas que diz que ha de haber seis mrs. e por cuentas onze marabedises que son .xvij. mrs.

Pagan seruicios e monedas quando los de la tierra non pagan fonsadera porque es behetria nin pagan yantar.

Dan al merino del rey de entrada .xxiiij. marabedises.

Derechos de los Señores.

Da cada casa en que moran los labradores que han un par de bueyes cada vno vna fanega de ceuada los otros cada vno vn de cebada.

Fuente salze
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria e es de johan rodrigues de sandoual e naturales lara e vizcaya e valberde e los de aza e algunos de los de sant oyo.

Derechos del Rey.

La martiniega tiene en cabeza .xlvij. mrs. al adelantado de qrtos. .ij. marabedises.

Pagan monedas e seruicios quando los de la tierra.

Non pagan fonsadera nin yantar dan al merino del Rey de entrada e por carta de pago treze marabedises.

Derechos de los Señores.

Dan a los de lara e de vizcaya acada vno seis mrs cada año por sant johan e alos otros non nada.

Villamediana
en el obispado de palenzia.

Este logar es de don nuño e es behetria e son naturales lara e vizcaya e los de torquemada e los de hitero e los de villamediana.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al rey ccclxxxij marabedises.

A don nuño .clx. mrs. al adelantado de quartos .xviij. mrs.

Pagan mas al rey por martiniega .cxxx. mrs. el varrio de sant pedro que es cerca de rinoso e dizen que es yermo. Mas al adelantado .lx. mrs. e aun comer que ay otros que monta todo .lx. mrs.

Pagan monedas e seruicios.

Dan al merino del rey de entrada .xxiiij. mrs. e un marabedi de carta

de pago que son veinte e cinco marabedises.

Derechos de los señores.

Dan yantar a don nuño quando y viene comerla.

Dan à los deviseros lara e vizcaya a cada uno seis mrs. a los otros non nada.

Quintaniella de valde olmiellos
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria e es de don nuño e an naturales lara e vizcaya e los de torquemada.

Derechos del rey.

Non an cabeza de martiniega.

Pagan seruicios e monedas non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del rey de entrada doze marabedises.

13 Derechos de los señores.

Dan cada año cada casa a su señor dos marabedises.

Valde olmiellos
en el obispado de palencia.

Este logar es de johan rodriguez de sandoual e es behetria e son naturales lara e vizcaya e torquemada.

Derechos del rey.

La martiniega dan al rey .cxx. mrs. a johan rodriguez .xviij. mrs. al adelantado seis marabedis.

Pagan seruicios e moneda non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del rey de entrada cada año diez e ocho marabedis.

Derechos de los señores.

Dan a los naturales a los de lara e de vizcaya acada uno por el sant johan seis mrs. Et alos otros cinco sueldos cada vno.

Villaximena
en el obispado de burgos.

Este logar es del obispo de palencia.

Derechos del Rey.

La martiniega dan al rey la meitat al obispo la meitat pero que el obispo que gelos non lieba agora porque le dieron vn monte tiene en cabeza .dix. mrs.

Dan mas al adelantado doze mrs.

Pagan seruicios e monedas e fonsadera quando los hechan.

Pagan por yantar .xxiiij. marabedis.

Derechos del obispo.

Dan al obispo en nombre de yantar .xv. mrs. lieba mas dellos en nombre de yantar los .xxiiij. mrs. de la yantar del rey.

Dan asu señor el obispo quinze dias vna huebra el que tiene ganado.

Danle cada año por el mes de marzo cada casa quatro dineros danle de otra yantar cada año .xl. marabedises.

Palazuelos de ualde pero
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la orden de sant johan e tienelo por sus dias johan rodrigues de sasamon.

Derechos del rey.

La martiniega tiene en cabeza

.lx. mrs. e al rey la meytat e al adelantado quinze mrs. e al señor .xv. mrs. que son .lx. mrs.

Pagan seruicios e monedas non pagan fonsadera porque dizen que ha preuillejo.

Non pagan yantar.

Dan al merino del rey de entrada cada año doze mrs. e un marabedi de carta de pago que son treze marabedis.

Derechos de los señores.

Dan a su señor cada año por yantar seis mrs. dale mas el que ha par de bueyes cada quince dias una guebra el que los gobierne.

Dan a su señor cada año cada casa por marzo ocho dineros.

Fuentes de ualde pero

en el obispado de palenzia.

Este logar es de johan rodrigues de sandoual e es solariego.

Derechos del rey.

Non ai martiniega.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Dan al merino del rey de entrada cada año doze mrs. e un marabedı de carta de pago que son treze marabedises.

Derechos de los señores.

El que labra con vn par de bueyes que le da al señor cada año seis marabedises.

El que ha vna cabeza con que labre .vi. marabedises.

El que non ha ganado que le da quinze dineros.

La viuda que le da seis sueldos.

Calabaciones

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego e de johan rodriguez de sasamones.

Derechos del rey.

Non hay martiniega.

Non pagan fonsadera nin yantar.

Pagan seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año a johan rodrigues su señor todo aquel que labra con ganado tres sernas.

El que non tiene ganado que le ayuda con su cuerpo.

Danle cada año cada casa del su sueldo .xx. sueldos e un par de ga. llinas.

Baños

en el obispado de palencia.

Este logar es del rey e tienelo por el johan rodriguez de sasamon.

Los derechos dende.

La martiniega tiene en cabeza xcix. mrs. e dos coronados dan dellos al rey los lxvj. mrs. e dos coronados.

Et dan al monesterio de sant isidro los treinta e tres mrs. que son xcix mrs. e dos escudos.

Pagan monedas e servicios e fonsadera que la dan al castillo de tariego porque lo han asi de vso.

Dan al castillo de tariego cada año en nombre de yantar cient marabedises.

Tariego

en el obispado de palencia.

Este logar es del rey los derechos dende.

La martiniega dende tiene en cabeza cc. mrs.

Pagan seruicios e monedas dicen que non an de vso pagar fonsadera.

14 Dicen que nunca pagaron yantar.

Dan cada año al castillo de tariego por infurcion veinte e cinco mrs.

Mas en nombre de los jurados doze mrs.

Santa coloma
cerca tariego.

Esta aldea es del monesterio de sant isidro de dueñas e tiene lo ruy diaz cabeza de vaca en encomienda.

Derechos del Señor.

La martiniega tiene en cabeza xc. mrs. pagan seruicios e monedas.

Fontoria
cerca tariego.

Este logar es solariego e es de rui diaz caveza de vaca que lo compro segunt que lo auia a fernant ruis cabeza de vaca.

Derechos del rey.

Paganle seruicios e moneda cuando les hechan en la tierra.

Derechos de los señores.

Dan a su señor cada año dxl. mrs.

Danle mas cada año cada casa tres sueldos.

Soto
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la orden de sant johan e tienelo en encomienda johan rodrigues de sasamon.

Derechos del rey.

La martiniega danla a johan rodrigues en nombre de la orden cccclxxx mrs.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan fonsadera porque dizen que creen que la orden la meresze al rey.

Dicen que non pagan yantar.

Dan al merino del rey de entrada cada año xxiiij mrs. e vn marabedi de carta de pago son veinte e cinco mrs.

Mas que les toma por fuerza vna yantar cada año.

Derechos del señor.

Dan cada año por yantar al dicho johan rodriguez treinta mrs.

Danle mas de cada casa dos panes e un quartal de vino e celemin e medio de ceuada.

Todo aquel que tiene ganado que le ayude de quinze dias vn dia.

El queno tiene ganado que le ayude con su cuerpo.

Reynoso
en el obispado de palenzia.

Este logar es de don nuño de la orden de sant johan los de don nuño es behetria e han naturales lara e vizcaya e non saben qual hay mas.

Derechos del rey.

La martiniega danla por su carta del rey a las dueñas de reynoso.

Pagan seruicios e monedas.

Pagan fonsadera los de la orden e los de behetria non.

Dizen que non pagan yantar porque nunca la pagaron.

Dan al merino del rey de entrada cada año veinte e quatro mrs. por carta de pago un marabedi que son veinte e cinco marabedises.

Derechos de los señores.

Los de la behetria dan a los diviseros cada año por el sant johan seis marabedises.

La puente de Reynoso.

Ay comendador de la orden de sant johan non hay mas salbo unas azeñas que renden xv. cargas de pan.

Derechos del rey.

Dizen que la martiniega que la paga por este logar los de uillamediana.

Dizen que non mora y ninguno que pague serbicios nin moneda.

Rebollar
en el obispado de palenzia.

Este logar es del abbat de uallit que lo ha de su patrimonio.

Derechos del rey.

La martiniega dan a su señor el abbat e tiene en cabeza cc. mrs.

Pagan seruicios e monedas quando los hecha.

Non pagan fonsadera porque dizen que lo han por preuillejo.

Non pagan yantar al rey nin a otro.

Derechos del señor.

Dan a su señor cada año el que labra con ganado quatro sernas.

Et elqueno ha ganado con su cuerpo.

Monesterio de Valbuena de duero
en el obispado

Este monesterio da al rey quando y acaesce vna yantar en vianda e dizen que han preuillejo dela non dar en otra manera.

Monesterio de sant pelayo
en el obispado de palenzia.

Este monesterio es de monxas dicen que non han mas que seis uassallos e que dan al rey cada año por yantar cc. mrs. Et han carta de non dar mas.

Merindat del infantazgo de vallit. 15

Oliuares
en el obispado de palenzia.

Este logar es abbadengo del abbat de valladolit.

Derechos del rey.

Dizen que non hay cabeza de martiniega porque pagan fumadga al abbat.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Dizen que non pagan fonsadera porque tienen que ha el abbat dello previllejo.

Non pagan yantar al rey ellos mas dizen que agora de diez años aca que dan cada año al abbat que les demanda en ayuda para pagar la yantar al rey cxxx marabedises.

Derechos del abbat.

Danle cada año cada fumo por el marzo en fumazga dos marabedises.

Todo aquel que ha dos bueyes da cada año a su señor tres sernas con ellos el que tiene un buey que le aiuda con el.

Mas que pagan cada año al abat por yantar por año nueuo xlviij. mrs. todo aquel que ha doze obradas de tierra o dende arriva que le da vna fanega de pan medio trigo e medio ceuada.

Sardon
en el obispado de palencia.

Este logar es solariego todo Et ruy gonzalez de castañeda ha y tres vasallos e el merino de retuerta cinco vasallos e el abbat de vallit otros cinco vasallos.

Derechos del Rey.

Non ay martiniega.

Pagan seruicios e monedas.

Los de los abbades pagan fonsadera e los de Ruy gonzales non (1) non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno a su señor los de Ruy gonzales dos cantaras de mosto e siete celemines de ceuada. Et los del abbat de uallit siete celemines de cebada e dos mrs. e los del abbat de retuerta iii celemines de ceuada e vna gallina e tres sernas para vendimiar Et mas quatro sueldos Et todos para yantar veinte mrs.

(1) El copista habia suprimido el segundo non creyéndolo repeticion, pero no debe serlo, sino principio de un párrafo que debe decir: Non pagan yantar.

Traspinedo
en el obispado de segobia.

En este logar ha el abbat de vallit quatro vasallos e el abbat de palazuelos cinco vassallos e los otros son de ruy gonzalez de castañeda e de doña joana muger de johan rodrigues de sandoual.

Derechos del Rey.

Non ai martiniega.

Pagan monedas e seruicios.

Los delos abbades pagan fonsadera.

Los delos otros non la pagan.

Non pagan yantar al rey nin aotro.

Derechos de los señores.

Los delos abbades dan cada año cada vno a su señor por el sant martin dos marabedises e dos eminas de ceuada e dos cantaras de mosto. los de ruy gonzale e de doña johana cada vno asu señor el que ha par de bueyes seis mrs. el que ha un buey tres mrs. Dan mas dos cantaras de vino e dos eminas de ceuada e xv dineros el que no tiene ganado cada uno da xv dineros.

Da mas cada vno asu señor que le ayuda con ellos cada mes vn dia el que no ha ganado que le ayuda con su cuerpo.

La cobiella
en el obispado de palencia.

Este logar es del abbadia de uallit.

Derechos del rey.

La martiniega dan al abbat esta en quantia cxx marabedis.

Pagan monedas e serbicios e fonsadera quando los otros.

Pagan en la yantar quando la da el abbat al rey.

Derechos del abbat.

Danle cada año por yantar .lx. marabedis.

Danle cada año todos por infurcion onze marabedis.

Fuente de duero
en el obispado de palencia.

Este logar es del abbat de vallit e ha en el diez vassallos e los otros de ferrando sanchez de vallit son solariegos.

Derechos del Rey.

Non han cabeza de martiniega mas pagan infurcion a sus señores.

Pagan todos seruicios e moneda quando los otros.

Pagan fonsadera los del abbat e los de ferrant sanchez non la pagan.

Non pagan yantar al rey.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno a su señor por infurcion por el sant miguel por la casa en que mora treze dineros.

Santa maria de duero.

Este logar es priorazgo de santo domingo de silos y ay vna casa en que esta vn monge que se llama prior dende e que diz que rinde con todas las rentas del dicho logar al abbat de santo domingo.

Derechos de el rey.

Pagan los quinteros cuando los y fallan si an quantia monedas e seruicios e fonsadera.

Non pagan y yantar que el abbat de santo domingo la paga si la ha de pagar.

Villa hanes
en el obispado de palenzia. 16

Este logar es solariego e es de ruy gonzales de castañeda e de doña johana moger de johan rodrigues de sandoual otrosi ha y doze uasallos el abbat de vallit.

Derechos del rey.

Non hay cabeza de martiniega.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Non pagan yantar. Los del abbat pagan fonsadera quando el abbat non ua seruir los otros non la pagan.

Derechos de los señores.

Los del abbat dan cada año a su señor por yantar lxx. mrs.

Los uassallos de doña johana e de ruy gonzales pagan cada año cada uno a su señor dos mrs. e dos cantaras de vino e media fanega de cebada. el que tiene par de' bueyes o un buey que le aiuda cada mes vn dia con ello el que non tiene ganado que le aiuda con su cuerpo.

Villauarquer
es en el obispado de palenzia.

Este logar es la meitat de santa maria de uallit e la otra meitat de fijos de johan martines de lyua e de doña johana muger de juan rodrigues de sandoual e de fixos de johan ruis de gaona son solariegos.

Derechos del rey.

Non ai martiniega.

Pagan monedas e seruicios quando los echan.

Los del abbadia pagan fonsadera e los de los cauallos (1) non la pagan.

---

(1) Entiéndase cavalleros.

Non pagan yantar.

Derechos de los Señores.

En reconocimiento de señorio dan cada año por cada suelo a su señor doze sernas e dos eminas de cebada e quatro panes Et dos sueldos viejos e cantara y media de mosto.

Peñalua
es en el obispado de palenzia.

Es solariego e ha y el abbat de vallit cinco uassallos e el monesterio de palazuelos quatro vassallos et los otros son de ruy gonzales de castañeda e de doña johana muger de johan rodriguez de sandobal.

Derechos del rey.

Non hai martiniega.

Pagan seruicios e moneda.

Los del abbat de vallit pagan fonsadera los otros non.

Non pagan yantar.

Derechos de los Señores.

Pagan los del monesterio de palazuelos a su señor e los de doña johana a su señora cada año por el sant martin cada casa dos marabedises e dos cantaras de mosto e media fanega de cebada e el que tiene par de bueyes o vn buey que le aiuda con ello cada mes vn dia si lo quisiere elos que non tienen ganados que le ayudan con sus cuerpos e ellos que los gobiernen aquel dia.

Eso mesmo los de ruy gonzalez.

Los del abbat de vallit danle sus vasallos cada año cada uno media fanega de cebada e dos cantaras de mosto e danle cada año todos los suios por yantar lx. mrs. e aiudanle con sus cuerpos e ganados como dicho es suso.

Sen a (1)
es en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de santo domigo de silos.

Derechos del rey.

La martiniega tiene en cabeza lxxx. mrs.

Dan al rey la meitat e al adelantado el quarto e al señor el otro quarto que son lxxx. mrs.

Pagan servicios monedas e fonsadera al rey.

Non pagan yantar que dizen que non lo han de vso.

Derechos del monesterio.

Dan asu señor el abat de santo domingo cada año el que tiene par de bueyes o un buey que le aiuda cada mes vn dia con ello e que le dan cada año cada casa vna gallina.

Castriel taseriego
en el obispado de palenzia.

Este logar es del obispo de osma.

Derechos del rey.

Non han cabeza de martiniega e dan cada año al obispo su señor en maña de martiniega el pecho maior .viij. sueldos e el mediano quatro sueldos destos llanos.

Pagan seruicios e moneda.

Non pagan fonsadera porque dizen que han preuillejo.

Non pagan yantar al rey nin aotro.

Derechos del señor.

Dan a su señor el obispo por yantar por persona mayor lxxij. mrs.

---

(1) Asi pone el original. Nuestra copia pone Sena pero debe haber sido suprimida ó borrada alguna letra con la cual diria Senra ó Senera.

Et que le pecha el pechero maior cada año viij. mrs. Por este coto dende ayuso. Et que le fazen mas serna el pechero maior cada año vj. huebras para labrar e trillar.

Piña de valdesgueua
en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de matallana Et de la orden de sant johan e de fixos de johan rodrigues de quiñones e son solariegos. El monasterio ha y diez vasallos ela orden de sant johan otros diez e todos los otros son déstos escuderos.

Derechos del rey.

Non hay martiniega.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Los escuderos non pagan fonsadera.

Los de las ordenes pagan fonsadera.

Non pagan yantar porque non lo vsaron.

Derechos de los señores.

Pagan cada año cada uno a su señor por el sant martin cantara e media de mosto quatro celemines de ceuada e seis dineros el que tiene par de bueyes o mas que le ayuda
17 con ello cada mes un dia e el que tiene un buey que le ayuda con el. el que non tiene buey que le ayuda con su cuerpo.

Quando los señores y vienen come cada vno con sus vassallos.

Mazariegos de valdesgueua
en el obispado de (1)

Este iogar es de la orden de sant johan.

(1) No dice el obispado, pero debe ser Palencia.

Derechos del rey.

La martiniega dan al adelantado la meitat e la otra meitat a la orden lx. mrs.

Pagan seruicios e monedas e fonsadera quando gela echan.

Non pagan yantar porque non lo han acostumbrado.

Derechos de los señores

Todo aquel que tiene un par de bueyes o un buey aiuda con ello cada mes vn dia a su señor e el que non tiene ganado con su cuerpo.

Villanueua de los Infantes en valdesgueua palenzia.

Este logar es de las ynfantas de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Non han cabeza de martiniega.

Pagan seruicios e monedas quando los otros.

Non pagan fonsadera porque dicen que lo han por pribillejo.

Non pagan yantar.

Derechos de los Señores.

Pagan cada año por el sant martin a su señor el que ha par de bueyes seis mrs.

El que ha un buey tres mrs.

El que ha medio buey quinze dineros.

Todo aquel que ha par de bueyes o un buey que aiuda con ello un dia cada mes a su señor e el que non tiene ganado que le ayuda con su cuerpo.

Danle cada año cada suelo una cantara de mosto e tres celemines de ceuada.

Alcobiella
que es en valdesgueua.

Este logar es caseria e es de la orden de sant johan.

Derechos del rey.

La martiniega tiene en cabeza xxxvj. mrs. e dan al rey xviij. mrs. e al adelantado ix. mrs. e a la orden cuia es ix mrs. que son xxxvj. mrs.
Pagan moneda.

Derechos de los señores. (1)

Olmos de ualdesgueua
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego e es de don ferrant sanchez de uallit.

Derechos del rey.

Non ay cabeza de martiniega mas pagan infurcion al señor.
Pagan seruicios e monedas.
Non pagan fonsadera por que dizen que nunca lo vsaron.
Non pagan yantar.

Derechos del señor.

Danle cada año por infurcion por el sant martin cada fumo dos mrs.
Danle cada año cada vno dos cantaras de mosto e siete celemines de ceuada e el que ha buey o bueyes que le ayuda con ellos cada mes vn dia e el que no ha bueyes que le ayuda con su cuerpo.

Villamermudo
en el obispado de palencia.

Este logar es solariego e ha y ruy gonzalez de castañeda quatro vasallos e doña johana mujer de johan rodriguez de sandoual tres vasallos e don ferrant sanchez de vallit xviij vasallos e fijos de johan rodriguez de quiñones tres vasallos Et la orden de sant johan vn vasallo.

Derechos del rey.

Non han martiniega.
Pagan seruicios e monedas quando los otros.
Non pagan fonsadera nin yantar porque dizen que nunca lo vsaron.
Dan la martiniega al rey de entrada cada año todos seis mrs.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno a su señor vna cantara de mosto e un marabedi e cinco celemines de ceuada e el que ha buey o bueyes que le ayuda con ellos cada mes vn dia e el que non tiene ganado que le ayuda con su cuerpo.

Castriel de la vega.
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la orden de sant johan de acie. (1)

Derechos del Rey.

La martiniega esta en cabeza .clxxx. mrs. Dan al rey los .xc. mrs. e al adelantado .xlv. mrs. e a la orden .xlv. mrs. que son .clxxx. mrs.
Pagan seruicios e monedas.
Non pagan fonsadera porque dizen que nunca lo ouieron vsado.

---

(1) Hay una línea en blanco, y no se expresan los derechos del Señor.

(1) Unas veces pone *de acie* otras *dacre* y otras *de acre*. Debe ser una sola, es decir: san Juan de Acre.

Non pagan yantar.

Dan cada año al adelantado por yantar .xxiiij. mrs.

Derechos del señor.

Pagan cada año a su señor cada suelo en enfurcion vna cantara de mosto e quatro celemines de ceuada e cinco dineros mº .ij. mrs. Et el que ha vn par de bueyes o un buey que le ayuda con ellos ocho dias en el año e el que non tiene bueyes que le ayuda con su cuerpo.

Poluorera.

en el obispado de palenzia.

Este logar es de don ferrant sanchez de vallit e de ruy gonzalez de castañeda e de aluar ruis de la serna e de fernando diaz fijo de johan fernandes el merino de la fojeda e es solariego.

18 Derechos del rey.

Non ay martiniega.

Pagan seruicios e monedas.

Non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada vno a su señor cada año .xvi. dineros Et una gallina.

Et el que tiene bueyes que le ayuda con ellos tres dias en el año.

Arroyo

con Santa ana de la frecha.

Este logar es de la orden de sant johan e tienelo don ferrant sanchez de vallit en encomienda.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza cada año por martiniega el dicho logar .ccccxxx. mrs. Et destos dan al rey cada año por martiniega .ccxxx. mrs. Et al adelantado dan c. mrs. Et a don ferrant sanchez por la orden los otros c. mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan yantar nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Dan al señor el que ha vn par de bueyes o dende ayuso que le ayuda con ellos un dia a cada dos meses si el señor quiere.

Dan cada fumo cada año al señor quatro dineros.

Zaratan

es del obispado de palenzia e es de las huelgas de vallit.

Derechos del Rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los hechan en su tierra e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año a las dueñas del dicho monesterio por martiniega dxl. mrs.

Dan cada año por yantar al dicho monesterio quatrocientos mrs.

Dan cada año el que tiene par de bueyes o otro ganado que les ayuda con ello un dia cada mes a su señora.

Banbiella

este logar es del obispado de palencia e es solariego.

Este logar es solariego de johan garcia de villaondrado e de sancho sanchez fijo de fernando sanchez e de v.º garcia fijo de llorent yañez e de francisco perez tendero de vallit e de juan perez el romo de valladolit.

Derechos del rey.

Pagan al rey moneda e seruicios e non yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada vno a su señor por el sant martin un par de gallinas e ocho dineros por el suelo en que moran.

Pedrosa

es del obispado de palenzia.

Este logar es solariego de diego de corral e de sus alnados (1) e de pedro de corral fijo de diego loboni e de johan perez fijo de garcia perez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera nin yantar nin martiniega.

Et que dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs. e vn marabedi de carta de pago.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno a su señor por el sant martin por infurcion una gallina e ocho dineros e por el sant johan vn ansaron.

Et el que tiene ganado que le ayuda con ello cada mes vn dia.

Pedrosiella

es del obispado de palenzia.

Este logar es del abat de vallit.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera. Et quel abbat que paga yantar al rey e aquellos que pagan lo que les hecha el abbat.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega que tienen en cabeza al abbat ccc. mrs.

Fuent saldaña

es del obispado de palenzia.

Este logar es del abbat de vallit e del abbat de matallana elo destos es abadia otro si que es de sancho sanchez fijo de don fernando sanchez de vallit e de johan sanchez donzel e de maria fernandez fija de alfonso garcia de la quadra e de juan manso Et de gaci perez alcalle e de vrraca alfonso fija de johan alfonso de cabezon e de martina diaz fixa de johan diaz el viejo de vallit e de johan garcia de villaondrado Et esto de los caualleros e de las dueñas es solariego.

Ha en el dicho logar el abbat de vallit doze vasallos e el abbat de matallana dos vasallos e que lo otro que es de los otros todo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios todos e los delo abadengo que pagan fonsadera e los delo solariego non e que non pagan yantar al rey nin a otro ninguno nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año los delo abbadengo e delo solariego cada uno asu señor por el sant martin dos mrs. e alque tiene ganado de lauor que le ayuda con ello cada mes vn dia.

(1) Véase el vocabulario.

Banba
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la orden de sant juan.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza de martiniega de
19 cada año doscientos mrs. Et dan cada al rey dellos por martiniega los cient mrs.

Et al adelantado del rey los cinquenta mrs.

Et ala orden los otros cinquenta mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera quando los hechan en su tierra.

Pagan al rey por yantar cada año trescientos mrs.

Derechos del señor.

Dan cada año ala orden los cinquenta mrs. dela martiniega.

Dan cada año ala orden por yantar ccc mrs.

Et el que tiene ganado que le ayuda con ello ala orden cada mes vn dia.

Et quel dan cada año de cada casa por fulmaga tres dineros e tres celemines de ceuada e vn celemín de trigo.

Castromuza
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la orden de sant johan.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza de martiniega de cada año quarenta e cinco mrs.

De estos lieua el rey los xxx. mrs. e el adelantado los quinze mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera quando los hechan en su tierra.

Que pagan en la yantar con los de banba.

Derechos de la orden.

Todo aquel que ha ganado que ayuda con ello ala orden cada mes un dia.

Quintaniella artera
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la orden de sant johan.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza de martiniega de cada año cient mrs. Et destos lieua el rey cada año los setenta e cinco mrs. Et el adelantado los xxv. mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera quando los de la tierra.

Et que pagan la yantar con los de banba.

Derechos de la orden.

El que ha par de bueyes que ayuda con ellos a la orden vn dia en el mes.

Torre de lobaton
es en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de doña margarita.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera porque la nunca pagaron.

Et non pagan al rey martiniega nin yantar sino al señor del logar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega el

dicho logar de torre e sant pelayo e torreziella e varriuelo e uilla sesmill e sant saluador de gallegos e castellanos e uega e quintaniella sus aldeas al señor de torre que tiene en cabeza de martiniega tres mill e seiscientos mrs.

Dan cada año por yantar ala dicha doña margarita o a su señor clx. mrs.

Dan cada año a su señor doscientas e ochenta infurcionesquees la infurcion media fanega de ceuada e una cantara de vino e dos celemines de trigo e que en la martiniega que non pagan uega nin quintaniella Et que pagan los que y moran de cada casa tres mrs. sin la infurcion.

Robradiello
es en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de gutierrez gomez quexada.

Derechos del rey.

Pagan al rey moneda e seruicios e que non pagan fonsadera.

Et non pagan al rey martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho gutierrez gomez e por fumalga e por infurcion cxc. mrs.

Velliza
es en el obispado de palenzia.

Este logar es de gutierrez gomez quijada y es solariego.

Derechos. (1)

Pagan al rey monedas e seruicios e que non pagan fonsadera nin martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan por martiniega cada año al dicho gutierrez gomez quinientos e diez marabedis.

Dan cada año a su señor media fanega de cebada e tres celemines de trigo e una cantara de uino e un sueldo en infurcion cada vno.

Sant miguel del pino
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la reina. tiene cabeza de martiniega ciento e ochenta mrs.

Et que quando era de doña leonor que los daua a ella e que agora non saben a quien los daran.

Pagan al rey monedas e seruicios e que non pagan fonsadera porque la nunca pagaron e que non pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Que el señor de logar quando el rey hecha fonsadera demandales sus seruicios.

Dan de cada casa cada año saluo de las casas de los oficiales e pobres asu señor media fanega de ceuada e media de trigo e una cantara de mosto e vn sueldo viejo.

Oterdesillas
es en el obispado de palenzia.

Este logar es de la reyna.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e que non pagan fonsadera por que es de la reyna e es señorio.

Quel pagaron al rey este año de

(1) Nuestra copia pone «Derechos del Rey.»

nouenta años la yantar e que antes quando era de doña leonor que la non pagaban al rey e que non pagan al rey martiniega ninguna.

Derechos de la reyna.

Tienen en cabeza de miniega oterdesiellas e marzales e villa marciel e villa han e la posada que es en el obispado de salamanca e es en estremadura e la guardia e arniellas e bercera e beceruelo e viliella e villa vieja e alzamin e matiella que son sus aldeas e lieuales cada año la reyna cinco mill mrs.

Dan cada año a su señor todo aquel que tiene casa poblada con pan e con vino e con paja menuda media fanega de ceuada e tres celemines de trigo e vna cantara de vino e vn suelo de pan cocho.

Torrecilla
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la reina e es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera e que non han cabeza de martiniega nin la pagan porque la heredat es toda del señor.

Derechos de la reyna.

Dan cada año a la reyna por yantar treinta mrs.

Dan de cada casa cada año al señor ocho dineros e una gallina e el que tiene ganado que le ayuda con ello cada mes vn dia e el quelo non tiene que le ayuda con su cuerpo.

Vega mayor.

Este logar es del orden del espina.

E este logar que non da tributo ninguno saluo quando ay monedas e alos quinteros siles fallan la quantia que la pagan.

Santa maria de ribas de duero
es en el obispado de zamora.

Este logar es dela orden del sepulcro.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera enon pagan martiniega porque non han cabeza nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por yantar l. mrs.

Da cada año a su señor el que tiene ganado que le ayuda con ello seis dias en el año e el queno tiene ganado que le ayuda con su cuerpo quatro dias en el año.

Couiellas de duero

Este logar es de la orden de sant johan e es en el obispado de zamora e es en tierra de leon e que los seruicios que los pagan con la merindat e que todos los otros pechos que los pagan en tierra de leon.

Villalar
en el obispado de zamora.

Este logar es de la orden de santhiago e tienela johan perez por el maestre de santhiago.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e lieua el rey la meitat e el maestre laotra meitat e que pagan al rey monedas e que nunca pagaron fonsa-

dera por quanto son de cauallia (1) e que non pagan al Rey yantar ninguna.

Derechos del señor.

Dan cada año por yantar a su señor trecientos mrs.

Dan ala orden fasta quantia de sesenta mrs. Et por portazgo veinte mrs.

Cirajas
es en el obispado de zamora.

Este logar es de don johan alfonso de alburquerque e es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e que non pagan fonsadera nin yantar nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por infurcion de cada casa tres mrs. Et el que tiene ganado que ayuda con ello a su señor cada mes vn dia e el que no tiene ganado que le ayuda con su cuerpo.

Villa heles
en el obispado de zamora.

Este logar es de ferrant nuñez fijo de ferrando nuñez de villaheles e de maior gonzales fija de don tello de villaheles e de otros sus hermanos e dela orden del espina e dela orden de los alimans pero que non an otros ningunos las ordenes que todos los suelos yazen derrivados e que el dicho logar ques solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera nin yantar. Dan cada año al merino del rey de entrada doze mrs. e por carta de pago un marabedi.

Sant yuans de la mata
en el obispado de zamora.

Este logar es de johan alfonso de venauides e es señorio.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios. Et que non pagan yantar nin martiniega al rey.

Derechos del señor.

Quando era el logar del rey que dauan por martiniega ccc mrs. Et agora que dan al dicho johan alfonso cada año por martiniega seiscientos marabedises.

Non pagan yantar ninguna.

Dan cada año a su señor de cada casa quatro dineros.

Adalia de mozete
en el obispado de palenzia.

Este logar es dela orden de san johan e de pedro ruiz fijo de garci fernandes sarmiento e es solariego e son las dos partes de la orden e el tercio de pedro ruiz.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e moneda e que non pagan fonsadera porque es solariego e los de la orden que han priuillejo dello. Et que non paga martiniega porque non an heredades que son de los señores nin pagan yantar al rey nin aotro ninguno nin la pagaron nunca.

(1) Entiéndase caballería.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno a su señor en reconocimiento de señorio quatro mrs. e el labra con ganado que le ayuda con ello a quinze dias vn dia e el que non tiene ganado que le ayuda con su cuerpo.

Sant cebrian de mozote

en el obispado de palenzia.

Este logar es de las dueñas del monesterio de dicho logar.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e la fonsadera que la pagan a las dueñas sus señoras.

Et que non pagan martiniega sino que pagan marzadga cada año que son seiscientos mrs. e que los pagan a las dichas sus señoras. nin pagan yantar al rey nin aotro ninguno porque la nunca pagaron.

Dan cada año el que ha par de bueyes a las dichas dueñas cada uno media carga de trigo e media de ceuada e una cantara de vino e otra de aguapie e dos sueldos e el que no tiene bueyes e ha tierra e viña Et casa quelda el vino que dicho es e los sueldos e quel dan quatro celemines de cebada e quatro celemines de trigo.

Villafalfon.

Este logar es granja del monesterio del espina e que quando era poblada que pagauan al rey seruicios e monedas.

Vrueña

Cabeza de merindat. es en el obispado de palenzia.

Este logar es del rey e es caueza de merindat del infantazgo de vallit.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza de martiniega vrueña e uillar de frades e villarmar que es yerma sus aldeas j. U. (1) Et ochocientos e sesenta mrs. e que dan por el portazgo e por las sernas e por todos los otros derechos mill mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera. Et pagan yantar al rey.

La escriuania dende riende cada año quinientos mrs. e que la tiene por merced pedro gonzalez de uillagarcia. Esto todo que lo dan aquien el rey manda.

Dan mas cada año al adelantado en yantar ciento e cincuenta mrs.

Villanueua de los caualleros

en el obispado de palenzia.

Este logar es de gutierrez gomez quexada e que andan en pleito los de urueña sobre el con el dicho gutierrez gomez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e que nunca pagaron fonsadera al rey nin a otro ninguno.

Tiene en cabeza de martiniega mill e ciento e quarenta e dos mrs. Et estos que los suelen pagar a gutierrez gomez e que agora que non saben como se fara.

Et que non pagan yantar al rey.

Derechos del señor.

Dan cada año por yantar a su señor docientos e quarenta mrs.

Et que quando ay fonsadera que les demanda su señor algun seruicio.

(1) Hay un signo parecido á la U. cuyo valor es mil.

Villagarcia
en el obispado de palencia.

Este logar es señorio de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e que non pagan fonsadera porque es señorio nin le pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don juan alfonso mill e doscientos mrs.

Dan cada año por yantar al dicho don juan alfonso seiscientos mrs.

Dan cada año al dicho don juan alfonso por infurcion nueue cargas de ceuada e xvij. mrs. en dineros mas tercia e de fumalga xlv. mrs.

Oterdefumos
en el obispado de palencia.

Este logar es realengo del rey.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza de martiniega otordefumos e sus aldèas que son estas ceanos e villabraxime e represa e uillasper Et morales e villarmenter que son pobladas e tejar e villauerde que son yermas quatro mill equatrocientos xliiij mrs.

Et estos que los dan al señor de la uilla.

Pagan al rey monedas e seruicios Et que quando eran de señorio que non pagan fonsadera e agora que son del rey que faga como fuere su merzet.

Pagan yantar al rey porque tienen privillejo quenon pagan mas de xvj. mrs. de los buenos.

Riende la escrivania dende dos mill mrs.

Et el portazgo quatrocientos mrs.

Et la merindat nuevecientos mrs.

Otrosi que rienden las porterias de los judios que alli suelen morar e que tienen cabeza do quier que moran e an sus deudas mill e seiscientos mrs.

Estos derechos que los dan a don johan alfonso de alburquerque por carta del rey.

Palazuelos de vedija
en el obispado de leon.

Este logar es de fijos de diego perez sarmiento e de fijos de pedro ruiz sarmiento Et es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin yantar al rey.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega a los dichos sus señores seiscientos mrs.

Pagan cada año por yantar a sus señores trescientos mrs.

Riende cada año alos dichos sus señores la escrivania e la merindat cccl. mrs.

Aguilar de canpos
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e que non pagan fonsadera que son solariegos nin pagan al rey martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don nuño mill e ochocientos mrs.

Dan por yantar al dicho don nuño cada año seiscientos mrs.

Dan cada año por fumadga de cada casa quatro dineros.

Et que riende la escrivania e la merindat de ccc fasta quatrocientos mrs. que lo lieva su señor.

Villalan
en el obispado de leon.

Este logar es de ruy diaz cabeza de vaca e pedro fernandes caueza de vaca e de teresa gutierres fija de johan fernandez cabeza de vaca e de herederos e de johan fernandes de padilla e de don alfonso fernandes cornel e que es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e que non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año de cada suelo a su señor por el sant martín dos mrs.

Castro ponze
en el obispado de leon.

Este logar es de la iglesia e del obispo e del cabillo de leon.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e que non le pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor el obispo por martiniega seis cientos maravedises.

Dan cada año al obispo de cada fumo doze dineros. Et quando el obispo ua al dicho logar quel dan yantar en vianda mas non en dineros.

Villacis
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de doña maria rraposa muger que fue de gonzalo ruis giron.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin le pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega ala dicha su señora mill mrs.

Dan por yantar ala dicha su señora quatrocientos mrs.

Danle mas cada año por infurcion cient mrs.

Zahinos
en el obispado de leon.

Este logar es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque hay previllejo nin pagan yantar ninguna.

Derechos del señor.

Dan cada año cada uno por sant antolino a su señor dos fanegas e media de trigo e el que non coge trigo que lo paga de ceuada e vna cantara de vino.

El que tiene bueyes que le ayuda con ellos cada mes vn dia e el que no ha bueyes que le da vn obrero para segar quando el podiere auer.

Pajares cerca de zahinos
en el obispado de leon.

Este logar es del obispo de leon e de la abbadesa de perales e es las tres partes del obispo e la quarta parte de la abbadesa.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega xlv. mrs. e de estos que lleba las tres partes el obispo ela quarta parte el abbadesa.

Dan yantar a su señor quando y viene.

Da cada vno a su señor cada año por el sant martin xxiiij. sueldos e el que tiene bueyes que ayuda con ellos asu señor cada quinze dias vn dia e elque non tiene bueyes que le ayuda con su cuerpo.

Moral de la reina
en el obispado de leon.

Este logar es señorio de don nuño.

Derechos del rey.

23 Pagan al rey monedas e serbicios enon pagan fonsadera porque la nunca pagaron porque es señorio.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don nuño dos mill cxxlvij mrs.

Danle mas por yantar cada año quatrocientos mrs.

Danle de cada casa que faze fumo quatro dineros e de infurcion ocho dineros saluo el que ha yegua o cauallo non da nada e el que ha par de bueyes que le da cada dos meses vna serna e el que non tiene ganado que le ayuda con su cuerpo e el que tiene caballo o yegua quel non da ninguna cosa.

Otrosi que riende la merindat e la escribania cccxj. mrs.

Otrosi que dela tercia parte de todos los diezmos del pan e del vino que lleua don nuño las tres partes.

Birruezes
en el obispado de leon.

Este logar es de per aluarez osorio e de fijos de pedro diaz de cahuernega e de fijos de johan fernandez de valuerde Et dela orden de sant johan Et del monesterio de manbinas.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan yantar nin martiniega al rey nin aotro ninguno.

Derechos del rey.

Dan año cada vno a su señor por el sant martin dos mrs. E el que tiene ganado que da cada año con ello a su señor tres sernas e el que non tiene ganado que le ayuda con su cuerpo.

Medina de rioseco en el obispado de palencia. este logar es del rey.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza de martiniega el dicho logar e sus aldeas que son la puebla e oter de berruezes e uillamudarra quatromill e doscientos mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera.

Dan cada año al rey por yantar dc. mrs.

Dan mas todo aquel que ha casas e mora en ellas cada año al rey por infurcion e por fumadga doze dineros e si obiere dos pares de casas o mas non paga mas que esta quantia. Et el que mora en las casas agenas paga quatro dineros de fumadga Et si obiere potro o caballo que non paga mas de quatro dineros.

La merindat fizo el rey mercet de ella a martin alfonso e solia rendir dc. mrs.

La escriuania publica dende riende cada año mill e diez mrs.

Otrosi el rey ha heredat en la dicha villa que riende cada año sesenta cargas de pan por medio trigo e ceuada.

Villauueua de samazo

en el obispado de palencia.

Este logar es del abbat de sant fagun.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e que non pagan fonsadera porque han previllejo dello que non paguen martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor el abbat de cada suelo ocho dineros e el que ha bueyes quelda vna serna.

Valuerde

en el obispado de palencia.

Este logar es de don johan alfonso e de mencia fernandes e de pedro fernandes de valuerde e es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Todo aquel que ha bueyes que ayuda con ellos a su señor vn dia cada mes Et otrosi que le dan de cada casa vna gallina e vna cantara de vino e una emina de trigo e vna marrana que cueste treinta mrs. e dos dineros e dos panes de cada casa. Et otrosi que dan de cada año para segar en agosto cada uno dos obreros. E otrosique les toman sus señores sin fuero e derecho de cada año alas ueces veinte cargas de pan e otras veces treinta o quarenta.

Et otrosi quando casan que les dan veinte carneros e cinquenta gallinas e quando mueren otro tanto e mas cada noche un cesto de paja.

Valdenebro

en el obispado de palencia.

Este logar es de don tello fijo del rey don alfonso e diojelo el dicho rey su padre.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera.

Dan cada año por yantar al rey dc. mrs.

Et dan cada año por martiniega a don tello su señor nueve cientos mrs.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por retenencia del castillo en fuero de cada casa media fanega de trigo e quatro celemines de ceuada e una cantara de vino.

Et otrosi que dan al dicho don tello los nueuecientos mrs. de la martiniega.

Castromonte
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e que non pagan fonsadera por que son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho don johan alfonso por martiniega quatrocientos mrs.

Danle mas por yantar dc. mrs.

Monesterio
24 de retuerta.

Solian pagar yantar e quelos vasallos del dicho monesterio que se despoblaron e por esta rrazon el rey don fernando que les feziera merzet que non pagasen por yantar mas de trescientos mrs. Et que despues el rey don alonso que les confirmara esta merzet Et que han dello privilegio.

Monesterio de la espina.

Este monesterio non pagan yantar porque han pribilegio dello en que son quitos. (1)

---

(1) Sigue en el original un blanco de algo más de media columna para dar principio en la siguiente á la Merindat de Monzon



Merindat de monzon.

Monzon
es del obispado de palenzia.

Este logar es del rey e que lo dio el rey á sancho sanchez de roxas.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera que lo han por privilegio.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho sancho sanchez .dcccc. mrs.

Et que la yantar que la dan a sancho sanchez por carta del rey. Et la escriuania que riende cada año ciento e diez mrs.

Et el portadgo de la puerta de monzon que rendio seiscientos e veinte mrs. e el de grijota cinquenta mrs. e que el de perales e de paredes que non saben que se rendio.

Valdespina
es en el obispado de palenzia.

Este logar es de sancho sanchez de Rojas porque jelodio el rey por suyo por juro de heredat.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque nunca la pagaron nin pagan yantar porque nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor sancho sanchez ciento e ochenta mrs.

Amusco de las nueue villas
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de garcy fernandes manrique e don gomez arzobispo de santhiago e de ruy gonzalez de castañeda.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar que nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan cada año a sus señores por maña de marzadga por los solares sietezientos equarenta mrs. E otrosi el que ha bueyes que le da vna serna cada quinze dias. Et el que ha yegua o bestia cauallar que les pagan tres sernas en el año e labran la heredat de villanilla que es de la orden e es yerma e que non pagan por ella martiniega. Et otrosi que labran la parte de la heredat de herrumbrada que es de la orden e que non pagan por ella martiniega nin la pagaron quando era poblada.

Tamara
es en el obispado de palenzia.

Este logar es de sant johan dacre.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega dl. mrs.

E destos quedan al rey trescientos e cinquenta Et que los dan a ferrant garcia duque por su muger doña sancha que jelos manda el rey dar por su carta e al adelantado ciento e cinquenta mrs.

Et pagan al rey monedas e seruicios e que delos seruicios que lleba el rey la meitad e el prior de sant johan la otra meitat. Et que pagan fonsadera los vasallos de la orden de sant johan e que los vasallos que ha y la orden de sant pedro de cardeña que la non pagan e que non pagan yantar al rey e los de tamara e de poblacion que dan seiscientos mrs. de yantar et que los pagan a la yglesia de sant ipolito por merzet que les fizo el rey para la obra de la iglesia dende.

Derechos del señor.

Dan cada vasallo delos dela orden el que ha bueyes cada mes vna serna e elque bestias cauallares que faze tres sernas en el año. Et los vasallos del abat de sant pedro los que tienen bueyes que fazen con ellos al abat seis sernas cada año. Et el que non tiene bueyes que le faze vna serna para segar con su cuerpo en el agosto. Et otrosi que los dela orden de sant johan que pagan por infurcion cada vno quatro celemines e medio de ceuada e onze dineros e el que ha viñas que da una cantara de mosto.

Piña de las nueue villas
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de garci fernandez manrrique e de fijos de pedro ruiz sarmiento e de johan
25 garcia cabriales Et de la abbadesa de sant andres de arroyo e dela orden de sant johan Et que ha y la orden de sant johan doze vasallos e la abadesa cinco vasallos e los otros que son de los fijos dalgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas Et non pagan fonsadera que son solariegos nin las ordenes porque fueron de cauallos (1) e la dieron a las ordenes nin pagan martiniega nin yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos de los señores

Dan cada año cada vno a su señor por la navidat medio quarto de ceuada e vn dinero de carne e medio quartal de vino.

Amayuelas de suso
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la orden de sant sepulchro de toro e tienela garci fernandez manrique por sus dias.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e treinta mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas enon pagan fonsadera porque han carta de merzet del rey que lanon paguen. nin pagan yantar ni nunca la pagaron.

Dan al adelantado por yantareja veinte e dos mrs.

Derechos de los señores.

Dan cada año a su señor de cada fumo por el marzo ocho dineros. Et el qne tiene dos bueyes o vno que

(1) Caballeros.

le ayuda con ellos a cada quinze dias vn dia.

Otrosi dan al merino del rey cada año por entrada nueve mrs. e vn marabedi de carta de pago.

Corral mayor

Este logar es de fijos de pedro ruiz sarmiento e de garci fernandes manrrique e es behetria.

Este logar non paga al rey pechos nin derechos ningunos nin a sus señores saluo los uasallos de pedro Ruiz que dan cada año a su señor cada vno dos mrs. Et esto que lo han por previlegio.

Vecilla

Este logar es del obispo de palenzia.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera e non pagan yantar nin martiniega al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señor el obispo de cada fumo ocho dineros e el que tiene bueyes que le ayuda con ellos cada mes vn dia.

Amayuelas de yuso
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señor por el mes de marzo ocho dineros de cada fumo e el que tiene ganado de lavor que le ayuda con ello cada mes vn dia.

Sant cebrian de amayuelas
en el obispado de palenzia.

Este logar es dela orden de sant johan e que lo tiene don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega que tiene en cabeza seiscientos e veinte mrs.

De estos dan al rey trescientos e veinte mrs.

Et al adelantado los ciento e cinquenta mrs.

A la orden los otros ciento e cincuenta mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera que lo han por preuillejo nin pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Todo aquel que coge pan de su heredat propia que da a su señor vna fanega de trigo e quatro cantaras de vino cada año e elque cria puercos e obejas que le da cada año ocho dineros Et todo aquel que ha bueyes un par que aiuda con ellos asu señor cada quinze dias vn dia e el señor que le da quatro panes e quatro meduelos de vino e dos dias en el año carne e otrosi que los da en la era vn pan cocho entre quatro e vinoquanto podieren beuer Et la fazendera que no gela fagan saluoen la

heredat de la orden e non fuera del termino de este logar e elque non tiene ganado quel ayuda en las viñas a escanar e apodar e que le dan tanto como dan al delos bueyes.

Ribas
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de doña mayor muger que fue de fernant ruiz de de castañeda.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Todo aquel que tiene bueyes que le ayuda con ellos cada mes vn dia. Et otrosi quele dan cada año de cada suelo ocho dieros.

Et que les lieba cada año su señora por fuerza por nombre de martiniega ccc. mrs.

Perales
en el obispado de palenzia.

Este logar es dela abbadesa e del conuento del monesterio de perales.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera e non pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año ala dicha abbadesa
26 por martiniega cient mrs.

Todo aquel que tiene bueyes que ayuda con ellos ala dicha abbadesa cada mes vn dia e quele dan mas quatro mrs. e elque non tiene bueyes que le ayuda con su cuerpo e que le da vn marabedi.

Manquiellos
es en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don nuño e de pedro ruiz de villegas e de sus parientes e dela orden de sant johan e ay don nuño seis vasallos e la orden diez vasallos e lo otro que es de pedro ruiz e de sus parientes.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera por quanto son solariegos salbo los vasallos de la orden que la pagan nin martiniega nin yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Da cada vno cada año a su señor por el sant martin vna gallina e dellos ay que cinco sueldos viejos. Et elque tiene bueyes que le ayuda con ellos a su señor cada mes vn dia Et el que non tiene bueyes que le da un obrero para bendimiar e otro para segar. Et otrosi que dan cada año al adelantado por yantareja quinze mrs.

Fromesta
es en el obispado de palenzia.

Este logar es de don tello e de la orden de sant zoil de carrion e que ha y la dicha orden el varrio de sant martin.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e los del barrio de sant martin que

son abbadengo que pagan fonsadera elos de don tello que la non pagan porque es señorio e que non pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año los del varrio de sant martin que son abbadengo por martiniega al dicho don tello seiscientos mrs.

Et fromesta non paga martiniega ninguna mas pagan a su señor don tello por marzadga cada año por el marzo seiscientos mrs.

Dan cada año por yantar los del varrio de sant martin al dicho don tello dc. mrs.

Dan cada año la villa de fromesta sin el varrio de sant martin al dicho don tello de fuero por el mes de marzo quinientos mrs. e por fumadga cada año por el sant johan doscientos mrs. en razon de yantar.

Et otrosi riende el potadgo cada año dos mill etrecientos e veinte mrs.

Et otrosi que riende el escrivania cada año ochocientos e veinte mrs.

Requena

es en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque es solariego nin pagan yantar nin martiniega al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señor el que ha vna casa o mas tres mrs.

Poblacion cerca fromesta

en el obispado de palenzia.

Este logar es del prior de sant johan.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza de martiniega dc. mrs.

Dan al rey de estos cada año trescientos mrs.

Et ala orden de sant johan los cl. mrs.

E al adelantado los cl. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Dan cada año al rey por yantar cclxv. mrs.

Derechos del señor.

Todo aquel que ha par de bueyes queda cada año ala orden seis mrs. e el que tiene un buey tres marabedises. E elque non tiene bueyes e afuma casa quelda quinze dineros.

Et otrosi que el que tiene bueyes que le ayuda con ellos seis dias en el año Et elque los non tiene que le ayuda con su cuerpo.

Otrosi que dan al adelantado xlviij mrs. por yantareja.

Marciella

en el obispado de palenzia.

Este logar es de las huelgas de cerca de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera e non pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a la abbadesa del monesterio de las dichas huelgas por el marzo quatrocientos e cinquenta mrs.

E dan al adelantado cada año por yantareja veinte mrs.

Las cabañas
que es en el obispado de palenzia.

Este logar es de don johan rodriguez de sandoual e de johan rodrigues de porres e de diego ordeñez de castrejon e de ruy diaz fijo de johan diaz de auanades Et este logar es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señor por el sant martin por infurcion los vasallos de johan rodrigues elque ha par de bueyes ocho celemines de trigo e dos cantaras e media de mosto e medio tozino Et veinte e cinco dineros e los que han bueyes ocho uasallos cinco mrs. e cinco cantaras de mosto e cada vno dos celemines de trigo e los de los otros señores el que ha par de bueyes da cada vno a su señor cinco mrs. mas dos dineros Et el que non tiene bueyes que da la meitat. Et otrosi dan los de johan rodriguez cada año seis huebras con su ganado.

Santa yllana
en el obispado de palencia.

Este logar es solariego e es de
27 don nuño e de garci fernandes manrique e del arzobispo de santhiago e de ruy gonzales de castañeda e de johan rodrigues de sandoval e de sancho Ruis de Rojas e de doña maria muger que fue de aluar diaz de sandoual e de ferrant garcia duque e de garci roiz millemiedma.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señor dellos dos cantaras e media de vino e ocho celemines de trigo e cada siete libras de tocino por cada par de bueyes e dellos cada ocho dineros e ocho celemines de trigo por cada par de bueyes e esto que lo dan por el sant martin.

Otrosi dan al merino del rey cada año por entrada seis mrs.

Villamiedma
es en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de garci fernandez manrique e son naturales del dicho logar el solar de lara e de vizcaya e los sarmientos e los manrriques e los de quexada e johan rodrigues de zisneros e los de saldaña.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega quatrocientos e sesenta e siete mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos de los Señores.

Dan cada vno cada año por el

sant johan seis mrs e dos coronados. Otro si dan cada año de fumadga cada fumo al castillo de auia ocho dineros. Otrosi dan cada par de bueyes al señor del logar cada año vn celemin de trigo e otro de ceuada.

Dan al adelantado cada año por yantareja seis mrs.

Dan al merino del rey cada año por dos jurados nueue mrs.

Villa ferreros
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de alfonso lopez de haro e de su muger doña leonor.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al rey con carta de pago e contodo quatro dineros.

E mas trescientos e ochenta e cinco maravedis.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera nin yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año acada vno de los naturales por el sant johan seis marabedis.

Dan al adelantado cada año por yantareja xxj. marabedises.

Dan de cada fumo al castillo ocho dineros.

Dan al merino del rey de los jurados veinte e vn marabedi e doze marabedis de entrada e nueve marabedis de cartas de pago.

Vallarna
es en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de diego perez sarmiento e son naturales del dicho logar los solares de lara e de bizcaya e los sarmientos e los quexadas e los de manzanedo e los de saldaña.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega ciento etreinta e quatro marabedises.

Pagan al rey seruicios e monedas enon pagan fonsadera nin yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos de los señores.

Dan a cada vno de los naturales cada año por el sant johan seis mrs.

Dan cada año de cada casa al castillo de auia ocho dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada diez e ocho mrs. e al adelantado por las prendas dela martiniega medio marabedi.

Auia dela torre
en el obispado de palenzia.

Este logar es de don tello porque gelodio el rey don alfonso su padre.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas porque fueron behetria en ante que fueren de don tello nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan de cada casa cada año asu señor doze dineros.

Villa auid
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don juan rodriguez de cisneros e an por naturales alos de lara e de vizcaya e al dicho johan rodriguez e fijos de rodrigo aluarez de ferrera.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e veinte mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera que son behetria nin pagan yantar.

De los señores derechos.

Dan cada año al señor de lara e de vizcaya e al señor cuyos son acada vno seis mrs. e alos otros non nada.

Dan cada año al señor cuios son por infurcion el que ha par de bueyes ocho celemines de trigo e quatro sueldos viejos e el que ha vn buey quelda la meitat de esta infurcion. Et elquenon ha ganado quelda dos celemines de trigo e vn sueldo. Et otrosi que da de cada fumo al castillo de auia los labradores ocho dineros saluo el que tiene potro o es amo delos escuderos.

Dan al adelantado cada año por yantareja doze mrs.

Et al merino de entrada seis mrs.

Fuente endrino

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de diego perez sarmiento e an naturales a los de lara e los sarmientos e los quexadas e los de manzanedo.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas
28 Et non pagan fonsadera nin yantar.

Tiene en cabeza de martiniega cada año ciento e veinte mrs. Et estos marabedises quelos dan a herederos de ferrant gutierres quexada por troque que ouo fecho con el rey don fernando.

Derechos de los señores.

Dan cada año acada vno de los naturales seis mrs.

Dan cada año al adelantado por yantareja xviij. mrs.

Dan al merino del rey cada año por entrada seis mrs.

Dan cada año al señor de cada par de bueyes vna fanega de trigo e de cenada e el que ha un buey que le paga vna media de trigo e de cenada e el que non tiene ganado que non paga infurcion.

Dan cada año de cada fumo al castillo de auia ocho dineros.

Villa serracino

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de johan rodriguez de cisneros an por naturales los de lara e los de manzanedo e los sarmientos e fijos de rodrigo perez de uillalobos e los del saldaña.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega que tiene en cabeza quatrocientos mrs. Et estos que los dan a herederos de ruy gutierrez quexada por carta del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas nin pagan fonsadera nin yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno de los naturales seis mrs.

Dan cada año asu señor por infurcion todo aquel que ha par de bueyes dos mrs. e el que no tiene mas de vn buey vn marabedi. Et el que no tiene bueyes cinco dineros.

Otrosi pagan al castillo de auia de cada año de cada fumo ocho di-

neros saluo los solares delos clerigos e de los fijos dalgo.

Dan al adelantado cada año por yantareja veinte e vn marabedi.

Dan al merino de entrada veinte e vn marabedi.

Castriello de uilla uega

en el obispado de palencia.

Este logar es solariego de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion asu señor el que tiene par de bueyes xvj. celemines de trigo e cinco cantaras de mosto e cinco mrs. de carne e cada quinze dias vna serna e el que tiene rozin o potro que non pagan desto ninguna cosa.

Barzena

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego e de don nuño e de sancho Ruiz de Rojas.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas enon pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion asu señor el que ha par de bueyes dan vn quarto de trigo e otro de cebada Et el que ha vn buey quel da la meytat e elque non ha bueyes quel da la quarta parte e vn tozino que bale tres mrs. e quatro cantaras de mosto e el que tiene vn buey la meytat e el que non tiene bueyes quelda la quarta parte e el tiene potro o Rozin que non lo paga.

Villamuriel

es en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don nuño e de sancho Ruis de Rojas e de la orden de auia e dela orden de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas Et non pagan fonsadera porque son solariegos e los delas ordenes non han vasallos ningunos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor los dela orden de auia por infurcion el que ha par de bueyes dos mrs. e los vasallos de don nuño Et de sancho Ruiz vn tozino cada vno que aya vna pulgada en la quexada e el que ha vn buey que paga media infurcion elos que non han ganado pagan la quarta parte. Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Santa cruz del monte

en el obispado de palencia.

Este logar es solariego de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas

e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan al rey martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho johan rodriguez cxx. mrs. dan cada año á su señor todo aquel que tiene par de bueyes vn quarto de trigo e vna cantara de vino e el que ha vn buey que paga la meitat e el que non tiene ganado que paga la quarta parte e el que tiene potro que non paga ninguna cosa Et que pagan mas al potadgo de auia de cada casa ocho dineros.

Villaonquite
es en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de gutierrez diaz fijo de diago gomez de sandobal.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por infurcion el que ha par de bueyes media fanega de trigo e dos cantaras de mosto e el que ha vn buey tres celemines de trigo e vna cantara de mosto e el que non ha buey
29 quel da zelemin e medio de trigo e media cantara de mosto e el que tiene potro que non paga ninguna cosa Et pagan yantar cada año a su señor.

Varrio de auia
es de la abbadesa de auia.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera por que lo han por preuillejo.

Castriel malo.

Este logar es de pedro Ruis de porres.

Pagan al rey seruicios é monedas e non pagan otra cosa ninguna.

Osorno del formiguero
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don johan alfonso de alburquerque e de johan rodriguez de sandobal e de ferrant garcia de ferrera e de fixos de diego perez sarmiento e de diego perez e de garci fernandez sarmiento e de sancho ruiz de rojas e de fijos de garci fernandes de salas e de la orden de sant johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno á su señor por infurcion el que ha par de bueyes vna fanega e quatro celemines de trigo e quatro cantaras de vino e cinco marabedises de tozino e cinco sernas cada año Et el que ha vn buey paga la meytat e elque no tiene buey paga el quarto.

Riende cada año la escrivania publica del dicho logar cc. mrs.

Et liebalos don johan alfonso.

Osorno del torrontero
es en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de ferrant

garcia duque e an por naturales los de lara e de vizcaya e herederos de rui gutierrez quexada e pedro ruiz de uillegas e diego garcia de padiella e a sus hermanos. (1)

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega (2)

Dan alos cogedores de cada ciento tres mrs. e seis mrs. de carta de pago.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año a los de lara e de vizcaya acada uno seis mrs.

Et alos otros non nada.

Dan cada año cada vno a su señor el que ha par de bueyes vn marabedi e elque tiene un buey cinco dineros e el que non tiene buey dos dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Abanades de yuso
en el obispado de palencia.

Este logar es behetria e de johan rodriguez de sandoual an por naturales a los de lara e vizcaya e los de sandoual.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega sesenta mrs. pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

(1) De Diego Garcia de Padiella era hermana doña Maria de Padilla.
(2) No se expresa cuanto.

Derechos del señor.

Dan cada año alosde lara e de vizcaya por naturales cada vno seis mrs.

Dan cada año a su señor el que ha par de bueyes por infurcion medio quarto de trigo e medio ceuada e qtro sueldos viejos e el que tiene un buey quel de la meitat e el que non ha buey quel da dos cels de pan e vn sueldo viejo e dan cada fumo al castiello de auia ocho dineros.

Auanades de medio.

Este logar es behetria de pedro garcia de grijalua e an por naturales los de lara e de vizcaya e los de ualuerde e los de sandoual e herederos de pedro gonzales de auanades e los de rostros de puerco Et los de cisneros e ferrant garcia duque.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ix mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año a los ricos omes a cada vno seys mrs. e a los otros cada quatro mrs.

Dan al merino del rey cada año de entrada xii. mrs.

Dan al señor cada año todo aquel que labra con vn par de bueyes vn quarto de ceuada e otro de trigo e elque labra con vn buey quel da la meytat.

Et el que labra con buey quel da tres celemines por medio trigo e ceuada. Otrosi dan cada año de cada

fumo al castillo de auia ocho dineros.

Auanades de suso
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de johan rodrigues de sandoual e an por naturales a los de lara e de vizcaya e los de sandoual e losde castro.

Derechos de rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar al rey mas que la pagan al dicho johan rodrigues.

Derechos del señor.

Dan cada año acada vno de los ricos omes cada seis mrs. e alos otros quatro mrs.

Dan cada año al dicho johan rodriguez por yantar cien mrs.

Dan cada año asu señor por el sant martin el que ha par de bueyes vna fanega e quatro celemines de pan por medio trigo e zeuada e el que ha vn buey quelda la meitat.

Et el que non ha buey quelda la quarta parte dan al castillo de auia cada año de cada fumo ocho di-
30 neros.

Sant llorente de rio pisuerga
en el obispado de burgos.

Este logar es behetria de johan rodrigues de sandobal e an por naturales alos de lara e vizcaya e johan rodrigues de sandobal e fijo de diago gomez el feo e fijo de diago gomez el fermoso e johan fernandes fixo de diago gomez e gutierrez diaz fijo de diago gomez e fixos de aluar diaz e fijos de pedro diaz Rostros de puerco e fijos de gutier perez su hermano.

Derechos del rey.

Dan cada al rey por martiniega ciento e ochenta mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año alos ricos omes por naturaleza acada vno seis mrs. Et alos otros acada vno quatro mrs.

Dan cada año a su señor todo aquel que ha par de bueyes vna fanega de ceuada e media fanega de trigo e tres cantaras de vino e quatro sueldos viejos Et el que ha vn buey que da la meitat desto Et el que non ha buey que da la quarta parte. Otrosi que todo el conzejo que dan cada año al castiello de amaya quinze mrs. e dos fanegas e media detrigo e dos fanegas e media de ceuada.

Dan al merino del rey cada año de entrada nueue mrs.

Naberos
en el obispado de burgos.

Este logar es de ferrant gutierez e de pedro diaz fijos de aluar diaz de sandoual e es behetria e an por naturales los de lara e vizcaya e los de sandoual.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega docientos e quarenta e dos mrs. Et que los dan agora a doña eluira muger de diego gomez de sandobal por carta del rey. que lie-

uan mas seis mrs. de prendas e seis de carta de pago.

Al adelantado seis mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno de los naturales alos ricos omes acada seis mrs. e alos otros cada quatro mrs.

Dan cada año cada vno a su señor el que ha par de bueyes media fanega de trigo e media fanega de cevada e ocho dineros e el que ha vn buey queda la meitat e elque non a bueyes que da la quarta parte.

Olmos de rio pisuerga

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria de diego fijo de diego gomez e de johan fijo de diago gomez.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega ciento e veinte mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año acada vno de los ricos omes por naturaleza seis mrs. e alos otros cada quatro mrs.

Dan cada año cada vno a su señor el que ha par de bueyes media fanega de trigo e media de cevada e el que ha vn buey quelda la meitat e el quenon ha buey que da la quarta parte Otrosi da todo el conzejo al castiello de amaya seis mrs. de marzaga.

Otro si dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Castriello de Rio pisuerga

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria de johan fernandes de sandoval e an por naturales los de lara e de vizcaya e fijos de diago gomez de sandoval e fijos de rodrigo albarez de ferrera e fijos de johan fernandes el niño.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega ciento e veinte mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e quenon pagan fonsadera por que son behetria nin pagan al rey yantar nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año a los de lara e de vizcaya acada vno seis mrs. e alos otros non dan nada.

Dan cada año asu señor cada vno elque ha par de bueyes vna fanega de cevada e media de trigo e dos cantaras de vino e vn marabedi en dineros Et el que non tiene mas de vn buey quelda la meitat e que dan al castillo de amaya de cada casa ocho dineros Et la viuda quatro dineros.

Zarzosa

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria de johan de ortega de la serna Et por naturales los de lara e vizcaya e johan de ortega de la sserna e albar ruiz su hermano e albar Ruyz fijo de m.ª aluarez de la serna e rodrigo rodriguez e diago gonzalez e mariño gon-

zalez fijos de rodrigo albares de ferrera e fijos de ferrant aluares dela serna e los niños.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año por martiniega sesenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año alos de lara e de vizcaya acada vno seis mrs. e alos otros non nada.

Da cada año cada vno asu señor el que ha par de bueyes por infurcion ocho celemines de zenada e quatro celemines de trigo e dos cantaras de vino e el que vn buey que da la meitat dan todo el conzejo al castillo de amaya cada año por el sant johan doze mrs. e por el
31 marzo otros doce mrs. Et adelantado por yantareja cada año diez e ocho mrs. Et al merino del rey de entrada xviij mrs.

Yjosa
en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de auia.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera e non pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega a su señora el abbadesa ciento e cinquenta mrs.

Dan cada año a la abbadesa su señora en enfurcion de cada casa vna fanega de zeuada e tres sueldos viejos e si fuere biuda que da la meitat.

Et otros que son mas pobres que dan la quarta parte e que le ayudan los omes con sus cuerpos tres dias en el año.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Espinosa cerca de villagonzalo
en el obispado de palencia.

Este logar es de la orden de sant johan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega de los quinientos e quarenta mrs. que tiene en cabeza la meitat que son cclxx. mrs. Et la quarta parte al adelantado e la quarta parte a su señor.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera e non pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor todo aquel que ha par bueyes media fanega de trigo e medio carnero e quatro cantaras e media de mosto e el que non tiene mas de vn buey que da la meitat. Otrosi quel dan cada vno con sus bueyes cada año seis sernas.

Dan cada año al castillo de auia cada fumo ocho dineros.

Villa saña.

Este logar es behetria e es yerma e que pechan con espinosa ciertos pechos.

Villagonzalo

es en el obispado de palencia.

Este logar es behetria de johan rodriguez de cisneros e an por naturales al solar de lara e de vizcaya e johan rodriguez de cisneros e fijos de johan rodriguez de vayuelo.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega cx mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por martiniega quarenta mrs.

Dan cada ano acada vno delos naturales seis mrs.

Dan cada año cada ome que ha par de bueyes a su señor tres celemines de trigo e tres de ceuada e el que ha vn buey quelda la meitat.

Otrosi que dan de cada suelo que afuma al castillo de auia cada año ocho dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada nueue marabedis.

Vayala

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de fijos de ruy gutierres quexada.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar nin martiniega al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega a su señor ciento e ochenta mrs.

Dan mas asu señor todo aquel que ha casa enque hai tres cabriadas e tierra enque haia un carro de mies e viña en que haia vna carga de vua en infurcion cinco celemines de trigo e diez celemines de zebada Et si y viene su señor una vez en el año quel dan vna yantar.

Villa pronedo

en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de santa maria de villena.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque han previllejo nin pagan yantar nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega a su señora el abbadesa quatrocientos mrs.

Da cada año todo aquel que afuma casa e ha heredamiento en que coja vn carro de pan e vna carga de uua ala dicha abbadesa diez e seis celemines de cebada vna tercia de marabedi por el introido.

Resgada

en el obispado de palenzia.

Este logar es del obispo de palenzia.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios emonedas e fonsadera.

Dan cada año por martiniega noventa mrs. e que dan al rey la meytat e al obispo la otra meytat.

Santa cruz de buedo
en el obispado de palenzia.

Este logar es del obispo de palenzia.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega ccc. mrs. e que dan al rey la meitat e la otra meitat al obispo.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera. E non pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año al obispo los ciento e cinquenta marabedis de la mar-
32 tiniega.

Sant xptoual de buedo
en el obispado de palenzia.

Este logar es del (1) *arzobispo de toledo.*

Derechos del rey.

*Pagan al rey serbizios e monedas e que non pagan f*onsadera porque han preuillejo de ello nin pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año al arzobispo por martiniega cient mrs.

Dan de cada año de cada solar en que ha par de bueyes o mas tres celemines de zeuada e tres celemines de trigo e el que coge diez cantaras de vino quelda vn cantaro.

Et el que ha vn buey que da la meitat Et elque non ha buey quelda quarta parte.

(1) Todo lo que se marca en letra bastardilla está escrito en el original sobre raspado, y se notan los rasgos de letras anteriores distintas de las actuales, pero se observa por su forma que la enmienda debió ser hecha al formarse el Becerro.

Ferrera de Rio pisuerga
en el obispado de palencia.

Este logar es dela reyna.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos de la reyna.

Dan ala reyna cada año por martiniega docientos e quarenta mrs.

Dan cada por yantar a la reyna seiscientos mrs el dicho logar e sus aldeas que son estos

Ventosa.
Henojar.
Henestar.
Villa mecriel.
Varrialue.

Todo aquel que ha tierra e viña e casa que da al señor cada año quinze zelemines de zeuada e diez e seis dineros por el marzo.

Riende la escribania a la reyna cada año quinientos mrs.

Et el portadgo otros d. mrs.

Riende ala reyna la heredat e el prado cient mrs.

Comezuela e uilla mon.° Ruuio

Comezuela labranla los de sant christoual de buedo e pagan por ella ala reyna de martiniega xix. mrs.

Villamonasterio rubio labranla los de la ventosa.

Zorita de la fojeda
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de muño

gonzalez de ferrera e an por naturales los de lara e de vizcaya e al dicho muño gonzalez su señor.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega cxx mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor de lara seis mrs.

Dan al merino del rey de yantareja xx mrs.

Enestar

en el obispado de palenzia.

Este logar es dela reyna e es aldea de palenzuela.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas Et fonsadera e non pagan yantar nin martiniega al rey.

Derechos del señor.

Dan cada año ala reyna por martiniega docientos mrs.

Et pagan con los de ferrera en los .dc. mrs. dela yantar xvij. mrs.

Dan cada año el que ha tierra e viña e casa ala reyna por el marzo diez e seis dineros e en agosto quinze celemines de ceuada.

Villa hermudo

en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de amaya e del monesterio de sant andres de arroyo Et del monasterio de los varrios de auia Et dela orden de sant johan saluo dos vasallos que ha y johan rodriguez de sandobal e sus uasallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar porque lo han por preuillejo nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion asu señor ix zelemines de zebada saluo el que tiene bestia caualllar.

Dan al merino del rey por jurados cada año doce mrs.

Al adelantado por yantareja xxij. mrs.

Sant george

en el obispado de palenzia.

Este logar es dela abbadesa de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas enon pagan fonsadera al rey nin aotro ninguno nin yantar nin martiniega porque nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Cada año dan al abbadesa su señora en infurcion es que es casado e tiene yunta de bueyes cinco sueldos e vna gallina. e si fuere viuda e touiere yunta de bueyes que paga otro tanto. e sino tiene bueyes que non paga ninguna cosa.

Quintaniella de la uid

en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera e non pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al
abbadesa su señora l. mrs. todo
aquel que afuma casa e ha heredat
e viñas da cada año ala abbadesa
su señora tres celemines de cenada
e tres celemines de trigo e media
33 cantara de mosto e mas por la na-
vidat todos siete gallinas.

Pradanos
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de pedro garzia de ferrera saluo la terzia parte que es del monesterio de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey por martiniega cada año quarenta e ocho mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas elos delo abbadengo fonsadera e la behetria non.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señor en infurcion vna gallina.

Sant yuans de echan.

Este logar es camara de la abbadesa de sant andres de arroyo enon pagan pecho ninguno al rey nin a otro ninguno porque han preuillejo dello saluo que fazen sernas ala abbadesa e lepagan infurciones.

Villa escusa
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don nuño.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega sesenta mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a los naturales que son los de lara e vizcaya por el sant johan a cada vno seis mrs. e dos coronados.

Dan cada año a su señor cada vno que (1) da par de bueyes ocho celemines de trigo e cinco dineros al sant martin.

Moharabes
es en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don tello fijo del rey don alfonso que dios perdone. naturales el señor de lara. (2)

Derechos del rey.

Dan cada año por carta del rey por martiniega a los herederos de ruy gutierrez quexada lx. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor seis mrs.

Dan cada año por infurcion de cada yunta de bueyes ocho celemines de pan Et vna gallina e elque tiene buey o non tenga ninguno que paga la meitat.

Dan cada año al merino del rey

---

(1) Que há par de bueyes pone nuestra copia.
(2) Hay una nota al márgen en caracteres modernos que dice: «don Tello fué hijo del Rey don alfonso.»

de entrada tres mrs mas dos coronados de prendas otros tres mrs. mas tercia.

Sant pedro

en el obispado de palencia.

Este logar es behetria de don nuño.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ix mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin yantar.

Derechos del rey. (1)

Dan cada año a su señor por naturales seis naturales. (2)

Dan al merino del rey cada año de entrada ocho dineros.

Henojar

en el obispado de palencia.

Este logar es aldea de ferrera de rio pisuerga e es de la reyna.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos de la reyna.

Dan cada año a la reyna por martiniega docientos mrs.

Dan cada año a la reyna el que ha tierra e viña e casa xv. celemines de zeuada Et quinze dineros.

Ventosa

es en el obispado de palenzia.

Este logar es de la reyna.

(1) Deben ser «Derechos del Señor» pero Rey dice en el original.

(2) «Seis naturales» pone el original, pero debe ser marabedis.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera. la yantar que la pagan con ferrera e sus aldeas.

Derechos de la reyna.

Dan cada año por martiniega cxxxvjjj. mrs.

Et por uilla monasterio ruuio que es yerma cinquenta mrs. que son .clxxxvjjj. mrs.

Dan mas ala reyna de cada fumo por el marzo xvj. dineros por el marzo e el que ha tierra e viña e casa que da quinze zelemines de cebada por santa maria de agosto mediado.

Olmos de santa eufemia

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don nuño la meitat e la otra meitat dela comendera de santa eufemia e es natural el dicho don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas enon pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar al rey nin aotro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año por naturaleza a don nuño seis mrs.

Dan cada año al dicho don nuño los sus vasallos el que tiene bueyes vn quarto de trigo e media gallina. Et los dela orden a la comendera
dos quartos de trigo e vna gallina e 34
mas quatro sernas en el año.

Dan al merino del rey de entrada diez e seis coronados.

Payo
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de fernant garcia duque.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e cinquenta mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan al señor de lara por naturaleza cada año seis mrs. e alos otros non nada.

Dan cada año todo aquel que labra con vn par de bueyes a su señor vna fanega detrigo e el que non tiene mas de vn buey media fanega e la muger tres celemines e el que non tiene bueyes que da zelemin e medio de pan que coge.

Dan al merino del rey de entrada cada año tres mrs.

Cenbrejo
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de fijos de dia gomez de sandoual e doña aldonza su madre.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año a sus señores por el marzo veinte e siete mrs.

Otrosi todo aquel que tiene par de bueyes que les da en fumadga doze dineros e diez zelemines de trigo e diez de ceuada e el que labra con vn buey quelda la meytat del dicho pan. otrosi el que labra con vn buey que da de fumadga seis dineros e el que non tiene buey tres dineros.

Mixeses
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la orden de sant andres de arroyo e dela orden de santa eufemia.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera e non pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señora el que tiene vna yunta de bueyes vna fanega de trigo e vna llunada de tocino.

Et cada fiesta de cada fumo vna gallina e que les traya cada vno carro de vino donde gelo manda.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Venzosa

Este logar es dela abbadesa de sant andres de arroyo e non pagan tributo ningnno.

Quintana tello
en el obispado de palenzia.

Este logar es de don tello fijo del rey e es behetria.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega nin yantar.

Vega de burzon mediniella
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don tello fijo del rey an por naturales alos de lara.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega por carta del rey a herederos de ruy gutierres quexada treinta mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e que non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por naturaleza seis mrs.

Otrosi todo aquel que tiene yunta de bueyes quelda cada año por infurcion vna fanega de trigo e quatro sueldos. Et el que tiene vn buey o que non tiene bueyes que paga la meitat.

Dan cada año al merino del rey de entrada tres mrs.

Amayuelas
en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera enon pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año ala abbadessa del dicho monesterio veinte millares de teja e otro si que dan de cada casa diez vebras. Et otrosi quelda todo el conzejo quatro gallinas e esto que jelo dan dos uezes en el año.

Dan al merino del rey de entrada cinco mrs.

Dan al adelantado por yantareja cada año diez mrs.

Dan alos de pozancos por la heredat que les labran de alla diez mrs.

Couiello de caderamio
en el obispado de palencia.

Este logar es behetria de don nuño.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al rey treinta mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor seis mrs.

Et otrosi todo aquel que labra con vn par de bueyes quelda cada año vn quarto de trigo e ocho dineros e el que labra con vn buey quel
da vn quarto de cenada e quatro di- 35
neros.

Dan al merino del rey cada año de entrada ellos elos de pozancos e de sant pelayo seis mrs.

Montote
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de ferrant garcia duque han por naturales lara e vizcaya e el dicho ferrant garcia.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega sesenta mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas

e non pagan fonsadera porque es behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año por naturaleza al don nuño seis mrs. Da todo aquel que mantiene casa asu señor cada año vna fanega de trigo e cinco dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada tres mrs.

Sant pelayo

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don nuño.

Derechos del rey.

Dan cada aquien el rey tiene por bien seruicios e monedas e non pagan fonsadera por que es behetria nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por naturaleza seis mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año dos mrs.

Sant martin del monte

en el obispado de palenzia.

Este logar es de la camara del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega ciento e veinte mrs. e destos dan al rey las tres partes que son noventa mrs.

Dan al adelantado la cuarta parte que son xxx. mrs.

Pagan al rey monedas e non pagan seruicios nin fonsadera porque nunca la pagaron nin pagan yantar.

Calahorra

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de ferrant garcia duque ha por naturales a los de lara e vizcaya e los quexadas e los destrada.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega dócientos e setenta mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar. dan al merino del rey de entrada e de jurados veinte e vn mrs.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor de lara seis mrs.

Dan cada año a su señor por infurcion el que ha yunta de bueyes quatro zelemines de pan e nueve mediuelos de vino.

Dan cada año alos fijos de johan gonzalez destrada e alos fijos de ruy gutierres quexada de quantos ponen eras de pan que cojen en sus tierras xvjjj. zelemines de pan la meitat trigo la meitat zevada. e dos cantaras e vn quartal de mosto el que coge vino e de esto que lieuan los de estrada las tres partes e los de ruy gutierres quexada la quarta parte.

Dan al adelantado de yantareja cada año xvjjj. mrs.

Paramo

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan al dicho don nuño de cada fumo cada año en infurcion vn quarto de trigo e dos sueldos. El que mete vino quelda vna cantara de mosto e el que nontiene ganado con que labrar quelda dos celemines Et vn sueldo.

Villa naoriel
en el obispado de palenzia.

Este logar es realengo de la reyna.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega alos de ferrera xlįįįį. mrs. e ellos que los dan a quien manda el rey o la reyna.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan ala reyna cada año de yantar xviij. mrs. e que los pagan alos de ferrera que dan cada año de yantar dc. mrs.

Dan cada año de fumadga nueve mrs. e seis dineros Et mas por santa maria de agosto quelda a su señora la reyna dos cargas de zeuada e mas media fanega.

Soto uenado
en el obispado de palenzia.

Este logar es de la orden de santa eufemia e del arzobispo de toledo e delos de sandoual e es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno asu señor en infurcion el que labra con yunta de bueyes dos celemines de trigo e dos zelemines de zeuada e una cantara de vino e vn marabedi e el que non tiene mas de vn buey que paga la meitat e el que non tiene bueyes que paga la meitat.

Collazos
en el obispado de palencia.

Este logar es behetria de muño
gonzales de ferrera e an por natura- 36
les los de lara e los de collazos e los
quexadas e los de estrada e los sarmientos.

Derechos del señor. (1)

Dan cada año asu señor seis mrs.

Dan cada año asu señor todo aquel que labra con vn par de bueyes vn quarto de zenteno e quatro dineros e el que labra con vn buey quelda la meytat e el que non tiene ganado con que labrar quelda quatro dineros.

Dan al adelantado cada año en yantareja diez odoce mrs.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e cinquenta mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

Robiella cerca collazos.

Este logar es behetria de ferrant garcia duque a por naturales los de

(1) Nuestra copia pone en este pueblo los derechos del Rey antes que los del Señor, pero se prescindió de la exactitud, pues como se vén aquí están en el original.

lara e de quexadas e de collazos e de estrada.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e veinte mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas Et non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por el sant johan seis mrs. el que tiene bueyes da cada año a su señor vn quarto de zenteno e quatro dineros Et el que tiene vn buey que da la meitat e alos que nontienen buey que dan la meitat del pan que cogen.

Dan al adelantado por yantareja cada año xxij. mrs. e por rehazemiento dela martiniega cinco mrs.

Dan al merino del rey cada año de entrada tres mrs.

Olea

en el obispado de palenzia.

Este logar es la meitat behetria de ferrant garcia duque e la otra meitat solariego de gutierr diaz e mora y vn ome e vna muger.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega veinte e seis mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor de lara por deuisa seis mrs.

Dan asu señor de cada fumo quatro dineros.

Dan al adelantado de yantareja cada año viij. mrs.

Dan cada año al merino del rey de entrada seis mrs.

Vascones

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego e ha y la abbadesa de sant andres de arroyo cinco vasallos e la comendadora de santa eufemia siete vasallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e los dela abbadesa pagan fonsadera e los dela comendadora non los pagan nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año los vasallos de la abadesa dos sernas con sus cuerpos mas non con los ganados.

Dan al adelantado cada año por yantareja veinte e dos mrs.

Oteros

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de ferrant garcia duque.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año por martiniega ciento e sesenta e tres mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor de lara que es su natural seis mrs. Et mas cada vno cada año a su señor cinco celemines de centeno e vn sueldo viejo.

Dan al merino del rey cada año de entrada xvj. coronados.

Dehesa de Romanos

en el obispado de Palencia.

Este logar es behetria de ferrant garcia duque.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e cinquenta mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año al solar de lara su natural seis mrs.

Dan de cada casa asu señor cada año vn sueldo viejo. Et alas monjas de sant andres de arroyo cada año seiscientas quartiellas de zebada que son ciento e diez e ocho fanegas Et mas ccc. colodros de mosto que montan cinco cantaras.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Perezancas

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don nuño.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega sesenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

Dan cada año al señor de lara su natural seis mrs.

Dan cada año al merino del rey de entrada jj. mrs.

Sotiello

37 en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de fijos de pedro diaz de zauallos e de fijos de johan gonzales destrada.

Derechos del rey.

Dan al rey seruicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año en infurcion cada vno asu señor de cada fumo siete celemines e medio de trigo e mas todo el pueblo la meytat al un señor e la otra meytat al otro señor. Et otrosi todos los casados cada vno de cada fumo xvj. dineros e las biudas ocho dineros. e el que tiene bueyes que le da vna huebra para sembrar. Et otrosi todo el conzejo que da asus señores cada año nueue fanegas de zeuada.

Cozuelos

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor de lara su natural seis mrs.

El que ha par de bueyes da cada año asu señor vn zelemin de trigo e quatro dineros.

Et elque ha vn buey que da la meytat e elque non tiene buey la quarta parte. Et otrosi todo el pueblo queldan por la nauidat e por la pascua quatro gallinas.

Et cinquenta hueuos.

Santa cruz de monzon.

Dan de yantar cada año al rey cc. mrs.

Et non pagan dc. porque han preuillejo que non paguen mas que los dichos cc.

Merindat de campos.

Fuente taja
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de sancho sanches fijo de ferrant sanchez.

Derechos del rey.

Pagan el rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por infurcion el que ha par de bueyes xvj. dineros e el que ha vn buey ocho dineros Et mas quelda asu señor con su ganado cada mes vna serna e el que non tiene ganado quel faze serna con su cuerpo.

Dan cada año al merino del rey de entrada siete mrs.

Sant miguel de ualuenis
en el obispado de palenzia.

Este logar es del abbat de palazuelos e es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera e non pagan yantar nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion asu señor el que tiene par de bueyes seis mrs. e el que tiene un buey tres mrs. e el que non tiene ganado ocho dineros e que le fazen cada mes vna serna con su ganado e el que non tiene ganado quel ayuda con su cuerpo.

Dan al merino del rey de entrada siete mrs.

Sant martin de valueni
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don juan alfonso de alburquerque e de juan remires de guzman e de fernando perez porto carrero e de la orden de palazuelos e ha y vn vasallo don juan alfonso e fernando peres tres vasallos e juan remires cinco vasallos e el abbat siete vasallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios Et monedas e non pagan fonsadera saluo los uassallos de la orden que la pagan. nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno de los vassallos de los caballeros asu señor dos mrs. e el que tiene bueyes o un buey quel ayuda vn dia con ello e el que non tiene ganado quel ayuda con su cuerpo e los vasallos del abbat quel da cada vno cada año xxjjjj. dineros e sus sernas como los otros.

Dan al merino del rey cada año de entrada xvjjj. mrs e de carta de pago j. mrs.

Muedra
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de johan

rodrigues de sandoual e dela muger de sancho fernandes de canales e del monesterio de retuerta e de ruy diaz cencerro e de juan remires de guzman lo que fue de garci laso.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Da cada vno asu señor cada año en reconoscimiento de señorio x. mrs. e vna gallina e el que tiene par de bueyes o vn buey quel ayuda con ellos cada mes vn dia e elque non tiene ganado quel ayuda con su cuerpo e el señor que los gobierne.
38 Dan al merino del rey cada año de entrada con carta de pago xix. mrs.

Quiñones

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de johan remires de guzman. (1)

Derechos del rey. Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada vno cada año por infurcion asu señor quatro mrs. e el que ha par de bueyes o vn buey quel ayuda con ello cada mes un dia e el que non tiene ganado quel ayuda con su cuerpo.

Dan al merino del rey de entrada cada año xviij. mrs. e de carta de pago j. mrs.

Palazuelos

en el obispado de palenzia.

Este logar es del abbat de palazuelos.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e la fonsadera que la pagan a su señor el abbat por previllejo que tiene dello e non pagan yantar.

Derechos del señor.

Da cada año todo aquel que tiene par de bueyes asu señor el abat por el marzo seis mrs. e elque tiene vn buey tres mrs. e el que ha vna bestia asnar dos mrs. e el que non tiene ganado ocho dineros e el que tiene ganado quel da seis sernas con ello al año e el que non tiene ganado quel ayuda con su cuerpo.

Zigales

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega nin yantar al rey.

Derechos del señor.

Dan cada año de martiniega asu señor mill e ochocientos mrs.

Que dauan por yantar cada año asu señor seiscientos mrs. Et porque entrahedamiento de algunos omes que moran fuera de aqui que les quitara los dc. mrs. quel dauan.

Dan cada vno que ha casa cada año asu señor por infurcion quatro zelemines de zeuada e vna cantara de mosto e vn coronado.

Mozientes

en el obispado de palenzia.

Este logar es de la reyna.

(1) En el márgen están los derechos del Rey y en letra mas pequeña, pero coetánea de cuando se formó el Becerro.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera e non pagan al rey martiniega nin yantar.

Derechos de la reyna.

Dan cada año a la reyna por martiniega mill e cient marabedis.

Dan ala reina cada año por yantar trescientos marabedis.

Dan cada año a su señor cada vno con su ganado tres sernas.

Cohorcos
en el obispado de Palenzia.

Este logar es de don johan alfonso e es solariego.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega ccc. mrs. e de estos lieva el rey los cl. Et su señor los otros ciento e cinquenta.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin yantar.

Derechos del señor.

Dan asu señor cada año los ciento e cinquenta mrs. de la martiniega.

Valhenoso
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de johan remires de gusman.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan yantar.

Dan asu señor cada mes (1) sernas.

(1) Asi está un blanco en el original sin que se note raspadura.

Trigueros
en el obispado de palenzia.

Este logar es de don johan alfonso.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega .ccccxxv. mrs. e de estos lieua el rey las dos partes e el señor la tercia parte.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera.

Otrosi pagan por la martiniega dela heredat que labran de quintaniella xxv. mrs. e que lieba el rey las dos partes e el señor la tercia parte.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por yantar xij. mrs.

Quintaniella de suso de ualde trigueros
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de juan Remires de guzman.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega dozientos e veinte mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor por martiniega lx. mrs.

Dan asu señor cada año por yantar doze mrs.

Dan cada año por la heredat que labran de quintaniella de yuso lxx. mrs.

Couiellas de santa maria

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega ciento e veinte mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin pagan yantar porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega a su señor lx. mrs.

Dan mas asu señor por el sant johan cada año xij. mrs.

Dan mas de cada año de cada fumo por fumadga cinco dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Canaleja

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de gutierr fernandes.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega por que la heredat e los solares son de escuderos.

Villa uelasco

Este logar es de garci perez alcalle.

Derechos del rey.

En este logar non mora ninguno saluo los quinteros del dicho garci perez e non pagan al rey saluo monedas e non otro pecho ninguno.

Dueñas

en el obispado de palenzia.

Este logar es realengo del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega iiij U mrs. (1)

Pagan seruicios e monedas e fonsadera.

Dan al rey por yantar cada año dc. mrs.

Et ala reyna por yantar cccc. mrs.

Et al infante quando lo ay por yantar seiscientos mrs.

Et las yantares dela reyna e del Ynfante que los pagan quando por y pasan.

Pagan al rey por la escribania que riende de cada año mill ciento treinta tres mrs. tercia.

Otrosi que riende de cada año la merindat con la fumadga que es de cada fumo quatro dineros e dos marabedis mill mrs.

Et las entregas de los judios que rienden cada año ccc. mrs.

Et el portadgo quando se arrienda que riende cien mrs.

Dan cada año al adelantado cl. mrs.

Villamoriel

en el obispado de palenzia.

Este logar es del obispo de palenzia.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega de mill e ochenta mrs. que pagan lieva el rey la meitat que son

(1) Cuatro mil.

quinientos e quarenta mrs. e al obispo la otra meitat.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera e non le pagan yantar.

Derechos del señor.

Danle cada año de martiniega quinientos e quarenta mrs.

Danle de yantar cada año cxxiiij. mrs.

Otrosi por otra yantar que llaman forzada cinquenta mrs.

Danle de cada casa por fumadga ocho dineros.

Villalobon
en el obispado de palenzia.

Este logar es del obispo de palenzia.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega ccxl. mrs. e lieba el rey destos los cxx. mrs.

Danle por yantar cxiiij.

Danle cada año el que ha par de bueyes quel faze con ellos tres sernas cada año.

Autiella
en el obispado de Palenzia.

Este logar es behetria de juan rodrigues de sandobal.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega cc. mrs.

De estos lieua el rey c. mrs.

Et el señor del logar los otros c. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas enon pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por martiniega cient mrs.

Dan al señor de lara su natural cada año seis mrs.

Et dan alos de sandoual e de torquemada e alos de aluar perez puerco sus naturales a cada vno dos mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año con carta de pago xix. mrs.

Dan al adelantado del rey por los quartillas dela martiniega xxxij. mrs.

Paradiella
en obispado de palenzia.

Este logar es solariego de johan rodrigues de sandoual e de ruy diaz cabeza de baca e de diego garcia de paredes e de johan diaz marciella e de fijos de pelayo alfonso e del fijo del arcidiano de astorga e delos guyllemos de palenzia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señor de cada fumo por el sant martin quatro mrs. e vna gallina e cada mes vna serna elque tiene ganado e el que non tiene ganado quel sirue con su cuerpo.

Dan al adelantado cada año xxxj. mrs.

Dan al merino del rey de entrada xix. mrs.

Et mas quel dan vna yantar que les cuesta vn año con otro xx. mrs.

Paredes de monte
en el obispado de palenzia.

Este logar es de garci fernandes

40 e de juan aluarez e que non moran en el sino sus quinteros dellos e que non pagan pecho nin tributo ninguno al rey nin aotro ninguno.

Santa cecilia
en el obispado de palenzia.

Este logar es del obispo de palenzia.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega clxx. mrs. e destos lieba el rey la meytat e el obispo la otra meytat que son lxxxv. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera e que pagan en ayuda de la yantar del rey quinze mrs.

Derechos del obispo.

Dan cada año al obispo por martiniega lxxxv. mrs.

Danle mas de cada año por yantar veinte e cinco mrs.

El que tiene ganado quel faze vna serna con ello cada mes.

Villa Remiro
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don juan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera que tienen preuillejo nin pagan al rey martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por martiniega trescientos mrs.

El que tiene ganado quel faze cada mes vna serna.

Torre de mormojon
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don juan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan al rey martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan asu señor cada año por martiniega nueuecientos mrs.

Dan al dicho don juan alfonso su señor por yantar cada año ccxl. mrs.

Danle mas cada año por fumadga doscientos mrs.

Todo aquel que tiene ganado quelda vna serna con ello e el que non lotiene quel ayuda con su cuerpo para segar.

Dan al merino del rey cada año seis mrs.

Dan al dicho don juan alfonso por villauerde que es yerma e que lo face pagar por fuerza. Por cada obrada que y han tres eminas de pan quien labre quien no labre.

Fuent pudia
en el obispado de palenzia.

Este logar es señorio porque lo dio la reina á don juan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son señorio.

Otrosi pagan al rey quando y

viene yantar esi y non viene non ge la pagan.

Derechos del señor.

Dan cada año de martiniega al dicho don johan alfonso jjjU. mrs.

Danle cada año por yantar dc. mrs.

Danle de cada casa de infurcion quatro dineros e que ha heredat su señor quel riende seis cargas de pan.

Valloria
en el obispado de palencia.

Este logar es solariego de don johan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin le pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año de martiniega al dicho don johan alfonso cccel. mrs.

Dan cada año al dicho su señor por yantar d. mrs.

Danle cada año por sernas quel solian fazer xv. cargas de pan.

Villalua
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don johan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año que manda cojer seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don juan alfonso .dccclx. marabedis.

Paganle cada año por yantar seiscientos mrs.

Pagan la meytat de la villa de cada casa por infurcion dos zelemines de trigo.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Fuentes dangellos
en el obispado de palencia.

Este logar es solariego la meitat de matallana e la otra meitat de don johan alfonso e de maria alfonso e de sancho garcia e de sancha gonzalez.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada vno de cada suelo a sus señores dos mrs.

Monte alegre
es en el obispado de palenzia. 41

Este logar es solariego de don juan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e la fonsadera que la pagan quando la hay a don juan alfonso e non al rey.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por martiniega mill mrs.

Danle por yantar cada año dc. mrs.

Danle de cada casa de fumadga do mora ome ocho dineros mas dos mrs. e el que es suia la casa e el que mora en casa alquilada quatro dineros mas dos mrs.

Dan mas de fuero vna cantara de mosto. Et en esto que non pagan los oficiales nin el que tiene potro o cauallo.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Palazios de meneses

en el obispado de palencia.

Este logar es behetria de don juan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Dan cada año por martiniega dcclxxx. mrs. Et que destos quedan a la orden de stiago por carta del rey dlxxx. mrs. Et los clxxx. que los dan a don juan alfonso su señor e los veinte mrs. alos alcalles del logar.

Derechos del señor.

Dan al merino del rey cada año de entrada vj. mrs.

Meneses

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año ellos e los de sant zebrian por yantar al dicho don juan alfonso dc. mrs.

Dauan asu señor cada mes una serna eque don juan alfonso que la non quiere e que les toma del pan lo que quiere.

Dan al merino del rey cada año de entrada con un marabedi de carta de pago siete mrs.

Sant cebrian de meneses

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don juan alfonso alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas enon pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a don juan alfonso por yantar ellos e los de meneses seiscientos mrs.

Solian dar a su señor cada mes cada vno vna serna e don juan alfonso que gela non quiere mas que les toma lo que quiere.

Dan al merino del rey con carta de pago cada año de entrada siete mrs.

Belmonte

Este logar es de fijos de pedro diaz de cauernega e que es yermo e que solian pagar al rey seruicios e monedas e non fonsadera nin yantar e a su señor cada vno de cada casa quatro mrs. e cada mes vna serna.

Villaliuierno

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don

enrrique enrriquez de seuilla e don f.º maestre de calatraua. (1)

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar nin martiniega.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vno a su señor por el sant martin el que ha yunta de bueyes o de azemilas cada año seis mrs. e el que labra con dos yuntas doze mrs.

Et el que tiene vn buey tres mrs. e de cada suelo para vendimiar tres sueldos e medio.

Cuenca

en el obispado de palenzia.

Este logar es de don nuño solariego.

Derechos del rey.

Dan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor de martiniega mill e docientos mrs.

Mas que faze pagar don nuño cada año por la heredat ccxiiij. cargas de pan. Et mas que le dan segun su fuero lx cargas de pan trigo e xxx. mrs. e mas por yantar cada año dc. mrs.

Dan al alcalle de don nuño cada año docientos mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Castriel de uela

en el obispado de palenzia.

Este logar es de doña juana muger del conde e de doña blanca fija de don fernando e es solariego.

---

(1) Cuando se formó el *Becerro* era Maestre de Calatrava D. Juan Nuñez de Prado, y aunque tuvo algunos émulos, ninguno cuyo nombre empezase con F. Lo mismo sucede con su antecesor y sucesor. Dijimos en otra nota que los blancos del original tenian algun misterio. Vaya pues la suposicion de que, conocido por los pesquisido-
42 res este error, dejaron este blanco con la idea de solventar la duda; y aventuraremos otra, cual es la de que en lugar de f^{o}. sea f^{e}. y en lugar de Calatrava Santiago, en cuyo caso resultaria *Don Fadrique maestre de Santiago*. Todo es de creer puesto que está unido á D. Enrique Enriquez de Sevilla, muy ligado con los Guzmanes.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega a sus señores .cccc. mrs.

Villavarruz

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de doña mencia muger que fue de juan fernandes de ualuerde e de juan fernandes cabeza de vaca.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque es solariego.

Derechos del señor.

Dan cada año de cada fumo asu señor xvj. dineros Et da cada año cada ome que ha par de bueyes cada mes vna serna e elque non tiene bueyes que le ayuda con su cuerpo.

Dan al merino del rey cada año de entrada xix. mrs.

Et el señor que ha las dos partes de los diezmos del dicho logar.

Tamariz

en el obispado de palenzia.

Este logar es señorio de la condesa doña juana e de doña blanca fija de don fernando.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año de martiniega dc. mrs. de estos dan al obispo de leon cc. mrs. e al cabillo .ccccxxxjjj. mrs. tercia.

Dan al dicho obispo quando y viene vna yantar. Et que el obispo lieba el diezmo dende.

Danle mas de casa de fumadga cinco dineros. Et elque tiene bueyes que le da vna serna cada año Et que por la serna queldan xjjjj. sueldos e elque ha vn buey siete sueldos e elque non ganado que da cinco dineros.

Villa herias

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don juan alfonso e de pedro ruis sarmiento fijo de garci fernandes.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Da cada vno por el marzo a su señor el que ha par de bueyes seis mrs. e el que ha vn buey tres mrs. e el que non ha buey que paga xv. dineros.

Danle mas a su señor por la yantar cada año xv. mrs.

Et dan vna serna cada uno de su señor cada mes. dan a sus señores los dos tercios del diezmo e el otro tercio que lo lleba la iglesia de sant antolin de palenzia.

Dan al merino del rey cada año de entrada xvjjj mrs.

Pedraza

en el obispado de palenzia.

Este logar es del ospital de la yglesia de palenzia.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ccc. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque han previllexo dello.

Derechos del señor.

Dan cada año al hospital de martiniega ccc. mrs. lieba el dicho hospital los diezmos del dicho logar.

Rebiella cerca sant ouena
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de alfonso martin e de diego de corral de palenzia.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada uno cada año a su señor por infurcion xv. dineros e una gallina e el que tiene bueyes que le
43 da tres sernas en el año.

Santa oueña
en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de sant isidro de dueñas e que lo tiene en encomienda ruy diaz cabeza de vaca.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega cient mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por martiniega cinquenta mrs.

Dan al adelantado cada año otros l. mrs.

Dan asu señor cada año cada vno por el sant miguel xv. dineros e el que tiene par de bueyes quelda dos sernas cada año.

Dan al merino del rey cada año de entrada con vn marabedi de carta de pago siete mrs.

Villa martin
en el obispado de palenzia.

Este logar es del obispo de palenzia.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega ccclx. mrs. destos lieva el rey la meytat.

Et el obispo la otra meytat.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al obispo los de la martiniega ciento e ochenta mrs.

Mas de yantar cada año lxxx. mrs.

Danle de cada casa en infurcion ocho dineros. otrosi el conzejo todo danle cada año seis carros de paja.

Mazariegos
en el obispado de palenzia.

Este logar es del obispo de palenzia.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega mill e quinientos mrs. de estos lieba el obispo .dccxxx. mrs.

Et santa maria de fusillos xviij. e los otros dcclјј. mrs. lieualos el rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al obispo los .dccxxx. mrs. de la martiniega.

Danle mas cada año en yantar ciento e veinte mrs.

Lieba el obispo todo el pan del diezmo. Et mas de cada casa por el mes de marzo vjjjj. dineros.

Danle mas al obispo otra yantar por la merindat cxx. mrs.

Padiella

en el obispado de Palencia.

Este logar es solariego de don juan alfonso.

Pagan al rey monedas e non otro pecho ninguno.

Varquer

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don johan alfonso.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega .cccc. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque es behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega a su señor cc. mrs.

Dan al señor de lara e de vizcaya e a los girones e a los tellos e a los hurtados e a los sarmientos sus naturales del dicho logar por el sant johan acada vno seis mrs.

Dan al adelantado e al merino del rey cada año vj. mrs.

Castro mocho

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don juan alfonso de alburquerque han por naturales los de lara e de vizcaya e los girones e los manrriques e los de cisneros e los de villalobos e los de aza e los sarmientos e juan rodrigues de sandoual.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega mill e seiscientos mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año por yantar a don juan alfonso su señor dc. mrs.

Riende la escrivania del dicho logar cada año cclxvj. mrs. e jjjj. dineros.

Dan cada año al natural deuisero vn marabedi de los buenos e a los otros non nada.

Aluarca

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Dan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por martiniega cc. mrs.

Dan cada año el que ha par de bueyes a su señor por el sant martin tres mrs. otrosi lieua su señor

todos los diezmos del dicho logar saluo lo de la iglesia de palenzia.

Villandiella

Este logar es del abbat de fusillos e non mora y ninguno saluo unos quinteros del abbat.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Fuentes de don bermudo
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don juan alfonso han por naturales lara e vizcaya e los girones e los tellos. (1)

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega dc. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año a don juan alfonso por martiniega clxxx. mrs.

Dan a don nuño por heredat que y ha por martiniega cada año xxx. mrs.

Dan al adelantado por su derecho xxiiij. mrs.

44 Dan al merino del rey de entrada seis mrs.

Dan cada vno de los naturales seis mrs.

Frechiella
en el obispado de palencia.

Este logar es behetria de (2)han por naturales lara e vizcaya e los tellos e pedro ruiz de villegas e fijos de pedro ruiz sarmiento e pedro ruiz carriello e el fijo de diego perez sarmiento e fijos de juan albarez de osorno.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega dc. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por martiniega .cclxxx mrs. Alos alcalles del logar dela martiniega veinte mrs.

Dan al adelantado del rey cada año veinte e quatro mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Autiello
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de doña ines muger que fue de ferrant rodrigues de villalobos.

Derechos del rey.

Dan cada año que el rey manda coger seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señora el que ha par de bueyes por el sant martin tres mrs. e el que ha vn buey xv. dineros e el que non tiene buey vn marabedi.

Dan de yantar cada año a su señora trecientos mrs.

(1) Interlineado está en el original.
(2) En blanco está en el original.

Haceues

este logar es del obispo de palencia.

Este logar es yermo e non moran y saluo dos quinteros que pagan al rey seruicios e monedas.

Huaza

en el obispado de palenzia.

Este logar es del maestre de santhiago.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque han carta de merzed.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por martiniega ccclx. mrs.

Dan mas a su señor de cada fumo quatro zelemines de zeuada.

Torre de herrin este logar es de herederos de rodrigo aluares de escobar e non pagan pechos nin derechos ningunos.

Herrin

en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por martiniega quinientos mrs.

Dan por yantar cada año a su señor ciento treinta e seis mrs.

Dan asu señor de cada fumo por fumadga cada vno quatro dineros.

Bezerril

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega dosmill e ciento e diez mrs. destos dan al rey por san felizes que esta yerma treinta mrs.

Riende al rey la escrivania publica cada año .clxxxvj. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor don juan alfonso ochocientos e quarenta mrs. de martiniega dan ateresa fernandes e a Mayor fernandes corneles de la dicha martiniega .dcccxl. mrs.

Dan asu señor del logar de la dicha martiniega quatrocientos mrs.

Dan cada año asu señor por yantar seiscientos mrs.

Dan mas cada año asu señor en reconocimiento de señorio por el sant johan cient mrs.

Dan cada año alos de lara e de vizcaya e alos tellos e alos girones elos guzmanes e los de castañeda e los de pedro aluarez e los de aza e los zisneros e los corneles sus naturales a cada vno seis mrs.

Villa umbrales

en el obispado de palenzia.

Este logar es de la yglesia del arzobispo de toledo.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas

enon pagan fonsadera porque han preuillejo dello.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor el arzobispo por marzadga dos mill e quatrocientos mrs.

Dan mas por yantar cada año a su señor trescientos mrs.

Danle de cada casa por fumadga quatro dineros.

Et la escriuania que la da el arzobispo aquien es la su merzed.

Sant yllan
en el obispado de palenzia.

Este logar es del cabillo de santa maria de fusillos e tiene cabeza de martiniega e que pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera e yantar con los de fusillos.

Villa douin
en el obispado de palenzia.

Este logar es del abbat de fusillos.

45 Derechos del rey.

Pagan al rey de martiniega cada año xvjjj. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Pagan alos de fusillos por la yantar cada año cient mrs.

Derechos del señor.

Dan a su señor el abbat de martiniega cada año nueve mrs. e al adelantado otros nueve mrs.

Danle mas de cada corral ocho dineros.

Fusiellos
en el obispado de palenzia.

Este logar es del abbat de fusiellos.

Derechos del rey.

Pagan cada año al rey por martiniega lx. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Dan cada año al rey por yantar ccc. mrs.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor el abbat de martiniega lx. mrs.

Danle mas de cada casa por fumadga ocho dineros.

Grijota
en el obispado de Palenzia.

Este logar es del obispo de palenzia.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega mill e .dccc. mrs. destos quedan al rey la meitad que son dcccc. mrs. e al obispo la otra meytad.

Dan mas al rey delos derechos dela martiniega lx. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Danle cada año al obispo los de la martiniega dcccc. mrs.

De yantar cada año cxxv. mrs.

Danle mas al obispo de otra yantar xc. mrs.

Dan mas a su señor por el marzo de cada casa ocho dineros e el que tiene ganado quelda dos sernas cada año.

La cibdat de palenzia.

Este logar es del obispo dela yglesia de palenzia.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega vj. mill e seiscientos mrs. dellos lieua el rey tres mill e ccc. mrs. e el obispo los otros .iij. U ccc. mrs.

Pagan al rey monedas e non pagan seruicios nin fonsadera porque la nunca pagaron por previllejos que tiene.

Pagan al rey yantar quando y va por su cuerpo.

Dan al obispo de algunas casas por marzo ocho dineros e dellas quatro dineros e algunas non nada. otrosi el portadgo que es las dos partes del obispo e la tercia parte del cabillo que suele valer cada año vno con otro siete o ocho mill mrs.

Merindat de carrion.

Carrion

este logar es en el obispado de palenzia e es de la reyna doña maria.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Dan al rey yantar quando va ala dicha villa.

Derechos de la reyna.

Dan cada año de marzaga en el mes de marzo d. mrs. estos que anda con el portadgo. otrosi que riende el portazgo siete mill ccc. mrs. e la merindat mill e trescientos mrs.

Barrio de dentro castro

en la villla de carrion.

Este logar es de la reyna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e non pagan fonsadera nin servicios nin pedidos por preuillejos que han en esta razon nin yantar.

Derechos de la reyna.

Dan cada año ala reyna por martiniega xxx. mrs. Dan ala reyna de cada suelo cada año para la cerca

dellos doze dineros dellos seys dineros.

Barrio de tras santa maria
en la villa de carrion.

Este logar es de la reyna.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera que han dello previllejo.

Barrio de sant zoil de carrion.

Este logar es del monasterio de sant zoil.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque han previllexo dello.

Derechos de la reyna.

Dan cada año de martiniega a la reyna ciento e ochenta mrs.

Villa sirga
en el obispado de palenzia.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año ala obra dela dicha yglesia del dicho logar de martiniega .ccccxx. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque nunca la pagaron nin pagan yantar porque han preuillejo dello.

Dan cada año al rey de cada fumo seys mrs.

Villa martin
en el obispado de palenzia.

Este logar es yermo que non mora y sinon quinteros e es del prior de sant johan e pagan al rey serbicios e monedas e non pagan otro pecho ninguno.

Villarmentero
en el obispado de palenzia. 46

Este logar es de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Danle de cada casa por humalga cada año quatro dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Dan al adelantado por la yantarexa xx mrs.

Villavieco
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de doña maria muger que fue de aluar diez de sandoual e de sus fijos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e treinta e tres mrs. e tercia.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor de casa de infurcion veinte e cinco dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada seys mrs.

Reuenga (1)

Fuent muño

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor de infurcion de cada suelo xvj. dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Lomas

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de gonzalo perez agonciello.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por infurcion de cada suelo doze dineros. danle mas cada año quatro sernas.

Arconada

en el de palencia.

Este logar es abadengo del camarero de carrion e del prior de sant rroman.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega clxxxv. mrs. e de estos lieva el rey los xc. mrs. e el adelantado los l. mrs. e al camarero los treinta mrs. e el prior xv. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al adelantado en yantareja por el sant johan cinquenta mrs.

El que ha par de bueyes que faze una serna cada quinze dias al camarero e el que non tiene ganado que le sirue con su cuerpo. Otrosi dan al prior de sant johan tres sernas para trillar el que ha ganado e elque non tiene ganado que sirue con su cuerpo. otrosi quel fazen sernas al sembrar e al vendimiar en que le dan cinco sernas.

Otrosi que dan al prior por humadga de cada casa onze dineros e dos mrs. Otrosi dan al camarero por fumadga de cada casa quatro dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada siete mrs.

Villoldo

en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de fernando roys giron e del abbat de vallit e del de rinoso e dela orden de santhiago.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera los dela orden e los otros non.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno asu señor por sant martin dellos a cinco mrs.

(1) En blanco está en el original esta partida; véase donde corresponda la página 183 del tumbo en la Merindat de Candemuño.

dellos tres dellos ados mrs. dellos a xvj. dineros.

Dan al adelantado por la yantareja cada año veinte mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Villafalfon
en el de palencia.

Este logar es solariego de maria fernandes quexada e de diego perez sarmiento e de diego gomez fijo de aluar dias de sandoual.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno asu señor por el suelo de cada fumo jj. mrs.

Dan al merino del rey cada año de entrada seys mrs.

Castriello de somal cantes
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de maria rodrigues fija de gonzalo alfonso de fermosiella e de muger de dia gomez de sandoval e de aluar roiz de la serna fijo de muño aluarez.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega quatrocientos mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor en in-
47 furcion cada vno por la casa en
que mora dos mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año con vn marabedi de carta de pago siete mrs.

Malcantes
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego de juan de ortega e de aluar ruiz su hermano e de aluar ruiz e de muño aluarez su hermano e de otros sus parientes.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan otro pecho nin tributo ninguno.

Villa nueua del rio
en el obispado de palenzia.

Este logar es dela orden de sant johan e dela orden de sant zoil de carrion e de johan de ortega e de santa maria del camino e dela orden de santhiago e del abbat de vallit e dela abbadesa de perales e de cantarino fernandes de carrion e de gonzalo perez su yerno e del hospital de don gonzalo e de domingo abbat de cisneros e de santa maria de villasirga e son solariegos e son todos los solares yermos saluo el de johan de ortega que hay dos vasallos e el abbadesa de perales quatro vassallos e el hospital de don gonzalo dos uasallos e santa maria de villasirga vn uasallo e domingo abbat de zisneros un vasallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera saluo los dela orden de santhiago nin lo delos escuderos que la non pagan.

Derechos del señor.

Dan cada año los vasallos de juan de ortega a su señor tres mrs. e tres

huebradas de bueyes e los de santhiago xv. dineros e los del abbadesa cada vno un marabedi.

Dan al adelantado del rey cada año con carta de pago veinte e tres mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Torre de carrion
en el de palenzia.

Este logar es del obispo de palencia e del prior de sant johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año de martiniega cient mrs. destos lieba la orden lxx. mrs. e el obispo los xxx. mrs.

E los uasallos de la orden dan asu señor el que tiene ganado cada mes una serna e los del obispo en dos meses vna serna e el que non tiene ganado quel sirve con su cuerpo al agosto.

Calzada cerca carrion
en el obispado de palencia.

Este logar es behetria de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ccccxx. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año en yantar a don juan alfonso docientos mrs.

Dan alos de lara e de vizcaya e los tellos e los girones e los cisneros e los sarmientos e a los de ferrant ruiz de saldaña sus naturales a cada uno seis mrs.

Dan de cada casa pa la cerca de carrion quatro dineros.

Dan al adelantado de yantareja quatro mrs. e por la (1) de la martiniega quatro mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

El hospital de don garcia
en el obispado de palenzia.

Este logar es del monesterio de santa maria de bienbibre.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan de cada casa a su señor un sueldo viejo de fuero.

Dan al adelantado cada año por la yantareja alas vezes xv mrs. alasveces xx. mrs.

Bostiello de potro viejo
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de juan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega doze mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por martiniega tres mrs. quando viene y come vna yantar o dos.

Dan a los de lara e vizcaya e los

(1) Está en blanco en el tumbo.

girones e los cisneros e los de guzman sus naturales a cada vno cada año seis mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Rebollera
en el de palenzia.

Este logar es behetria de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xxx. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan asu señor cada año por yantar veinte e cinco mrs. o xxx mrs.

Dan al merino del rey de entrada seis mrs.

Dan a los de lara e vizcaya e los cisneros e los de aza e los de castañeda e los manrriques e los guzmanes sus naturales acada vno cada año vj. mrs.

Villacuende
en el de palenzia.

Este logar es behetria de entre parientes e tiene la aluar lopez dela serna e johan de ortega.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxx. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Dan de cada fumo ala villa de carrion cada año quatro dineros.

Olmiellos
48 en el obispado de palenzia.

Este logar es del abbat de san fagun.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega xxxix. mrs. destos lieua el rey xvjjj. mrs. e el abbat los xv. e el adelantado los vj. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque han previllejo dello.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat de casa poblada ocho dineros.

Dan ala villa de carrion cada año de cada fumo quatro dineros.

Villotiella
en el de palenzia.

Este logar es del abbat de san fagun.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año de martiniega xvi. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non fonsadera porque han preuillejo.

Dan al abbat cada año de cada casa por fumadga quatro dineros e el que tiene ganado quelda cada mes vna serna e el que lo non tiene que le sirue con su cuerpo.

Villanueua de senares
en el obispado de palenzia.

Este logar es solariego la meitad de don juan alfonso e la otra meitad de diego perez sarmiento e de costanza nuñez muger de ferrant rruiz de carrion.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno asu señor

en infurcion vn quarto de trigo e otro de zenteno cada suelo e medio tocino comunal e vna gallina e vna cantara de vino e cada mes vna serna el que tiene ganado e el que lo non tiene que sirue con su cuerpo.

Villamos
en el de palenzia.

Este logar es del camarero de sant zoyl de carrion e es yermo e non pagan pecho ninguno.

Sant martin del rio
en el obispado de palenzia.

Este logar del abbat de san fagun es

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega xc. mrs. e de estos lieua el rey los xlv. mrs. e el abbat delos otros xlv. mrs. la meitad e el adelantado la otra meitad.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque ha preuillejo el abbat dello.

Derechos del señor.

El que tiene ganado da cada mes vna serna al abbat e el que nontiene ganado que le sirue con su cuerpo.

Dan mas cada año al abbat de cada casa para la cerca de carrion quatro dineros.

Villaturde
en el obispado de palenzia.

Este logar es del hospital de don gonzalo.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega x. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque han previllejo deello.

Derechos del señor.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Castellanos
en el de palenzia.

Este logar es solariego de garci fernandes manrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Dan cada año de martiniega al rey xl. mrs. e agora que los dan a garci fernandes manrrique.

Derechos del señor.

Dan cada año a garci fernandes por martiniega quarenta mrs.

El que tiene ganado que faze vna serna a su señor e elque lo non tiene que le sirve con su cuerpo.

Villa moranta
en el obispado de palenzia.

Este logar es dello solariego e dello behetria de juan rodrigues de zisneros e de nuño nuñez daza e de juan rodrigues de sandoual e dela abbadesa de auia.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega lxxv. mrs. de estos lieua el rey los lx. mrs. Et el señor de la behetria los xv. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año lo solariego a su señor el que ha par de bueyes tres mrs. e el que ha vn buey xv. dineros e el que non tiene buey doze dineros.

Dan alos de vizcaya e alos cisneros e alos girones e alos tellos e alos corneles sus naturales por el sant johan acada vno seys mrs.

Nogal
en el obispado de palencia.

Este logar es del abbat de sant fagun.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque ha previllejo el abbat dela non pagar.

Dan cada año al abbat de martiniega ciento ochenta mrs.

El que tien ganado da cada quinze dias al abbat vna serna con ello.

Poblacion del soto.

49

Sant mames cerca de carrion
en el obispado de palenzia.

Este logar es dela orden de santhiago.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas Et non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan ala orden cada año por infurcion de cada casa por el sant martin xv. dineros.

Sant andres cerca carrion
en el obispado de palenzia.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque ha el abbat previllejo de ello.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat de cada casa por infurcion vn marabedi e el que tiene bueyes cada mes vna serna.

Villa sauariego
en el de palenzia.

Este logar es behetria de johan rodriguez de cisneros.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega cxx. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año alos de lara e de vizcaya e alos cisneros e alos girones que son sus naturales acada vno seys mrs.

Robradiello
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega lxxxv. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan al de lara e de vizcaya e alos cisneros e los de fernando ruiz de saldaña sus naturales acada vno por el sant johan cada seys mrs.

Villamorco
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al rey c. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor de martiniega treinta mrs.

Dan al de lara e de vizcaya e alos cisneros e los girones e nuño nuñes daza e los manzanedos sus naturales a cada vno seis mrs. tercia.

Et dan al conzejo de carrion cada año en fumaga de cada casa quatro dineros.

Et al adelantado su yantareja.

Villeio

Este logar es del abbat de sant fagun e es yerma e labran la heredat de en derredor.

Dan de martiniega al rey cada año doze mrs. e vn coronado.

Miñanas
en el obispado de palenzia.

Este logar es del abbat de sant fagun.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega lxij. mrs. destos lieua el rey los xxx. mrs. e el adelantado los xv. mrs. e los otros xvij. el abbat.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque ha previllejo el abbat.

Dan al abbat cada año cada vno por la casa en que mora ocho mrs.

Vayello
en el de palenzia.

Este logar es behetria de juan rodrigues de zisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año de martiniega cccxiij. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan alos de lara e de vizcaya e los cisneros e los girones e los de saldaña sus naturales acada vno seys mrs.

Dan al señor por infurcion cada año sesenta e dos mrs. lxxij. mrs.

Vozon
en el de palenzia.

Este logar es solariego de ferrant perez de ayala.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega cx mrs. de estos lieua el rey los lxx mrs. e el adelantado los xv. mrs. e el señor del logar los xxv. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariagos nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan de cada casa cada año a su señor siete dineros.

Danle mas cada año tres sernas.

Dan alos de carrion cada año cada vno por fumadga quatro dineros.

Dan al merino del rey de entrada con carta de pago siete mrs.

Manueco
en el de palenzia.

Este logar es behetria de juan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega xc. mrs. e quatro de rehacimiento xcjjjj.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan al de lara e de vizcaya e alos cisneros sus naturales acada vno cada año seis mrs.

Dan asu señor por infurcion de cada casa siete dineros e alos de carrion de cada casa quatro dineros.

50 Dan al merino del rey de entrada cada año seys mrs.

La serna
en el de palenzia.

Este logar es dello del abbat de sant fagun e dello de albar lopez fijo de rodrigo alvarez de la serna e de gomez gutierrez fijo de ferrant aluarez de la serna e lo dela behetria es siete vasallos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega cvj. mrs. e paganla con la merindat de saldaña.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera los dela behetria e lo abadengo si nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año los dela behetria cada vno a su señor xiij. dineros e la viuda vj. dineros e los del abbat que le dan cada vno tres dineros e cada mes vna serna el que tiene bueyes e elque tiene vn buey que le ayuda con el cada mes.

Calzadiella (1)

(1) En blanco está en el original esta partida y las dos siguientes.

Castromuza

San miguel de castro

Quintaniella de cueza
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don juan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega lxxij. mrs. de estos lieua el rey las dos partes e el señor la terzia parte.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Dan al merino del rey de entrada cada año seys mrs.

Ceruatos de la cueza
eu el de palenzia.

Este logar es behetria de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ccxl. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque es behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por martiniega lxxx. mrs.

Dan mas cada año asu señor lxxx. mrs.

Roberos de la cueza

en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria e abbadengo de don juan alfonso e del abbat de sant fagunt e del abbat de sant zoil de carrion e otrosi de santa maria de villasirga.

Derechos del rey.

Dan cada al rey por martiniega cxxxij mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e la behetria non paga fonsadera e lo abadengo paga fonsadera.

Derechos del señor.

Dan de martiniega cada año al señor del logar e al abbat de sant fagunt lxij. mrs. al señor del logar l. mrs. e al abbat xij. mrs.

Dan de yantar cada año asu señor ccc. mrs.

An por naturales los de lara e los de vizcaya e los tellos e los cisneros e los sarmientos.

Dan cada año a su señor por el sant joan l. mrs.

Dan los del abadengo cada año cada vno a su señor diez sueldos.

Otrosi dan ala villa de carrion cada fumo quatro dineros.

Villa vallit

en el de palenzia.

Este logar es dela orden de sant johan.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega cxx. mrs. de estos lieua el rey los lx. mrs. e el señor los xxx. mrs. e el adelantado xxx. mrs.

Al coger de carta de pago vn marabedi.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por yantar lx. mrs.

Et de fumadga de cada casa quatro dineros.

Otrosi el que ha bueyes quele da cada mes vna serna.

Dan al adelantado de cada año doze mrs.

Dan al merino del rey cada año de entrada siete mrs.

Villa muera

en el de palenzia.

Este logar es dela orden de sant zoyl de carrion.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega cxx. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera que han previllejo dello nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por yantar xviij. mrs.

Dan al adelantado por yantareja xij. mrs.

Dan cada año asu señor el que ha par de bueyes o vn buey que le ayuda con ello quatro dias en el año e que le dan de cada casa un dinero
de fumalga. 51

Et al merino del rey cada año de entrada seis mrs. e vn mr. de carta de pago.

Añoza

en el de palenzia.

Este logar es de don juan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega .ccclxxxiiij. mrs. de estos lieua el rey los cccxx. mrs. Et el señor los

xxx. mrs. e las veintenas xviij. mrs. e los que recabdan los derechos del rey xvj. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año por yantar dc. mrs.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

Dan al adelantado por yantareja doze mrs.

Dan al de lara e de vizcaya e los girones e los cisneros e los guzmanes e los de castañeda e los sarmientos sus naturales acada vno cada año seis mrs.

Vastos de suso
en el de leon.

Este logar es solariego de joan rodrigues fijo de pedro ruiz sarmiento.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega xxx. mrs delos buenos destos lieva el señor del logar la quarta parte e el adelantado de xx. mrs vno e los otros que los dan al rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan al merino dei rey cada año de entrada vj. mrs.

Villa uerde de golpejera

Este logar es del monesterio de sant zoyl de carrion.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega cxx. mrs. de estos lieua el rey los lx. mrs. e el monasterio los xxx. mrs. e el adelantado los xxx. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por las casas en que moran xl. mrs todos e a los de carrion de fumalga tres mrs.

Dan al adelantado por yantareja cada año xv. mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año vij. mrs.

Cardeñosa
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de diego perez sarmiento.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega .cxxxviij. mrs de estos lieua el rey los cxx. mrs. e el señor del logar los xviij. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque es behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por señorio seis mrs. Et al merino del rey de entrada seis mrs.

Han por naturales lara e vizcaya e los sarmientos e los girones e non los dan ninguna cosa.

Rebollar
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega ccxl. mrs. de estos lieua el rey las tres partes que son clxxx. mrs. e el señor del logar los lx. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas

e non pagan fonsadera nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor por yantar c. mrs.

Han por naturales alos girones e alos cisneros.

Dan cada año al adelantado por yantareja xij. mrs.

Paredes de naua
en el obispado de palenzia.

Este logar es realengo del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de marzadga tres mill. dc. mrs iijU dc. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque fazen vna serna cada mes vn dia con los bueyes que han en las heredades del rey. Et que quando el rey echa fonsadera que les demanda ayuda.

Et el que ha potro o mula o yegua que non faze serna.

Dan cada año al rey por yantar dc. mrs.

Riende la heredat que y ha el rey cada año alas vezes lxxx. cargas alas vezes cient cargas de pan Et el rey que fizo merzet al conzejo dende enquanto la su merzet fuere dela merindat e del mayor domadgo e que riende al rey cccc. mrs.

Mas riende la escrivania al rey mill dc. mrs.

Riende al rey el potadgo l. mrs.

Riende al rey las yeruas de sus montes cada año lxx o lxxx. mrs.

Otrosi riende la juderia de cada año xviij mill mrs.

Villa toquito
en el de palenzia.

Este logar es behetria de diego perez sarmiento.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega cclxx. mrs saluo las veintenas que dan al adelantado.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan al señor del logar en yantar dos carneros e dos fanegas de farina e tres cantaras de vino.

Han por naturales el de lara e de vizcaya e los sarmientos enon les dan ninguna cosa.

Bastos de yuso
en el obispado de leon.

Este logar es behetria de johan rodrigues fijo de pedro ruiz sarmiento.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega ccxxv. mrs. destos liena el señor la quarta parte e los xviij. mrs lieva el adelantado de sus veintenas e los otros todos el rey.

Pagan al rey serbicios e monedas
e non pagan fonsadera porque son 52
behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan al señor de lara e de vizcaya e los girones e los tellos e los sarmientos e los de guzman e los de manzanedo sus naturales cada año acada vno por el sant johan seis mrs.

Mazuecos
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de johan rodrigues fijo de pedro ruiz sarmiento.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega ccc. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Han por naturales los de lara e de vizcaya e los girones e los sarmientos e los de guzman e los de castañeda.

Dan acada vno cada año dos mrs.

Dan al adelantado cada año de su yantareia xij. mrs.

Al merino del rey de su entrada vj. mrs.

Dan asu señor quando y viene de comer.

Arniellas cerca cisneros
en el obispado de palenzia.

Este logar es behetria de johan rodrigues fijo de pedro ruiz sarmiento.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega clx. mrs. destos lieua el rey los cxiiij. mrs. e el señor del lugar (1) los xl. mrs. e el adelantado los seis mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Han por naturales al señor de lara e de vizcaya e los sarmientos e non les dan cosa alguna.

Dan al merino del rey cada año de entrada seis mrs.

(1) Lugar pone el original.

Cisneros
en el obispado de leon.

Este logar es behetria de don johan alfonso giron.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega cxx. mrs. de estos lieua el rey los cient mrs. e el señor del logar los veinte mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Riende la escrivania dende cada año que dan al rey dcc. mrs.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor por yantar dc. mrs.

Dan cada año que riende el portadgo al señor que tiene la casa del castiello ccc. mrs. An por naturales. An por naturales lara e vizcaya e los cisneros.

Sant roman de la cuba (1)
en el obispado de leon.

Este logar es behetria de johan alfonso fijo de gonzalo ruiz giron.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega cl. mrs. destos lieua el señor la quarta parte e las tres partes el rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por yantar por la merindat c. mrs.

(1) Hecho nuestro prólogo en vista de nuestra copia, se olvidó rectificar en él la variante que en el nombre de este lugar resultó de la confrontacion. El libro de Gudiel pone *Cueba*, nuestra copia ponia *cueua*, pero Gudiel y el copiante se equivocaron, pues el original pone CUBA, y aun hoy se llama asi este pueblo.

An por naturales fijos de gonzalo ruiz giron e los girones e non los dan ninguna cosa.

Dan cada año a su señor por el sant johan cient mrs.

Dan al merino del rey cada año de entrada vi. mrs.

Al adelantado cada año de yantareia xxxij. mrs.

Valle mar cerca bibaceja
en el obispado de leon.

Este logar es de santa maria de vellen e del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año de martiga xxx. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque han previllejo dello nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan asu señor por el suelo por el sant martin tres mrs.

Dan al adelantado por la yantareja siete mrs.

Al merino del rey de entrada vi. mrs.

Villa ordon
en el de leon.

Este logar es behetria de nuño nuñes.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega clxx. mrs. destos lieua el rey clxiij. mrs. e el adelantado los siete mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por yantar l. mrs.

Dan al señor cada año xx. mrs. e al alcalle siete mrs.

An por naturales lara e vizcaya e los girones e los sarmientos e que dan acada vno seis mrs.

Villafalcon
en el obispado de leon.

Este logar es behetria de nuño nuñes.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan asu señor por yantar cada año cl. mrs.

Dan al adelantado por yantareja cada año xij. mrs.

Al merino del rey de entrada vj. mrs.

An por naturales al de lara e de vizcaya e los manzanedos e los girones e los de aza e los sarmientos e los de castañeda e los tellos e da acada vno cada año seis mrs.

Goyergo
en el obispado de leon. 53

Este logar es las dos partes behetria e las dos partes solariego e es de nuño nuñes.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xcix. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera saluo los de la orden que la pagan.

Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por martiniega xxxiij. mrs. tercia.

Danle de yantar a su señor l. mrs.

An por naturales lara e vizcaya e los girones e los tellos e dan a cada vno seis mrs.

Pagan al adelantado vj. mrs.

Dan al merino del rey vj. mrs.

Arroyo

Poblacion
en el obispado de leon.

Este logar es behetria de nuño nuñes.

Derechos del rey.

Este logar da cada año por martiniega ciento xxx. mrs. lieua el rey los cxx. mrs. Et el señor los x. mrs.

Dan mas al rey de rehacimiento v. mrs. e dos coronados.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria.

Derechos del señor.

Dan al de lara e de vizcaya e los girones e los de castañeda sus naturales acada vno seis mrs.

Dan al adelantado por yantareja lo que se abienen con el. Et al merino del rey de su entrada seis mrs.

Terradillos
en el de leon.

Este logar es de alfonso lopez de haro e de garci fernandes fijo de garci fernandes sarmiento e del arzobispo de santhiago.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan a sus señores por el sant martin de cada suelo tres mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Villa res
en el de leon. (1)

Este logar es solariego de juan fernandes cabeza de vaca.

Derechos del rey.

Dan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega nin yantar.

Dan a sus señores de cada suelo tres mrs. por el sant martin.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Villa res en el de leon. Este logar es solariega de juan fernandes cabeza de vaca. Derechos del rey. Dan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega nin yantar. Dan a sus señores de cada suelo tres mrs. por el sant martin. Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Sant johan del camino
en el de leon.

Este logar es solariego la meytad de la orden de sant johan e la otra meitad de fijos de rui fernandes de tovar e de johan fernandes cabeza de vaca e sancho diaz de villafernal.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxx. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera saluo los de la orden que la pagan nin pagan yantar.

(1) En letra coetánea del tiempo del Becerro, en la misma forma, y casi se puede asegurar que de la misma mano que escribió dicho libro esta exaclamente repetida en el márgen esla partida.

Derechos del señor.

Dan cada vno cada año a su señor de cada fumo xv. dineros.

Sant martin de la fuente
en el de leon.

Este logar es behetria de nuño nuñes daza.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega lxxxiiij. mrs. destos lieua el señor los doze mrs. e el adelantado los tres mrs. Et el rey los lxix. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera que son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan al merino del rey de entrada cada año seys mrs.

Villa fatima
en el de leon.

Este logar es solariego de nuño nuñez daza.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al rey lxx. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Dan al merino del rey de entrada cada año seys mrs.

Villamar
en el obispado de leon.

Este logar es behetria de johan alfonso giron.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega xx. mrs.

Dan al señor los v. mrs. e al rey los xv. mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan asu señor dos yantares que cuestan l. mrs.

Dan al adelantado viij. mrs.

Et al merino del rey de entrada vj mrs.

Vinazeia
en el de leon.

Este logar es behetria de nuño nuñes daza.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega c. mrs. destos lieua el señor x. mrs. e el rey xc. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar. 54

Derechos del señor.

An por naturales lara e vizcaya e los girones e los sarmientos e los cisneros e los de soldaña elos manzanedos e los de guzman e los de castañeda e dan a cada vno cada año seys mrs.

Dan al adelantado de yantareja cada año seys mrs.

Al merino del rey de entrada seys mrs.

Sant felizes
en el de leon.

Este logar es la meytad dela yglesia de santa maria de regla de leon e la otra meytad es behetria e que es de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Pagan cada año al rey por martiniega xviij. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar que nunca la pagaron.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis mrs.

Poza durama

en el obispado de leon.

Este logar es behetria de don juan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega cxx. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año de martiniega xxx. mrs.

An por naturales al señor de lara e de vizcaya e los girones dan acada natural vj. mrs. por el sant johan.

Villelga

en el obispado de leon.

Este logar es solariego de diego perez sarmiento e de sus sobrinos fijos de pedro ruiz sarmiento.

Derechos del rey.

Dan de martiniega cada año cix. mrs. destos lieva el señor iiij. mrs. medio. Et el adelantado los otros quatro e medio Et el rey los c. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno asu señor por el suelo en que mora tres mrs.

Al merino del rey de entrada seis mrs.

Villa hilar

en el de leon.

Este logar es behetria de don juan alfonso giron.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega cxx. mrs. destos lieva el señor los xx. mrs. el rey los c. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son behetria nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor de yantar l. mrs.

An por naturales los girones e los cisneros e dan cada vno seis mrs.

Dan al adelantado por yantareja xxij. mrs.

Al merino del rey de su entrada seys mrs.

Sant nicholas del camino

en el de leon.

Este logar es solariego de don johan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e non pagan otro pecho ninguno porque lo an por previllejo.

Villa muza

en el de leon.

Este logar es solariego de nuño nuñes e de gonzalo nuñes e de diego fernandes daza e de johana nuñes hermana de nuño nuñes e de teresa

fernandes fija de gonzalo perez e de aldara gonzales su hermana e de doña eluira muger que fue de ruyz fernandes de tobar e de johan fernandez cabeza de vaca.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos e non pagan yantar nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año los vassallos de los de aza a su señor cada vno por el sant martin dos mrs de cada humo e onze dineros medio dos mrs. por el sant johan e tres sernas e los otros que da cada vno cada año asu señor por el sant martin tres mrs. e dos mrs por el sant johan e doze sernas en el año.

Dan cada año al adelantado por la yantareia xij. mrs.

Dan al merino del rey de entrada con vn marabedi de carta de pago siete mrs.

Escobar
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de doña ines remires fija de diego Remires.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos e non pagan yantar ninguna nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señora de martiniega lxxx. mrs.

Danle mas asu señora por yantar cient mrs.

Danle mas de cada casa de humadga quatro dineros.

Guimaras
en el obispado de leon.

Este logar es solariego e abadengo e lo solariego es de gonzalo nuñes e lo abadengo de la orden de sant johan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega lx. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan asu señor cada mes vna serna segunt fuero los de la orden.

Dan al adelantado de yantareia xv. mrs.

Al merino del rey de entrada seys mrs.

Villa verde cerca guimaras
en el de leon.

Este logar es dela orden de sant johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera e non pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por la
casa enque moran e por la tierra e 55
viña quellaman ellos prestamo que tiene del señor cada año en fuero xvj. dineros.

Dan cada año al adelantado por la yantareja seys marabedis.

Al merino del rey de entrada con carta de pago vij. mrs.

Moratines
en el obispado de leon.

Este logar es solariego la meitad

del abbat de sant fagunt e la otra meitad de dia martines e de pedro gonzales e del arzobispo de santhiago tres solares.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año de martiniega xl. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera por previllejo que han dello.

Derechos del señor.

Dan cada vno asu señor por cada fumo ocho dineros e el que tiene ganado que le faze tres sernas cada año.

Dan al merino del rey cada año de entrada vj. mrs.

Valde salze
en el de leon.

Este logar es dello behetria e dello solariego de entre parientes e que es de fijos de ruis fernandes de tovar e de fijos de albar nuñes daza e de fijos de gonzalo perez cabeza de baca.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega lxviij. mrs emedio destos lieua el rey xlv. mrs e medio e los señores xxij e medio Et mas al merino del rey de veintenas xxij. dineros.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan acada vno de sus señores naturales cada vno asu señor onze dineros e los de la behetria non lo pagan. Dan los vasallos de fijos de gonzalo perez que han de fuero cada vno a su señor cada mes vna serna e el que non tiene bueyes que le sirve con su cuerpo.

Valleyogue
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de los de aza.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar nin martiniega.

Derechos del señor.

Da cada vno a su señor de cada suelo en que mora por el sant martin quatro mrs.

Villa cidalher
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega.

Dan cada año a don juan alfonso por yantar dc. mrs.

Zirata de villada
en el de leon.

Este logar es solariego de nuño nuñes e de juan rodrigues e de gonzalo nuñes e de vrraca aluares de aza e de juan fernandes cabeza de vaca e de aldara gonzales e de doña eluira mujer de ruy fernandes de touar.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor cada vno por la casa enque mora Et otrosi porque da cada señor a su vassallo

vna tierra e vna viña en prestamo cada año dos mrs por el sant martin.

Dan al merino del rey cada año de entrada seys mrs.

Bobadilla de rioseco
en el de leon.

Este logar es behetria de don martin gil fijo de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega dccc. mrs. destos lieba el rey los dc. mrs. Et el señor del logar los cc. mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar.

An por naturales al de lara e de vizcaya e los tellos e los girones e los cisneros e dan cada vno por naturaleza cada año por sant pedro vj. mrs.

Dan al merino del rey cada año de entrada seys mrs.

Los pozuelos
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de nuño nuñes e de gonzalo nuñes e del abbat de sant fagun e de su madre e de fijos de ruy fernandes de touar.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera los solariegos e los que moran en los suelos del abbat pagan fonsadera non pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan de cada suelo ij. marabedis por el sant martin.

El que tiene ganado da cada vno a su señor vna serna e da el primero dia de mayo ocho sueldos.

Quando y vienen sus señores danles de comer.

Villada
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de gonzalo nuñes e de nuño nuñes de aza e de fijos de ferrant aluares de aza e de juana nuñes e de vrraca aluarez e de eluira aluarez e de juan nuñes e de mayor aluarez e de fernando aluarez e de johan nuñes de aza las tres partes e las otras dos partes del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera los de lo sosolariego e los de el abbat que la pagan nin pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Da cada vno asu señor por el sant martin por la casa en que mora dellos a tres mrs. e dellos a dos mrs e medio e que les fazen vna serna cada mes e danles mas el quarto dela cantara del vino. 56

Dan los del abbat asu señor por la casa en que mora ix. dineros e cada mes vna serna.

Tejadiellos

Villa carlon
en el obispado de leon.

Este logar es del obispo de leon.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año de martiniega al obispo ccc. mrs. e al cabillo de santa maria de regla otros ccc. mrs. todo aquel que ha par de bueyes da asu señor doze dineros e elque ha un buey siete sueldos e elque non ha buey cinco sueldos.

Fuente foyuelo
en el de leon.

Este logar es solariego de ruy diaz cabeza de vaca e de doña teresa muger que fue de juan rodrigues de cisneros e del maestro de santhiago e de pedro fernandes caveza de vaca e del abbat de sant fagun e de juan fernandes caveza de vaca e que ha y ruy diaz ocho vasallos e doña teresa tres vasallos e del maestre de santhiago ix. peones e pedro fernandes tres peones e el abbat vno e juan fernandes tres vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin yantar porque nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan cada año por el sant martin cada vno por infurcion a su señor xvj. dineros.

Dan al merino del rey cada año de entrada seys mrs.

Villa nueua de la condesa
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de doña ines remirez.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señor por el sant martin cinco sueldos.

Dan al merino del rey cada año de entrada seys marabedises.

Bustiel de xaue en el de leon. este logar es solariego de doña ynes remirez.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan asu señor por sant martin e por la pascua de cada fumo xvij. dineros e quatro mrs.

Dan al merino del rey de entrada cada año seis marabedises e cada mes vna serna.

Vega de ferrant bermudez
en el de leon.

Este logar es solariego de don pedro ponze fijo de don ferrant perez ponze maestre de calatraua. (1)

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera saluo cinco vassallos que ha y la orden de sant juan.

Derechos del señor.

Dan de cada casa por el sant martin asu señor tres mrs. e de ellos a seis mrs.

---

(1) La dificultad en que estriba la nota de la página 40 crece, al considerar que figura en esta partida don Ferrant ó don *Ferrando* Perez Ponce como maestre de Calatraba. Segun las definiciones de esta Orden y el cronista Ayala, era maestre á la sazon D. Juan Nuñez de Prado, y se aumenta doblemente la confusion, al ver que segun Ayala, D. Ferran Perez Ponce era maestre de Alcántara. Resulta de todo que, ó el error está en el Becerro ó en las obras citadas. Si lo está en el Becerro, debe leerse Alcantara.

Dan al merino del rey de entrada seys mrs.

Dan al adelantado xviij. mrs.

Valparaiso

Non hay mas de dos quinteros dela muger de johan fernandes de padilla e dan asu señora cada casa ocho dineros.

Gordaliza de la loma
en el de leon.

Este logar es solariego de ruy diaz cabeza de vaca e de don fernando ede anrrique anrriquez.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Al merino del rey de su entrada vj. marabedises.

Villa hamete
en el de leon.

Este logar es de doña teresa de padilla e de doña johana muger de pedro fernandes e de otros omes fijos dalgo que son solariegos.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Dan cada año asu señor de cada suelo dos marabedises.

Et al merino del rey de entrada seis mrs.

Graial
en el obispado de leon.

Este logar es de juan alfonso de alburquerque que jelo dio el rey.

Derechos del rey.

Dan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque nunca la pagaron nin martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por martiniega mill cc. mrs.

Danle mas de yantar dc. mrs.

El que ha vna casa o mas da asu señor de humalga vn marabedi.

Et riende mas el portadgo dende ccc. marabedis.

Et la escrivania ccc. marabedis.

Et estos que los dan a don juan alfonso.

Arniellas
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de fijos de nuño fernandes cabeza de vaca.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Da cada vno asu señor por el 57
sant martin doce dineros e elque tiene bueyes que le da vna serna e el que los nontiene que le ayuda con su cuerpo.

Villavellaco
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de don juan alfonso.

Non dan ninguna cosa porque don juan alfonso les feciera merzet que non pechasen porque se poblase que era yermo.

Zarapies

Este logar esdela abbadesa de vega e del monesterio de sant fagunt e enlo de sant fagunt non mora ninguno.

Dan cada año de martiniega lx. marabedis.

Pagan al rey monedas e non pagan serbicios.

Dan asu señora por el sant martin de cada casa diez mrs.

Dan al merino del rey de entrada seys mrs.

Villaziezos
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de aluar nuñes de aza e de fernando aluarez su sobrino fijo de juan nuñez de aza.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada vno asu señor por el sant martin de cada casa vn marabedi e el que tiene bueyes que le da vna serna e elque los non tiene que le ayuda con su cuerpo.

Dan al merino del rey de entrada seys mrs.

Melgar dela frontera
en el de leon.

Este logar es solariego de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año a don nuño de martiniega dcccc. mrs.

Dan asu señor por yantar cada año cc. marabedis.

Dan asu señor de cada fumo por fumadga ocho dineros saluo las casas de por dios.

Et el portadgo dende cogelo el que tiene el castillo. e la escrivania que riende asu señor cada año ccc. mrs.

Ha el rey el sexmo del diezmo de la yglesia de sant pedro dende.

Galleguiellos
en el obispado de leon.

Este logar es del abbat de sant fagun.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque ha previlleio el abbat.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat por martiniega xl. marabedis.

Dan mas al abbat de cada fumo cada año vna gallina quatro dineros e elque ha par de bueyes cada xv dias vna serna e elque los non tiene que le ayuda con su cuerpo.

Sant pedro de las dueñas.

Este logar es de las dueñas.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque nunca la pagaron.

Dan alas dueñas cada mes vna serna cada vno.

Al abbat de sant fagun en el año cinco sernas.

Val espinoso
en el de leon.

Este logar es solariego del monesterio de vega e de pedro aluarez e de ferrant gutierrez daluis e de pedro suarez.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera saluo los dela orden que la pagan.

Derechos del señor.

Dan cada año por el sant martin cada fumo a su señor xv. dineros e los vassallos dela orden fazen serna cada mes e que pagan quatro eminas de pan la meitad trigo e la meitad centeno.

Villa arziel

Mahudes
en el de leon.

Este logar es solariego de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Fazen serna a su señor quando jelo mandan.

Verzianos
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de don juan alfonso e del dela orden de sant fagun e a y el abbat doze vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por la casa en que mora cada vno xvj. dineros.

Dan asu señor don juan alfonso de yantar cada año seiscientos mrs. Et que gelo lleba por fuerza que non solian pagar mas de xxx. mrs.

Otrosi que fazen cada vno quatro sernas en el año.

Villalumbroso
en el obispado de leon.

Este logar es solariego de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos.

Derechos del señor.

Dan cada año por nombre de martiniega cada suelo tres mrs. Et que solian pagar quando eran behetria por martiniega dc. mrs. e que se abenieron por los tres mrs con don juan alfonso.

Dan asu señor por yantar cada año cccc. mrs.

Dan al merino del rey de entrada seys mrs.

Gordaliza del pino
en el obispado de leon. 58

Este logar es solariego de doña juana e de diego Remires su fijo.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan servicios porque han previlleio dello.

Derechos del señor.

Dan de cada humo a su señor xvj. dineros e el que tiene ganado cada mes vna serna.

Bustiel de roso
en el de leon.

Este logar es solariego de ruy diaz de almanza e de sus herederos de su muger.

Este logar nin ha cabeza de martiniega ninde servicios ninde fonsadera ninde pecho ninguno saluo monedas foreras de siete en siete años porque han prebilleio dello.

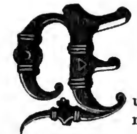
Dan asu señor de cada fumo cinco sueldos por la casa en que mora.

Monesterio de santa maria de bienbibre

Dan cada año al rey por yantar ccc. mrs. (1)

---

(1) Hay un blanco como este en el original, sin duda para dar principio en la página de la vuelta á la Merindat de Villa diego, y á los trabajos de Juan Alfonso de Paredes y Juan Abbat de Villa natriel, por haber terminado al parecer los suyos, Gonzalo Martines y Llorencio Martines de Peñafiel.



uaderno de las merindades de villa diego e de aguilar de campo e de lieuana e pernia e de saldaña de los derechos que ai en los logares de la dicha merindat que sopieron por carta del rey juan alfonso de paredes e johan abbat de villa natriel.

Merindat de villa diego.

Solanas

Este logar es behetria de gonzalo gonzales de lucio e son naturales del dicho logar el dicho gonzalo gonzales e johan rodrigues de villegas e lope dias de rojas e gutierrez fernandes delgadillo e los de porres.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega lx. mrs.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Non pagan yantar nin fonsadera porque dizen que nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año acada vno de los naturales por naturaleza sendas tercias de marabedi.

Et dan al señor por infurcion el que ha vn par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e cebada Et elque ha vn buey la meitad de este pan los que no tienen buey que dan cada vno al señor por infurcion dos celemines del dicho pan.

Moniella de la lora.

Este logar es behetria e son vasallos de lope dias de roxas e son naturales el dicho lope dias e los de porres e gutierre fernandez delgadiello e juan rodrigues de villegas.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega lx. mrs. e pagan serbicios e monedas mas non pagan yantar nin nunca la pagaron nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan por infurcion al señor cuios vassallos son el que ha vn par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e ceuada e elque ha vn buey lo medio de este pan e elque non tiene bueyes que le da cada vno dos celemines del dicho pan.

Verzosa

Este logar es behetria e son naturales gonzalo gonzales de luzio e los de lomas.

Derechos del rey.

Dan por martiniega xviij. mrs.

Pagan serbicios e monedas.

Non pagan yantar nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion asu señor cada vno el que labra con vn par de bueyes vna fanega de pan medio trigo e zeuada Et elque labra con vn buey la meytad del dicho

pan. Et elque non tiene buey quel da cada año dos celemines de pan.

Fuente caliente

Este logar es behetria e son na-
59 turales lope dias de rojas e gonzalo gonzales de luzio e los de lomas e gutierre fernandes delgadiello e los de porres.

Derechos del rey.

Por martiniega cada año lx. mrs.

Pagan servicios e monedas quando los de la tierra.

Et non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion elque ha par de bueyes que da una fanega de pan por medio trigo e zeuada e elque ha vn buey que le da la meitad del dicho pan e elque non tiene buey que le da dos celemines del dicho pan.

Quintanas.

Este logar es behetria e son naturales gonzalo gonzales de luzio e lope diaz de rojas e los de lomas e gutierre fernandes delgadiello e los de porres e johan rodrigues de villegas.

Derechos del rey.

La martiniega de cada año lx mrs.

Pagan serbicios e monedas non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al señor por infurcion elque labra con vn par de bueyes vna fanega de pan por meytad trigo e zeuada e elque tiene vn buey quel da la meytad del dicho pan e elque non tiene buey que le da dos zelemines del dicho pan.

Larriba.

Este logar es behetria e son naturales gonzalo gonzales de luzio e lope diaz de rojas e los de porres e gutierre fernandes delgadiello e juan rodrigues de villegas.

Derechos del rey.

La martiniega de cada año xxx. mrs.

Pagan servicios e monedas e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuyos son por infurcion el que tiene par de bueyes vna fanega de pan por meitad trigo e zebada e elque tiene vn buey quel da la meitad del dicho pan e elque non tiene buey quelda dos zelemines del dicho pan.

Corralejo.

Este logar es behetria e son naturales de el gonzalo gonzales de lusio e lope dias de rojas e los porres e gutierre fernandes delgadiello.

Derechos del rey.

La martiniega de cada año xlv. mrs.

Pagan servicios e monedas non pagan yantar nin fonsadera que nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año al señor por infurcion el que tiene par de bueyes vna fanega de pan por meitad trigo e zeuada Et el que tiene vn buey que le da la meitad del dicho pan.

Villa escobero.

Este logar es behetria e son natu-

rales gonzalo gonzales de luzio e lope dias de Rojas e los de porres e gutierre fernandes delgadiello.

Derechos del rey.

La martiniega cada año lx. mrs.
Pagan servicios e monedas. Non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor por infurcion elque ha par de bueyes quelda vna fanega depan por meytad trigo e zeuada e elque non tiene mas de vn buey quelda meitad de dicho pan.

Cobiellas.

Este logar es behetria e son naturales gonzalo gonzales de luzio e lope dias de rojas e gutierre fernandes delgadiello e los porres.

Derechos del rey.

La martiniega de cada año xxij. mrs.
Pagan monedas e servicios. non pagan fonsadera nin yantar que nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año por infurcion el que ha vn par de bueyes quelda una fanega de pan por meitad trigo e zebada e elque ha vn buey que le da la meitad del dicho pan.

Llaniello de luzio.

Este logar es behetria e son solariegos gonzalo gonzales de luzio e lope dias de rojas e los delgadiellos e los de porres e que dan acada vno lo que aqui dira.

Derechos del rey.

La martiniega de cada año lx. mrs.
Pagan monedas e serbicios. Non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año al señor por infurcion elque ha vn par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e zeuada e el que ha vn buey quelda la meitad del dicho pan.

Paul de luzio.

Este logar es behetria e son naturales gonzalo gonzales de luzio e lope diaz de rojas e los delgadiellos e los de porres.

Derechos del rey.

La martiniega del dicho logar xij. mrs.
Pagan servizios e monedas. Non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor por infurcion elque ha vn par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e ceuada Et el non ha mas de vn buey que le da la meitad del dicho pan.

Renedo.

Este logar es behetria e son naturales gonzalo gonzales de luzio e los de porres e gutierre fernandes
delgadiello. 60

Derechos del rey.

La martiniega dan cada año lvj. mrs.
Pagan serbicios e monedas e non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor cada año por infur-

cion elque ha par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e zeuada e elque tiene vn buey que le da la meytad del dicho pan..

Pedrosa de luzio

Este logar es behetria e son naturales del gutierre fernandes delgadiello e gonzalo gonzales de luzio e los de rojas e los de hormizedo.

Derechos del rey.

La martiniega cada año lxiij. mrs.

Pagan servicios e monedas non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor del logar por infurcion el que ha vn par de bueyes cada año vna fanega de pan por medio trigo e zebada e el que non tiene mas de vn buey que le da la meitat del dicho pan.

Villa martin de fumada.

Este logar es behetria e son vassallos de lope diaz de rojas e son naturales de el dicho logar los de rojas e non dan por naturaleza ninguna cosa.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xxvj mrs.

Pagan monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera nin las vsaron nunca pagar.

Derechos de los señores.

Dan al señor por infurcion cada año de cada solar poblado seis celemines de pan por medio trigo e ceuada.

Rebolledo de villa martin.

Este logar es behetria e son vassallos de lope diaz de rojas e son naturales del dicho logar los de rojas e gutierre fernandes delgadíello.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega cv. mrs.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuyos son cada año por infurcion cada vno media fanega de pan por medio trigo e zeuada.

Fumada de la behetria.

Este logar es behetria e son naturales del pedro fijo de gonzalo ruiz de fumada e gomez ruiz e rodrigo de fumada su hermano.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año xxx. mrs.

Pagan monedas e serbicios. Non pagan yantar nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año asu señor por infurcion cada vno vna fanega de ceuada.

Fuente caliente de puerta.

Este logar es behetria e son vassallos de juan rodrigues de sandoval e son naturales del dicho logar los de sandoval e Gutierre fernandes delgadiello.

Derechos del rey.

Dan por martiniega al rey cada año xxx. mrs.

Dan al rey monedas e servicios non pagan fonsadera nin yantar nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor por infurcion cada vno cada año el que tiene un par de bueyes tres quartos de zeuada.

Talamiello cerca de cueuas.

Este logar es behetria e son vassallos de garci fernandes manrrique e son naturales don pedro e don nuño e los de villalobos e gutierr fernandes delgadiello.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año xlv. mrs.

Pagan serbicios e monedas non pagan yantar nin fonsadera la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan acada vno de los naturales por naturaleza cada año seys mrs.

Dan a gutierr fernandes vna tercia de marabedi.

Dan cada año al señor cuyos vasallos son de cada solar poblado nueve celemines depan por medio trigo e zeuada e dos sueldos.

Cueuas de (1)

Este logar es behetria e son vassallos de garci fernandes manrrique e son naturales del dicho logar don nuño señor de vizcaya e el dicho garci fernandes e los de villalobos e gutierr fernandes delgadiello e aluar nuñez de aza.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xv. mrs.

Pagan monedas e servicios. dizen que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan acada uno de los naturales cada año por naturaleza vj. mrs e tercia.

Dan por infurcion al señor cuyos son una fanega de zebada.

Cocolina.

Este logar es behetria e son vassallos de gutierre fernandes delgadiello e son naturales del dicho logar garci fernandes manrrique e los de villalobos e el dicho gutierre fernandes e los de peña flor.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año c. mrs.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada vno al dicho garci fer-
nandes e a los de villalobos a cada
vno vj. mrs. e alos de peña flor vna
tercia de maravedi acada vno cada 61
año.

Dan por infurcion al señor cuyos vassallos son cada año acada vno vna fanega de pan por medio trigo e cebada e cinco dineros.

Quintaniella.

Este logar es behetria e son vassallos de gutierre fernandes delgadiello e son naturales del dicho logar

---

(1) En el original falta la palabra *puerta*, que debe haber sido borrada posteriormente á nuestra copia.

el dicho gutierre fernandes e fijos de fernando dias delgadiello.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año lx. mrs.

Pagan monedas e servicios. Non pagan yantar nin fonsadera porque diz que la nunca pagaron.

Ormazuela.

Este logar es behetria e son vasallos de ferrant roys de villalobos e son naturales los de villalobos.

Derechos del rey.

Dan al rey de cada año por tenencia del *del* castillo de burgos xlviij. mrs.

Pagan monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada vno de los naturales por naturaleza cada año vj. mrs.

Dan cada ome que tiene par de bueyes cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son media fanega de pan por medio trigo e zebada Et el que tiene vn buey e la muger viuda que dan cada vno vn marabedi o vna gallina.

Villanueua de puerta.

Este logar es behetria e son naturales del dicho logar los de sandoval e los delgadiellos e fijos de aluar dias.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año lxxviij. mrs.

Pagan monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera que nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan alos naturales cada año a cada vno una tercia de marabedi.

Dan al señor cuyos vassallos son por infurcion cada año elque tiene vn par de bueyes quelda vna fanega de pan por medio trigo e zebada e ocho dineros e elque tiene non mas de un buey e la muger viuda quelda la meitat deste dicho pan.

Bustiello cerca azediello.

Este logar es behetria e son vassallos de gutierre fernandes delgadiello e son naturales del dicho logar don nuño señor de vizcaya e don pedro de haro e los manrriques e los de villalobos.

Derechos del rey.

Dan al rey la martiniega cada año xlviij. mrs.

Pagan monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan cada año acada vno de los naturales vj. mrs. e vna tercia de marabedi.

Dan mas cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son cada ome vna fanega de pan por medio trigo e zeuada e cinco dineros para carne.

Tapia.

Este logar es behetria e son vassallos de fijos de roy fernandes de touar e son naturales los sobre dichos.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año cxxvj. mrs.

Pagan monedas e servicios e non

pagan yantar nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor cuios son por infurcion cada ome que es casado vna fanega e media de ceuada e dos cantaras de vino e cinco dineros para carne.

Villamaño.

Este logar es behetria e son naturales del dicho logar don nuño señor de vizcaya e don pedro de haro e los de villegas elos de touar.

Derechos del rey.

Dan por martiniega cada año xxx. mrs.

Pagan monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuyos vassallos son por infurcion cada vno una gallina.

Dan a cada vno de los naturales cada año vj mrs.

Dan a pedro ruyz de villegas dos cargas de pan por medio trigo e zeuada e veinte e quatro mrs. que lo ha de hauer por carta del rey.

Villa mayor.

Este logar es behetria e son vassallos de fijo de ruy fernandes de tovar e son naturales los sobre dichos e los de sandoval.

Derechos del rey.

La martiniega que dan al rey cada año lx. mrs.

Pagan monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan acada vno de los naturales alque non tiene y vasallos nin heredamiento por naturaleza por el dia de sant juan quatro marabedis.

Dan cada año alos fijos de ruy fernandes de tovar acada vno de ellos por infurcion o al señor cuyos vassallos son dos celemines de trigo e quatro celemines de ceuada e tres quartales de vino e un sueldo para carne.

Vouadiella de villa mar.

Este logar es behetria e son vassallos de fijos de ruy fernandes de tovar e son naturales los sobredichos e don nuño señor de vizcaya e don pedro de haro.

Derechos del señor rey.

Dan al rey cada año por martiniega lxxx. mrs.

Pagan monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera. 62

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza alos dichos don nuño e don pedro acada vno vj. mrs. e tercia.

Dan por infurcion alos hijos de ruy fernandes o al señor cuyos son cada ome que tiene un par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e ceuada e dos cantaras de vino e ocho dineros.

Olmos de la picaza.

Este logar es behetria e son vasallos de juan de la peña e de gomez fijo de dia fernandez e de juan rodrigues de villegas fijo de lope ruys eson naturales estos sobredichos.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año lxxij. mrs.

Pagan monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera.

Dan a pedro ruys de villegas cada año por carta del rey xviij. mrs. vna carga de pan por medio trigo e zeuada. Et que dan al castillo de burgos por la retenencia cada año ix. mrs. Et dan al adelantado por yantar cada año seys mrs.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuyos vassallos son por infurcion el que tiene vn par de bueyes dos fanegas de pan por medio trigo e zeuada Et elque tiene vn buey quelda una fanega del dicho pan. E que dan a todos los señores xij. mrs. cada año.

Castromorca.

Este logar es behetria e son vassallos de fijos de ruy fernandes de tovar e son naturales del dicho logar los sobredichos.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega lx. mrs.

Pagan monedas e serbicios non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan alos sobre dichos cada año por infurcion el que tiene vn par de bueyes una fanega de pan por medio trigo e zeuada Et vna tercia de marabedi Et elque non tiene buey ela muger viuda que da vna gallina.

Sandoual.

Este logar es behetria e son vasallos de juan rodrigues de sandoual e de fijos de aluar dias e son naturales todos los de sandoual.

Derechos del rey.

Dan cada año qor martiniega ccc. mrs. Et de estos que lleua el castillo de burgos xviij. mrs.

Et los fijos de ruy gutierres quexada cxlj. e los señores naturales los otros cxlj. mrs.

Otrosi que da cada ome que ha un par de bueyes por iufurcion cada año al señor cuyos vasallos son ocho zelemines de trigo e xvj. celemines de zeuada e quatro cantaras de vino e vn tozino e quatro mrs.

Et mas que da todo el conzejo a los señores naturales cada año por yantar veinte cargas de pan trigo e zeuada. Otrosi que pagan monedas e servicios e los mrs que montan que los lieuan los fijos del dicho ruy gutierres e que non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Villariualdo.

Este logar es behetria e son vassallos de fijos de ruy fernandes de touar e que son naturales los sobredichos e don nuño de vizcaya e don pedro de haro e nietos de juan alfonso de arniellas.

Derechos del rey.

La martiniega de cada año lviij. mrs. e iiij. dineros.

Pagan monedas e serbicios. non pagan yantar nin fonsadera que nunca fue fallado que la pagasen.

Derechos del señor.

Dan alos fijos de ruy fernandes cada año por infurcion cada ome que ha un par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e ceuada e

ocho dineros Et elque non tiene buey que da vna gallina.

Otrosi que dan a pedro ruy de villegas por carta del rey cada año vna carga de pan por medio trigo e zeuada e doze mrs. en dineros.

Villa ferrando.

Este logar es behetria e son naturales todos los de sandoval.

Derechos del rey.

Dan de martiniega cada año lx. mrs.

Pagan monedas e seruicios quando el rey los echa. non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuyos vassallos son cada año por infurcion vna fanega de pan por meitad trigo e zeuada e dos mrs el que ha par de bueyes Et elque tiene vn buey quelda la meitat del dicho pan e elque non tiene buey quelda cinco dineros e la muger viuda que da vna gallina.

Melgosa.

Este logar es behetria e son vassallos de fijos de aluar diaz de sandoual e son naturales del dicho logar los de sandoual.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega xx. mrs.

Pagan monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan alos naturales por naturaleza cada año acada vno vna tercia de marabedi e da el que tiene un par de bueyes al señor cuyos vassallos son cada año por infurcion una fanega de pan por medio trigo e zeuada.

Dan a pedro ruiz de villegas por carta del rey cada año vna carga de pan por medio trigo e zeuada Et doze mrs. en dineros.

Villa ute.

Este logar es behetria e son vassallos de juan rodriguez de sandoual e son naturales del dicho logar todos los de sandoual e garci gonzalez varahona.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega viij. mrs.

Pagan monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuyos vassallos son
cada año por infurcion una fanega 63
depan por meitat trigo e zeuada el que tiene un par de bueyes que da este dicho pan e dos mrs. e el que non tiene buey e la muger viuda que da cada vno vna gallina.

Rio parayso.

Este logar es behetria e son vassallos de lope diaz de rojas e son naturales del dicho logar los de rojas.

Derechos del rey.

Pagan monedas e serbicios quando el rey los echa.

Non pagan yantar nin fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada solar al dicho lope dias media fanega de zeuada e vna terzia de marabedi.

Et el ome que non es casado e la

muger viuda que da cada tres celemines de zeuada e un coronado. Et que le dan cada año por martiniega al dicho lope dias cl. mrs.

Tudanza de yuso.

Este logar es behetria son naturales del dicho logar los de sandoual e fijos de ruy fernandes de touar.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año xc. mrs.

Pagan monedas e servicios.

Dan a pedro ruiz de villegas por mandado del rey por la yantar de sant juan xxiiij. mrs.

Et mas dos cargas de pan por medio trigo e zeuada.

Non pagan yantar nin fonsadera que nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuyos vassallos son por infurcion cada vno tres quartas de pan por medio trigo e zeuada.

Villa vedon.

Este logar es behetria e son naturales del dicho logar los de rojas e son vassallos de lope diaz de rojas.

Derechos del rey.

Pagan monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera que nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho lope diaz por infurcion o al señor cuyos son cada vno una fanega de pan por medio trigo e zeuada. e la muger viuda quelda la meytat deste dicho pan.

Villaozedo.

Este logar es behetria e son naturales del dicho logar los de sandoual e los delgadiellos.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año xxiiij. marabedis.

Pagan al rey monedas e servicios. Non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan alos naturales cada año acada vno por naturaleza sendas tercias de marabedi.

Dan al señor cuyos vassallos son cada año por infurcion elque tiene un par de bueyes una fanega de pan por medio trigo e zebada e ocho dineros para carne. Et el que tiene vn buey quel da la meitat del dicho pan e un dinero e la muger viuda que tiene vn buey que le da una gallina.

Boada.

Este logar es behetria e son vassallos de juan rodriguez de sandonal e son naturales del dicho logar los de sandoual.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega lxv. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan Al señor cuyos vassallos son por infurcion cada año el que tiene un par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e zeuada e dos mrs pa carne Et el que tiene un buey quelda la meytat deste dicho pan e dineros e la muger viuda que tiene un buey quelda una gallina.

Villa haluilla

Este logar es behetria e son na-

turales del dicho logar los de sandoual e los de rojas e los delgadiellos e ruy diaz cabeza de vaca.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxxvj. mrs.

Pagan al rey servicios e monedas. Non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año acada vno de los naturales una tercia de marabedi.

Dan al señor cuyos vassallos son cada año por infurcion el que tiene vn par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e zeuada e quatro sueldos Et el que tiene vn buey quelda la meitat e el que non tiene buey e la muger viuda que da cada vno una gallina.

Quintaniella.

Este logar es behetria e son naturales del dicho logar los de sandoual e gutierre fernandes delgadiello.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xlviij mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son el que tiene vn par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e zeuada e quatro dineros Et el que tiene vn buey que da la meytat de este dicho pan e dineros Et el que non tiene buey e la muger viuda que da cada vno vna gallina.

Brulles.

Este logar es behetria e son vasallos de juan rodrigues de sandoual e de fijos de aluar diaz de sandoual e son naturales del dicho logar los sobre dichos e gutierres fernandes delgadiello.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxv. mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los ss. 64

Dan cada año por naturaleza al dicho gutierrez fernandes dos coronados.

Et dan al señor cuyos vassallos son por infurcion cada año el que tiene vn par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e zeuada e dos mrs.

Fuente ceuil.

Este logar es behetria e son vassallos de gutierrez fernandes delgadiello e son naturales del dicho logar el dicho gutierres fernandes e don nuño e don pedro.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega cx. mrs.

Dan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera. Et que dan a pedro ruys de villegas por carta del rey cada año diez fanegas de pan por medio trigo e ceuada e xxx. mrs. en dineros.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza a los dichos don nuño e don pedro a cada vno vj. mrs.

Et que dan por infurcion al señor cuyos vasallos son el que tiene un par de bueyes vna fanega de pan

por medio trigo e ceuada e ocho dineros para carne.

Arniellas.

Este logar es behetria e son naturales del los de sandoual e fijos de ruy fernandes de tonar e don nuño de vizcaya e don pedro de haro e garci gonzales de villa vte e sus fijos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xlviij. mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Dan a pedro ruyz de villegas por carta del rey cada año xij. mrs.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuios vassallos son por infurcion cada ome que tiene vn par de bueyes vna fanega depan por medio trigo e ceuada e elque non tiene buey e la muger viuda quelda vna gallina.

Tudanza de suso.

Este logar es behetria e que es yermo e que non mora y mas de vn ome e un clérigo e que son vassallos de johan rodrigues de sandoual e que son naturales del dicho logar los de sandoual.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año xxxvj. mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan a juan rodrigues cuyos vassallos son por infurcion cada año vij. mrs.

Villa mayor.

Este logar es behetria e son naturales del dicho logar los de tonar e rodrigo fijo de fernando ruys cabeza de vaca e juan fernandes cabeza de vaca.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año ciij. marabedis.

Danle monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al señor cuyos vassallos son por infurcion el que labra con vn par de bueyes que da una fanega e media de pan por medio trigo e zeuada e dos cantaras de vino e un marabedi Et elque labra con vn buey que da la meytat desto que dicho es Et el que non hay buey que da vna gallina.

Villanueua de odra.

Este logar es behetria e son vassallos de los de sandoual e son naturales del dicho logar todos los de sandoual.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año ccccxx. mrs.

Et estos mrs que los lieuan los señores que son naturales del dicho logar.

Otrosi que pagan monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan por infurcion cada año al señor cuios vassallos son el que tiene vn par de bueyes da media fanega de zeuada e elque ha vn buey que da la meytat e elque non tiene buey que da un zelemin e medio.

Sordiellos.

Este logar es behetria e son vassallos de fijos de ruy fernandes e de pedro garzia de grijalua e son naturales del dicho logar los sobredichos e don nuño de vizcaya e don pedro fijo de don diego e los de villalobos e los nietos de gutierre gonzales de sandoual.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega lxxj. mrs.

Dan mas al rey cada año por la onor xxx. mrs e seis fanegas de pan por medio trigo e zeuada.

Pagan monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año alos sobre dichos don nuño e don pedro e los de villa lobos e nietos de ruy gutierres acada vno vj mrs. e tercia.

Et que dan por infurcion al señor cuyos vassallos son el que tiene un par de bueyes que da vna fanega de pan por medio trigo e zeuada e ocho dineros e dos cantaras de vino Et elque ha un buey quel da la meitat desta infurcion.

Villayzan

Este logar es behetria e son vassallos de fijos de ruy fernandes de touar e son naturales del dicho logar el señor de vizcaya e el de lara.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por la onor lxxij mrs e veinte fanegas de pan por medio trigo e zeuada.

Dan al rey por martiniega de cada año .cccclxxx. mrs. Et la meytat de estos mrs. que los lleua el señor del logar e los otros el rey.

Et dan mas al castillo de burgos por la retenencia cada año xviij. mrs.

Et dan al rey monedas e seruicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al señor cuyos vasallos son por infurcion el que ha par de bueyes vna fanega e media de pan por medio trigo e zeuada e tres cantaras de vino e ocho dineros e elque tiene un buey que da la meitat de todo esto que dicho es. 65

Rebolleda

Este logar es behetria e son vassallos de lope diaz de rojas e son naturales del dicho logar los de rojas.

Derechos del rey.

Dan seruicios e monedas quando las echa en su tierra. mas non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son el ome que es casado quelda dos sueldos e el por casar quelda vn sueldo.

Valtierra de alua castro.

Este logar es behetria e que son vassallos de lope dias de rojas e son naturales del dicho logar los de rojas.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xliiij.mrs.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho lope diaz

o al señor cuyos vassallos son cada año cada ome casado dos sueldos e elque por casar vn sueldo por infurcion.

Castresias.

Este logar es behetria e son naturales del dicho logar pedro garcia e gomez gutierres de grijalua e los de nogales e los collazos e los de la serna e los de humada e los de herrera.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año xxiiij. mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuios vassallos son cada año por infurcion cada ome que es casado vna fanega de pan por medio trigo e zeuada Et que dan mas por infurcion si es cauallero tres mrs. Et si es escudero xv. dineros.

Tagarosa.

Este logar es behetria e son naturales del dicho logar don nuño de vizcaya e don pedro de haro e los de arniellas e gutierre gonzales de padilla e fijos e nietos de ruy gonzales quexada e fijos de gomez carriello.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega lxx. mrs.

Dan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza acada vno de los naturales vj. mrs.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son cada ome que ha vn par de bueyes viij. zelemines de pan trigo e zeuada e tres quartales de mosto e quatro dineros e el que ha un buey que da la meytat desto que dicho es.

Fuent odra. este logar es del maestre de calatraua.

Derechos del rey non nada.

Derechos del señor.

Dan al señor cuyos vassallos son en infurcion cada año media fanega de zeuada.

Dan de martiniega cada año los del dicho logar xxx. mrs. Et estos mrs. que los lieua el maestre.

Trashedo.

Este logar es solariego e ha y garci fernandes manrrique tres vassallos. Et ruy gonzales de castañeda vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los otros. non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan por infurcion cada año al señor cuyos vassallos son por el solar en que moran fanega e media de pan trigo e zeuada e ocho dineros. Et que dan por yantar a los dichos garci fernandes e ruy gonzales xl. mrs. de estos lieua el dicho garci fernandes los xxx. mrs Ruy gonzales los x. mrs.

Pradanos.

Este logar es solariego e que ha y garci fernandes manrrique quatro vassallos e vn ruy gonzales de castañeda un vassallo.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan asu señor cada año por infurcion una fanega de pan trigo e zeuada e viij. dineros.

Otrosi que dan alos dichos señores de cada año por yantar dies mrs.

Villoda.

Este logar es solariego e que ha y garcy fernandes manrrique quatro vassallos e ruy gonzales de castañeda vn vassallo e gutierr fernandes delgadiello otro vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. mas non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al señor cuyos vassallos son cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que moran dos mrs. Et dan al dicho garci fernandes los dichos sus vassallos cada año por yantar x. mrs.

Bario canisales.

Este logar es solariego e ha y garci fernandes manrrique seis vassallos e ruy gonzales de castañeda vn vassallo e fijos de aluar dias tres vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los hecha enla tierra. non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho garci fernandes cada año los sus vassallos por infurcion vj fanegas de pan trigo e zeuada e vna libra de zera. Et danle mas por yantar cada año veinte mrs.

Da al dicho ruy gonzalez su vassallo por infurcion cada año dos fanegas de pan trigo e zebada Et ocho dineros e da mas por yantar cada año diez mrs. 66

Dan alos fijos de aluar dias los dichos sus vassallos cada año por ynfurcion tres fanegas de zeuada e por yantar doze mrs.

Humada. este logar es de santa maria de roquemador.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan ala orden de santa maria por infurcion cada año cada ome casado xv. zelemines de pan el tercio trigo Et las dos partes zeuada e la muger viuda que da la meitat de dicho pan. Et da por martiniega ala dicha orden xxiiij. mrs. cada año.

Sant quirse de humada.

Este logar es del hospital del rey cerca burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios quando los echa.

Derechos del hospital.

Dan cada año por infurcion al dicho hospital de cada casa vna fanega e quatro celemines de zeuada e

quatro dineros e quel dan por martiniega cada año c. mrs.

Arsellares.

Este logar es solariego e son vassallos de gutierrez fernandes delgadiello e de doña eluira su tia la meytat del dicho gutierre fernandes e la otra meytat de la dicha doña eluira.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan enel dicho logar por infurcion alos dichos señores cada año doze fanegas depan el tercio trigo e las dos partes zeuada Et que les dan por yantar sesenta mrs.

Sant mames. Este logar es abadengo e del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Quel pagan servicios e monedas quando los manda coger. non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al obispo por infurcion cada año xv. zelemines de pan el tercio trigo e las dos partes zeuada Et quel dan de yantar cada año lx. mrs.

Piedra de vrbel.

Este logar es solariego e son vassallos de garci fernandes manrrique e de ruy gonzales de castañeda e ha en el dicho garci fernandes ocho vassallos e el dicho ruy gonzales dos vassallos.

Derechos del rey.

Danle monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan al dicho garci fernandes los dichos sus vassallos por infurcion cada año cada vassallo tres quartas de pan el tercio trigo e las dos partes zeuada e ocho dineros e que le dan por yantar cada año lxxx. mrs.

Et dan al dicho ruy gonzales sus vassallos por infurcion cada año cada vno tres quartas de pan el tercio trigo e las dos partes zeuada e ocho dineros e queldan por yantar cada año xx. mrs.

Valcarcel.

Este logar es solariego e son vassallos de la abbadesa de valcarzel.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios quando los echa en su tierra et non pagan yantar nin martiniega nin nunca la pagaron.

Derechos dela señora.

Dan cada año por infurcion ala dicha abbadesa cada vno, vna gallina.

Santa cruz del tozo.

Este logar es solariego e son vassallos de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xxiiij. mrs.

Pagan monedas e servicios quando los otros non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho garci fernandes por infurcion cada año cada vassallo

treze zelemines de zeuada e nueve zelemines de trigo e ocho dineros.

Vrbel.

Este logar es solariego e son vassallos de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en la tierra e que non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho garci fernandes por infurcion cada año de cada solar poblado media fanega de trigo e vna fanega de zeuada e doze dineros.

Et dan al señor del dicho logar de martiniega ccl. mrs.

Dan al dicho garci fernandes por yantar xxx. mrs.

Quintana del pino.

Este logar es solariego e son vassallos de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho garci fernandes cada ome media fanega de trigo e vna fanega de zeuada e diez e ocho dineros.

Hoyos.

Este logar es solariego e es de doña eluira muger que fue de diego gomez de sandoual e que non mora y ninguno porque esta yermo saluo yuan perez fijo de diego perez de hoyos que tenia arrendados los heredamientos de la dicha doña eluira e que non sabia de los derechos del dicho logar ninguna cosa saluo quando era poblado que dauan por martiniega cada año ix. mrs. e que los leuaua la dicha doña eluira.

Nues de vrbel.

Este logar es solariego e son vassallos de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera.

Danle de martiniega cada año
quarenta e ocho mrs. 67

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho garci fernandes cada año cada ome ocho zelemines de pan por medio trigo e zeuada Et quatro dineros. Et dan al dicho garci fernandes por yantar cada año xxv. mrs.

Montorio.

Este logar es solariego e son vassallos de la abbadesa de valcarzel.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera quando las echa en la tierra e non pagan yantar nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año ala dicha abbadesa por infurcion cada ome tres fanegas de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada e ocho dineros.

Tellada.

Este logar es del hospital del rey que es cerca de burgos.

Villa diego.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan por martiniega cada año l. mrs.

Dan por infurcion cada año al dicho hospital de cada solar poblado tres celemines de zebada e vn quartal de vino e tres panes e estos derechos que los lleua el dicho hospital por previlegios que tiene de los reyes.

Sant yuans de amaya.

Este logar solia ser realengo e agora que son vassallos de fijos de ruy gutierres quexada e de martin alfonso de arniellas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan por martiniega en el dicho logar de cada año c. mrs. Et lievan estos mrs estos dichos señores Et que les dan mas por yantar cada año xxx. mrs. Et que da cada ome por infurcion alos dichos señores cada año vn quarto de zeuada e vna tercia de marabedi.

Villa yusto.

Este logar es solariego e son vassallos de don nuño señor de vizcaya.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echan e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don nuño quinientos mrs. Et de estos que lleban los alcalles de dicho logar vj. mrs. Et que da cada ome cada año el que es casado por ynfurcion al dicho don nuño quatro dineros e el ome que es por casar e la muger viuda que da dos dineros cada uno.

Palazuelos.

Este logar es solariego e son vassallos de lope dias de rojas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año en el dicho logar por martiniega cc. mrs Et que los lieua lope dias.

Dan cada año por infurcion al dicho lope dias cada solar poblado media fanega de trigo e cinco dineros.

Castro Ruyo.

Este logar es solariego e son vassallos de juan fijo de diego gomez el feo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año en el dicho logar por martiniega cxx. mrs Et lieva los el dicho johan.

Otrosi que dan cada año por infurcion al dicho johan cada ome que es casado que da vna fanega de zeuada e quatro dineros Et el ome que

non es casado e la muger viuda que da la meitad de esta infurcion.

El congosto.

Este logar es del hospital del rey cerca burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en la tierra e fonsadera Et que non pagan yantar ni nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Da cada ome cada año por infurcion en el dicho logar por el solar en que moran al dicho hospital quatro dineros. Et que dan cada año de martiniega xc. mrs. e que los lieua el hospital.

Sant andres de naua.

Este logar es de fijos de ruy gutierres quexada e de martin alfonso de arniellas Et el dicho logar que es yermo e que non moran en el sino juan gonzalez del dicho logar de sant andres.

Et quel dicho logar quando era poblado que pagauan al rey monedas e servicios e non pagan fonsadera nin nunca la pagaron.

Otrosi que dauan por infurcion cada uno al señor que hera en el dicho logar un quarto de zeuada e una tercia de maravedi e que dauan por martiniega cada año alos señores del logar cinco mrs Et mas que dauan alos señores por yantar xxx. mrs.

Salazar de amaya.

Este logar es de la reyna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios quando los echa en la tierra e los mrs que montan que los lieua la reyna.

Otrosi que dan a la reyna cada año por infurcion cada ome casado quatro dineros e la muger viuda que da dos dineros.

Et que dan mas los del varrio de sant martin el que labra con vn par de bueyes que da vna fanega de pan por medio trigo e zeuada e el que labra con vn buey que da la meytat de este dicho pan Et el que non tiene buey e la muger viuda que da media fanega del dicho pan e qualquier que ha potro que es quito de esta infurcion.

Et que dan cada año ala reyna por martiniega clxxx. mrs.

Et dan por yantar ala reyna cada año doscientos mrs.

Grajarzio.

Este logar es del abbat de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al
dicho abbat cada ome que tiene par 68
de bueyes cinco quartas de pan los dos quartos trigo e los tres de zeuada Et el que tiene vn buey que da dos celemines e medio por medio trigo e zeuada Et que dan cada año por martiniega al dicho abbat vj mrs.

Quintaniella de rio fresno.

Este logar es del monesterio de sant felizes de amaya.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas quando la echa en su tierra Et quel non pagan

yantar nin martiniega nin servicios que lo ha todo el monesterio.

Derechos del monesterio.

Dan cada año por infurcion al dicho monasterio el que ha vn par de bueyes que da tres fanegas de pan por medio trigo e zeuada e quatro mrs e el que tiene vn buey que da la meitat desta dicha infurcion e el quenon tiene buey que da vn marabedi e media fanega de pan trigo e zeuada.

Amaya.

Este logar es solariego e es de lope dias de rojas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho lope dias ccc. mrs.

Dan cada año por infurcion al dicho lope dias el que ha par de bueyes quelda una fanega de zeuada e la muger viuda quelda media fanega.

Mahallos.

Este logar es todo behetria saluo vn solar que es solariego de juan fernandes de grijalua e que los de la behetria que son vassallos de pedro garcia e de gomez gutierrez de grijalua e que son naturales de dicho logar los de grijalua.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xv. marabedis.

Danle monedas e servicios quando los echa en su tierra. Non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion los de la behetria al señor cuyos vassallos son e el solariego al señor cuyo vassallo es cada ome que ha par de bueyes que da vna fanega de zeuada e media de trigo e ocho dineros e el que tiene vn buey que da la meitat de este dicho pan.

Villadiego.

Este logar es de la reina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de la reyna.

Dan cada año a la reina por martiniega quatrocientos marabedis.

Dan cada año a pedro ruys de villegas por mandado de la reyna de cada solar de xpiano o judio por infurcion media fanega de zeuada e vna tercia de marabedi.

Et que dan mas por infurcion para la tenencia del castillo de burgos xvj. maravedis Et quel portazgo del dicho logar quel rey que fizo merced del al dicho pedro ruys e que lo ha el dicho pedro ruys.

Monasterio de villa mayor.

Que non ai vassallo ninguno mas que dan al rey cada año por yantar cc. mrs. Et al adelantado por yantar cl. marabedises. Et que han previlleio que non paguen mas de yantar de cc. mrs.

Ordejon.

Este logar solia ser realengo e que lo dieron los reyes a los de ro-

jas e que son vassallos agora de lope dias de rojas..

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho lope dias cada solar poblado onze zelemines de zevada e quatro dineros.

Dan al dicho lope dias por martiniega cada año ccclx. mrs.

Alua castro.

Este logar es yermo que non mora y ninguno e que quando era poblado que dauan al rey por martiniega xcvj marabedis.

Santa maria de resmondo.

Este logar es de santa maria e que es abbadengo del abbat de san pedro de cardeña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno de los que moran en el dicho logar por infurcion al dicho abbat ocho celemines de trigo e dellos quatro celemines e los que han quatro obreros de viñas que dan dos cantaras de vino.

Dan al dicho abbat de martiniega cada año xxiiij marabedis.

Monnegro.

Este logar es abbadengo e del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho abbat cada año por infurcion cada ome vna fanega de pan por medio trigo e zeuada.

Dan mas al dicho abbat por martiniega quince maravedis.

Sotouellanos.

Este logar es abbadengo del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera ellos nin sus vassallos porque son quitos por previlleios.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho abbat cada ome que ha par de bueyes dos fanegas e quatro celemines de pan por medio trigo e zeuada e dos marabedis. Et el que ha vn buey que da la meitat de esta infurcion.

Mas queldan de yantar a el e alos que con el vienen y comer.

Dan cada año al dicho abbat por martiniega cxx. mrs.

Cañizal.

Este logar es de sant felizes que es monasterio cerca de amaya.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan por infurcion cada año al di- 69
cho monasterio el que ha par de bueyes que da una fanega de zeuada e

el que ha un buey que da media fanega de ceuada e el que ha un potro que es escusado de infurcion.

Dan por martiniega al dicho monasterio cada año clxxx.

Sant quirze.

Este logar son las dos partes del obispo de palencia e que ha y el obispo de burgos un vasallo e que ha y el abbat de aguilar dos vasallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion los vassallos del obispo cada ome que es casado dos celemines de zeuada e media cantara de mosto e vn dinero e los que non son casados que da cada vno la meitat de esta infurcion.

Et los vassallos del abbat que da cada vno celemin e medio de zeuada e media cantara de mosto e vn dinero.

Dan cada año el dicho logar por martiniega lxv mrs e tercia e destos marabedis que lieua el obispo de palencia liiij. mrs e mas tercia e el abbat que lieua doce marabedis e tercia.

Cueuas de amaya.

Este logar es abbadengo e que es del monesterio de san andres de arroyo e del monesterio de santo domingo de silos e del monesterio de santa maria de grijalua e del monesterio de oña. Et que ha y el monesterio de sant andres tres vassallos e el monesterio de santo domingo vn vassallo e el monesterio de santa maria dos vassallos e el monesterio de oña vna muger.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion de cada suelo al señor cuyos vassallos son ocho celemines de trigo.

Sotesgudo. Este logar es de la reyna.

. Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e non pagan fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion en el varrio de san miguel que da cada solar el que ha par de bueyes quatro dineros el que ha potro que es quito desta infurcion Et en el varrio de san christoval el que ha par de bueyes que da dos fanegas e media de pan trigo e zeuada e quatro dineros Et el que nón ha par de bueyes que da nueve celemines de este pan Et dos dineros Et que ha y otros solares en el dicho logar que non pagan ninguna cosa.

Et que dan cada año de martiniega a la reyna ccc marabedis.

Puentes de amaya.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e que ha y pedro garcia e gomez gutierrez de grijalua dos vassallos e el monasterio de sant andres de arroyo otros dos vassallos e otro vassallo que era de garci laso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho monesterio cada vassallo suyo cada solar poblado ocho celemines de trigo e quinze dineros.

Santa maria de hañenuñez.

Este logar es solariego e son vassallos de juan rodriguez de sandoual e de fijos de ruy gutierrez quexada.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion de cada casa al señor cuyo es el solar cada vno vna fanega el tercio trigo e las dos partes zeuada e dos marabedis e la muger viuda que da la meytat de esta dicha infurcion.

Los varrios de sant felizes de amaya.

Este logar es abbadengo del monesterio de sant felizes.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios. non pagan fonsadera porque dizen que el dicho monesterio ha preuillejo en que son quitos della.

Derechos del monesterio.

Dan cada año por martiniega al dicho monesterio cada ome que ha par de bueyes quatro maravedis e tres fanegas depan trigo e zeuada Et el que ha vn buey que da dos marabedis e fanega e media del dicho pan. e el que non ha buey e ha heredat vn maravedi e vna fanega del mismo pan Et que dan en el dicho logar por infurcion cada ome casado quatro dineros e el que non es casado que non da ninguna cosa.

Varrialua. Este logar es de la reyna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan el conceio de dicho logar a la reyna cada año por infurcion tres fanegas de zeuada.

Et quel dan por martiniega de cada año lx mrs.

Lauanos.

Este logar es del prior de sant johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios. non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho prior cada ome seis celemines de zeuada e tres zelemines de trigo.

Rebollediello.

Este logar es abbadengo del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho abbat el que ha par de bueyes dos fanegas de pan por medio trigo e zeuada e veinte e dos dineros e el que non ha buey que da la meitat de este dicho pan e maravedis.

Dan cada año por martiniega en

el dicho logar lxxij mrs Et de estos que lieua el rey el tercio e el abbat el tercio e el adelantado el tercio.

Viliella.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Dañ cada año de martiniega ciento e veinte marabedis e de estos lieua el rey la tercia parte e el abbat la tercia parte e el adelantado la tercia parte.

Pagan al rey servicios e monedas. non pagan yantar nin fonsadera.

70 Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho abbat de oña el que ha par de bueyes da dos fanegas de pan por medio trigo e zeuada e dos maravedises e dos dineros Et el que non ha buey quel da la meitat de esta dicha infurcion.

Fuente vrbel.

Este logar es solariego de garci fernandes manrique e de garci gonzales barahona e que es yermo e non mora y ninguno e que quando era poblado que dauan al rey marabedis monedas e servicios e que non pagauan yantar nin martiniega nin fonsadera Et que dauan cada vassallo por infurcion al señor cuyo vassallo era fanega e media de pan por medio trigo e zeuada.

Formizedo.

Dixieron los pesquisidores que non fallaron y ome ninguno otrosi que sant vizente de formicedo que non fallaron ninguno en quien feziesen pesquisa.

Merindat de aguilar de campo.

Nogales.

Este logar es las dos partes behetria e la tercia parte solariego e lo solariego que es del monasterio de sant andres de arroyo e del monesterio de santa ofimia de cozuelos e de la behetria que son naturales el señor de vizcaya e pedro ruis calderon e gonzalo ruis e juan gonzales fijos de juan gonzales de nogales e pedro garcia e gomez gutierrez de grijalua.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega liiij marabedis.

Pagan monedas e servicios al rey los de la behetria. non pagan fonsadera.

Los de lo solariego pagan al rey fonsadera. Otro si que el dicho logar non pagan yantar ninguna.

Derechos de los señores.

Dan cada año los de la behetria por naturaleza al señor de vizcaya vj marabedis.

Dan cada año por infurcion cada uno al señor cuyo vassallo es seys celemines de pan por medio trigo e zeuada e la muger viuda que da la meitat de este dicho pan.

Bezerril.

Este logar es solariego e es del monesterio de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho monasterio cxx. marabedis.

Dan de yantar xc. marabedis.

Dan cada año por infurcion al dicho monasterio cada vno por el solar en que mora vna fanega de zeuada Et la muger viuda que da la meitat deste dicho pan.

Olleros cerca bezerril.

Este logar es solariego e es del monasterio *de monasterio* de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho monesterio cxx. maravedis por martiniega.

Dan por yantar al dicho monesterio xlv. mrs.

Dan cada año por infurcion al dicho monesterio cada ome que tiene par de bueyes dos fanegas de pan trigo e zeuada Et xxiiij. dineros Et el que tiene vn buey que da la meitat de esta dicha infurcion Et el ome e la muger viuda que da cada año media fanega de ceuada.

Fuente lada.

Este logar es solariego e es de don tello e anda con el alfoz de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello lxxij. maravedis. Otrosi quel dicho logar e los del varrio de sant pedro e de santa maria e de santa olalla que dan al dicho don tello por yantar quando la pagan los de aguilar xl. maravedis.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello de cada solar poblado todos los que moran en el siete zelemines de pan por medio trigo e zeuada e vna libra de tocino e quatro dineros e el ome viudo e la muger viuda que da la meitat de esta dicha infurcion.

Lomiella.

Este logar es solariego e es la meitat del abbat de aguilar e la otra meitat de la abbadesa de las huelgas cerca burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno al señor cuio vassallo es el que labra con un par de bueyes e por los prestamos quel dan con los solares tres fanegas e ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada Et el que non labra mas de con un buey que da la meitat de esta dicha infurcion. elque non tiene buey e la muger viuda que da cada vno onze zelemines del dicho pan.

Quintaniella la verzosa.

Este logar es abbadengo del abbat de aguilar e del abbat de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega xxxvj. marabedis destos lieva el rey la meitat e los señores la quarta parte e el adelantado la otra quarta parte.

Pagan al rey monedas e servizios e fonsadera non pagan yantar.

71 Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada ome a qualquier cuio vassallo es de los señores dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada.

Villalayn.

Este lógar es solariego de don tello e es del alfoz de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xc. mrs.

Dan cada año por yantar al dicho don tello dc. marabedis Et en estos marabedis que pagan aquellos que les hechan los de aguilar.

Dan mas cada año al dicho don tello por infurcion de cada solar poblado dos fanegas de ceuada e veinte e ocho dineros.

Valdespinoso.

Este logar es solariego de don tello e es del alfoz de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello clx. marabedis.

Danle mas por yantar xx. marabedises.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada año cada ome que es casado quatro celemines de pan por medio trigo e zeuada e quatro dineros e el ome e la muger que non son casados da cada vno la meitat desta dicha infurcion.

Villa nueua del rio.

Este logar es solariego de don tello e que es del alfoz de aguilar e que es yermo que non mora en el home ninguno sinon un quintero de ferrant garcia duque e quando el rey echa moneda que la paga aquel que mora y mas que non paga yantar nin fonsadera nin servicios por quanto es yermo.

Frontada.

Este logar es solariego de don tello e es del alfoz de aguilar saluo vn vassallo que ha y el abbat de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno a su señor seis zelemines de pan por medio trigo e ceuada Et dan cada año por martiniega al dicho don tello siete marabedises e dos dineros e que la villa de aguilar e sus aldeas que dan cada año al dicho don tello

por yantar seiscientos marabedis e destos que pagan el dicho logar de frontada aquello que les echan los de aguilar en la su parte.

El varrio de sant pedro de ordejon.

Este logar es solariego de don tello e es del alfoz de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello de cada solar todos los que en el moran quatro celemines de pan por medio trigo e ceuada e quatro dineros de fumadga e otros quatro dineros para carne.

Dan por martiniega cada año al dicho don tello lx marabedis.

Equel dicho logar de sant pedro e fuentelada e varrio de santa maria e varrio de santa olalla que dan cada año al dicho don tello por yantar lx. mrs.

Varrio de santa olalla.

Este logar es del alfoz de aguilar e es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello de cada solar todos los que en el moran quatro celemines de pan por medio trigo e zeuada e quatro dineros de fumalga e quatro dineros para carne e quel dicho varrio e el varrio de santa maria que dan cada año por martiniega al dicho don tello ccxl. marabedis Et los del varrio sobre dicho e del varrio de santa maria e del varrio de sant pedro e fuentelada que dan cada año por yantar al dicho don tello xl. mrs.

Varrio de santa maria.

Este logar es solariego de don tello e que es del alfoz de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello de cada solar todos losque moran en el quatro zelemines de pan por medio trigo e ceuada e quatro dineros de fumalga e quatro dineros para carne Et quel dicho varrio e el varrio de santa olalla que dan por martiniega al dicho don tello doscientos e quarenta marabedis e que el dicho varrio de santa maria e los del varrio de santa olalla e los del varrio de sant pedro e de fuentelada dan cada año al dicho don tello por yantar quarenta marabedis.

Valloria cerca de aguilar.

Este logar es solariego e es de don tello e es del alfoz de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello de cada fumo dos

fanegas de zeuada Et en el mes de marzo xxiiij. dineros Et por el sant miguel quatro dineros. Otrosi quel dicho logar que da cada año por martiniega xxx. marabedis al dicho don tello e que los del dicho logar que pagan en los seiscientos marabedis de la yantar que dan los de aguilar a don tello lo que les echan.

Villahalila.

Este logar es del alfoz de aguilar e es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello cada vno vna fanega de zeuada Et en el mes de marzo xxiiij. dineros e por sant miguel quatro dineros.

Dan por martiniega cada año al dicho don tello xij. mrs.

Pagan en la yantar con los de aguilar lo que les echan los de aguilar.

Sant vizente de cantilo.

Este logar es del alfoz de aguilar e es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al
72 dicho don tello liiij. marabedis.

Dan por infurcion al dicho don tello cada vno cada año dos celemines de pan por medio trigo e zeuada.

Pagan aquello que les cabe apagar en los seiscientos marabedis que dan por yantar los de aguilar a don tello.

Mata morisca.

Este logar es del alfoz de aguilar e es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan por martiniega al dicho don tello cada año lj. marabedis.

Dan por yantar al dicho don tello lo que les cabe a pagar de los seiscientos marabedis que paga aguilar e su alfoz.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello dos celemines de pan por medio trigo e zeuada.

Renedo.

Este logar es del alfoz de aguilar e que es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan por martiniega al dicho don tello cada año xlij. marabedis.

Dan por infurcion cada año al dicho don tello cada vno quatro celemines de pan por medio trigo e zeuada. Otrosi que pagan lo que les echan los de aguilar en los seiscientos marabedis de la yantar que dan a don tello.

Zalima.

Este logar es del alfoz de aguilar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e que non

mora y ninguno que pague yantar nin fonsadera nin servicios.

Dan cada año al dicho don tello xxx. mrs.

Cerbera.

Este logar es las tres partes solariego de don tello e estas tres partes son del alfoz de aguilar e la quarta parte que es del monesterio de santa maria de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello cviij. maravedis.

Dan cada año por infurcion cada vno al señor cuyo vassallo es ocho celemines de pan por medio trigo e zeuada.

Et que pagan con los de aguilar en los seiscientos marabedis que dan a don tello de yantar los que les echan los de aguilar.

Bustiello cerca de sant yllan.

Este logar es solariego e que es de fijos de ferrant gonzales gudiana e de gonzalo gonzales su tio.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa.

Pagan cada año martiniega al rey doze marabedis.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyo es el vassallo dos fanegas e media de pan por medio trigo e ceuada e por la navidax que da cada vno vn carnero.

Villanueua de sant yllant.

Este logar es solariego de gonzalo gonzales gudiana e de fijos de ferrant gonzales guadiana e que moran en el homes fijos dalgo que non mora y pechero ninguno.

Dan cada año a don tello por martiniega xlv. marabedis Et que lieua don tello los xxvij. marabedis e los xviij. marabedis que los lieua gonzalo gonzales. Et quel clerigo del dicho logar que paga al rey monedas.

Peña aluiella.

Este logar es solariego de fijos de fernando gonzales gudiana e de pedro ruiz calderon e que moran en el dos omes el vno que es vassallo de fernando gonzales e el otro del dicho pedro ruiz.

Derechos del rey:

Dan al rey monedas e servicios.

Dan cada año por martiniega al rey xviij. marabedis.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion a los fijos de ferrant gonzales dos fanegas de pan por medio trigo e zeuada. Et al dicho pedro ruyz que da el dicho su vassallo por infurcion cada ome xv. zelemines de trigo e veinte celemines de zeuada.

Mata buena.

Este logar es la meitat solariego e la otra meitat abbadengo e lo solariego es de fijos ferrando diaz duque e lo abbadengo que es del monasterio de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xlv. marabedis pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra.

Derechos de los señores.

Dan cada vassallo que es de los fijos de ferrando diaz cada año por infurcion dos fanegas e media de pan por medio trigo e zeuada e un marabedi Et que dan al dicho monasterio cada vno desus vassallos por infurcion cada año xvj. zelemines de pan por medio trigo e zeuada e cinco sueldos para carne.

Monasterio cerca sant yllan.

Este logar es de ello solariego e de ello abbadengo e lo solariego que es de gonzalo gonzales guadiana e de sus fijos e pedro ruis calderon e en lo abbadengo que mora vn vassallo del monesterio de santa maria de aguilar.

Derechos del rey.

Dan por martiniega cada año al rey vj. marabedis.
Paganle mas servicios e monedas.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho gonzalo gonzales cada vassallo suyo el dia de navidat vn carnero zezina e el dia de pasqua de la resurreccion vn cabrito Et a sus fijos del dicho gonzalo gonzales que les da vn vassallo suyo que y han xvj. zelemines de pan por medio trigo e ceuada e quatro dineros. Et al dicho pedro ruiz calderon que le da cada año vn su vassallo que ha y xvj. zelemines de trigo e xxij. celemines de zeuada e vn quarto de carnero e al dicho monasterio quel da el dicho su vassallo cada año por infurcion xvj. celemines de pan por medio trigo e ceuada Et el carnero que dan al dicho gonzalo gonzales que ha de ser zezino.

Per apertum.

Este logar es abbadengo e es del abbat de aguilar saluo vn vassallo solariego que han y fijos de ferrando gonzales guadiana.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera saluo el vassallo solariego de fijos de ferrando gonzales que non paga fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al abbat por infurcion cada vassallo suyo xvj. cele- 73
mines de centeno e alos fijos de ferrant gonzales que les da el dicho su vassallo por infurcion cada año vna fanega de centeno e un carnero zezina.

Ribiella.

Este logar es abbadengo e es del abbat de aguilar e que non moran en el mas de vn home.
Quando era poblado que dauan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Orbo.

Este logar es del alfoz de aguilar e es de don tello.

Derechos del rey.

Dan por martiniega cada año al rey lx. marabedises pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada vno al dicho don tello

cada año por infurcion dos celemines de trigo e en el mes de marzo e por el sant miguel xv. dineros.

Valle.

Este logar es solariego e que es de ferrant garcia duque e de fijos de ferrando diaz duque e de fijos de ferrant gonzales guadiana.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xlij. mrs.

Pagan al rey monedas e servicios.

Derechos de los señores.

Dan cada vno cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora dos fanegas e media de pan por medio trigo e zeuada.

Sant martin cerca de per apertum.

Este logar es solariego e que es la meitat de fijos de gonzalo gonzales guadiana e la otra meitat de diego garcia de vedoya.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno al señor cuyo es el solar enque mora dos fanegas e media depan por medio trigo e zeuada.

Villa vellaco.

Este logar es solariego e es de fijos de ferrando dias duque e de diego garcia de vedoya e de fijos de gonzalo gonzales guadiana.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega xxx. marabedis e destos marabedis que lieuan los fijos de gonzalo gonzales e el dicho diego garcia los xjij marabedis Et el rey los xvij. marabedises.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra.

Naua.

Este logar es solariego e que ai en el tres solares que fueron de garcilaso e de ferrant garcia duque e de fijos de ferrant gonzales guadiana dos solares.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega vj. marabedis.

Pagan al rey monedas e serbicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada home que mora en los solares que fueron de garci laso por infurcion cada año dos fanegas e media de pan por medio trigo e zeuada Et al dicho ferrant garcia el que mora en su solar por infurcion cada año dos fanegas de centeno e alos fijos de ferrando gonzales gudiana el que mora en su solar quel da cada año por infurcion dos fanegas e media de pan por medio trigo e zeuada.

Santa maria cerca naua.

Este logar es solariego e abbadengo e lo solariego es de fijos de ferrando dias duque e de martin gonzales guadiana e lo abbadengo es del abbat de aguilar.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxj. marabedis.

Pagan al rey moneda[illegible]

non pagan yant[illegible]

Derechos de los señores.

Dan alos fijos del dicho ferrando dias vn vassallo suyo que ha y por infurcion cada año fanega e media de pan por medio trigo e zeuada e seys dineros por el sant martin e al dicho martin gonzales quel da vn vassallo suyo cada año por infurcion xvj. zelemines de trigo Et al dicho abbat quel da vn vassallo que y tiene por infurcion cada año xvj. zelemines del dicho pan.

Zilla mayor.

Este logar es dello abbadengo e dello solariego e lo abbadengo que es del abbat de aguilar e de abbadesa de sant andres de arroyo. Et lo solariego que es vn solar de diego garcia de vedoya e de fijos de gonzalo gonzales guadiana.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera saluo los vassallos de la abbadesa que pagan al rey fonsadera e que los vassallos del dicho abbat non pagan fonsadera por que diz tiene previlleio dello confirmado del rey.

Derechos de los señores.

Dan al dicho abbad e ala dicha abbadesa cada vassallo suyo que mora en su solar de qualquier dellos por infurcion cada año xvj celemines de trigo e dos fanegas de ceuada Et al dicho abbat quel da cada vassallo suyo vn maravedi Et a la abbadesa quelda cada vassallo suyo cada año v. sueldos Et al dicho diego garcia e fijos de gonzalo gonzales que les da cada año el su vassallo por infurcion dos fanegas e media de pan por medio trigo e ceuada e quatro dineros.

Porquera de sant yllan.

Este logar es solariego e es la meytat de fijos de gonzalo gonzales guadiana e otra meitat de fijos de diego garcia de vedoya.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xij marabedis.

Dan al rey monedas e serbicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada año cada vno al señor cuyo vassallo es dos fanegas e media de pan por medio trigo e zeuada e quatro dineros.

Ribiella.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e ha y ferrant garcia duque dos vassallos e otro solar que fue de garci laso e otro solar de fijos de ferrando dias duque e lo abbadengo que son dos solares del abbat de aguilar.

. Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxiiij marabedis. 71

Pagan servicios e monedas non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho ferrant garcia duque cada vassallo suyo cada año por infurcion vna fanega de pan por medio trigo e zeuada Et al dicho garci laso dauanle cada vassallo suyo cada año por infurcion dos fanegas de pan por medio trigo e zeuada e xvj. dineros e alos fijos de ferrando dias duque que les da cada año su vassallo xx zelemines de pan por medio trigo e ceuada e seys dineros

Et al dicho abbat queldan de cada solar suyo por infurcion cada año xx. celemines de pan e xvj. dineros.

Salsediello.

Este logar son las dos partes del alfoz de aguilar e son de don tello e la tercia parte abbadengo del abbat de ceruatos.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al rey cxviij. marabedis.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don tello cada vassallo suyo por infurcion cada año xv. dineros Et al dicho abbat quel da cada vassallo suyo vna fanega de centeno.

Labraña.

Este logar son las dos partes solariego de don tello ela tercia parte del abbat de ceruatos.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al rey lxxxiij. marabedis.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera. non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don tello cada vassallo suyo cada año por infurcion xv. dineros Et al dicho abbat quelda cada vassallo suyo por infurcion cada año vna fanega de centeno.

Branosera.

Este logar es las dos partes solariego de don tello e la tercia parte abbadengo del abbat de aguilar e del abbat de ceruatos e del abbat de santa cruz.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega ccxl. marabedis destos lieua el abbat de aguilar los xv. marabedis Et el rey los ccxxv. marabedis.

Danle monedas e servicios e fonsadera e non yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello cada vassallo suyo por el solar enque mora por infurcion dos celemines de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada e dos marabedis e vn dinero Et al dicho abbat de aguilar quelda cada vassallo suyo cada año cinco marabedis Et al dicho abbat de santa cruz quelda cada vassallo suyo cada año por infurcion v marabedis e non saben quanto dan al abbat de zeruatos los sus vassallos por infurcion.

Matalauaniega.

Este logar es abbadengo e del abbat de aguilar e dela abbadesa de sant andres de arroyo saluo un solar que ha y don tello que es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios Et fonsadera Et non pagan martiniega nin yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año al abbat e ala abbadesa cada vassallo suyo por infurcion por el solar en que mora xvj. celemines de pan por medio trigo e ceuada Et que dan mas ala dicha abbadesa cada vassallo suyo vij. dineros. Et aldicho don tello quel dan cada vno de su solar por infurcion xv. celemines de pan trigo e zenada.

Menasa.

Este logar es las tres partes abbadengo del abbat de aguilar e dela abbadesa de sant andres de arroyo e la tercia parte de gutier peres calderon que es solariego.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xjj. marabedis.

Dan al rey monedas e servicios Et los delo abbadengo que pagan fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyo es cada vassallo cada año tres fanegas de pan por medio trigo e cenada e ocho dineros.

Enestar.

Este logar es abbadengo del abbadesa de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera quando los echa. non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega ala dicha abbadesa ciento e sesenta marabedis.

Cordouiella.

Este logar es abbadengo del abbat de aguilar.

Derechos del rey.

Dan de martiniega cada año al rey xv. marabedis.

Paganle monedas e servicios e fonsadera non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho abbat por infurcion cada vno vna fanega de pan por medio trigo e cenada e seis varas de lienzo.

Villa vega cerca enestar.

Este logar es del alfoz de aguilar e es de don tello e que non mora en el sino juan de naua que es vassallo del abbat de aguilar.

Derechos del rey.

E que del dicho logar que da cada año por martiniega lxxxiiij. marabedis e de estos marabedis que liena el rey las tres partes e el abbat la quarta parte.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Et quel dicho juan de naua que da al dicho abbat cada año por infurcion tres quartos de pan el tercio trigo e las dos partes zenada e cinco dineros para carne Et quel dicho juan de naua que da lo que le echan los de aguilar en los dc. marabedis que dan a don tello por yantar cada año.

Corbio.

Esté logar la meitat es solariego e otra meitat abbadengo e lo solariego que es de don tello e que es del alfoz de aguilar e lo abbadengo que es del abbat de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año por martiniega xc. marabedis pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vassallo suyo xvj. zelemines de pan por medio trigo e cenada Et que dan cada año

al dicho abbat por infurcion cada
75 vno de sus vassallos seis celemines de dicho pan Et que los vassallos de dicho don tello que pagan su parte en los seiscientos marabedis que dan cada año por yantar los de aguilar al dicho don tello.

Aguilar.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e non pagan yantar saluo si la viene y comer e pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho don tello por la martiniega e infurciones cada año dosmill e cient marabedis.

E de estos que lieua el abbat de aguilar por diezmo doscientos e diez marabedis.

Otrosi dan al dicho don tello por yantar cada año dc. marabedis.

Et que dan en renta por el portazgo al dicho don tello este año de xc. años tresmill marabedis e por la llana e destos que lieua el dicho don tello los mill e doscientos marabedis. E el abbadesa de sant andres de arroyo los mill e dccc. marabedis por preuillejo que tiene de los reyes en como los ayan.

Et queldan cada año por la escrivania de aguilar iij mill marabedis.

Et quel rienden las caloñas de las aldeas de la dicha villa cada año en renta cccc. marabedis.

Fuent uellida.

Este logar es abbadengo e que es dela abbadia de zeruatos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e non pagan yantar nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año a los canonigos de la dicha abbadia por infurcion e por los prestamos que tiene con los solares xxvij. fanegas de ceuada e de trigo por meitat.

Pozezal.

Este logar es solariego e de lope rodriguez de villalobos e de gutierre perez calderon.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho lope rodrigues cada vassallo suyo por infurcion fanega e media de pan el tercio de trigo e las dos partes ceuada e vn carnero e vj marabedises en dineros Et que dan al dicho gutierre perez cada vassallo suyo por infurcion cada año xvj. zelemines de pan por medio trigo e ceuada.

La mata.

Este logar es behetria saluo vn vassallo que ha y el prior de sant johan e los de la behetria que son vassallos de lope rodrigues de villalobos e que son naturales del dicho logar el dicho lope rodrigues e fernando rodrigues e fijos de rodrigo perez de villalobos e pedro gomez e ruy gomez e juan fernandes fijo de juan garcia e vn fijo de garci gomez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios. Non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza al dicho ferrando rodrigues e a los dichos fijos de rodrigo peres acada vno vj. marabedis Et alos naturales a cada vno dos marabedis e tercia e que dan al señor cuyos vassallos son cada año por infurcion cada vassallo vn marabedi.

Quedan en el dicho logar cada año por martiniega al dicho lope rodrigues xl. marabedis.

Celada de morlantes.

Este logar es la meitat behetria e la otra meitat abbadengo e los de la behetria son vassallos de lope rodriguez de villalobos e que son naturales del dicho logar lope rodrigues e los de villalobos e juan rodrigues de villegas e gonzalo gonzales de lucio su hermano e fijo de pedro gomez de porres e ruy gomez e pedro gomez de hoyos e los delo abbadengo que es del prior de san juan e de santa maria de montes claros e de san pedro de ceruatos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza los de la behetria a los de villalobos vj. marabedis a cada uno Et alos dichos juan rodriguez e gonzalo gonzales e fijos de pedro gomez e ruy gomez e pedro gomes dos marabedis e tercia acada vno Et los de lo abbadengo que da cada vassallo cuyo es a su señor a santa maria de claros montes e a sant pedro sendas fanegas de pan por medio trigo e zeuada Et los dela behetria que dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son de cada solar poblado vn marabedi cada vno Et al prior de san juan quel da vn vassallo suyo cinco fanegas de trigo.

Camesa.

Este logar es las tres partes behetria e es tercio abbadengo e los de la behetria son vassallos de gonzalo gonzales de luzio e de lope rodrigues de villalobos e que eran naturales de la behetria los de villalobos e juan rodrigues de villegas e los de porres Et lo abbadengo que es de la orden de sant juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los de la behetria por naturaleza a los de villalobos a cada vno seis marabedis Et alos de porres e a juan rodrigues de villegas acada vno dos marabedis e tercia.

Dan cada año los de la behetria por martiniega cada año lxvi. maravedis e que los lieua lope rodrigues que los ha de auer por carta del rey.

Et dan cada año por infurcion cada vno al señor cuyos vassallos son ocho celemines de centeno e quatro dineros e por sant juan vn marabedi Et que en esta behetria que ay algunos solares que nunca pagaron cosa en infurcion.

Et los de la orden de sant juan que non pagan martiniega mas que dan cada año ala dicha orden cada vassallo suyo por infurcion de cada solar seys marabedis e vna gallina e vna azumbre de vino.

Valberzoso.

Este logar es abbadengo e es del abbat de aguilar.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega lxxxiiii. marabedis.

E de estos que lieua el rey la meitat cada año e el abbat de aguilar la quarta parte e la otra quarta para el adelantado. Et pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada vno por infurcion cada año al dicho abbat de cada solar poblado tres fanegas de pan por
76 medio trigo e zeuada.

Matamorisca.

Este logar es abbadengo del monesterio de sant andres de arroyo e dello solariego de fijos de rodrigo perez de villalobos e de fijos de gonzalo gutierres de horna e de juan rodrigues de los rios e dello behetria que son siete solares que son naturales dello los de gonzales e fijos de juan rodrigues de los rios e gutierre peres calderon e de fernando juan de villacañas.

Derechos del rey.

Dixieron que pagan al rey cada año por martiniega xxx mrs.

Pagan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los dela behetria acada natural de estos sobredichos dos celemines de ceuada cada vno Et lo abbadengo que da cada vassallo por infurcion cada año cada vno ala dicha abbadesa vj marabedis.

Calguera.

Este logar es abbadengo del monesterio de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho monasterio tres vassallos que y ha por infurcion doce marabedis.

Salzes. Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera quando los echa. non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxiiij. marauedis.

Requexo.

Este logar es dello abbadengo e solariego e behetria e lo abbadengo que es de la abbadesa de sant andres de arroyo e lo solariego que es de fijos de gonzalo gutierres de horna e los de la behetria que son vassallos de fijos de gonzalo gutierres de horna cuyos naturales son.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios. non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año ala dicha abbadesa por infurcion un vassallo suyo que y ha dos marabedis e lo solariego que da cada año ala yglesia de santa maria de retortiello por infurcion

cada vno onze celemines de pan trigo e centeno e cenada.

Fuentecha.

Este logar es abbadengo del abbat de sant yllan e del abbat de cueuas runias.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega xlv marabedis Et destos lieua el rey xxx marabedis Et el adelantado los xv. marabedis.

Pagan al rey cada año monedas e servicios quando los echa e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho abbat de sant yllan los sus vassallos que ha en el dicho logar por infurcion tres cargas de pan por medio trigo e cenada e xxvj. marabedis en dineros. Et que dan cada año al dicho abbat de enebas runias vn vassallo que y ha xvj. celemines de trigo e cinco marabedis en dineros.

Fuente yble.

Este logar es la meitat behetria e la meitat abbadengo de sant pedro de cardeña e los de la behetria que son vassallos de fijos de juan rodriguez de los rios e de ferrant yuans de villacañas e que son naturales los sobredichos e gonzalo nuñes de castañeda.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega xxx. marabedis.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera. los de la behetria non pagan fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al abbat de sant pedro cada vassallo suyo por infurcion x. celemines de trigo e xxiiij. dineros Et los de la behetria que dan cada vno por infurcion cada año al señor cuyos vassallos son un carnero. e xxx. panes e un tozino e media cantara de vino.

Bolmir.

Este logar es las tres partes abbadengo del monesterio de sant andres de arroyo e la quarta parte behetria Et son naturales de la behetria fijos de gonzalo gutierres de horna. Et juan dias de cabedo e fijos de juan rodriguesde proaño.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey los vassallos de lo abbadengo por martiniega ij. marabedis e medio los dela behetria que non pagan martiniega.

Pagan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho monesterio los sus vassallos por infurcion ocho marabedis.

Vzieda. Este logar es abbadengo del abbat de zeruatos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho abbat xviij. zelemines de trigo e el año que es bueno el monte de lande quel dan un tozino.

Dan cada año por martiniega xxviij. maranedis de estos marabedis lleua don tello las dos partes e el adelantado de castilla el tercio.

Morantas.

Este logar es solariego de don tello la meitat e la otra meitat es behetria de juan rodrigues de horna e que son naturales della fijos de gonzalo gutierres de horna e fijos de dia fernandes de frexno e fixos de dia gutierres de frexno.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion veinte e quatro eminas trebuteras de pan. Et que dan por martiniega cada año al dicho don tello xvij marabedis.

Aradiellas.

Este logar es solariego las dos partes de don tello Et la tercia parte
77 abbadengo del prior de sant juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion los sus vassallos vna carga de pan meitat centeno e meitat ceuada Et al dicho prior quel dan los sus vassallos cada año por infurcion dos fanegas e media de trigo.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello veinte e quatro marabedis.

Castriello.

Este logar es behetria salbo vn vassallo que ha y el prior de sant juan Et los dela behetria son vassallos de lope rodrigues de villalobos e los naturales los de villalobos e los de frias.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios. non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año alos de villalobos cada vno por naturaleza vj. marabedis.

Dan cada año cada vno por naturaleza a los de frias dos marabedis e tercia a cada vno.

Dan cada año a lope rodrigues por martiniega xlvj. marabedis.

Los de la behetria que dan cada año por infurcion cada vno al señor cuyo el solar vn marabedi Et quatro dineros por fumalga.

Hoyos.

Este logar es solariego e los fijos de rodrigo perez de villalobos han y tres vassallos e fijos de gonzalo garcia de hoyos vn vassallo e fijos de juan garcia de hoyos vn vassallo e ruy sanchez de arze vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año alos fijos de rodrigo perez cada vassallo suyo por infurcion cinco marauedises e al dicho ruy sanchez quel da el dicho su vassallo por infurcion cada año quatro fanegas de pan por medio trigo e ceuada e quatro marabedis en dineros.

Ceruatos.

Este logar es yermo e que non

mora y sino dos homes fijos dalgo e dos mugeres viudas que son pobres e que es de la yglesia de cernatos. Et que quando el dicho logar era poblado que tenia en caueza de martiniega lx. marabedis cada año e que los lleuaua el rey.

Et que no hay quien pague al rey yantar nin fonsadera nin monedas nin servicios.

Et que dauan por infurcion a el abbat e alos canonigos de la dicha yglesia cada año cada solar que estaua poblado dellos a nueve celemines de pan trigo e zenada Et dellos aquatro celemines e medio del dicho pan e atres marabedis en dineros Et quel abbat queda al adelantado cada año por yantar ciento i ochenta marabedis.

Eldueso.

Este logar es las dos partes behetria e la terzia parte abbadengo del abbadesa de sant andres de arroyo e los de la behetria que son vassallos de garci perez de horna e que son naturales de la behetria los manrriques e los fijos de gonzalo gutierres de horna e los cabrales e sancho diaz de bustamante.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedes e servicios e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera saluo lo abbadengo que paga al rey fonsadera quando la echa en su tierra e da vn vassallo que y ha la dicha abbadesa quel da cada año por infurcion tres marabedis.

Enestares.

Este logar es dello behetria e dello abbadengo e que es del abbat de aguilar e del abbat de cernatos. Et en la behetria que ai tres homes que son vassallos de fijos de gomez gutierres de horna. e lo abbadengo que ha y el abbat de aguilar vn vassallo e el abbat de zeruatos dos vassallos Et que son naturales de la behetria los de los rios e los de horna e fijos de dia fernandes de fresno.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xij. marabedises.

Pagan al rey servicios e monedas non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores

Dan cada año cada vno de los naturales por naturaleza dos celemines de zenada e al dicho abbat de aguilar quel da el dicho su vassallo por infurcion cada año vna fanega de zenteno e ocho celemines de trigo quedan al dicho abbat de zeruatos los sus vassallos cada año por infurcion.

Reynosa.

Este logar es dello behetria e dello abbadengo e la behetria que son las dos partes e lo abbadengo la tercia parte. Et desta tercia parte que ha el abbat de sant yllan ocho vassallos e el abbat de aguilar dos vassallos Et los de la behetria que son dellos vassallos de fijos de gonzalo gutierres de horna e dellos de fixos de dia gutierres de fresno e de alfonso dias de fresno e del fijo de juan rodrigues de los rios. Et que son naturales de la behetria los sobre dichos e los cabrales e sancho dias fijo de sancho diaz e gonzalo nuñez de castaneda e fijos e nietos de dia fernandes de fresno e fijos e nietos de don juan de los rios.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios non pagan yantar nin fonsadera saluo lo abbadengo que pagan fonsadera al rey.

Derechos de los señores.

Dan cada año a don tello que ha de hauer por el rei por martiniega veinte e quatro marabedis.

La loma de auiada.

Este logar solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e agora que son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello lx. marabedis.

Dan al dicho don tello de cada solar poblado cada año por infurcion quatro fanegas de pan meitat centeno e meitat ceuada e ocho dineros por fumalga de cada solar poblado.

Soma zelada.

Este logar solia ser realengo e agora que es de don tello e que son vasallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e que non pagan yantar nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xii. marabedis Et que dan al dicho don tello cada año
78 por infurcion dos fanegas de pan meitat centeno e meitat ceuada e ocho dineros de fumalga.

Soto.

Este logar es abbadengo e son vassallos del abbat de villamediana.

Derechos del rey.

Pagan al rey fonsadera e servicios non pagan monedas.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho abbat por sus derechos cclxxx. marabedis e ocho fanegas de pan el tercio trigo el tercio centeno e el tercio ceuada.

La serna.

Este logar solia ser realengo e agora que son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e que non pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xxxj. marabedis.

Dan mas al dicho don tello por infurcion cada año de cada solar poblado quatro fanegas de pan meitat centeno e meitat ceuada.

Valuas.

Este logar es abbadengo e son vassallos del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e que non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho abbat diez marabedis.

Argueso.

Este logar es solariego e que era la meitat de garcilaso e la otra meitat de gomez gutierres matiella e que ai en el dicho logar vn vassallo de behetria.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho gomez gutierres cada año cada vassallo suyo por infurcion vn carnero por el sant juan.

Riaño.

Este logar solia ser realengo e que lo dio el rey don alfonso a don tello su fijo e agora son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera Et que non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega en el dicho logar al dicho don tello xviij. marabedis.
Et que dan al dicho don tello cada año vn solar que ha por infurcion quatro fanegas de pan por medio centeno e zeuada.

Villar.

Este logar solia ser realengo e agora que es de don tello porque gelo dio el rey don alfonso su padre.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e que non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxxvj. marabedis. mas dan al dicho don tello cada año de cada solar poblado por fur... quatro fanegas de pan por medio centeno e ceuada e ocho dineros de cada fumo.

Rebulans.

Este logar solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e agora son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsalera e que non pagan yantar nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xxxvj. marabedis.
Dan al dicho don tello cada año de cada solar poblado quatro fanegas de pan por medio centeno e ceuada e quatro dineros.

Campo.

Este logar solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e agora son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e que non pagan yantar nin martiniega porque la nunca pagaron.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion los que moran en el dicho logar de campo xx. fanegas de pan centeno e ceuada e ocho dineros.

La hoz.

Este logar solia ser realengo e

diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e quenon pagan yantar nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxx. marabedis.

Dan al dicho don tello cada año los que moran en el dicho logar del campo por infurcion por cada corral quatro fanegas de pan por medio centeno e ceuada e ocho dineros.

Entre amas aguas.

Este logar solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e que non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Pagan al dicho don tello cada año por martiniegá lx. marabedis.

Dan al dicho don tello cada año de cada solar poblado por infurcion quatro fanegas de pan por medio centeno e ceuada e ocho dineros.

Mazandrero.

Este logar lameitat es solariego e la meitat abbadengo e lo solariego es de don tello e lo abbadengo del abbat de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega en el dicho logar lx. marabedis Et destos marabedis lleua el dicho abbat vij marabedis emedio Et el adelantado vij marabedis emedio Et los otros marabedis lieualos el dicho don tello.

Dan cada año al dicho don tello
por infurcion los sus vasllos de ca- 79
da solar poblado quatro fanegas de pan por medio centeno e ceuada e ocho dineros. Dan al dicho abbat los sus vassallos por infurcion cada año de cada solar poblado quatro fanegas del dicho pan.

Poblacion cerca somahoz.

Este logar es todo abbadengo del monesterio de santa maria de menmibre.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera saluo al rey don alfonso que pagaron la fonsadera quando estaua sobre aljecira.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho monesterio por los derechos que y ha lxx marabedis.

Espeniella.

Este logar es realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e que non pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxiiij. marabedis.

Dan al dicho don tello por infurcion cada año por cada solar pobla-

do quatro fanegas de pan por meitat centeno e ceuada e quatro dineros.

Varrio.

Este logar era realengo e diol el rey don alfonso a don tello su fijo e son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega lx. marabedis.

Soano.

Este logar es la meitat behetria e la meitat abbadengo e lo abbadengo que son vassallos del abbat de zeruatos e los de la behetria que son vassallos de gutierre perez de cueua e ferrant yuanes de los rios.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan al dicho abbat por infurcion cada vassallo suio tres quartas de trigo.

Nabera.

Este logar solia ser realengo e abbadengo e lo realengo que lo dio el rey don alfonso a don tello su fijo e que son vassallos de don tello e lo abbadengo que son vassallos del abbat de santfagunt.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e non pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega en el dicho logar lx marabedis Et de estos mararabedises que lieba el dicho abbat vij marabedis e medio e el adelantado otros siete marabedis e medio e los otros que los lleva don tello.

Dan al dicho abbat los sus vassallos vna fanega de trigo e xvj. dineros.

Et dan al dicho don tello cada año cada vassallo suyo por infurcion quatro fanegas de pan por medio centeno e ceuada.

Pruaño.

Este logar es las dos partes abbadengo del abbat de zeruatos e vn solar del abbat de santa yllana e la otra tercia parte que es behetria e que son vassallos de juan rodriguez de los rios e que son naturales de la behetria el dicho juan rodrigues e el fijo de garci dias de fresno e gonzalo nuñes de castañeda e ferrant juans de villacañas e gomez gutierres matiella.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e lo abbadengo fonsadera e que non pagan yantar nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan al dicho abbat de zeruatos cada año cada vassallo suyo por infurcion vj. marabedis Et al dicho abbat de santa yllana quel da el dicho su vassallo por infurcion cada año vj. mrs. Et quedan los dela behetria por infurcion cada vno al dicho juan rodrigues o al señor cuyos vassallos son quatro marabedis cada vno.

Auiada.

Este logar solia ser realengo la tercia parte e las dos partes behetria e que lo realengo que lo dio el rey

a don tello su fijo e los de la behetria que son vassallos do gonzálo muños de castañeda e que son naturales los delos rios e el dicho gonzalo muños.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los dela behetria al señor cuyos vassallos son cada vno por infurcion sendos carneros e que dan al dicho don tello cada vassallo suyo por infurcion cada año quatro fanegas de pan por medio centeno e ceuada e quatro dineros.

Dan cada año por martiniega en el dicho logar al dicho don tello ciento e treinta marabedis.

Pozancos.

Este logar es yermo que non mora en el sinon vn labrador que es del abbat de aguilar e que paga al rey monedas e que non paga martiniega nin la pagaron nunca.

Rio seco.

Este logar es la tercia parte abbadengo e el abbat de ceruatos ha y dos vassallos e la tercia parte que es de la orden de sant juan e la tercia parte que es behetria e que son vassallos de gutierre perez de cueua.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios eque non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho abbat de zeruatos cada vassallo suyo cada año por infurcion cinco zelemines de hauas e tres marabedis emedio cada vno e ala dicha orden de san juan quelda cada vassallo suyo cada año por infurcion ocho zelemines de pan por medio trigo e zeuada Et los de la behetria que dan al señor cuyos vassallos son por maneria quando alguno fina que non tiene fijo quatro marabedis.

Lentueno.

Este logar es las dos partes be-
hetria e la tercia parte que es sola- 80
riego dello e dello abbadengo de la orden de san juan dacre e que ai de lo solariego ocho vassallos e que son los quatro vassallos de gutierre perez de cueua Et los otros dos vassallos de gutierre diaz de zauallos e los otros dos vassallos de la dicha orden de sant juan Et los de la behetria que son vassallos del dicho gutierre perez de cueua e fijos de gonzalo gutierres Et otrosi que son naturales fijos de diego gutierres de frexno.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los de la behetria al señor cuyos vassallos son por infurcion cada vno media fanega de trigo e vna gallina.

Pesquera.

Este logar es abbadengo del obispo de burgos saluo dos solares realengos que dio el rey don alfonso á don tello su fijo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera por previlegios que tiene la iglesia de burgos.

Aguilar de canpo.

Derechos de los señores.

Dan al dicho obispo de cada solar do se matan puercos el año que ai fruta de lande e de hayuco enlos montes vn tocino que bala xvj. dineros e tres zelemines detrigo e quel dicho logar que da por martiniega cada año lxxij. mrs. e que lieua el rey las tres partes e el obispo la quarta parte.

Son valle.

Este logar es la tercia parte realengo e las dos partes solariego e lo realengo diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son sus vassallos. Et lo solariego que es de juan rodriguez de cabedo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año en el dicho logar por martiniega xij. marabedis Et destos lieva don tello los dos marabedis e juan rodriguez diez mrs.

Dan cada año por infurcion de cada solar poblado al señor cuyo es el solar quatro celemines de trigo.

Et el año que ay fruta de lande e de hayuco en los montes que dan al dicho juan rodrigues de cada solar los sus vassallos vn tocino.

Sant miguel de aguayo.

Este logar es la tercia parte behetria e la tercia parte abbadengo del abbat de sant fagun Et la otra tercia parte solariego e que son naturales de la behetria gomez perez de hoyos e rui diaz su sobrino e fijos de diego martinez de cabedo. Et lo solariego que es de maria ruiz fija de ruy diaz e de maria lopez muger de diego martinez de cabedo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los de lo abbadengo de cada solar poblado al dicho abbat por infurcion ocho zelemines de trigo Et que los delo solariego que dan cada año cada vno asu señor por infurcion sendas fanegas de trigo.

Porciles.

Este logar es abbadengo del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera porque tienen prebilegio dello que non la pagaron.

Derechos del señor.

Dan cada año al obispo de burgos de cada solar poblado por infurcion media fanega de trigo e seis marabedis en dineros.

Lanchares.

Este logar es las dos partes behetria e la tercia parte solariego e de la behetria es natural gonzalo gonzales de luzio cuyos vassallos son e lo solariego que es del dicho gonzalo gonzales e del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xij. marabedis.

Pagan monedas e servicios al rey e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno al dicho

gonzalo gonzales por infurcion ocho celemines de pan por medio trigo e zeuada Et vn tozino o tres marabedis en dineros.

La costaña.

Este logar es yermo e que non mora y mas de dos homes el vno que mora en vn solar de behetria e el otro en otro solar solariego Et el de la behetria es vassallo de gonzalo dias de bustamante e son naturales de la behetria los de bustamante e gonzalo gonzales de lucio e el solariego es vassallo de sancho diaz de bustamante.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaran nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo destos asu señor cada año por infurcion vna gallina e vn quartal de vino e dos celemines de zebada.

Arija.

Este logar fue realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo. e son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Este logar pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega en el dicho logar al dicho don tello lxxxiiij. marabedis.

Dan al dicho don tello por infurcion cada año cada home dos celemines de centeno e por el marzo quatro dineros.

Hernosa.

Este logar eran las tres partes realengo e la tercia parte de don tello.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxx marabedis.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de don tello.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello sus vassallos xl. marabedis.

Dan al dicho don tello cada año cada vassallo suyo por infurcion vn celemin de centeno e cinco dineros por el sant martin.

Villamera.

Este logar es del alfoz de santa gadea e que fue realengo e que lo dio el rey don alfonso a don tello su fijo e que non mora y mas de vn home. 81

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e medio serbicio e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada año al dicho don tello por infurcion vn zelemin de centeno e por el marzo quatro dineros.

Dan al dicho don tello por martiniega quarenta mrs.

Egon.

Este logar es del alfoz de santa gadea e que solia ser realengo e agora que es de don tello que gelo dio el rey don alfonso su padre.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año de martiniega al dicho don tello xl marabedis e medio.

Dan al dicho don tello por yantar cada año todos los del alfoz de santa gadea xxx marabedis.

Montejo.

Este logar es del alfoz de brizia e solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xl marabedis.

Dan cada año por fuero al dicho don tello vj marabedis.

Danle mas cada año por yantar los de monteio e todos los del alfoz de brisia xxx mrs.

Quintaniella de santa gadea.

Este logar es del alfoz de santa gadea e solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que nunca pagaron fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello l. marabedis.

Dan al dicho don tello por infurcion cada año cada vno vn zelemin de centeno e por el marzo quatro dineros.

Dan al dicho don tello por yantar todos los del alfoz de santa gadea cada año xxx marabedis.

Vertux.

Este logar es solariego e son vassallos de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don nuño por infurcion cada solar dos marabedis.

Riaño.

En este logar ay dos solares el vn solar del rey e otro solar es solariego de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan a don nuño el vassallo suyo cada año por infurcion dos marabedis.

Quintana tello.

Este logar es solariego de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don nuño de cada solar por infurcion cada año dos marabedis.

Santa martina de varsena. (1) Este logar es solariego de don nuño.—Derechos del rey.—Pagan al rey servicios e monedas e nunca pagaron yantar nin fonsadera.—Derechos del señor.—Dan al dicho don nuño cada año por infurcion de cada solar dos mrs.

Vezena.

Este logar es solariego de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don nuño por infurcion cada solar dos marabedis.

Cobiellas del roso.

Este logar es dello abbadengo e dello behetria. e lo abbadengo que es del monesterio de santa clara de medina de pumar e ay solariego e lo solariego que es de pedro fernandes de velasco e los de la behetria que son vassallos de don nuño e quel dicho monesterio que ha cinco vassallos e el dicho pedro fernandes vn vassallo Et el dicho don nuño dos vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey de martiniega cada año veinte e ocho marabedis.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno a su señor cuyo vassallo es por infurcion ocho zelemines de zeuada.

Sant cibrian.

Este logar es dello abbadengo e de ello behetria e los delo abbadengo que son vassallos del abbat de rio seco e los dela behetria que son vassallos de lope garcia de porres e que es todo abbadengo saluo dos vassallos de behetria del dicho lope garcia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e los de lo abbadengo fonsadera e que nunca pagaron yantar nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año los delo abbadengo al dicho abbat por infurcion e por las heredades que tienen del xxiiii. fanegas de pan por medio trigo e ceuada Et al dicho lope garcia quel da cada vassallo suyo que mora en solar de behetria vna fanega del dicho pan.

Castriello.

Este logar es solariego e son vassallos de fijos de ferrant brauo e garci gonzales de villa vte e de gonzalo gomez dargomedo e de lope garcia e que ha cada señor destos sendos vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vno destos vassallos asu
señor cada año por infurcion dos 82
marabedis.

Lon del hoyo.

Este logar es solariego e que han fijos de rodrigo perez de villalobos dos vassallos e que havia y garci laso dos vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

(1) En el márgen está esta partida y en letra coetánea del tiempo del Becerro.

Derechos de los señores.

Da cada año por infurcion cada vno de los vassallos al señor cuyos son ocho sueldos.

Santa gadea.

82 Este logar solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son agora sus vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello cient marabedises.

Dan cada año el dicho logar e los logares de su alfoz por yantar al dicho don tello xl marabedis e por el marzo que dan por el fumalgo de algunos solares cada vno quatro dineros e de otros dos dineros e vn celemin de centeno o de ceuada.

Espinosa.

Este logar es solariego e lope diaz de rojas ha y vn vassallo e fijos de ferrando diaz de cadahalsso dos vassallos e garci gonzalez de villa vte tres vassallos e fijos de rodrigo perez de villa lobos vn vassallo e gutierre perez calderon vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da a lope diaz el vassallo suyo cada año por infurcion un marabedi Et alos fijos de ferrando diaz que les da cada vassallo suyo cada año por infurcion vn almud e medio depan el tercio trigo e las dos partes ceuada e cinco marabedis en dineros.

Et al dicho garci gonzales que da cada vassallo suyo cada año por infurcion dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada e dos marabedis Et el vassallo de fijos de rodrigo perez que da cada año por infurcion al monasterio de sant martin descalada vj. marabedis Et al dicho gutierre perez calderon quelda su vassallo cada año por infurcion vn almud de pan tercio trigo e las dos partes de zeuada e cinco marabedis en dineros.

Canpino.

Este logar fue realengo e agora que es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xl. marabedis.

Dan al dicho don tello de seis solares poblados que y ha de cada vno seis marabedis.

Brizia.

Este logar fue realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son vassallos del dicho don tello saluo vn vassallo que ha y garci gonzalez de villa vte que es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xxxvj. marabedis.

Dan al dicho don tello los vassallos que y ha por fuero xviij. dineros e al dicho garci gonzales quel da el dicho su vassallo cada año por infurcion diez marabedis.

Quintaniella de rio candio.

Este logar dixieron que es dello abbadengo e dello solariego e lo solariego que era de garci laso e agora que lo tiene garci fernandes manrrique por carta del rey e lo abbadengo que es de la yglesia de sant martin de helines e que ay de lo solariego tres solares e dos solares de lo abbadengo e los delo solariego que dan por cada año lo que aqui dira.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año en el dicho logar monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los delo solariego por infurcion cada vassallo al señor cuyo es de cada solar ocho sueldos e los de lo abbadengo que dan asu señor cada año el vn solar tres mrs. Et el otro solar xvj. dineros.

Villa mediana.

Este logar es del alfoz de brizia e solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son vasallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxxii marabedis el obispo de burgos quatro que son xxxvj marabedis.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello de cada solar vn marabedi.

Linares.

Este logar es del alfoz de brizia que solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son agora vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año que manda cojer monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxxvj. marabedis. Dan cada año al dicho don tello por infurcion de vn solar dos marabedis.

Cilleruelo.

Este logar es del alfoz de brizia e que solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son vasallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega lx. marabedis.

Dan al dicho don tello cada año por fuero quatro marabedis e quatro sueldos.

Villa nueua de carrales.

83 Este logar es del alfoz de brizia e que solia ser realengo e diole el rey don alfonso a don tello su fixo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xxiiij. marabedis.
Dan al dicho don tello por fuero medio celemin de pan e dos marabedis e medio.

Valdelias.

Este logar es del alfoz de brizia e que solia ser realengo e diolo el rey a don tello su fijo e agora que son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello lx. marabedis.
Dan al dicho don tello cada año por fuero quatro marabedis.

Renedo.

Este logar es de ello solariego e de ello abbadengo e lo abbadengo que es del abbat de oña e lo solariego que solia ser de garcilaso e que hay tres vassallos solariegos e un vassallo abbadengo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los tres vassallos que eran de garci laso por infurcion vna fanega de pan por medio trigo e cebada e dos coronados e el vassallo del dicho abbat quel da cada año por infurcion e por las heredades que tiene e por el solar en que mora vna fanega del dicho pan.

Valloria.

Este logar solia ser realengo e es del alfoz de bricia e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega vj. mrs.
Dan al dicho don tello cada año por infurcion de cada solar vn marabedi.

Lomas.

Este logar es de don tello e que es yermo e que non moran y sino dos homes e que pagan al rey monedas e que non pagan yantar nin servicios nin fonsadera por que es yermo.
Et quedan a don tello por martiniega cada año quarenta e tres marabedis.

Cijangas de yuso.

Este logar es solariego e que son vassallos de lope diaz de roxas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios

e nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho lope diaz xviij. marabedis.

Dan al dicho lope diaz cada año por infurcion de cada solar vna fanega de centeno.

Varrio.

Este logar solia ser realengo e diolo el rey don alfonso a don tello su fijo e son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xc. marabedis.

Dan al dicho don tello de cada solar por fuero dos coronados.

Soto.

Este logar es solariego e son vassallos de fijos de rodrigo perez de villalobos e de garci gonzales de villa vte e los fijos de rodrigo perez han dos vassallos e el dicho garci gonzales tres vassallos e vn vassallo que avia y garci laso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion los vassallos de fijos de rodrigo perez vn marauedi Et al dicho garci gonzalez los sus vassallos por infurcion xj. marabedis e el vassallo de garcilaso que da un marabedi.

Riopanero.

Este logar es solariego e son vassallos de fijos de lope diaz de rojas e de martin alfonso de arniellas e de ferrando rodriguez de villalobos e de fijos de rodrigo perez Et el dicho lope diaz que ha tres vassallos Et el dicho martin alfonso dos vassallos Et el dicho ferrant rodriguez e fijos de rodrio perez vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

El vassallo de villalobos da cada año por infurcion al monesterio de sant martin de helines tres fanegas de centeno e al dicho lope diaz quel da cada vassallo suyo por infurcion quatro marabedis cada año e al dicho martin alfonso el vassallo suyo quel da vj. marabedis e el otro vassallo dos fanegas de zenteno cada año por infurcion.

Cijangas de suso.

Este logar es abbadengo e es del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega en el dicho logar lx. marabedis de estos lieva el rey la meitat e el obispo la quarta parte e el adelantado la quarta parte.

Pagan al rey monedas e servizios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho obispo cada año por infurcion de cada solar poblado vna fanega de zenteno e dos marabedis.

Ruyuelos.

Este logar es solariego e que non mora y sino vn home e vna muger viuda.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

84 Derechos del señor.

Que el dicho home que mora en el dicho logar que es vassallo de pedro gomez de hoyos e la muger que es vassalla de garci gonzalez de villa vte e que da al dicho pedro gomez el dicho su vassallo cada año por infurcion tres fanegas de centeno e la muger que da al dicho garci gonzalez por infurcion cada año dos fanegas de pan por medio trigo e zeuada.

Sant martin de helines.

Este logar es solariego de los de villalobos e de los manrriques e que son vassallos de lope rodriguez de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al monesterio de sant martin del dicho logar por infurcion cada vno cinco marabedis e vna fanega de trigo.

Repudio.

Este logar es solariego e que ha y gutierre perez calderon vn vassallo e el abbat de sant martin de helines otro vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores

Da cada vassallo asu señor cada año por infurcion tres fanegas de centeno Et al dicho gutierre perez que da el dicho su vassallo cada año cinco marabedis en dineros.

La piedra.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e que ha y lopediaz de rojas dos vassallos e el abbat de sant martin de helines quatro vassallos e la comendadora de santa eufemia vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e que non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan al dicho lope diaz cada año por infurcion cada vassallo suyo seys marabedis el vn vassallo e otro vassallo quel dan fanega e media de pan por medio centeno e zeuada e al dicho abbat quel da cada vassallo suyo por infurcion cada año dos fanegas de pan por medio centeno e zeuada Et a la comendera quelda el su vassallo fanega e media.

Santa maria de ruyuelos.

Este logar es solariego e que ha y pedro gomez de hoyos tres vassallos e gutiere perez calderon vn vassallo e sant martin de helines vn vassallo e lope diaz de rojas vn vassallo e maria fernandes mujer que

fue de ferrando diaz de cadahalso vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo de estos a su señor cada año por infurcion tres fanegas de centeno e cinco marabedis en dineros.

Bogirmons.

Este logar es solariego e son vassallos de pedro gomez de hoyos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho pedro gomez por infurcion cada vno tres fanegas de centeno.

Polientes.

Este logar es solariego e que ha y el monesterio de sant martin de helines cinco vassallos e lope diaz de rojas vn vassallo e martin alfonso de arniellas vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo destos cada año por infurcion al señor cuyo es el vassallo fanega e media de pan meitat zebada e meitat centeno.

Sobre peña.

Este logar es dello abbadengo e deello solariego e que ha lope diaz de rojas vn vassallo e el monesterio del dicho logar de sant martin de helines vn vassallo e el abbat de aguilar vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios enunca pagaron yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo destos a su señor por infurcion cada año fanega e media de ceuada.

Sobrepeniella

Este logar es dello solariego e dello behetria e que non moran y sino dos homes el vno que es de la behetria e el otro solariego e el de la behetria que es vassallo de martin alfonso de arniellas e el otro que es vassallo de ruy diaz mal abbat.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xij. marabedis.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da al dicho martin alfonso el su vassallo cada año por infurcion quatro dineros e al dicho ruy diaz que le da el dicho su vassallo vna fanega de pan por medio centeno e ceuada.

Rio candio.

Este logar es dello abbadengo e dello solariego e que ha y martin alfonso de arniellas tres vassallos e garci gonzalez de villa vte vn vassallo e el monesterio de sant martin de helines vn vassallo e el abbat

de sant martin descalada vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho martin alfonso cada vassallo suyo por infurcion dos fanegas de centeno e vn marabedi e al dicho garci gomez quelda el dicho su vassallo cada año por infurcion diez e seis dineros e al dicho monesterio de sant martin quelda el dicho su vassallo por infurcion cada año v. mrs. Et al dicho monasterio de sant martin descalada quelda el dicho su vassallo cada año por infurcion xvj. dineros.

85 Rio herrero.

Este logar es solariego e que ha y lope diaz de rojas dos vassallos e ruy diaz mal abbat vn vassallo.

Et que da

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho lope diaz cada vassallo suyo por infurcion cada año tres fanegas de pan por medio centeno e zeuada Et al dicho ruy diaz quel da el su vassallo cada año por infurcion dos fanegas del dicho pan.

Campo.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e que ha y lope diaz de rojas dos vassallos e el abbat de aguilar vn vassallo e el monesterio de sant martin otro vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho lope diaz los dichos sus vassallos cada uno por infurcion vna fanega de pan por medio trigo e ceuada Et al dicho abbat de aguilar quelda este su vassallo que ha en el dicho logar por infurcion cada año fanega e media de ceuada Et al dicho monesterio de sant martin que da el dicho su vassallo cada año por infurcion vna fanega de pan por medio trigo e zeuada.

Quintana haño.

Este logar es solariego e que ha y lope diaz de rojas tres vassallos e ferrando rodrigues de villalobos vn vassallo e el monesterio de sant martin de helines vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho lope diaz cada año los sus vassallos por infurcion dos fanegas de pan por meitat centeno e zeuada e seis marabedis en dineros Et al dicho monesterio que le da el dicho su vassallo cada año por infurcion dos fanegas de pan centeno e zeuada e xxvj. dineros e vna gallina.

Entrepuerta.

Este logar es solariego e que ha

y lope diaz de rojas dos vassallos e el monesterio de sant martin de helines vn vassallo e martin alfonso de arniellas vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho lope diaz los dichos sus vassallos por infurcion dos fanegas de pan por medio centeno e ceuada Et al dicho monesterio quel da el dicho su vassallo cada año por infurcion quatro marabedis e medio.

Respendiella.

Este logar es dello behetria e dello abbadengo e dello solariego e que hay de la behetria tres vassallos e que ay del abbat de aguilar vn vassallo e lope diaz de rojas otro vassallo e que los dela behetria que son vassallos de martin alfonso de arniellas e que son naturales de la behetria el dicho martin alfonso e el dicho lope diaz e los de villalobos e los manriques.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Dan al rey por martiniega cada año vj. marabedis.

Derechos de los señores.

Dan cada año los tres vassallos dela behetria acada natural de estos cada año por naturaleza vj. marabedis etercia acada vno. Et que dan mas por infurcion al señor cuyos vassallos son cada vno media fanega de ceuada.

Rio candio.

Este logar es del alfoz de pared de ruuias e que solia ser realengo e que lodio el rey don alfonso a don tello su fijo e agora que son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xviij. marabedis.

Dan al dicho señor rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion de cada solar poblado x. celemines de pan por medio centeno e ceuada Et quel dicho logar e el alfoz de pared de ruuias que dan al dicho don tello por yantar cada año xxx. marabedis.

Rio camondo.

Este logar es solariego e que ha y lope diaz de rojas vn vassallo e martin alfonso de arniellas otro vassallo Et el monesterio de sant martin de helines otro vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho lope diaz el dicho su vassallo cada año por infurcion dos marabedis Et al dicho monesterio quelda el dicho su vassallo cada año por infurcion fanega e media de pan por medio centeno e ceuada Et al dicho martin alfonso quelda el dicho su vassallo cada año por infurcion seis marabedis.

Couarada.

Este logar es la tercia parte so-

lariego e las dos partes behetria e los que moran en lo solariego que son vassallos del monesterio de sant martin de helines e los dela behetria que son vassallos de martin alfonso de arniellas e que son naturales de la behetria el dicho martin alfonso e los de villalobos e garci fernandes manrrique e lope diaz de rojas.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año los de la behetria ix marabedis.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan atodos los naturales por naturaleza cada año acada vno seis marabedis e tercia.

Et dan los de lo solariego cada vno por el solar enque mora por infurcion cada año al abbat del dicho monesterio vna gallina.

Poblazion de Rio herrero.

Este logar es solariego e que ha y lope diaz de rojas vn vassallo e el monesterio de sant martin de heli-
86 nes otro vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da al dicho lope diaz el dicho su vassallo cada año por infurcion vna libra de zera e al dicho abbat quelda el dicho su vassallo cada año dos fanegas de pan por medio zenteno e ceuada.

La serna.

Este logar es solariego e que ha y lope diaz de rojas tres vassallos e martin alfonso de arniellas otros tres vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho lope diaz cada vassallo suyo cada año por infurcion quatro marabedis Et al dicho martin alfonso quelda cada vassallo suyo cada año vj marabedis.

Bustriel de monte.

Este logar es del alfoz de rauanal e que solia ser realengo e que lo dio el rey a joan alfonso de arniellas e que son vassallos de martin alfonso de arniellas su nieto e de los herede del dicho joan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Et que los del dicho logar e los del alfoz que dan cada año alos dichos señores que han de auer por los derechos de los dichos logares mill e ciento e quarenta e quatro marabedis.

Loma cerca somera.

Este logar es del alfoz del rauanal e que solia ser realengo e que lo dio el rey don alfonso a juan alfonso de arniellas e agora que son vassallos de martin alfonso su nieto e de los herederos del dicho juan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Los del dicho logar de loma e los del dicho alfoz dan cada año a los dichos señores por los derechos que han de auer mill e ciento e quarenta e quatro marabedis.

Rujas.

Este logar es solariego e son vassallos de lope diaz de rojas saluo vn vassallo que ha y martin alfonso de arniellas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho lope diaz los dichos sus vassallos cada año por infurcion dos fanegas de centeno e al dicho martin alfonso el dicho su vassallo dos fanegas de centeno.

Quintana solmo.

Este logar es del alfoz de rauanal e que solia ser realengo e que lo dio el rey don alfonso a johan de arniellas e agora que son vassallos de martin alfonso su nieto e de los herederos del dicho johan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Que los del dicho logar de quintana e los del dicho alfoz que dan cada año alos dichos señores por los derechos mill e ciento e quarenta e quatro marabedis.

Aranziones.

Este logar es del alfoz de rauanal e que solia ser realengo e que lo dio el rey don alfonso a juan alfonso de arniellas e agora que son vassallos de martin alfonso su nieto e de los herederos del juan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Los del dicho logar de aranziones e los lugares del alfoz dan cada año alos dichos señores por los derechos que y ha de aver mill e ciento e quarenta e quatro mrs. dan mas los del dicho logar cada año a los dichos señores xx. fanegas de pan por medio centeno e ceuada.

Salzedo.

Este logar es del alfoz de rauanal e que solia ser realengo e diolo el rey don alfonso á juan alfonso de areniellas e que son vassallos de martin alfonso su nieto e delos herederos del dicho joan alfonso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho martin alfonso e alos herederos del dicho johan alfonso seis fanegas de ceuada. Dan cada año por martiniega alos dichos señores lx marabedis.

La poblacion.

Este logar es solariego e que solian ser vasallos de garcilaso e agora que los tiene lope diaz por carta de el rey.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor del dicho logar dos fanegas de centeno e el año que hay monte vn tocino e tres mrs e medio e quando no hay monte queldan ocho sueldos.

Villa munico.

Este logar es solariego e de ello abadengo e que ha y lope diaz de rojas cinco vasallos e el abat de aguilar vn vasallo e el abbadesa de sant andres de arroyo dos vasallos e el obispo de burgos dos vassallos e gomez garcia de nauamuel vn vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera saluo los vassallos dela abbadesa que pagan fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo de estos a su señor cuyo es el solar en que mora dellos atres celemines de pan trigo e ceuada e dellos quedan mayor quantia. dan mas de cada solar cada vno a su señor quatro dineros
87 para carne.

Cobiello del valle.

Este logar es todo behetria saluo dos vasallos que son solariegos que es el uno vasallo de don tello e el otro de lope diaz de rojas e los de la behetria que son vasallos del dicho lope dias e que son naturales de la behetria los de rojas e los de arniellas.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxvj. marabedis.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada año al dicho don tello el dicho su vasallo por infurcion quatro celemines de ceuada e al dicho lope diaz queldan los dichos sus vasallos cada año por infurcion quatro fanegas de pan meitat centeno e meitat ceuada.

Villanueba

Este logar es abadengo e son vasallos del abat de oña.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega ciento e quarenta e quatro marabedis de estos lieua el rey las dos partes e el abbat la tercia parte.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera por que tienen previllejo que non paguen fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho abbat cada año por infurcion seis fanegas de pan por medio centeno e ceuada.

Olleros del valle

Este logar es del alfoz de pared de ruuias e que solia ser realengo e que le dio el rey don alfonso a don

tello su fijo e agora que son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Pagan al dicho don tello cada año por martiniega xxx. marabedis Dan al dicho don tello por infurcion cada vno quatro fanegas de ceuada e dos coronados e quel dicho logar de olleros que pagan los marabedis que les echan en los seiscientos marabedis que la villa de aguilar da al dicho don tello por yantar cada año.

Verzosiella.

Este logar de uerzosiella es del alfoz de pared de ruuias e que solia ser realengo e que lo dio el rey don alfonso a don tello su fijo e que son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello tres fanegas de ceuada e vn marabedi.

Dan al dicho don tello cada año por martiniega xlviij mrs.

Pagan los del dicho logar con los de aguilar en los dc. marabedis de la yantar que dan a don tello.

Vascones.

Este logar es de pared de ruuias e que solia ser realengo e quelo dio el rey don alfonso a don tello su fijo e son vassallos de dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don tello cada año por infurcion seis fanegas de pan por medio centeno e ceuada otrosi dan al dicho don tello cada año por martiniega xxxvj. mrs Otrosi que pagan con los de aguilar en los dc. marabedis de la yantar que dan al dicho don tello.

Santa cruz.

Este logar es abbadengo e que es del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e que nunca pagaron martiniega nin yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho obispo por infurcion cinco fanegas de trigo e que dan mas de cada solar poblado xvj. dineros.

Sosiella.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e que en lo solariego que ha gomez garcia de nauamuel cinco vassallos e ferrant sanchez de sosiella dos vassallos e maria fernandes su hermana vn vassallo Et johan gutierrez de sosiella vn vassallo e ferrant gutierres de reviella vn vassallo e el abbat de aguilar que ha y dos vassallos vn home e vna muger.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho gomez garcia los dichos sus vassallos cada año por

infurcion tres cargas e media de pan las tres cargas de centeno e la media de ceuada.

Et que dan al dicho ferrant sanchez e al dicho joan gutierres los dichos sus vassallos cada año por infurcion cada uno quatro fanegas de centeno.

Et que dan al dicho abbat los dichos sus vassallos cada año por infurcion quatro fanegas de pan por medio trigo e ceuada.

Reniellas.

Este logar es dello abbadengo e dello solariego e que en lo solariego que ha gomez garcia de nauamuel vn vassallo e gutierre fernandes de cabria vn vassallo Et garci alfonso de sosiella otro vassallo Et en lo abbadengo que ha el abbat de aguilar vn vassallo e el abbadessa de sant andres de arroyo otro vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan alos dichos gomez garcia e gutierre fernandes Et garci alfonso cada vno de sus vassallos por infurcion cada año quatro fanegas de pan meitat trigo e ceuada Et al dicho abbat e ala dicha abbadesa que les dan cada vno de sus vassallos por infurcion cada año vna fanega de ceuada.

Sant pedro cerca de villamonico.

Este logar es del alfoz de pared de ruuias e que solia ser realengo e que lo dio el rey don alfonso a don tello su fijo e que son vassallos del dicho don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello los del dicho logar quinze zelemines de pan el tercio de trigo e las dos partes de ceuada Et ocho sueldos. Et dan cada año por martiniega al dicho don tello seis marabedis Et otrosi que pagan con los de aguilar en los seiscientos mrs. de la yantar que dan a don tello.

Couiellas.

Este logar es del alfoz de pared de ruuias e que solia ser realengo e que lo dio el rey don alfonso a don tello su fijo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion los del dicho logar vj. fanegas de ceuada.

Dan al dicho don tello por martiniega cada año xxx. mrs.

Pagan los del dicho logar con los del dicho logar en los dc. marabedis que dan al dicho don tello por yantar cada año.

Villa fria.

Este logar es solariego eque son vassallos de lope diaz de rojas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho lope diaz

por infurcion dos fanegas de ceuada e vna libra de zera.

Santa maria de val uerde.

Este logar es abbadengo e que son vassallos del cabiello de cueuas ruuias.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho cabillo xl. marabedis.

Dan al dicho cabillo cada año por infurcion de cada solar diez zelemines de pan por medio trigo e ceuada.

Sant xptoual del monte.

Este logar es abbadengo e que son vassallos del abbadesa de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e que nunca pagaron yantar nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan ala dicha abbadesa cada año cada vno por infurcion vna fanega de pan el tercio trigo e el tercio centeno e el tercio ceuada e vn tocino o dos marabedis.

Iguedo.

Este logar es aldea de aguilar e que son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don tello cada año de cada solar poblado cinco zelemines de pan por meitat trigo e meitat ceuada Et quedan al dicho don tello por martiniega cinquenta marabedis Et que los del dicho logar que dan cada año lo que les cabe a pagar con los de aguilar en los dc. marabedis que dan cada año a don tello por yantar.

Varzena.

Este logar es la meitat behetria e la meitat abbadengo e los de la behetria que son vassallos de gomez garcia de nauamuel e que son naturales dela behetria el dicho gomez garcia e los de villalobos e los de lo abbadengo que son vassallos del abbat de zeruatos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Pagan al rey *al rey* por martiniega xl. mrs.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho abbat los sus vassallos por infurcion quinze celemines de pan meitat trigo e meitat ceuada.

Resgada.

Este logar es la meitat abbadengo e laotra meitat solariego e los delo solariego que son vassallos de gomez garcia de nauamuel e los delo abbadengo que son vassallos del abbat de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion alos dichos señores quinze fanegas de pan meitat trigo e ceuada e ocho marabedis en dineros.

Moroso.

Este logar es abbadengo e que son vassallos del abbat de cueuas ruuias e del monesterio de santo domingo de silos e que ha y el abbat de cueuas ruuias dos vassallos e el dicho monesterio otros dos vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada vassallo de estos alos dichos señores por infurcion cada año diez celemines de pan por medio trigo e ceuada Et al dicho abbat quel dan mas los dichos sus vassallos cada año diez marabedis Et al dicho monesterio de santo domingo quel dan mas los dichos sus vassallos cada año tres marabedis.

Quintanadeformigo.

Este logar es aldea de aguilar e que son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion el que tiene vn par de bueyes vna fanega de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada Et elque tiene vn buey quelda la meitat deste dicho pan Et el que non tiene buey quelda tres celemines del dicho pan.

Dan al dicho don tello cada año por martiniega lxvj. marabedis. Et que los del dicho logar que pagan lo que les cabe en los dc. marabedis que los de aguilar pagan por yantar cada año al dicho don tello.

Refozea.

Este logar es la tercia parte solariego e las dos partes abbadengo e que lo solariego que es de lope rodriguez de villalobos e de doña teresa su tia Et los de lo abbadengo que son vassallos del monesterio de sant felizes de amaia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los de lo solariego alos dichos lope rodriguez e doña teresa el que ha par de bueyes cada año por infurcion vna carga de pan meitat trigo e meitat ceuada Et el que non tiene bueyes que paga media carga del dicho pan e que los de lo abbadengo que dan al dicho monesterio cada año por infurcion cada home que ha par de bueyes vna carga de pan por medio trigo e ceuada Et el que non tiene bueyes que paga media carga de dicho pan.

Todos los del dicho logar que cada año que dan a los dichos lope rodriguez e doña teresa e al dicho monesterio por martiniega lx. marabedis Et que lieua lope rodrigues e doña teresa las dos partes e el monesterio la tercia parte.

Respenda.

Este logar es aldea de aguilar e son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion quatro fanegas de ceuada e quatro marabedis.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega lxx mrs.

Et pagan con los de aguilar lo que les cabe en los dc. marabedis que dan por yantar al dicho don tello cada año.

Santa maria de valdeprado.

Este logar es solariego e son vassallos de los de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion a los dichos señores de cada solar poblado tres quartas de pan por medio trigo e ceuada. Dan alos dichos señores cada año por martiniega Cinquenta marabedis.

Sant vitores.

Este logar es solariego e son vassallos de los de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año alos dichos señores por infurcion de cada solar poblado tres quartas de pan por medio trigo e ceuada Et que dan cada año por martiniega alos dichos señores sesenta marabedis.

Sonzillejo.

Este logar es solariego e que son vassallos de los de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año alos dichos señores de cada solar poblado tres quartas de pan por medio trigo e ceuada Et que dan cada año alos dichos señores por martiniega diez e ocho mrs.

Hormiguera de ualde prado.

Este logar es solariego e que son vassallos de los de villa lobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion alos dichos señores cada solar poblado tres quartas depan por medio trigo e ceuada.

Dan cada año por martiniega alos dichos señores xxx. mrs.

Sesura.

Este logar es abbadengo e son vassallos del abbat de villa mediana.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e nunca pagaron yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho abbat por infurcion cada vno diez zelemines de trigo e quatorce zelemines de ceuada

Et dan de cada fumo nueve sueldos e la muger viuda que da la meitat de esta infurcion Et dan mas al dicho abbat cada año sesenta marabedis.

Candenosa.

Este logar es solariego e que son vassallos de los de villa lobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los del dicho logar por infurcion alos dichos señores dos fanegas de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada e trece mrs. en dineros.

Verzosa.

Este logar es aldea de aguilar e que es yermo e que non y mora ninguno e que quando era poblado que daba por martiniega cada año xlviij marabedis Et que pagan al rey monedas e servicios.

Villa llano.

Este logar es aldea de aguilar e que son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega lxxij marabedis.

Pagan los del dicho logar lo que les echan los de aguilar en los seiscientos marabedises que dan de yantar cada año al dicho don tello.

Helechan.

Este logar es aldea de aguilar e son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don tello cada año cada vno por infurcion por el solar enque mora vn marabedi.

Dan por martiniega al dicho don tello cada año nouenta marabedis Et quel dicho logar que da cada año lo quel echan los de aguilar en los seyscientos marabedisque dan a don tello de yantar.

Villanueua de henares.

Este logar es aldea de aguilar e son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores

Dan cada año por martiniega al dicho don tello lx. mrs.

Dan al dicho don tello cada año por infurcion cada vno por el solar enque mora dos marabedis Et que pagan con los de aguilar lo que les echan en los seyscientos marabedis que dan al dicho don tello cada año por yantar.

Candihuela.

Este logar es aldea de aguilar e que son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello de cada solar poblado vn marabedi.

Dan al dicho don tello por martiniega cada año nouenta marabedis.

Pagan en los seyscientos marabedis dela yantar lo que les echan los de aguilar.

Villa escusa.

Este logar es aldea de aguilar e son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello lxxx. marabedis.

Pagan con los de aguilar lo que les echan en los seyscientos marabedis que dan al dicho don tello de yantar cada año.

Robiella cerca respenda.

Este logar es aldea de aguilar e son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos de don tello.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion marido e muger vn marabedi e la viuda cinco dineros.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xlij. marabedis Et quel dicho logar que paga lo que le echan los de aguilar en la yantar que dan al dicho don tello.

Olea.

Este logar es yermo que non mora y sino vn ome fijo dalgo e vn clerigo e que quando era poblado que dauan a lope rodrigues de villalobos cada año por martiniega lxxx. marabedis Et agora que non ay quien lo pague Et que el clerigo que paga al rey monedas e que non ay yantar nin fonsadera.

Pozancos.

Este logar es aldea de aguilar e son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello cada vno tres marabedis e dos zelemines de pan por medio trigo e ceuada.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xl. mrs.

Pagan en los dc. mrs. dela yantar con los de aguilar.

Rebolledo dela henera.

Este logar es aldea de aguilar e que es de don tello e que es yermo e que non mora y sinon vn clerigo que paga al rey monedas Et que quando era poblado que daua cada año de martiniega al dicho don tello xxiiij. marabedis Et que pagaua monedas e servizios e fonsadera mas que nunca pagaron yantar.

Maue.

Este logar es abbadengo e que es del monesterio de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo que tiene par de bueyes cada año por infurcion al

dicho monesterio dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada e veinte e quatro dineros.

Dan cada año por martiniega al abbadesa del dicho monesterio lxij. marabedis.

Porquera.

Este logar es del abbat de cueuas ruuias.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega veinte e quatro marabedis.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho abbat de cada solar poblado por infurcion vna fanega de ceuada e quatro dineros. Dan al dicho abbat por martiniega cada año doze marabedis Et al adelantado otros doze mrs.

Pumar de valdibia.

Este logar es aldea de aguilar e son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello cada vno ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada edellos a cinco dineros e el que tiene potro que non da ninguna cosa. Dan cada año por martiniega al dicho don tello ciento e ochenta marabedis.

Pagan con los de aguilar en los dc. marabedis de la yantar.

Cabria.

Este logar es yermo e que non moran y sinon homes fijos dalgo e que es abbadengo del abbat de aguilar e del abbat de oña e del obispo de burgos e que dan cada año al dicho don tello por martiniega l. marabedis e que non pagan monedas nin serbicios nin fonsadera por quanto non hay quien lo pague que sea pechero.

La Riba cerca menaza.

Este logar es del abbat de aguilar e que es yermo que non mora en el sino vn clerigo e vn labrador.

Quel dicho labrador que paga al rey monedas e que non paga yantar nin fonsadera e que da cada año por infurcion doze marabedis Et que lieua dellos el abbat tres marabedis e el conuento los otros tres marabedis e a don tello los seis mrs.

Otero de ebro.

Este logar es solariego e que ha y don tello dos vassallos e lope 91
diaz de rojas vn vassallo e ferrant rodrigues de villalobos otro vassallo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vno vn marabedi Et al dicho lope diaz el dicho su vassallo media fanega de centeno Et al dicho ferrando rodrigues el dicho su vassallo ocho dineros.

Et los del dicho logar que dan cada año al dicho don tello por martiniega xxvj. mrs.

Villota cerca sant martin de helines.

Este logar es yermo e que es so-

lariego de la yglesia de sant martin e que quando era poblado que pagauan al rey monedas e servizios e que non pagauan yantar nin martiniega nin fonsadera Et que dauan ala dicha yglesia quando era poblado por infurcion dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada e vna gallina.

Sant mames.

Este logar es behetria e que son vassallos de ferrando garcia duque e que son naturales del dicho logar los fijos de ferrando diaz duque e el dicho ferrando garcia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año alos dichos naturales por naturaleza al dicho ferrant garcia vj. marabedis acada vno de los fijos de ferrando diaz seys marabedis Et que dan por martiniega cada año al dicho don tello quarenta e quatro marabedis.

Varriuelo.

Este logar es behetria e que son naturales del dicho logar fijos de ferrando diaz duque e ferrant garcia duque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son quince celemines de centeno e por el marzo quatro sueldos e por sant martin dos sueldos.

Las fenestrosas.

Este logar es behetria e son vassallos de gonzalo gonzales de lucio e que son naturales del dicho logar gonzalo gonzales e los de villegas e los de lucio e los dela serna.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxxij. marabedis.

Pagan al rey monedas e servizios eque nunca pagaron fonsadera nin yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho gonzalo gonzales e al señor cuyos vassallos son cada home que labra con bueyes xvj. celemines de trigo e dos fanegas de ceuada.

La haya.

Este logar es behetria e son vassallos de lope rodriguez de villalobos e los naturales del dicho logar el dicho lope diaz e sus hermanos e ferrant rodrigues de villalobos e fijos de gonzalo garcia de hoyos e fijos de gomez gutierres de hoyos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xlij. marabedis.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año todos los del dicho logar por naturaleza al dicho ferrando rodriguez e alos hermanos del dicho lope rodriguez acada vno seys marabedis e a los fijos de gomez gutierrez e gonzalo garcia a cada vno dos marabedis e tercia.

Mata porquera.

Este logar es behetria e son vassallos de lope rodrigues de villalobos e son naturales del dicho logar el dicho lope rodrigues e sus hermanos e ferrando rodrigues de villalobos e juan rodriguez de villegas e gonzalo gonzales su hermano e fijos de pedro gomez de porres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza a los fijos de rodrigo perez e al dicho ferrant rodrigues acada vno seys mrs. e alos dichos juan rodrigues e gonzalo gonzales e fijos de pedro gomez acada vno dos mrs. e tercia.

Dan al dicho lopez rodrigues por martiniega cada año xlv. mrs.

Dan por infurcion al dicho lope rodrigues o al señor cuyos vassallos son cada año de cada solar poblado cinco celemines de centeno e por el sant joaan vn marabedi.

La mata dolea.

Este logar es behetria e que son vassallos de gonzalo gonzales de lucio e que son naturales del dicho logar los villalobos Et los de lucio e los dela serna e queles non dan ninguna cosa por naturaleza.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho lope rodriges liiij. mrs.

Dan cada año por infurcion al dicho lope rodrigues cinco celemines de centeno e quatro dineros por fumalgo de cada solar poblado.

La loma dolea.

Este logar es behetria e son vassallos de gonzalo gonzalez de lucio e son naturales del dicho logar de los de villalobos e los de lucio e los de la serna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagaron fonsadera nin yantar nin deuisa.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion de cada solar poblado al señor cuyos vassallos son dos celemines e medio de pan e quatro dineros. Dan al dicho lope rodrigues cada año por martiniega treinta e seys mrs.

Horna.

Este logar es behetria eson vassallos de fijos de gonzalo gutierres de horna e son naturales los de horna e fijos de juan diaz de cabedo e gutierre perez calderon e fijos de johan rodrigues de proaño.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores. (1) 92

Retortiello.

Este logar es behetria e son vassallos de gonzalo gutierres de horna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios

---

(1) No se espresan estos derechos.

e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega a don tello xxx. marabedis.

Yzara.

Este logar es behetria e son vassallos de gutierre perez de cueua e de ferrant yañes de los rios e son naturales los sobre dichos e fijos de pedro garcia de camesa.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello que los ha de auer por el rey vj. marabedis.

Camino.

Este logar es behetria e son vassallos de don juan alfonso de fresno e de juan rodriguez de los rios e de gonzalo muñoz de castañeda e son naturales los sobre dichos e garci dias de fresno.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega a don tello por carta del rey quarenta marabedis.

Cañedas.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de horna e son naturales fijos de dia gutierres de fresno e fijos de alfonso dias de fresno e fijos de gonzalo gutierres de horna e joahan rodrigues.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios eque non pagan yantar nin fonsadera. Dan a don tello por carta del rey por martiniega cada año seys mrs.

Santa olalla de valde olea.

Este logar es behetria eson vassallos de aluar lopes de la serna e de sancha rodrigues su hermana e son naturales los sobredichos e todos los dela serna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron martiniega nin yantar nin fonsadera.

Sant miguel de olea.

Este logar es behetria eson vassallos de aluar lopes dela serna eque son naturales los dela serna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Renosiella.

Este logar es behetria e son vassallos de gonzalo gonzales de lucio e son naturales los de la serna e el dicho gonzalo gonzales e ferrando rodrigues de villalobos e fijos de rodrigo peres de villalobos e johan rodrigues de villegas.

Derechos del rey.

Pagan al rey servizios e monedas e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores:

Dan cada año a lope rodrigues por martiniega xviij. marabedis.

Dan mas por fumalgo cada año quatro dineros.

Espinosa.

Este logar es behetria e son vassallos de gonzalo gonzales de lucio e son naturales los de lucio e los de villalobos elos niños e los dela serna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por martiniega a lope rodrigues de villalobos diez e ocho marabedis.

Da por fumalgo cada vassallo quatro dineros e dos celemines e medio de centeno.

Quintaniella de ceruatos.

Este logar es behetria e son vassallos de ruy gomes e de gonzalo gomes de hoyos e son naturales los sobre dichos e fijos de gonzalo garcia de hoyos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Villa escusa de ceruatos.

Este logar es behetria e que es yermo e que non mora y sino vn quintero e vna muger viuda e que dauan quando estaua poblado por martiniega al rey xl. marabedis.

Hormas.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de los rios e son naturales el dicho johan rodrigues e gomez gutierres matiella e ferrando yuaňs de los rios e gomez muñoz de castañeda e nietos de gonzalo ruis de fresno e fijos de gonzalo gutierres de horna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son cada vno quatro marabedis o vn tozino e vn marabedi para pan e dos celemines de ceuada. Et dan a don tello por martiniega cada año xv. marabedis e medio.

Villa quantis.

Este logar es behetria e son vassallos de ferrando yuanes delos rios e son naturales el dicho johan rodrigues. e gomez gutierrez matiella e ferrando yuanes delos rios e gonzalo muños de castañeda e nietos de gonzalo ruis de fresno e fijos de gonzalo gutierres de horna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion aquel que es su señor cada año vn carnero e el año que es bueno de monte vn puerco e quatro marabedis e dos zelemines de ceuada.

Dan por martiniega cada año a don tello seys marabedis.

Paracuellos.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de los rios e de gomez gutierres matiella e son naturales los sobre dichos e gonzalo

muñoz de castañeda e fijos de gonzalo gutierres de horna e fijos de dia gutierres de fresno.

93 Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion a qualquier que es su señor cada vno vn carnero e el año que es bueno de monte quel dan vn puerco e quatro marabedis en dineros e dos celemines de ceuada.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxxvj. mrs.

Fresno.

Este logar es behetria e son vassallos de fijos de dia gutierres de fresno e son naturales los de fresno e los de los rios.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuios vassallos son cada vno seis marabedis dan cada año por martiniega a don tello xxxvj. mrs.

Sant surde.

Este logar es behetria e son vassallos de garci perez de horna.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e nunca pagaron yantar nin fonsadera nin martiniega.

Villa paderno.

Este logar es behetria e que non mora y sinon dos homes que es el vno vassallo de garci peres de horna e el otro vassallo de sancho diaz de bustamante e que son naturales los bustamantes e los de horna.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxx. marabedis.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son cada vno xvj. zelemines de pan por medio trigo e ceuada.

Bustamante.

Este logar es behetria e son de sancho diaz de bustamante e los naturales los de bustamante.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son cada vno ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada e xv. dineros pa tocino.

Orsales.

Este logar es behetria e son naturales el suelo de vizcaya e los de bustamante e los de horna e los de monnegro e los manriques e juan garcia de cabrales.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega cl. mrs.

Pagan al rey monedas e serbizios

e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son cada vno ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada Et el año que es bueno de monte que dan vn tozino e tres marabedises Et el año que no es bueno de monte que dan quince dineros para tozino.

Monnegro.

Este logar es behetria e son naturales los de bustamante los manriques e los de monnegro.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega xliiij. mrs.

Pagan al rey monedas e servizios e que nunca pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion alos señores cuyos vassallos son ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada Et que dan cada año que es bueno el monte vn tozino o tres mrs. Et el año que no es bueno el monte queldan quinze dineros.

Larriba.

Este logar es behetria e que son naturales los de luzio e los de bustamante.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega cinco marabedis.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son cada ome ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada. dan el año que es bueno de monte cada vno vn tozino e el año que no es bueno el monte que da cada vno xv. dineros.

La poblazion.

Este logar es behetria e son vassallos de sancho diaz de bustamante e son naturales los de bustamante e gonzalo gonzales de luzio.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al rey lx. mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno al señor cuyos vassallos son ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada e el año que es bueno el monte que da tres mrs. o vn tozino e el año quenon es bueno el monte que da cada vno quinze dineros.

Corriello.

Este logar es behetria e son naturales los de bustamante e gonzalo gonzales de lucio.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxiiij. mrs.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Llano.

Este logar es behetria e son vassallos de gonzalo gonzales de luzio e son naturales el dicho gonzalo gonzales e los de bustamante.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xliiij. mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho gonzalo gonzales o al señor cuyos vassallos son cada vno ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada Et el año que es bueno de monte que da cada vno vn tozino o tres mrs. Et el año que non es bueno que da cada vno quinze dineros.

Bimon.

Este logar es behetria e que son vassallos de gonzalo gonzales de lucio e que son naturales el dicho gonzalo gonzales e los de busta-
94 mante.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Quintana manil.

Este logar es behetria e son vassallos de sancho dias de bustamante e son naturales los de bustamante e gonzalo gonzales de lucio.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega vj. mrs.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho sancho dias o al señor cuyos vassallos son ocho zelemines de pan por medio trigo e ceuada e el año que ay monte que da cada vno tres marabedis.

Quintaniella de valde arroyo.

Este logar es behetria e que non mora y sinon vn pechero que es vassallo de johan rodrigues de villegas e son naturales gonzalo gonzales de lucio e los de porres e el dicho johan rodrigues.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Aguilera.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de villegas e son naturales el dicho johan rodrigues e gonzalo gonzales de luzio e los de porres.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año por martiniega veinte e quatro marabedis.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno por infurcion al señor cuyos vassallos son ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada.

Las rozas.

Este logar es behetria e son de johan rodrigues de villegas e que son naturales del gonzalo gonzales de lucio e los de porres e el dicho johan rodrigues.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xij. mrs.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Villanueua de valde arroyo.

Este logar es behetria e que son vassallos de gonzalo gonzales de lucio e que son naturales el dicho gonzalo gonzales e los de bustamante.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera.

Renedo.

Este logar es behetria e son vassallos de gonzalo gonzales de lucio e son naturales el dicho gonzalo gonzales e los de bustamante.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xviij. mrs.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vno por infurcion cada año al dicho gonzalo gonzales o al señor cuyos vassallos son ocho celemines de pan por medio trigo e ceuada Et el año que ay monte que da cada vno medio tocino o quinze dineros Et el año que non ay monte que da cada vno siete dineros.

Medianedo.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de villegas e son naturales gonzalo gonzales de lucio e el dicho johan rodrigues.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Arroyo.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de villegas e son naturales el dicho johan rodrigues e gonzalo gonzales de luzio e los de porres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion de cada solar poblado al dicho johan rodrigues o al señor cuyos vassallos son dos fanegas e media de pan por medio trigo e ceuada. Et el año que ay monte que da cada vno vn tozino o tres mrs. Et el año que non ay monte xv. dineros.

Argomedo.

Ete logar es behetria eson vassallos de gutierre perez de cueua e de gonzalo gomez de ysla eson naturales los sobre dichos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xvj. mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno al señor cuyos vassallos son fanega e media de pan por medio trigo e cebada Et el año que ay monte que da cada vno vn tozino o tres mrs.

Villa vascones.

Este logar es behetria e son vassallos de lope garcia e de pedro garcia de porres e son naturales los de porres e gutierre perez de cueua e gonzalo gomez dargomedo.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xviij. mrs.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Deste logar dan cada año cada vno por infurcion al señor cuyos vassallos son fanega e media de pan por medio trigo e ceuada.

Brisuela.

Este logar es behetria e son vassallos de lope garcia e de pedro gomez de porres e son naturales del dicho logar los de porres e don aluar perez de guzman.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año por martiniega quarenta e dos marabedis.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Sonzillo.

Este logar es behetria e son vas-
95 sallos de diego perez sarmiento e son naturales pedro fernandez de velasco e gonzalo gomez dargomedo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Quintana valdo.

Este logar es behetria e son vassallos de pedro gomez e de gomes peres e de lope garcia de porres e son naturales del dicho logar los sobredichos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno aqualquier que es su señor media fanega de pan por medio trigo e ceuada.

La puente.

Este logar es behetria e son vassallos de lope garcia de porres e son naturales los de porres.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega treinta mrs.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno al dicho lope garcia o al señor cuyos vassallos son media fanega de pan por medio trigo e ceuada.

Villa escusa de ebro.

Este logar es behetria e son vassallos de garci gonzalez de villa vte e son naturales el dicho garci gonzales e los de villalobos e los manrriques e los varahonas.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xliiij. mrs. e tres sueldos. Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año a los manrriques e a los de villalobos a cada vno por naturaleza seis mrs. Et cada año dan por infurcion al dicho garci gonzales o al señor cuyos vassallos son ocho sueldos.

Monteciello.

Este logar es behetria e son naturales los de arniellas e los de villalobos e los manrriques.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega vj. mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año acada vno de los naturales por naturaleza seis mrs.

La puente de sant pantaleones.

Este logar es behetria e son vassallos de martin alfonso de arniellas e son naturales el dicho martin alfonso e lope dias de rojas e los manrriques e los de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey por martiniega cada año xlviij. mrs.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza alos manrriques e alos villalobos acada vno seys mrs. e tercia e alos otros que les non dan ninguna cosa.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son de cada solar poblado tres celemines de ceuada.

Caraueo.

Este logar es behetria e son naturales los de villalobos e los villegas e fijos de lope garcia de porres e fijos de gomes garcia de hoyos e fijos de gonzalo garcia de hoyos.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega nouenta e tres marabedis.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza a los de villalobos acada vno seys mrs. e alos otros acada vno dos mrs.

Rio concho.

Este logar es behetria e son naturales los de villalobos e johan rodrigues de villegas e gonzalo gonzales su hermano e fijos de lope garcia de porres e los de hoyos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega treinta e nueue mrs.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza a los de villalobos a cada vno seys mrs. Et acada vno de los otros dos mrs.

Vioto.

Este logar es behetria e son naturales los de villalobos e johan rodrigues de villegas e gonzalo gonzalez su hermano e fijos de lope garcia de porres e los de hoyos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xviij. mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza a los de villalobos acada vno seys mrs. Et alos otros acada vno dos mrs.

Arzera.

Este logar es behetria e son vassallos de lope rodrigues de villalobos e son naturales los de villalobos e johan rodrigues de villegas e gonzalo gonzales su hermano e fijos de lope garcia de porres e los de hoyos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega liiij.mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza alos de villalobos cada vno seys maradis a los otros acada vno dos mrs.

Nauamuel.

Este logar es behetria e son naturales los de villalobos.

Derechos del rey.

96 Pagan al rey servicios e monedas e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año por naturaleza a cada vno de los naturales a seys marabedis.

Sant andres de nauamuel.

Este logar es behetria e son naturales gonzalo gonzales de lucio e lope diaz de rojas.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega veinte e siete mrs.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son de cada solar poblado dos mrs.

Quintaniella de la torre.

Este logar es behetria e son naturales los de villalobos e lope dias de rojas.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xxj. mrs.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año acada vno de los dichos naturales por naturaleza acada vno seys mrs.

Et dan por infurcion cada año en el dicho logar de cada solar poblado al señor cuyos vassallos son vna fanega de ceuada e celemin emedio de centeno.

Castriello de valdelomar.

Este logar es behetria e son naturales los de rojas e gonzalo gonzales de lucio e johan rodrigues de villegas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno al señor cuyos vassallos son dos marabedis.

Cueua.

Este logar es behetria e son vassallos de gutierre perez calderon e son naturales el dicho gutierre peres e sus sobrinos e fijos de gonzalo perez e gutierre perez calderon.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho gutierre perez o al señor cuyos vassallos son de cada solar poblado vn par de gallinas.

Sant roman del cuerno.

Este logar es realengo e que es del rey

Dan cada año al rey por infurcion seis fanegas de zeuada. Dan cada año por martiniega lx. mrs.

Pagan monedas e servizios al rey e que non pagan fonsadera.

Dan al adelantado de castilla quando lo el rey faze nueuamente por yantar xx. mrs.

Montoto.

Este logar es realengo e que es del rey.

Dan al rey cada año por martiniega lx. mrs.

Dan cada año por fumalgo al rey por el dia de sant miguel dos fanegas de ceuada.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera.

Dan al adelantado de castiella quando lo el rey face nuevamente veinte marabedis.

Quintaniella de medio.

Este logar es behetria e que son vassallos de johan rodrigues de villegas e de gonzalo gonzales de luzio su hermano e de la orden de sant johan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega quinze mrs.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo de los de la behetria el que labra con vn par de bueyes cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son ocho celemines de trigo e vna fanega de ceuada e que da el vassallo de la orden cada año por infurcion a su señor seys marabedis e vna gallina.

Merindat de lieuana et pernia.

Monesterio de santo toribio de lieuana.

Este monesterio es del abbat de oña e que tiene prebilegio en como quito el rey de yantar e que la non pagasen.

Monesterio de sant johan de noranco.

Este monesterio es preuilijado e que tiene preuillejos que non pague yantar nin otro pecho ninguno porque era de limosna.

Ceruera.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de don tello.

Dan al dicho don tello cada año cada vassallo que tiene par de bueyes quinze zelemines de pan por medio trigo e ceuada e quatro sueldos e elque non labra con buey que da la meitat desta dicha infurcion e si mas de vno moraren en vn solar que non pagan todos mas de vna infurcion.

Et otrosi quel portadgo del dicho logar que es de don tello e quel dan por el .cccc. mrs.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega ciento e veinte mrs.

Rosga.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de don tello.

Dan cada año al dicho don tello todos los que moraren en su solar cada vno por fuero por el dia de sant juan quatro dineros Et por el dia de sant miguel quatro dineros e al merino del señor vn sueldo e por el dia de sant miguel vna cantara de vino e las viudas e los huerfanos e el solar que esta yermo que tiene prestamo que da la meitat desta dicha infurcion.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello sesenta mrs.

Ventaniella.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que nunca pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello de cada solar poblado por fuero dos mrs. por el marzo e por el sant martin quatro sueldos otrosi por el sant miguel tres sueldos. Dan al merino del rey vn sueldo e la muger viuda que da la meitad de todo lo que dicho es.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello ochenta e vn mrs.

Risoa.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho don tello de cada solar poblado por el dia de paschua de la resurreccion quatro dineros e por el dia de sant johan quatro dineros Et por el dia de sant miguel quatro dineros e por el dia de sant martin quatro dineros.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega ochenta e ocho mrs.

Sant martin de valde ferreros.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por fuero de cada solar poblado el que tiene par de bueyes de labranza por el marzo xxiiij. dineros e por el sant juan quatro sueldos Et por el sant johan el que non tiene buey de labranza quatro dineros e por el sant miguel quatro dineros.

Dan al dicho don tello cada año por martiniega el dicho logar doscientos e quarenta mrs. Et los de paluengo e pobledo doscientos e quarenta mrs.

Rauanal de las llantas.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que nunca pagaron yantar nin fonsadera.

Derechos de don tello.

Dan cada año al dicho don tello por fuero de los sòlares de sobre la carrera de cada solar xviij. dineros. Otrosi dan al dicho don tello de cada solar de sobre la carrera xij. dineros e los que tienen bueyes de labranza que moran en estos solares de sobre la carrera que da cada vno quatro dineros.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega cl. mrs.

La lastra.

Este logar es abbadengo e que es del obispo de palencia

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

E que dan en el dicho logar por martiniega cada año ciento e treinta marabedis Et destos que lieua el rey la meitat e el obispo la otra meitat.

Derechos del obispo.

Dan cada año al dicho obispo por infurcion cada vassallo media fanega de ceuada Et que lieva la meitat de la dicha martiniega.

Brideros.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello cada vassallo por infurcion por el dia de sant miguel quatro sueldos Et

por el dia de sant andres otros quatro sueldos. e por el mes de marzo vn dinero.

Pagan al rey cada año por martiniega ciento e veynte mrs.

Tollo.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios Et que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vassallo al dicho don tello por fuero por la paschua de la resurreccion dos marabedis Et el dia de sant miguel adelante vna fanega de ceuada e quatro dineros e si mas de vna persona mora en el solar que non pagan mas.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega cxviij. mrs.

Sant yuañs.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de don tello.

Dan al dicho don tello cada año cada vassallo de los que moran en el dicho logar por fuero doze sueldos.

Dan por martiniega al dicho don tello cada año ciento e veinte mrs.

Leguerzena.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera .

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello cada vassallo por fuero dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada e quatro dineros.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega treynta e seys mrs.

Barzeniella.

Este logar es la tercia parte abbadengo e del abbat de aguilar e las dos partes solariego de fijos de ferrando diaz duque. 98

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al señor cuyo es cada año por fuero tres fanegas de pan trigo e ceuada e centeno e ocho sueldos.

Rueda cerca quintana luengas.

Este logar es solariego de fijos de ferrando diaz duque e de fijos del arzepreste de cerneza.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e que non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por infurcion al señor cuyo es por el solar enque mora tres fanegas de pan tercias trigo e ceuada e centeno e viij. dineros.

Salinas de rio pisuerga.

Este logar es solariego e que es

de ferrando garcia duque e de fijos de ferrando diaz duque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion de cada solar poblado al señor cuyo es el solar diez e seys celemines de pan por medio trigo e ceuada.

Dan cada año a don tello por martiniega lx. mrs.

Muda.

Este logar es las dos partes solariego de don tello e de fijos de ferrando dias duque ela tercia parte abbadengo del abbat de aguilar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar.

Derechos de los señores

Dan cada año al dicho don tello los sus vallos por infurcion seis fanegas de centeno e nueue mrs. Et a los fijos de ferrando dias por infurcion los sus vassallos dos fanegas de centeno e seys dineros Et al dicho abbat vn vassallo que y ha quelda de infurcion vna fanega de centeno.

Dan los del dicho logar por martiniega al dicho don tello cada año diez e ocho mrs.

Sant cibrian.

Este logar es la meitat abbadengo del abbat de aguilar e la otra meitat solariego de pedro ruiz calderon e de pedro ruiz fijo de sancho ruiz e johan fernandes fijo de pedro monte.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada vno de los que moran en el dicho logar cada año por infurcion al señor cuyo vassallo es dos fanegas de centeno e onze dineros.

Bustiello es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de don tello.

Dan cada año al dicho don tello de cada solar poblado por infurcion vna fanega de ceuada e doze dineros.

Dan cada año al dicho don tello ellos elos de muda por martiniega xviij. mrs.

Quintana luengos.

Este logar es solariego de fijos de ferrando dias duque e de maria alfonso dueña del monesterio de sant andres de arroyo saluo vn vassallo que ha y el monesterio de santo toribio de lieuana.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyos vassallos son cada vno tres fanegas de pan por medio trigo e cebada e vn marabedi Et la mu-

ger viuda que da la meitat de esta dicha infurcion.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega treynta e seys mrs.

Quintana ferrando.

Este logar es solariego que es de ferrando dias duque.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega doze mrs.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año al dicho ferrando garcia por infurcion xvj. celemines de pan por medio trigo e ceuada.

Valde espinoso.

Este logar es solariego e que es la meitat de don tello e la otra meitat de ferrando diaz duque e de fijos de ferrando garcia duque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don tello cada vassallo suyo por infurcion cada año una fanega de centeno e doze dineros Et al dicho ferrando garcia cada vassallo suyo dos fanegas de centeno Et alos fijos de ferrando diaz cada vassallo suyo cada año dos fanegas de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada.

Vargaño.

Este logar es las dos partes solariego e la tercia parte abadengo e en lo solariego que ha don tello seys vassallos e ferrando garcia duque vn vassallo e fijos de ferrando diaz duque tres vassallos Et en lo abadengo que ha y el abbat de aguilar quatro vassallos e el abbat dela vaza dos vasallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo suyo al dicho don tello cadaaño una fanega de centeno e doce dineros e al dicho ferrando garcia quelda cada vasallo suyo dos fanegas de centeno Et a los fijos de ferrando diaz cada año los vassallos que ha y tres fanegas de pan el tercio trigo e las dos partes centeno Et al abbat de aguilar e al abbat de baza cada vassallo suyo dos fanegas de centeno.

Llaniello

Este logar es solariego e que es la meitat de don tello e la otra meitat de fijos de ferrando dias duque e
del castiello de sant yllan. 99

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan a don tello cada año cada vassallo suyo por infurcion una fanega de centeno e doce dineros. dan a los fijos de ferrando dias los sus vassallos que ha tres fanegas de centeno e al dicho castiello cada año los sus vassallos dos fanegas de centeno.

Valde ferrero.

Este logar es solariego e son las

dos partes de don tello e la otra tercia parte de fijos de ferrando dias duque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vassallo suyo al dicho don tello por infurcion vna fanega de centeno e doce dineros e a los fijos del dicho ferrando dias que les da cada vassallo suyo cada año fanega e media de centeno.

Branedo.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello de cada solar poblado por infurcion media fanega de centeno e tres mrs. e tercia.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello diez e ocho mrs.

Valsadorni.

Este logar es de don tello saluo vn vassallo de fijos de diego perez de valsadorni.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello cada vassallo suyo por infurcion media fanega de centeno e tres marabedis Et tercia e alos fijos de diego perez el vassallo suyo que les da dos fanegas de centeno.

Rauanal de los caualleros.

Este logar es solariego e que es de mencia roys de valsadorni e de ferrando garcia duque e de maria dias fija de diego ferrandes de rauanal.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios eque non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora tres fanegas de centeno.

Quintaniella de rio pisuerga.

Este logar es solariego de ferrant garcia duque e de ferrando dias duque e que non moran y sinon dos omes fijos dalgo e dos mugeres fijas dalgo.

Derechos del rey.

Da vn pechero que mora y al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Et que elque da cada año al dicho ferrant garcia por infurcion tres fanegas de pan a tercia trigo e centeno e ceuada Et que quando era poblado que pagauan por yantar treynta mrs.

Vido.

Este logar es solariego e que es de ferrando garcia duque e de sus hermanos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios

e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al señor cuyo es por infurcion cada año vna fanega de trigo e otra de centeno e media de ceuada Et las mugeres viudas que dan la meitat de esta infurcion.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega doze mrs.

Piedras negras.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año de cada solar poblado al dicho don tello por fuero el dia de sant miguel tres sueldos e el dia de sant martin dos mrs.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello seys mrs.

Erbejal.

Este logar es solariego dello e dello de la orden de sant johan dacre e en lo solariego que ha y don tello seys vassallos e la dicha orden que ha y quatro vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan *nin* fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho don tello cada vassallo suyo por infurcion cada año dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada e tres mrs. e quatro dineros. Et ala dicha orden que da cada vassallo suyo por infurcion seis mrs. Et que da el dicho logar cada año por martiniega lxxxiiij. mrs. que lieua don tello los xxiiij. mrs. e la orden los lx. mrs.

Villanueua del rio.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion de cada solar poblado fanega e media de centeno e tres marabedis en el mes de marzo e el dia de sant miguel dos mrs. quatro dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello quarenta e ocho mrs.

Polentinos.

Este logar es abbadengo e que es del abbat de vaza.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega sesenta mrs.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e que non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan al dicho abbat cada año por martiniega sesenta mrs.

Da cada vassallo al dicho abbat cada año por infurcion dos fanegas de pan por medio centeno e ceuada e tres mrs.

Vañes.

Este logar es abbadengo saluo vn vassallo solariego que ha y ferrant garcia duque e que en lo abbadengo que ha el obispo de palencia tres 100
vassallos e el abbat de sant fagun siete vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios

e que non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar.

Derechos de los señores.

Dan cada vassallo por infurcion al señor cuyo es el solar enque mora dos fanegas e media de centeno.

Estalaya.

Este logar es abbadengo e que es del abbat de la baza.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e fonsadera e que non pagan yantar nin martiniega.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por infurcion al dicho abbat dos fanegas de centeno.

Verdeña.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello de cada solar poblado por infurcion fanega e media de centeno Et si mas de vna persona mora en el solar que non dan mas de esta quantia. Dan cada año al dicho don tello por martiniega xxiiij. mrs.

Sant saluador de canta muda.

Este logar es del obispo de palencia.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan de martiniega cada año clxxx. mrs. destos marabedis lieua el rey nouenta mrs. Et el obispo los otros xc. mrs.

Carrezedo. este logar es de don tello.

Derechos que dan al rey.

Pagan al rey monedas e serbizios non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don tello de cada solar poblado cada año por infurcion fanega e media de centeno e tres mrs. Et por el dia de sant miguel dos mrs.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello setenta e dos mrs.

Lauanza.

Este logar es las dos partes dela abbadia de santa maria de la vaza e la tercia parte del obispo de palencia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar Et los del abbadia que pagan fonsadera e non los del obispo.

Derechos de los señores.

Da cada año a la dicha abbadia cada vassallo suyo por infurcion media fanega de trigo e vn mri. Et dan al dicho obispo cada vassallo suyo cada año por infurcion media fanega de trigo e diez azumbres de vino e medio carnero Et quel dicho logar que da cada año por martiniega ciento e veinte mrs. Et destos lieba el obispo e el abbadia la meitat lo queles monta en los sus vassallos e que lieua la otra meitat don tello.

El canpo.

Este logar es las tres partes del

obispo de palencia e la quarta parte que es solariego de ferrant garcia duque e de fijos de ferrando dias duque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año los vassallos del dicho obispo por infurcion al monesterio de sant saluador vna fanega de centeno e dan al dicho ferrant garcia e alos fijos de ferrando dias cada vassallo suyo por infurcion dos fanegas de centeno.

Lores.

Este logar es la tercia parte solariego de ferrant garcia duque e de fijos de ferrando dias duque e pedro gonzales orejon e de fijos de pedro monte e de gutierre gomes de vedoya e de fijos de garci gomez de vedoya e de gomez perez de la loma e del castiello de sant yllan. e las otras dos partes que son del obispo de palencia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al señor cuyo es el solar en que mora fanega e media de centeno.

Varrio de sant johan de redado.

Este logar es solariego la meitat de ferrant garcia duque e de sus hermanos e de fijos de johan gonzales destrada e de garcilaso e laotra meitat ques del obispo de palencia e del monesterio de santo toribio de lieuana e de santa maria de piedat.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vasallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora fanega e media de centeno.

Varrio de santa maria de redondo.

Este logar es solariego de ferrant garcia duque e de sus hermanos e de fijos de johan gonzales destrada saluo dos vasallos que ha y el obispo de palencia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Da cada vasallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora dos fanegas de centeno.

El varrio de sant martin de redondo.

Este logar es solariego de ferrant garcia duque e de fijos de johan gonzales destrada e de los hermanos del dicho ferrant garcia duque e del castiello de sant yllan e que ha y un vasallo el abbadessa de sant andres de arroyo e otro vassallo el monesterio de santo toribio de lieuana.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora dos fanegas de centeno e cinco dineros.

Tramaya.

101 Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion de cada solar poblado que tiene prestamos dos fanegas de centeno e el solar que non tiene prestamos quel da media fanega e la muger viuda vna fanega del dicho pan. Dan cada año por martiniega al dicho don tello xlij mrs.

Lazos.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de don tello.

Dan al dicho don tello cada año por infurcion de cada solar poblado que tiene prestamos dos fanegas de centeno e la muger viuda queda vna fanega e del solar que non tiene prestamo que da media fanega de centeno.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello nouenta mrs.

Cama sobras.

Este logar es solariego la tercia parte de don tello e las dos partes de la orden de sant johan dacre.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada año cada solar pobla———al señor cuyo es el solar en que mora media fanega de centeno e quinze dineros.

Dan cada año por martiniega cxx mrs. Et destos lieua don tello los xij mrs. e la dicha orden los ciento e ocho mrs.

Piedras luengas.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello por el marzo seys mrs. da cada vassallo al dicho don tello por infurcion cada año xvj. dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello noventa mrs.

Sant felices.

Este logar es solariego e que avia garci laso la quarta parte del logar e las tres partes que son de fijos de pedro muños e de fijos de albar garcia descalada e de fijos de ferrando dias duque.

Derechos del rey.

Pagan monedas e serbizios Et los marabedis que monta que los lieban los señores del logar e que non pagan yantar nin fonsadera. da cada vassallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora dos fanegas de centeno.

Rebrecido.

Este logar es las tres partes realengo del rey e la quarta parte solariego de ferrant garcia duque e de fijos de ferrando dias duque.

Pagan monedas e servicios quando lo el rey echa e los marabedis que montan que los lleba qualquier que tiene el castiilo de sant yllan. e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Da cada vassallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora fanega e media de centeno e ocho sueldos.

Todos los que moran en el dicho logar dan cada año por fuero al señor que los tiene en guarda quarenta marabedis.

Celada cerca de sant martin de helices. Este lògar era de garcilaso ante que finase.

Derechos dende.

Pagan monedas e servicios e los marabedis que monta que los lieuan los señores del logar e que los nunca consintieron coger a los cogedores del rey.

Dan cada año de cada solar poblado por infurcion nueue celemines de trigo e vn carnero e la muger viuda que da la meitat de esta infurcion.

Ferreruela.

Este logar es solariego e es la quarta parte de ferrant garcia duque e la otra quarta parte de fijos de ferrando dias duque e laotra meitat de garci laso dela vega.

Derechos que dan en el logar.

Que pagan monedas e servizios e alcaualas e que los mrs. que y monta que los lieuauan los señores del logar e que nunca los cogieron los cogedores del rey por que gelo non consienten Et que non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera.

Da cada vassallo por infurcion cada año al señor cuyo es el solar en que mora vna fanega de centeno e ocho sueldos. otrosi que todo el logar que da cada año alos señores por la feria de agosto ochenta e vn mrs.

La casa de uegas.

Este logar es del obispo de palencia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vassallo por infurcion alos canonigos de sant saluador media fanega de trigo e diez azumbres de vino e medio carnero e doze dineros por el marzo.

Dan cada año por martiniega xxiiij. mrs. e de estos lieua don tello la meitat e el obispo laotra meitat.

Dobres.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al rey por martiniega xlvij. mrs.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don tello de cada solar poblado por infurcion

fanega e media de pan trigo e centeno e ceuada e tres sueldos.

Soberado.

Este logar es del obispo de palencia.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega xxx. mrs. e destos lieua el rey xv. mrs. e el obispo la otra meitat.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al dicho obispo de cada solar poblado quatro celemines e medio de pan trigo e centeno e ceuada e tres quartales de vino e ocho dineros e mas por yantar cada año al dicho obispo dos mrs.

102 Varago.

Este logar es del obispo de palencia.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega sesenta mrs. e de estos lieba el rey xxx. marabedis e el obispo los otros xxx. mrs.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año al dicho obispo por infurcion quatro celemines de pan e medio a tercias trigo e centeno e ceuada Et dies quartales de vino e ocho dineros por el marzo.

Dan al dicho obispo cada año por yantar quatro mrs.

Varrio cerca villa verde.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de don tello.

Dan cada año algunos vassallos al dicho don tello por infurcion xviij. celemines de pan los seys celemines de trigo e los ix. celemines de centeno e los tres zelemines de ceuada e ha y otros que dan vj. celemines e quatro dineros.

Dan cada año los del dicho logar de varrio e los de villa verde de ledontes al dicho don tello por martiniega sesenta marabedis.

Llananes. es de don tello.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Dan al dicho don tello cada año por fuero de cada solar ocho dineros.

Salseda. e es del obispo de palencia.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega. Dan cada año al obispo en el mes de agosto doze dineros e mas de cada solar poblado por infurcion media fanega de pan a tercias trigo e centeno e ceuada e dos marabedis e medio.

Santa olalla.

Este logar es solariego de fijos de dia gutierres de zauallos saluo vn vassallo que ha y el monesterio de santa eufimia de cozuelos.

Dan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar ni martiniega nin fonsadera.

Dan cada año a los fijos de dia gutierres cada vassallo suyo por infur-

cion fanega e media de pan por medio trigo e ceuada Et ala comendadora del dicho monesterio el vassallo suyo media fanega de pan a tercias trigo e centeno e cebada e xxv dineros.

Cotiellos. es del obispo de palencia.

Dan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Dan cada año al dicho obispo por fuero en el mes de agosto onze mrs. e de cada solar poblado media fanega de pan a tercias trigo e centeno e ceuada e xxv. dineros.

Lunbraña.

Este logar es de la comendadora de santo eufimia de cozuelos.

Dan al rey monedas e serbizios e que non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar. Dan cada año ala dicha comendadora por fuero en el mes de agosto xxx. mrs. da cada vassallo suyo cada año por infurcion media fanega de pan a tercias trigo e centeno e ceuada e dos mrs. e medio.

Huznayo.

Este logar es de la comendadora de santo eufimia de cozuelos.

Dan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Dan cada año ala comendadora por fuero en el mes de agosto xxx. mrs. dale cada vassallo por infurcion cada año media fanega de pan a tercias trigo e centeno e ceuada e dos mrs. e medio.

Trasuuela.

Este logar es del obispo de palencia.

Dan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Dan cada año por fuero al dicho obispo en el mes de agosto xvj. mrs. dale cada vassallo por infurcion media fanega de pan a tercias trigo e centeno e ceuada cada año e dos mrs. e medio en dineros.

Sant mames.

Este logar es del obispô de palencia.

Dan cada quel rey echa monedas e serbizios al rey e non pagan martiniega nin fonsadera.

Dan al dicho obispo por fuero cada año en el mes de agosto doze mrs. dal cada vassallo cada año por infurcion media fanega de pan a tercias trigo e centeno e ceuada e dos mrs. e medio en dineros.

Bameyo.

Este logar es la meitat abbadengo del abbat de sant fagun e la otra meitat solariego de don tello e de ferrant garcia duque e ferrando gutierres pasta.

Dan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Da cada vassallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora fanega e media de pan por medio trigo e cebada Et al dicho abbat cada vassallo suyo cada año dos cantaras de vino.

Santa maria del monte.

Este logar es dela comendadora de santo eufimia.

Dan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Dan cada año a la dicha comen-

dera en el mes de agosto por fuero seys mrs. da cada vassallo cada año por infurcion media fanega de pan a tercias trigo e ceuada e centeno e dos mrs e medio.

Buezo.

Este logar es del abbat de sant fagunt.

Dan al rey monedas e serbicios e que non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho abbat cada vassallo suyo por infurcion fanega e media de pan el tercio trigo e las dos partes de centeno e cebada e dos pozales de vino en que ay dos cantaras e media.

Sant andres.

Este logar es solariego la meitat e la otra meitat abbadengo e en lo solariego que ha y don tello dos vassallos e diego garcia de vedoya e gutierre fernandes su hermano quatro vassallos e el abbadengo que es del abbat de sant fagunt e del abbat de aguilar.

Dan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

103 Dan cada año al dicho don tello e al abbat de aguilar cada vassallo suyo por infurcion treze celemines e medio de pan la meitat trigo e la otra meitat ceuada e centeno e ocho dineros e a los dichos diego garcia e gutierre fernandes cada vassallo suyo fanega e media de pan la meitat trigo e laotra meitat centeno e ceuada Et cantara e media de vino e al abbat de sant fagunt cada vassallo suyo fanega e media de pan la meitat trigo e la otra meitat centeno e ceuada e dos cantaras de vino.

Perrozo.

Este logar es la meitat abbadengo del abbat de sant fagunt e la otra meitat solariego e ha y don tello tres vassallos e gutierre fernandes de vedoya e diego garcia su hermano otros quatro vassallos e pedro gonzalez orejon e gomes peres de la loma dos vassallos e gonzalo gutierres de curar un vassallo.

Dan al rey cada que les echa monedas e serbizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Dan al abbat de sant fagunt cada vassallo suyo fanega e media de pan la meitat trigo e la meitat centeno e ceuada e dos cantaras de vino.

Dan a gutierre fernandes e diego garcia e pedro gonzales e gomez perez e gonzalo gutierres e don tello cada vassallo suyo treze zelemines e medio de pan la meitat trigo e laotra meitat centeno e ceuada.

Torizes.

Este logar es la meitat abbadengo del abbat de sant fagunt e la otra meitat solariego de don tello e de pedro gonzales orejon e de diego garcia de vedoya e de gomes de collo. Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Dan alos dichos señores e al abbat de sant fagunt cada vassallo suyo que mora en su solar por infurcion fanega e media de pan la meitat trigo e las dos partes ceuada e dos cantaras e media de vino Et al dicho don tello cada vassallo fanega e media de pan la meitat trigo e la otra meitat centeno e ceuada e ocho dineros Et a los dichos diego garcia e gomes cada vassallo suyo nueue celemines de pan e dos cantaras

e media de vino e al dicho pedro gonzales vn vassallo suyo nueue celemines de pan a tercias trigo e centeno e ceuada e dos cantaras de vino.

Cabezon.

Este logar es de don tello las dos partes e la tercia parte del abbat de la vaza.

Dan cada año al rey cada que echa servizios e monedas que gelas pagan e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Dan cada año al dicho don tello cada vassallo suyo por infurcion xvj dineros e ala abbadia cada *cada* vassallo suyo quatro celemines e medio de pan e ocho dineros e quel dicho logar que da cada año por martiniega al dicho don tello treynta mrs. Et que dan mas al dicho don tello los del dicho logar e los de aniezo e de canbarco cada año seys cargas de pan la meitat trigo e ceuada e la otra meitat centeno.

Canbarco.

Este logar es solariego dello de don tello e dello de gutierres fernandes de vedoya e de pedro gonzales orejon e de ruys dias de zauallos.

Dan cada año al rey monedas e serbizios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin fonsadera.

Da cada vassallo por infurcion cada año al señor cuyo es el solar en que mora treze zelemines e medio de pan a tercias trigo e centeno e ceuada.

Dan cada año los del dicho logar por martiniega al dicho don tello nueue mrs.

Lloriezo.

Este logar es solariego de johan gonzales orejon e de ruy dias de arse.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Dan cada año cada vassallo por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora cada vno xiij. celemines e medio de pan atercias trigo centeno e ceuada e tres obreros cada año.

Aniezo. este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbizios e non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion dellos vna fanega depan la meitat trigo e centeno Et la otra meitat ceuada e diez e seis dineros e dellos a seys celemines e ocho dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello quarenta e ocho mrs.

Cahecho.

Este logar es las dos partes solariego de pedro gonzales orejon e de diego garcia de vedoya e la otra tercia parte que es abbadengo del abbat de la vasa.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Da cada año cada vassallo por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora xiij. celemines e medio de. pan a tercias trigo e centeno e ceuada e tres obreros cada año.

Sant sauastian.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e lo solariego es de don tello e de ferrant garcia duque e de gutierre gomes e de diego garcia de vedoya e en lo abbadengo que

an y los canonigos de sant salbador de cantamuda dos vassallos e del monesterio de santo toribio otros dos vassallos.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Dan cada año a don tello cada vassallo suio por infurcion treze zelemines e medio de pan a tercias trigo e centeno e ceuada Et a ferrant garcia duque da cada vassallo suyo cada año treze celemines e medio del dicho pan e quatro sueldos. Et alos dichos gutierre gomes e diego garcia cada vassallo suyo tres marabedis Et los vassallos de sant zaluador que les fazen servicio en la vodega quando vendimia. Dan al monesterio de santo toribio cada vassallo suyo cada año ix. zelemines de pan por medio trigo e ceuada e vna cantara de vino.

Vedoya.

Este logar es del obispo de palencia. Dan cada año por martiniega cl. marabedis Et de estos lieba el rey la meitat e el obispo la otra meitat.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año (1) *al dicho obispo por infurcion de cada solar poblado dos celemines de trigo Et dan a los canonigos de sant salbador de cañamanda medio carnero e dos cornados.*

Lomeña.

Este logar es de don tello saluo dos
vassallos que ha y el monasterio de 104
santo toribio de lieuana.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al señor cuyo es el solar en que mora por infurcion media fanega de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada e ocho dineros e por el marzo quatro dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello quarenta e ocho mrs.

Bimon.

Este logar es del obispo de palencia.

Dan cada año por martiniega el dicho logar e los de castro cxxx mrs. Et destos lieua el rey la meitat e el obispo la otra meitat.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Da cada año cada vassallo por infurcion al dicho obispo dos celemines de trigo Et dan mas a los canonigos de sant saluador de canta muda medio carnero e dos coronados cada año.

Castro.

Este logar es del obispo de palencia.

Dan cada año por martiniega el dicho logar e los de bimon cxxx mrs. Et lieua el rey la meitat e el obispo la otra meitat.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

---

(1) Lo que va de cursiva fué tomado para nuestro ejemplar de la copia de Simancas, por estar totalmente borrado en el original. Con el texto a la vista, y algunos rasgos que se conservan puede afirmarse su conformidad, esceptuando la palabra *cañamanda*, que debió ser CANTAMUDA. Esto viene a probar que la copia de Simancas no se hizo con el esmero que mandó Felipe II. Asi, y solo asi puede esplicarse el que diversos autores cometiesen tantos y tan graves errores; pues tomándolos de dicho ejemplar, por creerle original, los han trasmitido á sus citas.

Debemos hacer notar que las raspaduras que tiene el original en que se han hecho algunas suplantaciones, juegan siempre los apellidos Vedoya y Reguera.

Da cada vassallo por infurcion al dicho obispo dos zelemines de trigo e a los canonigos de sant saluador de canta muda cada año medio zelemin de trigo e dos coronados.

Cauañas.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Da cada vassallo cada año por infurcion al dicho don tello cinco celemines de pan los dos de trigo e los tres de ceuada.

Da cada año por martiniega al dicho don tello quarenta e ocho mrs.

Frama.

Este logar es solariego e que ha en el ferrant garcia duque seys vassallos e gutierre fernandes de vedoya otros seys vassallos e que ha en el dicho logar de la compra de castañeda tres vassallos.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Dan al dicho ferrant garcia cada vassallo suyo cadaaño por infurcion trece celemines e medio de pan a tercias trigo e centeno e ceuada e quatro sueldos.

Et dan al dicho gutierre fernandes cada vassallo suyo nueve celemines e medio de pan por medio trigo e cebada e vna cantara de vino e quatro sueldos. otrosi da cada vassallo de los de la compra de castañeda cada año por infurcion fanega e media de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada.

Vejos.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera. non pagan infurcion ninguna.

Armaño.

Este logar es dello solariego de don tello e dello abbadengo del monesterio de santo toribio e dello behetria e que son vassallos de ferrant garcia duque los de la behetria.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello cada vassallo suyo por infurcion cinco celemines de pan dos celemines de trigo e los tres de ceuada e ocho dineros Et dan al dicho ferrant garcia cada vassallo suyo de los de la behetria xiij. celemines e medio de pan el tercio trigo e las dos partes cebada.

Dan al dicho monesterio de santo toribio vn vassallo que ha cada año por infurcion xiij. celemines e medio del dicho pan.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega doze mrs.

Argenoños.

Este logar es la quarta parte solariego de don tello e de pedro gonzales cornejo e las otras tres partes que es abbadengo del monesterio de santo toribio.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar.

Dan cada año a los dichos don tello e pedro gonzales sendos vassallos que y an por el marzo ocho dineros cada vno por fumalgo e al dicho monesterio de santo toribio cada vassallo suyo cada año por infurcion siete celemines de trigo e seys azumbres de vino.

Santa olalla de lon.

Este logar es abbadengo e es del abbat de aguilar.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Da cada vassallo cada año por infurcion e por los prestamos que tiene media fanega de trigo e el que non tiene prestamo que da cinco sueldos.

Et dan cada año por martiniega el dicho logar al dicho abbat xxx mrs.

Mongronejo.

Este logar es la meitat de don tello e laotra meitat abbadengo del monesterio de santo toribio e de sant johan de noranco.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello algunos vassallos suyos quatro celemines e medio de trigo por infurcion e de ellos quatro dineros.

Et dan al dicho monesterio de santo toribio e a sant johan de noranco algunos vassallos por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora tres panes cosidos e vna gallina e que hay otros que dan a seys panes e vna gallina. Dan cada año al dicho don tello por martiniega sesenta marabedis.

Canarrio.

Este logar es de don tello la meitat e laotra meitat abbadengo del monesterio de santo toribio.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho don tello vn vassallo que y ha cada año por infurcion quatro celemines de trigo e al dicho monesterio que da otro vassallo suyo cada año siete celemines de trigo e medio e media cantara de vino.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello doze marabedis e al dicho monesterio ocho mrs. que son xx. marabedis.

Varo.

Este logar es las dos partes abbadengo del monesterio de santo toribio e del abbat de aguilar e que ai en el dicho logar seys vassallos de behetria e otros quatro vassallos de don tello solariegos e de la compra 105
de castañeda quatro vassallos solariegos que tiene el dicho don tello e los de la behetria son vassallos de pedro gonzales oreion.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Dan al dicho don tello e al abbat de aguilar cada vassallo suyo por infurcion siete celemines e medio de trigo e quatro azumbres de vino.

Et que dan algunos vassallos de la behetria al dicho pedro gonzales cada año tres panes cozidos e vna gallina e otros vassallos a media fanega de trigo Et que dan al dicho monesterio de santo toribio cada vassallo suio por infurcion cada año quatro celemines e medio de trigo.

Sant yuanes.

Este logar es abbadengo de el monesterio de santo toribio.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho monesterio algunos vassallos cada año por infurcion dos fanegas de trigo e quinze azumbres de vino e otros vassallos algu-

nos a quince celemines de trigo e a siete azumbres emedia de vino.

Dan cada año por martiniega xl. marabedis e de estos lieba don tello la meitat Et el merino del rey la quarta parte e el dicho monesterio de santo toribio la quarta parte.

Espineña.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion de algunos solares a quatro dineros cada vno e de otros solares a dos celemines de trigo e seys dineros e de otros solares a vn celemin de trigo e tres dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello quarenta e ocho mrs.

Cosgaya.

Este logar es lameitat de don tello e la otra meitat abbadengo del monesterio de santo toribio e del monesterio de sant johan de noranco.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho don tello cada vassallo suyo cada año por infurcion dos mrs. Et dan al dicho monesterio de santo toribio cada vassallo suyo cada año tres panes cozidos e vna gallina. Et dan al dicho monesterio de sant johan vn su vassallo cada año tres panes cozidos e vna gallina.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xlij. mrs. e medio.

Al monesterio de santo toribio de martiniega cinco mrs.

Penbes.

Este logar es dello solariego de don tello e que ha en el dicho logar el monesterio de santo johan de noranco vn vassallo e que ha y de behetria quatro vassallos e los de la behetria que son vassallos de pedro gonzales orejon cuyos naturales son e que son naturales los de la lama Et los de collo.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vassallo suyo quatro dineros Et dan al dicho monesterio cada vassallo suyo que mora en su solar por infurcion tres celemines de trigo e vna azumbre de uino e vna gallina e los de la behetria que non pagan infurcion.

Dan cada año los del dicho logar al dicho don tello por martiniega diez e ocho mrs.

Varganes. es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera. non pagan infurcion ninguna. saluo que dan por martiniega al dicho don tello veynte equatro mrs.

Enterias.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e en lo solariego que ha y don tello vn vassallo e en lo abbadengo que ha y el monesterio de santo toribio tres vassallos.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho don tello cada año por martiniega xxx. mrs.

Da el dicho su vassallo al dicho don tello cada año por infurcion media fanega de trigo e a santo toribio cada vassalló suyo da cada año por infurcion tres panes e vna gallina.



Sant vicente de puxayo.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbicios e que nunca pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho don tello cada año por infurcion de algunos solares fanega e media de pan a tercios trigo e centeno e ceuada Et de otros solares amedia fanega de trigo e otros que dan media fanega de ceuada e quatro dineros Et que dan al dicho don tello cada año por martiniega xcij. marabedis.

Tudos este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello de cada solar poblado por infurcion vna fanega de centeno e ocho dineros.

Dan al dicho don tello cada año por martiniega diez eocho mrs.

Canpollo.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho don tello cada año por infurcion de cada solar poblado media fanega depan a tercias trigo e centeno e ceuada.

Dan mas al dicho don tello el ome que es casado ocho dineros. Dan por martiniega cada año al dicho don tello lx. mrs.

Valmeo es del obispo de palencia.

Dan cada año por martiniega xxx mrs. Et de estos lieva al rey lameitat Et la otra meitat el dicho obispo.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año por infurcion al dicho obispo de cada solar poblado quatro celemines depan la meitat trigo Et laotra meitat ceuada e por el marzo quatro dineros.

Tollo.

Este logar es solariego de pedro gonzales orejon.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho pedro gonzales por el marzo ocho dineros e por infurcion por el solar enque mora cada vno vna fanega de pan a tercias trigo e centeno e ceuada e quatro dineros. 106

Dan cada año por martiniega al dicho pedro gonzales treynta mrs.

Toranzo.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello de algunos solares por el infurcion por el solar en que mora nueve celemines de centeno e seys celemines de trigo e tres celemines de ceuada e quatro dineros.

Et de otros solares que dan a media fanega de ceuada e dan mas por el marzo cada vassallo ocho dineros.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xxxjj. mrs.

Bonjes.

Este logar es dello behetria e dello solariego e los de la behetria que son vassallos de pedro gonzales orejon e son naturales gomes peres de la loma e el dicho pedro gonza-

les e en lo solariego que ha y don tello vn vassallo e los dela behetria que non pagan infurcion ninguna.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho don tello el dicho su vassallo cada año por infurcion fanega emedia de pan a tercias trigo e centeno e cebada.

Dan al dicho don tello por martiniega los de el dicho logar cada año doce mrs.

Vejo.

Este logar es dello de don tello saluo dos vassallos del monesterio de santo toribio de lieuana.

Dan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho don tello algunos vassallos que ha cada vno cada año por infurcion fanega e media de pan los seys celemines de trigo e los nueve de centeno e los otros tres de ceuada e quatro dineros Et otros vassallos da cada vno vj. celemines de ceuada e quatro dineros e al dicho monesterio quel da cada vassallo suyo cada año por infurcion celemin e medio de trigo e vna gallina.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega xxiiij. mrs.

Polayo.

Este logar es abbadengo e que es del monesterio de santo toribio saluo vn vassallo de don tello.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho monesterio cada vassallo suyo por infurcion dellos a media de trigo e dos gallinas e dellos vn celemin e medio de trigo e vna gallina e al dicho don tello quel da el su vasssallo cada año por infurcion media fanega de ceuada.

Dan cada año todos al dicho don tello por martiniega doze mrs.

Potes.

Este logar es solariego e ha en el ferrant garcia duque la ochaua parte e todo lo al que es dela compra de castañeda que tiene don tello.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan martiniega nin fonsadera.

Dan cada año por infurcion de cada solar poblado al señor cuyo es el vassallo el dia de pascua de resurreccion ocho dineros e el dia de sant miguel seguiente otros ocho dineros.

Dan cada año por yantar alos señores que son dende setenta mrs.

Rases.

Este logar es del obispo de palencia.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año cada vassallo por infurcion al dicho obispo nueve celemines de pan por medio trigo e ceuada e por el marzo quatro dineros.

Dan cada año por martiniega doze mrs. e de estos lieua don tello la meitat e el obispo la otra meitat.

Ledaños.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello cada vassallo por infurcion fanega emedia de pan los seys celemines de trigo e los nueue celemines de cen-

teno e los tres celemines de ceuada e quatro dineros.

Dan cada año los del dicho logar elos del varrio de villauerde al dicho don tello por martiniega lx. mrs.

Villauerde cerca de ledaños.

Este logar es de don tello.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion algunos solares tres quartos de pan los seys celemines de trigo e los nueue celemines de centeno e los tres celemines de ceuada e quatro dineros Et que ay otros solares que dan media fanega de ceuada e quatro dineros.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega los del dicho logar e los de varrio de ledaños lx.

Cobos.

Este logar es del abbat de sant fagun.

Dant cada quel rey echa monedas e serbizios que los pagan al rey e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al prior de pasta fanega e media de pan a tercias trigo e centeno e ceuada e dos cantaras e media de vino.

Dan cada año por martiniega xxiiij. mrs. Et de estos lieua don tello las tres partes e el dicho prior la quarta parte.

Preseguero.

Este logar es las tres partes solariego de don tello e de pedro gonzales orejon e la otra parte abbadengo del abbat de sant fagunt.

Dan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello cada vassallo suyo por infurcion media fanega de pan por medio trigo e cebada e doze dineros.

Dan al dicho abbat e al dicho johan gonzales orejon cada vassallo suyo por infurcion tres quartas de pan por medio centeno e ceuada.

Dan cada año al dicho don tello por martiniega quarenta mrs.

Lomeña.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho don tello cada año por infurcion cada vassallo suyo media fanega de pan por medio centeno e ceuada e doze dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello quarenta e ocho mrs.

Ouargo.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vassallo suyo media fanega de pan por medio centeno e ceuada Et doze dineros Et dan cada año por martiniega a don tello diez e ocho mrs.

Barreda.

Este logar es de don tello salbo un vecino vassallo del abbat de sant fagunt.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vassallo suyo media fanega de pan por medio centeno e ceuada e doce dineros Et al di-

cho abbat quelda el dicho su vassallo cada año por infurcion seys mrs.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxx. mrs.

Cueua.

Este logar es de don tello.

Dan cada año por infurcion al dicho don tello cada vassallo media fanega de pan por medio centeno e ceuada e quatorze dineros.

Danle al dicho don tello cada año por martiniega treinta e seys mrs.

Dan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Auellanedo.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vassallo suyo media fanega de pan por medio centeno e ceuada e xiiij. dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxx. mrs.

Santa maria de valde prados.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al dicho don tello cada año por infurcion cada vassallo media fanega de pan por medio centeno e ceuada e catorce dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello treynta e seys mrs.

Presta.

Este logar es abbadengo del abbat de sant fagunt. Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho abbat por infurcion cada vassallo suyo fanega e media de pan por medio trigo e centeno e dos cantaras e media de vino.

Dan cada año por martiniega l. mrs. destos lieva don tello la meitat e el merino del rey la quarta parte e el abbat la otra quarta parte.

Lerones.

Este logar es la tercia parte de don tello e las otras dos partes abbadengo del abbadia dela vasa.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año cada vassallo por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora nueve celemines de pan por medio trigo e cebada e dos cantaras de vino.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello xxxvj. mrs.

Vendajo.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vassallo suyo quatro celemines de pan por medio centeno e ceuada e doze dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello treynta e seys mrs.

Armada.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año al dicho don tello por infurcion *por infurcion* cada vassallo quatro zelemines de pan por medio centeno e ceuada e doce dineros.

Dan cada año por martiniega al dicho don tello doce mrs.

Calera.

Este logar es de don tello. Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vassallo quatro celemines de pan por medio centeno e ceuada e doze dineros. Dan cada año por martiniega al dicho don tello quarenta e ocho mrs.

Collo.

Este logar es de don tello. Pagan al rey monedas e serbizios e non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vassallo dos celemines de trigo e tres de ceuada e ocho dineros por el marzo. Dan cada año por martiniega al dicho don tello treynta mrs.

Noal.

Este logar es de don tello. Pagan al rey monedas e serbizios e que non pagan yantar nin fonsadera. Pagan al dicho don tello por martiniega cada año xx mrs. Dan al dicho don tello cada año por infurcion cada vassallo suyo media fanega de pan el tercio trigo e las dos partes de ceuada.

Yeuas.

Este logar es abbadengo e que es del abbat de sant fagunt. Pagan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan al dicho abbat cada año cada vassallo por infurcion fanega e media de pan a tercias trigo e centeno e ceuada Et dos cantaras de vino. Dan cada año por martiniega xxx mrs. destos lieva don tello la meitat Et la quarta parte el merino del rey e laotra quarta parte el dicho abbat.

Dolayo.

Este logar es de don tello.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año al dicho don tello por infurcion cada vassallo media fanega de pan por medio centeno e ceuada e catorce dineros. Dan cada año por martiniega al dicho don tello veinte e quatro mrs.

Hesa de montexo.

Este logar es behetria e son vassallos de ferrant garcia duque e son naturales don nuño e juan rodrigues de cisneros e el dicho ferrant garcia e fijos de ferrando dias duque e fijos
de juan gonzales destrada. Dan cada 108
año al por martiniega setenta e dos mrs. Dan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año acada natural destos por naturaleza seys marabedis Et dan al señor cuyos vassallos son cada año por infurcion cada ome que fuere casado e ouiere bueyes cada año vna fanega de ceuada e el ome que non tiene buey o la muger viuda queda cada vno media fanega de ceuada.

Colmenares.

Este logar es behetria e que son vassallos de juan rodrigues de cisneros e que son naturales ferrant garcia duque e fijos de ferrando dias duque. Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vassallo al señor cuyos son vna fanega de centeno.

erindat de saldaña.

Otero aldea de grado.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los hecha en su tierra e que non pagan yantar nin fonsadera. Et que el dicho logar de grado e sus aldeas que recuden con todos los fueros e derechos a don johan alfonso de alburquerque e que da cada vassallo que mora en el dicho logar al dicho don juan alfonso por fumalga ocho dineros Et dan mas el dicho logar de grado e sus aldeas al señor cuyos vassallos son cada año por martiniega nuevecientos e ochenta e seis marabedis.

Et destos dichos marabedis que pagan el dicho logar de otero ochenta e quatro marabedis.

Valcouero.

Este logar es realengo e son vassallos de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Et que da cada ome que tiene solar poblado al dicho don tello por fuero xvj. dineros Et quel dicho logar que da cada año de martiniega cient mrs. e que los lieva el dicho don tello.

Villanueua de monea.

Este logar es las dos partes abbadengo del monesterio de sant roman de peñas e la tercia parte solariego de fijos de ruy garcia el caballero.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Que los vassallos del dicho monesterio que da cada vno al dicho monesterio cada año vna fanega de pan la meitat centeno e la meitat ceuada e seis dineros e alos fijos de dicho ruy garcia que les da vn vassallo que y han de cada año vna fanega de pan por medio centeno e ceuada e dos mrs.

Miduerna.

Este logar es solariego e que es la tercia parte de johan rodrigues de cisneros e las dos partes de pedro gonzales orejon.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Et que los vassallos que da cada vno cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora xv. celemines de pan por medio trigo e ceuada e cinco marabedis cada vno.

Controcisa.

Este logar es solariego e que es las dos partes de fijos de ruy garcia el caballero e la tercia parte de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios

quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nun-
109 ca en dicho logar.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al señor cuyo es el solar en que mora cada año por infurcion vna fanega de pan por medio trigo e centeno e vn marabedi e vna gallina cada vno.

Villa oliua.

Este logar es solariego e que es las dos partes de johan rodrigues de cisneros e la tercia parte de fijos de ruy garcia el cauallero.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. Et que non pagan yantar nin martinicniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora vna fanega de pan por medio trigo e centeno e vn marabedi e vna gallina cada vno.

Pino cerca miduerna.

Este logar es solariego la meitat de johan rodrigues de cisneros e la otra meitat abbadengo del monesterio de sant roman de peñas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los echa en su tierra. Et non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Da cada vno cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora vna fanega de pan por medio trigo e centeno e vn marabedi Et vna gallina.

Cornon de pedro martines.

Este logar es solariego e que las dos partes del logar de fijos de ruy garcia caballero e la tercia parte que es de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra. Et que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al señor cuyo es el solar enque mora cada año por infurcion vna fanega de centeno e una gallina. Et los vassallos de los fijos del dicho ruy garcia que les da cada vno vn marabedi Et al dicho johan rodrigues que le da cada vassallo suyo cada año ocho celemines de pan.

Barrio.

Este logar es la meitat solariego de lope garcia fijo de ruy garcia el cauallero e la otra meitat que es abbadengo del monesterio de sant roman de peñas.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa por su tierra Et non dan yantar ni martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Et dixieron que lope garcia que ha vn vassallo en el dicho logar quel da cada año por infurcion vna gallina e ocho dineros.

Da cada vassallo al dicho monesterio por infurcion cada año vna fanega de trigo e vna gallina e ocho dineros.

Sant yuañes.

Este logar es la meitat solariego de johan rodrigues de cisneros e la otra meitat que es del monesterio de sant roman de peñas abbadengo.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa por su tierra Et non le dan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al señor por infurcion cuyo es el solar enque mora vna fanega de pan por medio trigo e centeno e vna gallina.

Auiñate.

Este logar es solariego e que es de johan rodrigues de cisneros e de lope rodrigues de lastra e de ruy gonzales dagoncillo.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra non dan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada año cada vno por infurcion al señor cuyo vassallo es vna fanega depan por medio trigo e centeno e una gallina.

Cras.

Este logar es la tercia parte solariego de johan rodrigues de cisneros e las dos partes que es abbadengo del monesterio de sant roman de peñas.

Derechos del rey.

Dan al rey en el dicho logar monedas e serbicios quando los echa Et nõn dan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores

Et dixieron que dos vassallos que ha el dicho johan rodrigues en el dicho logar quel dan cada año por infurcion fanega e media de pan dos partes centeno e el tercio ceuada e dos gallinas e catorce dineneros Et otrosi que dan al dicho monesterio cada vasallo suyo cada año vna fanega de trigo e vna gallina e siete dineros.

Mantinos.

Este logar es aldea de grado e que era aldea de garci laso de la vega Et que despues que mataron a garci laso que nuestro señor el rey que en las sus cartas en como recudiesen con todos los frutos e derechos de la dicha villa de grado e de sus aldeas a don johan alfonso de alburquerque segunt que mejor e mas cumplido lo solian dar al dicho garci laso Et que el dicho logar de mantinos que dan cada año al dicho don johan alfonso de cada solar poblado ocho dineros de fumalgo Et otrosi quel dicho logar de grado e sus aldeas que dan cada año de martiniega al dicho don johan alfonso nuevecientos e ochenta e seys mrs.

Et que en estos marabedises quel dicho logar de mantinos que pagan aquello que les cabe en la suparte.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Guardo.

Este logar que era de garci laso dela vega que despues quel dicho garcilaso mataron que nuestro señor el rey que embio cartas al dicho logar de guardo én como recudiesen con todos los frutos e derechos del dicho logar de guardo e de sus aldeas a don johan alfonso de alburquerque segunt que mejor e mas cumplidamente lo solian dar al dicho garci laso Et que da cada vno en el dicho logar cada año al señor
110 del logar por fumalgo ocho dineros Et que el dicho logar de guardo e sus aldeas que dan de cada año de martiniega nuevecientos e ochenta e seys marabedis Et estos marabedis que los dan al señor cuyo es el solar.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Velleolla.

Este logar ques aldea de el guardo e quera de garci laso de la vega e que despues que al dicho garci laso mataron que nuestro señor el rey embio sus cartas en como recudiesen con todos los frutos e derechos de la villa de guardo e sus aldeas a don johan alfonso de alburquerque segunt que mejor e mas cumplidamente lo solian dar a garci laso.

Et quel dicho logar que da al dicho don johan alfonso de cada solar poblado por fumadgo cada año ocho dineros otrosi que la villa de grado e sus aldeas que dan cada año al señor cuyo son por martiniega nuevecientos e ochenta e seis marabedis Et que estos marabedises quellos que pagan aquello que les cabe a pagar en la su parte.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e que non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Villalua.

Este logar es aldea de guardo e que era de garci laso dela vega e que despues que al dicho garci laso mataron que nuestro señor el rey que embio sus cartas encomo recudiesen contodos los frutos e derechos dela villa de guardo e sus aldeas a don johan alfonso de alburquerque segunt que mejor e mas complidamente lo solian dar al dicho garci laso Et dixieron quel dicho logar que da al dicho don johan alfonso de cada solar poblado por fumalgo ocho dineros Et otrosi que la villa de grado e sus aldeas que dan cada año al señor cuyos son por martiniega nuebecientos e ochenta e seys marabedis Et que en estos marabedis del dicho logar de villalua que pagan aquello que les cabe apagar en la su parte.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. Et que non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Moñeca.

Este logar es solariego e ques de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e que non dan martiniega nin yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vno de infurcion al dicho johan rodrigues de cada año vna fanega de pan la meitat trigo e la meitat centeno.

Sant roman de peñas.

Estando en este logar dixieron que non pagan yantar al rey por quanto el dicho monesterio es del monesterio de sant zoyl de carrion e el dicho monesterio de sant zoyl paga la yantar al rey por todo lo suyo.

Villa fria.

Este logar es solariego e ques la meitat de johan rodrigues de cisneros e la otra meitat abbadengo del monesterio de sant roman de peñas.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa e non pagan yantar nin fonsadera e non pagaron nunca.

Castrejon.

Este logar es solariego e que es de johan rodrigues de cisneros e de ferrant garcia duque e de diego fijo de diego ordoñes e de fijos de johan dias de llantudiella.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. enon pagan yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada año cada vno por infurcion al señor cuyo es el solar enque mora vna fanega de centeno e vna gallina.

Guantes.

Este logar es solariego e es de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e que nunca pagaron yantar nin martiniega nin fonsadera nin los pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno vna fanega de centeno e vna gallina.

Villanueva de la peña.

Este logar es solariego e que ha y johan rodrigues de cisneros tres vassallos e fijos de garci gonzales de buedo un vassallo e fijos de diego hordoñez otro vassallo e seis vassallos que moran en los solares que eran de garci laso.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e non dan martiniega nin yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vno cada año al señor cuyo es el solar enque mora por infurcion vna fanega de pan por medio trigo e ceuada.

Vellosiello.

Este logar es solariego e ques de johan rodrigues de cisneros e de ferrant garcia duque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e seruicios quando los echa en su tierra e que yantar nin martiniega nin fonsadera que nunca la pagaron nin la pagan.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada

vno al señor cuyo es vassallo e el solar en que mora media fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada.

Cantoral.

Este logar es dello solariego e dello behetria e en lo solariego que ha y johan rodrigues de cisneros dos vassallos e ferrant garcia duque otros dos vassallos e los de la behetria que son vassallos del dicho johan rodrigues cuyos naturales son otrosi que son naturales dela behetria don nuño señor de vizcaya e ferrant garcia duque e fijos de ferrando dias duque.

Derechos del rey.

Dan cada año monedas e serbicios al rey quando los echa en su tierra e que non pagan martiniega nin yantar
111 nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada año cada vno de los dichos naturales por naturaleza vj mrs.

Da cada vassallo al dicho ferrant garcia que mora en su solar cada año por infurcion dos fanegas e media de centeno e vna gallina.

Et los de la behetria que da cada vno al señor cuyos vassallos son cada año por infurcion vna fanega de centeno.

Pison.

Este logar es solariego e que es de joan rodrigues de cisneros e de ferrant garcia duque e del fijo de diego ordoñez.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vno cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora media fanega de centeno e dos dineros.

Tarilonte.

Este logar es solariego e que ha en el dicho logar fijos de gonzalo dias de tarilonte vn vassallo e fijos de gomes peres de tarilonte cinco vassallos e fijos de teresa rodrigues de nogales vn vassallo.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vno al señor cuyo vassallo es cada año por infurcion vna fanega de trigo.

Traspeña.

Este logar es solariego e que es de johan rodrigues de cisneros e de ferrant garcia duque e de fijos de johan dias de llantadiella e de diego ordoñes de castrejon.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e que non dan martiniega nin yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion cada vno al señor cuyo es el solar en que mora media fanega de pan meitat trigo e meitat centeno.

Villiella cerca de villa verde.

Este logar es solariego e es de

johan rodrigues de cisneros e de fijos de gomes peres de tarilonte e de ruy gonzales de vega e de ferrant garcia duque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e que no pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vno por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora media fanega de pan meitat trigo e meitat centeno e vna gallina.

Villaluedo.

Este logar es solariego e es de johan rodrigues de cisneros e de fijos de johan gonzales de estrada e de diego fijo de diego ordoñes de castrejon.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora media fanega de ceuada e vna gallina.

Villa verde cerca de tarilonte.

Este logar es solariego e que es de johan rodrigues de cisneros e de ferrant garcia duque e de pedro gonzales orejon e de fijos de gomes peres de tarilonte.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra. e que non pagan yantar nin martiniega nin lo pagaron nunca en el dicho logar.

Derechos de los señores.

Da cada vno cada año por infurcion al señor cuyo es el solar enque mora media fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada Et vna gallina.

Rio cueva.

Este logar es solariego e es de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al dicho johan rodrigues cada año por infurcion media fanega de centeno e vna gallina.

Couiello cerca de cantoral.

Este logar es solariego e es de johan rodrigues de cisneros e de fijos de garci gonzales de vuedo.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da por infurcion cada vno cada año al señor cuyo es el solar en que mora media fanega de centeno e quatro dineros.

Restales.

Este logar es las dos partes solariego e la tercia parte abbadengo e

que lo solariego que es de ferrant garcia duque e de teresa rodrigues fija de ruy garcia cauallero e lo abbadengo que es de santa cruz de monzon.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vno cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora media fanega de centeno.

Villanueva de fuent echa.

Este logar es solariego e que es de johan rodrigues de cisneros e de lope garcia de fuent echa e de maria rodrigues suegra del dicho lope garcia.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbizios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora cada vno vna fanega de pan meitat trigo e meitat centeno e vna gallina
112 e ocho dineros.

Baños.

Este logar es solariego de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbizios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por infurcion al dicho johan rodrigues vn marabedi en dineros.

Candiuella.

Este logar es solariego e es de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbizios quando los echa en su tierra. Danle mas por martiniega treynta mrs. e tercia. Et que non pagan yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por infurcion al dicho johan rodrigues vn marauedi.

Cuerno.

Este logar es solariego de johan rodrigues de cisneros e las dos partes abbadengo de la orden de santhiago.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra. e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vezino que mora en el dicho logar cada año por infurcion a la orden de santhiago quinze dineros e al dicho johan rodrigues quelda cada vassallo suyo cada año por infurcion media fanega de centeno.

Fuent echa.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e en lo solariego que ha johan rodrigues de cisneros ocho vassallos e en lo abbadengo que ay

vn vassallo del monesterio de sant roman de peñas e otro vassallo del monesterio de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los hecha. e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera ni lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo por infurcion cada año al señor cuyo es el solar en que mora xiii. dineros.

Cornizillo.

Este logar es el tercio solariego de fijos de ruy gonzales de valderrauano e de maria rodrigues de saldañuela e del dicho diego fernandez e las dos partes abbadengo del abbat de sant fagunt e del monesterio de sant roman de peñas.

Derechos del rey.

Dan al rey en el dicho logar por martiniega mill e diez mrs.
Dan al rey monedas e serbizios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan a los fijos del dicho ruy gonzales e ala dicha maria rodrigues e al dicho diego fernandes cada vassallo suyo cada año por infurcion vna fanega de pan por medio trigo e centeno Et vna gallina e ocho dineros Et al dicho abbat de sant fagunt quel da cada vassallo suyo cada año siete varas de estopa Et que dan al dicho monesterio de sant roman los sus vassallos del dicho logar vna carga de pan por medio trigo e centeno e diez panes.

Reto menudo.

Este logar es solariego de johan rodrigues de cisneros e de ruy gonzales de vega e de fijos de gutierre garcia de corno.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada vno por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora cada año tres celemines de centeno.

Respenda.

Este logar es solariego e es de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra. e non pagan yantar nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar que es johan rodrigues media fanega de pan por medio centeno e ceuada e seys dineros.

Sant martin de los molinos.

Este logar es del arziprestadgo de sant roman que es las dos partes del dicho logar de sant martin del monesterio de roman de peñas e la quarta parte ques de johan rodrigues cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbizios quando los echa en su tierra. e non

pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vno cada año al señor cuyo vassallo es vna fanega de centeno.

Varajosos.

Este logar es solariego e es de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra. e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho johan rodriguez de infurcion vna fanega de ceuada e vn marabedi.

Villa alueto.

Este logar es solariego de johan rodrigues de cisneros e de juan rodrigues de valderrauano.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbizios quando los echa en su tierra. e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan al dicho johan rodrigues cada vassallo suyo por infurcion cada año ocho celemines de pan meitat trigo e meitat centeno e doze dineros e vna gallina. Et otrosi que dan al dicho johan rodrigues de valderrauano cada vassallo suyo cada año por infurcion vna fanega de pan por medio trigo e centeno e tres mrs. e vna gallina.

Aguero.

Este logar es solariego e es de garci fernandes manrique.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa. e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada ome que tiene vn par de bueyes cada año al dicho garci fernandes por infurcion fanega e media de centeno e tres mrs. e elque non ha bueyes que da quatro celemines e medio de centeno e siete dineros.

Villa sila.

Este logar es abbadengo e es del maestre de santhiago.

Derechos del rey.

Pagan monedas e la meitat de los servizios al rey quando los echa en su tierra. Et la otra meitat de los servizios que los lieva el maestre. Et que non dan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada ome al dicho maestre por infurcion cada año por el solar en que mora vna fanega de trigo e tres cantaras de vino e vna puesta de tozino e xvj. dineros e la muger viuda que da la meitat desta infurcion. e dixieron quel dicho logar de villa sila e los de villa melendo que dan cada año de martiniega al dicho maestre ccccxviij. mrs.

Villa melendo.

Este logar es de la orden de santhiago.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbizios quando los echa en su tierra. e que

non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada ome que mora en el dicho logar cada año ala dicha orden vna fanega de trigo e tres cantaras de vino e vna pieza de carne que vala tres mrs. e diez e seys dineros. e dixieron queste dicho logar e villa sila que da cada año ala orden de martiniega ccccxviij. mrs.

Fuer soto.

Este logar es solariego e es del prior de sant johan dacre.

Derechos del rey.

Et que quando el rey echa monedas e servizios en su tierra quel dicho logar que lo paga Et que martiniega que la non paga nin pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada ome que es casado e la muger viuda cada año por infurcion al dicho prior cinco azumbres de vino e quatro dineros para pan. e dixieron quel conzejo del dicho logar que da mas al dicho prior cada año quinze cantaras de vino e dos tocinos e dos cargas de ceuada e seys mrs. cada año.

Et quel dan mas al dicho prior cada año de yantar nouenta mrs.

Fresuelo.

Este logar es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando los echa en su tierra. e que non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año de cada solar poblado al dicho don johan alfonso por infurcion fanega e media de pan las dos partes ceuada e el terciò trigo e diez e ocho azumbres de vino e diez e seys dineros por el marzo Et dixieron que dan los del dicho logar cada año de martiniega dos mil e dos mrs. Et estos mrs. que los lieua el dicho don johan alfonso.

Ferreruela.

Este logar es abbadengo e que es del maestre de santhiago.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e non dan martiniega nin yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan algunos vassallos al dicho maestre cada año de infurcion vna fanega de ceuada e tres mrs. e vna gallina e ha otros vassallos que dan vn marabedi e vna gallina.

Villota de la vodega.

Este logar es de la vega de saldaña pero que no es aldea de saldaña e que agora que es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho don johan alfonso por infurcion fanega e media de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada Et por el marzo doze sueldos.

Villanueva.

Este logar es abbadengo e es del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios quando lo echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al dicho abbat cada año por infurcion dos marabedis e quatro dineros Et quel dicho logar que da cada año al dicho abbat de martiniega diez e ocho mrs.

Monbriella.

Este logar es abbadengo e es del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e que non pagan yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo al dicho abbat cada año por infurcion dos mrs. e quatro dineros.

Et quel dicho logar que da cada año de martiniega al dicho abbat mill e diez e ocho marabedis.

Vega.

Este logar es las dos partes solariego de johan rodrigues de cisneros e la tercia parte que es del hospital de don gonzalo que es cerca de carrion.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e seruicios quando los echa en su tierra. non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada ome de infurcion cada año al señor cuyo es el solar en que mora dos fanegas de trigo e vna gallina e xvj. dineros.

Quintaniella de don soña.

Este logar es abbadengo e es las
dos partes de la abbadesa de sant
felizes de abia e la tercia parte que 114
es del hospital de don gonzalo cerca
de carrion.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vno de infurcion al señor cuyo es el solar en que mora dos fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada e cinco mrs.

Casares.

Este logar es solariego de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan al dicho johan rodrigues de infurcion cada año tres marabedis.

Dan al rey cada año de martiniega xxx e vn marabedis e tercia.

Alualacera de sallan.

Este logar es solariego e es las dos partes de doña lena de saldaña e la tercia parte de diego peres sarmiento.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año de infurcion al señor cuyo es el solar en que mora tres marabedis cada vno. Da el dicho logar cada año alos dichos señores de martiniega dies marabedis.

Bustiello de la vega.

Este logar es aldea de saldaña e que son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e fonsadera quando lo echa el rey Et que non pagan yantar nin lo pagaron nunca. Et pagan monedas.

Derechos del señor.

Da cada vassallo que mora en el dicho logar cada año al dicho don johan alfonso por fuero dos mrs.

Dan cada año al dicho don johan alfonso por martiniega xcij. mrs.

Menmibre.

Este logar es solariego e es de diego perez sarmiento.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan de cada solar poblado al dicho diego perez cada año por infurcion tres marabedis.

Dan de martiniega al dicho diego peres xxx mrs.

Villa olqueto.

Este logar es solariego e es de diego peres sarmiento.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e fonsadera quando los echa en su tierra. e non pagan yantar nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores

Da cada vassallo que mora en el dicho logar cada año al dicho don johan alfonso dos marabedis cada vno. Et dan al dicho don johan alfonso de martiniega treze mrs.

Quintana de la vega.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e fonsadera e non pagan yantar nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo de los que moran en el dicho logar al dicho don johan alfonso por fuero dos mrs.

Dan al dicho don johan alfonso de martiniega ciento e veinte mrs.

Villa ento—domingo.

Este logar es solariego e es de ferrant peres de ayala.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho ferrant peres dos fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada e quatro dineros.

Villa frandes.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e fonsadera e que non pagan yantar nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho johan alfonso por fuero doze dineros.

Dan al dicho don johan alfonso de martiniega treynta e ocho mrs.

Villa gaton.

Este logar es de don johan alfonso de alburquerque e ques de la vodega de saldaña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año de infurcion al dicho don johan alfonso fanega e media de centeno e vna cantara de vino e diez e seys dineros por el marzo.

Villarmiento.

Este logar es abbadengo e es del camarero de sant zoyl de carrion.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada solar poblado cada año al dicho camarero por infurcion vna carga de pan las dos partes de ceuada e el tercio trigo. Et dan al dicho camarero cada año de yantar ocho marabedis. Et dan al dicho camarero de martiniega mill e xxx mrs.

Celadiella.

Este logar es abbadengo e es del abbat de santa maria de la vega.

Derechos del rey.

Dan de cada solar poblado cada año.................................. Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año de cada solar poblado de infurcion al dicho abbat dos mrs. Dan al dicho abbat de marti- 115
niega cient marabedis.

Villa lofuent.

Este logar es de johan alfonso de alburquerque e que es aldea de saldaña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan de martiniega al dicho don johan alfonso xxvij marabedis.

Villa rodrigo.

Este logar es de don johan alfonso alburquerque e es aldea de saldaña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan al dicho don johan al-

fonso de martiniega nouenta e quatro mrs.

Villa pan.

, Este logar es de don johan alfonso e que es aldea de saldaña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada año cada vassallo al dicho don johan alfonso por el solar en que mora dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso de martiniega nouenta e quatro mrs.

Villaluenga.

Este logar es aldea de saldaña e que es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso de martiniega xcvj mrs.

Gauiños.

Este logar es aldea de saldaña e es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada año cada vassallo delos que moran en el dicho logar al dicho don johan alfonso por fuero ocho dineros.

Dan al dicho don johan alfonso de martiniega ciento e dos mrs.

Sant yoañes.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho don johan alfonso por fuero cada vno dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso cada año de martiniega mill e veinte e nueue mrs.

Pedrosiella.

Este logar es abbadengo e es de la orden de sant johan dacre.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios e fonsadera e non pagan martiniega nin yantar.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año por infurcion a la dicha orden cinco fanegas e media de pan la vna fanega de trigo e las tres fanegas de centeno e la fanega e media de ceuada e quatro mrs. en dineros.

Sant oueña.

Este logar es aldea de saldaña e es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servizios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año por

fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso de martiniega cada año mill e vn marabedis.

Saldaña.

Este logar es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey fonsadera Et non pagan yantar al rey nin saldaña saluo quando viene al dicho logar.

Derechos de los señores.

Dan cada vassallo que mora en el dicho logar cada año por fuero por el solar en que mora ocho dineros Et otrosi dixieron quel dicho logar e gaminos e lave e villarmiento que dan cada año al dicho don johan alfonso por yantar seiscientos mrs. Et quel dicho logar de saldaña e villarias e la casa de sotiello que dan de martiniega quatrocientos e quarenta mrs. e estos dichos mrs. que los lieva cada año el dicho don johan alfonso.

Renedo cerca de mezlares.

Este logar es solariego e son las dos partes de garci fernandes manrrique e la tercia parte que es agora de los fijos de rodrigo peres de villalobos.

Derechos del señor rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cuyo es el solar a su señor del solar en que mora cada año por infurcion vj. mrs.

Dan cada año de martiniega cxxx e quatro mrs. e quatro sueldos Et destos mrs. que lieva el rey las dos partes e el tercio los señores de los dichos solares.

Lerenes.

Este logar es solariego e ques la tercia parte de garci fernandes manrrique e la otra tercia parte de johan rodrigues de cisneros e la otra tercia parte de fijos de rodrigo peres de villalobos.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan alos señores cada vassallo suyo que mora en su solar cada año de infurcion dos fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada e doze dineros e que ai tres vassallos del dicho quel da cada vno tres mrs de infurcion e quel non dan pan ninguno. Et que dan en el dicho logar al rey.

Sallan. 116

Este logar es todo solariego e es de johan rodrigues de cisneros saluo dos vassallos que ha y diego peres sarmiento.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo por infurcion cada año al señor cuyo es el solar en que mora dos fanegas de pan meytat trigo e meitat ceuada e quatro dineros.

Aldea.

Este logar es varrio de saldaña

son vassallos de johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada vassallo cada año por fuero viij. dineros.

Dan al dicho don johan alfonso de martiniega veynte e quatro mrs.

Sant llorente.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e no pagan yantar ni fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo por fuero al dicho don johan alfonso cada año dos mrs. Dan cada año al dicho don johan alfonso de martiniega cxx. mrs.

Busto cirio.

Este logar es solariego e es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo al dicho don johan alfonso cada año el que tiene vn par de bueyes quel da dos mrs. por fuero e el que non tiene buey quel da j. marabedi.

Lagonilla.

Este logar es aldea de saldaña e es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derèchos del señor.

Da cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso cada año de martiniega veynte e quatro mrs. e quatro sueldos.

Villa gustos.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos los que moran y de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo por fuero cada año al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso cada año por martiniega xviij. mrs.

Villa sabe.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho don johan alfonso por fuero doze dineros. Dan al dicho don johan alfonso por martiniega nueve mrs. cada año.

Villa reuejo.

Este logar es aldea de saldaña e es de johan alfonso de alburquerque.

.Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que no pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso cada año de martiniega nouenta mrs.

San martin del valle.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso cada año de martiniega quarenta mrs.

Velliellas.

Este logar es aldea de saldaña e que son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que no pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año al dicho don johan alfonso por fuero dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso cada año de martiniega l. mrs.

Fresno.

Este logar es de don johan alfonso de alburquerque e es aldea de saldaña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso cada año de martiniega setenta e ocho mrs.

Vellesilla.

Este logar es de don johan alfonso de alburquerque e es aldea de saldaña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso cada año de martiniega xxvj. mrs.

Hazera.

Este logar es de don johan alfonso de alburquerque e es aldea de saldaña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non dan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho don johan alfonso por fuero dos mrs. Dan al dicho don johan alfonso por martiniega cada año xciij. mrs.

Pino del rio.

Este logar es de don johan alfon-

so de alburquerque e es aldea de saldaña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. cada vno. Dan al dicho don johan alfonso cada año de martiniega xl e iiij. mrs.

Villa fruel.

Este logar es de don johan alfonso e es aldea de saldaña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho don johan alfonso dos mrs. por fuero.

Dan cada año al dicho don johan alfonso de martiniega xl e iiij. mrs.

Valcauado.

Este logar es abbadengo e es del monesterio de sant zoyl de carrion.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo al dicho monesterio cada año de infurcion dos fanegas de pan meitat trigo e meytat ceuada.

Arniellas de muño.

Este logar es solariego de johan rodrigues de cisneros saluo dos solares que ai abbadengo que son del maestre de santhiago.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra.

Dan al rey de martiniega cxxv. mrs. e tercia. Et non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al señor cuyo es el solar enque mora ocho celemines de pan meitat trigo e meitat ceuada e dos cantaras de vino.

Villahan de suso.

Este logar es solariego e que ha en el parte johan rodrigues de cisneros e garci fernandes manrrique e el maestre de santhiago.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año veynte e vn mrs. e tercia. Dan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Et quando el logar era poblado que dauan a cada vno de los dichos señores el que moraua en su solar vna fanega de trigo e xvi. dineros.

Villahan de yuso.

Este logar es solariego e es de garci fernandes manrrique e de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor cuyo es el solar en que mora por infurcion dos cantaras de vino e ocho dineros.

Villanbrex.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho don johan alfonso cada vassallo por fuero dos mrs.
Dan cada año al dicho don johan alfonso de martiniega xxxiij. mrs.

Lobera.

Este logar es del monesterio de sant zoyl de carrion.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e fonsadera e non pagan yantar.

Derechos de los señores.

Dan todos los vassallos que moran en el dicho logar cada año por infurcion al dicho camarero seis fanegas de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada e ocho cantaras de vino. Et quel dicho logar que da cada año al camarero las dos partes e la quarta parte al adelantado de martiniega cxx. mrs.

Retuerto.

Este logar es la meitat abbadengo dela orden de sant johan dacre e la otra meitat behetria de johan rodrigues de zisneros cuyos naturales dixieron que son.

Derechos del rey.

Et los de lo abbadengo que pagan fonsadera quando sela echa el rey e non la pagan los de la behetria.

Derechos del señor.

Da cada vassallo por infurcion cada año al señor cuyo es el solar en que mora vn marabedi e vna gallina. Dan cada año en el dicho logar de martiniega xl. e dos mrs.
Et destos dichos mrs. lieva el rey xxiiij. mrs.
Et el dicho johan rodrigues xij. mrs. Et el adelantado lieva seys mrs.

Villa cuerno.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar e pagan fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso dos mrs. Dan cada año al dicho don johan alfonso de martiniega noventa marabedis.

Carbonera.

Este logar es solariego e de johan rodrigues de cisneros.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Et non dan al señor ninguna infurcion.

Villarrilda.

Este logar es solariego e es de fijos de ferrant dias duque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera ni lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año alos fijos de ferrando dias duque tres fanegas de centeno e veinte e quatro dineros por infurcion.

Villeta del paño.

Este logar es solariego e es dello de don johan alfonso de alburquerque e dello de gonzalo gonzales e de pedro gonzales de villa fruel.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año por infurcion al señor cuyo es el solar en que mora dos mrs. e seys dineros.

Santolaja.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Et non pagan en el dicho logar infurcion ninguna.

Mosrales.

Este logar es abbadengo e es del monesterio de vegas.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año por infurcion al dicho monesterio dos fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada e veinte e quatro dineros.

Dan cada año al dicho monesterio por martiniega cient mrs.

Valcauadillo.

Este logar es aldea de saldaña e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo de los que moran en el dicho logar cada año al dicho don johan alfonso por fuero dos mrs. Dan cada año de martiniega al señor cuyo es el solar xxvij. mrs.

Sant martin.

Este logar es varrio de saldaña e que anda con saldaña en los pechos que acaesze e quel dicho logar que es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso ocho dineros.

Et dixieron que la villa de saldaña e el dicho logar que dan cada año de martiniega quatrocientos mrs.

Villarias.

Este logar es abbadengo e es del monesterio de sant zoyl de carrion.

Derechos del señor rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada vassallo de los que mo-

ran en el dicho logar cada año al dicho monesterio por infurcion media fanega de trigo e fanega e media de ceuada e dos cantaras de vino e ocho dineros.

Dan cada año al señor cuia es saldaña de martiniega veinte mrs.

Gauiñas.

Este logar es abbadengo e es del camarero de sant zoyl de carrion.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e seruicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año al dicho camarero por infurcion dos mrs.

Da el dicho logar cada año de martiniega cc. mrs. Et de estos mrs lieba el camarero las tres partes e el adelantado de castilla la quarta parte.

Coruio de suso.

Este logar es solariego e es de diego perez sarmiento.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho diego perez por infurcion tres mrs.

Cegaston.

Este logar es behetria saluo dos solariegos que ha y johan rodrigues de zisneros e los de la behetria que son vassallos del dicho johan rodrigues de cisneros e que son naturales de la behetria don nuño señor de vizcaya e el dicho johan rodrigues.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e quel dicho logar que da cada año al rey de martiniega ciento e ochenta mrs.

Derechos de los señores.

Dan en el dicho logar cada año por naturaleza alos dichos don nuño e johan rodrigues seys mrs. cada vno e dixieron que dan cada año al dicho juan rodrigues de cada solar poblado por infurcion un marabedi.

El monesterio de sant fagunt.

Paga el dicho monesterio por si e por sus vassallos cada año al rey de yantar seiscientos mrs.

Sant fagunt.

Este logar es del rey e da el dicho logar de martiniega cada año mill e doscientos e quarenta e ocho mrs. Et otrosi que da el dicho logar por yantar cada año seys cientos mrs.

Dan al rey monedas e servicios e fonsadera quando los echa en su tierra.

Derechos del abbat de sant fagunt.

El portazgo e las caloñas del dicho logar que son del abbat de sant fagunt e lo que recabda que lo lleua cada año el dicho abbat. Et otrosi que dan cada año al dicho abbat de cada casa poblada xvj. dineros los ocho por ferraje e los otros ocho dineros por encienso e que la escribania del dicho logar que la da el 119
rey aquellos que es la su merzed e lo que riende quel rey que lo manda dar al abbat e el abbat que lo lleba cada año. Et otrosi dixieron que de grant tiempo aca contienden en pleito el conzejo del logar de sant fagunt

e el dicho abbat. deciendo el dicho abbat que la villa que es suya e el conzejo deciendo que es del rey.

Monesterio de santa maria de tañes.

El abbat de dicho monesterio dijo que non pagan yantar al rey porque tiene preuillejo el dicho monesterio confirmado del rey don pedro en las cortes de vallit.

Riba ruuia.

Este logar es abbadengo e es del abbat de sant fagunt.

Derechos de los señores.

Dan el dicho logar de riva ruuia e los de los otros logares del coto por yantar al dicho abbat dc. mrs. Et otrosi quel dicho logar de riva e los de los otros logares e los del coto vassallos del dicho abbat que dan cada año aqual quier que es comendero por comienda quatrocientos mrs.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin fonsadera.

Palazuelos.

Este logar es abbadengo e es del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho abbat por yantar seyscientos mrs. Et otrosi quel dicho logar de palazuelos e los de los otros logares del coto vassallos del dicho abbat que dan cada año aqual quier que es comendero por comienda cccc. mrs.

Calzada cerca de sant fagunt

Este logar es abbadengo e es del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan los del dicho logar de calzada e los de los otros logares del coto vassallos del dicho abbat cada año por yantar dc. mrs. Et dijeron quel dicho logar de calzada e los de los otros logares del coto vassallos del dicho abbat que dan cada año a qual quier que es comendero por comienda quatrocientos mrs.

Codronillos.

Este logar es abbadengo e es del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da el dicho logar de codronillos e los de los otros logares del coto vassallos del dicho abbat por yantar dc. mrs. Et dijo que los del dicho logar de codronillos e los de los otros logares del coto vassallos del dicho abbat que dan cada año a qual quier que es comendero por encomienda quatro cientos mrs.

Villa pezeñi

Este logar es abbadengo e es del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da el dicho logar de villa pezeñi e los delos otros logares del coto vassallos del dicho abbat que dan cada año al dicho abbat por yantar seyscientos mrs. Et quel dicho logar de villa pezeñi Et los de otros logares del coto que dan cada año a qual quier que es comendero por encomienda quatrocientos mrs.

Sant andres cerca sant fagunt.

Este logar es abbadengo e es del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año los del dicho logar de sant andres e los del coto por yantar dc. mrs. Et otrosi que da cada solar poblado al dicho abbat cada año por fuero vn mri. Et qual quier que tiene prestamo en el solar que da mas al dicho abbat cada año seis mrs. Et dixieron que los del dicho logar de sant andres e los otros logares del coto que son del dicho abbat que dan cada año a qual quier que es comendero por encomienda cccc. mrs.

Castellanos.

Este logar es solariego saluo vn vassallo que ha y el camarero de sant zuyl de carrion e lo solariego que es de diego fernandes de castellanos. e de johan fernandez cabeza de vaca e de johana remires muger que fue de diego rodrigues de valleciello e de maria remires su sobrina.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo de lo solariego por infurcion cada año al señor cuyo es el solar en que mora quatro marabedis e al camarero quel da el dicho su vassallo por infurcion tres marabedis cada año.

Calzadiolla.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e en lo solariego ha don johan alfonso de alburquerque tres vassallos. e nuño nuñes daza cinco vassallos e gonzalo nuñes su tio quatro vassallos e vrraca aluares daza tres vassallos e en lo abbadengo ha vn vassallo santa maria daruas.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca. 120

Derechos de los señores

Da cada vassallo de lo solariego por fuero cada año al señor cuyo es el solar en que mora xix. dineros Et da a santa maria daruas vn vassallo suyo que y ha cada año por fuero ocho dineros.

Villa zento.

Este logar es dello abbadengo e dello solariego e en lo solariego ha pedro nuñes de guzman ocho vassallos e en lo abbadengo ha el abbat de sant fagunt tres vassallos e el abbadesa de otero otros tres vassallos.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo al señor cuyo es el solar en que mora por fuero cada vno cada año tres marabedis e ocho dineros.

Villamisar.

Este logar es solariego e es de gonzalo nuñes daza.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan otro derecho ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año por yantar a gonzalo nuñes daza nouenta marabedis. Dan por martiniega al dicho gonzalo nuñes ccxl. marabedis.

Santa maria del monte.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e ha en el dicho logar don johan alfonso de alburquerque tres vassallos e alfonso coronel otros tres vassallos e los malatos de sant nicholas e johan gonzales de peñalosa quatro vassallos.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan a don johan alfonso los sus vassallos por infurcion cada año cada vno por el solar en que mora quatro marabedis e alfonso fernandes coronel e alos de sant nicholas e a johan gonzales quel da cada vassallo que mora en su solar cada año por infurcion quatro marabedis.

Castro mudarra.

Este logar es solariego e solia ser de lope diaz de almanza e agora es de su muger del dicho lope diaz e de sus herederos.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho lope diaz por fuero el que tenia prestamo en el solar en que mora xvj. celemines de trigo e tres marabedis en dineros e el que non tiene prestamo con el solar que da dos mrs. cada año.

Arcayos.

Este logar es solariego e han en el dicho logar los herederos de lope diaz de almanza dos vassallos e doña ynes de rueda otros dos vassallos e pedro fernandes e alfonso fernandes fijos del ama, dos vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin la pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año cada vassallo que tiene prestamo con el solar en que mora por infurcion asu señor vna carga de centeno e el que non tiene prestamo con el solar que da dos fanegas de centeno.

Villa verde de arcayos.

Este logar es solariego e son vassallos de doña ynes de rueda.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año a doña ynes por infurcion por el solar en que mora dos fanegas e ocho zelemines de ceuada e veinte e quatro dineros.

Lagaricos.

Este logar es solariego e es de gonzalo gonzalez de villa ferruel.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra. e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo por infurcion cada año por el solar en que mora al dicho gonzalo gonzales tres mrs. e vna gallina.

Villasam.

Este logar es solariego e an en el dicho logar nuño nuñes de villazan seys vassallos e pedro gonzales cornejo tres vassallos e garci fernandes de las cueuas tres vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Da cada vasssallo que tiene par de bueyes al señor cuyo es el solar en que mora por infurcion cada año cinco mrs. e seys dineros e vna gallina.

Villasason.

Este logar es solariego e es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho don johan alfonso por fuero dos mrs.

Celada.

Este logar es solariego e son vassallos de johan fernandes cazurro.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios
quando los echa en su tierra Et non 121
pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo al dicho johan fernandes por fuero tres mrs. e vna gallina.

Sant andres de la regla.

Este logar es solariego e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo al dicho don johan alfonso cada año por fuero dos fanegas de centeno e dos marabedis.

Ruy sero.

Este logar es abbadengo e es de la orden de san juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Dan cada año en el dicho logar al comendador que es de la dicha orden cada vassallo onze mrs. menos tercia e quinze zelemines de ceuada.

Villa lebin.

Este logar es solariego e ha en el tres vassallos solariegos vno de diego ximenes canonigo de leon e otro de johan fernandez cazurro e otro de ferrant perez alcalle de sant fagunt.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vno asu señor por el solar en que mora tres mrs. por el dia de sant martin.

Villa diego.

Este logar es solariego e es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Dan cada año por fuero al dicho don johan alfonso cada vassallo dos fanegas de centeno e dos marabedis.

Villanbra

Este logar es solariego e es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo al dicho don johan alfonso cada año por fuero seys marabedis.

Hoques.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo e ha y don johan alfonso de alburquerque quatro vassallos e la orden de sant johan dacre dos vassallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non paga yantar nin fonsadera nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año al dicho don johan alfonso los sus vassallos cada vno por el solar en que mora por infurcion veynte e seys dineros e al comendador de dicha orden de sant johan cada vassallo suyo por el solar en que mora dos marabedis por el sant martin.

Villa nichel.

Este logar es solariego e es aldea de cea e son vassallos de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios

quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada vassallo cada año por fuero al dicho don johan alfonso tres mrs e tres dineros.

Villa zazan.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo del abbat de sant fagunt e lossolariegos son vassallos de don johan alfonso de alburquerque e ha y el dicho don johan alfonso seys vassallos e el dicho abbat siete vassallos

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don johan alfonso cada vassallo suyo cada año por fuero dos mrs. Et dan al dicho abbat cada vassallo suyo por fuero dos mrs cada año e media fanega de ceuada.

Lema cerca resales.

Estelogar es solariego e es de johan rodrigues de cisneros e de ferrant garcia duque e de fijos de juan diaz de llantadiella.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Da cada uno de infurcion al señor cuyo es el solar enque mora cada año vna fanega de centeno e vna gallina.

Villa saban.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin fonsadera nin lo pagaron nunca.

Derechos de los señores.

Dan cada año de martiniega vj. mrs. Et estos dichos mrs que los lieua cada año para la retenencia del castillo de cea e que da cada vassallo por fumalgo cada año al dicho don
johan alfonso diez e seys dineros. 122

Valde vaniego.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra e non pagan martiniega nin yantar nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Da cada vassallo cada año al dicho don johan alfonso por infurcion dos mrs.

Sant felisses.

Este logar es abbadengo e es del abbat de sant fagunt.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Dan cada año los del dicho logar al dicho abbat por fuero diez cargas de pan meitat trigo e meitat ceuada.

Castro hañe.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso de alburquerque saluo vn vassallo que ha en el dicho logar el abbadesa de gredefes.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al señor cuyo es el vassallo algunos solares que dan al senor cuyo es el solar dos mrs. e otros que dan vn marabedi.

Cea.

Este logar es de don johan alfonso de alburquerque.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e que non pagan fonsadera.

Dan cada año al dicho don johan alfonso por martiniega cada ome que ha quantia de sesenta mrs. seys mrs. Et quel dicho logar de cea e sus aldeas que dan cada año al dicho don johan alfonso por yantar mill mrs.

Vanazides.

Este logar es aldea de cea e ques del dicho don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan fonsadera.

Dan al dicho don johan alfonso cada año cada ome que ha quantia de sesenta mrs. por martiniega seys mrs. Et quel dicho logar que paga con cea e sus aldeas lo quel cabe a pagar en los mill mrs. que dan al dicho don johan alfonso por yantar cada año.

Bustiello.

Este logar es aldea de cea e ques de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan fonsadera.

Dan cada año al dicho don johan alfonso por martiniega cada ome que ha quantia de sesenta mrs. que paga seys mrs. Et quel dicho logar que paga lo que les cabe apagar en los mill que dan por yantar al dicho don johan alfonso.

Barriales.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera.

Dan cada año al dicho don johan alfonso de cada solar poblado por infurcion veinte e dos dineros e por fumalgo quatro dineros e da cada ome que ha quantia de sesenta mrs por martiniega seys mrs. e pagan a el los mill mrs dela yantar lo que les cabe apagar en su parte.

Villa salan.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera.

Dan al dicho don johan alfonso cada año de cada solar poblado por infurcion doze dineros e por fumalgo quatro dineros Et que dan mas al dicho don johan alfonso cada home que ha quantia de sesenta mrs. por martiniega seis mrs Et que pagan lo que les cabe a pagar en los mill mrs de la yantar que dan a don johan alfonso.

Santa maria del rio.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso.

Pagan al dicho don johan alfonso cada año de cada solar poblado por infurcion veinte e dos dineros e por fumalgo quatro dineros e que da mas cada ome que ha quantia de sesenta mrs. por martiniega al dicho don johan alfonso cada año seys mrs. Et que los del dicho logar que dan lo que les cabe apagar cada año en los mill mrs que dan cada año por yantar al dicho don johan alfonso.

Villa calabuey.

Este logar es aldea de cea e ques de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera.

Dan cada año al dicho don johan alfonso por infurcion de cada solar poblado veinte e dos dineros e por fumalgo quatro dineros Et que dan mas al dicho don johan alfonso por martiniega cada año cada ome que ha quantia de sesenta mrs seys mrs Et que los del dicho logar pagan lo que les cabe en los mil marabedis de la yantar que dan al dicho don juan alfonso.

Valde escapa.

Este logar es aldea de cea e que es de don johan alfonso. Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera. Dan cada año al dicho don johan alfonso por infurcion de cada solar poblado veinte e dos di-
123 neros e por fumalgo quatro dineros.

Dan mas al dicho don johan alfonso por martiniega el queha quantia de sesenta mrs cada año seys mrs Et otrosi que pagan lo que les cabe en los mil mrs de la yantar que dan cada año.

Mozos.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan fonsadera.

Dan cada año al dicho don johan alfonso por infurcion de cada solar poblado veinte e dos dineros e por fumalgo quatro dineros.

Da mas cada ome que ha quantiade sesenta mrs cada año por martiniega al dicho don johan alfonso seys mrs e que pagan lo que les cabe a pagar en los mill mrs que dan por yantar al dicho don johan alfonso cada año.

Valde uida.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso. Pagan al rey monedas e servicios e non pagan fonsadera. Dan al dicho don johan alfonso cada año cada ome que ha quantia de sesenta mrs. por martiniega seys mrs. Et que pagan lo que les les cabe en los mill mrs dela yantar que dan cada año.

Yencha.

Este logar es abbadengo e que es de la orden de sant johan.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan fonsadera.

Dan cada año al dicho don johan alfonso cada ome que ha quantia de sesenta mrs. por martiniega seys mrs. Et que pagan con cea e con sus aldeas en los mill mrs. que dan a don johan alfonso por yantar cada año.

Renedo.

Este logar es aldea de cea e que es de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan fonsadera.

Dan al dicho don johan alfonso cada año por infurcion de cada solar poblado veinte e dos dineros e por fumalgo quatro dineros.

Da cada ome que ha quantia de

sesenta mrs. por yantar al dicho don johan alfonso seys mrs. Et que el dicho logar que da cada año lo que les cabe apagar con los de cea en los mill mrs. de la yantar.

Castriello.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera.

Dan al dicho don johan alfonso por infurcion cada solar poblado xxij. dineros e por fumalgo quatro dineros Et que da cada ome cada año el que ha quantia de sesenta mrs. por martiniega seys mrs. Et quel dicho logar que paga con los de cea en los mill mrs. de la yantar que dan cada año a don johan alfonso.

Villella de otero.

Este logar es aldea de cea e ques de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera.

Dan cada año por infurcion al dicho don johan alfonso cada solar poblado veynte dineros e por fumalgo quatro dineros e el que ha quantia de sesenta mrs. que da cada año por martiniega al dicho don johan alfonso seys mrs. Et quel dicho logar que paga lo quel cabe apagar en los mill mrs. de la yantar que dan al dicho don johan alfonso.

Caruajal.

Este logar es aldea de cea e que esde donjohanalfonso. Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera. Dan cada año aldichodon johan alfonso por infurcion de cada solar poblado veinte e dos dineros e por fumalgo quatro dineros e el que ha quantia de sesenta mrs. que da cada año por martiniega al dicho don johan alfonso seys mrs. e que pagan lo que les cabe apagar en los mill mrs. de la yantar que dan al dicho don johan alfonso.

Villa uelasco.

Este logar es aldea de cea e es logar de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e serbicios e nunca pagan fonsadera.

Dan por infurcion al dicho don johan alfonso de cada año de cada solar poblado veinte e dos dineros e por fumalgo quatro dineros.

Et da cada ome que ha quantia de sesenta mrs. cada año por martiniega al dicho don johan alfonso seys mrs. Et que pagan lo que les cabe a pagar en los mill mrs. que dan a don johan alfonso por yantar.

Villaman.

Este logar es abbadengo ques de la abbadesa de guadafes.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan fonsadera.

Dan cada año al dicho don johan alfonso de alburquerque por martiniega cada ome que ha quantia de sesenta mrs. quel da seys mrs.

Joara.

Este logar es aldea de cea e ques de don johan alfonso de alburquerque. Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan fonsadera.

Dan cada año al dicho don johan alfonso por infurcion de cada solar poblado veynte e dos dineros e por fumalgo quatro dineros Et que da cada ome que ha quantia de sesenta mrs. al dicho don johan alfonso por martiniega seys mrs. Et que pagan lo que les cabe a pagar en los mill

mrs. que dan por yantar al dicho don johan alfonso cada año.

Celada.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso de alburquerque.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera.

Dan cada año al dicho don johan alfonso por infurcion de cada solar poblado veinte e dos dineros e por fumalga quatro dineros Et da cada omen que ha quantia de sesenta mrs. cada año por martiniega al dicho don johan alfonso seys mrs. e pagan lo que les echan los de cea en los
124 mill mrs. que dan por yantar a don johan alfonso.

Sant martin de la cuesa.

Este logar es aldea de cea e es de don johan alfonso.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan fonsadera dan al dicho don johan alfonso por infurcion cada año de cada solar poblado veinte e dos dineros e por fumalgo quatro dineros elque ha quantia de sesenta mrs. que da cada año al dicho don johan alfonso por martiniega seys mrs. Et que pagan lo que les echan los de cea en los mill mrs. de la yantar que dan cada año a don johan alfonso.

Sant hicas.

Este logar es aldea de saldaña que es de don johan alfonso. E pagan al rey monedas e serbicios E que non pagan yantar nin fonsadera e dan al dicho don johan alfonso cada año por infurcion de cada solar poblado dos mrs. e dan al dicho don johan alfonso cada año por martiniega cyento e cinco mrs.

Ribiella cerca valcauado.

Este logar es abbadengo del monesterio de sant zuil de carrion.

E pagan al rey servicios e monedas E que non pagan yantar nin fonsadera nin martiniega Et dan al dicho monesterio por infurcion cada año cada vassallo dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada.

Alua de los andaños.

Este logar es regalengo e que es de nuestro señor el rey dan al rey cada año de cada solar poblado por fuero en el mes de marzo dos mrs. e por el dia de sant johan adelante medio carnero e por el dia de sant andres media fanega de pan por medio centeno e ceuada e por el dia de sant miguel quatro dineros de cada solar dan cada año al rey por martiniega ochenta mrs. e pagan al rey monedas e servicios non pagan yantar nin fonsadera.

Campo redondo.

Este logar es realengo que es del rey e dan cada año al rey de cada solar poblado por fuero dos mrs. e si mas mora de vna persona en el solar que no dan mas de esta quantia Et dan mas por el dia de sant johan medio carnero e por el dia de sant andres media fanega de pan por medio centeno e ceuada e por el dia de sant miguel quatro dineros e dan cada año al rey por martiniega ochenta mrs. e pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Val surbio.

Este logar es realengo e agora ques de don tello que gelodio el rey don alfonso su padre.

Et pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera Et dan al dicho don tello cada año cada vassallo suyo por fuero doce sueldos Et dan al dicho don tello cada año por martiniega treynta mrs.

Cardaño de suso.

Este logar es realengo e que es del rey dan 'cada año al rey cada ome casado por el dia de sant miguel por infurcion quatro dineros e por el dia de sant andres un quarto de carnero e tres celemines de ceuada dan cada año por martiniega sesenta mrs. Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan yantar nin fonsadera.

Cardaño de yuso.

Este logar es realengo e es del rey.

Dan cada año al rey por fuero cada ome casado en el mes de marzo dos mrs. e por el dia de sant johan medio carnero e por el dia de sant miguel quatro dineros e el dia de sant andres vn quarto de pan la meitat centeno e la meitat ceuada.

Et si mas omes de vno mora en el solar que non dan mas de esta quantia que dicha es Et dan cada año al rey por martiniega treynta e ocho mrs. Et pagan mas monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadara.

Tablares.

Este logar es behetria e son vasllos de johan rodrigues de cisneros e son naturales el dicho johan rodrigues e don nuño señor de vizcaya.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan al rey cada año por martiniega nouenta mrs. dan cada año al señor cuyos vassallos son cada ome vn marabedi e al dicho don nuño por naturaleza cada año seys mrs.

Puebla.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodriguez de cisneros e son naturales del dicho johan rodrigues e don nuño señor de vizcaya.

Dan cada año al rey por martiniega ciento eveynte mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera Et dan cada año al dicho don nuño por naturaleza seys mrs. da cada ome por infurcion cada año por el solar en que mora al señor cuyos vassallos son vn marabedi.

Renedo.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros cuyos naturales son.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e cinquenta e tres mrs. e pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera.

Da cada vassallo por infurcion al dicho johan rodrigues tres celemines de pan trigo e ceuada e vna gallina.

Poluorosa.

Este logar es behetria e son vasllos de johan rodrigues de cisneros cuyos naturales son.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e veinte mrs. e pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año por infurcion al dicho johan rodrigues de cada solar poblado una gallina. 125

Arniellas.

Este logar es behetria e son vas-

sallos de johan rodrigues de cisneros cuyos naturales son.

Pagan al rey por martiniega cada año ciento diez e seys mrs. e mas tercia. Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera. Dan al dicho johan rodrigues cada año por infurcion vn marabedi o vna gallina.

Ayuela.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros cuyos naturales son. Pagan al rey cada año por martiniega ciento e diez mrs e mas tercia. Pagan al rey monedas e serbicios Et que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan todos los que moran en el dicho logar al dicho johan rodrigues por infurcion veynte mrs.

Tauanera.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e diez e seys mrs. Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año al dicho johan rodrigues por infurcion diez eocho mrs.

Valles.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros e que son naturales del dicho logar el dicho johan rodrigues e los de valderrauano. Dan al rey cada año por martiniega cinquenta e tres mrs e tercia. Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año al dicho juan rodrigues por naturaleza seys mrs e los vassallos naturales sendos marabedis a cada vno e al dicho johan rodrigues por infurcion cada vno vna gallina o vn marabedi.

Arnillejas.

Este logar es behetria e que son vassallos de gomez garcia de rueda fijo de juan ruis e son naturales fijos del dicho johan ruis.

Et que non pagan infurcion ninguna. Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin martiniega nin fonsadera.

Villa abasta.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros e es natural el dicho johan rodrigues e don nuño de vizcaya.

Pagan al rey cada año por martiniega nouenta mrs. Pagan al rey monedas e servicios Et que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año por naturales al dicho don nuño seys mrs. e da cada vassallo cada año al dicho johan rodrigues por infurcion vna gallina.

Villa heles.

E este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros e son naturales el dicho johan rodrigues e don nuño señor de vizcaya.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e treinta e tres mrs. e pagan monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año por naturaleza al dicho don nuño seys mrs. e al dicho johan rodrigues sus vassallos seys mrs. E da cada vassallo por infurcion al dicho johan rodrigues cada vno una gallina e todos los del dicho logar que dan cada año al dicho johan rodriguez quarenta mrs.

Osesuela.

Este logar es behetria e que son vassallos de johan rodrigues de cisneros.

Dan cada año al rey por martiniega quince mrs. Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera quel non pagan infurcion ninguna.

Val henoso.

Este logar es behetria e son vassallos de ruy dias de la serna cuyos naturales son e que son naturales don nuño señor de vizcaya e johan rodrigues de cisneros.

Dan cada año al rey por martiniega sesenta mrs. Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año acada uno delos naturales por naturaleza seys mrs. e que non pagan infurcion ninguna.

Villa prouiano.

Este logar es behetria e son vassallos de gonzalo gonzales guadiana e son naturales don nuño e johan rodrigues de cisneros e los girones e los dela serna.

Dan cada año por martiniega ciento e treinta e vn marabedis Et de estos lieva el rey las tres partes E el señor cuyos vassallos son la quarta parte.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Portellejo.

Este logar es behetria e son vassallos de juan rodriguez de cisneros cuyos naturales son e que son naturales don nuño e los de villalobos.

Dan cada año al rey por martiniega setenta e vn marabedis. Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año acada vno delos naturales por naturaleza seys marabedis e los del dicho logar que dan cada año por infurcion al dicho johan rodrigues diez e seis marabedis.

Villa sur.

Este logar es behetria e son vassallos de fernand garcia de torres cuyos naturales son e que son naturales don nuño de vizcaya e johan rodrigues de cisneros e los de valderrauano.

Dan cada año al rey por martiniega ciento eveynte marabedis. Et destos que lieua el rey las tres partes e el señor la quarta parte.

Pagan al rey monedas e serbicios e que non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año por naturaleza a los dichos don nuño e johan rodrigues acada vno seys marabedis e alos de balderrauano acada vno siete marabedis.

Arnedo. 126

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros e son naturales don nuño e el dicho johan rodrigues.

Dan cada año por martiniega sesenta e nueve marabedis E destos que lieva el rey las tres partes e la quarta parte el señor del logar.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año por naturaleza a los dichos don nuño e johan rodrigues acada vno seis marabedis.

Ralea.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros e son naturales el dicho johan

rodrigues e los de villalobos e los girones e los de daza.

Dan cada año a cada natural por naturaleza acada vno seis marabedis. Dan cada año al rey por martiniega ciento e treynta e seys marabedis. Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan yantar nin fonsadera.

Posa.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros e son naturales los de villalobos e el dicho johan rodrigues.

Dan cada año por martiniega *cclx* marabedis. (1) *senta marabedis* destos lieva el rey las tres partes e el señor la quarta parte. Pagan al rey monedas e serbicios Et que non pagan yantar nin fonsadera.

Dan cada año acada vno de los naturales por naturaleza dos marabedis.

Villa nuño dauia.

Este logar es behetria e son vassallos de johan rodrigues de cisneros e que son naturales don nuño e el dicho johan rodrigues.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e veinte e cinco marabedis e tercia. Pagan al rey monedas e servicios e non pagan yantar nin fonsadera. Dan cada año al dicho don nuño por naturaleza seys marabedis e dan al dicho johan rodrigues por yantar diez e ocho marabedis.

Valde rrauano.

Este logar es behetria e son vassallos de gomes peres fijo de gomes perez de valde rrabano e son naturales los de valde rrabano.

Dan cada año al rey por martiniega xxx marabedis.

Pagan al rey monedas Et que todos los otros pechos que los lieua el dicho gomes peres que los ha de auer por merzet que le fisieron los reyes.

Dan cada año acada vno de los de valde rrauano por naturaleza vn marabedi.

Et que non pagan infurcion nenguna en el dicho logar.

(1) Los números estan sobre raspado.



Merindat de asturias de santa yllana

que fueron pesqueridores benito peres alcalle de palencia.

Penagos

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria.

Derechos del Rey.

Dan al rrey monedas e seruicios Et non dan martiniega nin nunca la pagaron.

Derechos del señor

Dan cada año asu señor cada vno quando fina veynte mrs.

Dan mas al señor cuyo es el logar los omesiellos delos peones e las caloñas e penas del dicho logar.

Dan al merino del rrey los omesillos de los fijos dalgo.

Salarso

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega dies eocho mrs.

Dan al rey monedas e seruicios quando los en su tierra.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor cuyo es el logar cada vno quando fina de nucion dies e ocho mrs.

Dan cada año al merino del rey los omesillos de los fijos dalgo.

Dan al señor los omesillos delos peones.

Soma Riba

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria.

Derechos del Rey.

Dan cada año al rey por martiniega quinse mrs.

Dan al cogedor que coge la martiniega por cartas de pago vn mri.

Dan cada año al rey lo que monta en los omezillos del dicho logar.

Dan mas al rey seruicios e monedas.

Derechos del Señor.

Dan cada vno de los peones del dicho logar quando fina asu señor de nucion quinse mrs.

Paracion

es en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales atodos los de zauallos e el dicho logar que esta por gutier dias de zauallos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega dose mrs.

Dan al cogedor dela martiniega por carta de pago vn marabedi.

Pagan al rrey monedas e servicios quando los echa en su tierrra.

Pagan los del dicho logar todo lo que monta en la justicia e los omesillos del dicho logar al dicho señor rrey asi delos peones como delos fijos dalgo.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor infurcion al señor cuyo es el logar los de al-

gunos solares atres mrs. e de otros a dos mrs.

Otro si que cada peon que fina que pagan al señor cuyo es el logar desus bienes por nucion el que era mas rico veynte mrs.

Et otro si los otros que pagauan por cada vno segunt que se avenian con el señor e segunt la trenencia de los bienes que avia e que non pagan los del dicho logar otros pechos nin derechos e que los fijos dalgo que moran en el dicho logar que pagan por nucion el doble de los peones.

Et otrosi que les toma el señor del logar por mañeria todos sus bienes qne avia el ome o la muger que finaba quando no dexaban fijos legitimos.

Cianta

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e es de los zauallos e que esta por gutierre diaz eque non pagan diuisa nin naturaleza.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega veinte e quatro mrs.

Dan al cogedor de la martiniega por carta de pago vn marabedi.

Pagan al rey monedas e servicios quando los hechan en su tierra.

Dan al rey los mrs que montan en la justicia del dicho logar.

Dan al merino del rey lo que monta en los omezillos de los fijos dalgo.

Derechos del señor.

Dan al señor de casa poblada de algunas a dos mrs. e de otras a quinze mrs. e de otras a marabedi cada vno de cada casa.

Da cada peon quando fina al señor el mas rico por nucion veinte mrs.

Et los que non an muchos bienes que pagan cada vno segun su estado dela riqueza e se aviene con el señor.

Dan los fijos dalgo al señor cuyo es el logar por nucion el doble de lo que pagan los peones.

Et que al señor del logar quel dan por mañeria todos los bienes de los omes e mugeres que finan saluo si dejan fijos legitimos.

Orueña

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que han por naturales los de zaballos e los de castañeda e que esta por gutierre diaz de zauallos.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año doce mrs.

Dan al cogedor de la martiniega por carta de pago vn marabedi.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e que non pagan diuisa.

Et otro si que lo que monta en la Justicia e omezillos de los fijos dalgo que moran en dicho logar que lo dan al rey.

Derechos del señor.

Dan al señor cuyo es el logar vna yantar cada año.

Dan cada peon que fina al su señor de nucion vna vaca o vn buey si lo ha.

E otros veynte mrs. e otros menos segun se avienen con el señor.

Dan al señor lo que monta en los omezillos del dicho logar.

Dan al señor cuyo es el logar los fixos dalgo que finan por nucion cada vno ochenta mrs. e de otros menos como se avienen con el señor.

Toma el señor por mañeria los bienes de los omes e mugeres que

finan en el dicho logar saluo delos que dexauan fijos legitimos.

La encina

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria saluo vn solar que auia el abbat de miera e que los solares e las heredades de la behetria que todos los auian entrado los señores por mañeria e que non auia y naturales nin deuiseros que todo era tornado solariego de los fijos de alfonso rodrigues de obreion e de fijos e nietos de pedro diez de zaballos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega veynte marabedis.

Dan al cogedor de la martiniega por carta de pago vn marabedi.

Dan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra. Et otrosi que la justicia del dicho logar que lo dan al rey.

Dan al merino del rey todo lo que montan los omezillos del dicho logar. Et otrosi que pagan al rey fonsadera todos los que moran en el solar del abbat de miera.

Derechos del señor.

Dan los peones que moran en el dicho logar a su señor por la sant martin o por el agosto vna yantar cada vno o vn tocino e veinte panes e dos quartales de vino por infurcion.

Dan asu señor nucion e mañeria.

Dan al señor cuyo es el logar la renta del suelo. e de la heredat como se avienen.

Barzenilla

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales los de zaballos e que a el rey en el dicho logar medio solar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan martiniega.

Pagan al rey los que moran en el medio dicho solar por infurcion cada año por el sant martin siete mrs e seis dineros.

Dan mas al dicho señor dos celemines de escandia e vn celemin de panizo dela medida vieja de asturias.

Et otro si que la justicia e los omezillos del dicho logar que lo dan al rey.

Derechos del señor.

Dan cada año los de la behetria al señor quando lo demanda vna yantar.

Dan al señor quando fina el peon
por nucion el mas rico quarenta mrs 128
Et que de esta quantia ay-vso que pagan cada vno asu señor segun que a la quantia e como se abienen con el señor.

Dan los fijos dalgos al señor del logar nucion cada vno ochenta mrs.

Et otro si toma el señor a todos los que finan en el dicho logar que non dexan fijos legitimos todos quantos bienes an por razon de mañeria.

Arse

del obispado de burgos

Este logar es behetria e son naturales todos los fijos dalgo de zaballos e de arze e de villegas.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega nueve mrs.

Dan al cojedor Et al entregador por prenda e por carta de pago dos mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios e que la justicia e los omecillos del dicho logar que lo dan al rey.

Derechos del señor.

Dan cada vassallo asu señor por infurcion cada año dellos atres mrs. e otros ados mrs. como se avienen con el señor.

Dan mas por infurcion el que fina asu señor vna cabeza de ganado mayor el que lo ha Et el otro como se aviene con el señor.

Et otro si que su señor del peon que fina quel toma los bienes por mañeria saluo sy dexa fijos legitimos.

Dan asus señores todo lo que monta en los omezillos del dicho logar.

Bo

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e non an señor nin naturales ningunos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan martiniega nin nunca la pagaron.

Pagan al rey los omezillos del dicho logar e esto que lo lieua el su merino.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor que toma vna yantar.

Dan cada peon quando fina asu señor por nucion el mas rico veynte mrs. Et los otros que non eran tan ricos que pagan nucion segunt el algo que an.

Dan los fijos dalgo que moran en el dicho logar asu señor el doble quel da el peon.

La badiella

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales del dicho logar los fijos e nietos de pedro diaz de zaballos e fijos de alfonso rodriguez de obrejon.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega veynte e dos marabedis. Pagan al rey serbicios e monedas quando los echa en su tierra.

Dan mas al dicho señor todo lo que monta en la justicia del dicho logar.

Lleua el merino del rey por el dicho señor lo que monta en los omezillos de los fijos dalgo del dicho logar.

Derechos del señor.

Dan cada vno delos vecinos del dicho logar cada año asu señor vna yantar vn tozino e veinte panes e dos quartales de vino.

Da cada peon que fina en el dicho logar asu señor el mas rico por nucion veynte marabedis e los otros que non son tan ricos que pagan por nucion segun cada vno se aviene con su señor.

Et otro si que dan asu señor los omecillos delos peones.

Toma el señor atodos los omes e mugeres que finan en el dicho logar todos los bienes que han saluo sy dexan fijos legitimos.

Pagazanes

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que han por naturales a gutier diaz de zaballos e asus hermanos e alos del solar de zaballos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin nunca diz quela pagaron.

Et otrosi la justicia del dicho logar ques del rey elos omecillos delos fijos dalgo e que los lieua el su merino por el dicho señor.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno asu señor por infurcion quando ha monte el que ha diez puercos quel dan vn puerco e el que ha menos quel da vn tozino e el que non ha puercos quel da dos marabedis e otros vn marabedi.

Dan al señor del logar lo que monta en los omezillos delos peones.

Toma el señor de nucion acada peon que fina quarenta mrs.

Toma alos fijos dalgo de nucion quando fina ochenta mrs.

Dan cada año todos los omes e mugeres que finan por mañerias todos quantos bienes han salvo sy dexan fijos legitimos. Et que los del dicho logar que non pagan devisa ninguna asu señor.

Pangueros

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e han por naturales los de obrejon.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega e diz que nunca la pagaron.

Dan al rey todo lo que monta en la justicia del dicho logar e en omezillos delos fijos dalgo dende e esto que lo lieua el merino del rey por el rey.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor vna yantar. Toma el señor al peon que fina por nucion acada vno quarenta mrs.

Toma el señor al fijodalgo que mora en el logar acada vno ochenta marabedis.

Toma el señor atodos los omes e mugeres del dicho logar quando finan sin fijos legitimos todos los bienes que han por mañeria asi que son tomadas e entradas las heredades de aquel logar por mañeria.

Pagan al merino del rey cada año de entrada cinco marabedis. Este dicho logar diz que non pagan al señor deuisa nin otra cosa por naturaleza.

Santa maria de cayon

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e diz que los del dicho logar que se tornan de qual señor quieren e que los que eran mas naturales del dicho logar que eran fijos de alfonso rodriguez de obrejon.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega e diz que nunca la pagaron.

Dan al rey todo lo que monta la justicia del dicho logar elos omezillos dende Et esto que lo lieua por el el merino del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año los del dicho logar asu señor vna yantar.

Dan cada año el peon que fina en el dicho logar asu señor por nucion quarenta mrs.

Toma el señor al fidalgo a cada vno cuando fina por nucion ochenta mrs.

Toma el señor por mañeria atodos los que finan asy omes como mugeres e mozos pequeños que non dexan fijos legitimos todos los bienes que han.

Renedo de santa maria.

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e ha en ella el rey dos solares yermos y el ab-

bat de santa yllana vn solar poblado e todo lo al ques behetria e lo entrado por mañeria gutier diaz de zaballos e que es tornada solariega e que los labradores non han y casa nin heredat.

Derechos del rey.

Pagan cada año al rey por martiniega treynta e seys mrs.

Pagan al cogedor por carta de pago vn marabedi.

Pagan al rey servicios e monedas. Et otrosi que los que moran en el solar del abbat que non pagan fonsadera al rey e diz que nunca la pagaron.

Dan al rey e al su merino todo lo que monta en los omezillos del dicho logar los de los fijos dalgo.

Derechos del señor.

Dixieron que el dicho logar que esta por gutier diaz de zaballos e el peon que fina quel da cada vno por nucion veynte mrs.

Et los que menos han quel pagan de ellos a quinze mrs. dellos a diez mrs.

Dan al señor mañeria el que fina sin dexar fijos.

Dan al señor lo que monta en los omezillos de los peones.

Lieua el señor de los fijos dalgo de cada vno por nucion ochenta mrs. quando fina.

Sant andres de cayon.

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e esta por gutier diaz de zaballos e por fijos de alfonso rodriguez de obrejon.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin nunca diz que la pagaron.

Dan al rey todo lo que monta en la justicia e los omezillos de los fijos dalgo.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor vna yantar quando la viene tomar.

Dan al señor quando fina el peon del logar por nucion el mas rico veynte marabedis e los otros que non han tanto quelda cada vno los vnos quince mrs. e los otros diez marabedis cada vno segunt se abiene con el señor.

Dan mas al señor lo que monta en los omezillos de los peones.

Et otrosi que su señor que toma todos los bienes alos que finan por mañeria saluo si dexan fijos legitimos que los hereden.

Et que este dicho logar que non paga asu señor diuisa nin naturaleza ninguna.

Lieneres

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales dende los de vega e los de zaballos e los de villegas e otros señores de asturias e que esta el dicho logar por garci fernandez manrrique que gelodio el rey en encomienda.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega quince marabedis.

Dan al cogedor e al entregador por carta de pago e de prendas dos marabedis.

Pagan al rey servicios e monedas quando los echa en su tierra.

Pagan al rey todo lo que monta en la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo e esto lieualo el merino del rey por el rey.

Derechos del señor.

Dan cada año vna yantar a su señor quando la va tomar.

Dan al señor lo que monta en los omecillos de los peones.

Pagan al señor cada peon quando fina por nucion como se aviene con el señor.

Et otrosi tomales el señor mañerias como a los otros delas behetrias.

Salcedo

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e a el rey en el dicho logar dos solares yermos Et a y vn solar behetria e vn solar que es solariego delos de villegas e otro solar del abbat de sant ander e dos solares de sant saluador de pielagos e otros yermos de zauallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios los que moran en el dicho logar.

Pagan al rey los de la behetria cada año por martiniega tres mrs.

Dan al rey todo lo que monta en la justicia del dicho logar e en los omezillos de los fijos dalgo dende.

Et que de los solares del rey que solia aber el rey pan e dineros por infurcion e de fumalga e otros derechos e diz que a grant tiempo que eran yermos.

Pagan al rey los que moran en lo abbadengo algunas begadas.

Derechos del señor.

Da cada año cada labrador del dicho logar asu señor por infurcion tres marabedis.

Dan asu señor el año que an monte cada vno de los que tienen puercos vn tocino.

Et otro si quel peon que fina sy ha diez bacas que da asu señor por nucion una baca.

Et el que non ha tantas bacas quel da veynte marabedis. 130

Obrrejon

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales todos los de obrejon e fijos de sancho diez e fijos de alfonso rodriguez de obrejon e los fijos de don yuañes de concha e fijos de garcia fernandes de riofocin.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega treynta marabedis

Dan al cojedor de la martiniega por prendas e por carta de pago cinco marabedis.

Pagan al rey monedas e servicios.

Pagan mas al rey todo lo que monta en la justicia e en los omezillos de los fijos dalgo.

Derechos del señor.

Dan cada año cada labrador asu señor por estada vna yantar e vna cena.

Da cada peon que fina a su señor por nucion quarenta marabedis.

Da el fijo dalgo que mora en el dicho logar quando fina por nucion ochenta e quatro marabedis.

Toma el señor por mañeria todos los bienes que han los que finan e non dexan fijos legitimos.

Dan alos señores los omecillos de los peones lo que rinden.

Et otro si que los del dicho logar que non pagan asu señor divisa ninguna.

Escobedo

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales los del solar de zaballos e los del solar de la vega e los fijos dalgo de escobedo.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega treynta e ocho mrs.

Dan al cojedor de la martiniega por prendas e por carta de pago quatro mrs.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dan al rey todo lo que rinde la justicia.

Dan al rey todo lo que rinde los omezillos de los fijos dalgo.

Derechos del señor.

Pagan al señor por infurcion porque esta en el logar de cada casa de cada vno de los labradores cada año dos mrs.

Da cada peon que fina al señor por mañeria veynte mrs.

Da cada peon por porteria asu señor dos mrs e medio.

Da el fijo dalgo asu señor quando fina por nucion ochenta mrs.

Toma el señor que tiene el logar todos los bienes muebles e raizes de los que finan en el dicho logar e non dexan fijos lejitimos e que gelo toma por mañeria.

Dan al señor lo que rinden los omezillos delos peones.

Et los del dicho logar que non dan asu señor diuisa ninguna.

Ferrera.

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e a y el rey tres solares e otros tres solares es de behetria e los que moran en la behetria toman qual Señor quieren Et que todos los solares e la heredat de la behetria que lo an entrado por mañerias e por compras juan gutierez e gomez gutierres fijos de juan gutierrez e sus hermanos e que lo tienen por heredat.

Derechos del rey.

Pagan al rey los que moran en los solares del rey de cada solar de cada año por martiniega e por fonsadera veynte e vn mrs.

Pagan mas de cada solar cada año por escanda e por borona media fanega de pan.

Pagan al rey los de la behetria por martiniega cada año seys mrs.

Pagan al rey servicios e monedas los de lo realengo e los de la behetria.

Et otrosi la justicia deste logar es del rey e los omezillos de los fijosdalgo.

E de los peones de lo realengo eso mesmo.

Derechos del señor.

Dan al señor los que moran en lo que fue behetria por infurcion cada año por el sant martin de cada fumo dos mrs.

Toma el señor por nucion acada peon quando fina el mas rico veynte mrs.

E dende ayvso cada vno como se aviene con el señor.

Et otro si que les toma el señor por mañeria alos que finan todos quantos bienes an sy fijos legitimos non dexan.

Et el señor que lieva los omecillos de los peones de la behetria.

Guarnizo

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que toman qual señor quieren e non an ciertos naturales e que garcia laso en su vida avia entrado todas las heredades e suelos por mañerias e esto que lo tiene todo garcia fernandez manrique.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año por el sant martin los del dicho logar quarenta e cinco mrs.

Dan al cogedor e al entregador por prendas e por carta de pago tres mrs.

Pagan al rey servicios e monedas quando los echa en su tierra.

Et otro si que la justicia e los omecillos de los fijos dalgo del dicho logar son del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año de cada casa poblada asu señor por el sant martin dos mrs.

Toma el señor acada vno quando fina por nucion veynte mrs. Et lieua el señor los omezillos de los peones.

Et otro si quando fina ome o muger del dicho logar e non dexa fijos legitimos que les toma el señor por mañeria todos los bienes que dexan.

Et que los del dicho logar que no pagan asu señor deuisa ninguna.

Calua
del obispado de Burgos.

Este logar es behetria e solian tomar qual señor querian e quel tienen agora los fijos de vela sanchez de riofocin e de gonzalo gomez de liaño e delosde obrejon Et queavian
131 tomado e tenian por mañerias todos los solares e las heredades del dicho logar e de sus terminos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas enon pagan martiniega nin nunca la pagaron.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo que son del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año cada labrador porque mora en el dicho logar asu señor por infurcion dos mrs e medio.

Da cada peon quando fina al señor de nucion veynte e dos mrs e los omezillos de los peones del dicho logar que los lieva el señor.

Et otro si que les toma el señor mañerias a todos los omes e mugeres que finan que no dexan fijos todos sus bienes.

Et que los del dicho logar que non pagan deuisa alguna.

San miguel de camargo
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e ha y tres solares realengos los dos yermos e el vn poblado e que la behetria que la tiene gutier diaz e diego gutierrez de zaballos e diego gutierrez de escobedo e que lo han entrado e tomado por mañerias.

Derechos del rey.

Ha el rey por el sant martin del solar poblado cada año pan de fonsadera e dinero por infurcion e por fumadga e quenon savian por cierto quanta quantia.

Pagan al rey monedas e servicios.

Pagan los que moran en la behetria al rey por martiniega cada año veynte e quatro mrs. Et la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijosdalgo que son del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno de los que moran en el dicho logar asu señor por infurcion los que son labradores por el sant martin dos mrs.

Lieva el señor de cada peon quando fina por nucion veinte e dos mrs.

Et otrosi quel señor que toma atodos los que finan e non han fijos legitimos por mañeria todos los bienes que han asi muebles como raizes.

Et que lieua el señor los omezillos de los peones.

Egollo
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e ha y el rey quatro solares que son yermos e non moran y pobladores grant tienpo ha. Et otro si que ha y el abbat de sant ander vn solar poblado e que la behetria que toman qual señor quieren e que son agora señores della fijos de juan gutierrez de ferrera e fijos de pedro ruys de ogollo.

Derechos del rey.

Lieuaua el rey de sus solares quando eran poblados por el sant martin cada año de cada solar seys mrs.

Lleva mas el rey de cada solar treynta e seys celemines de pan de escandia e de borona por medio e por la medida que dicen fonsadera.

Lieua el rey de la behetria cada año de martiniega quince mrs.

Pagan al rey servicios e monedas.

Et que los que moran en el solar del abbat que pagan fonsadera.

Et otrosi que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fixosdalgo que todo es del rey e de sus merinos.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor los que moran en la behetria cada vno por infurcion por el sant martin dos mrs. toma el señor por nucion al peon quando fina a cada vno veynte mrs.

Et que de esta quantia que quitan muchos lo que quieren.

Toma el señor por mañerias atodos los omes e mugeres que finan de qualquier edad en el dicho logar e non ouieren fijos que les toman quantos bienes an asi muebles como raizes e quel señor del logar que le toma los omezillos de los peones.

Villanueva de la concha
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e toman qual señor quieren e que non han ciertos naturales e que tiene agora el logar gutier diaz de zaballos.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año por el sant martin nueve mrs.

Dan al entregador e al cogedor dela martiniega por prendas e por carta de pago dos mrs.

Pagan al rey monedas e servicios.

E que la justicia del dicho logar es del rey e los omezillos de los fijos dalgo es del dicho señor.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada vno de cada año dos mrs.

Toma el rey por nucion a cada labrador quando fina diez e ocho mrs.

Toma el señor por mañeria a todo ome o muger que fina sin fijos herederos que les toma todos quantos bienes an asi muebles como raizes.

E que lieva el señor los omezillos de los que non son fijos dalgo.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Maliaño
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e a y el rey dos solares que son yermos e que ha y el abbat de sant ander vn solar en que mora vn labrador pobre e

que non han ciertos naturales mas que toman qual señor quieren.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año los de la behetria por martiniega por el sant martin seys mrs.

Pagan al cogedor de la marti-
132 niega por carta de pago e por pren-
das vn marabedi.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dauan al rey de sus solares quando eran poblados por el sant martin. pan e dineros por fonsadera e por infurcion e por fumadga mas a grant tiempo que son yermos e non se acuerdan quanto suelen pagar.

Ha el rey la justicia del dicho logar e los omezillos delos fijos dalgo.

Dan cada año los dela behetria cada vno a su señor por infurcion tres mrs.

Et alas vegadas dan menos como se avienen con su señor.

Da cada peon que fina en el dicho logar por nucion el que ha mas riqueza veynte mrs.

Et otros que dan menos como se avienen con el señor.

Et el señor del logar que les toma mañerias.

Lieua el señor los omezillos de los peones.

Et este dicho logar que esta por ruy gonzalez de castañeda e por gutierre diaz de zaballos.

Et otrosi los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Riuero
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e ha dos solares de behetria e vn solar de realengo e otro solar solariego e otro solar de encartacion yermo e otro solar del abbat de sant ander e que la behetria que toma qual señor quiere.

Derechos del rey.

Dan al rey del su solar por fonsadera e por infurcion e martiniega e por fumadga por el sant martin ocho marabedis.

Dan mas al rey vna fanega de pan la meitat escandia e la meitat borona.

Dan al dicho señor del solar que esta poblado cada año por martiniega doce marabedis.

Dan al cogedor por carta de pago e por prendas diez e ocho dineros.

Del solar de la behetria que esta yermo solia aver por martiniega cada año quatro marabedis Et que agora que esta yermo e que non pagan cosa dello.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Et ha el rey la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijosdalgo.

Pagan al rey fonsadera los que moran en el solar del abbat.

Derechos del señor.

Dan cada año de cada solar por infurcion de los solariegos e del abbadengo ocho marabedis Et estos que los paga el señor.

Pagan cada año al señor los que moran en las behetrias por infurcion cada casa por el sant martin dos mrs.

Paga cada peon quando fina de nucion veinte marabedis.

Paga el fijodalgo quando fina de nucion quarenta marabedis.

Toma el señor por mañerias a los que finan e non dexan fijos legitimos que les toma todos sus bienes muebles e raizes.

Ha el señor los omecillos de los peones.

E los del dicho logar non pagan al rey deuisa ninguna.

Prelozo

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e hán por naturales los de estrada.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega por el sant martin veynte e cinco marabedis.

Pagan mas monedas e servicios quando los echa en su tierra.

Lleva el rey la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijosdalgo.

Derechos del señor.

Dan cada año los del dicho logar a su señor cada año vna yantar e quel non dan otro pecho ninguno.

Lieua el señor de cada vassallo que muere vna vaca o un buey por nucion si lo ha.

Lieua el señor los omecillos de los peones.

Et otro si lieva el señor por mañeria entera sus bienes del ome o dela muger que fina quando non dexan fijos legitimos.

Margañes

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales los de estrada.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios.

E otrosi que non pagan martiniega nin nunca la pagaron.

Ha el rey la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo.

Derechos del señor.

Et diz que esta agora este dicho logar por los fijos de juan gonzales e de ferrant aluarez e de garci gonzales destrada e da cada labrador asu señor vna yantar cada año.

Dan al señor por nucion del peon quando fina o vna vaca o vn buey si lo ha.

Lieua el señor por nucion del fijo dalgo ochenta e quatro mrs.

Ha mas el señor los omezillos de los peones.

Et diz que los del dicho logar que non pagan mañeria nin diuisa ninguna a su señor.

Couango

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales los de castañeda e diego gutierrez de zaballos e fijo de diago gutierrez e los de estrada fijos de juan gonzales e garci gonzalez e de fernan aluarez.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega quince mrs.

Dan al cogedor por carta de pago syete mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Lieua el rey la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo.

Derechos del señor.

Pagan asu señor los del dicho logar de cada año vna yantar.

Lieua el señor por nucion de cada labrador que fina vn buey o vna vaca si lo ha.

Lieua el señor del fijo dalgo que fina en el dicho logar ochenta e quatro mrs.

Lieva mas los omecillos de los peones.

Toma el señor por mañeria atodos los omes o mugeres o mozos que finan en el dicho logar que non dexan fijos legitimos todos los bienes que han.

La collacion de san yuste

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e ha en el tres varrios san yuste e molledo e artoras. Et el barrio de san yuste es solariego de ruy gonzalez de castañeda e los otros dos barios son del obispo de burgos e del abbat de santa yllana e hay vn solar behetria que es de juan diaz de quevedo e que en los dichos barrios auia juan rodriguez dos vassallos.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año por el sant martin treynta mrs.

Dan al rey monedas e servicios.

Et que los vassallos del obispo e del abbat que pagan fonsadera algunos años por fuerza que les ficieron pagar e diz que son privilegiados e han privillejos que la non paguen.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo que lieua el rey.

Derechos del señor.

Dan a ruy gonzalez los sus vassallos por infurcion cada año por el sant martin cada vno vn quarto de pan e cinco dineros e el año que ha monte vn tocino.

Danle mas cada vno por el marzo cada año quince dineros.

Los vassallos del obispo dan cada vno cada año por infurcion asu señor por el sant martin vn quarto de trigo e dos mrs.

Pagan los vassallos del abbat cada vno cada año asu señor por el sant martin vn quarto de pan de escandia e cebada e dos mrs e medio.

Dan todos los del dicho logar asu señor nucion e mañeria por fuerza que diz que non an acostumbrado de pagar.

Rioloba

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e abbadengo e solariego e diz que en el dicho logar ha ocho varrios e es todo vn conzejo e vna cabeza e vna collacion e que el vn barrio que llaman rioloba ques todo de fijos dalgo de rioloba e el otro barrio que dezian pando ques todo de solares del buey e de solares de fijos de fijos dalgo Et que non pechan e el otro barrio que decian gandarilla ques de gutier diaz de zaballos e garcia laso e que es yermo e el otro barrio que decian santa maria ques del abbat de santa yllana e del abbat de oña Et otro barrio que llaman liendres que es dello behetria e dello del abbat de santa yllana e que la behetria ques de los escuderos de rioloba e otro barrio que decian sierra que es del abbat de oña e otro barrio que llaman llauiella que son solares del rey e que son yermos e otro barrio que llaman alifuz que es de los dichos escuderos.

Derechos del rey.

Davan al rey de sus solares quando eran poblados de cada vno cada año por martiniega seys mrs.

Mas dauanle de cada solar seys celemines de pan por la medida vieja el tercio escanda e las dos partes borona.

Dauan al rey cada año por martiniega de las behetrias nueue mrs.

Dan al cojedor de la martiniega por carta de pago e por prendas diez e siete dineros.

Pagan todos los del dicho logar al rey monedas e servicios.

Et que los vassallos del abbat de oña e del abbat de santa yllana que los facen pagar la fonsadera por fuerza seyendo privilegiados della.

Et lieua el rey la justicia toda del dicho logar e los omezillos delos vassallos del rey e los omezillos delos fijosdalgo esto todo que lo lieua el dicho señor.

Derechos de los señores.

Et los vassallos del abbat de santa yllana dan al abbat todos cada año diez e seys celemines de pan de escandia de la medida vieja e dos mrs en dineros.

Dan asu señor por nucion los del abbat de oña el que fina vna baca o vn buey.

Dan estos vassallos del abbat de oña cada año al merino del rey por yantar veynte mrs.

Pagan todos los que moran en el dicho logar nucion saluo los que son del rey.

Et otro si lieuan los señores los omezillos de los peones.

Valles e salguera
del obispado de burgos.

Esfe logar es behetria e son dos barrios el vno dicen valles e el otro dicen salguera e han por naturales todos los del solar de la vega e los calderones e los de rauanillo.

Derechos del rey.

Dan cada año los del dicho logar de valles e de salguera al rey por martiniega treynta e seys mrs.

Dan al coxedor de la martiniega por prendas e por carta de pago cinco mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e que la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

E quel dicho logar questa agora por todos los dichos naturales e que cada vno de los que moran en el dicho logar toman qual señor quieren delos sobredichos e que cada vno sirve asu señor con lo que se treuen quando les piden algo e non les dan pechos ni derechos ciertos.

Toma cada vno de los señores al peon quando fina por nucion veynte mrs.

Toman por mañerias todos los bienes asi muebles como raizes alos que finan del dicho logar que non tienen fijos e que los del dicho logar que non pagan deuisa ninguna.

Varcenacion 134
es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e ay vn solar de behetria e otro abbadengo del obispo de oviedo e que de la behetria han por naturales los calderones e que la tiene agora gutier fernandez de *vedoya*. (1)

Derechos del rey.

Pagan al rey por martiniega cada año los de la behetria por el sant martin dos mrs.

Pagan al rey monedas e servicios los de la behetria e del abbadengo.

Et que los del solar del dicho obispo que non pagan fonsadera por que diz que ha privilegios del rey el dicho obispo.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo que todo es del rey.

Derechos del señor.

Pagan los de la behetria por nu-

(1) La palabra *vedoya* está en el original sobre raspado. Nuestro códice pone: *vivero de vedoya*.

cion cada peon quando fina veynte mrs.

Toma el señor del logar atodo ome o muger que fina en el dicho logar sinon dexa fijos legitimos quel toma quantos bienes ha asi muebles como raizes.

Dan cada año al obispo los sus vassallos cada vno de fuero del dichosolar quatro mrs. e ochodineros.

Dan mascadaaño por el sant martin por infurcion cada vassallo de reguefas e vino que montaua tres mrs.

Et otro si que los señores del logar que lieuan los omezillos de los peones.

Otobuezes. Es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e es dello behetria e ha y el abbat de santa yllana tres solares losdos yermos e que ha y vn solar del buey. Et que de la behetria son naturales los de zaballos e los dela vega e los de llorena e los de rioloba e los de castañeda Et questa el dicho logar agora por gutier diaz de zauallos.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega los del dicho logar treynta mrs.

Dan al cogedor dela martiniega por prendas e por cartas de pago dos mrs.

Dan al rey monedas e servicios.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos delos fijosdalgo que todo es del rey.

Derechos del señor.

Da cada labrador a su señor cada año por infurcion el año que ha monte vn tozino.

Toma el señor de cada peon que fina por nucion veynte e tres mrs. Et que a los vassallos del abbat que toma el señor los bienes muebles.

Et que les toma a los de la behetria todos los bienes muebles e raizes de todos los que finan sinon dexan fijos legitimos.

Et que han los dichos señores los omezillos de los peones.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Conañes
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales a gutier diaz de zaballos e los calderones e los dela vega e los de rioloba Et tiene agora el dicho logar gutier diaz de zauallos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas los del dicho logar quando los otros dela tierra gelos dan.

Et diz que non pagan martiniega nin tienen caveza della.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Da cada labrador que mora en el dicho logar a su señor cada monte por infurcion por el sant martin vn tozino.

Danle mas de cada peon quando fina por nucion veinte mrs.

E que les toma el señor por mañeria todos los bienes que han todos los que finan e non dexan fijos.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

La behe de baoroña
del obispado de burgos.

Este lgar es behetria e han por naturales fixos e nietos de diago gurriez de oreña.

Et que este dicho logar que esta agora por gutier diaz de zaballos e por ruy sanchez e ruy diez e gutierre fernandez calderones.

Derechos del rey.

Pagan al rey los de la behetria de oreña cada año por martiniega veinte mrs.

Dan al rey servicios e monedas quando gelos dan los otros dela tierra.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Da cada labrador asu señor cada año vna yantar que puede montar diez mrs.

Et que les toma por nucion acada peon que fina veynte mrs.

Et que les toma por mañeria a qualquier ome o muger quando fina sinon dexa fijo legitimo quel toma quantos bienes ha.

Et que han los omezillos de los peones.

Pando

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales los dela uega e que non saben otro natural e quel dicho logar que esta agora por garcia fernandes manrrique que gelo dio el rey.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios los del dicho logar.

E quel non pagan martiniega nin diz que nunca la pagaron.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos delos fijos dalgo que son del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año de cada casa a su señor por infurcion el que ha un par de bueyes vn tocino el año que ha monte.

Et el que non ha par de bueyes quel da dos mrs.

Et que les toma por nucion a cada peon que fina veynte e tres mrs.

Et que les toma el señor por mañeria todos los bienes de los que finan e non dexan fijos legitimos.

Et que lieua el señor los omezillos de los labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa.

Polanco

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e ha y tres solares poblados del abbat de santa yllana Et que ha y otro barrio que dizen barreda que es del abbat de miminbre e otro si que ha y vn solar del buey que era esento que non pechan los que en el moran. Et que de la behetria que han por naturales los de zaballos e los dela vega.

Derechos del rey.

Et que los dela behetria e los del abbat de santa yllana que dan cada año al rey por martiniega cinquenta mrs.

Pagan los otros al rey servicios e monedas.

Et que los del abbadengo que non pagan fonsadera al rey por que dixieron que eran quitos della por privillejos que han.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo que lo dan al rey.

Derechos del señor.

Et que los de la behetria que estan agora por gutier diez de zaballos e quel dan cada vno por infurcion cada año por el sant martin dos

mrs. Et quel año que avia monte queldan vn tozino e tres mrs.

Et que toma de nucion a cada peon que fina veynte etres mrs.

Mas que les toma por mañeria al que non dexa fijos todos quantos bienes ha.

Et que los vassallos del abbat que dan todos por infurcion por el sant martin seys mrs.

E que les toman nuciones e mañerias.

Et que lieuan los dichos señores los omezillos de los peones.

Sant felices
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e dello realengo yermo e dello solariego de ruy gonzales de castañeda Et que han por naturales de la behetria los de zaballos e los de villegas.

Derechos del rey.

Dan cada año los del dicho logar por martiniega por el sant martin siete mrs.

Et del realengo que pagan al rey cada año por infurcion syete eminas de pan por fonsadera lo medio escandia e lo medio borona.

Pagan al rey servicios e monedas.

Et que la justicia del dicho logar ques del rey.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Derechos del señor.

E que los del dicho logar que non dan pechos ciertos al señor e que non pagan nucion nin mañeria.

Villaseuil
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que an por naturales los del solar de castañeda e los del solar de zaballos e los de villegas e garci fernandez manrique.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del dicho logar por el sant martin veynte e quatro mrs.

Dan al cogedor de la martiniega por carta de pago vn marabedi.

Pagan al rey monedas e serbicios.

Et que ha el rey la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo.

Derechos del señor.

Et que eldicho logar que esta agora por gutier diaz de zaballos e por los otros naturales sobre dichos.

Et diz que non le dan pecho nin derecho ninguno salvo diez mrs por nucion por el peon que fina eque les toma por mañeria a todos los omes e mugeres e mozos que finan del dicho logar quantos bienes an sinon dexan fijos legitimos.

Et que lieuan los señores los omezillos de los peones.

Cornera
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que ha y solares el abbat de oña e el abbat de san pedro de corña. e que an por naturales de la behetria los escuderos de zaballos e los de peniella e los de arze.

Derechos del rey.

E que todos los del dicho logar que dan por martiniega al rey cada año tres mrs e tres sueldos.

E que la justicia del dicho logar e los omezillos que todo es del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Et que los vassallos del abbat de oña que dan cada año por derecho del suelo cinco mrs.

Et que los vassallos del abbat de sant pedro dauan asu señor por infurcion e por fonsadera e nucion quatro mrs e media fanega de escandia e panizo cada año cada vno.

E que los del dicho logar que non pagan deuisa ninguna.

Finojedo

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e lo abbadengo es del abbat de santa yllana e que lo de la behetria que non han ciertos naturales pero que diz que la obieron grant tiempo ha alfonso lopes de la vega e despues garcilaso e tienela agora ruy sanchez calderon.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año losdel dicho logar por martiniega por el sant martin cinquenta equatro mrs.

Pagan al cogedor de la martiniega por carta de pago e por prendas quatro mrs.

Paganal rey servicios e monedas.

E que los vassallos del abbat de santa yllana que non pagan fonsade-
136 ra porque han privillejo dello.

Et quela justicia del dicho logar elos omezillos de los fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Et que los de la behetria non pagan furcion nin derecho ninguno al señor sinon quando le quieren seruir de su voluntad.

Et que los del abbat dan cada vno asu señor cada año vna emina de escandia e vna gallina e quando fina el peon quel da syete marabedis de nucion.

Et que an los señores los omecillos de los peones.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Abilles

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e abbadengo Et que hay vn solar realengo e otro solar del abbat de santa yllana e lo al ques behetria e que han por naturales de la behetria los calderones e los de zaballos e los de villegas.

Derechos del rey.

Et diz que los de este logar e de camplego e de arroyo e de viesperos e de ferrando que dan todos cada año al rey por martiniega ciento e treynta e ocho marabedis Et alas vegadas que pagan estos de auilles desta quantia diez marabedis e a las veces mas y menos.

Pagan al rey monedas e servicios.

Et que la justicia del dicho logar elos omezillos de los fijos dalgo que los ha el rey.

Et su merino que anda por el.

Derechos del señor.

Et que los vassallos del abbat dan cada año cada vno por infurcion asu señor vna emina de escandia e vna gallina.

Et que los dela behetria elos del abbadengo dan cada vno de los peones quando fina por nucion a su señor vn buey o vna baca el que lo ha.

Et que han los señores sobredichos los omezillos de los peones cada vno de sus vassallos e que non an mañeria.

Et que los del dicho logar que non pagan deuisa ninguna.

Pedroso

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e solariego que lo solariego que es de ruy gonzales de castañeda e que lo yermo que era realengo Et que de la behetria han por naturales los de castañeda e los de arze.

Derechos del-rey.

Et que los dela behetria que pagan cada año por martiniega al rey tres marabedis. Et que todos los del dicho logar que pagan al rey servicios e monedas.

Et que la justicia de aquel logar e los omezillos delos fijosdalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Et que la behetria esta por ruy gonzalez de castañeda e que los de la behetria e los solariegos que dan por infurcion asu señor cada vno quatro celemines de escandia dela medida vieja.

Et el peon que fina que da de nucion al señor veynte marabedis Et que el señor que lieua los omezillos de los peones.

Et que los del dicho logar que non pagan divisa ninguna.

Sant martin de valde toranzo

es del obispado de burgos.

Este logar es realengo e que hay vn solar de behetria e que han por naturales de la behetria a gutier diaz de zaballos e a sus hermanos.

Derechos del rey.

E que los delo realengo e de la behetria que pagan al rey cada año por martiniega sesenta mrs.

Et que pagan al rey servicios e monedas.

Et que en el realengo del dicho logar que son doze solares e que dan cada año al rey de cada solar por el sant martin de noviembre treynta e seys eminas de pan por fonsadera e que era cada emina la meitat trigo e la meitat cebada e que le dan mas de cada solar diez e seys dineros.

Et que la justicia e omezillos del dicho logar ques todo del rey.

Et que el merino que toma cada año a los del dicho logar por el sant martin por fuerza sin razon por yantar sesenta mrs.

Derechos del señor.

Et que los de la behetria que dan los peones que finan por nucion asu señor vn buey o vna baca Et que les toma por mañeria todos los bienes a los que finan e non dexan fijos.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Arenas

del obispado de burgos.

Este logar es behetria Et realengo e abbadengo e que ha y el rey cinco solares e dos solares el abbat de moroso e ha vn solar de behetria e que de la behetria an por naturales los de collantes.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega los del dicho logar por el sant martin treinta e cinco mrs.

Pagan al cogedor de la martiniega por derechos e por carta de pago cada año cinco mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios.

Et que de los solares del rey quel dan de cada solar poblado cada año al rey por fonsadera por el sant martin quatro fanegas de pan por la medida fonsadera la meitat escandia e la meitat borona Et quel por

infurcion cada año dan de cada suelo realengo dos sueldos.

Et que la justicia del dicho logar elos omecillos de los fijos dalgo ques todo del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno por infurcion asu señor los del abbadengo quando eran poblados vna fanega de pan trigo.

Et que los de la behetria que non
137 dan al señor cierta cosa sy non que le sirven cada año con lo que se treuen.

Et que lieua los omecillos de los peones de la behetria el señor.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Santa olalla de valdeguña

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e solariego e que ha en el dos solares de behetria e seys solares solariegos de juan rodrigues de quebedo.

Et que an por naturales los de la behetria los de quevedo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e que non pagan martiniega nin diz que nunca la pagaron.

Et que la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Et que los de la behetria que non pagan al señor infurcion nin otro pecho saluo nucion vn buey o vna baca e diz que dan mañeria.

Et que los solariegos que pagan cada año asu señor por martiniega por el sant martin treynta mrs.

Et que el peon que fina quel toma el señor vn buey o vna baca por nucion.

Et que toma a los que finan e non dexan fijos legitimos todos los bienes que dexan por mañeria.

Et que los del dicho logar los que moran en la behetria que non pagan diuisa nin otro pecho ninguno saluo de vn solar que dan al señor cada año seys dineros.

Azedra

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que han por naturales della los de zaballos e diz que los del dicho logar que se tornan de qual señor quieren.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dan los de la tierra.

Et que non pagan martiniega nin nunca la pagaron.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijosdalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Paga cada peon que fina en el dicho logar por nucion al señor diez e ocho mrs.

Pagan mas cada vno que fina en el dicho logar e non dexa (1) por mañeria quatro marabedis.

Et qne lieua el señor los omezillos de los peones.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Escobedo

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e solariego e diz que non ha en el dicho logar mas que tres labradores que non son en el dicho logar salvo el vno Et que en el dicho logar que ha

---

(1) *Fijos legitimos*, añade nuestro códice.

vn solar de behetria Et que han por naturales della los de arze Et que ha y vn solar del rey Et que ha y o ros solares solariegos de fijos e nietos de gonsalo ruiz de arze e de pedro gomez de porres Et que los solariegos que son yermos.

Derechos del rey.

Pagan cada año por martiniega del solar del rey tres mrs.

Pagan cada año al rey por fonsadera los del dicho solar por el sant martin treynta celemines de pan de escandia e borona por la medida fonsadera.

Pagan al rey todos los del logar monedas e serbicios quando lo dan los otros dela tierra.

E diz que los solariegos ela behetria que non pagan martiniega nin tienen cabeza della.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Et que los dela behetria servian a su señor como se treuen e pueden mas quel non dan infurcion nin otra cosa cierta nin nucion nin mañeria.

Cueua e penilla

del obispado de burgos.

Este logar es behetria eque ha en el dicho logar dos barrios e son vn concejo e son vna behetria e que han por naturales dende garci sanchez de arze.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los otros de la tierra lo pagan.

Et que non tienen cabeza de martiniega nin la vsaron pagar nin la pagaran.

Et que la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijosdalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Et que el dicho logar que esta ahora por pedro gomez de arze.

Et que dan cada vecino al señor el año que ha monte vn tozino equel non dan otros pechos.

Et quel peon que fina en el dicho logar que toma el señor por nucion quinze mrs.

Et que a todos los omes e mugeres que en el dicho logar finan e non dexan fijos legitimos que les toma el señor por mañeria quantos bienes an.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Ongayo

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que non han ciertos naturales e que toman qual señor quieren e non ha en el mas de vn labrador.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega veynte e quatro mrs.

Pagan al rey monedas quando los otros dela tierra gelos pagan.

Et que la justicia del dicho logar elos omezillos de los fijos dalgo que es todo del rey.

Derechos del señor.

E diz que esta agora el dicho lo-
gar por Ruy sanches calderon eque 138
dan nucion como se avienen con el.

Et que ha el señor los omezillos delos labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa nin mañeria ninguna.

Cabezon

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e abbadengo e solariego e que ha y vn solar de lo realengo e otro solar del abbat de santa yllana e otro solar solariego que es de *sancho fernandes* ruy gonzalez de castañeda e que dela behetria que son naturales e señor el dicho *sancho fernandes* ruy gonzales de castañeda e que non han otros naturales. (1)

Derechos del rey.

Dan al rey cada año todos por martiniega todos los que moran en el dicho logar quarenta mrs.

Pagan al rey monedas e servicios quando los otros de la tierra lo pagan.

Et que del solar del rey que dan al rey cada año por infurcion por el sant martin tres celemines de pan la meitat de trigo la meitat cebada e vn tozino.

Et que los que moran en el dicho logar que pagan fonsadera al rey.

Et que los del abbat de santa yllana que son quitos de fonsadera por privellejos que han como quier que algunas vegadas les toman la fonsadera por fuerza.

Et que la justicia e los omezillos delos fijos dalgo e lo de los peones del realengo que es del rey.

Derechos del señor.

Et que los de la behetria que dan cada año por infurcion a su señor el año que ha monte vn tocino.

Et que los del abbat de santa yllana que dan cada año asu señor por infurcion siete mrs.

Et quel señor dela behetria e el señor del abbadengo que lieva cada vno desus vassallos labradores los omezillos que acaescen.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Rasillo

es del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e que en el dicho logar que ha dos solares del rey e dos solares de behetria e que non an ciertos naturales.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año por martiniega nueve mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas quando los pagan los otros de la tierra.

Et que de los solares del rey que dan al rey cada año fonsadera de cada solar treynta eminas de pan las dos partes borona e el tercio escanda.

E quel dan mas de cada fumo dos coronados por fumadga en el mes de agosto cada año.

Et que la justicia e los omecillos del dicho logar que son del rey salno los omecillos de los labradores de la behetria.

Derechos del señor.

Et que los dela behetria que estan agora por pedro gomez de porres.

Et que dan cada vno asu señor por infurcion cada año el año que ha monte vn tocino e el año que non dos mrs.

Et que al peon que fina quel toma el señor por nucion vna baca o vn buey el que lo ha. Et el que lo non

(1) Todo lo que va en cursiva está escrito en el original sobre raspado, y en letra que indica bien claramente la suplantacion. Una nota al margen dice como debe leerse, que es lo que va subrayado; pues asi se leia antes de la raspadura, segun la copia de Simancas.

ha que toma a cada vno como se aviene.

Et que a los que finan que non dexan fijos que les toma por mañeria todo lo que an.

Et que de la behetria que non pagan deuisa ninguna.

La collacion de san vicente de panes
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que ha en el dos barrios al vno dizen panes e al otro cimeano e todo es vn logar e vn conzejo e que non han ciertos naturales e toman qual señor quieren.

Et que tienen agora por señores a los de estrada.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los otros de la tierra gelos dan e que non pagan martiniega nin nunca la pagaron.

Et que los omecillos del dicho logar de los fijos dalgo e la justicia dende que todo es del rey.

Derechos del señor.

Todo el conzejo dan cada año asu señor vna yantar.

Et el peon que fina que toma el señor nucion vn buey o vna baca si lo ha.

Et si non lo ha quel toma nucion acada vno como se abiene con el.

Et que atodos los del dicho logar quando finan que les toman por mañeria todos los bienes que han.

Et que los del dicho logar que non pagan dinisa ninguna.

La collacion de celleriego
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e que ha en el quatro barrios que dizen brez e fontamio e ribrigero e alebia e todos son vn conzejo e vn pueblo e quel barrio de brez que es realengo e los otros barrios que son behetria Et que la behetria que toman qual señor quieren Et que esta agora el dicho logar por los de estrada.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios todos los del dicho logar quando los otros de la tierra la pagan.

Et que los del dicho logar que non pagan al rey martiniega nin tienen previllejo dello.

Et que la justicia e los omecillos de los fijos dalgo que los lieva el rey.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno de los que moran en el barrio de la behetria al señor vna yantar.

Et esta que gela dan en cada vno de los barrios de la behetria.

Toma el señor a cada peon que fina en el dicho logar vna vaca o vn buey el que lo avia e el que lo non auia quel toma dineros a cada vno segunt el algo que ha e segun se abiene con el e que toman por
mañeria atodos los que finan en el 139
dicho logar e non dexan fijos todos quantos bienes an.

Et que los omecillos de los peones dela behetria que los lieua el señor.

Et que los del dicho logar non pagan deuisa ninguna.

Freynedo
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que es todo vn pueblo e vn conzejo e estres barrios que dizen frexnedo e sant pedro e loredo e que toman qual señor quieren e han por natura-



les della los calderones e los otros señores dela tierra.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega veynte mrs.

Dan mas al rey servicios e monedas quando los dan los otros de la tierra.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Et diz que el dicho logar que esta agora por gutierre fernandes de vinero.

Et quel dan por el sant martin cada año por infurcion de cada casa tres marabedis para carne.

Et que toma el señor acada peon que fina por nucion veynte mrs.

Et otrosi que lieua el señor los omezillos de los peones e que toma el señor a todos los que finan en el dicho logar e non dexan fijos todos los bienes que han por mañeria e que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Cayjas e miraualles
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que ha en el dos barrios e que amos son vn suelo e vn concejo e que toman qual señor quieren e que han por naturales los calderones e los otros señores de la tierra.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega todos los que moran en el dicho logar por el sant martin veinte mrs.

Dan mas al rey monedas e servicios quando los dan los otros de la tierra.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo ques todo del rey.

Derechos del señor.

Et que los que moran en los dichos barrios que estan agora por gutierre fernandez de biuero e dan a su señor para carne cada labrador de cada casa tres mrs.

Da cada labrador quando fina por nucion a su señor veinte mrs.

Et que toma el señor por mañeria todos los bienes de aquellos que morian e non dexaban fijos.

Et que lieba el señor los omezillos de los labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Santa maria de ruente
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que toman qual señor quieren e que an por naturales los de la vega e los otros señores de la tierra Et que ha y el abbat de sant pedro de cardeña dos solares yermos.

Derechos del rey.

Pagan cada año los que moran en el dicho logar asy del abbadengo como dela behetria por martiniega al rey veynte e quatro mrs.

Pagan al rey servicios e monedas quando los otros de la tierra gelo pagan.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijosdalgo que son del rey.

Derechos del señor.

Dan los peones que finan en el dicho logar por nucion al señor por que esta el dicho logar veynte mrs.

Toma el señor a todos los que fi-

nan en el dicho logar e no dexan fijos que les toman quantos bienes an.

Et que los omezillos delos peones que los lieva el señor.

Et que los que moran en el dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Santillan de ozieda
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e han por naturales los de castañeda e los de la vega.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas quando los otros dela tierra gelos dan.

Dan cada año al rey por martiniega por el sant martin quarenta e ocho mrs.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor los del dicho logar el año que ha monte cada vno delos que han puercos vn puerco.

Et al peon que fina que toma el señor por nucion veynte etres mrs.

Dan el concejo del dicho logar asu señor vna yantar cada año quando gela pide.

Et que el señor del dicho logar que lleua los omezillos de los peones.

Et que toma mas las mañerias.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Montaña
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que non ha ciertos naturales mas que toman qual señor quieren.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega los del dicho logar tres mrs.

Dan por prendas e por carta de pago al cogedor ocho dineros.

Pagan al rey servicios e monedas quando los otros de la tierra gelos dan.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos delos fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Et el dicho logar que esta agora
por gutier diez de zaballos Et el año 140
que ha monte quel da cada vecino del dicho logar vn puerco o vn tozino por el sant martin Et el año que no ha monte quel da cada vno dineros como se aviene con el señor Et esto que gelo dan por infurcion.

Et quel dan por nucion el peon que fina veinte mrs.

Et el señor que les toma por mañerias todos los bienes que han si non dexan fijos.

Et que lieva los omezillos de los peones.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Rio moroso
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e han por naturales los de zauallos e que non sabian otro natural.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega por el sant martin tres mrs.

Pagan mas al cogedor de la martiniega por carta de pago ocho dineros.

Pagan al rey servicios e monedas quando los otros de la tierra gelos dan.

Et que la iusticia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion asu señor cada casa dos mrs. Et a las vegadas pagan quince dineros que dixieron que non han cierta infurcion.

Toma el señor al peon que fina por nucion del mas rico veynte mrs. e a los otros a cada vno como se aviene.

Et quel señor que lieua los omecillos delos peones delos labradores del dicho logar.

Et quel señor que toma a cada ome o muger que fina en el dicho logar e non dexa fijos todos quantos bienes ha e que ge los toma por mañeria.

Et que los del dicho logar quenon pagan diuisa ninguna.

Colina

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e han por naturales los de la vega eque non an otros naturales.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios eque non pagan martiniega nin nunca la vsaron pagar.

Et que la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Dan todos los que moran en el dicho logar cada año por infurcion el año que ha monte el que ha puercos quelda vn puerco o vn tocino cada vno como se aviene. Danle de nucion cada peon que fina veynte mrs.

Et que ha mas el señor los omezillos de los labradores.

Toma el señor por martiniega a todos los que finan e non dexan fijos todos quantos bienes an.

E que los del dicho logar que non pagan deuisa ninguna.

Duanles

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales los de la vega e los fijos dalgo de riofocin e los nietos de juan garcia de huelua e ruy sanches calderon.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del dicho logar por el sant martin doze mrs.

Dan mas al cogedor dela martiniega por derechos e por carta de pago.

Pagan al rey monedas e servicios quando los otros dela tierra gelos pagan.

Eque la justicia del dicho logar elos omezillos de los fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor todos los que moran en el dicho logar de cada casa el que ha puercos el año que ha monte vn tozino e el año que non ha monte el que non ha puercos quel da cada vno dos mrs è algunos quince dineros e algunos vn marabedi cada vno como se aviene.

Danle mas de nucion cada peon que fina en el dicho logar veynte mrs.

Et quel dan mañerias.

Et que lleva el señor los omecillos de los labradores eque los del dicho logar que non pagan deuisa ninguna.

Rio focin

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e han por naturales fijos de garci fernandez de cosio.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega treynta mrs.

Dan al cogedor dela martiniega por entregas e por carta de pago cinco mrs. e medio.

Pagan al rey moneda e servizios quando los otros de la tierra gelos pagan.

Et que la justicia del dicho logar elos omezillos delos fijosdalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por infurcion de cada casa tres mrs. por pan e vino que los suelen dar por el mes de agosto cada año.

Et el año que ha monte quelda el que ha puercos vn tocino.

Equel paga de nucion el peon que fina veinte mrs.

141 Toma el señor en el dicho logar mañerias atodos los quefinan e non dexan fijos todos quantos bienes an.

Et que lieva el señor los omezillos de los labradores del dicho logar. Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Cabuernega
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que los fijosdalgo del dicho logar que an entrado y tomado por mañerias todos los solares e heredades e ques tornada solariega e que ha el monesterio de sant pedro de cardeña en el dicho logar quatro solares.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios todos los que moran en el dicho logar quando los otros dela tierra gelos pagan. E que non pagan martiniega.

Et que los del dicho logar que non pagan fonsadera.

Et que la justicia del dicho logar elos omezillos delos fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor todos los que moran en lo abbadengo cada vno quando fina quatro mrs. por mañeria e que non pagan nucion nin otro derecho.

Et que los dela behetria dan al señor por nucion veynte mrs.

Et quel señor que toma todos los bienes a los que finan e non dexan fijos e quel dan mañerias.

Et el señor que lieva los omezillos de los labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Santa maria de la cuesta
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e que ha en el dos varrios al vno dicen corrales e este varrio es behetria e al otro dizen santa maria e este barrio es del abbat de cuevas ruuias Et que todo es vn logar e vn concejo e que los de la behetria toman qual señor quieren e han por naturales nietos de gutier gutierrez de huelua e los otros señores de la tierra.

Derechos del rey.

Pagan al rey derechos e servicios todos los que moran en el dicho logar asi los dela behetria como lo abbadengo.

Et diz que non pagan martiniega nin nunca la pagaron desde que se acuerdan aca.

Et que los vassallos del dicho logar que les toman fonsadera quando los echa el rey.

Et que la justicia del dicho logar

e los omezillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Et que los vassallos del dicho abbat dan cada año de infurcion e de renta por el sant martin de cada suelo con su heredat e que non le dan otra cosa.

Et que los dela behetria dan al señor por el sant martin el que ha puercos vn tocino.

E danle de nucion veynte mrs. e quel fijo dalgo quel da el doblo.

Toma el señor mañeria delos que finan e non dexan fijos.

Et que lieva el señor los omezillos de los labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Carrejo

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que han por naturales los de la vega e los de cranedes e los de villa nueva e que esta agora el dicho logar por ruy sanchez calderon.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega los del dicho logar cada año por el sant martin quinze mrs.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra e que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor los del dicho logar de carrejo el año que ha monte e ha puercos vn tocino e tres mrs. por el sant martin.

Danle mas de nucion el peon quando fina veynte mrs.

Et que los omezillos de los labradores que los lieva el señor.

Toma el señor por mañeria todos los bienes de los que finan e non dexan fijos herederos.

Et que los del dicho logar que non pagan divisa ninguna.

Barnejo

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por naturales los de castañeda e los de villalobos e los fijos de rodrigo perez.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega todos los que moran en el dicho logar por el sant martin veynte e seys mrs.

Dan mas al cogedor de la martiniega cada año por prendas e por carta de pago quatro mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los pagan los otros de la tierra.

Et que la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año por infurcion de cada casa poblada vn tozino o tres mrs.

Et lieua el señor mas del peon que fina por nucion veynte mrs.

Toma mas el señor atodos los que finan e non dexan fijos todos los
bienes que an por mañeria. 142

Et el señor que lieva los omecillos de los labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan deuisa ninguna.

Ciguenza

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e es del abbat de santa yllana Et que de la behetria an por naturales los de zaballos elos calderones.

Derechos del rey.

E que los que moran en el dicho logar asi los de lo abbadengo como los de la behetria dan al rey cada año por martiniega por el sant martin diez mrs.

Pagan mas al cogedor de la martiniega cada año dos mrs.

Lieva el merino del rey cada año por quinzenes por la dicha martiniega ocho dineros.

Pagan mas al rey servicios e monedas quando los echa en su tierra.

Et que la justicia del dicho logar elos omecillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor por infurcion por el sant martin el año que ha monte de cada casa de labrador vn tocino o tres mrs e algunas vegadas menos como se avienen.

Toma el señor por nucion a cada labrador que fina veynte mrs.

Toma mas por mañeria todos los bienes alos que finan sin aver fijos e esto es en la behetria e los del abbadengo que les toman los bienes muebles.

Et que han los señores los omecillos de los labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Prases micudal

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e an por diuiseros della los de zaballos e los de villegas e los de arse e los de peniella.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega por el sant martin nuebe mrs.

Et destos lieva la yglesia de sant pedro de cotua siete dineros.

Dan mas al cogedor de la martiniega por prendas e derechos e por carta de pago cada año dos mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas

Et que la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Da de nucion el peon que fina en el dicho logar asu señor vn buey o una baca silo ha el que non ha que da dineros cada vno como se abienen con el e que non dan otros pechos nin derechos.

Et que los del dicho logar que non pagan divisa ninguna.

Esles

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e ha vn solar de behetria e otro del abbat de sant ander e que de la behetria que toman qual señor quieren e que non an ciertos naturales.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin tienen caveza della.

Pagan fonsadera los que moran en el suelo del abbat.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fixos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Et que los dela behetria dan al señor el que fina quel da vn buey o vna baca el que lo ha e el otro quel da vna caveza de ganado menor Et que nolda otro pecho nin derecho nin mañeria.

Et que los vassallos del abbat quel dan cada año cada vassallo pan e vino por tributo que podia montar a cada vno cinco mrs. e que no le dan otro pecho nin derecho.

Et que lievan los señores los omecillos delos labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Avienzo

del obispado de burgos.

Este logar ha vn solar de behetria e que hay otros solares que non saben por cierto quales son nin quantos son los del solar de castañeda Et que son todos yermos saluo vn solar dellos que esta poblado Et que los que moran en la behetria que toman qual señor quieren e que non han ciertos naturales.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año los que moran en el dicho logar de nucion en el solar de la behetria por martiniega tres mrs.

Dan al rey los de la behetria e del solariego monedas e serbicios quando los otros de la tierra gelos dan.

Et que la justicia elos omecillos del dicho logar ques del rey.

Derechos de los señores.

Dan asu señor los del solar poblado por infurcion cada año vn celemin de escandia e tres mrs en dineros.

Et que dan de nucion veynte mrs.

E que toma el señor por mañerias todos los bienes del que fina sin aver fijo heredero Et que los de la behetria dan asu señor cada año el año que ha monte de cada casa vn tocino.

Et quando non ha monte el que non ha puercos que da dos mrs cada poblador por infurcion por el sant martin cada año.

Equel dan de nucion vna caveza de ganado o veynte mrs Et que los señores han los omecillos de los labradores cada vno delos sus vassallos.

Et que los de la behetria que non an mañerias.

Et que los del dicho logar que non pagan divisa ninguna.

Salio

del obispado de burgos.

En este logar hay solares solariegos del señor de castañeda e hay otrosi solares del obispo de burgos e son muchos dellos yermos asi que non saben por cierto quantos solares son Et ay otros solares que son behetria e son naturales della los de quevedo.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año los del dicho logar de cada fumo por el sant martin dos cornados e que los lieva el prestamero del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra.

Et que la justicia del dicho logar e los omecillos delos fijos dalgo que es del rey eque los de la behetria que non tenian caveza de martiniega nin nunca la pagaron.

Et que los vassallos del obispo pagan fonsadera desde la cerca de algezira aca.

Derechos de los señores.

Et que los que moran en los solares dela behetria dan al señor de nucion vna caveza de ganado la mayor que ha e quel dan las mañerias.

Et que los vassallos del obispo dan asu señor por infurcion cada año por el sant martin vn quarto de trigo.

Et quel dan mas al obispo de nucion seis mrs. cada peon quando fina.

Mas que les toman las mañerias.

E que los que moran en los sola-

res de castañeda dan de cada año por infurcion asu señor de cada solar poblado vn quarto de trigo por el sant martin.

Et el año que ha monte quelda mas cada poblador vn tocino.

Et que les toman mañerias e que cada vno delos dichos señores han los omezillos de los sus vassallos labradores.

Sant felices
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que ha y el abbat de cueuas ruuias siete solares yermos que non moran en ellos si non tres pobladores.

E auia otrosi el abbat de aguilar dos solares yermos en que non mora sinon vn poblador.

Et ha y otrosi el abbadesa de sant andres de arroyo vn solar en que mora vn poblador Et que la behetria que non han ciertos naturales.

E toman qual señor quieren.

Derechos del rey.

E que los que moran en los solares del abbat de cueuas ruuias que dan al rey cada año por martiniega veinte e cinco mrs.

Et que los que moran en la behetria dan cada año al rey por martiniega por el sant martin quinze mrs.

Et que los del abbat de aguilar e los de la abbadesa dan cada año al rey por martiniega...

Et que todos los que moran en el dicho logar pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra.

Et los vassallos del abbat de cueuas ruuias e del abbat de aguilar e dela abbadesa que pagan al rey la fonsadera desde la cerca de algezira aca Et que de ante que non la pagaban por pribillejo que han.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos delos fijosdalgo ques del rey.

Derechos de los señores.

Dan los vassallos del abbat de cuevas ruuias asu señor cada año que ha monte cada vassallo vn tocino Et quando non ha monte quelda.. Et esto que gelo da por infurcion por el sant martin e quel non dan otros pechos.

Et que los dela behetria dan al señor por quien esta el logar pornucion diez mrs.

Et mas por mañerias todos los bienes delos que finan e non dexan fijos.

Dan cada año los vassallos del abbat de aguilar e dela abbadesa cada uno de cada solar por infurcion al señor seys mrs.

Et que cada vno de los dichos señores han los omezillos delos labradores sus vassallos en el dicho logar.

Et que la behetria e los que moran en ella que non pagan diuisa ninguna.

Alloñs
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e non han naturales ciertos diuiseros nin naturales e toman qual señor quieren Et tienen agora por señor a ruy gonzales de castañeda e a pedro gomez de arze.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega los del dicho logar doze mrs.

Pagan al rey monedas e servicios quando los otros de la tierra gelos pagan.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos delos fijosdalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan cada asu señor por infurcion de cada fumo dos mrs.

Et algunos mas e otros menos segun se avienen con el señor que dixieron que non han cierta quantia.

Danle mas de nucion el mas rico veynte mrs. e dende aynso cada vno segunt que ha el algo e se aviene con el señor. Et que non han mañeria los del dicho logar. Et que ha el señor los omezillos de los labradores. Et que los del dicho logar que non pagan devisa ninguna.

Pruneda
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que non han ciertos deviseros ni naturales mas que toman qual señor quieren e han agora por señor a ruy gonza-
144 lez de castañeda.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del dicho logar nuebe mrs.

Pagan al rey monedas e servicios quando los otros dela tierra los pagan. Et que la justicia del dicho logar Et los omezillos delos fixosdalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan por nucion el peon quando tina a su señor vna caveza de ganado qual quiere el señor o veynte mrs. o desta quantia ayvso dan cada vno segun el algo que an o como se avienen con el señor.

Et que los del dicho logar que non dan asu señor mañeria nin divisa nin otros pechos nin derechos.

Santandres de carriedo
en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e que non han ciertos naturales mas que toman qual señor quieren e que esta agora el dicho logar de sant andres por ruy gonzales de castañeda.

Derechos del rey.

Et que los del dicho logar que dan cada año al rey por martiniega por el sant martin doze mrs.

Et que pagan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos delos fixos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor de cada casa por infurcion cada año dos mrs. Et alas negadas mas e alas negadas menos.

Et que lieva el señor los omezillos de los labradores.

Dan al señor de nucion vn buey o vna vaca el que lo ha Et alas vegadas dineros e eso mismo el que non ha bueyes nin bacas da dineros como cada vno se aviene con el señor ca non auia cierta estimacion quanto en dineros.

Et que los del dicho logar que non pagan otros pechos nin derechos nin divisa ninguna.

Alzeda
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e ay tres solares del rey que son yermos salvo vn ome que mora en ellos e hay vn solar de behetria e que la behetria que toman qual señor quieren.

Et que non han ciertos naturales.

Derechos del rey.

Lieua el rey de los dichos sus solares quando eran poblados de cada vno treinta e seys celemines toledanos de escandia e de cebada por

medio e seis mrs en dineros otrosi de cada solar Et esto que lo pagan por el sant martin.

Et quel da mas de cada solar cada año de fumalga...

Et que dela behetria pagan cada año por martiniega doze mrs.

Et que de los solares del rey elos dela behetria pagan al rey servizios e monedas quando los otros dela tierra los pagan.

Et que ha el rey los omecillos delos que moran en los sus solares Et los omecillos delos fixos dalgo que moran en la behetria e toda la justicia del dicho logar.

Derechos del señor.

Et que la behetria que esta agora por gutierre diaz de zaballos e dan al señor de nucion quinze mrs. Et alas vegadas *e a las vegadas* menos de cada peon que fina segunt se aviene cada vno.

Et que les toma el señor por mañerias todos los bienes que han los que finan e non dexan fixos legitimos e que otros pechos nin derechos no les dan al señor.

Et otrosi que lieva el señor los omezillos de los labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Sant vicente do tarazo

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e que toman qual señor quieren e non han ciertos naturales Et que esta agora el dicho logar por gutierre diaz de zaballos.

Derechos del rey.

Dan al rey cada que manda coger monedas e servizios quando los echa en su tierra e que non le dan martiniega ni tiene cabeza de ella Et que la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan de nucion cada peon que fina en el dicho logar asu señor cada vno segunt se avienen e dixieron que non han cierta estimacion dello.

Et que el señor del logar que lieva los omezillos delos labradores.

Et otrosi que lieva las mañerias de todos los que finan sin aver fixos.

Et que los del dicho logar que non pagan diuisa ninguna.

Puente d... (1)

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e es dello del abbat de santa yllana e que lo del abbat es todo yermo Et que de la behetria han por deviseros a ruy sanchez calderon e a gutierre fernandes de vivero.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los de la behetria por el sant martin diez e ocho mrs.

Dan cada año al rey los del abbadengo quando eran poblados por martiniega veynte e siete mrs.

Pagan al rey monedas e servicios los del dicho logar.

Et que alos de lo abbadengo que
les toman por fuerza fonsadera ca 145
son previllegiados e que por esso
e por otros males que resciben que
se yerma el dicho solar.

Et que el rey que ha la justicia del dicho logar e los omezillos delos fixos dalgo.

Derechos del señor.

Et que los delo abbadengo quan-

(1) Hay una palabra borrada; debió decir Puente dey.

do eran poblados davan al abbat su señor cada año por martiniega nuebe mrs.

Et que los de la behetria dan al señor cada año que ha monte cada labrador vn tocino Et quando non ha monte dos mrs. e alas vegadas menos como se avienen.

Danle de nucion vna caveza de ganado e las mañerias.

Et que los señores an los omezillos de los labradores.

Et que los del dicho logar que non pagan divisa ninguna.

Trezeño

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e abbadengo e solariego.

Et en el dicho logar que ha dos solares del rey yermos e vn solar de gutierre diaz de zaballos e otro solar el abbat de santa yllana poblado e lo al que es behetria e que la behetria que ha ciertos naturales e toman qual señor quieren.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega por el sant martin los que moran en los solares del rey e del abbat e en la behetria quarenta e quatro mrs.

Pagan todos los del dicho logar al rey monedas e servicios quando los otros dela tierra los pagan.

Pagan al rey de sus solares quando son poblados pan e dineros de furcion non saben quanto ca ha tiempo que son yermos e non se acuerdan quanto suelen pagar e que los delo abbadengo que non pagan fonsadera por que son privillegiados.

Et que la justicia del dicho logar e los omezillos delos fixos dalgo e delos sus vassallos quando los ha.

Derechos del señor.

Todos los del dicho logar salvo los de los solares del rey dan al señor quando fina el peon por nucion veinte mrs.

Toma el señor los bienes por mañerias a los que finan sin fixos herederos.

Et el señor lieva los omezillos de los labradores.

Et otrosi los dela behetria non pagan divisa ninguna.

Quijano

del obispado de burgos.

Et en el dicho logar ha el rey medio solar e ha otros tres solares de la iglesia de sant salvador de pielagos e lo al es behetria. e que lo de la behetria que lo ha todo tomado Et entrado por mañerias. asi que en lo de la behetria non han los labradores cosa ninguna Et esto de la behetria tienen los fixos e nietos de ruy perez de quijano.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los otros de la tierra gelos dan Et non le dan otros pechos nin derechos.

Et non le pagan martiniega nin la vsaron pagar.

El medio solar del rey tienenle herederos de gonzalo ruyz de la vega porque el rey don alfonso le diera al dicho gonzalo ruys.

Et la justicia del dicho logar elos omecillos de los fixosdalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Non pagan infurcion nin otro derecho alos señores si non que los sirven quando quieren e con lo que quieren.

An los señores los omecillos de los labradores.

Collantes
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e ha vn solar de behetria e otro solar de la yglesia de santa yuste e los de la behetria toman qual señor quieren enon han ciertos naturales.

Derechos del rey.

Pagan al rey los del dicho logar monedas e serbicios quando los otros de la tierra lo pagan e non pagan martiniega nin nunca la vsaron pagar.

Otrosi los de la yglesia non pagan fonsadera nin nunca la vsaron pagar fasta agora.

Et que la justicia e los omecillos de los fijos dalgo ques del rey.

Dan cada año al rey los de la behetria ocho celemines toledanos de escandia o de trigo.

Derechos del señor.

Los vassallos de san yuste tienen los fixos de gonzalo ruyz de cieza e danle todos por marzo por fuero del solar cada año ocho celemines de pan toledanos de escandia e seys mrs en dineros e non le dan otros pechos nin derechos nin an nucion nin mañerias.

Dan al señor de la behetria de nucion cada peon que fina vn buey o baca si lo ha e non le dan otros pechos nin mañerias.

Et los señores del dicho logar an los omecillos de los labradores.

Et los de la behetria non pagan divisa ninguna.

Cieza
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e solariego e ha y dos solares del rey el vno yermo Et hay solares de zaballos e la behetria toman qual señor quieren Et an por naturales los de la vega e los de collantes.

Derechos del rey. 146

Ha el rey cada año de su solar que esta poblado por el san martin tres mrs. en dineros etres eminas de pan fonsadera e otro tanto ha del otro quando era poblado.

Dela behetria pagan al rey de cada año por martiniega.

Todos los del dicho logar pagan al rey monedas e servizios.

Ha el rey la justicia del dicho logar e los omecillos delos fixosdalgo.

Derechos del señor.

Esta agora el dicho logar por gonzalo gonzales fixo de sancho ruyz de villegas e quel dan al señor de nucion cada peon que fina veinte e tres mrs.

Toma el señor las mañerias a todos los que finan e non dexan fixos que les toman todos los bienes que han.

Ha el señor los omezillos de los labradores.

Los que moran en la behetria non pagan al señor devisa ninguna.

Guazo
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e non mora y mas de vn labrador Et todos los solares e la heredat han lo entrado e tomado e tienen los señores asi es behetria e non han labradores heredat ninguna.

Derechos del rey.

Pagan al rey los del dicho logar monedas e servicios e non pagan martiniega nin la vsaron pagar.

La justicia del dicho logar es del

rey e los omezillos de los fixos dalgo.

Derechos del señor.

Ha el señor de nucion del peon que fina veinte mrs. Et tomales mañerias.

Ha el señor los omezillos delos labradores e otro pecho non.

Collado

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e abbadengo e solariego e ha en el vn solar del rey e tres solares del abbat de cuevas ruuias Et otros tres solares delos dela vega e lo al es behetria.

Et la behetria es yerma e non mora en ella ome ninguno nin muger Et quando era poblado toman qual señor quieren.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de su solar por el sant martin treinta eminas fonsadera de pan la meitat escandia e la meitat cevada e doce mrs. en dineros.

Del dicho solar del rey dan cada que fuese poblador cada año al prestamero de la tierra dos coronados por fumadga de cada fumo.

Et la justicia del dicho logar e los omezillos de los fixos dalgo es del rey.

Todos los que moran en el dicho logar pagan al rey monedas e servicios quando los otros dela tierra gelos pagan.

Los vassallos del abbat de cuevas ruuias non pagan fonsadera e nunca la pagaron nin han pribillejo dello.

Derechos del señor.

Los vassallos delos dela uega e los vassallos del abbat de cuebas ruuias cada vno dan asu señor renta de pan por la heredat que labran Et que non les dan otros pechos nin derechos e danles renta cada vno como se avienen con el señor.

An los señores del dicho logar cada vno de sus vassallos los omezillos delos labradores Et non les dan nucion nin mañeria.

Los dela behetria non pagan diuisa ninguna.

La collacion de ybio

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e solariego Et abbadengo e ha en el barrio de partidos que es el vno ferrera e el otro sierra e el otro meñi e otro la serna.

Et estos quatro barrios son behetria e ha y otro barrio que dizen viya que es del abbat de santa yllana e el otro barrio que dizen riaño que es todo de escuderos e todos son vn conzejo e vn pueblo e de la behetria han por naturales ruy sanchez calderon e fixos de juan gutierrez del dicho logar e toman qual señor quieren.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega por el sant martin los dela behetria al rey veinte e quatro mrs. pagan cada año por martiniega los vassallos del abbat de santa yllana doze mrs. los nuebe para el rey los tres al abbat su señor dellos.

Todos los del dicho logar dan al rey monedas e servicios quando los otros de la tierra gelos dan.

La justicia del dicho logar e los omezillos de los fixos dalgo es del rey.

Los vassallos del dicho abbat son

privilegiados de fonsadera e fazengela pagar algunas vegadas.

Derechos del señor.

Dan asu señor cada año los de la behetria por infurcion el año que ha monte cada vassallo vn tozino e quando non ha monte el que non da tocino quel da cada vno dos mrs.

Los vassallos del abbat dan asu señor de cada solar poblado nuebe mrs. por el sant martin cada año.

Los dela behetria e delo abbadengo dan de nucion veinte mrs. cada vno asu señer.

An los dichos señores cada vno de sus vassallos mañerias e omezillos e otros pechos non les dan.

Los de la behetria non pagan devisa ninguna asu señor.

Periedo

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e non han ciertos naturales mas toman qual señor quieren e esta agora el dicho
147 logar por gutier fernandez calderon e por nietos de ruy gonzalez de castañeda.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey los del dicho logar por martiniega veinte e quatro mrs.

Pagan al rey monedas e servicios quando los manda coger.

La justicia del dicho logar e los omezillos de los fixos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Da de nucion al señor cada peon que fina en el dicho logar vn buey o vna baca si lo ha e el que lo non ha da dineros segun se aviene con el señor.

Toma el señor por mañerias todos los bienes de los que finan en el dicho logar e non han fijos herederos.

El señor ha los omezillos delos labradores.

Los del dicho logar non pagan divisa ninguna al señor.

Oueso

en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e non han ciertos naturales e toman qual señor quieren. (1)

Derechos del rey.

Dan al rey los del dicho logar de oueso monedas e servizios quando gelos dan los otros de la tierra e non pagan martiniega nin nunca la vsaron pagar la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Da el peon que fina por nucion al señor veynte mrs. e non le da otro pecho nin derecho nin ha mañerias.

Los del logar non pagan al señor devisa ninguna.

Tagle

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e abbadengo e ha en el tres solares de behetria e dos solares el abbat de santa yllana e la behetria non ha ciertos naturales e tornanse de qual señor quieren Et esta agora el dicho logar por gutier fernandez de vibero e por otros escuderos.

Derechos del rey.

Todos los que moran en el dicho logar asi del abbadengo como dela behetria dan cada año por martiniega al rey diez e ocho mrs.

Dan al cogedor dela martiniega por carta de pago e por prendas tres mrs ocho dineros.

(1) «Cada que quieren» añade nuestro ejemplar.

Dan al rey servizios e monedas quando los otros dela tierra gelos dan.

Los de lo abbadengo son quitos de fonsadera por privilegios que han e gela facen pagar por fuerza.

Ha el rey la justicia del dicho logar elos omezillos delos fijos dalgo.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año los dela behetria por el mes de agosto cada labrador vn quartal de vino e quince panes.

Dan mas al señor buey o baca el que lo ha.

Ha el señor del logar las mañerias.

Delos solares del abbat dan al señor cada año por el sant martin de cada solar tres eminas de escandia e tres gallinas e siete mrs. en dineros por infurcion.

Da mas al señor cada vassallo tres mrs para carne cada año e dale mas de nucion buey o baca el que lo ha Et lieva las mañerias.

Han los dichos señores los omezillos de los labradores sus vassallos.

Los que moran en el solar de la behetria non pagan al señor divisa ninguna.

Bejoriz
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e non han ciertos naturales e tornanse de qual señor quieren e non ha en el dicho logar mas de vn labrador e esta agora el dicho logar por gutier diaz de zaballos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del dicho logar nuebe mrs.

Pagan mas al cogedor por carta de pago e por prendas onze dineros.

Pagan al rey monedas e servizios quando los otros dela tierra gelos pagan.

La justicia del dicho logar elos omezillos delos fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Da cada peon quando fina al señor por nucion lo que se aviene con el señor que non ha ciertas quantias sobre ellos.

Toma el señor las mañerias de todos los que finan en el dicho logar e non dejan fixos todos quantos bienes an.

Ha el señor del dicho logar los omezillos de los labradores.

Et los del dicho logar non pagan divisa ninguna a su señor.

Santandres de buena
en el obispado de burgos.

Este logar es behetria e non ha en el si non dos omes e tornanse de qual señor quieren ca non ha ciertos naturales.

Derechos del rey.

Dan al rey los del dicho logar monedas e servicios quando los echa en su tierra.

Et los del dicho logar non pagan al rey martiniega nin nunca la pagaron.

La justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Sirven al señor del logar como se atreuen e quando quieren ca non le dan pechos nin derechos algunos.

Et los del dicho logar non pagan devisa nin nuncion nin mañeria. 148

Lauarses
del obispado de burgos.

Este logar es behetria e ha en el

dos barrios al vno dizen lauarzes e al otro galuares e non han ciertos naturales e tornanse de qual señor quieren e esta agora el dicho logar por gutier diaz e dia gutierres de zaballos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los de los dichos barrios veynte mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo que es del rey.

Derechos del señor.

Toman los señores por quien esta el dicho logar de nucion veynte mrs. acada vno e las mañerias.

An los señores los omezillos delos fijos dalgo.

Et otros pechos nin derechos non les dan los del dicho logar mas tomanles quanto han cada que quieren.

Non pagan los del dicho logar devisa ninguna al señor.

La madriz

del obispado de burgos.

Este logar es behetria Et non han ciertos naturales mas toman qual señor quieren Et esta agora el dicho logar por diego gutierrez de zaballos e por otros escuderos del dicho logar de la madriz.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega treynta mrs.

Pagan al rey monedas e servizios quando los otros de la tierra gelos pagan.

El rey ha la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijosdalgo.

Derechos del señor.

Toma el señor por fuerza alos del dicho logar por infurcion alas vegadas carne e alas vegadas dineros por que non solian pagar infurcion.

Dan mas de nucion al señor vna baca o vn buey el que lo ha e el otro que paga dineros cada vno como se aviene con el señor.

Toma el señor las mañerias e todos los bienes a los que finan sin aver fijos.

Et el señor que ha los omezillos delos labradores.

Et los del dicho logar que non pagan divisa ninguna.

Vielua

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e toma qual señor quieren e non han ciertos naturales e esta ahora por gutier diaz de zaballos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del dicho logar treynta mrs.

Dan al cogedor dela martiniega por prendas e por cartas de pago dos mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

La justicia del dicho logar e los omezillos de los fijosdalgo es del rey.

Derechos del señor.

Toma el señor a cada vno de los peones que finan en el dicho logar al mas rico quarenta mrs. por nucion e dende cada vno segunt ha el algo e se avienen con el señor.

Ha el señor los omezillos de los labradores.

Toma por mañerias a los que finan sin hijos herederos todos quantos bienes ha.

Et los del dicho logar non pagan devisa ninguna al señor.

Cades.

Este logar es behetria e realengo e los que moran en la behetria tornanse de qual señor quieren Et esta la behetria por los de la vega.

Derechos del rey.

Dan al rey cada vno de su solar por infurcion diez celemines de escandia e cada ome que en el dicho solar mora dos coronados e las mugeres un coronado por el sant martin e mas ocho celemines de panizo e quando ha monte quel da vn tocino cada vno el que ha puercos elos otros que los non han que da cada vno dos mrs. e dan estos del realengo de martiniega cada año al rey ocho mrs.

Dan cada año al rey por martiniega los dela behetria tres mrs.

Dan de carta de pago cinco dineros.

Dan todos los que moran en el dicho logar al rey servizios e monedas e la justicia del dicho logar e los omezillos de los fijosdalgo es del rey.

Derechos del señor de la behetria.

Dan al señor de la behetria el año que ha monte e ha puercos cada vno vn tocino e de nucion dende veynte mrs. e la mañeria al que tiene.

Odias.

Este logar es realengo e behetria e es el vn barrio behetria e llamanlo odias e otro barrio dizen rodezos e es del rey e de la behetria han por naturales los caualleros dela tierra e tornanse de qual señor quieren.

Derechos del rey.

Dan al rey los del su barrio de martiniega cada año seys mrs.

En el barrio del rey non ha mas de vn solar e dan a el rey por derechos del suelo de la heredat quatro mrs. por el sant juan e por agosto seys mrs. e quatro celemines de escandia e seys celemines de panizo por el sant martin e danle mas de martiniega delo dela behetria cada año nuebe mrs.

Dan al rey de amos barrios servizios e monedas.

La justicia del dicho logar e los omezillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor que tiene la behetria el año que ha monte cada vno vn tocino el que ha puercos e el que non los ha quel da tres mrs. e de nucion veynte e la mañeria quando acaesce.

Varrios.

Este logar es behetria e abbadengo e es dello behetria e dello del abbat de menimbre e dello del abbat de cuevas ruuias e dello del abbat de santa yllana Et an por naturales de la behetria los dela vega e fijos e nietos de juan garcia de hueluas Et esta agora el dicho logar por garci fernandez manrrique dela behetria e della por ruy brauo de guyjano.

Derechos del rey.

Dan los vassallos del abbat de santa yllana al rey por martiniega cada año nuebe mrs.

Dan de martiniega al rey los vassallos del abbat de cueuas rubias quatro mrs.

Dan cada año al rey los dela behetria por martiniega diez e ocho mrs.

Los de menimbre non pagan martiniega nin fonsadera nin mañeria e los vassallos del abbat de cueuas rubias e del abbat de santa yllana

son quitos de pagar fonsadera por privillejos que han las dichas yglesias e tomangela por fuerza desde la cerca de algezira aca e dan todos al rey servicios e monedas e las calonias ela justicia es del rey.

Derechos del señor.

Dan por infurcion los vassallos del abbat de santa yllana al dicho abbat e al cabildo treinta eminas de escandia e de panizo e tres mrs. e dos gallinas Et llevan por infurcion de otro solar que esta apartado dos o tres celemines del dicho pan e los vassallos del abbat de cueuas rubias danle por infurcion diez mrs.

Danle los vassallos de menimbre al dicho abbat de menimbre por infurcion seys mrs. Et an de nucion veynte mrs e la mañeria e lo abbadengo lieua el mueble e la behetria lieva el mueble e la rayz.

Viomales.

Este logar es realengo e abbadengo e solariego e behetria e ha en el dos solares el rey Et el obispo de ouiedo tres solares e es el vno yermo e vn solar es de castañeda e dos solares de la behetria e de los solares de la behetria han por naturales los de la vega e tornanse de qual señor quieren.

Derechos del rey.

Dan de derechos al rey delos sus solares el vn solar seys mrs.

E danle del otro solar tres mrs.

Dan de martiniega al rey cada año los vassallos del obispo de ouiedo

Del solar de castañeda non dan martiniega.

Dan al rey de cada año por martiniega los dela behetria quinze mrs.

Et alos cogedores danles por prendas e por carta de pago tres mrs.

Dan todos los que moran en el dicho logar al rey monedas e servizios e que lo abbadengo que paga fonsadera.

Et la justicia e los omezillos delos fijosdalgo es del rey.

Derechos de los señores.

Dan los vassallos del obispo por infurcion de cada solar veinte e quatro dineros.

Da al señor el solar de castañeda por infurcion seys mrs.

Los de la behetria dan por infurcion al señor el año que ha monte cinco puercos e vn tocino e veinte e tres mrs. de nucion e la mañeria quando acaesciere.

Viesperes.

Este logar es behetria e abbadengo e ha y vn solar del abbat desanta yllana Et de la behetria toman qual señor quieren Et non han ciertos naturales Et esta agora el dicho logar por ruy sanchez calderon.

Derechos del rey.

Dan los del dicho logar asi de la behetria como delo abbadengo al rey cada año de martiniega diez mrs.

Dan mas al rey servicios e monedas.

Pagan los de lo abbadengo al rey fonsadera por fuerza que les facen seiendo quitos della.

La justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno de los que moran en la behetria al señor el año que ha monte vn tocino Et non le dan otro pecho nin derecho.

Los del abbat dan todos en uno cada vno al abbat tres eminas de pan de escandia.

Han los señores los omecillos de los labradores.

Los del dicho logar non pagan divisa ninguna.

Santa cruz

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e solariego e realengo Et ha en el dos solares de behetria e doze solares de solariego del fijo de alfonso muñoz Et ha en el quatro solares del rey los tres son yermos e de la behetria non an ciertos naturales nin deviseros e tornanse de qual señor quieren.

Derechos del rey.

Dan al rey todos los del dicho logar saluo lo solariego de martiniega cada año tres mrs. e destos lieva el señor de la behetria los quinze dineros.

Dan al rey todos los que moran en el dicho logar servicios e monedas.

La justicia del dicho logar e los
150 omezillos de los fijos dalgo es del rey.

Ha el rey de los sus solares quatro fanegas de pan de escandia e de cevada por medio cada año por fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año los de la behetria e los solariegos cada vno a su señor por cada solar por infurcion media fanega de pan de escandia.

Dan les mas de nucion cada peon quando fina vn buey o vna baca el que lo ha.

Tomanles por mañerias todos los bienes que han a los que finan e non an fijos herederos.

Han los señores los omecillos de los labradores.

Los del dicho logar non pagan diuisa ninguna a los señores.

Liaño

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e abbadengo e solariego e ha en el dos solares el abbat de santa yllana yermos e dos solares del señor de castañeda el vno yermo e el vn solar del rey es yermo e de la behetria suelen tomar qual señor quieren e los fijos dalgo del dicho logar de liaño an tomado entrada e tienen por mañerias todas las heredades e solares de la behetria asi tienenlo como solariego.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año los del dicho logar de la behetria por martiniega seys mrs.

Dan al cogedor de la martiniega por cartas e por derechos vn marabedi.

Pagan al rey servicios e monedas.

Solian dar al rey de su solar quando era poblado cada año vn quarto de pan de escandia e de borona por fonsadera e agora es yermo e non pagan cosa.

La justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo del dicho logar ques del rey.

Derechos del señor.

Esta agora el dicho logar por gonzalo gomez e pedro fernandes de aliaño e danles cada año por infurcion cada vassallo veynte panes e dos gallinas.

Da cada ome que fina al señor de nucion veinte mrs. o quince mrs. como se abienen.

El señor ha los omecillos de los labradores.

Los del dicho logar non pagan divisa ninguna.

Moriedas

del obispado de burgos.

Este logar es behetria e realengo e ha en el seys solares del rey e tres solares de la behetria e otros tres solares privilegiados e solian ser naturales de la behetria fijos de juan gutierrez de ferrera e esos fixos de juan gutierrez tomaran e tienen agora todo lo de la behetria por mañerias.

Derechos del rey.

Delos solares del rey son los quatro yermos e los dos poblados Et quando eran todos seys poblados avia el rey de todos cada año por el sant martin veynte e vn mrs e seys medias fanegas de pan de escandia e de borona.

Dan cada año al rey por martiniega los de la behetria nueue mrs.

Todos los que moran en el dicho logar pagan al rey serbicios e monedas.

La justicia toda e los omecillos de los fijos dalgo de los solares del rey son del rey.

Derechos del señor.

Dan cada vassallo de los de la behetria al señor por infurcion por el san martin cada vno dos mrs.

Da al señor cada peon que fina vn buey o vna baca el que lo ha e el otro veynte mrs e algunos le dan menos segunt se avienen.

Ha el señor los omecillos de los labradores de la behetria.

Pie de concha

del obispado de burgos.

Este logar es de la yglesia e del obispo de burgos e ha en el tres solares el rey yermos de grant tiempo aca Et a y otro si vn solar de los de villalobos.

Derechos del rey.

Lieva el rey de sus solares quando estauan poblados de martiniega cada año de cada solar siete mrs. e cinquenta zelemines fonsadera de pan medio escandia e medio cevada Et agora estan yermos e non pagan cosa dello.

Auia el portadgo e guardas de paños e de metales en el dicho logar e solialo otro tiempo lievar el rey e rendia ante dela merindat tres mil mrs cada año e a las vegadas mas e otras vezes menos Et garci laso el viejo en su vida lieuaua las tres partes e el abbat de aguilar lieua la quarta parte e despues que murio garcilaso el viejo lievaron lo sus fijos asi lievalo agora pedro ruyz de villegas las tres partes saluo la quinta parte de las dichas tres partes que solia lievar garci laso el que mato el rey en burgos Et lievalo ahora el que manda el rey.

Los del dicho logar non pagan al rey servicios nin monedas nin fonsadera Et mostraron privillejo dello de como eran privillegiados.

Derechos del señor.

Dan al obispo su señor por infurcion cada año de cada solar dos marabedis e de algunos vna gallina e el año que ha monte de cada solar vn tocino segunt que esta cada solar aforado.

Danle mas de nucion cada vno que fina seys marabedis.

Danle de mañeria del que muere sin fijos quatro mrs.

Non andan en la cabeza del egualamiento de los pecheros de los servicios con la merindat de asturias pòr que son quitos de todos pechos e mostraron previllejo dello.

Co.

Este logar es behetria e realengo e ha en el dos solares el rey en que moran dos omes e todo loal es behetria e tornanse de qual señor quieren e non han especial natural alguno.

Derechos del rey.

Dan de martiniega los dela behetria al rey doce marabedis.

Dan de martiniega al rey de los sus solares syete marabedis.

Dan por fonsadera al rey en cada año diez eminas de escandia e de cebada la meytat de escandia e la meytat cebada e de cada fumo de estos solares danle al rey dos coronados de fumadga Et dan todos al rey servicios e monedas e la justicia e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan por infurcion los de la behetria a ruy gonzalez de castañeda que la tiene veynte e tres marabedis e mas la mañeria.

Sant ander.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

La justicia del dicho logar es del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los otros de la tierra los pagan.

Quando el rey pasa los puertos e va ala frontera contra los moros danle de cada año mientras que esta en hueste vna yantar de seyscientos mrs.

Quando el rey cerca algun logar de moros en la costa de la mar e la flota se ponia en la mar Et los de los otros logares yuan al rey los del dicho logar de sant ander sirnen al rey con vna galea e con vna nao armada.

Los del dicho logar de sant ander non pagan fonsadera al rey.

Derechos del abbat de sant ander.

Ha el abbat de sant ander en el dicho logar de cada solar poblado ocho dineros e el dicho abbat a consentimiento del conzejo pone merino en el dicho logar Et el meryno del dicho abbat lieva los omecillos e calopñas e penas saluo las calopñas de las feridas que las lieuan los alcalles.

La concha.

Este logar es solariego de fijos e nietos de don y^e^s de obrejon e de fijos e nietos de juan de ferrera e de juan fernandez calderon.

Derechos del rey.

Dan al rey los del dicho logar servicios e monedas e otros pechos non le dan.

Derechos del señor.

Dan al señor cada vassallo por infurcion cada año veynte panes e vn tocino e dos quartales de vino.

El peon quando fina da a su señor por nucion veynte mrs.

Los omecillos e caloñas del dicho logar son delos señores.

Vargas.

Este logar es abbadengo e es de la yglesia e del abbat de santa yllana e non moran y otros sino el e dos omes que non eran Et que quieren yr del logar.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año de martiniega los del dicho logar diez e ocho mrs.

Dan de carta de pago e derechos al cogedor dos mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

La justicia e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor por fuero de cada solar seis eminas de escandia e tres mrs en dineros cada año.

Danle de nucion el peon que fina veynte mrs.

Ha el señor los omezillos delos labradores.

Posaderias.

Este logar es solariego de la yglesia de sant andres de ayon la qual yglesia tienen los de zaballos.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas los del dicho logar.

La justicia e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan al abbat de la iglesia de sant andres cada año cada solar por renta e fuero del solar seys mrs.

Da cada peon que fina en el dicho logar al señor por nucion veynte mrs.

Ha el señor los omecillos de los labradores.

Mortera.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Los del dicho logar dan al rey cada año de martiniega veinte mrs.

Dan al cogedor por carta de pago e por derechos seys mrs.

Dan al rey serbicios e monedas.

Los del dicho logar son quitos de fonsadera e tomangela algunas vegadas por fuerza.

La justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor por fuero de cada solar poblado cada año por el sant martin ocho mrs.

El señor ha los omecillos de los labradores.

Estandon. 152

Este logar es solariego de los escuderos de madriz.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios los del dicho logar quando los otros de la tierra gelos dan.

Ha el rey la justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo e otros pechos nin derechos non le dan.

Derechos del señor.

Dan alos señores yantar cada año quando la quieren tomar.

Dan al señor de nucion vn buey o vna baca el que lo ha quando fina el peon e otros pechos nin derechos *nin derechos* non le dan.

Ha el señor los omecillos de los labradores.

Helgaras.

Este logar es solariego de los de estrada.

Derechos del rey.

Dan al rey los del dicho logar monedas e serbicios quando los echa en su tierra Et otros pechos non le pagan.

Ha el rey la justicia del dicho logar elos omecillos de los fijos dalgo.

Derechos del señor.

Dan al señor todo el concejo vna yantar cada año.

Dan al señor de nucion vna caveza de ganado.

Toma el señor a los del dicho logar las mañerias.

Ha el señor los omecillos de los labradores.

La colacion de merosio.

Este logar es solariego de gonzalo yañez e diego rodriguez e sancho diaz e pero diaz e de otros de estrada ede otros escuderos que son bien veynte señores.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los echa en su tierra.

La justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Da cada labrador asu señor vna caveza de ganado la mayor que ha por nucion e non les dan otros derechos ellos toman lo que quieren.

La riba.

Este logar es del abbat de la yglesia de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan al rey los del dicho logar dela riba monedas e servicios.

Pagan fonsadera al rey los del dicho logar e fazengela pagar por fuerza.

La justicia del dicho logar e los omezillos delos fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan al abbat cada año vna yantar e seys mrs.

Dan le de nucion el peon que fina vna caveza de ganado la mejor que oviere.

Ha el señor los omezillos delos labradores.

Trasuilla.

Este logar es abbadengo del monesterio de sant andres de arroyo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera quando los otros dela tierra los pagan.

La justicia del dicho logar e los omezillos delos fijosdalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan asu señora la abbadesa por infurcion de cada solar cada año por el sant martin cinco mrs.

Da de nucion el peon que fina vn buey o vna baca el que lo ha.

Da cada persona que fina vna libra de cera.

Ha el señor los omezillos delos labradores.

Goluardo.

Este logar es del abbat de santa yllana e non mora y sinon el e otros dos labradores que non son en el logar.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del dicho logar por el sant martin doze mrs.

Dan al cogedor por prendas e carta e derechos...

Dan al rey servicios e monedas e la fonsadera fazegela pagar por fuerza ca son prebilegiados.

La justicia del dicho logar e los omezillos delos fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor de cada solar vn celemin viejo de escandia.

Danle de nucion el peon que fina vn buey o vna baca el que lo ha e tomales el señor mañerias.

Suanzas.

Este logar es abbadengo del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega por el sant martin cinquenta e siete mrs.

Dan al cogedor de carta de pago e derechos seys mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera por que han previllejo de ello.

Ha el rey la justicia del dicho logar elos omezillos delos fijosdalgo.

153 Derechos del señor.

Dan de infurcion al señor de cada solar vna emina de pan escandia.

Danle de cada casa al señor que les tiene en encomienda vn tozino otres mrs. e medio.

Danle de nucion vn buey o vna baca el que lo ha danle mañeria de algunos solares e de otros no.

Hereña.

Este logar es del abbat de santa yllana e gelo dio el rey.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año los del dicho logar de martiniega ochenta e ocho mrs.

Dan al cogedor por carta de pago seys mrs.

Et al cogedor de prendas siete mrs.

Pagan al rey servizios e monedas e non pagan fonsadera porque son della quitos por privillejos que han.

Ha el rey la justicia del dicho logar elos omezillos de los fijosdalgo.

Derechos del señor.

Dan al señor de nucion vn buey o una baca cada peon que fina el que lo ha. non le dan otros pechos nin an mañeria como quier que tomales el señor mañeria por fuerza.

Llanes de ferrando.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega los del dicho logar de llanes e los de camplego e arroyo e auilles e viesperes ciento e quarenta mrs. e derramanlas cada año acada logar segun moran y los pobladores.

Dan al cogedor dela martiniega por derechos eprendas e por carta de pago ocho mrs.

Dan al rey servizios e monedas quando los otros dela tierra los pagan.

Non pagan fonsadera los del dicho logar por privellejos que ha la yglesia de santa yllana e facengela pagar algunas vegadas por fuerza.

La justicia del dicho logar e los omezillos delos fijosdalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor de algunos solares por infurcion dos eminas de escandia e dos gallinas e de otros lieua un mri. cada uno segunt esta aforado.

Dan al señor de nucion el peon que fina vn buey o vna baca el que lo ha.

Danle mas por el sant martin cada vassallo tres mrs. para carne esto tomagelo el señor cada año por fuerza tiempo ha ca diz que non gelo han de dar de derecho.

Tomales el señor mañerias a los del dicho logar.

Ha el señor los omezillos de los peones.

La onor de meriego.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del dicho logar sesenta marabedis.

E desta martiniega lieva el dicho abbat el quarto e siempre lo acostumbro de lievar.

Los del logar son privillegiados e non han porque pagar fonsadera e facengela pagar por fuerza.

Pagan al rey monedas e servicios quando los otros de la tierra los pagan.

La justicia del dicho logar elos omecillos de los fijos dalgo ques del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor por infurcion por el sant martin de cada solar.

Danle mas de cada uno que fina e non ha fijos por mañeria quatro mrs.

Los del dicho logar non han otra mañeria nin nucion.

Et los del dicho logar non aviendo de dar yantar al merino nin entrada sancho ruyz de villegas prendoles e fizoles pagar por fuerza a ellos e alosdecochia sesenta mrs por yantar.

Cochia.

Este logar es abbadengo dela onor de miego e del abbat de oña.

Derechos del rey.

Dan al rey e al abbat cada año los del dicho logar veynte e quatro mrs. de martiniega Et desta martiniega lieva el abbat el quarto e el rey las tres partes e es lo que lieva el rey diez e seys mrs.

Dan al cogedor e al entregador por carta de pago e por derechos e prendas dos mrs. e medio.

Pagan al rey servizios e monedas.

Non pagan fonsadera los del dicho logar por que son quitos della por preuillejos que han.

La justicia del dicho logar elos omezillos de los fijosdalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al señor de cada solar por el san martin dos mrs.

Danle mas por mañeria cada vno que fina quatro mrs. e non le dan otra mañeria nin nucion.

A los del dicho logar prendalos e tomales por fuerza sesenta mrs. sancho ruyz merino del rey por yantar non a viendo porque gela dar.

Sarzadiello e borboleña.

En este logar ha dos barrios e es todo vn conzejo e vn logar e el barrio que dizen sarzadiello es del rey Et ha y tres solares e el otro barrio que dizen borboloña solia ser de garci garcias fixo de garci ruyz de campluzana e vendiola a sancho ruyz de villegas merino del rey.

Derechos del rey.

Todos los del dicho logar pagan al rey cada año por martiniega 154
veynte e quatro mrs.

Dan al cogedor dela martiniega e al entregador por carta e por prendas quatro mrs.

Pagan al rey servicios e monedas quando los echa en su tierra.

Del barrio del rey dan cada vno de los dichos tres solares cada año al rey por derechos del solar de cada solar treynta e seys eminas fonsadera de pan lo medio escandia e lo medio cebada e diez e seys dineros.

La justicia del dicho logar e los omezillos delos fijos dalgo es del rey.

Derechos de los señores.

Solian dar al dicho garci ruyz quando era su señor de cada solar doze mrs. cada año por infurcion.

Et agora el dicho sancho ruyz demandales e lieva dellos veynte e quatro mrs. por infurcion de cada solar.

Dan de nucion el peon que fina del mas rico quince mrs. e dende a yvso cada vno segunt se aviene e ha la quantia.

Toma el merino del rey a los del varrio del rey por entrada seys mrs. cada año e el adelantado cinquenta mrs. cada año e los del otro barrio non les ayudan apagar en esto etomangelo e lievangelo los dicho adelantado e merino por fuerza e sin derecho.

Villegad de valdetoranzo.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del logar por el san martin diez e ocho mrs.

Dan al cogedor dela martiniega por carta de pago e por derechos dos mrs.

Pagan al rey monedas e servicios Et fonsadera.

Pagan de cada solar treynta e seis eminas de pan fonsadera la meytat escandia e la meytat cebada e diez e seys dineros.

Et esto dangelo por fuerza del solar cada año e esto lievagelo el merino del rey.

Dan al merino del rey dos coronados de cada fumadga.

Lieva el adelantado cada año del dicho logar cinquenta mrs.

Lieva el merino del rey por yantar cada año delos del dicho logar e delos de espunzues e san martin e quintana....

Non ha el señor nucion nin mañeria delos del dicho logar.

Masaucrros.

Este logar es del obispo de burgos e dela su yglesia.

Derechos del rey.

Pagan al rey servizios e monedas e que magüer eran quitos de fonsadera por privillejos que an fazengela pagar por fuerza.

La justicia del dicho logar e los omezillos delos fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan de infurcion al obispo su señor vna emina de escandia e dos cornados de cada solar.

Dan al señor que los tiene en encomienda de cada peon que fina veinte mrs. por nucion e mas las mañerias e non pagan otro pecho ninguno.

La Iusta.

Este logar es del abbat de santa yllana e ha en el dicho logar el rey dos solares.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del dicho logar veinte e quatro mrs.

Pagan al rey servicios e monedas quando los otros de la tierra los pagan.

Dan cada año al rey por fonsadera los de sus solares sesenta eminas de pan las dos partes panizo e el tercio escandia por la medida fonsadera e tres marabedis de carne.

La justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan todos los vassallos del abbat todos en vno cada año por infurcion seys mrs.

Danle mas de nucion el peon que fina vn buey o vna baca el mejor que toniere.

Toma el abbat asus vassallos por mañeria todos los bienes muebles que les falla.

Huyarto.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega los del dicho logar por el sant martin...

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera non pagan por pribillejos que ha el abbat.

La justicia del dicho logar e los omecillos delos fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan al abbat por infurcion de cada solar vna emina de escandia e vna gallina.

Danle de nucion vna baca o vn buey el que lo ha.

Toma por mañeria el señor a todos los que finan todos sus bienes muebles sin fijos herederos.

Corteguera.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan al rey todos los del dicho logar cada año por el sant martin de martiniega treynta e seys mrs.

Dan al cojedor por cartas e por derechos quatro mrs.

155 Dan al rey servicios e monedas e de la fonsadera non pagan cosa ninguna porque son quitos della por privillejos que han.

Dan al adelantado cada año de cada fumo quince mrs.

La justicia del dicho logar elos omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Todos los del dicho logar dan asu señor el abbat cada año por infurcion diez e ocho eminas de escandia e diez gallinas.

Danle de nucion vn buey o vna vaca el que lo ha.

Tomanles por mañeria todos los bienes que han los que finan sin fijos.

Barreda.

Este logar es solariego del abbat de menimbre.

Derechos del rey.

Pagan al rey los del dicho logar servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al abbat su señor cada año por infurcion treynta mrs.

Dan al señor que los tiene en encomienda de cada casa vn tocino cada año.

Da cada ome que fina quatro mrs por nucion e non ha mañeria.

Anieuas.

Este logar solariego de garci laso e esta agora por don garci fernandez manrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non le pagan otros pechos nin derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año por infurcion de cada un solar por el sant martin seis mrs.

Los del dicho logar non pagan nucion nin mañeria al señor.

Sarre.

Este logar era solariego de los de castañeda Et ay vn solar del abbat de santa yllana e otro solar del abbat de oña e otro solar de santa maria de lates.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año por martiniega todos los del dicho logar diez e ocho mrs. e de estos lieva el quarto los abbades de oña e de santa yllana asi que lieva el rey cada año trece mrs. e medio.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan del solar de santa yllana por infurcion al señor vna fanega de escandia.

Otrosi dan del solar de oña al señor cada año quatro mrs.

Dan de nucion quatro mrs. e el señor non ha mañerias.

Cruz.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega seys mrs.

Dan por fonsadera cada año, al rey treynta e dos eminas de pan la tercia parte escandia e las dos partes borona.

Non lieva nucion nin mañeria el señor.

Montoto.

En este logar ha tres barrios que dicen montoto e rebiella e las presiesiellas e son del rey e otro de rùy gonzalez de castaneda e otro de encartacion.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dan cada año al rey de su solar doze mrs. de martiniega e mas fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año del solar de ruy gonzalez por infurcion dos celemines de escandia a la medida de cartes.

Lo otro del dicho logar esta por gutier diaz de zaballos e danle cada labrador cada año que ha monte vn puerco por el sant martin.

Tomales el señor por nucion vn buey o vna baca el que lo ha.

Sant yurde de valde toranzo.

Este logar es solariego e realengo e es de gutier diez de zaballos e ha el rey en el dicho logar vn solar que esta yermo.

Derechos del rey.

Dan al rey los del dicho logar servicios e monedas e otros pechos non ledan.

Solia haber el rey pan e dineros de su solar quando estaba poblado que non saben quanto ha.

La justicia de dicho logar elos omecillos de los fijosdalgō es del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor de cada solar por infurcion cinco celemines de trigo o escandia e veynte e seys dineros cada año.

Danle de nucion cada peon que fina vn buey o vna baca silo ha e dende ayuso como se avienen.

Ha el señor los omecillos de los labradores.

Villa fuife.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año los del dicho logar al rey por martiniega por el sant martin diez e ocho mrs.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dan de fonsadera cada año de cada solar sesenta celemines de pan de escandia e de borona por medio e son quatro solares.

Ha el rey la justicia e omecillos e penas e caloñas del dicho logar.

Mijares.

Este logar es solariego de gonzalo ruiz de mijares e de nieto de yllana yañes de ferrera.

Derechos del rey.

Pagan cada año al rey por martiniega vn maravedi.

Pagan al rey servicios e monedas.

La justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan todos los que moran en el dicho logar a su señor de nucion veinte marabedis e non le pagan otros pechos nin derechos ningunos.

Quebeda.

Este logar es de ruy sanchez calderon.

Derechos del rey.

Dan al rey los del dicho logar serbicios e monedas e non le dan otro pecho ninguno.

La justicia del dicho logar e los omecillos de los fijosdalgo es del rey.

Derechos del señor.

Los del dicho logar non dan al señor pechos nin derechos algunos saluo tomales lo que es su voluntad del señor cada que se quiere servir dellos.

Coruera.

Este logar es cilero del rey en el dicho logar pone las prendas de todos los pechos que faze el merino e los cogedores.

E otrosi los presos del merino del rey e los del dicho logar son tenidos de los guardar.

Los del dicho logar non pagan martiniega nin fonsadera nin monedas nin servicios nin otros pechos nin tributos nin lo vsaron pagar en tiempo alguno e non han previllejo dello salvo la costumbre que nunca la pagaron.

Sant matheo de huelua.

Este logar es del abbat de cernatos.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas quando los pagan los otros de la tierra e facenles pagar forzadamente la fonsadera ca dixieron que non havian porque la pagar porque decian que eran previllegiados della.

La justicia del dicho logar e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan cada año todos los del dicho logar por infurcion a su señor cada año sesenta marabedis.

Mas dan al abbat cada semana de cada casa para lauor del abbat.

Danle de nucion el peon que fina veynte mrs.

Villa presente.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan por martiniega los del dicho logar lx. mrs.

Dan al rey servicios e monedas e facen les pagar fonsadera non aviendo porque la pagar porque han previllejos dello.

Dan cada año por martiniega al rey los del dicho logar sesenta mrs.

La justicia e los omecillos de los fijos dalgo es del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año por infurcion de cada casa vn pan e vna gallina.

Danle de nucion vn buey o vna baca.

Santa maria de valdeguña e sant christoual.

Este logar es realengo e abbadengo e solariego e en el dicho logar de santa maria son dos barrios al vno dizen santa maria e al otro san christobal e son todos vn logar e vn conzejo e ha y solar del rey e otro solar del abbat de santa yllana e otro solar del abbat de aguilar e otro solar de juan rodriguez de quevedo estos son poblados e otros ha yermos de estos señorios e non se acuerdan quantos son.

Derechos del rey.

Los del solar del rey le pagan cada año al rey por martiniega seys mrs.

Dan de cada año al rey vn quarto de pan de escandia por infurcion.

Todos los del dicho logar realengos e abbadengos e solariegos pagan al rey servizios emonedas fazen los pagar a los delo abbandengo fonsadera por fuerza e non pagan martiniega nin acostumbraron delo pagar.

La justicia del dicho logar e los omezillos delos fijosdalgo es del rey.

Derechos del señor.

De los solares delo abbadengo dan de cada solar a su señor por infurcion cada año dos celemines de escandia e vn tozino.

Dan de nucion cada vno veynte mrs. asu señor eque les toma mañerias.

Del solar de johan rodriguez danle de cada año por el sant martin seys mrs. e el año que ha monte quel dan vn tocino.

Danle mas de nucion vn buey o vna baca el que lo ha. 157

Tomales mas mañerias alos que finan enon dexan fijos.

Han los dichos señores cada vno de sus vassallos los omezillos delos labradores.

Duña.

Este logar es abbadengo e realengo e ha en el dos barrios al vno dicen duña e al otro lustrablado e el barrio que dizen duña es del abbat de santa yllana e el otro barrio es del rey.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega del su barrio nueue mrs.

Da cada ome que fina de nucion quatro mrs al rey.

Dan al rey amos ados los barrios monedas e servicios e el barrio del abbat de santa yllana non paga martiniega e non tienen caveza della porque nunca la usaron pagar Et non pagan fonsadera porque nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año para carne el barrio del abbat de santa yllana tres mrs e dos fanegas de pan medio escandia e medio panizo medido a la

medida toledana e danles mas de nucion quarenta mrs cada ome que muriere e dende ayvso cada vno como ha el algo.

Micadal.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año de martiniega treynta e siete mrs.

Non pagan fonsadera los del dicho logar por que son privillegiados e tiene los privillejos el dicho abbat de santa yllana saluo lieuangela por fuerza desde la cerca de algeeira aca.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada año veynte e quatro mrs. e non le dan al dicho abbat otro pecho alguno.

Sant andres de prases.

Este logar se llama cillero del rey e moran en el quatro omes Et non pechan pecho alguno.

Villa de co.

Este logar es realengo aldea de cartes.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al rey diez e ocho mrs.

Dan mas al rey monedas e servicios e otro pecho non dan al rey saluo que en los pechos e ayudas que los pechan con cartes.

Carrazeja.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega diez e ocho mrs.

Dan mas al rey servizios e monedas e son quitos de fonsadera por privillejos que ha el abbat e que gelo fazen pagar por fuerza desde la cerca de algezira aca.

Derechos del señor.

Dan al dicho abbat por infurcion el año que ha monte cada vno vn tocino e tres mrs. etres zelemines de pan la meitat escandia e la meytat borona e tres gallinas e danle de nucion vn buey o vna baca el que lo ha e si lo non ha danle diez mrs. Et ha la mañeria.

Canpazano.

Este logar es realengo e abbadengo e es dello de cartes e dello del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Pagan al rey servizios e monedas e non pagan al rey martiniega nin tienen caveza della Et non pagan fonsadera por que nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan al abbat e al cabillo los vassallos dela yglesia de santa yllana por infurcion vna emina de escandia e cinco dineros e dan los que son de cartes el señor que tiene a cartes siete dineros por infurcion Et otro pecho non pagan.

Cartes.

Este logar es del solar de castañeda.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas e otros pechos non lo dan.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor por martiniega treynta mrs. Et que gela vsaron siempre de dar e dan por infur-

cion cada año por el san juan ocho dineros de cada fumo.

Quintana de valdetoranzo.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Lieva el rey de quatro solares que alli ha por infurcion de cada solar treynta e seys eminas de pan las veinte de escandia e las diez e seis de cebada e doze sueldos de cada solar e los de este logar e los de gazadiello e los de castiello e los de abrozos e de esponzes e los de
158 sant martin de valdetoranzo que dan al adelantado quando entra la concha ciento e cinquenta mrs.

E dan estos dichos logares al meryno treynta mrs de entrada.

Cada año dan al rey de martiniega veinte e ocho mrs.

Dan mas al rey en el mes de agosto de cada fumo dos coronados.

Dan mas al rey servicios e monedas.

Tomales por fuerza ogaño el adelantado seiscientos mrs sin razon e sin derecho.

Castriel pedroso.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan al rey de cada solar treynta e seis eminas de pan que faze la emina vn celemin toledano. las veinte eminas de escandia e las diez e seys de cebada e dos sueldos e dos coronados de cada fumo.

Danle mas de martiniega cada año veynte e ocho mrs.

Danle mas serbicios e monedas e yantar al adelantado e al merino.

Hayueues.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan al rey de cada solar poblado por infurcion cada año treynta e seis eminas de pan las veynte de escandia e las diez e seys de cebada e dos sueldos e dos coronados.

Dan cada año al rey por martiga siete mrs.

Dan mas al rey serbicios e monedas e dan al adelantado en la su parte e del merino cinco marabedis.

Santa maria de yermo.

Este logar es del obispo de ouiedo.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega treinta mrs.

Dan mas al rey serbicios e monedas e pagan fonsadera desde la cerca de algecira aca como quier que son privillegiados de la non pagar.

Dan al merino de entrada quinze mrs.

Derechos del señor.

Dan ala yglesia de ouiedo por infurcion por sus derechos diez e ocho mrs. e mas tres gallinas Et dan mas de cada fumo dos coronados e el primero dia de agosto dale cada vno cada año vn tocino e danle mas de nucion veinte e tres mrs. Et la mañeria.

Lerena.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega diez e ocho mrs.

Dan mas al rey de cada fumo por el agosto quarenta eminas la meytat escandia la meytat cevada Et mas dos coronados.

Dan mas al rey servicios e monedas.

Arroyal.

Este logar es dela yglesia de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega siete mrs.

Dan mas al rey servicios e monedas e pagan por fuerza la fonsadera desde la cerca de algezira aca como quier que son privillegiados.

Derechos del señor.

Dan al señor el primero dia de agosto por infurcion dos coronados de cada fumo e vn quarto de trigo por el sant martin e han de nucion quarenta e cinco mrs. e la mañeria.

Campliego.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Los del dicho logar e los de viesperes e los de ferrant e los de arroyo e los de auilles dan cada año al rey por martiniega ciento treinta ocho mrs.

Dan mas al rey servizios e monedas.

Dela fonsadera eran privillegiados Et fazengela pagar dela cerca de algezira aca.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion de vn solar dos celemines de pan e vno mas e otro menos.

Esponcies.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan al rey de cada solar poblado tres fanegas de pan las dos partes de escandia e el tercio de cebada medido ala medida toledana e doze sueldos de fonsadera cada año.

E danle mas el primero dia de agosto vna emina de escandia de cada solar e dos coronados.

Dan cada año al rey por martiniega treynta e seys mrs.

Dan mas al rey servicios e monedas edan al adelantado e al merino servicios e monedas lo que les cabe con el valle.

Brustranizo.

Este logar es abbadengo del abbat de santo domingo de silos.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega cada año treynta mrs.

Et destos treynta mrs. que lieva el rey lieua el abbat de santo domingo el quarto. 159

Dan mas al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho abbat cada año de cada solar media fanega de escandia o de trigo o vn tocino cada vno el año que ha monte e danle de nucion vaca o buey si lo ha o quarenta mrs. Et mas quel dan mañerias.

Torres.

Este logar es abbadengo del obispo de burgos e ha heredat el abbat de santa yllana e an solar del buey.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin tienen caveza della Et que pagan fonsadera por que gela fazen pagar por fuerza desde la cerca de algecira aca Et que ante nunca la pagavan.

Derechos del señor.

Dan cada año al obispo de martiniega doze mrs. Et al abbat de santa yllana dan otrosi de martiniega seys mrs.

Da todo el concejo por infurcion diez e ocho eminas de escandia e quatro dineros con cada emina.

E danle de nucion al obispo veynte mrs. e de mañeria cinco mrs.

Quebedo.

Este solar es solariego de juan rodriguez de quevedo e ay vn solar del rey que esta yermo.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas e non le dan martiniega.

Derechos del señor.

Dan al dicho juan rodriguez por infurcion cada año cada vno quatro celemines de los viejos de trigo Et el año que ha monte danle todos en vno quince tocinos Et danle de nucion vn buey e vna baca el que lo ha Et la mañeria.

Cauiedes.

Este logar es solariego e abbadengo e son dos solares poblados del abbat de sant andres de arroyo elo al todo es solariego de diago gutierrez de zaballos e es yermo saluo el su mayordomo que mora y e vee lo suyo del dicho diago gutierres e ha otro solar ques fasnado en que mora vn ome queste solar non ha señor ninguno.

Derechos del rey.

Los solariegos nin el solar ques fasnado nunca pagaron martiniega saluo lo abbadengo e que dan de martiniega en cada año al abbat de sant andres dos mrs. e ocho dineros.

E todos dan al rey servicios e monedas. Et non pagan los de lo abbadengo nin lo solariego fonsadera por que nunca lo acostumbraron pagar.

Derechos del señor.

Dan al dicho abbat por infurcion desde primero dia de marzo fasta postrimero dia de agosto vn obrero cada solar poblado a la su labor.

E danle de nucion vn buey o vna baca el que lo ha e por mañeria vna libra de cera.

Lobera.

Este logar es de ruy gonzalez de castañeda.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas enon pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año por infurcion tres mrs. e dos zelemines de escandia e vna gallina e non ha nucion nin mañerias.

Somahos.

Este logar es infantadgo del abbat de cueuas ruuias.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año de martiniega diez e seys mrs.

Dan al rey servizios e monedas e fonsadera Et fonsadera fazengela pagar por fuerza desde la cerca de algezira aca seyendo previllegiados e los privillejos que los tiene el dicho abbat de non pagar fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho abbat por infurcion de cada solar poblado seys mrs.

Tomales por fuerza el señor que era de asturias asi como garci laso vn tocino de cada vno.

Tomales por fuerza el señor de nucion veynte mrs. Et la mañeria tomangela por fuerza.

Riaño.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin tiene cabeza della.

Tomales por fuerza desde la cerca de algezira aca como quier que son privillegiados de la non pagar.

Derechos del señor.

Dan al abbat cada año por infurcion seys mrs. Et danle mas de nucion al dicho abbat veynte mrs de cada ome que fina Et que non ha mañeria.

160 ### Cerrazo.

Este logar ha dos barrios e el vn barrio es del abbat de santa yllana e el otro barrio del monesterio de aguilar.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega treinta mrs.

Dan todos al rey monedas e servizios e fonsadera Et que la pagan por fuerza.

Derechos del señor.

Los vassallos de santa yllana danle por infurcion al dicho abbat vna emina de escandia en cada año Et el otro barrio que da por infurcion al abbat de aguilar doze mrs.

E danle todos de nucion vn buey o vna baca e non ha mañerias.

Lobado.

Este logar es del abadt de cuevas rubias.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin tienen cabeza della e non le dan otro pecho alguno.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion de cada solar poblado quatro mrs.

Zauallos.

Este logar es de gutier diaz de zaballos e de sus hermanos.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan martiniega nin nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan de nucion al señor quarenta mrs. E non le dan otro pecho al señor saluo estos que los lieva del ome que fina o que lieva del treynta mrs cada vno segunt ha el algo Et mas la mañeria.

Carmona.

Este logar es realengo.

Derechos del rey.

Dan de martiniega al rey cada año veynte e ocho mrs.

Dan al cogedor por carta de pago e por prendas dos mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al señor que tiene el logar dicho por el rey veynte mrs. e al portero tres mrs e la martiniega.

El texo e noualarte.

Este logar son dos barrios e es todo vn concejo e vna compañia e es el texo de sant juan de acre e noualarte es todo de fijosdalgo e non mora en ella mas de vn peon.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada vassallo asu señor por infurcion seys mrs. e de nucion vn buey o vna baca.

Santa yllana.

Este logar es del rey e los reyes dieronle a la yglesia de santa yllana.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin tienen cabeza della. Et la fonsadera non la solian pagar porque havia privellejos la yglesia de santa yllana de la non pagar Et agora fazengela pagar por fuerza desde la cerca de algecira aca.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada año por el san juan ala dicha yglesia ocho dineros de cada casa por la lumbreria de la yglesia.

Lieva mas la yglesia las caloppñas e los omezillos.

San vizente de momillan.

Este logar es de la yglesia de santa yllana.

Derechos del rey.

Pagan al rey servizios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera nin la vsaron pagar.

Dan al rey fonsadera porque gela tomaron por fuerza desde la cerca de algezira aca.

Derechos del señor.

Dan al abbat por infurcion cada año quatro mrs. Et quando el logar era poblado davanle de nucion vn buey o vna baca e la mañeria.

Cabrojo.

Este logar es del abat e dela yglede santa yllana.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega seys mrs. e ocho dineros.

Dan al rey serbicios e monedas e la fonsadera facen gela pagar por fuerza e a previllejos el abbat ela yglesia de santa yllana dela non pagar.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al abbat dela dicha yglesia cada año por el san martin ocho mrs. Et el año que ha monte dale cada vno vn tozino e de nucion vn buey o vna vaca.

Et que non ha mañeria. 161

Casar.

Este logar es del abbat de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas Et non le dan martiniega nin tienen caveza della salbo que gela toman por fuerza desde la cerca de algecira aca.

Derechos del señor

Dan por infurcion al dicho abbat cada vecino cinco eminas de escandia e cinco mrs. en dineros e danle mas de nucion vn buey o vna vaca Et la mañeria.

San miguel de luena.

Este logar es solariego del solar de castañeda.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas enon pagan martiniega nin la pagaron nunca.

Derechos del señor.

Dan al abbat de castañeda todos

los labradores por infurcion vna fanega de pan la meytat escandia la meytat cebada enon ha nucion ni mañeria.

Roys.

Este logar es todo de fijos dalgo.

Derechos del rey.

Dan al rey de nucion veynte e tres mrs ela mañeria quando acaesze e otros pechos non le dan.

Derechos del señor.

Dan al señor de nucion veynte e tres mrs. ela mañeria quando acaesze e otro pecho non le dan.

Cosio.

Este logar es de *garcia gomez* (1) e de garci fernandez de cosio e son señores naturales e ha y vn solar el rey.

Derechos del rey.

Dan al rey por razon de su solar dos fanegas toledanas de pan medio escandia e medio cevada e diez mrs tres sueldos por fuero e por renta dela heredat.

Dan mas al rey servicios e monedas e otro pecho non le dan nin a los escuderos.

San sebastian cerca cosio.

Este logar es dela yglesia de santa yllana.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega quinze mrs.

Dan al rey servicios, e fonsadera non la han porque pagar por razon que son privillegiados e quegela fazen pagar por fuerza.

(1) Lo que va en cursiva ha sido borrado en el original. Asi lo expresa una nota colocada en el márgen, segun la copia de Simancas.

Derechos del señor.

Dan al abbat dela dicha yglesia de martiniega quinze mrs.

Danle de nucion vn buey o vna baca o quarenta e tres mrs.

Et mañeria que le toman el mueble.

Peña ruuia.

Ha en el dicho logar quatro varrios al vno dizen campo e al otro dizen peñera e al otro cecera e al otro la hermida Et es todo vn conzejo e vna conpañia e es del rey.

Derechos del rey.

Solie aver el rey de martiniega cada año ciento e syete mrs.

Et que quando los solares eran previllejiados dan por infurcion cada año por sant miguel vna emina de pan e ocho dineros e por marzo veynte e quatro dineros cada solar.

Dan mas al rey servizios e monedas.

La justicia del dicho logar e los omezillos de los fijosdalgo es del rey.

Paxayo.

Este logar es solariego del rey.

Derechos del rey.

Dan al rey por infurcion sendos quarteros de escandia en cada año Et non le dan monedas nin servizios nin fonsadera nin otro pecho alguno por previllejos que han del rey.

Merindat de castro xeriz e candemuño

que fueron pesqueridores ruy perez de burgos e benito perez alcalle de palencia.

Merindat de castro xeriz.

Villa silos.

Este logar es behetria del señor de lara e an por diuiseros a don pedro fijo de don diego e a don nuño e que han agora por señor a don martin gil fijo de don johan alfonso.

Derechos del rey.

Dan al rey de cada año de martiniega quinientos mrs. Dan mas al rey monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Dan por infurcion de cada año cada vno que labra con vna yunta de bueyes vna fanega de trigo e tres cantaras de vino e vn marabedi en dineros Et dende ayuso segunt que avie la heredat e labranza.

Et dixieron que don johan nuñez seiendo su señor quando era biuo que les tomaua de cada año al conzejo del dicho logar por fuerza non auiendo acostumbrado de gelo dar e pagar por martiniega quatrocientos mrs. Et leuara estos dichos mrs don martin gil cada año despues quel dicho logar estudiera por el.

Et dixieron que el señor por quien estaua el logar leuaua las caloñas e omezillos dende.

Pedrosa

behetria de la merindat de castro xeriz del obispado de burgos.

Este logar es de behetria e es de johan fernandes de henestrosa e de martin gonzales su hermano Et eran naturales don nuño e don pedro fijo de don diego e johan fernandes de henestrosa e juan sanchez fijo de johan fernandes de pedrosa e ferrant martines e rodrigo fijos otrosi de garci gonzales de pedrosa e fernant sanches e johan garcia su hermano Et que les non pagan diuisa ninguna.

Derechos del rey.

Dan al rey martiniega e el rey don alfonso *alfonso* (1) que la diera a johan fernandes de henestrosa por su carta trescientos mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por quien esta el dicho logar por infurcion el que avie vna yunta de bueyes vna fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada Et el que avie vn buey quel daua la meitat.

Et dixieron que leuaua el señor mas las caloñas e penas e omezillos.

Villa sendino

behetria del obispado de burgos.

Este logar es lo mas behetria e que ai solares del rey que son todos yermos grant tiempo ha e otrosi los solares del obispo de burgos que son yermos e que auie cinco solares de

---

(1) Repetido está en el original.

la orden do sant johan de acre poblados e otros solares yermos Et que los dela behetria an por naturales deviseros a don nuño e a don pedro e atres fijos de rodrigo perez de villalobos e a johan rodrigues de sandoval e a johan rodrigues fernandes e gutierre dias fijos de diego gomes de sandobal e a pedro diaz e a ferrant gutierres e a dia gomez fijos de aluar diaz de sandobal e a johan rodriguez fijo de dia gomez el feo e a dia gomez fijo de dia gomez e a pedro garcia e a gomez gutierrez de ferrera.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios Et que otra cosa non le pagan.

Dan al rey de martiniega cada año seiscientos e setenta marabedis e de grant tiempo aca danle la dicha martiniega a ruy gomez quexada e lo dan agora asus fijos e que lo avie e leuauan por donacion e cartas que mostraron de los reyes.

Derechos de los señores.

Dan al señor por infurcion cada año todo el conzejo quarenta infurciones que era cada vna vna fanega de trigo e quatro cantaras de vino e tres mrs en dineros.

Dan a los ricos omes por deuisa cada año por el sant johan acada vno seys mrs. Dan a cada vno de los otros deviseros cada año por el sant johan quatro mrs.

Lieua el señor caloñas e omezillos e penas.

Valleziello.

Este logar es behetria e esta agora el logar por johan rodrigues de sandoual e eran deviseros dende don nuño e don pedro e garci fernandes manrrique e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fijos de aluar diaz de sandoual.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año de martiniega...

Et que lo dauan al que tiene el castiello de burgos por el rey.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al dicho johan rodrigues por infurcion tres fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada.

Dan al castellero de castro xeriz de yantares cada año veynte e quatro mrs. los doze mrs por el sant johan e seys mrs por el sant miguel e otros seys mrs por la navidat.

Villa uerde.

Este logar es behetria e es de ferrant ruiz de mena e ha por deviseros a don nuño e a don pedro e a johan fernandes de fenestrosa Et a ferrant ruyz de mena e a ferrant gutierres de ualbuena e a lope fernandes de val buena e otros muchos de quien non se acordauan.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año de martiniega ciento e cinquenta mrs. Et que los lieva johan fernandes de fenestrosa por carta del rey.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al dicho ferrant ruiz por infurcion el que tiene vna yunta de bueyes vn marabedi Et el que avie vn buey cinco dineros.

Dan por deuisa a los dichos don nuño e don pedro acada vno seys mrs Et tercia por el sant johan Et alos otros non le dauan diuisa ninguna.

La puente de fitero.

Este logar es dello del obispo de palencia e dello del prior de sant johan e dello behetria e que la behetria que es yerma.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas.

Et nunca pagaron nin pagan martiniega nin tienen cabeza de ella por previllejos que tienen.

Dixieron que non pagan fonsadera por previllejo que tiene.

Derechos del señor.

Da cada vno a su señor cada año por infurcion diez e seys dineros los ocho dineros por el mes de marzo Et los otros ocho dineros por el sant martin.

Et que leuauan los señores las caloñas cada vno de lo suyo.

Fitero de la vega.

Este logar es behetria e a por deuiseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego e a pedro lopez de padiella e a sus hermanos.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al rey ciento e veinte mrs. Et estos mrs lieualos el castellero de burgos.

Dan al cogedor por carta de pago seys mrs. e de derechos e prendas quatro mrs que son diez mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Da por infurcion el que ha vn par de bueyes doze dineros Et el que avie vn buey seys dineros e el que non auie buey quel daua quatro dineros.

Dan por deuisa a don nuño e a don pedro en cada año seys mrs e tercia Et que a los otros naturales non dauan deuisa ninguna.

Castriel de muza.

Este logar es behetria e son deviseros della don nuño e don pedro fijo de don diego e johan rodrigues de sandoual e pedro dias e ferrant gutierres e aluar diaz e gutierre diaz fijo de alvar diaz de sandoual e a gutier diaz e a johan fernandez fijos de dia gomez de sandoual Et a johan rodrigues fijo de dia gomes el feo Et a gomes fernandes fijo de gutierre dias e a garcia perez sus hermanos fijos de ruy gutierres de rostros de puerco e alfonso ruis fijo de gonzalo garcia e a ferrant rodrigues fijo de ferrant rodrigues de villa lobos Et a garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega docientos e treinta e quatro mrs. Et estos mrs lienalos el castellero de burgos. Dan mas de prendas e de derechos al cogedor onze mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Da por infurcion todo el conzejo quatro cargas de pan meitat trigo meitat ceuada.

Dan a don nuño e a don pedro por devisa cada año por el sant johan seys mrs e tercia a cada vno Et acada vno de los otros quatro mrs.

Et que avien agora por señor a johan rodrigues de sandoual.

Valbuena cerca de rio pisuerga.

Este logar es behetria e son deuiseros don nuño e don pedro e don tello por su muger Et que eran naturales del dicho logar johan rodrigues de sandoual que tiene agora el logar e juan furtado e diego gar-

cia de padiella e lope fernandes fijo de ferrant gutierrez e fernant gutierrez fijo de diego fernandes e lope e fernan gutierres.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega ciento e veynte mrs.

Et lieualos el castiello de burgos.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por quien esta el logar por infurcion cada ome casado quatro dineros e el otro dos dineros.

Dan a don nuño e a don pedro e a don tello por devisa acada vno seis mrs e tercia Et alos otros non les davan ninguna cosa.

164 **Santojo.**

Este logar es behetria e abbadengo del obispo de palencia Et auia en el dicho logar veynte solares los seis yermos Et el monesterio de sant isidro cerca de dueñas que an y catorze solares los quatro yermos Et que los solares de la behetria que eran sesenta solares poblados Et que deviseros eran de la behetria don nuño e don pedro fijo de don diego e johan rodrigues de sandoual e a ruy gomes de castañeda Et a los girones e aotros muchos de que se non acordauan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año con los derechos docientos e quarenta e seys mrs. destos leuaua el castiello de burgos doscientos e veynte e quatro mrs.

Et el adelantado doze mrs.

Dan todos monedas e seruicios al rey e non pagan fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Dan al señor que tiene la behetria por infurcion de cada solar poblado veynte sueldos Et que los vassallos del obispo que dauan de cada solar poblado quatro mrs. Et que esta mesma infurcion dauan los del dicho monesterio de sant ysidro al dicho monesterio quatro mrs de cada solar.

Dan cada vno dellos por deuisa cada sant johan seys mrs los que moraban en la behetria.

Espinosa de valde olmos.

Este logar es behetria e es de don nuño e son deuiseros don nuño e don pedro fijo de don diego e los girones e fijos de don garcia de villamayor Et ruy gomez de castañeda e johan rodrigues de cisneros e johan rodrigues de sandoual por su muger e otros muchos de que se non acordauan.

Derechos del rey.

Dan al rey por martiniega nouenta e vn mrs.

Destos lieua el castiello de burgos por el rey quarenta e cinco mrs.

Et el señor que tiene el logar quarenta mrs. Et el adelantado seys mrs e que asi lo acostumbraron de grant tiempo aca.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan asu señor don nuño la deuisa e non lepagan otro pecho ninguno.

Dan acada vno de los deuiseros otros que se non acordauan seys mrs e tercia cada año por el sant johan que podian montar en estas deuisas cient mrs.

Villa laco.

Este logar es behetria e son de-

viseros don nuño e don pedro fijo de don diego Et juan fernandes de fenestrosa su señor ques agora.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega e derechos ciento e setenta e quatro mrs.

Et estos marabedis que los lieba johan fernandez de fenestrosa por el rey porque le feciera donacion dellos Et estos dichos mrs que lieua el castellero de burgos diez e syete mrs. Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al dicho johan fernandez por quien esta agora por infurcion el que avie par de bueyes quatro sueldos de esta moneda.

Dan a los dichos don nuño e don pedro por devisa cada año seys mrs e tercia cada vno.

Bobadiella del camino.

Este logar es behetria e son deviseros don nuño e don tello por su muger Et don pedro e alfonso lopez de haro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues fijo de ferrant rodrigues de villalobos Et johan rodrigues de cisneros e ruy gonzales de castañeda e aluar rodrigues daza.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega e derechos quinientos e sesenta e siete mrs.

Destos lieua ferrant rodriguez fijo de ferrant rodrigues de villalobos quinientos mrs. Et el castiello de burgos quarenta mrs.

Et el adelantado veynte e tres mrs.

Dan al rey monedas e servicios.

Et dan acada vno destos deviseros cada año seys mrs Et tercia por el sant johan.

Derechos del señor.

Dan al dicho don nuño por quien esta el dicho logar por yantar seyscientos mrs.

Et que asi lo acostumbrauan de pagar a don juan nuñes su padre.

Da por infurcion todo el conzejo ochenta mrs.

Melgar de yuso.

Este logar es behetria e es de johan fernandes de henestrosa e son deviseros don nuño e don pedro e don tello por su muger.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega quatrocientos e ochenta mrs. Estos mrs lieva johan fernandes de henestrosa por carta que tiene del rey.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan a joan fernandes por quien esta agora el dicho logar por infurcion elque tiene par de bueyes ocho 165
sueldos Et el que ha vn buey la meitat e el del azada dos sueldos.

Dan acada vno destos por deuisa cada año seys mrs e tercia.

Baluas.

Este logar es behetria e son deuiseros don nuño e don pedro e tres fijos de rodrigo perez villalobos Et aluar rodrigues daza por su muger doña juana Et ruy gonzales de castañeda e don tello por su muger doña juana e que auian por su señor al dicho don nuño.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega quinientos mrs. Estos dichos mrs lieua el dicho johan fernandes de henestrosa por carta del rey.

Dan al castiello de burgos cada año treynta e ocho mrs.

Dan al adelantado delos quartos dela martiniega veynte e quatro mrs.

Dan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan de infurcion al señor que tiene el logar cada año quarenta cargas de pan las diez cargas de trigo e las treinta cargas de ceuada e sesenta mrs en dineros.

Dan mas de cada año de martiniega quinientos mrs.

Dan a cada vno de estos por deuisa seys mrs cada año.

Ribera valligera.

Este logar es behetria e es de johan rodrigues de sandoual e ha por deviseros a don nuño e a don pedro e a juan rodrigues de sandoual e aluar rodrigues daza e a juan furtado de mendoza e el fijo de diego furtado e aluar rodrigues de osorio e quatro fijos de don guillem de rocafui etres sus sobrinos fijos de pedro ruiz e de garci fernandes e de juan dortega de villa odrigo e a don tello porsu muger.

Derechos del rey.

Dan de martiniega cada año quinientos e ochenta e cinco mrs.

Destos lieua el rey trecientos e veinte e cinco mrs. Dan al merino del señor veynte mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor que tiene el logar cada año por infurcion el que ha par de bueyes dos fanegas de pan el tercio trigo e las dos partes ceuada e mas dos cantaras de vino Et el que avie vn buey la meitat desto.

Dan a don nuño e a don pedro por deuisa a cada vno quatro mrs. e alos otros a dos mrs a cada vno.

Palazuelos cerca de panpliega.

Este logar es behetria e es de lope rodrigues de villalobos e son deuiseros don nuño e don pedro fijo de don diego e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e juan ruiz de baeza por su muger e juan rodrigues de sandoual por su muger e aluar rodrigues daza e otros muchos de que non se acordauan.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza de martiniega que dauan al castiello de burgos por el rey docientos e cinquenta mrs.

Dan de carta de pago e de prendas e derechos al cogedor veynte e siete mrs.

Dan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan a lope rodrigues su señor de martiniega que les leuaua por fuerza sin razon e sin derechos non gelo auiendo por que dar cient mrs.

Dan mas cada año todo el conzejo por infurcion dos cargas de ceuada.

Dan acada vno delos deuiseros por deuisa seys mrs.

Auellanosa.

Este logar es behetria Et esta agora por fernant sanches fijo de ruy fernandes de touar e a por deuiseros a don nuño e a don tello por su muger e tres fijos de rodrigo perez de villalobos Et el fijo de fernant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrique e don pedro fijo de don diego.

Derechos del rey.

Dan de martiniega ciento e veynte mrs que los solian dar a doña teresa e que lo dauan agora a garci gutierrez e a juan gutierrez su her-

mano de grijalua que dizien que lo auien por cambio de ferrerias que les tomara el rey.

Dan mas al castiello de burgos por castellerias diez e siete mrs.

De prendas seys mrs.

Dan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor que tiene el logar todo el concejo veinte e siete fanegas de pan meitat trigo meitat cebada cada año Dan a fernant rodrigues de villa lobos cada marzo diez e seys dineros cada fumo e por el sant johan sendos coronados cada vno por marzadga.

Dan acada deuisero cada año por el sant johan seys mrs. e tercia.

Cordouiella.

Este logar es behetria entre parientes e es su señor agora diego garcia de padiella fijo de juan garcia.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin nunca la pagaron nin tienen cabeza della.

Dan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion a diego garcia
166 por quien esta agora el logar qua-
tro mrs. cada fumo.

Et non dauan diuisa ninguna.

Villa mediana.

Este logar es behetria e son deuiseros don nuño e don pedro e juan rodrigues de sandoual e diego garcia de padiella que era agora su señor e diego perez sarmiento e sus sobrinos Et juan furtado de mendoza e fijos de diego furtado su hermano e aluar rodrigues de osorio e johan diaz de rocafuyn.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega ciento cinquenta mrs. Et que los lieua el castiello de burgos por el.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor que tiene el logar el que ha vn par de bueyes vna fanega de pan el tercio trigo e las dos partes cebada Et el que ha un buey quel daua la meitat Et el que non avie buey que non daua ninguna cosa Et que vsaran de siempre aca de dar al señor de cada año cinco mrs. de martiniega.

Dan a don nuño e a don pedro acada vno por deuisa cada año seys mrs e acada vno delos otros dos mrs.

Quintaniella de per avarca.

Este logar es behetria e es agora de lope diaz de rojas e han por deviseros tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues de villalobos e don nuño e don pedro fijo de don diego e don tello por su muger e lope diaz de rojas e garci fernandes manrrique e dia gomez fijo de dia gomez el feo Et gutierre fernandez delgadiello.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega setenta e cinco mrs.

Dan al castiello de burgos treze mrs. Danal rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor que tiene el logar cada año diez fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada.

Dan acada vno dellos por el sant johan por devisa seys mrs e tercia e mas vn marabedi de carta de pago.



Tajadura.

Este logar es behetria e es de lope rodrigues fijo de rodrigo perez de villalobos e es entre parientes de fijos de rodrigo perez de villalobos e de ferrant rodrigues fijo de ferrant rodrigues de villalobos e dela muger de aluar rodrigues daza.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega quarenta e seys mrs.

Estos mrs lieualos garci gutierres de grijalua e johan fernandes su hermano e lieuanlos por troque que fezieran con el rey de vnas ferrerías que trocara doña vrraca muger que fue de ferrant ladron de rojas.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que avie par de bueyes vna fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada e quatro dineros e el que avie vn buey la meitat e elque non auie buey vna quarta del dicho pan e vn dinero.

Dan acada devisero a tal cient mrs e a tal setenta mrs e atal sesenta por yantar como sepagauan los deuiseros.

Rohos.

Este logar es behetria e es de lope diaz de rojas e son deuiseros don nuño e don pedro e garci fernandes manrrique e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues de villalobos.

Derechos del rey.

Dan la martiniega por el rey al castiello de burgos. Et que agora que la lieva ferrant rodrigues de villabos por carta del rey por canbio que dize que feciera con el rey que son ciento e veinte mrs.

Dan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor que tiene el logar por tiempo ocho fanegas de pan todo el conzejo meitat trigo e meytat ceuada cada año.

Dan acada deuisero cada año seys mrs e tercia por el sant johan.

Miño.

Este logar es behetria e es de lope diaz de rojas an por deviseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego e garci fernandes manrrique e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues de villa lobos e don tello por su muger.

Derechos del rey.

Lieua la martiniega del dicho logar por el rey ferrant rodrigues fijo de ferrant rodrigues de villalobos por canbio que dice que fizo con el rey e esla cabeza de la martiniega ochenta e ocho mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor que tiene el logar por infurcion seys fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada cada año todo el conzejo.

Dan acada vno dellos en cada año por el sant johan por deuisa seys mrs e tercia.

Pedrosa del paramo.

Este logar es behetria e esta agora el logar por pedro ruiz de ville- 167
gas e juan rodrigues de villegas e juan rodrigues fijo de lope ruiz Et gonzalo gonzales de lusion e sancho ruys de villegas e alfonso lopez fijo de sancho ruis Et estos son todos deuiseros e non leuauan deuisa ninguna sino sus infurciones Et son deuiseros don nuño e don pedro e

don tello por su muger e ruy gonzales de castañeda e garci fernandes manrrique e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues de villalobos Et otros muchos de quien non se acordauan.

Derechos del rey.

Dan por el rey al castiello de burgos con carta de pago que eran seys mrs e con derechos e prendas quatro mrs que monta cinquenta e dos mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos de los señores.

Dan cada vno a su señor por infurcion vna fanega de pan meitat trigo meitat ceuada el que avie par de bueyes e el que avie vn buey que dana vn quarto del dicho pan Et la viuda que daua vna gallina.

Dan acada vno destos deuiseros cada año por el sant johan seis mrs e tercia.

Tremello.

Este logar es behetria e que los tiene agora lope diaz de rojas Et fernant rodrigues de villalobos Et que toman tantos vassallos el vno como el otro Et queran deniseros don nuño e don pedro fijo de don diego e don tello por su muger e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrrique e quatro fijos de don juan alfonso de haro Et aluar rodrigues daza por su muger e alfonso lopez de haro.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega nonenta mrs. Et estos mrs que los lieua ferrant rodrigues fijo de ferrant rodrigues de villalobos por carta del rey.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada vno a su señor por infurcion los vassallos de lope diaz quel dauan cinco fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada e los vassallos de fernant rodrigues quel dauan otras cinco fanegas del dicho pan meitat trigo e meitat ceuada.

Dan por deuisa cada año acada vno destos por el sant johan seys marabedis e tercia.

Cañizar de vanihel.

Este logar es behetria e esta agora por garci garcias e johan rodrigues su hermano de ferrera Et an por deviseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego e a don tello por su muger e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernant rodrigues de villalobos Et garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega nonenta mrs. Estos mrs lieuanlos garci gutierres de grijalua e juan fernandes su hermano por carta del rey por canbio que feciera el rey con doña vrraca su madre asi dizen.

Dan al rey seruicios e monedas.

Derechos de los señores.

Dan por infurcion alos señores cada vno de cada fumo ocho dineros cada año e la viuda vna gallina.

Dan acada vno dellos deniseros cada año por el sant johan seys mrs e tercia.

Monesteriuelo.

Este logar es behetria e esta agora por lope diaz de rojas e son deuiseros don nuño e don pedro e don tello por su muger e garci fernandes manrrique e tres fijos de rodrigo perez de villa lobos e fernant rodrigues de villa lobos.

Derechos del rey.

Dan al castiello de burgos por el rey de martiniega quarenta mrs.

Dan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor todo el conzejo seys fanegas de pan meitat trigo meitat ceuada.

Dan acada deuisero cada año seys mrs e tercia.

Ruyales.

Este logar es behetria e son deuiseros don nuño e don pedro e don tello por su muger e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrrique e los de haro.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega setenta mrs. Et estos mrs que los lieua ferrant rodrigues de villalobos por carta del rey.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion a lope diaz de rojas su señor seys fanegas de pan todo el conzejo meitat trigo meytat cebada.

Dan acada deuisero cada año por deuisa seys mrs e tercia.

Lodoso.

Este logar es behetria e son naturales fijos de ruy fernandes de touar e son deuiseros don nuño e don pedro fijo de don diego e don tello por su muger e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrrique e lope diaz de almanza Et otros muchos de que no se acordauan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega ciento e setenta e cinco mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Dan la martiniega por carta del rey a garci gutierres e johan fernandes de grijalua. Dan a los cogedores de derechos diez e ocho mrs.

Et de prendas ocho mrs.

Derechos de los señores.

Dan al señor por infurcion el que ha par de bueyes diez e seis celemines de pan meitat trigo e meitat ceuada Et el que tiene vn buey la meitat e los otros que non tienen bueyes e facien semienza que dauan quatro celemines del dicho pan Et la viuda que non tiene buey que fazie sèmienza que daua vn celemin del dicho pan Et que daua otrosi al señor o alos señores que era vna yantar en cada año quando la venie y comer.

Dan acada deuisero por el sant johan seys mrs e tercia cada año por deuisa.

Palazios de baniel.

Este logar es behetria el vn barrio e el otro barrio del monesterio de sant zaluador cerca del dicho logar de palacios Et que es behetria que son deviseros don nuño e don pedro e garci fernandez manrrique e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues de villalobos e lope diaz de almanza e otros dos sus parientes e alfonso lopes de haro Et ruy gonzalez de castañeda e otros muchos de que se non acordauan.

Derechos del rey.

Dan de martiniega con sus derechos e carta de pago a johan garcia manrrique quando era biuo por carta del rey ciento e veinte mrs.

Et desque se acordauan aca siempre la leuara el dicho johan garcia

e su madre por carta del rey Et agora que lo avie el que el rey mandase.

Dan al rey servicios e monedas.

Et lo abbadengo que nunca acostumbraran dela pagar desque se acordaban aca la fonsadera e non auia sinon siete vassallos que eran en el dicho logar suyos.

Derechos de los señores.

Dan a garci fernandes manrrique que tiene el dicho logar por infurcion cada casa poblada dos celemines de pan meitat trigo e meitat ceuada e dos dineros cada año.

Dan acada deuisero por devisa cada año por el sant johan seys mrs e tercia.

Pedrosa de rio durbel.

Este logar es behetria e es de lope rodrigues de villalobos e son deuiseros don nuño e don pedro e tres fijos de rodrigo peres de villalobos e don tello por su muger e fernant rodrigues de villalobos e aluar rodrigues daza por su muger e lope diaz de almanza e los del solar de haro e ruy gonzalez de castañeda e juan ruis de baeza por su muger Et garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega docientos e quarenta mrs.

Et estos mrs que los lieua por carta del rey fernant rodrigues de villalobos.

Dan mas al castiello de burgos de martiniega veinte e dos mrs.

Dan al adelantado por prendas tres mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho lope rodrigues de villalobos cada par de bueyes ocho celemines de pan meitat trigo e meitat ceuada por el sant miguel Et elque non auie buey que daua dos celemines del dicho pan.

Dan cada devisero por el sant johan encada año seys mrs e tercia.

Quintana vides.

Este logar es behetria e es de lope rodrigues de villalobos e son deuiseros don nuño e don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernant rodrigues de villalobos e don tello por su muger Et aluar rodrigues daza por su muger e lope dias de almanza e los del solar de haro Et ruy gonzales de castañeda e johan roys de baeza por su muger e garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega ochenta mrs.

Estos mrs liebalos garci gutierres Et johan fernandes su hermano que lo auia de auer.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al dicho lope rodrigues por infurcion el que tiene vn par de bueyes ocho celemines de pan meitat trigo e meitat ceuada por el sant miguel Et elque non auie buey quel daba dos celemines del dicho pan.

Manziles.

Este logar es behetria e es de fijos de ruy fernandez de touar Et de pedro ruiz de villegas Et son deuiseros don nuño e don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrrique Et la muger de aluar rodrigues daza e que eran

naturales del dicho logar pedro ruis e johan rodrigues de villegas.

Derechos del rey.

Dan de martiniega con sus derechos a garci garcias de grijalua e a juan fernandes su hermano que dizen que lo heredan de doña vrraca su madre (1) que fue de fernant ladron e por carta del rey.

Dixieron que los leuara en su vida el dicho fernant ladron.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor que
169 tiene el logar vna fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada cada par de bueyes Et elque tiene vn buey la meitat e la viuda vna gallina.

Dan alos deuiseros cada año por el sant johan seys mrs e tercia Et alos naturales non pagan deuisa.

Zumel.

Este logar es behetria e es de lope diaz e fernant sanches fijo de ruy fernandes de touar e son deviseros don nuño e don tello por su muger e don pedro fijo de don diego e garci fernandes manrrique Et fernant rodrigues de villalobos e tres fijos de fernan rodrigues de villalobos Et la muger de aluar rodrigues daza Et los de almanza que eran naturales e otrosi lope diaz de rojas e fijos de ruy diaz de touar.

Derechos del rey.

Dan de martiniega al monesterio de sant saluador de palacios de baniel por razon que lo solian leuar fernant ladron e su muger que decian que lo auian por canbio e que lo leuaran grant tiempo en su vida

(1) «Muger que fue» ponia nuestra copia.

Et que la dicha doña vrraca muger del dicho ferrant ladron que diera la dicha martiniega al dicho monesterio por luminaria que es ciento e veynte mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion de cada par de bueyes vna fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada e la viuda media fanega del dicho pan Dan aca da vno de los deviseros cada año por el sant johan seis mrs e tercia.

Villorejo.

Este logar es behetria e es de garci fernandes manrrique e a por deviseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego e a don tello por su muger Et tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues de villalobos e tres fijos del dicho garci fernandes manrrique por que era su madre finada.

Derechos del rey:

Dan al rey de martiniega nouenta mrs.

Estos mrs lieua garci gutierres e johan fernandes su hermano por que lo heredaran.

Dan al rey servicios e monedas.

Dan al castiello de burgos cada año de derechos dela dicha martiniega trece mrs. Et al adelantado de prendas por la dicha martiniega quatro mrs e medio.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor cada año quatro celemines de pan cada par de bueyes meitat trigo e meitat ceuada e los que tienen vn buey e las viudas dos celemines del dicho pan.

Dan mas cada año todo el conze-

jo vna yantar quando la viene tomar al dicho logar.

Dan por deuisa a cada deuisero por el sant johan en cada año seys mrs. e tercia.

Celada cerca rehos.

Este logar es behetria entre parientes.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega ochenta e quatro mrs.

· Estos mrs lieua doña teresa de villalobos que dizen que la ha por canbio que fue dado al rey cada año.

Dan al castiello de burgos por derechos de la dicha martiniega trece mrs Et al adelantado por prendas quatro mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Da cada vno a su señor por infurcion cada año media fanega de pan meitat trigo meitat ceuada el que avia par de bueyes Et el que tenia vn buey tres celemines e elque no tenia buey dos celemines.

Dan por deuisa alos naturales acada vno seys mrs e tercia cada año por el sant johan.

Guermezes.

Este logar es behetria e es de lope diaz de rojas Et an por deuiseros don nuño e don pedro e don tello por su muger e juan rodrigues de sandoual e los rojas e los carriellos e los de villalobos e los manrriques Et los de almanza e los de haro.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey a fernant rodriguez de villalobos en su vida Et que la dauan agora a su fijo que dizen que lo hauia por canbio cada año ccxl mrs.

Dan al castiello de burgos de derechos veynte mrs. Dan al adelantado cada año doze mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor veinte fanegas de pan meitat trigo meitat cebada todo el conzejo e mas diez mrs en dineros.

Dan cada año por deuisa seys mrs Et tercia a cada deuisero.

Sant pantaleones.

Este logar es behetria e es de lope diaz de rojas e son deuiseros don nuño e don tello por su muger e don pedro fijo de don diego e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrrique e lope diaz de rojas e aluar dias de sandoual.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey a ferrant rodrigues fijo de fernant rodrigues de villalobos e que la leuara el dicho ferrant rodrigues siempre en su vida quando era biuo Et que decian que lo auian por canbio e los leuara grant tiempo doña teresa de villalobos xxiiij. mrs.

Dan al adelantado dos mrs de derechos e doze dineros de prendas
por la dicha martiniega. 170

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion todo el conzejo al señor cada año quatro fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada.

Dan cada año por el sant johan a cada devisero seys mrs e tercia.

Sant yuans zagaguda.

Este logar es behetria e non han

deviseros ningunos sinon que son naturales de lope dias e fijos de juan rodrigues de rojas.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey al castiello de burgos sin sus derechos doscientos e sesenta e dos mrs.

Dan al adelantado por las prendas e por los derechos doze mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan a lope diaz de rojas todo el conzejo ciento e veinte fanegas de pan el tercio trigo e las dos partes cebada.

Et nunca dieron dinisa a estos nin a otros ningunos.

Rebolleda.

Este logar es behetria e es de lope diaz de rojas e son deniseros don nuño e don pedro fijo de don diego e garci fernandes manrrique e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernan rodrigues de villalobos e don tello por su muger Et pedro ruis carriello Et lope diaz de almanza e alfonso tellez e alfonso lopes de haro e aluar diaz de haro e johan rodrigues de baeza Et johan dias de rocafuy Et aluar rodrigues daza e ruy gonzales de castañeda Et garci fernandes de villamayor e ruy gonzales giron.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por carta del rey ala muger de fernant rodrigues de villalobos de grant tiempo aca ciento e veinte mrs.

Dan de derechos e de prendas veinte e tres mrs. destos lieva el castiello de burgos diez e siete mrs. e el adelantado seys mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan asu señor por infurcion cada año todo el conzejo diez fanegas de pan meitat trigo e meitat cebada.

Dan por devisa a cada devisero cada año por el sant johan seys mrs e tercia.

Sasamon.

Este logar es behetria e son deviseros naturales don nuño e don pedro e non an otro natural nin deuisero.

Derechos del rey.

Dixieron que al rey non dauan monedas nin servicios nin martiniega por razon que eran preuilegiados Et que gelo quetaron los reyes por razon que feziesen servicio ala yglesia del dicho logar en sacar canto e fazer obra dela dicha yglesia Et para los ornamentos della.

Derechos del señor.

Dan al dicho don nuño ques su señor por infurcion cada año el que avie par de bueyes diez celemines de trigo e cinco celemines de ceuada Et dos cantaras de vino e quatro coronados cada año e elque avie vn buey la meitat e elque non avie buey e avia casa quel daua cinco dineros e elque non auie buey ni casa dos dineros Et monta en el tiempo de agora veinte e siete infurciones en tercios e non mas Et que avien las caloñas e omezillos del dicho logar quando acaescien Et nunca pagaron deuisa.

Villegas.

Este logar es behetria entre parientes e es de pedro ruiz de villegas e juan ruyz pan e agua e a gonzalo gonzales hermano del dicho juan rodrigues e sancho ruis fijo de ruy

peres e juan rodrigues fijo de lope ruis Et son naturales del dicho logar de villegas Et que se tornauan de qual querian de estos.

Dan al rey de martiniega docientos e setenta marabedis.

Lieua estos marabedis johan rodrigues pan e agua por carta del rey.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada vno asu señor elque tenia par de bueyes vn quarto de pan meitat trigo e meitat cebada Et vna cantara de vino Et el que avie vn buey la meitat de esto e el que non avie buey vna gallina.

Villamoron.

Este logar es behetria entre parientes e que son naturales pedro ruys de villegas e rodrigues pan e agua e gonzalo gomes su hermano e sancho ruys fijo de ruy peres e johan rodrigues fijo de lope ruis naturales de villegas Et que cada vno de los vezinos se podia tornar de qualquier señor destos e que non se podian tornar de otro señor.

Derechos del rey.

Dan por carta del rey la martiniega a sancho ruis de villegas e sus hermanos por donacion que disen que les fizo el rey e son nouenta mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor elque ha par de bueyes vna fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada e dos mrs. Et el que ha vn buey vn quarto de ceuada e vn marabedi Et el que ha buey otro tanto.

Villa diego.

Este logar es behetria e es de juan rodrigues de sandoual e son deuiseros don nuño e don pedro fijo de don diego e garci fernandes man-
rique e sancho ruyz de rojas e tres 171
fijos de aluar gonzales de sandoual e juan rodrigues de sandoual su hermano e fijos de garci peres rostros de puerco que son tres Et fijos de dia gomes el feo.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega este logar de villadiego e yudiego e gragera e quintaniella de gragera que son quatro aldeas trecyentos mrs. delos quales les cabie de pagar aellos veinte e cinco mrs.

Cabie apagar de mena al castiello de castroxeriz con estas dichas aldeas que pagauan todas quatrocientos mrs. Et que monta la su parte iij. mrs.

Derechos del señor.

Dan al señor que tiene el lugar por infurcion el que ha par de bueyes vna fanega de pan meitat trigo e meitat cenada Et el que ha vn buey quel daua la meitat e la vinda vna gallina.

Dan alos ricos omes cada año por devisa cada sant johan seys mrs e tercia Et alos otros quatro mrs. a cada vno.

Azetores.

Este logar es behetria e son de pedro garcia e de gomes gutierres de ferroja e son deuiseros don nuño e don pedro fijo de don diego e garci fernandes manrrique e tres fijos de rodrigo perez de de villalobos e fernant rodrigues fijo de fernant rodrigues de villalobos e don tello por su muger.

Derechos del rey.

Dan por el rey de martiniega a

garci gutierres e a juan fernandes de grijalua su hermano por que la heredaron de doña vrraca su tia nonenta mrs.

E esta dicha martiniega auie la dicha doña vrraca su tia por canbio que fizo con el rey.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion elque auie par de bueyes dos quartos de ceuada e vn quarto de trigo Et elque avie vn buey la meitat desto e la viuda vna gallina.

Dan por deuisa a cada devisero cada año por el sant johan seys mrs e tercia.

Perex.

Este logar es behetria e es de gomez gutierres e pedro garcia de grijalua e son deuiseros don nuño e don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos Et fernant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey a garci gutierres e johan fernandez su hermano e que los leuauan por herencia de doña vrraca su tia muger de fernant ladron de rojas por canbio que dicen que fizo con el rey de vnas ferrerias.

Dan al castiello de burgos treze mrs. Dan al adelantado quatro mrs. e medio.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion elque ha par de bueyes tres quartos de pan vn quarto de trigo e los dos quartos de ceuada Et el que auie vn buey la meitat desto ela viuda vna gallina.

Dan alos deviseros cada año por deuisa por el sant johan seis mrs e tercia.

Sosinos.

Este logar es behetria Et es de fijos de ruy fernandes de touar que son naturales e son deuiseros don nuño e don pedro Et don tello por su muger e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrrique e aluar rodrigues daza por su muger.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año sesenta e cinco mrs.

Dan al rey de cada casa do mora onbre por marzo doze sueldos.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que avie par de bueyes vna fanega de pan meitat trigo meitat ceuada.

Et elque ha vn buey la meitat desto Et elque non avie buey la meitat desto que son tres celemines de pan la meitat de vn quarto e que lo davan cada año.

Dan acada vno de los deviseros por el sant johan en cada año seis mrs e tercia.

Yudiego.

Este logar es behetria e es de juan rodrigues de sandoual e son deuiseros deste logar don nuño e don pedro fijo de don diego e don tello por su mujer e el dicho juan rodrigues de sandoual e fijos de aluar diaz de sandoual que son seys Et juan fernandes e garci dias fijos de dia gomez de sandoual Et dia gomez fijo de gonzalo gomez e otrosi fijo de dia gomez el feo Et los fijos de rodrigo perez villalobos que

son tres Et fernant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrrique e gomez gutierres fijo de doña esteuania moriel. Et los fijos de rostros de puerco.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega estos deste lugar e los de villadiego e quintaniella de valdegragera e...(1) trecientos e quarenta mrs.

Estos mrs lieua el abbat e el monesterio de sant saluador de palacios de banihel que los auia por carta e merzed del rey.

Dan al castiello de castroxeriz por mena cada año cient mrs.

172 Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada año el que ha vn par de bueyes vna fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada.

Et el que avie vn buey quel daua la meitat e el que non avie buey e la viuda que daua vna gallina.

Dan acada deuisero seis mrs e tercia cada año por el sant johan.

Touar.

Este logar es behetria e es de fijos de ruy fernandes de touar e son deviseros fernant yuanes de temino e quatro fijos de ruy fernandes de touar.

Derechos del rey.

Este logar non paga martiniega nin nunca la pagaron.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor

Dan al señor por infurcion cada año elque ha par de bueyes vna fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada Et elque ha vn buey la meitat e la viuda vna gallina.

Dan por deuisa al dicho fernant yuanes seys mrs e tercia cada año por el sant johan.

Ormaza.

Este logar es behetria entre parientes e son naturales de ella los fijos de rodrigo perez de villalobos Et fernant rodrigues de villalobos Et non avie y otro deuisero nin natural.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por carta del rey a fernant rodrigues de villalobos trecientos e ochenta mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada año el que tiene un par de bueyes vna fanega de pan meitat trigo e meitat ceuada Et elque ha vn buey la meitat e la viuda vna gallina.

Non dauan diuisa.

Grijalua.

Este logar es behetria entre parientes e son naturales del dicho logar fijos de garci peres de grijalua e que eran garci garcias e johan fernandes su hermano fijos de garci garcias Et gomez gutierres e pedro gutierres fijo de garci peres del dicho logar de grijalua.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega docientos e veinte mrs.

Estos mrs que los solie leuar otro tiempo el rey Et que fueron dados en troque a doña teresa de zauallos con otras martiniegas de otros logares por las ferrerias de treseño Et que la dicha doña teresa que fino e que despues desto que

(1) Hay una palabra raspada en que debió decir *Gragera*.

doña vrraca su fija muger que fue de ferrant ladron que leuaron la dicha martiniega en su vida. Et que agora que la lieua garci garcias Et johan fernandes su hermano asi como herederos de la dicha doña vrraca.

Dan al rey servicios e monedas.

Dan al castiello de burgos de martiniega veinte e quatro mrs.

Dan al adelantado por prendas e por derechos nueve mrs.

Derechos del señor.

Dan alos señores naturales del dicho logar de martiniega ciento e quarenta mrs. Et que los lieua degrant tiempo aca.

Dan por infurcion cada vno asu señor del par de bueyes dos mrs. Et el que non avie bueyes e avie buey quel daua vn marabedi o vna gallina.

Arniellas de riopisuerga.

Este logar es behetria e es de juan rodrigues de sandoval e son deuiseros don nuño e don pedro e pedro lopez de padiella e juan rodrigues de sandoval e fijos de ruy fernandes de tonar e don tello por su muger e johan rodrigues fijo de don anas.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey al castiello de burgos trecientos e veynte e cinco mrs.

Dan al adelantado por los quartos quince mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que ha par de bueies diez sueldos Et el que ha vn buey cinco sueldos e el que non avie quel daua dos cornados.

Dan acada deuisero cada año por sant juan seys mrs e tercia.

Padiella de suso.

Este logar es behetria e es de juan rodrigues de sandobal e ha por deviseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego e a juan rodrigues de sandoval e a juan fernandes e a gutier dias fijos de diago gomes de sandoual e quatro fijos de aluar dias de sandoual e otros muchos de que non se acordauan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega trecientos mrs. Estos marabedis lieba juan rodrigues de sandoual por carta del rey. Dan al adelantado por los quartos quince mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor el que ha vn par de bueyes dos fanegas de pan medio trigo e medio cebada Et elque ha vn buey quel da la meitat desto e elque non avie buey quel daua tres celemines de este dicho pan.

Dan a don nuño e a don pedro por deuisa cada año acada vno seys mrs e tercia Et a los otros a quatro mrs acada vno.

Padiella de yuso. 173

Este logar es behetria e es de pedro lopez de padiella e de juan rodriguez e de gutier gonzales e an por deuiseros a don nuño e a don pedro e a don tello por su muger e son señores naturales juan rodrigues de sandoual e pedro lopez de padiella e sus hermanos e gonzalo dias e gutier gonzales de padiella.

Derechos del rey.

Dan de martiniega nuebecientos

mrs e dan la meytat al rey e la otra meytat alos señores por quien esta el logar Et que del tiempo de pedro lopez de padiella avielo este dicho pedro lopez que la meytat desta dicha martiniega que solien dar al rey que lo dieron al dicho pedro lopes e despues a juan fernandes de padiella su fijo e despues a este dicho pedro lopes porque decian que lo obieron e lo abian por previllexos de los reyes e confirmados de este rey don pedro que es agora.

Dan al castiello de castroxeriz por mena cada año ciento e veynte mrs Estos mrs que los lieva el dicho pedro lopez e los dieran a su padre Et asu abuelo en su vida que lo ovieran por donacion del rey.

Dan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Da cada vassallo por infurcion asu señor el que ha par de bueyes infurcion entera que era vna fanega detrigo e dos fanegas de ceuada e quatro cantaras de vino e dos mrs en dineros Et otros algunos daban la meitat de esta infurcion e otros el tercio Et otros el quarto e otros vna gallina segunt que hauia el algo cada vno.

Estos naturales non dauan denisa.

Valtierra.

Este logar es behetria e es de fijos de aluar dias e han por deuiseros don nuño e don pedro e don tello por su muger Et juan rodrigues de sandoual e juan fernandes e gutierre dias fijos de dia gomez de sandoual e dia gomez fijo de dia gomez el fermoso Et juan fijo de dia gomez el feo e dos fijos de pedro dias rostros de puerco e pedro ruiz fijo de aluar gomez e cinco fijos de aluar dias de sandoual.

Derechos del rey.

Dan de martiniega al castiello de burgos por el rey treynta mrs.

Dan mas de derechos e prendas e carta de pago cinco mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Dan al castiello de amaya cada año cinco mrs e seys fanegas de pan meitat trigo meitat ceuada.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor el que ha vn par de bueyes ocho celemines de pan medio trigo e medio ceuada e el que ha vn buey la meytat e el que non ha buey da dos celemines del dicho pan.

Dan cada año por el sant johan a don tello e a don nuño e a don pedro acada vno seys mrs e tercia Et acada vno de los otros quatro mrs.

Zorita.

Este logar es behetria e son deuiseros don nuño e don pedro e don tello por su muger e ruy dias fijo de fernant ruys cabeza de vaca e tres fijos de pedro ruis rostros de puerco e ruy gomez fijo de gutier dias de sandoual e pedro diaz de rauanal.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año nouenta mrs.

Dan al castiello de burgos por el rey de martiniega doze mrs.

Dan de derechos e prendas a los cogedores cinco mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada casado diez celemines de pan medio trigo e medio ceuada e dos cantaras de vino e la viuda la meitat.

Dan por deuisa a don nuño e a

don pedro e a don tello cada año por el sant johan seys mrs e tercia e alos tres fijos de pedro ruiz seys mrs. Et non pagan otra deuisa a ninguno.

Melgar de ferramental.

Este logar es behetria e es de don pedro fijo de don diego Et don martin gil que ha en el logar de quinze fasta veinte vassallos e son deuiseros don nuño e don tello por su muger e don fernando de castro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernant rodrigues de villalobos.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega por si e por quintaniella e por termino de riquexo e dela veliella que se veniera y amorar seyscientos e quarenta mrs. Dan al adelantado por quarto de la martiniega veinte e nueve mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor que los tiene todo ayuntado veinte e nueve cargas e quatro celemines de pan meitat trigo e meitat ceuada e doscientas e diez cantaras de vino Et desto que lieua don pedro segunt los vassallos que ha Et don martin gil segunt los vassallos que ha.

Dan mas al señor de martiniega trecientos e diez mrs. dello en dineros dello en carne eque lo vsaron a pagar asi de siempre aca.

Dan acada vno de los deuiseros en cada año por el sant johan seis mrs e tercia.

Santa maria pelayo.

Este logar es behetria el vn barrio que decien santa maria pelayo e el varrio dizen monesterio que es dela orden de sant johan Et han por deviseros de la behetria a don nuño e a don pedro fijo de don diego e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernant rodrigues de villalobos Et juan rodrigues de sandoual e don tello por su muger Et ruy gonzales de castañeda Et otros dequien non se acordauan.

Derechos del rey.

Dixieron que non pagan martiniega por razon que el logar era yermo Et quando era poblado que pagauan de martiniega docientos mrs. Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Et non pagan infurcion ninguna por razon que era yermo.

Et que quando el logar era poblado que leuana cada vno delos deviseros por deuisa seys mrs e tercia Et que agora que la behetria que era de don nuño e que morauan en la behetria tres omes e en lo abbadengo vn ome que era casero dello.

Cobiel del campo.

Este logar es behetria e es de pedro ruys carriello e han por deuiseros a don nuño e a don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos Et fernant rodrigues de villalobos e pedro nuñes e juan remires de guzman e fijos de remir flores sus hermanos e son sus señores naturales pedro carriello e juan alfonso carriello e fijos de pedro ruyz carriello Et pedro ruyz carriello e rodrigo alfonso de quintana e su hermano e otros muchos de quien non se acordauan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega ciento

e cinquenta mrs. Estos mrs lieva el castiello de burgos.

Dan al adelantado siete mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor todo el conzejo cinquenta mrs. Dan acada devisero cada año por devisa por el sant johan seis mrs e tercia.

Et podien ser sesenta deviseros e que podian montar las devisas doscientos e cinquenta mrs. Et atodos dauan esa mesma divisa alos naturales e alos deviseros.

Fontoria de suso.

Este logar es behetria e es de pedro ruyz carriello e han por deviseros a don nuño e don pedro e a tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernant rodrigues de villalobos e fijos de remir flores de guzman e pedro carriello e juan alfonso carriello e fixos de pedro ruiz carriello Et pedro ruiz carriello e gonzalo alfonso de quintana e su hermano e otros muchos de quien non se acordauan.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey al castiello de burgos ciento e tres mrs.

Dan al adelantado quatro mrs.

Dan al cogedor de carta de pago seys mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor todo el conzejo por infurcion veynte e cinco mrs.

Son sesenta deuiseros. Dan cada año por deuisa a cada vno seys mrs e tercia Et monta esta diuisa doscientos e cinquenta mrs.

Fontoria de yuso.

Este logar es behetria e es de doña vrraca muger de pedro ruyz carriello e de doña mencia e han por naturales deviseros a don nuño e a don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrant rodrigues fijo de ferrant rodrigues de villalobos e fijos de ramir flores de guzman e johan alfonso carriello Et fijos de pedro ruys carriello Et pedro ruys carriello e gonzalo alfonso de quintana e su hermano e otros muchos de quien non se acordauan.

Derechos del rey.

Dan al castiello de burgos por el rey de martiniega treynta e seys mrs.

Dan al adelantado quinze dineros.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor que tiene el logar cada año por infurcion vna carga de pan meitat trigo emeytat ceuada.

Et son sesenta deuiseros e dan acada deuiseros cada año por el sant johan seys mrs etercia.

Quintana seca.

Este logar es behetria e es de fijos de ruy fernandes de touar que son naturales Et an por deuiseros a don nuño e a don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e otros muchos de quien no se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por carta del rey a juan fernandes e a garci garcias de grijalua que heredaran de doña vrraca su tia por troque que fizo con el rey setenta e nueve mrs.

Dan por prendas e derechos quince mrs.

Dan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada año el que ha par de bueyes quatro celemines de trigo e quatro celemines de ceuada Et elque tiene vn buey quelda la meitat e la viuda eso mesmo que da dos celemines de pan meitat trigo e meitat ceuada Et elque non tiene buey que da esa mesma infurcion.

Dan acada deuisero cada año por el sant juan seys mrs e tercia.

175 **Llantadiella.**

Este logar es behetria e es de fernat sanchez fijo de ruy fernandes de touar e ha por deuiseros a don nuño e a don pedro e a don tello por su muger Et fijos de juan fernandes de padiella e otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan por el rey al castiello de burgos de martiniega ciento e ochenta mrs. Dan de derechos de prendas veinte mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada par de bueyes vna gallina e quatro dineros Et la viuda vn gallina.

Dan por deuisa acada devisero por el sant johan cada año alos dichos don nuño e don pedro Et don tello seys mrs. Et alos otros non dan devisa.

Llantada.

Este logar es behetria e es de pedro lopez de padiella e an por deviseros don nuño e don pedro e don tello por su muger Et fijos de juan fernandes de padiella Et aotros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega e que lo lieua el castiello de burgos con sus derechos docientos mrs.

Dan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor elque tiene par de bueyes vn mri. e el que tiene vn buey cinco dineros.

Dan por devisa a los dichos don nuño e don pedro e don tello seys mrs cada año.

Fontanas
del obispado de burgos.

Este logar es del obispo e dela yglesia de santa maria de burgos.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega quatrocientos e veynte mrs.

Destos mrs lieua el cabildo dela yglesia de burgos por carta del rey la meytat e la otra meytat que la lieba los capellanes de la capiella del obispo don mauris Et cantan en la capiella de sant pedro de la dicha yglesia Et que lo lieuan de siempre aca.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al obispo cada año vna yantar quando la va tomar al dicho logar.

Varrio de sant martin de castro xeriz.

Este logar es dello de la yglesia de santa maria de almazan e dello dela villa de castro jeriz.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey al cabildo de la dicha yglesia de almazan en cada año diez e ocho mrs.

Dan al adelantado seys mrs.

Dan por el rey al cabildo de la

dicha yglesia serbicios e monedas e que gelo dan por preuillejo que abia delos reyes delos leuar.

Derechos del señor.

Dan por infurcion de algunas casas cinco mrs. e de otras quatro mrs. e de otras tres mrs. e de otras dos mrs e medio Et dende ayuso segunt que abia el algo Et dixieron que non sabian quanto podia montar esta infurcion.

Valdemoro.

Este logar es del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Dan de martiniega ciento e sesenta mrs.

Destos mrs lieua la meitat el cabildo de la dicha yglesia de santa maria de burgos Et laotra meitat que la dauan a los capellanes dela capiella de sant pedro de la dicha yglesia e lieua esta martiniega por razon que la dieron los reyes al obispo que fue de burgos que disian don mauriz e ha previllejos dello la dicha yglesia.

Dan al rey servicios e monedas.

Et non pagan fonsadera porque son previllexados Et los dichos pesqueridores mandaronles que mostrasen los preuillexos asi sobre razon dela martiniega e fonsadera como eran quitos della e dixieron que los tenia el cabildo de la yglesia.

Derechos del señor.

Et non pagan infurcion nin otro pecho al señor.

Villaveca.

Este logar fue realengo e fue dado en donadio a don ramon bonifaz e son señores del dicho logar herederos de ruy gutierres quexada que eran constanza rodrigues e maria rodrigues muger de fernant garcia duque.

Derechos del rey.

Dan por carta del rey martiniega alos dichos herederos de ruy gutierres quexada cada año trecientos mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Et que los lieuan por el rey los dichos herederos del dicho ruy gutierres por los dichos prebillexos que tienen.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada año al señor elque ha par de bueyes dos fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada e dos cantaras de vino e elque ha vn buey la meitat desto Et elque non ha buey quelda el quarto desto e media cantara de vino.

Fenestrosa. 176

Este logar es solariego de juan rodrigues de villegas e de gonzalo gomez su hermano e de juan fernandez de fenestrosa.

Derechos del rey.

Este logar non paga martiniega nin nunca la pagaron.

Dan al rey servicios e monedas.

Dan a los alcalles de castro cada año por el alcallia cinco fanegas de trigo. Et dan por mena al castillo de castro xeriz veynte e quatro mrs.

Et dan al merino por entrada seys mrs.

Derechos del señor.

Non dan al señor pecho alguno saluo el loguero delas casas enque mora.

Castellanos del hospital del enperador.

Este logar es del hospital del enperador cerca de burgos de limosna.

Derechos del rey.

Non pagan al rey martiniega nin fonsadera por previllejos que tiene el dicho ospital.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho hospital elque tiene vn par de bueyes dos fanegas de pan la meitat centeno la meitat ceuada e el que ha vn buey quelda la meitat Et elque non ha buey quelda vn quarto del dicho pan.

Sant boual de la orden de sant anton de castro xeriz.

Este logar es de la orden de san anton de castro xeriz.

Derechos del rey.

Dan por el rey de martiniega e derechos e prendas al castiello de burgos treynta e quatro mrs.

Dan al adelantado del quarto dela martiniega quinze mrs.

Dan por carta depago alque los rescibia por el vn marabedi.

Dan al rey servicios e monedas Et non pagan fonsadera nin nunca la pagaron por que han preuillejos.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada solar ala orden media fanega de trigo e media fanega de ceuada equel non dauan otro pecho alguno.

Astudiello.

Este logar es dela reyna.

Derechos del rey.

Dan al rey seruicios e monedas.

La martiniega lieuala la reyna Et non pagan fonsadera por que eran quitos della por preuillejo.

Derechos del señor.

Dan ala reyna cada año vna yantar. Dan de martiniega con sus varrios queran villayenego e sant yoanes Et la puente que auie la reyna en torre cerca de astudiello tres mill mrs.

Dan cada fumo por infurcion sin los clerigos cinco dineros cada fumo.

Et otrosi que lieua elpotadgo.

Monta el potadgo e la infurcion trescyentos Et cinquenta mrs.

Torre cerca astudiello.

Este logar es abbadengo e ha el obispo de palencia veinte e cinco suelos Et son los diez poblados e los quince yermos Et el ospital de sant juan de acre que ha en el dicho logar seys suelos los dos poblados e los quatro yermos Et la reyna ha en el dicho logar siete suelos poblados e quince despoblados.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey al castiello de burgos ciento e quinze mrs.

Dan de derechos e de carta de pago diez mrs.

Dan al rey servizios e monedas.

Et non pagan fonsadera ni nunca la pagaron.

Derechos de los señores.

Los vassallos del obispo de palencia e los vassallos del ospital de san johan dacre que dan por infurcion cada vno de los solares a su señor el solar que es poblado diez e seys dineros Et los vassallos dela reyna quel dan por infurcion ala reina de cada fumo cinco dineros Et quel dan mas a la reyna de cada fumo por yantar vn marabedi.

Palacios del alzor.

Este logar es del obispo de palencia.

Derechos del rey.

Dan por el al castiello de burgos por el rey ciento e treinta e seys mrs. Dan por el rey al obispo de burgos de martiniega ciento e catorze mrs. Dan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al obispo por infurcion de cada fumo quatro dineros.

Dan cada año por vna yantar setenta e cinco mrs. Dan otra yantar cada año treinta e dos mrs.

Dan cada año tres seruicios.

Sant yago de valde mon.º e san isidro cerca de dueñas.

Este logar es del monesterio de sant isidro cerca de dueñas.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey al castiello de burgos ciento eveynte mrs. Dan por el rey al dicho monesterio de martiniega sesenta mrs.

Dan al adelantado por quarto de martiniega sesenta mrs. Dan al rey servicios e monedas e fonsadera.

177 Derechos del señor.

Dan por infurcion cada año al dicho monesterio de sant ysidro cada fumo treze dineros e dos meajas.

Alcobiella.

Este logar es solariego de la orden de sant juan dacre Et non ha otro señor ninguno.

Derechos del rey.

Dan por el rey de martiniega al castiello de burgos diez e siete mrs. Dan al adelantado de martiniega siete mrs e medio. Dan al señor de esta martiniega siete mrs e medio.

Dan al rey servicios e monedas dixieron que non sabian si auian de pagar fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion elque ha un par de bueies nueve celemĩnes de trigo. Et el que afuma casa aun que non tenga bueyes paga dos mrs. Et elque obiere viñas de seys quartas da quatro cantaras menos vn mediuelo de vino Et danle mas tres sernas en el año.

Quintana cerca de baluas.

Este logar es solariego de diego garcia de padiella e non han otro señor.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion de algunos solares diez celemines de trigo e diez celemines de ceuada Et dos cantaras de vino e quinze dineros Et otros solares que pagan la meitat destos e otros menos segunt an el algo.

Valligera.

Este logar es solariego de maria gomez muger que fue de juan garcia de padiella e de diego garcia su fijo Et de maria dias hermana del dicho diego garcia.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Dan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion de ca-

da solar poblado nueue quartos de pan tres quartos de pan trigo e seys quartos de cenada e quatro cantaras de vino e diez e seys dineros.

Val bonilla.

Este logar es abbadengo e que es la meitat dello dela orden de san johan dacre Et laotra meitat dela orden de santa maria de aguilar.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey al castiello de burgos e con los derechos sesenta e seis mrs. Dan al adelantado de martiniega quinze mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada vno a su señor el que ha par de bueyes vna fanega de trigo e elque ha vn buey la meitat desto Et mas onze sernas que fazen en el año cada vno asu señor.

Et dan mas cada vno asu señor vn marabedi en dineros el que ha par de bueyes Et el que ha vn buey cinco dineros Et dan mas cada vno asu señor por martiniega cada año tres mrs e medio e que lo pagaron sienpre de grant tiempo aca.

Villesmalo.

Este logar es del monesterio de san zaluador de moral.

Derechos del rey.

Dan al dicho monesterio la martiniega. Dan al rey seruicios e monedas. Et non pagan fonsadera por que son quitos por preuillegios.

Derechos del señor.

Dan de martiniega al dicho monesterio ciento e ochenta mrs.

Dan por infurcion de cada casa poblada vna fanega de cenada e tres celemines de trigo e dos cantaras de vino e para carne diez e seys dineros.

Villimara.

Este logar es solariego e son señores naturales doña teresa muger que fue de garci garcias de grixalua e de garci garcias e johan fernandes su hermano fijos del dicho garci garcias Et diego garcia de padiella Et johan fernandez de fenestrosa Et que lo que pertenescie alos fijos del dicho garci garcias que lo tiene la dicha doña teresa Et ha en el dicho logar seys solares poblados dela dicha doña teresa e de sus fijôs e quatro yermos e de diego garcia de padiella que ha seys solares poblados e tres yermos Et que el dicho johan fernandes de henestrosa que ha seys solares poblados e non mas.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan los vassallos del dicho johan fernandes por infurcion dellos a seys mrs acada vno e dellos a tres mrs.

Dan los otros cada vno asu señor por infurcion cada solar poblado tres quartos de pan el tercio trigo e 178
las dos partes ceuada.

Vallunquera.

Este logar es abbadengo e es del maestre de alcantara.

Derechos del rey.

Este logar non paga martiniega por que nunca la pagaron.

Et non pagan fonsadera por que son quitos por previllejo.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor elque ha par de bueyes vna fanega de pan medio trigo e medio ceuada e vna

cantara de mosto e vna puesta de carne de tozino que cuesta dos mrs e medio Et los que labran con vn buey la meitat. Et los otros que non labran quedan todos treinta mrs.

Villa odre.

Este logar es solariego de johan fernandes de auanades fijo de fernant fernandez e lope fernandes fijo de fernant aluares.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas. Et non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan cada vno asu señor el loguero dela casa en que mora lo que con el se abenie Et quel dauan renta por las heredades al señor cuyas eran.

Villa seriego.

Este logar es de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin nunca la pagaron. Et non pagan fonsadera nin nunca la pagaron por que han previllejos de la non pagar.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor de cada solar poblado tres mrs.

Sant andres de oueas

Este logar es abbadengo e es de sant christoual de oueas del monesterio dende.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas. Non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron por que han previllejos.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor de cada casa tres dineros e vna gallina.

Et esto que lo dauan al abbat del dicho monesterio o alque tiene el logar por el.

Alcueza de mozozillo.

Este logar es solariego e abbadengo e es agora de gomez carriello Et lo abbadengo son cinco solares e el abbat de san christoual de oueas que ha y dos solares.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas non pagan martiniega nin nunca la pagaron. Et los vassallos del abbat pagan fonsadera Et los otros non la pagaron.

Derechos del señor.

Dan los vassallos de gomez carriello por infurcion cada solar vn mri e vna gallina el solar que es poblado. Et los solares del abbat quel dan cada vno tres mrs e vna gallina.

Cueua.

Este logar es solariego e es de johan esteuanes Et agora que non saben quien lo ha de auer e que pedro fernandes de velasco que ha y dos solares e el abbat de tamozo que ha y solares yermos.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Dan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan a juan esteuanes que tiene el logar por infurcion cada vno vn maravedi e vna gallina Et los de pedro fernandez dos mrs e vna gallina cada casa.

Coscorrita.

Este logar es abbadengo e es del

monesterio de san christoval de oueas e non ay otro vezino sino el.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al monesterio cada año treze dineros e vna gallina.

Espinosiella.

Este logar es abbadengo del abbat de sant christoual de oueas e tiene juan esteuanez algunos solares yermos e que non moran en el dicho logar sinon el e otro.

Derechos del rey.

Este logar paga martiniega e non saben quanto monta. Dan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada año doze dineros e vna gallina.

179
Santa cruz de xuarros.

Este logar es solariego e abbadengo Et ha en el dicho logar pedro fernandes cinco solares e el abbat del monesterio de las huelgas de burgos que ha y solares e el monesterio de sant christoual de oueas dos solares e el monesterio de buxedo vn solar.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin la vsaron pagar.

Este logar que los vassallos delas ordenes que nunca pagaron fonsadera saluo de la cerca de algecira aca por que gela fecieron pagar por fuerza.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Da cada vno a su señor por infurcion tres mrs e vna yantar quando la querien tomar.

Brieña.

Este logar es solariego e abbadengo e que ha y pedro fernandez de velasco vn solar poblado e el abbat de fronuncea dos *dos* solares Et el abbat de villalbura vn solar e el monesterio de las huelgas de burgos otro solar.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin la pagaron nunca.

Dan al rey monedas e servicios.

Los solares abbadengos todos pagan fonsadera al rey.

Derechos del señor.

Dan los vassallos del abbat e de pedro fernandes por ynfurcion cada vno tres mrs. Et los del abbat de fronuncea cada vno dos mrs.

Salguero de muera.

Este logar es solariego e abbadengo e es de pedro fernandes de velasco que ha y siete solares poblados e ha vn solar poblado el monesterio de sant christoual de oueas.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan los vassallos de pedro fernandez por infurcion cada vno dos mrs e los vassallos del dicho monesterio cada vno tres mrs e vna gallina.

Villa omel.

Este logar es solariego e abbadengo e es lo solariego de la muger

de juan rodrigues de sandoual e de pedro fernandes de velasco e dela muger de diego perez sarmiento e de la muger de sancho martines de leua Et dela abbadesa de ramizo.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e non dan otro pecho ninguno.

Derechos del señor.

Dan al señor dela casa de salas cada año cinquenta mrs que asi lo pagan siempre. Dan por infurcion cada vassallo asu señor cada año tres mrs.

Aueas.

Este logar es solariego e abbadengo e es de juan esteuanez los tres solares poblados e otros yermos e el monesterio de sant christoual de aueas pieza de solares que son todos yermos saluo vn solar enque mora vna muger.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios e nunca pagaron otro pecho alguno.

Derechos del señor.

Non pecho nin enfurcion alguna alos señores.

Sant adrian.

Este logar es la meitat de san juan de burgos que es monesterio Et la otra meitat del abbat del monesterio de san christoual de oueas.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas Et non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan por infurcion los vassallos del monesterio de san juan cada vno dos mrs e qūatro coronados Et los vassallos del monesterio de san christoual de oueas treze dineros e vna gallina.

Estar

camara de los manrriques.

Este logar es camara de los manrriques Et que es agora de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas Et non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar nin otro pecho alguno.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada labrador que tiene par de bueyes vna fanega de pan medio trigo e medio ceuada Et elque tiene vn buey la meitat Et elque non tiene buey e las viudas sendos mrs. Dan al señor de martiniega ciento e sesenta mrs.

Oterdajos

del obispado de burgos.

Este logar es dello del obispo de burgos e dello del ospital del rey e dello dela orden de san juan de acre e an y tres vassallos Et quel dicho ospital que ha y dies
vassallos Et el obispo cinquenta e 180
cinco pobladores vassallos.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin fonsadera por rason que los señores del dicho logar an previllexos.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada vassallo asu señor cada año e diez e seys dineros e la viuda vna gallina.

La nues.

Este logar es del abbat de oña e lo tiene por el dicho abbat lope dias de rojas.

Derechos del rey.

Dan por el rey de martiniega a fernant rodrigues de villalobos ciento e cinco mrs. Et nunca pagaron

fonsadera sinon dela de aljesira aca por que eran preuilegiados de la non pagar e non pagan yantar.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor

Dan por infurcion al señor el que tiene par de bueyes una quarta de pan meitat trigo e meitat ceuada Et el que ha un buey la meitat Et el que non ha buey e la viuda una gallina.

Mansiella.

Este logar es solariego de doña mayor de castañeda e de lope diaz de rojas.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin nunca lapagaron non pagan fonsadera nin nunca la vsaron pagar.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor que tiene el logar todo el concejo seis fanegas depan medio trigo e medio ceuada e las viudas seys gallinas.

Olmiellos.

Este logar dio en donadio la reyna doña violante a don diego en casamiento con su fija e con la bodega de castro xeriz e don pedro que es su señor natural.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al dicho don pedro en cada año vna yantar que la viene comer al dicho logar e que monta trescientos mrs Et non le dauan otro pecho ninguno.

Villa ysidrio.

Este logar es del ospital del emperador dela cibdat de burgos.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin fonsadera que son quitos della por preuillejos. Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que ha par de bueyes dos fanegas de trigo e ocho celemines de ceuada e el que ha vn buey la meitat.

Palazios de rio pisuerga.

Este logar es del maestre de alcantara.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e non pagan servicios nin yantar nin fonsadera por razon que disen que son quitos por carta e preuillegio del rey en que lo quitaua por diez años e los dichos pesqueridores mandaronles que mostrasen los preuillejos que an en esta rason. Dan la martiniega al dicho maestre.

Derechos del señor.

Dan al señor de martiniega o asu mandado cada año ciento e ochenta mrs. Et non dan otros pechos nin derechos saluo quel dauan por infurcion al dicho maestre cada año cada casa poblada quatro dineros.

Sant pedro del canpo.

Este logar es abbadengo e es del cabildo dela yglesia de burgos.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega treynta mrs. Dan de martiniega ala dicha yglesia quince mrs. Dan al adelantado del quarto de la martiniega quince mrs. Dan al rey seruicios e monedas. Et non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que

ha vn par de bueyes diez celemines de trigo Et el que ha vn buey la meytat Et la viuda vna gallina Et que quantos celemines pagauan tantos sueldos pagauan con ello para carne e que los sueldos que gelos dauan por la nauidat.

Aosin.

Este logar es abbadengo dello del obispo de burgos e dello del abbadesa de aosin e queran cinco vassallos los del obispo e los del abbadesa quatro vassallos.

Derechos del rey.

Dan al rey seruicios e monedas e fonsadera. Non pagan martiniega por razon que son quitos della por preuillejos que auia el obispo ela dicha abbadesa nin pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan cada vno asu señor por infurcion dellos a seys mrs dellos a quatro mrs e dellos a tres mrs segunt cada vno ha el algo.

181 ### Rebiella serruz.

Este logar esdel obispo de burgos.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega treynta e quatro mrs eque la lieua el castiello de burgos. Dan al cogedor por carta de pago seys mrs. Dan mas al obispo de burgos de martiniega dies e ocho mrs. Dan al adelantado de quarto de la martiniega diez e ocho mrs. Dan al rey servicios e monedas.

Non solian pagar fonsadera saluo dela cerca de algecira aca que gela tomauan por fuerza.

Et non pagan yantar ninguna.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada casado ocho celemines de trigo e la viuda quatro celemines de trigo Et el que non fuere casado e touier y labranza quel daua quatro celemines de trigo Et quel dan mas los moradores dela aldea cada vno vna gallina por la nauidat.

Ribiella de la fuente.

Este logar es abbadengo e es del abbat de san christoual doueas que auie y por vassallo a el mismo (1) Et el abbat de buxedo que avie y otro vassallo.

Derechos del rey.

Dan al rey seruicios e monedas Et non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan cada vno a su señor por infurcion dose dineros e vna gallina cada año.

Ribiella de campo.

Este logar es abbadengo e solariego e ha y el abbadesa de burgos diez vassallos e gomes carriello vn vassallo e el obispo de burgos quatro vassallos.

Derechos del rey.

Dan al rey seruicios e monedas e fonsadera e non pagan al rey otro pecho alguno.

Derechos del señor.

Dan los vassallos del abbadesa de las huelgas de burgos por infurcion el que ha vna yunta de bueyes vn almud de pan medio trigo e medio ceuada e vna carga de leña e vna gallina e vn marabedi en dineros Et el que ha vn buey la meitat.

Quintana seca.

Este logar es abbadengo e es del abbat de san quirse e dela abbadesa de aosin e queste dicho logar que es yermo e que non pagan martiniega nin pecho ninguno porque es yerma.

(1) *Al mismo que daba la declaracion.*

Cobiel de la cesa.

Este logar es abbadengo del monesterio delas huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Dan al rey seruicios e monedas e fonsadera. Et non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion todo el concejo quando es poblado el logar treynta mrs e agora que los pagan.

Cueuas de sant clemente.

Este logar es del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Dan de martiniega por el rey al castiello de burgos quarenta e seys mrs. Dan al adelantado de martiniega veynte e dos mrs. Dan al obispo de burgos de martiniega diez e ocho mrs. Dan al rey monedas e serbicios e fonsadera e non pagan yantar.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion todo el concejo treynta mrs Et non le dan otro pecho alguno.

Palacios de la sierra.

Este logar es del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin tiene caueza della. Et non pagan fonsadera e que desde la cerca de algecira aca que gela fasen pagar.

Dan al rey monedas e servicios.

Derechos del señor.

Dan al dicho monesterio por infurcion todos en uno cient mrs Et non le dan otro pecho alguno.

Modua de sant cibrian.

Este logar es realengo.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas e non solien pagar fonsadera saluo de la de algecira aca Et non pagan martiniega.

Castro xeris.

Este logar es realengo con sus barrios los vassallos que ha la yglesia de santa maria de almazan Et los vassallos de los canonigos e delos clerigos e delos fijos dalgo que han vassallos sus paniguados Et los otros que traian forros a la villa e abenedizos.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año mil mrs. Destos lieua el monesterio de santa clara de y de la 182
villa cinquenta mrs por prebillejo de donacion que han del rey Et don pedro de haro treynta e dos mrs. Et lleua mas el dicho don pedro seys pecheros del dicho logar de monedas e seruicios quando vienen lo que monta en ellos Et ha de tomar los dos pecheros mayores e los dos medianos e los dos menores. Et lieva el rey de la martiniega ochocientos e diez e ocho mrs. Dan al rey de yantar cada año seyscientos mrs. Dan al rey servicios e monedas. Et non pagan fonsadera por que han preuillegios dello.

Et non han cabeza nin pesquisa delas monedas e serbicios Et que pagan portadgo los que vienen de fuera ala dicha villa saluo los que son previlegiados Et que se acostumbraua de coger Et que lo leuara garcilaso en su vida e en su vida que fizo donacion dello al monesterio de santa clara de castro xeris Et que lo demandaua agora el abbadesa e el conuento del dicho monesterio Et que non dauan otros pechos nin derechos.

Merindat de candemuño.

Las quintanillas.

Este logar es behetria e han por deuiseros a garci fernandez manrrique e tres fijos de rodrigo perez de villalobos Et fernant rodrigues de villalobos e aluar rodrigues daza e juan dias de rocafuy Et ruy gonzales de castañeda e don nuño e don pedro e don tello por su muger e los de haro e otros muchos de quien no se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año ciento e treinta e seis mrs.
Dan al rey monedas e servicios.

Derechos del señor.

Dan al señor que tiene el logar por infurcion de cada par de bueyes vn almud de pan medio trigo e medio ceuada.
Dan a cada deuisero por el sant johan seys mrs e tercia cada año.

Tamaron.

Este logar es behetria e an por deviseros a don nuño e a don pedro e a don tello por su muger e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e fernant rodrigues de villalobos e garci fernandes manrrique e otros muchos de que non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año con derechos e carta de pago docientos e setenta e cinco mrs.
Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor que los tiene el que ha vn par de bueyes vna fanega de pan meitat trigo meitat ceuada.

Villaldemiro e varrio de arenas.

Este logar es behetria e an por deuiseros della a lope rodrigues de villalobos e sus hermanos e don nuño e aluar rodrigues daza e juan dias de rocafuy e don beltran de guebara e otros muchos de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan de martiniega al rey el barrio de arenas cinquenta e ocho mrs.
Et villaldemiro dos cientos e quarenta mrs.
Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor que tiene el logar por infurcion todo el conzejo e bariò de arenas quatro cargas de pan meitat trigo e meitat ceuada.

Presienzo.

Este logar es behetria e an por deuiseros pedro ruys carriello e sus fijos e otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año doscientos e veinte e quatro mrs.
Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor todo el conzejo diez cargas de pan menos vna fanega las quatro cargas menos vn quarto de trigo e seys cargas de ceuada menos vn quarto.

Torre paderno.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e lope ruys de villalobos e sus hermanos e don pedro de haro e aluar rodrigues daza e juan rodriguez de baeza e otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan de martiniega al rey con derechos e carta de pago ciento e nouenta e dos mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

183 Derechos del señor.

Dan al señor que tiene el logar por infurcion cada año el que ha yunta de bueyes ocho celemines de ceuada. Dan acada deuisero cada año por el sant johan seys mrs.

Reuenga.

Este logar es behetria e han por deuiseros don nuño e don pedro e pedro ruys carriello e dos fijos de rodrigo perez de villalobos e aluar rodrigues daza e garci fernandes manrrique e juan ruys de baeza e juan diaz de rocafuy e don beltran de gueuara e ruy gonzales castañeda Et otros muchos de que non se acordauan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega ciento e veynte e quatro mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan a pedro ruyz carriello que tiene el dicho logar por infurcion el que ha vn par de bueyes tres quartas de cebada e vna quarta de trigo que fazen por todo diez e seis celemines de pan.

Dan acada deuisero por el sant juan en cada año seys mrs.

Villanueva del camino.

Este logar es behetria e han por deuiseros a don nuño e a don pedro e tres fijos de lope rodrigues de villalobos e fernant rodrigues de villalobos e juan ruiz de baeza e aluar rodrigues daza e garci fernandes manrrique e juan dias de rocafuy e otros muchos de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega setenta mrs. Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion todo el conzejo a lope rodrigues de villalobos tres mrs en cada año.

Dan acada deuisero cada año por el sant juan seis mrs.

Biluestre.

Este logar es la meitat behetria entre parientes e la otra meitat solariego de fijos de rodrigo perez de villalobos e an por deuiseros de la behetria a los fijos de rodrigo perez de villalobos e juan ruis de baeza por su muger.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas e non pagan otros pechos nin derechos al rey.

Derechos del señor.

Dan por infurcion a lope rodrigues de villalobos que tenia el dicho logar todo el conzejo cinco fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada.

Villaferrete.

Este logar es behetria e an por deuiseros a pedro ruys carriello e los carriellos e tres fijos de rodrigo

peres de villalobos e juan rodrigues de baeza Et otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año ciento e treinta mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan a pedro ruyz carriello que tiene el logar por infurcion en cada año dos cargas de ceuada.

Villa gutierre.

Este logar es solariego e behetria e han por deuiseros dela behetria a don nuño e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e don pedro fijo de don diego Et fijos de garci fernandes de villa gutierre e fijos de pedro dias de ruy cereso e de sus nietos e de juan lopes fijo de juan lopez de paules e garci fernandes manrrique e aluar rodrigues daza e juan rodrigues de baeza por su muger e don tello por su muger e juan dias de rocafuy.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega todos con carta de pago e derechos del cogedor ochenta mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Et lo solariego que era del abbat de tortoles e que nunca pagaron fonsadera.

Derechos del señor.

Este logar touieron siempre fijos de garci fernandes de villa gutierre e que non les dauan infurcion ninguna.

Dan acada deuisero por el san juan cada año seys mrs.

Montuenga.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e don pedro e don tello por su muger e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e garci fernandes manrrique Et ruy gonzales de castañeda e juan rodrigues de sandoual por su muger e juan dias de finojosa Et otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año ciento e cinquenta mrs.

Dan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandes el niño su señor por infurcion cada año todo el conzejo quatro cargas de ceuada e vna carga de trigo.

Dan acada deuisero cada año por el sant juan seys mrs.

Villangomez.

Este logar es behetria e an por
deviseros a don nuño e a don pedro
e don tello por su muger e tres fijos
de rodrigo perez de villalobos e
juan rodrigues de sandoual e juan
ruys de baeza e albar rodrigues daza
e garci fernandes manrrique e otros 184
muchos de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega ciento e veynte e tres mrs. Dan al cogedor por sus derechos quatro mrs. Et carta de pago seys mrs.

Et lieualos el merino por prendas xiij. mrs.

Dan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor cada año cada vno vn almud de trigo e vna quarta de ceuada de cada par de bueyes.

Et dan acada deuisero cada sant juan seys mrs e tercia en cada año.

Villaizan.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e otros de quien non se acuerdan e a don pedro.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega docientos e quarenta mrs.

Dan al cogedor de derechos e carta de pago onze mrs.

Dan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion vn almud de ceuada e vna quarta de trigo el que ha par de bueyes Et el que ha vn buey quelda la meitat.

Dan acada deuisero por el sant johan cada año seys mrs.

Celada.

Este logar es behetria e an por deviseros a don nuño e a don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e aluar rodrigues daza e juan dias de rocafuy Et otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año docientos e veinte e quatro mrs.

Dan al rey monedas e servicios.

Derechos del señor.

Dan a lope rodrigues de villalobos por infurcion diez quartos de trigo e tres cargas de ceuada.

Zahel.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e aluar rodrigues daza e juan dias de rocafuy Et otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega nouenta mrs. Dan al cogedor por derechos e carta de pago nueve mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que tiene par de bueyes vna quarta de trigo e tres quartas de ceuada e cinco dineros. Et el que ha vn buey quel da la meitat.

Dan acada deuisero por la sant johan seys mrs.

Villafuertes.

Este logar es behetria e an por deviseros a don nuño e don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e garci fernandes manrrique e gomez manrrique su hermano e ruy gonzales de castañeda e don tello por su muger e otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega con derechos e carta de pago sesenta e ocho mrs.

Dan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que ha vn par de bueyes vn almud de ceuada e vna quarta de trigo.

Dan a cada devisero cada año por el sant johan seys mrs.

Madrigal de escobar.

Este logar es behetria e han por deuiseros a don nuño e don pedro e aluar rodrigues daza e tres fijos de rodrigo perez de villalobos saluo lope rodrigues que vendio la devisa a gomez carriello e juan diaz de rocafuy e juan rodrigues de sandoval por su muger e ruy gomes de castañeda e don tello por su muger Et otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega con sus derechos dosientos e quatro mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor el que ha par de bueyes ocho celemines de trigo e quatro celemines de ceuada Et elque ha vn buey quelda la meitat Et el que non tiene buey quatro celemines de ceuada.

Dan acada deuisero cada año seys mrs.

Arniellas.

Este logar es behetria e han por deuiseros los fijos de pedro ruys carriello e el dicho pedro ruys carriello Et fijos de ruy diaz carriello Et non avien otro deuisero nin dauan diuisa ninguna sinon que yuan comer quando querien Et esta agora el logar por johan alfonso carriello.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega en cada año ciento e veinte e quatro mrs.

Dan al cogedor por carta de pago seys mrs.

Dan al rey de marzo cada año cada solar poblado diez e seis mrs.

E esto que lo dauan por el rey al castiello de muño xvj. mrs.

185 Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor dela yunta de bueyes vna fanega de ceuada e elque tiene vn buey la meitat.

Mahamud.

Este logar es behetria e es de pedro ruyz carriello e an por deuiseros a don nuño e don pedro e diego lopez de torquemada e pedro ruys carriello e sus fijos e fijos de gomez carriello Et ruy diaz carriello e de dia sanchez de rojas e de juan sanchez su hermano Et juan furtado e yeniego furtado e los de touar.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año con derechos e carta de pago doscientos e setenta e cinco mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que ha vna yunta de bueyes o de mulas quatro celemines de trigo e quatro celemines de ceuada.

Dan a cada deuisero por el sant johan en cada año seys mrs.

Villamiel.

Este logar es behetria e ha por deuiseros a don nuño e don pedro e don tello por su muger Et non auien otros deuiseros.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega con derechos e prendas nouenta etres mrs. e tres sueldos.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que ha par de bueyes dos almudes de cebada Et el que tiene vn buey quel daua la meitat Et el que no tiene buey vna quarta de ceuada ques quatro celemines. Dan a cada deuisero por el sant johan seys mrs etercia cada vno cada año.

Cogollos.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e don pedro e don tello por su muger e pedro ruys e juan alfonso carriello e sus fijos e los otros sus parientes que son linaje de los carriellos e rodrigo rodriguez de torquemada Et otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Tienen cabeza de martiniega e que la dauan al rey mas que non sabian quanta quantia era.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que ha vna yunta de bueyes dos fanegas de pan las dos partes de ceuada e el tercio trigo Et elque tiene vn buey que da la meitat e el que non tiene buey e la viuda que da quatro celemines de ceuada e dos celemines de trigo.

Dan cada año por el sant johan acada vno de los deuiseros seys mrs.

Valderrios.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e don tello por su muger e juan garcia manrrique Et otros de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega sesenta e dos mrs Dan mas al cogedor de carta de pago e derechos siete mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion treze fanegas de ceuada e cuatro fanegas de trigo.

Dan acada vno delos deuiseros en cada año por el sant johan seys marauedis.

Sant miguel de paramo.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e don pedro e don tello por su muger e lope rodrigues de villalobos e sus hermanos e aluar rodrigues daza e juan rodrigues de sandoual por su muger e joan diaz de rocafuy e don beltran de gueuara e juan ruis de baeza por su muger e juan fernandez de henestrosa e juan rodrigues de villegas e gonzalo gonzales de luzio.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega dosientos e quarenta mrs.

Dan al cogedor de derechos e carta depago doze mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion elque ha vn par de bueyes vn almud de ceuada e el que ha vn buey la meitat.

Dan acada deuisero cada año por el sant johan seys mrs e tercia.

Villa mayor.

Este logar es behetria e han por deviseros a lope rodrigues de villalobos que tiene el dicho logar e sus hermanos e diego perez sarmiento e juan ruys de baeza por su muger e aluar rodrigues daza e juan diaz de rocafuy e don beltran de gueuara.

Derechos del rey.

Dan la martiniega al monesterio de villamayor por que la leuaron siempre cient mrs.

Dan al rey monedas e servicios.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion quatro cargas de ceuada e dos cargas de trigo e que gelo daua todo el conzejo.

Et non pagan deuisa.

Santa maria del canpo.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e don pedro 186
Et el conde don enrrique por su muger e don tello por su muger e juan garcia manrrique e garci fernandes manrrique e aluar rodrigues daza e joaan ruys de baeza por su

muger e juan diaz de rocafuy e don beltran de gueuara e juan rodrigues de sandoual e tres fijos de lope rodrigues de villalobos e pedro fernandes de velasco e fernant rodriguez de villalobos Et esta agora el logar por don martin gil fijo de don juan alfonso.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega con carta de pago e derechos quinientos e dos mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan todo el conzejo al señor por infurcion quarenta cargas de pan las treynta cargas de ceuada e las diez cargas de trigo e que gelo dauan cada año. Dan acada deuisero cada año por el sant juan seys mrs.

Mazuelo.

Este logar es behetria e es deuisero natural su señor juan alfonso carriello.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año e por carta de pago e por derechos del cogedor trecientos e catorze mrs.

Dan al rey monedas e servicios.

Derechos del señor.

Dan todo el conzejo por infurcion al señor ocho cargas depan meitat trigo e meitat cebada.

Et non dauan ninguna devisa.

Villacisla.

Este logar es behetria e an por deviseros a don nuño e a don pedro e a garcilaso fijo de pedro ruys carriello Et sancho sanchez fijo de aluar lopes de torquemada Et esta agora el logar por el dicho garcilaso.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega en cada año ciento e ochenta e dos mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion el que ha vna yunta de bueyes vna fanega de ceuada Et el que ha vn buey quel da la meitat. Dan cada año por deuisa a los ricos omes seys mrs. Et alos otros dos mrs a cada vno.

Vascones.

Este logar es behetria e es de pedro ruys carriello e an por deuiseros a don nuño e nietos de don garcia de villa mayor e garci fernandes manrrique e juan fernandez de sandoual.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año quarenta e cinco mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion cada año cada vno que ha bueyes medio almud de cebada e el que non ha bueyes vna gallina.

Dan acada deuisero cada año por el sant johan seys mrs.

Cauia.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e pedro lopez de padiella e sus hermanos e don tello por su muger Et fijos de aluar lopez de torquemada e los de haro e sancho ruys de rojas Et esta agora por sancho ruys.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega cada año trecientos e noventa e seis mrs.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion quatro cargas de pan las dos partes de ceuada e la vna de trigo e que estas quatro cargas de pan que gelo dauan en el agosto quando cogian el pan en las eras.

Dan acada deuisero cada año por el sant johan seys mrs.

Tornadijo.

Este logar es behetria entre parientes de los carrriellos e es agora el dicho logar de juan alfonso carriello.

Derechos del rey.

Non pagan martiniega nin nunca la pagaron.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor de cada casa poblada quinze dineros. Dan acada deuisero dellos tres mrs.

Cueuas ruuias.

Este logar es del rey que lo da al abbat de cueuas ruuias.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega el dicho logar de cueuas ruuias con su infantadgo que son estos logares masares e ruyales e puente dura couos e vasconciellos e retuerta e barbadiel del pes mill e quinientos mrs en cada año e que destos que cabe apagar al dicho conzejo de cueuas ruuias tresientos e sesenta mrs.

Pagan por vasconciellos que es yerma en la dicha martiniega treyn-
187 ta mrs.

Da el concejo de cueuas ruuias al castiello de burgos por retenencia del castiello veinte e seis mrs.

Dan el dicho conzejo de cueuas ruuias e mecerrex e rubiales e retuerta e barbadiel del pez que dauan cada año al rey por yantar seyscientos mrs. Dan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Las caloñas e omezillos que los lieva el abat de cueuas ruuias eque lo vsara lebar siempre Et que daba el conzejo del dicho logar al dicho abbat vna yantar cada año en vianda quando la vinie tomar Et otrosi dixieron que daua el cabildo de la dicha yglesia del dicho logar por infurcion doscientos e diez mrs en cada año.

Retuerta.

Este logar que anda con el infantazgo de cueuas ruuias e que eran vassallos del abbat de cueuas ruuias.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega con cueuas ruuias e los otros logares del infantadgo docientos e quarenta e dos mrs.

Dan al castiello de burgos por retenencia doze mrs.

Dan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Pagan en la su parte dela yantar del rey con los otros logares veinte e cinco mrs.

Derechos del señor.

Dan al abbat de cueuas ruuias por infurcion cada año ciento e cinquenta mrs e por yantar treynta mrs Et mas las coloñas del dicho logar.

Varrio de mecerrex.

Este logar es del abbat de cueuas ruuias e que anda con el infantazgo de cuevas rubias.

Derechos del rey.

Dan al rey de martiniega con

cuebas rubias e los otros logares en los mill e quinientos mrs de martiniega que dana el infantadgo que les cabie la su parte tresientos e doze mrs.

Dan al castiello de burgos en cada año por retenencia diez e siete mrs.

En los seiscientos mrs de la yantar que pagaba el infantadgo que les cabie en la su parte sesenta mrs.

Dan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al abbat por yantar quarenta mrs e quel dan mas las caloñas e omezillos del dicho logar.

Dan por infurcion al cabildo de la dicha yglesa de cuevas rubias cada año diez e seys mrs digo dineros de cada casa poblada e la viuda ocho dineros el que labra con vna yunta de bueyes dos almudes de pan las tres quartas de trigo e las cinco quartas de ceuada e el que non tiene mas de vn buey la meitat.

Puente dura.

Este logar es abbadengo del abbat de cuebas rubias.

Derechos del rey.

Cabeles a pagar cada año en la martiniega del infantadgo que dan al rey ciento e veinte e vn mrs.

Dan al castiello de burgos cada año doze mrs. Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al abbat de cuebas rubias cada año de yantar veinte e dos mrs.

Danle mas por infurcion cada año ocho mrs.

Ruyales.

Este logar es abbadengo del abbat de cuevas rubias.

Derechos del rey.

Pagan en los mrs que dan de yantar los del infantadgo nouenta mrs. Dan al castiello de burgos cada año de retenencia nueve mrs.

Pagan en la yantar que dan al rey los del infantadgo veinte e vn mrs e medio. Pagan al rey servicios e monedas Et fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho abbat de cuebas rubias por yantar cada año quinze mrs e por infurcion dos almudes de trigo e quatro almudes de ceuada.

Barbadiel del pes en el infantazgo.

Este logar es del abbat de cuebas rubias.

Derechos del rey.

Pagan en la martiniega que dan al rey con el infantadgo de cuebas rubias cada año ciento e veinte mrs.

Pagan en la yantar del rey cada año quarenta e seys mrs.

Dan al castiello de burgos de castelleria doze mrs. Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor

Dan por infurcion al dicho abbat cada año todo el conzejo treinta mrs e vna carga de centeno e otra de ceuada e por yantar treynta mrs.

La yglesia de cuebas rubias. (1)

Paga al rey yantar e paga la cuebas rubias e el infantadgo.

Madrigal del monte.

Este logar es abbadengo de la yglesia cathedral de santa maria.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de marti- 188
niega ciento e ochenta mrs.

(1) *La yglesia de cuebas rubias*, debe considerarse como epigrafe ó partida.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al cabildo dela dicha yglesia cada año de martiniega sesenta mrs.

Danle mas de infurcion cada año vna fanega de pan por medio trigo e cebada el que ha yunta de bueyes Et el que tiene vn buey la meitat e la viuda vna gallina.

Solarana.

Este logar era realengo Et diolo el rey don alfonso que dios perdone a juan rodrigues de sandoual con sus derechos.

Derechos del rey.

Pagan al rey de martiniega cada año dosientos e quarenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dan al dicho juan rodrigues por infurcion de cada fumo ocho dineros e por yantar veynte e quatro mrs.

Cabriada.

Este logar era realengo e diolo el rey al tiempo que se gano seuilla a don remon bonifas Et agora es de alfonso martinez de valpuesta e de juana perez muger que fue de pedro fernandez cabeza de vaca.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dan de martiniega cada año alos dichos pedro fernandes e juana perez tresientos e setenta e dos mrs.

Danles por infurcion el que ha par de bueyes diez celemines de trigo e dos cantaras de vino e quinze dineros e el que ha vn buey la meitat desto. Et por yantar veynte e quatro mrs.

Yglesias.

Este logar es solariego de lope rodrigues de villa lobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho lope rodrigues de algunos solares vna fanega de pan e de otros media fanega de pan por medio trigo e ceuada.

Villa manzo.

Este logar es aldea de lerma e es de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos de el señor.

Dan de martiniega al dicho don nuño cada año quatrocientos e dos mrs. Danle de infurcion al dicho don nuño el que ha quantia de tresientos mrs seys celemines de cebada e vna cantara de vino acomo vale lo primero que se vende en el logar.

Lerma.

Este logar es de don nuño fijo de don juan nuñes.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan yantar nin fonsadera.

Derechos deel señor.

Dan de martiniega lerma e sus aldeas al dicho don nuño cada año mill ochocientos mrs.

Dan de infurcion al dicho su señor el que ha tresientos mrs tres celemines de cebada e vna cantara de vino e de esto lo lieua el merino o el sayon los dos celemines e el señor el vno Et el portadgo lieualo don nuño.

Ribiella.

Este logar es aldea de lerma e es de don nuño.

Derechos de el rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Pagan la martiniega con lerma lo que les cabe a pagar. dan de infurcion asu señor cada año de cada solar poblado media fanega de ceuada Et danle vino vn año mas e otro menos segunt lo que cogen.

Quintaniella.

Este logar es aldea de lerma Et es de don nuño.

Derechos de el rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Pagan martiniega con lerma e sus aldeas en su parte ciento e quince mrs.

Dan de infurcion a su señor el que ha quantia de trescientos mrs. seys celemines de cebada.

Villaviado.

Este logar es aldea de lerma e es de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Pagan la martiniega con lerma lo que les cabe a pagar e danlo a don nuño.

Dan de infurcion de cada solar poblado a su señor media fanega de ceuada e vna cantara de vino en dineros a como valia.

Ruyales.

Este logar es aldea de lerma e es de don nuño.

Derechos de el rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos de el señor.

Pagan la martiniega con lerma
lo que les cabe a pagar e danlo a
don nuño. Dan de infurcion al di- 189
cho su señor elque ha quantia de
doscientos mrs media fanega de ce-
uada e vna cantara de vino en dine-
ros acomo valia.

Villota de la casa vieja del cillero.

Este logar es de la casa de villa vieja.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega a pedro ruiz carriello por el rey setenta e ocho mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan de infurcion al dicho pedro ruis carriello vna serna cada año de arar e de podar.

Sant millan de perros.

Este logar es del abbat de sant millan de lara e son solariegos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera por que son solariegos.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho abbat cada vno vna quarta de pan por medio trigo e cebada e dellos dos quartas e dellos media segunt son aforados.

Barrio cerca panpliega.

Este logar es del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e fonsadera e non pagan martiniega nin servicios.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho monesterio de casa poblada quatro dineros.

Quintana seca.

Este logar es realengo de la casa de villa vieja.

Derechos del señor rey.

Dan al rey de martiniega cada año quarenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan otro pecho.

Rabe.

Este logar es limosna del ospital del enperador de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera por quel dicho monesterio ha previllejos dello.

Derechos del señor.

Dan al dicho ospital cada año vna serna de qual labor se acaesce.

Villafrandouines.

Este logar es abbadengo dello del monesterio de las huelgas de burgos e dello del ospital del enperador e dello de la orden que fue del tenple lo de la orden del temple son quatro vassallos e lo de las huelgas diez vassallos e lo del enperador non mora y ninguno.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega ciento e veynte mrs Et de estos lieva el rey sesenta mrs e las huelgas los otros sesenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Bustiellos.

Este logar es solariego e son naturales fijos de garci fernandes de villa gutierre.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan a su señor por infurcion cada año algunos solares vna fanega de pan medio trigo e medio cebada e de otros ocho celemines e de otros media fanega.

Ormasa.

Este logar es solariego de gonzalo remires de mazuela e de fijos de garci fernandes de villa gutierre e de martin aluares de ormasa e de fijos de gomes aluares.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega que nunca pagaron.

Derechos del señor.

Da cada vno a su señor vna yantar quando la quiere tomar e non le dauan otros pechos.

Forniellos.

Este logar es abbadengo de la yglesia de rocemador.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera por que tiene previllejos dello.

Derechos del señor.

Dan de martiniega ala yglesia de santa maria de rocemador o al prior que yesta cada año dosientos mrs Et años ay que ciento e cinquenta mrs.

Dan por infurcion al dicho prior de cada casa poblada ocho dineros Et mas todo el conzejo cada año vna vaca o los dineros por ella.

Madrigalejo.

Este logar es del ospital del rey cerca de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan de martiniega cada año al dicho ospital ciento e cinquenta mrs.

Dan de infurcion de cada casa poblada quatro mrs.

La nues.

Este logar es abbadengo de la orden de sant juan dacre.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al
190 rey quarenta e dos mrs e de prendas.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al señor de cada casa poblada e de cada fumo tres mrs Et todo el conzejo para carne quarenta mrs e agora non le dan los quarenta mrs para carne.

Medeniella.

Este logar es abbadengo de la yglesia de santa maria de burgos e son vassallos del obispo de la santa yglesia.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega dosientos e quarenta mrs. Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año de infurcion al obispo de algunas casas dos mrs e de otras quinze dineros e de otras vn marabedi e de otras cinco dineros Et da todo el conzejo al dicho obispo vna yantar quando la quiere tomar en el logar.

Asturianos.

Este logar es abbadengo del abbadesa de fuent caliente.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por infurcion de algunas casas vn marabedi e de otras casas quinze dineros e de otras cinco dineros.

Estepar.

Este logar es abbadengo del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos que dan al dicho monest.°

Dan de martiniega al dicho monesterio quando era poblado el dicho logar dosientos e quarenta mrs.

Desde la mortandad aca non pagan martiniega que se hyermo el dicho logar. Dan al dicho logar los servicios e las monedas e la fonsadera quando la el rey echa por previllejos que el dicho monesterio ha dello.

Dan por infurcion al dicho monesterio cada año sesenta mrs e desde la mortandat aca non gelos dan.

Villanueua de matamala.

Este logar es solariego dela abbadesa del monesterio de perales.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas Et non pagan martiniega nin fonsadera por que an previllejo de ello.

Derechos de el señor.

Dan cada año ala dicha abbadesa por infurcion el que tiene par de bueyes tres mrs Et el que non tiene sinon vn buey doze dineros e vna yantar e sernas.

Cidadoncha.

Este logar es abbadengo del monesterio e de la abbadesa de las guelgas de vallit.

Derechos de el rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos de el señor.

Dan de martiniega antes de la mortandat al dicho monesterio seyscientos mrs. Et agora non gelos dan.

Dan de infurcion ala dicho abbadesa el que ha yunta de bueyes dies sueldos e el que tiene vn buey la meitat e la viuda vna gallina.

Vasconciellos.

Este logar es abbadengo de la yglesia de santa maria de burgos.

Derechos del rey.

Dan de martiniega cada año noventa mrs e de estos lieua el rey las tres partes Et el cabillo de la dicha yglesia el quarto. Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque nunca la vsaron pagar.

Dela mortandat aca non dan infurcion ninguna al dicho cabildo.

Olmiellos.

Este logar es abbadengo de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e non pagan fonsadera por que nunca la pagaron e las monedas quando las el rey echaua que las pagauan al dicho monesterio por privillejo que tiene dello.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho monesterio de martiniega cient mrs Et de infurcion cada año cinquenta mrs.

Pedrosa.

Este logar es del ospital del rey cerca de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho ospital de martiniega cient mrs.

Dan de infurcion al dicho ospital cada año el que tiene par de bueyes tres mrs e seis dineros e el que tiene vn buey diez e ocho dineros e el que non tiene buey e la viuda nueue dineros.

Miño.

Este logar es del conzejo de la cibdat de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año el dicho logar de martiniega e sus aldeas que son estas villa bieja e arroyo e quintaniella e piliella e villa uerde del monte mill e dosientos mrs.

Dan yantar al rey seisientos mrs.

Mazuela.

Este logar es de la cibdat de burgos.

Derechos del rey.

Dan al rey cada año de martiniega con sus derechos ciento e treinta e seys mrs. Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor. 191

Dan de infurcion al conzejo de burgos el que ha la su merindat el que ha yunta de bueyes dos fanegas de ceuada e quatro celemines de trigo Et el que non tiene sinon vn buey la meitat.

Sant roman.

Este logar es abbadengo del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al rey setenta e ocho mrs e de carta

de pago seys mrs Et otros derechos que lieua el adelantado e el cogedor que monta la martiniega ciento e treynta e seys mrs. Dan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho monesterio de cada solar poblado tres mrs.

Villaquiran.

Este logar es de pedro ruys carriello e dio gelo el rey don alfonso que dios perdone.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega ciento e veinte mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Dan al dicho pedro ruys de infurcion el que ha par de bueyes vn quarto de trigo e vna cantara de vino e quatro coronados Et elque ha vn buey la meitat.

Quintaniella aldea de miño.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e la martiniega paganla con miño.

Arroyo aldea de miño.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e la martiniega paganla con miño.

Panpliega aldea de burgos.

Pagan al rey monedas Et yantar e non pagan martiniega nin servicios nin otro pecho alguno.

Fueles puesto en cabeza de pechos diez e seys pecheros que nunca solian pagar servicios saluo alas vezes pagan por aquellos xvj pechos que les pusieron.

Merindat de burgos con Rio douierna.

Quintaniella muñozisla.

Este logar es behetria e son naturales della don nuño e garci fernandes manrrique e gomez manrrique arzobispo de santhiago e fijos de rodrigo perez de villalobos Et otros muchos.

Derechos del rey.

Tiene en cabeza de martiniega en cada año ciento e ochenta mrs Et estos que los lieva johan garcia manrrique por carta del rey Et que lieva por la martiniega doscientos mrs. Dan al castiello de burgos cada año doze mrs e vna carga de ceuada.

Derechos del señor.

Todo aquel que tiene vna yunta de bueyes da a juan garcia manrrique por infurcion vna fanega de pan.

Dan acada vno de los naturales en cada año seys mrs.

Celadilla de rebollar.

Este logar es behetria de garci fernandez manrrique.

Derechos del rey.

Dan al rey tercios e monedas e

non otro pecho ninguno e non han cabeza de seruicios.

Celada de la torre.

Este logar es behetria de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas.
Dan al castiello de burgos cada año diez e ocho mrs.

Derechos del señor.

Todo ome que es casado da asu señor garci fernandes por infurcion vna quarta de trigo e otra de ceuada Et la muger viuda e el viudo cada vno dos celemines de trigo Et dos de cebada. Dan cada natural cada año seys mrs.

Villanoquixar.

Este logar era de la orden de sant joan e es su natural sancho sanches rojas.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año de martiniega al dicho sancho sanches setenta e dos mrs Et que les lieua el dicho sancho sanches mas diez mrs.

Pagan a sancho sanches por fuerza fonsadera non auiendo por que la pagar.

Da de infurcion el que es casado al dicho sanchosanches quatro mrs e la viuda dos mrs.

Riouena.

Este logar es abbadengo del ab-
192 bat de oña.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al rey quinientos e setenta mrs Et que los lieua el castiello de burgos por el rey. Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque tiene preuillejo dello el abbat.

Dan al abbat de oña de martiniega cada año ciento e ochenta mrs.

Danle mas el que ha yunta de bueyes dos almudes de pan por medio trigo e ceuada Et el que non tiene ganado Et ha tresientos mrs paga media fanega de pan Et el que labra y de fuera e tiene vna yunta de bueyes e tiene muger que paga dos almudes de pan por medio trigo e ceuada.

Castillejo de quintana palla.

Este logar es del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año al castiello de burgos por martiniega por mandado del rey nouenta mrs.

Derechos del señor.

Cada año dan al monesterio por infurcion todos los del dicho logar un año ocho almudes de pan e otro año seys almudes de pan por medio trigo e cebada.

Fresno de rodiella.

Este logar es de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan por infurcion ala abbadesa de cada año de cada casa poblada tres mrs.

Quintaniella fumieta

Este logar es behetria de juan rodrigues de torquemada e an por na-

turales los de torquemada e los carriellos e los velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera. Dan cada año de martiniega al castiello de burgos por mandado del rey quarenta mrs.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho juan rodrigues el que auia vna yunta de bueyes dos fanegas de pan la vna parte trigo e las otras dos cebada Et el que ha vn buey vna fanega del dicho pan.

Dan cada año acada vno de los naturales por naturaleza seys mrs.

Castriel de la vega.

Este logar es del monesterio de san pedro de cardeña e del abbat de san christoual de ueas e de sant lucas ospital de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan al abbat de san christobal cada vassallo suyo de infurcion treze dineros e vna gallina Et al abbat de san pedro cada vassallo suyo dos mrs e dos gallinas Et al de sant lucas danle vna gallina.

Sant andres de pedernales.

Este logar es del cabillo de la yglesia de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega por mandado del rey al castiello de burgos veynte e siete marabedis.

Pagan al rey serbicios e monedas e non pagan fonsadera porque el cabildo tiene previlegio dello.

Derechos del señor.

Dan al arcediano de burgos cada año nueve marabedis Et danle de infurcion seys almudes de pan las dos partes de ceuada e la vna de trigo e seys gallinas.

Sotragero.

Este logar es behetria de garci fernandes manrrique e an por diviseros don nuño e don pedro fijo de don diego e garci fernandes manrrique e lope rodrigues e ferrando ruys fijo de rodrigo perez de villalobos e ferrando rodriguez fijo de fernant rodrigues de villalobos e alfonso lopez de haro e juan ruys de baeza e don tello e aluar rodrigues daza.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega cinquenta mrs Et estos que los solian dar al castiello de burgos Et agora que los dan a simon gonzales merino de burgos por mandado del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año acada vno delos deuiseros cada seys mrs.

Castriel del ual.

Este logar es solariego de ruy gonzales de villa linfierno e abbadengo del abbat de san pedro de cardeña e de la yglesia de santa maria de burgos e del monesterio de san christoual de oueas.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega a gonzalo gil cosinero por mandado del rey quarenta e cinco mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año los vassallos del

abbat de sant pedro por infurcion cada uno ocho dineros Et los vassallos de la yglesia de burgos cada vno quince dineros Et los vassallos de sant christoval vna gallina e los vassallos de ruy gonzales cada año cada vno quince dineros. Dan mas al monesterio de sant pedro de martiniega cada año quince mrs.

Carzedo.

Este logar es abbadengo del monesterio de sant pedro de cardeña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e non pagan otro pecho ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat del dicho monesterio de cada solar poblado quatro sueldos.

Quintana de
193 los coxos.

Este logar es de doña teresa ruyz muger que fue de garci perez vallestero del rey.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan pecho otro ninguno.

Derechos del señor.

Dan cada año a la dicha doña teresa por infurcion el ome casado dos mrs e la viuda quince dineros.

Aluiellos.

Este logar es behetria de pedro xuarez repostero mayor del rey e han por deviseros don nuño e don pedro fijo de don diego e don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas. Dan cada año de martiniega ciento e cinquenta mrs e que los dan a pedro suares por carta del rey.

Derechos del señor.

Danle cada año por infurcion al dicho pedro suares el que ha vna yunta de bueyes vna fanega de pan la tercia parte trigo e las dos ceuada Et dan cada año acada vno de los deuiseros seis mrs.

Villagonzalo de pedernales.

Este logar es del monesterio de las huelgas de burgos e de la yglesia de santa maria de burgos e de alfonso garcia de gorias.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas. Et los de las huelgas pagan fonsadera e los otros non.

Villahermo.

Este logar es del ospital del rey.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera da cada año de martiniega treynta e seys mrs e ocho dineros e mas de derechos quatro mrs. destos lieua el ospital la meitat e el castiello de burgos la otra meytat.

Non pagan infurcion ninguna porque las casas estan derribadas.

Marmellar de yuso.

Este logar es behetria de garci fernandes manrrique e an por deuiseros a don nuño e don pedro e fijos de ferrando rodrigues villalobos e fijos de rodrigo perez e aluar diaz de haro e sus hermanos e alfonso lopez de haro e a juan ruiz de baeza e aluar rodriguez daza e fijos de lope dias de almanza.

Marmellar de suso.(1)—Este logar es del ospital del rey.—Derechos del rey.—Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.—Dan de martiniega al ospital por previllejo sesenta mrs.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas Dan cada año a juan garcia man-

(1) En el márgen del original está colocada esta partida, y en letra igual á la de todo el Becerro.

rrique de martiniega por carta del rey dosientos mrs.

Dan al dicho garci fernandes por infurcion el que ha vna yunta de bueyes vn almud de pan por medio trigo e ceuada e el que tiene vn buey quelda medio almud.

Quintana dueñas.

Este logar es del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Dan cada año por martiniega nuevecientos marabedis Et destos solia haber lope peres heredero que fue de loys peres notario que fue de castilla por merzet quel fezieran dellos los reyes pasados los seiscientos maravedis Et agora que los solia leuar juan lopez de burgos ante que el rey pasase contra el Et agora que los daran a quien el rey mandare. los trescientos marabedis lieualos el obispo de burgos.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion todo el conzejo al obispo diez fanegas de pan por medio trigo e cebada Et en dineros cinquenta mrs e sesenta gallinas e seys tocinos e quando el obispo viene nueuo vna yantar.

Dan mas de los derechos de la martiniega quarenta mrs.

Al castiello de burgos dan cada año quarenta mrs.

Orbaneja.

Este logar es del abbat del monesterio de san pedro de cardeña.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega tresientos e setenta mrs.

De derechos veynte e dos mrs.

Estos mrs que los dan al castiello de burgos por su mandado.

Pagan al rey servicios e monedas Et non pagan fonsadera porque nunca la pagaron.

Dan de infurcion al abbat el que ha yunta de bueyes quince dineros e el que ha vn buey la meitat.

Renuzo.

Este logar es abbadengo del monesterio de renuzo.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios *seruicios* e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat por infurcion de cada casa poblada dos mrs.

Cardeña ximeno.

Este logar es del abbat del monesterio de san pedro de cardeña.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat de martiniega dosientos mrs. Et danle por infurcion de cada casa poblada ocho dineros.

Cardenuella de valde orbaneja.

Este logar del abbat del monesterio de san pedro de cardeña.

Dan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega por previllejos que tienen dello.

Dan al abbat de infurcion cada año todo el conzejo diez mrs.

Vascones.

Este logar es del ospital del rey 194
cerca de burgos Et del monesterio de san juan de burgos.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas e

fonsadera. Dan de martiniega cada año diez mrs e que los lieva el comendador del dicho ospital de burgos e de san juan.

Cotar.

Este logar es dela yglesia de burgos e del monesterio de san juan de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega quarenta e cinco mrs e que los dan al castiello de burgos por carta del rey. Pagan al rey servizios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año los vassallos de la yglesia de burgos por cada solar poblado vna gallina e los vassallos de san juan dos mrs.

Villa fria.

Este logar es del monesterio de san pedro de cardeña.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega ellos e los de burgos que han y algo cccc[tos] mrs e de estos mrs que lieva gonzalo gil cozinero por carta de el rey tresientos mrs e el abbat los cient mrs. Pagan al rey servizios e monedas e non pagan fonsadera porque tienen previlegio dello.

Cardeñadijo.

Este logar es del ospital del rey cerca de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega al dicho ospital ciento e ochenta mrs. Dan por infurcion al dicho ospital el ome casado veynte e quatro dineros e el por casar e la viuda doce dineros.

Villaluiella.

Este logar es solariego la meitat del obispo de burgos e la otra meitat de fijos de lope peres de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo a su señor por el solar ocho dineros e la viuda quatro dineros.

Paramo de yuso.

Este logar es del cabillo de la yglesia de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno al cabildo vna fanega de pan las dos partes ceuada la tercia parte trigo e mas doze dineros.

Modua de la enparedada.

Este logar es del cabillo de la yglesia de burgos e del abbat de san pedro de cardeña.

Derechos del rey.

Pagan al rey servizios e monedas. Dan cada año de martiniega al castiello de burgos por carta del rey sesenta mrs.

Derechos del señor.

Dan cada vno a su señor por infurcion de cada solar poblado ocho dineros e la viuda quatro dineros por la navidat.

Castriel serrazin.

Este logar es behetria de pedro ruys carriello e delos otros carriellos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non dan otra cosa ninguna.

Quintaniella coxoa.

Este logar es behetria de pedro ruys carriello e de los otros carriellos e gonzalo alfonso de quintana e sus hermanos.

Este logar es despoblado que non moran y sinon dos omes vno de ruy peres de burgos e otro de vna dueña e que non pechan ninguna cosa porque es despoblado.

Modua de la cuesta.

Este logar es behetria e son naturales del don alfonso e don pedro e los carriellos e pedro fernandes de velasco.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega veinte e ocho mrs.

Pagan al rey servicios e monedas Et non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan acada vno de los naturales por deuisa cada año seis mrs.

Dan por infurcion al señor que tiene el logar elque tiene yunta de bueyes tres mrs.

Quintaniella vela.

Este logar es behetria e son naturales de el los carriellos e los de velasco.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega quince marabedis e de derechos cinco marabedis.

Que los solian pagar al castiello de burgos Et agora simon gonzales merino de burgos que les demanda de martiniega dosientos mrs.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan acada vno delos naturales por deuisa cada año seys maravedis.

Dan al señor que tiene la behetria cada vassallo que tiene bueyes cada año tres mrs e elque tiene vn buey quince dineros.

Paramo de suso.

Este logar es del obispo de burgos.

Pagauan al rey quando estaua poblado servicios e monedas Et de esto lieva el rey la meitat e el obispo la otra meitat Et agora non mora y ninguno.

Quintaniella 195
de los freyres.

Este logar es dela orden de sant juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dan por infurcion ala orden de sant juan cada año de cada solar tres mrs.

Et non pagan otro pecho.

Arcos.

Este logar es del ospital del enperador que es en burgos.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dan al ospital por infurcion de cada solar poblado veinte e quatro dineros Et elque ha bueyes una obra.

Villarmentero.

Este logar es del ospital del enperador de burgos.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan martiniega nin fonsadera por previlegios que han.

Dan al dicho ospital cada año por infurcion cada vezino veinte e quatro dineros.

La puente dela tabla.

Este logar es del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega diez marabedis e danlos al castiello de burgos por mandado del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque tienen previllejo dello.

Derechos del señor.

Dan cada año al obispo por infurcion cada vezino diez e seis dineros.

Hurones.

Este logar es behetria e son naturales de el los manrriques e los de velasco e los carriellos e los guzmanes e los de haro e don nuño.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al castiello de burgos por mandado del rey setenta mrs. Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al señor que tiene el logar por infurcion el que ha vna yunta de bueyes vna fanega de pan Et el que tiene vn buey quelda la meytat e dan acada vno delos naturales por devisa por el sant juan seys mrs e tercia cada vno.

Olmos de atapuerca.

Este logar es behetria e son naturales della don nuño e los manrriques e los de haro e los de velasco e los carriellos e los de lisanco.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al castiello de burgos por mandado del rey ciento e trese mrs con los derechos. Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al deuisero que tiene el dicho logar cada año por infurcion el que ha par de bueyes vna fanega de pan e el que tiene vn buey media fanega e la viuda vna quarta de pan Et dan mas cada año acada natural por el sant johan por deuisa a cada vno seys mrs e tercia.

Villa ormios.

Este logar es behetria e son naturales della don nuño e los manrriques e los de haro e los de velasco e los carriellos e los de lisanco.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas. Dan cada año de martiniega ala casa de rio cereso ochenta mrs.

Derechos del señor.

Dan acada natural por devisa cada año por el sant juan seys mrs e tercia e dan cada año al que tiene el logar por infurcion elque ha vna yunta de bueyes vna fanega de pan e la viuda vna quarta de pan e el que non ha buey fanega e media de pan.

Morquellas.

Este logar es del monesterio de sant juan de burgos e es yermo que non mora y ninguno saluo tres collazos del prior del dicho monesterio.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega sesenta mrs e danlos al castiello de burgos por mandado del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho monesterio cada vezino dende vna fanega de pan.

Villatruedo.

Este logar es del monesterio de san juan de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega diez e ocho mrs e danlos al castiello de burgos por mandado del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera. Dan de infurcion al dicho monesterio de cada solar vna fanega de pan.

Villalual.

Este logar es del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Dan cada año quel rey manda echar monedas e servicios que los pagan e que non pagan martiniega nin fonsadera.

Dan al dicho monesterio de infurcion cada año doce mrs.

Sant mames.

Este logar es del hospital del rey cerca de burgos.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera e non pagan martiniega.

Dan por infurcion al dicho ospital de cada solar diez e siete dineros.

Villa enciense.

196 Este logar es del ospital del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e non pagan martiniega.

Dan de infurcion al dicho monesterio elque ha solar entero de huertas e de heredamiento quatro mrs e el que auie mas solar e menos heredamiento dos mrs.

Villayriezo.

Este logar es de la yglesia de burgos e de la lanpara.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega sesenta e dos mrs e lievalos el castiello de burgos.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera por prebilegio que ha la yglesia de ella.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion ala yglesia de cada par de bueyes diez e seis celemines de cebada e cinco celemines e medio de trigo e el que ha vn buey la meitat.

Villalihierno.

Este logar es behetria e son deviseros de el don nuño e don pedro e don tello e garci fernandes manrrique e gomez manrrique e gonzalo alfonso de quintana e su hermano gomez carriello e dos sus fijos e nieto de gomez carriello e los fijos de rodrigo perez e de ferrando rodriguez de villalobos e diego perez sarmiento e juan rodriguez de sandoual e ruy gonzalez de castañeda e los de almanza e juan ruys de baeza e pedro fernandes de velasco e juan sanchez de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año acada natural por divisa seys mrs e tercia.

Dan por infurcion al señor que tiene el logar elque ha vna yunta de bueyes vna fanega de cebada e elque tiene vn buey la meitat e el que non tiene buey tres celemines.

Dan de martiniega cada año alos bonifazes de burgos por previllejo

que han desde que se gano seuilla aca setenta e dos mrs.

Bomel.

Este logar es behetria e son deviseros don nuño e don pedro e alvar rodrigues daza e don tello e sancho ruys de rojas.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al castiello de burgos por mandado del rey trecientos e cinquenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al señor que tiene el logar dellos quatro celemines de ceuada e de trigo por medio Et otros tres celemines e otros dos celemines.

Quintana palla.

Este logar es behetria e son deviseros don nuño e don pedro fijo de don diego e juan sanchez e pedro fernandez de velasco e los carriellos.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al castiello de burgos por mandado del rey sesenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año acada deuisero por deuisa seys mrs e tercia. Dan por infurcion al señor que tiene el logar elque ha vn par de bueyes vna fanega depan por medio trigo e ceuada.

Et el que tiene vn buey la meitat.

Villa ayuda.

Este logar es del cabillo de la yglesia de burgos.

Derechos del rey.

Dan por martiniega treynta mrs e que lo dan a simon gonzales merino por mandado del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera. Dan por infurcion al dicho cabillo de cada casa poblada tres mrs e dos dineros e vna gallina.

Fontomin.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho abbat el pechero entero dos fanegas de pan las dos partes cebada e la vna parte trigo e dende ayuso segunt que ha el algo. Dan cada año de martiniega al abbat nouenta mrs.

Peña forada de dentro.

Este logar es del abbat de oña e del monesterio de las huelgas cerca burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion asu señor cada vno dos mrs.

Siera de valdela teja.

Este logar es dello behetria e dello abbadengo del obispo de burgos e del abbat de san martin de escalada e de ferrando rodrigues de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada vassallo a su señor cada año ocho dineros.

Arroyal.

Este logar es del ospital del rey.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho ospital de cada casa poblada diez e seys dineros.

Dan cada año de martiniega al dicho ospital quinientos mrs.

197

Biuar.

Este logar es behetria e son deuiseros don nuño e don pedro fijo de don diego e garci fernandes manrrique e fijos de rodrigo perez villalobos e don tello e lope diaz de almanza e gonzalo remirez de almanza e alfonso lopez de haro Et ruy gonzalez de castañeda e aluar rodrigues daza e alfonso telles e aluar diaz de haro Et juan ruys de baeza e juan diaz de rocafuy e ferrando rodrigues de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan a garci fernandes por infurcion todo el concejo nueve almudes de ceuada e danle mas para ayuda de vna yantar quando gela demanda veynte mrs.

Dan acada deuisero por devisa cada año seys mrs e tercia.

Ouierna con el varrio de santa maria de la orden de calatraua.

Este logar es solariego de garcy fernandez manrrique.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al castiello de burgos por mandado del rey ciento e treze mrs. Pagan al rey monedas e servicios. Dan al dicho garci fernandes todos por infurcion cada año seis fanegas de pan por medio trigo e ceuada.

Villa escusa.

Este logar es solariego del maestre de santiago Et alfonso nieto de alfonso fernandes de fuydobro.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al maestre de santiago por infurcion treze dineros Et vna gallina Et al dicho alfonso fernandes vn almud de pan las dos partes ceuada e la vna de trigo.

Soto palazios.

Este logar es de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera por que nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan al dicho garci fernandes manrrique de cada casa poblada por infurcion ocho celemines de cebada e dos celemines de trigo.

Espinosa cerca de rio cereso.

Este logar es behetria e son deviseros don nuño e don pedro fijo de don diego e don tello e fixos de juan alfonso de haro Et fixos de rodrigo perez de villalobos e garci fernandez manrrique e pedro nuñes de guzman e juan remires su hermano e fijos de remir flores e fijos de gomez carriello e gonzalo alfonso de quintana e gomez carriello su her-

mano e juan alfonso carriello e pedro fernandes de velasco e juan sanchez de velasco Et aluar rodrigues daza e juan ruys de baeza.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año por martiniega la casa que fue de ferrando ruys de rio cereso *cereso* veynte mrs. dan acada natural por deuisa cada año cada vno seis mrs e tercia.

Peña forada de fuera.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al rey e dan al castiello de burgos doze mrs. Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque tienen previllejo de ello.

Derechos del señor.

Dan cada año por yantar al abbat quarenta mrs.

Dan al abbat por infurcion cada año de cada casa poblada dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada. Dan mas al dicho abbat vj mrs e al adelantado vj mrs.

Villauerde cerca peña forada.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega dosientos e quarenta mrs. destos lieva el rey ciento e veinte mrs. Et el abbat sesenta mrs. e el adelantado otros sesenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque el abbat tiene previllejo de ello.

Derechos de el señor.

Dan al abbat cada año por infurcion el que ha par de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e ceuada Et el que non tiene mas de vn buey que da la meitat e la viuda vna gallina.

Celadiella de sotobam.

Este logar es solariego de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega xv mrs. Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion todo el conzejo al dicho garci fernandes cinco almudes de pan por medio trigo e ceuada.

Toues.

Este logar es behetria e an por deuiseros a don nuño e a ferrando ruis de villalobos e a lope rodrigues e a garci fernandes e a garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega setenta e dos mrs e danlos al castiello de burgos por mandado del rey pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan asu señor ferrando ruys que tiene el logar lo que se abienen con el. Dan mas a cada vno delos deviseros seys mrs e tercia.

Castriel de rucios.

Este logar es del ospital del rey.

Derechos del rey. 198

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho ospital por infurcion *por infurcion* el que ha vna yunta de bueyes dos fanegas de pan las dos partes ceuada e la tercia parte trigo Et elque non tiene mas de vn buey da la meitat dello.

Quintana rio.

Este logar es behetria de lope fernandes de rioseras.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion asu señor de cada casa poblada dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada e vna gallina.

Egradiella de la polera.

Este logar de la polera es behetria de garci fernandes manrrique e han por deviseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al castillo de burgos por mandado del rey doze mrs. Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por infurcion el pechero entero vna fanega de pan por medio trigo e ceuada e los otros segunt lo que han.

La molina.

Este logar es solariego del abbat de oña e de fijos de garci lopes de tamayo e de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega. Dan asu señor por infurcion cada año cada vno vna fanega de pan Et onze dineros.

Quintaniella sobresierra.

Este logar es limosna del hospital del rey cerca de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera paganla dela de algezira aca e que non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada vno cada año quatro quartos de ceuada e dos quartos de trigo e treze dineros e dos meajas.

Pesquera.

Este logar es solariego de ferrando rodrigues de villalobos e de juan ruys de riocerezo.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vassallo asu señor por infurcion cada año diez e siete dineros.

Huydobro.

Este logar es solariego de alfonso fernandez fijo de juan alfonso de huydobro.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno por infurcion a su señor fanega e media de pan la fanega de ceuada e la media de trigo.

Nio daguila.

Este logar es behetria de entre parientes e es de lope rodrigues de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servizios e monedas.
Pagan al rey cada año de martiniega con los derechos diez e ocho mrs. Non pagan infurcion ninguna.

Quintana layn.

Este logar es solariego de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Da cada vno asu señor por incion cada año vna fanega de pan por medio trigo e cebada.

Melgosa.

Este logar es behetria de juan martinez de rojas e an por deuiseros a don nuño e don pedro fijo de don diego e garci fernandes manrrique e aluar dias e alfonso telles de haro e sus hermanos de juan martinez de rojas.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega treinta e seis mrs.
Pagan al rey servicios e monedas.
Dan acada devisero cada año seys mrs e tercia Et al dicho juan martines por infurcion el que tiene yunta de bueyes quatro celemines de pan por medio trigo e ceuada e vn dinero e el que tiene vn buey la meitat e vn dinero.

Raedo.

Este logar es behetria e son deviseros don nuño e don pedro e garci fernandes manrrique e aluar dias e alfonso tellez de haro e hermanos de juan martinez de rojas.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega treynta e seys mrs.
Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion a juan martinez de rojas su señor cada vno vna fanega de pan por medio trigo e ceuada.

Rioseras.

Este logar es behetria de ferrando rodrigues fijo de ferrando rodrigues de villalobos e an por deuiseros a don nuño e a don tello e don pedro e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e garci fernandes manrrique e albar dias e alfonso telles e los de haro. 199

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al castiello de burgos por mandado del rey dosientos e sesenta mrs.
Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan acada devisero por el sant juan seis mrs e tercia. Dan por infurcion al dicho ferrant rodrigues el pechero mayor vn almud de cebada Et el otro pechero medio almud e dende ayuso como avie el algo.

Robredo de sobre sierra.

Este logar es behetria de garci fernandes manrrique.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega al castiello de burgos por mandado del rey lij mrs. Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho garci fernandes cada vno vna fanega de pan por medio trigo e cebada.

Massa.

Este logar es del maestre de santiago e de ferrando rodrigues de villalobos e de fijos de rodrigo perez de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion cada vno asu señor media fanega de pan por medio trigo e ceuada.

Temiño.

Este logar es behetria e son dos varrios Et el vno es de la merindat de burgos con rio-douierna Et el otro varrio de la merindat de burueua e han por deuiseros don nuño e don pedro fijo de don diego e garci fernandez manrrique e los fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrando rodrigues de villalobos e que tiene agora los varrios juan martinez de rojas.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion cada vno al dicho juan martinez vna fanega de pan por medio trigo e ceuada.

Quintana fortuño.

Este logar es behetria de entre parientes de los manrriques que la tiene garci fernandez manrrique.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor

Dan cada año al dicho garci fernandes por infurcion cada vno dos celemines de pan por medio trigo e cebada e de yantar seys mrs cada año.

Cernuegla.

Este logar es solariego de gutier fernandes delgadiello e del abbat de rioseco.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e los vassallos del abbat pagan fonsadera e los otros non.

Derechos del señor.

Dan cada año cada vno a su señor por infurcion dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada Et algunos de ellos la meitat dello e dende ayuso como ha el algo.

Dan cada año al abbat por yantar cinquenta mrs.

Sant helises.

Este logar es solariego de ferrando rodriguez villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non otro pecho ninguno.

Derechos del señor.

Dan de casa poblada a su señor por infurcion vna fanega de ceuada e media de trigo e tres mrs en dineros Et vna cantara de mosto quando cogen el vino.

Touiella.

Este logar es solariego de ferrando rodrigues de villalobos Et de la

orden de santiago e de san martin de escalada.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año de infurcion cada vno a su señor dellos vna fanega de ceuada e media fanega de trigo Et vna cantara de vino e quatro sueldos e dellos la meitat e dende ayuso como son aforados.

Rio cerezo.

Este logar es behetria e an por deviseros a don nuño e don pedro fixo de don diego e a don tello e a pedro fernandes de velasco e a juan sanches de velasco e a gonzalo alfonso de quintana e a gomez carriello su hermano Et afijos de gomez carriello que son quatro e a pedro diaz e alfonso lopez e a ferrando rodrigues fixos de ferrando rodrigues de villalobos e a lope rodrigues e ferrando roys e garci fernandes fijos de rodrigo perez de villalobos e garci fernandez manrrique a aluar rodriguez daza.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos de los señores.

Da a cada natural cada año por devisa cada vno seis mrs.

Dan cada año por infurcion a garcy fernandes manrrique e a lope dias de rojas que tienen por señores el que ha vna yunta de bueyes dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada Et el que non tiene mas de vn buey la meitat e la viuda tres celemines. Dan cada año de martiniega tresientos marabedis Et estos marabedis que los solian dar ala casa fuerte que fue de ferrando diaz por donacion que feciera el rey a don juan ruys abuelo del dicho ferrando dias Et agora lievalos el dicho garcy fernandes manrrique porque gano la dicha casa. Dan mas a la dicha casa quarenta fanegas de pan por medio trigo e ceuada Et por razon de yantar quarenta maravedis. 200

Muradiello de sedaño.

Este logar es del monesterio de las huelgas cerca burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho monesterio el que ha vna yunta de bueyes dos fanegas de ceuada e vna fanega de trigo e el que non tiene mas de vn buey quel da la meitat desto Et el que non tiene buey da el quarto Et non pagan martiniega.

Valde gomes.

Este logar es solariego de pedro ruys de villegniellos e nietos de pedro brauo de zumel.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera nin martiniega.

Derechos del señor.

Da cada vassallo a su señor por infurcion vna fanega de pan por medio trigo e ceuada.

Sant andres de mata aradro.

Este logar es solariego de ferrando rodrigues de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion de cada solar poblado doze dineros.

Seruizos.

Este logar es dela yglesia de burgos.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Dan a su señor por infurcion de cada solar poblado doce dineros quando era poblado.

Tablada.

Este logar es solariego de ferrando rodrigues de villalobos e de fijos de rodrigo perez de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada año cada vno a su señor tres quartos de pan dos partes de ceuada e la vna de trigo e cantara e media de vino e quince dineros para carne e cada vassallo seys obreros cada año.

Hay luengo.

Este logar es solariego del abbat de sant martin de escalada.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan por infurcion de cada casa poblada al abbat vna fanega de pan por medio trigo e ceuada e diez e seys dineros.

Nosedo.

Este logar es solariego de la muger que fue de ferrando rodrigues de villalobos e de ferrando rodrigues su fijo.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion de cada casa poblada fanega e media de pan la vna fanega de cebada e la media de trigo e ocho dineros.

Sedaño.

Este logar es solariego de doña ynes muger que fue de ferrando rodrigues villalobos e de su fijo ferrando rodrigues e de garci gonzales de villa hute.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas. Dan mas al rey los derechos que dicen el pan dela onor nueve fanegas de pan por medio trigo e ceuada e doze marabedis en dineros Et esto que lo lieua la dicha doña ynes por mandado del rey.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada vno a su señor vna fanega de ceuada e media fanega de trigo e ocho dineros.

Valdajos.

Este logar es solariego de lope rodrigues fijo de rodrigo rodrigues.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan de infurcion asu señor de cada solar poblado vna fanega de pan las dos partes ceuada e la vna de trigo e ocho dineros.

Tinso.

Este logar es solariego del abbat de sant martin de escalada.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan de infurcion asu señor el pe-

chero maior vn almud de pan las dos partes ceuada e la vna parte trigo.

Orbaneja de castiello.

Este logar es realengo.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan otro pecho ninguno por previllejos que tienen.

Debarrado.

Este logar es del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Dan de martiniega cada año diez e ocho mrs. destos lieua el castiello de burgos los doze mrs e el merino del obispo los seys mrs.

Derechos del señor.

Dan por infurcion cada año cada vno nueve celemines de pan trigo e tres celemines de ceuada e ocho dineros.

Couanera.

Este logar es solariego de fernant
rodrigues de villalobos e de fijos de
201 rodrigo perez de villalobos e del
obispo de burgos e de sant martin
descalada.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e los vassallos del obispo pagan fonsadera e los otros non.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho ferrando rodrigues los sus vassallos cada vno dos mrs e los vassallos de fijos de rodrigo perez cada vno a su señor ocho dineros e los del obispo a su señor cada vno dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada e vna cantara de vino e los del abbat dos fanegas de pan cada vno por medio trigo e ceuada e dos cantaras de vino.

Escalada.

Este logar es solariego de garci fernandes manrrique e de lope rodrigues fijo de rodrigo peres e de garci fernandes.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Da cada vno por infurcion a su señor cada año vna fanega de pan las dos partes ceuada e la vna trigo e siete quartales de vino e ocho dineros.

Bamiellos.

Este logar es solariego de ferrando rodrigues de villalobos e de fijos de rodrigo peres e de juan rodrigues fijo de juan rodrigues de sedaño e de garci gonzales de villahute.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Da cada año por infurcion cada vno a su señor ocho celemines de pan por medio trigo e cebada e ocho dineros.

Villanueua de los asnos.

Este logar es behetria de garci fernandes manrrique e an por deviseros a don nuño e don pedro fijo don diego e don tello e tres fijos de rodrigo perez de villalobos e ferrando rodrigues fijo de ferrando rodrigues de villalobos e los manrriques.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega al castiello de burgos por el rey con los derechos trescientos e cinquenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho garci fernandes cada ome casado tres celemines de trigo e media fanega de cebada Et elque non es casado la meytat desto. Dan acada deuisero cada año seis mrs.

Sant martin descalada

Este logar es del abbat de sant martin descalada.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año por infurcion al dicho abbat todos los vassallos que y moran cada vno medio almud de pan por medio trigo e ceuada e cinco dineros.

Muradiello de ruysero.

Este logar es de ferrando rodrigues fijo de ferrando rodrigues de villalobos e doña ines su madre por quel compro el dicho ferrando rodrigues su padre de joan fernandez de sandoual.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año de martiniega a doña eluira muger que fue de dia gomez de sandoual sesenta mrs Et dan por infurcion al dicho ferrando rodrigues e ala dicha doña ynes de cada solar poblado doze dineros.

Santa coloma.

Este logar fuera realengo Et es agora de ferrando rodrigues de villalobos e de su madre doña ynes porque lo compro ferrando rodrigues su padre de juan fernandes de sandoual.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dan cada año de martiniega a doña eluira muger que fue de diego gomez de sandoual cinquenta e seys mrs Et dan de infurcion a los dichos ferrant rodrigues e doña ynes de cada solar poblado doze dineros.

Mazuello.

Este logar es solariego de garci gonzales de villa hute e dela orden de santiago.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho garci gonzalez los sus vassallos dos fanegas de pan por medio trigo e ceuada. Et otros ay que pagan la meitat Et vna gallina cada vno e ocho dineros Et danle por yantar lo quel quiere.

Et los vassallos de la orden dan por infurcion cada año vna fanega del dicho pan Et dan mas todos ayuntados a ferrando rodrigues fijo de ferrando rodrigues de villalobos nueve celemines de trigo e nueve celemines de ceuada e mas xvj dineros por la onor.

Val de puente.

Este logar es solariego de garci gonzales de villa hute.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan de infurcion cada año al dicho garci gonzales de cada solar poblado vna fanega de pan por medio trigo e ceuada e vn sueldo e vna gallina cada vno e deyantar lo quel quiere Et dan a ferrando rodrigues fijo de ferrando rodriguez de villalobos tres fanegas del dicho pan todos en vno e dos mrs en dineros.

Segems.

Este logar es abbadengo del monesterio de las huelgas de burgos e de sant martin de helines e de sant martin descalada.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas
202 e fonsadera.

Derechos del señor.

Rienden los derechos de las huelgas saluo los omezillos cada año sesenta mrs Et dan por infurcion los vassallos de sant martin de helines de cada solar poblado dos fanegas e tres celemines de pan las dos partes ceuada e la vna centeno e los de sant martin descalada otro tanto.

Gradiella de sedaño.

Este logar es solariego de ferrando rodriguez fijo de ferrando rodriguez de villalobos e de garci gonzales de villa hute.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho ferrando rodrigues cada vassallo suyo media fanega de trigo e vna fanega de cebada e ocho dineros Et los vassallos de garci gonzales danle mas esta misma infurcion.

Couos.

Este logar es solariego de lope garcia de tamayo fijo de garci lopez.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion de cada solar poblado una fanega de ceuada e onze dineros.

Cortiguera.

Este logar es del abbat de sant martin descalada.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Dan por infurcion al dicho abbat de cada solar poblado fanega e media de pan por medio trigo e ceuada Et vn vassallo que ha y ferrando rodrigues dale de infurcion cada año vn marabedi.

Arlanzon.

Este logar es solariego de el monesterio de las huelgas.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho monesterio de cada casa poblada cada año dos mrs e medio.

Dan cada año de martiniega a la dicha abbadesa ellos e los de ciluendo con galharde e portiella e ferramel sus aldeas ocho cientos mrs.

Cilluendo.

Este logar es de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera e las monedas lieualas por el rey el abbadesa.

Derechos del señor.

Dan por infurcion a la dicha abbadesa cada año de cada solar poblado dos mrs e medio.

Benbibre.

Este logar es realengo e que lo solia tener johan esteuanes.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Dan de martiniega cada año al señor que los tiene de siempre aca tresientos mrs.

Villa zopenque.

Este logar es realengo e que lo tiene por el rey aluar rodriguez daza.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al que tiene el logar cada casado cada año quatro dineros e de martiniega cada año ciento e veynte o ciento e quarenta mrs.

Alle luengo.

Este logar es realengo e tienelo por el rey aluar rodriguez daza.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del que los tiene.

Danle de martiniega ellos e los de fuera que avien y algo con carta de pago dosientos e seys mrs. Et danle de infurcion de cada fumo quatro dineros.

Quintana moca.

Este logar es de la orden de santiago e de gonzalo alfonso de sedaño.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera de la cerca de algesira aca.

Derechos del señor.

Dan de infurcion cada año cada vno a su señor dellos a diez sueldos e dellos a cinco sueldos Et que pagan todos cada año a la orden cinco gallinas e pagan de onor a doña ynes muger que fue de ferrando rodrigues de villalobos nueve fanegas de pan por medio trigo e ceuada e doze dineros e non pagan martiniega Et que pagan fonsadera al rey de la cerca de algecira aca.



Merindat de castiella vieja.

Amiyugo.

Este logar es de doña maria la condesa.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas enpero disque la solian pagar a doña juana saluo de diezo de doze años aca que la pagan al rey otrosi quando los de la tierra dan servicios al rey danlos ellos a la señora e non pagan fonsadera nin yantar nin martiniega è esto non lo an por previllejo saluo que lo vsaron asi.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año por martiniega quatrocientos mrs.

Ansio.

Este logar es dela orden de san juan e anda en la behetria de vallejo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas quando los dela tierra e otrosi pagan la meitat de los servicios quando los dela tierra e non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por martiniega quarenta e quatro mrs.

Otrosi dan al señor por vereda cada año tres huebras de ganado la vna para baruerchar e la otra para sembrar e la otra para trillar otrosi le dan cada vno un segador otrosi le da cada año cada casado fanega e media de pan medio trigo e medio ceuada e tres quartales de vino e la viuda o el viudo da la meitat.

Miranda de ebro.

Este logar es *de sancho fernandes de la reguera de cubezon de la sal e de doña maria la condesa*. (1)

Santa gedea.

Este logar es de don nuño señor de vizcaya.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas quando gela pagan los dela tierra otrosi quando los dela tierra pagan fonsadera.

Dan ellos al rey por seruicios seiscientos mrs.

Derechos del señor.

Dan asus señores por infurcion cada año ciento e veinte fanegas de pan por medio trigo e ceuada.

Otrosi dan asu señor cada año por yantar e por martiniega e por fonsadera siete mill e quinientos e quarenta mrs.

Otrosi ha mas y el señor todo lo que riende el portadgo oras mas oras menos segunt quelo arrienda

(1) Un blanco como este hay en el original. Una nota al margen dice que esta partida es suplantada, como consta de la copia de Simancas. Así es, pues lo que se lee en cursiva es de mano mas torpe, y de letra y tinta diferente del resto del libro, aun cuando trataron de imitarlas. Véase pagina 230 de la numeracion del tumbo.

otrosi ha este logar por aldeas a foyuelos e a villanueva.

Quintaniella.

Este logar es la meitat de pedro fernandez e que anda con sant sadorni e la otra meitat que es de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Destos dos varrios pagan vn barrio con los de san sadorny e el otro varrio de sus infurciones Et el solar que mas da por infurcion da quatro fanegas de pan la meitat trigo la meitat ceuada e vna gallina e el vno ocho dineros Et el otro seys dineros e dende ayuso que pagan cada vno su infurcion Et que non saben quanto.

Gruendes.

Este logar es solariego de muchos señores de don nuño e de juan sanches e de ruy sanches de carcamo e otros muchos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra dan mas al rey de martiniega cinquenta e dos mrs. Dan mas seys fanegas de trigo e dos de ceuada Et esto que lo dan a pedro fernandez de velasco e la martiniega.

Derechos de los señores.

Han los señores cada vno de sus solares sus infurciones ciertas cada vno como se abiene con el señor por el solar que tiene e non ay otros derechos.

Vassaue.

Este logar es de don nuño señor de viscaya.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Todo quanto ha en el dicho logar heredades y solares que todo es del dicho señor e dan el diezmo a medio e el medio que es de don nuño e que lo leuaua el. otrosi quel daua cada uno por la heredat e el solar que tiene del señor quatro fanegas e media de pan la meitat trigo e la meitat ceuada e una gallina por las carnestullendas Et que daua el vno ocho dineros e el otro sese dineros Et en los otros solares dan dende ayuso segunt auie acostumbrado e tenie el solar e que lo non sabian decir mas por menudo Et amas las caloñas e los omezillos de la justicia.

Villalunbrares.

Este logar es de don nuño como quier que ai otros muchos fidalgos que an y solares.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan a don nuño infurciones Et que daua el de infurcion de medio
solar que tenia catorce celemines 204
de pan medio trigo e medio ceuada e media gallina e vn año ocho dineros e otro sese dineros Et que los otros solares maguer estan despoblados quier los tengan fijos dalgo quier otros que por ellos pagan infurciones mas que el non save quanto.

Montañana.

Este logar es solariego e an ay muchos parte e an ai parte los de santa gadea Et estan y cinco sola-

res poblados de omes pobres asi del monesterio de buxedo que ha y un solar poblado e un solar de fijos de johan cabrita e mora y vna muger por amor de dios Et como quier que otros fijos dalgo an y solares pero non ai otros solares poblados sinon los que dichos son.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Han los señores infurciones de sus solares segunt que se abienen con los que moran en ellos.

Bozo.

Este logar es de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non pagan otros derechos.

Derechos del señor.

A cada año el señor de infurcion de los solares en qual dos fanegas de pan medio trigo e medio ceuada e en qual tres fanegas e en otros a fanega e media e en otros a una fanega Et esto es como se abienen los que moran en los solares con el señor.

Santa maria de guiso.

Este logar es de sant millan de la cogolla.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los de la tierra e non ay el rey otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor por martiniega sesenta mrs e non ay otros derechos ninguno.

Villantañe.

Este logar es de ruy sanchez de orcanio.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra los pagan. Este logar solia pagar por yantar e martiniega e fonsadera sesenta maravedis e ocho fanegas de trigo e quatro de ceuada Et dizen que lo dio el rey don sancho a sancho sanches de velasco. Et que lo dan agora a pedro fernandes su fijo e danlo agora al sayon de sant sadorni por mandado de pedro fernandez.

Dan mas las infurciones de cada casa qual mas o qual menos segunt se abiene con el señor Et non ay otros derechos.

Villamaderne.

Este logar es solariego de fijos de juan ortis calderon e de ruy sanchez de carcamo.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Dan a los señores por infurcion cada vno en sus solares segunt se abiene con el señor e non ay otros derechos.

Fuente echa.

Este logar es solariego de muchos señores e de doña toda ochoa de vendaño e de sancho ruys de rojas e de sus sobrinos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Dan a los señores por infurcion de los solares que estan poblados tres fanegas de pan medio trigo e medio cebada e mas vna quarta de cebada e vna gallina e non ay otros derechos.

Sant sadorni.

Este logar es de pedro fernandez de velascor.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Dan a los señores por infurcion qualmas e qual menos segunt que se abienen con ellos.

Verguenda.

Este logar es solariego de ruy sanches de heredia e de diego ortiz de montoya e del abbat de ouarenes e de otros fijos dalgo que tienen y solares.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Dan a los señores por infurcion qual mas e qual menos segunt se abienen con los señores.

Sombro e llantero.

Este logar es de pedro fernandez de velascor.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Dan alos señores doscientos e ochenta e ocho mrs non an y otros derechos.

Portiella.

Este logar es solariego e de muchos señores e de don nuño e de dona uillia e del concejo de santa gadea e de otros.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey servicios e monedas e non dan otros derechos al rey ca todos los otros pechos pechan con los de sant sadorni. 205

Aseuedo.

Este logar es de don nuño señor de vizcaya e de otros señores.

Derechos del señor rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Dan de los solares enteros de don nuño de cada solar quatro fanegas e media la meitat trigo la meitat cebada e vna gallina e el viudo ocho dineros e el otro sese dineros e de los otros solares que dan dende ayuso por el medio solar segunt se abienen con el señor e que non ay otros derechos.

Touiellas.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non pagan fonsadera porque son de ella quitos por previllejos de que los tienen en el monesterio.

Dan cada año por martiniega quarenta mrs Et a la meitat el rey de la otra meitat que ha el adelantado la meitat e la otra meitat el monesterio e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

A el señor sus infurciones de ca-

da solar veynte e quatro dineros que son por todos sesenta mrs Et esto pagan quier sean pocos quier muchos.

Villafria.

Este logar es de pedro fernandez *de velasco* de la reguera e ouolo por donacion que fizo el rey don fernando a sancho ***sanchez*** fernandez su padre. (1)

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando gelos dan los de la tierra e non ay el rey otros derechos.

Derechos del señor.

Non dan derechos ningunos al dicho pedro fernandez que todos los derechos que avia el dicho pedro fernandez que todos los pechan con san sadorni.

Bouada.

Estè logar es solariego e que avian parte en el muchos señores asi como era de don nuño e don pedro fijo de don diego e pedro fernandez de velasco e fijos de lope garcia de salazar e ruy *sanchez de carcamo* (2) fernandez de la reguera e otros muchos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Han los señores por infurcion de los solares de qual vna fanega de qual media e de qual dos e de qual tres cada vno como se abiene con su señor.

Et otrosi que avia y sus rentas de sus heredamientos con los solares de pan e de dineros e de gallinas.

Otrosi an los señores las penas e omezillos cada vno de su solariego quando acaesze e non ay otros derechos.

Pinedo.

Este logar es solariego e ha y solares el señor de vizcaya e estan despoblados otro si an y solares fijos de lope fernandes e de ruy fernandes.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non hay otros derechos.

Derechos de los señores.

An los señores sus infurciones en los solares poblados Et agora non ay solar poblado asi que non ay ninguna cosa de ellos salvo que han su renta de su heredamiento si fallan quien gelo arriende.

Corro.

Este logar es solariego e an y muchos parte asi como don nuño e ruy sanchez de carcamo e fijos de de lope garcia de salazar e fijos de lope fernandez de odalia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ha y el rey otros derechos.

Derechos del señor.

An los señores sus infurciones de

---

(1) Las palabras *subrayadas* indican por la tinta y por su forma que han sido suplantadas en el original, sustituyendo á las que van en cursiva, como con justa razon lo espresa una nota del márgen.

Debió incitar á algun interesado el hacer estas y otras suplantaciones, la facilidad con que puede transformarse la palabra f^es^. que es abreviatura de *Fernandes*, en f^es^. que lo es de *Sanches*, pues hemos observado en estos dos apellidos que llenan perfectamente el objeto de la suplantacion, conservando, sin embargo, la tinta y forma primitiva, lo cual se consiguió con aumentar ó suprimir el pequeño rasgo transversal de la f.

(2) Repetimos la nota anterior, aunque no se espresa en el original, pues *Fernandez de la Reguera* sustituyo á Sanchez de Carcamo. Véase el pueblo de corro y otros donde no hay raspadura ni suplantacion.

pan e dineros e gallinas cada vno segunt que ha el heredamiento.

Vallunquera.

Este logar es solariego e ha y parte don nuño e fijos de lope garcia de salazar e ruy sanchez de cartano e otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

An los señorés infurciones cada vno en sus solares poblados mas agora que non ay solar poblado que non ay nada.

Viote.

Este logar es solariego de muchos señores asi como fijos de lope garcia e ruy sanches de cartano e de otros fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos el rey.

Derechos del señor.

An los señores sus infurciones de sus solares segunt que se abienen con los que y moran en ellos Et todas las heredades del logar son de los señores.

Villa de roba.

Este logar fue del rey e despues fue de sancho sanches Et agora es de doña maria muger que fue de diego perez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios Et non lieva dende otros derechos el rey que los lieva la muger de diego perez.

Et los derechos que ella lieva son estos ciento e veinte mrs de marti- 206
niega e veinte almudes de pan medio trigo e medio ceuada e non ay otros derechos.

Funurera.

Este logar es del abbat de rioseco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Da cada vno por el solar que tiene segunt se abiene con el señor.

Momediano.

Este logar es solariego de juan sanchez de torre e de otros fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Quintana de roba.

Este logar es de sancho *f.es de la reguera* e de doña maria. (1)

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra Et agora los derechos que solian dar al rey que los lieva diego perez marido de la dicha doña maria.

Derechos de la señora.

Dan a la dicha doña maria de martiniega sesenta e tres mrs e en el mes de mayo de cada solar seys dineros e el mes de agosto sendos quincenes.

Santa maria de la cuesta.

Este logar es de diego perez quel fizo el rey donacion de el.

(1) Lo que va en cursiva es suplantado. Léase *sancho sanchez de velasco.*

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e los derechos otros que los dan a diego perez.

Derechos del señor.

Dan al dicho diego perez de martiniega doze mrs e por el marzo seys dineros e por el agosto un coronado e non ay otros derechos.

Villa mosa.

Este logar es del monesterio de santa clara de medina el vn solar e lo al todo que era de doña maria fija de sancho fer (1).

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos del monesterio. (2)

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non ai otros derechos.

Derechos de los señores.

A el dicho pedro fernandez vn solar poblado e a del dos almudes de pan meitat trigo e meitat ceuada e quatro marabedis en dineros Et an otro solar pedro fernandes e su hermana de que han dos almudes de pan meitat trigo e meitat ceuada e sese dineros e fijos de ruy sanchez que an y otro solar e que ha de infurcion dos almudes de pan e quatro maravedis en dineros Et ha otrosi solar lope garcia de que ha siete quartas de pan las quatro de ceuada e las tres de trigo e que non ai otros derechos.

Villa mor e villota.

Este logar es de juan perez vecino de burgos e de domingo lopez vecino de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Son de los señores la heredat e todo lo otro e an de renta quanto se abienen con ellos e que non ay otros derechos.

Sant martin del rojo.

Este logar es de pedro fernandez de velasco e es señor de quatro solares de behetria que y ha Et que nunca conoscieron otro señor nin otro natural salbo a pedro fernandez e a su padre e asu abuelo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor de martiniega veinte e quatro maravedis e quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada e quatro gallinas e non ay otros derechos.

Pradiella.

Este logar es de doña maria de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor de martiniega cien-

(1) Léase sanches, pues está suplantada la f.

(2) Estos derechos deben tener su continuacion despues del blanco de PEÑA ALUA, y los que aqui siguen deben pertenecer á dicho pueblo. Véase página 213 de la numeracion del tumbo.

to e veynte e tres mrs menos tercia e veinte e siete almudes de pan medio trigo e medio ceuada otrosi ay la mazadga de vn solar que ha vn dinero e de otro solar medio dinero.

Hos de padriella.

Este logar es de doña maria muger de diego perez.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e que non ay otros derechos.

Derechos del señor.

A el señor cada año sesenta e seys almudes de pan la meitat trigo e la meitat cebada e veinte mrs en dineros e que han de martiniega treynta e seys mrs. otro si pagan mazadga e que paga solar ay vn dinero e solar ay medio dinero.

Miño.

Este logar es del monesterio de
207 san millan de la cogolla.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Otrosi dan por martiniega ciento e veynte mrs Et de estos lieva el monesterio los sesenta mrs e los sesenta pedro fernandez de velasco e non ay otros derechos el rey.

Derechos del señor.

Dan al monesterio ciento almudes de pan medio trigo e medio ceuada e los dichos sesenta mrs dela martiniega e vna yantar en el año vna vez e los omezillos e las caloñas e non ay otros derechos.

Fresnedo.

Este logar es de juan sanches de velasco e de otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dan los dela tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan a juan sanchez dos quartas de pan medio trigo e medio ceuada e a los otros señores que les dan renta como se abienen con ellos e non ay otros derechos.

Celada de losa.

Este logar es de lope garcia de salasar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada e seys mrs en dineros.

Cabañas.

Este logar es de juan sanchez fijo de lope garcia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non ay otros derechos.

Almondres.

Este logar es de pedro ruis de soto.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e siete almudes de pan medio trigo e medio ceuada. Dan por martiniega al rey diez mrs.

Derechos del señor.

Dan de infurcion de cada solar vna quarta de trigo e otra de ceuada e diez mrs de martiniega e non ay otros derechos.

Santa maria. de la aldea.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los de la tierra e non pagan martiniega nin fonsadera nin yantar nin otro derecho ninguno.

Derechos del señor.

Da al señor el que ha par de bueyes media fanega de pan la meitat trigo e la meitat cebada Et el que ha vn buey da tres celemines e non ay otros derechos.

Vasconziellos.

Este logar es de don nuño señor de viscaya.

Derechos del señor rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dan los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor quarenta almudes de pan la meitat trigo e la meitat ceuada Et sesenta e siete mrs en dineros e quatro gallinas e non ay otro derecho alguno.

Carranza.

Este logar fue del rey e fue dado a sancho sanches de velasco e agora que es de pedro fernandes de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra Otrosi que todos los derechos que auia el rey en este logar que los lieua todos pedro fernandes.

Derechos del señor.

Lieua pedro fernandez de martiniega cinquenta e ocho mrs e quatro dineros Et mas de cada solar entero sese dineros e dende ayuso cada vno como es e non ai otros derechos.

Relloso.

Este logar es de doña maria de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ai otros derechos.

Derechos del señor.

Dan ala dicha doña maria qualquier labrador que tiene de suyo par de bueyes e auiendolos en los tres temporales baruechar e sembrar e trilla eso mesmo que da dose mrs en dineros. Otrosi que paga por el solar Cabdalero vna fanega de pan medio trigo e medio ceuada estando en cabdaleria. Otrosi el año que engordan los puercos en la grana del monte dan cada solar que los cabdaleros engordan puercos de tres arriba vn puerco e non mas por muchos que engorden Et el que non ha mas de vn ganado en los temporales da seis mrs Et el que non ha ganado ninguno si fuere varon para dar obrero veynte e ocho dineros Et si fuere muger soltera que pague quatro dineros Et si la muger morare en el solar entrego e non morare y otro cabadalero que dan dos parados de pan medio trigo e medio ceuada Et non ai otros derechos ningunos.

Baridrons.

Este logar es de doña maria de velasco muger de diego perez sarmiento.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los dela tierra e non ai otros derechos ningunos.

Derechos del señor.

Dan a la dicha doña maria de

martiniega diez e ocho mrs Et de mazadga de tres solares que y ha del vno vn marabedi e del otro
208 quatro dineros e del otro dos dineros e non ai mas derechos.

Hayl.

Este logar es de ferrant perez de ayala el logar e las heredades e todas las otras posesiones.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e non ai otros derechos ningunos.

Derechos del señor.

A el señor sus infurciones e da cada solar pan e dineros segunt se abiene con el señor.

Rioseco.

Este logar es del abbat de rioseco e ha y vn solar el abbat de helines.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los de la tierra otrosi pagan fonsadera.

Ayudan apagar en la yantar su parte que paga el abbat al rey.

Derechos del señor.

Da el solar del abbat de helines al dicho abbat de infurcion dos almudes de pan medio trigo e medio ceuada e seys mrs en dineros e los que moran en los solares del abbat de rioseco dan al dicho abbat de infurcion cada uno segunt se abiene con el señor por el solar en que mora.

Retuerto.

Este logar es de rioseco.

Derechos del señor rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera quando los dela tierra otrosi que en la yantar que el abbat da al rey que pagan su parte e non ai otros derechos el rey.

Derechos del señor.

Dan al señor quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada e vna gallina e seys mrs e non ay otros derechos el rey.

Para despinosa.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e mas de martiniega veynte mrs a pedro fernandez e destos dan los dies mrs a pedro fernandez por la prestamia e cinco mrs al abbat su señor e los otros cinco mrs al adelantado.

Derechos del señor.

Dan al señor dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e non ay otros derechos.

Manzaneda.

Este logar es solariego de don nuño e de pedro fernandez de velasco Et otrosi que ha y vn solar el abbat de helines e otro el abbat de rioseco que estan yermos e despoblados.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e non ai otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor de cada solar dos almudes de pan medio trigo e medio ceuada e ocho mrs e vna gallina Et dan a pedro fernandez de los sus solares dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e seys mrs e vna gallina e non ai otros derechos.

Canpo del señorio.

Este logar es del abbat de oña Et de juan sanchez de torres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios tambien en lo del abbat como en lo de juan sanchez e non ay otros derechos ningunos.

Derechos de los señores.

Dan alos señores cada vno segunt lo arrienda dellos qualmas e qual menos Et lo del señorio de don diego questa yermo mas siempre anda por su cabo.

Villa leran.

Este logar es solariego de fijos dalgo e del abbat de oña.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega tres fanegas de trigo e tres celemines de cebada e veynte e quatro mrs en dineros que lo dan cada año al prestamero de san sadorny xxiiij mrs.

Derechos de los señores.

Dan alos señores sus infurciones e que an de los solares poblados dos quartos de ceuada e vn tozino e vn quarto de trigo e tres gallinas cada solar. Et que non ay otros derechos.

Villa nueve de sueguades.

Este logar es solariego de don nuño e de lope garcia e de otros fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Dan cada año por martiniega setenta mrs e ocho fanegas de pan las seys de trigo e las dos de ceuada Et estas que las lieua el prestamero de sant sadornin Et non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan alos señores sus infurciones cada solar segunt se abiene con el señor Et el solar que mas leda dale quatro fanegas e quarta la meitat de trigo e la meitat de cebada e vn tozino e tres gallinas e non ay otros derechos.

Sant millam.

Este logar es aldea de sant sadornin.

Fresno de losa.

Este logar es del arcidiano de valpuesta e de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas ę servicios quando los de la tierra.

Dan cada año por martiniega se- 209
tenta e dos mrs Et que de estos lie-
va el rey la meitat Et que los lieva
cada año por el castellero de villa
alba. Et de la otra meitat que lieva
la meitat el adelantado e la otra mei-
tat el arcediano de valpuesta.

Manbliga.

Este logar es de don nuño señor de viscaya e del arceidiano de valpuesta.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

A y don nuño quatro solares e que delos dos a seys fanegas de pan la meitat trigo e la meitat ceuada e

sendas gallinas e otrosi que avia en los dos solares vn año ocho dineros e el otro año doce dineros.

Et el arcediano que ha vn solar e que ha del tres fanegas de pan medio trigo e medio ceuada e non ay otros derechos.

Mionia.

Este logar es solariego de muchos señores de lope garcia de salasar e de lope garcia de leszana.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los dan los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan alos señores esto que aqui dira a fernando de andino siete almudes de pan medio trigo e medio ceuada Et veinte mrs en dineros Et vn solar del abbat que esta poblado da en renta tres almudes de pan medio trigo e medio cebada e ocho mrs en dineros otrosi pedro fernandez a y devisa media quarta de pan e vna gallina.

Gallixones.

Este logar es solariego de fijos dalgo e del monesterio de sant martin.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Porque son solariegos abienense con los señores cada vno como puede e non ay otros derechos.

Aybanes.

Este logar es solariego de don nuño e de otros fijos dalgo caualleros e escuderos.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

A y don nuño e los otros señores de aquel logar las tierras e las possesiones e los solares que se abienen con los solariegos e da cada vno lo que se abiene con el señor.

Derechos del rey. (1)

Pagan al rey moneda e servicios e fonsadera e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan a fernant perez de vn solar poblado que tiene y quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada Et al abbat de oña de su solar diez almudes de pan medio trigo e medio cebada Et otro solar de fijos de dia sanchez de rojas que ha y diez almudes de pan medio trigo e medio cebada Et otro solar que ha la orden de san juan dale tres almudes de pan la meitat trigo e la meitat ceuada Et otro de juan garcia da quatro almudes de pan medio trigo e medio cebada Et otros fijos dalgo que an y solares que estan despoblados en que non ai renta.

Quintana de sant vicente de sotescueua.

Este logar es de pedro fernandez.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor el año que ha monte

(1) Estos derechos deben pertenecer al pueblo de San Millan, pagina 195 vuelta.

de cada fumo un tozino e tresquartas de pan de fonsadera e quince mrs de martiniega que dan al prestamero e non ay otros derechos.

Villa seples.

Este logar es solariego de fernan de andino e del abbat de rioseco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos los derechos del señor estan de tras de esta foja. (1)

Osma.

Este logar es solariego de fixos de lope garcia e de ruy sanchez de villamañe e de juan sanchez e del monesterio de buxedo e de otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas quando los de la tierra e non le pagan otros derechos.

Derechos del señor.

An los señores sus infurciones en los solares Et el que mas ha por infurcion ha tres fanegas de pan medio trigo e medio cebada Et danle por yantar un tocino e tres gallinas Et esto da el que mas da por el solar e dende ayuso segunt se abiene con el señor Et esto es lo solariego Et lo abbadengo da al abbat cada año por yantar diez mrs.

Quincozes de suso.

Este logar es de pedro fernandez e de ferrant sanchez dangulo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Las heredades de estos logares son todas de los señores Et danles todos los del conzejo por infurcion ayuntadamente veinte fanegas de pan las diez e ocho de trigo e las dos de cebada e non ay otros derechos.

Sant martin de losa.

Este logar es de don nuño señor de viscaya e ha y solares el abbat de oña.

210

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non pagan otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan a don nuño por infurcion de cada solar entero seis sesteros de pan medio trigo e medio ceuada.

Otrosi le dan mas cada año todo el concejo ayuntado diez mrs de los buenos que son destos sesenta mrs. Dan al monesterio de oña cada año todos los de los sus solares nueue fanegas de pan meitat trigo e meitat ceuada Et non ay otros derechos.

Ouarenes.

Este logar es del monesterio de ouarenes.

Derechos del rey.

Este logar non paga monedas nin fonsadera nin yantar nin otro derecho al rey Et quando el rey don alfonso se echo sobre algecira enbio de mandar a los del dicho logar que pagasen fonsadera e moneda e los del dicho logar enbiaron mostrar al rey los prebillejos que tenian de los reyes e confirmados del que se contenia que eran quitos Et quando los el rey vio mando que la non pagasen Et mando que pusiesen una lanpara ante santa maria su altar.

Derechos de los señores.

Dan al señor doze veradas en el

(1) Deben ser los de *Mionia*, en cuyo caso queda dicho pueblo sin derechos del señor

año el que ha yunta de ganado e el que non ha mas de un buey aiudale con su persona. Otrosi danle mas de cada solar poblado vna tablada de ceuada e seys mrs en dineros.

La mouilla.

Este logar es del monesterio de najara.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non solian pagar fonsadera Et desde que el rey don alfonso cerco a algesira fesieron gela pagar.

Derechos del monesterio.

Toda la heredat de este logar es del monesterio e ha el dicho monesterio de cada solar poblado quatro tabladas de pan medio trigo e medio ceuada e vna gallina por carnestullendas e non ai otros derechos.

Sant roman.

Este logar es de martin fernandez de frias e de su...

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non avia el rey otros derechos.

Derechos del señor.

Dan a los señores sus infurciones e danle por ellas diez e ocho almudes de pan medio trigo e medio ceuada.

Ciella parraca.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Dan cada año por martiniega ciento e diez mrs e de estos lieua el adelantado la quarta parte por el rey e la otra quarta parte lievala el señor Et la meitat lievala el prestamero del rey por carta del rey e non ai otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor dos almudes de pan medio trigo e medio ceuada el que ha vn par de bueyes e el que ha vn buey la meitat e la quarta parte de la martiniega como de suso dicho es e non ay otros derechos.

Valle mula.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Dan al rey de martiniega treynta mrs e que lieua el rey los veynte e dos mrs e medio e el abbat los siete mrs e medio.

Derechos del señor.

Dan al señor por martiniega siete mrs e medio e que la pagan por sant martin Et el que ha yunta de bueyes danle dos almudes de pan medio trigo e medio cebada Et el que non tiene buey que paga la meitat Et si mas tiene de vna yunta non da mas Et danle este dicho pan por agosto Et de cada solar poblado quel dan vna gallina e non pagan fonsadera nin otro pecho ninguno. Et non an otro pecho ninguno saluo los omeziellos e las caloñas que han los señores.

Soua.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas quando los dela tierra e a los omezillos Et las caloñas.

Derechos del señor.

Dan de martiniega cada año vein-

te mrs e que gelos dan por el sant martin Et danle por el agosto de cada solar poblado dos fanegas de trigo e media de ceuada Et quel dan por cada pechero vna gallina cada año Et non han otros pechos nin derechos.

Hursona.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios Et non pagan otra cosa.

Derechos del señor.

Dan al señor de martiniega por las carnestullendas quarenta mrs Et danle mas por cada solar en el agosto tres fanegas de pan medio trigo e medio ceuada Et por los que estan despoblados dan por cada solar quatro sueldos e vna gallina Et dan por yantar cada año veynte mrs Et dangelos por la navidat Et que non ay otros derechos nin pechos ningunos.

Estremeana.

Este logar es de gonzalo garcia e
211 de fijos de ferrant sanchez dangulo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non pagan otros derechos.

Derechos de los señores.

An en el dicho logar los fijos de fernant sanchez tres solares e danle de cada solar ocho almudes de pan la meitat trigo e la meitat ceuada Et a gonzalo garcia de vn solar que ha quel dan cinco almudes e diez e ocho almudes de pan los otros solares poblados que les dan a amos los señores seys almudes la meitat trigo e la meitat ceuada Et que les dan de cada solar poblado vna gallina Et esto que lo dan quando lo demandan o embian por ello e que non ai otros derechos.

Penches.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Dan mas al rey por martiniega cada año cinquenta mrs. Dan mas siete fanegas de trigo Et non le dan otros derechos.

Derechos de los señores.

Han los señores infurciones qual mas e qual menos.

Espejo.

Este logar es solariego de doña teresa gomez e de doña toda furtada e de lope diaz de rojas.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

An los señores de infurcion de cada casa segunt se abienen con ellos.

Vachicauo.

Este logar es solariego de ruy sanchez de carcanio (1) e del monesterio de sant millan e de dia ruy e de andriquena lopez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

---

(1) Copiamos fielmente el original, para lo cual es necesario prescindir de todas las copias y hasta de autoridades genealógicas. Nuestro códice pone *Carcamo* donde en el original se lee orcanio, carcanio, carcano y carcamo. Respetamos estas variantes, pues tal vez proporcionen luz para hallar la etimologia de este apellido.

Barrio.

Este logar es de juan sanchez de salzedo fijo de lope garcia de salasar e de ruy sanchez de carcanio e de fernant sanchez calderon e del monesterio de sant miguel.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Otrosi dan de martiniega cada año cinquenta e dos mrs.

Dan mas doze tabladas de trigo e quatro de ceuada.

Derechos de los señores.

Dan cada vno por infurcion segunt se abienen con el señor e non an otros derechos.

Nogueruelo.

Este logar es de juan sanchez fijo de lope garcia e de ruy sanchez de cartanio e del abbat de sant millan.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor por infurcion de cada casa que ha morador e muger dos fanegas de trigo e media de ceuada Et dan cada año de martiniega por el sant martin cient mrs.

Et danle mas cada año de infurcion el dia de san miguel do ha morador e muger cada año vna gallina e de la casa do mora viuda media gallina Et dan de yantar cada año como se abienen con el señor e otrosi ha los omezillos e las caloñas e non a otros derechos ningunos.

Cereseda.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

A el señor sus infurciones de cada solar poblado dos fanegas de pan por medio trigo e cebada Et esto que lo dan de cada año. Et danle de martiniega cada año quarenta mrs.

Et danle de cada año de cada casa poblada vna gallina por carnestullendas Et danle la infurcion por el sant miguel e la martiniega por el sant martin Et otrosi han los omesillos e las caloñas Et non ay otros derechos algunos.

Riba martin.

Este logar es de gomez fernandez de riba martin.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

A y el señor cada año de infurcion veinte mrs e que pagan dellos por sant johan e dellos por sant miguel Et que le dan por las casas en que moran cada año veinte almudes de pan lameitat trigo e la meitat ceuada Et que lo dan en agosto Et danle mas de cada casa poblada vn par de gallinas Et otrosi queldan cada semana de la casa poblada vna yunta de bueyes para arar e non ay otros derechos.

Palazuelos.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan fonsadera porque son quitos de ella por previllejos Et non hay otros derechos.

Derechos del señor. 212

Dan al señor cada año veinte al-



mudes de pan medio trigo e medio cebada e en dineros veinte mrs Et en el año tres yantares Et quel dan por ellas nueue gallinas e quince tortas.

Elachendo de vigano.

Este logar ha vn solar el abbat de oña e el monesterio de galdanes otro solar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Otrosi dan mas fonsadera aforada que es esta quatro almudes de pan meitat trigo e meytat cebada e veinte e quatro sueldos que son treynta e dos dineros Et estos que los lieva cada año el prestamero.

Derechos de los señores.

Da cada vno de los dichos señores esto que aqui dira. Dan al monesterio de riva seis almudes de pan meitat trigo e meitat cebada Et otrosi que le dan de cada semana vna huebra segunt el tiempo Et dan le mas por la navidat quinze mrs por yantar otrosi danle por infurcion por el sant johan doce mrs Et quel dan por la navidat dos gallinas con la yantar Et otrosi dan al solar de sant johan ocho almudes de pan medio trigo e medio ceuada e doce mrs en dineros Et el pan que lo an aleuar a san pantaleones Et otrosi dan al monesterio de oña ocho almudes de pan medio trigo e medio cebada e sese mrs en dineros Et que ha el solar de galdames cinco almudes de pan medio trigo e medio ceuada Et que gelo han de leuar al monesterio de sant pedro de galdames e non ay otros derechos.

Forrages.

Este logar es de pedro fernandes de velasco e ha y dos solares el vno del monesterio de helines e el otro del monesterio de rioseco que son yermos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

A el señor sus infurciones en cada solar Et del solar que mas ha son ocho almudes de pan medio trigo e medio cebada e mas veinte mrs en dineros Et delos otros solares que dan dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e ocho mrs en dineros e sendas gallinas por las carnestullendas Et non ay otros derechos el señor.

Cueua suertes.

Este logar es de don nuño señor de vizcaya e de don pedro fijo de don *pedro*.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan otros derechos ningunos.

Derechos de los señores.

Han los señores sus infurciones e el solar quemas da que da siete quartas de pan medio trigo e medio ceuada e ocho mrs e vna gallina.

Peña alua.

Este logar es de pedro fernandez de velasco e de lope garcia de porres e ay (1)

---

(1) Véase la nota de la página 193 vuelta.

Derechos del monesterio.

Danle de vn solar que ha y quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada e ocho marabedis en dineros. Et a doña maria dale cada vno segunt se abiene con ella Et otros solares que han y fijos dalgo danles por ellos segunt se abienen e non ay otros derechos.

Villa oñs.

Este logar es solariego de muchos señores.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dan dela tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Da cada vno asu señor segunt se abiene con el por las piezas e por los solares que tienen e non hai otros derechos.

Gouantes.

Este logar es solariego de fijos dalgo e dela orden de sant johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan alos señores en los dos solares de la orden que han en el uno quatro almudes e en el otro dos almudes de pan medio trigo e medio ceuada e del vn solar doce mrs e del otro seys mrs Et los otros fijos dalgos que han sus infurciones en sus solares qual mas e qualmenos pan e dineros segunt se abenian e non ai otros derechos.

Tabliega.

Este logar es del monesterio de tabliega e de martin alfonso de arniellas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas quando los de la tierra e de seruicios que son quitos por previllejos el qual mostraron sera escrito el tenor en el libro del suso dicho.

Derechos de los señores.

A el monesterio de cada solar tres almudes de pan por medio trigo e ceuada Et dos mrs en dineros otrosi ha el dicho martin alfonso vn solar en que a doce mrs en dineros Et non ha y el rey nin los otros señores otros derechos.

Traspaderne.

Este logar es del abbat de oña e del prior de najara.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.
Otrosi dan de martiniega ciento e veynte mrs Et destos lieva la meitat el prestamero del rey e dela otra
meitat la meitat al adelantado Et 213
la otra meitat alos señores e non ha y otros derechos el rey.

Derechos de los señores.

A el abbat de infurciones de heredamientos cient fanegas de pan medio trigo e medio cebada Et al prior de najara diez almudes de pan medio trigo e medio cebada Et danle yantar cada año quando la viene y comer el abbat.

Villa ventin.

Este logar es solariego de don nuño e de lope garcia salasar e de otros fijos dalgo e de la orden de san juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

An los señores cada vno en sus solares pan e dineros qualmas e qual menos segunt se abienen.

Villa latre.

Este logar es solariego de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor veinte e ocho almudes de pan medio trigo e medio ceuada e ochenta mrs en dineros Et non ay otros derechos.

La loma.

Este logar es abbadengo del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor vn almud de trigo e otro de ceuada Et este pan danlo al monesterio de sant christoval por mandado del abbat de oña.

Varanda.

Este logar es solariego e abbadengo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Dan al abbat de oña de sus solares que tiene poblados seys almudes de pan medio trigo e medio cebada.

Otrosi dan a doña maria muger de diego perez de vn solar que ha ocho almudes de pan medio trigo e medio cebada e diez e seis mrs en dineros Et dan a pedro fernandez de vn solar que ha e dela encartacion vna gallina e media quarta de ceuada e los naturales desta encartacion que son de fijos e de nietos de sancho e non otros.

Padesotas.

Este logar es de don nuño e de fernant perez de ayala e de otros fijos dalgo que son solariegos e dela orden de san juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

An todos los señores catorze almudes depan medio trigo e medio ceuada.

Et de estos que son dos almudes dela orden de san johan Et mas treynta e vn mrs a todos los señores.

Santa maria de las ollas.

Este logar es de pedro fernandes de vascor e de garci fernandes manrrique dos solares de behetria.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

An los señores en lo solariego a garci fernandez manrrique tres solares e danle de cada solar dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e doze mrs en dineros los medios por sant martin los medios por sant johan.

Et son señores de la behetria gomes peres e lope garcia su hermano e son naturales della los manrriques e los de porres e pedro fernandes por que lo compro garci fernandes.

An los señores dela behetria de cada solar vn almud de pan medio trigo e medio cebada.

Villavascones.

Este logar es de pedro fernandes de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandes cada home casado quando ha monte vn tocino e non ay otros pechos nin derechos.

Varrio de valde sant matas.

Este logar es de doña maria muger de diego perez sarmiento.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor de vn solar de renta tres almudes de pan medio trigo e medio cebada.

Et danle yantar quando y viene el señor Et sinon biene non geladan.

Casiellas.

Este logar es de pedro fernandes de velascor.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Dañ al señor catorce almudes de pan medio trigo e medio ceuada Et dan a doña maria de velascor su tia cincuenta almudes de pan medio trigo e medio cebada e dangelo por renta de las heredades que y ha pero que el señorio e todos ellos que es de pedro fernandez e non ay otros derechos.

La casa de tudela.

Este logar es de doña maria muger de diego perez sarmiento.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor de martiniega dose
mrs. Et dan por la casa de tudela 214
tres dineros o quatro por la marzadga en tiempo del marzo e non ay otros derechos.

Crespos.

Este logar es de doña maria muger de diego perez sarmiento.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas quando los de la tierra.

Otrosi dan mas al rey de martiniega cada año veinte e cinco mrs.

Derechos del señor.

Dan al señor de cada fumo dos dineros de marzadga e non ai otros derechos.

Andrino.

Este logar es de escuderos fijos dalgo salbo que ha y el abbat de oña heredat.

Derechos del rey.

Dan al rey servicios e monedas quando los dela tierra e non hay otros derechos.

Los fijos dalgo biue cada vno en lo suyo e non ay otros derechos.

Tejada.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios

quando los dela tierra Et solian pagar fonsadera en tiempo del rey don alfonso Et este rey don pedro confirmo los previllejos que la non paguen.

Derechos del señor.

Al señor su infurcion danle del solar que mas le dan dos fanegas de pan medio trigo e medio cebada e seis mrs en dineros e vna gallina.

Canpiello

En este logar ha pedro fernandez de velascor medio solar e lo al quera de juan sanchez de torre.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Otrosi danle de martiniega ellos e los de varcena que han cabeza en uno de la martiniega veynte e quatro mrs e non ay otros derechos por que es yermo.

Derechos de los señores.

A pedro fernandez de vn solar que y ha vna quarta de trigo e otra de ceuada e dos mrs en dineros e johan sanchez non ha y derechos ningunos por que es yermo.

Vallejo.

Este logar es de la orden de sant johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra.

Otrosi dan de martiniega veynte e ocho mrs destos que lieva el prestamero e el adelantado e el merino las tres partes cada vno su parte e que ha la orden la quarta parte.

Derechos de la orden.

Dan ala orden sus infurciones en sus solares en que pueden montar treynta almudes de pan medio trigo e medio cebada Et mas la renta de sus heredades.

Leziñana.

Este logar es de don nuño e de pedro fernandez de velascor e de don pedro de haro e de otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra los dan.

Otrosi dan de martiniega veynte e quatro mrs e avn quartero que faze el quartero cinco celemines Et estos crecen e menguan segun el logar esta poblado.

Derechos de los señores.

An los señores sus infurciones en los solares segunt que los tienen aforados qualmas e qual menos e ay vn monesterio que es de don nuño el medio e el otro medio de don pedro fijo de don diego e de pedro fernandes de velascor.

Villalon.

Este logar es de muchos e ha y vn solar enque ha la meitat don nuño e laotra meitat pedro fernandes e otro despoblado que fue de garci laso e enlos otros poblados que moran los fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. Otrosi dan de martiniega seys mrs e vn quartero e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Han los señores dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e ocho mrs en dineros Et non ay otros derechos.

Cadagua.

Este logar es dello de la orden de san johan e de ello de johan sanchez

de velasco e de johan sanchez fijo de lope garcia e dello de fernant sanchez calderon e dello del monesterio de exiones.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra Et que ellos e los de seis que pagan de martiniega al rey veynte e quatro mrs.

Derechos del señor.

Dan ala orden en su parte por infurcion ocho quarterones medio trigo e medio ceuada e lo delos solariegos que non sauian quanto dauan e lo del monesterio de exiones que esta despoblado.

Siones.

Este logar es monesterio e es de los de la cerca e que son solariegos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

An los señores yantarescada año vna vez e dagela el monesterio e non ay otros derechos.

Varsena.

Este logar es de omes fijos dalgo que viuenen el Et hay vn solar pedro fernandes de velasco e otro juan de la peña e otro solar la orden del
215 vallejo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los de la tierra ellos e los de padiella veynte e quatro mrs e vn quartero de pan e non ai otros derechos

Derechos de los señores.

Dan a pedro fernandez ocho eminas depan medio trigo e medio ceuada Et la orden dos almudes e a juan dela peña tres almudes de pan medio trigo e medio cebada e non ai otros derechos.

Seys.

Este logar es de muchos e a la orden de san johan vn solar e ha parte garci laso en medio solar e lo al que era de fijos dalgo que esta despoblado.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e dan ellos e los de cadagua veinte e quatro mrs de martiniega e non ai otros derechos.

Derechos de los señores.

An los señores sus infurciones en los solares e que non saben quanto e la orden su infurcion.

Orenes.

Este logar es de muchos e ha y la orden de san johan vn solar e ha y su parte garci laso en medio solar e lo al de fijos dalgo que esta despopoblado.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan a fernant perez por el solar de garci laso dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e dos mrs Et dan ala orden vn almud de pan e quatro dineros o ocho.

Tudela con sus collaciones.

Este logar es de doña maria de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios

quando los de la tierra e non hay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan de cada solar que mora pechero que ha yunta de bueyes dos quartas de pan medio trigo e medio ceuada e doze mrs en dineros Et el que ha vn buey que da dos quartas de pan e seys mrs en dineros Et el que non ha buey dos quartas de pan e non hay otros derechos.

Losana.

Este logar es solariego de don nuño e de don pedro e de la orden.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e dan de martiniega veinte e quatro mrs.

Derechos de los señores.

An los señores sus infurciones e es la infurcion quatro mrs Et ha la orden infurcion e non saben quanto.

Vallejuelo.

Este logar es de pedro fernandez de velasco e de johan sanchez fijo de lope garcia.

Derechos del rey.

Este logar paga al rey monedas e servicios quando los dela tierra. Otrosy dan de martiniega ellos e los de villa suso diez e ocho mrs Et non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Non an los señores derechos ninguno por que esta despoblado e delo despoblado non dan ninguna cosa.

Sant julian de mena.

Este logar es del obispo de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. Otrosi dan de martiniega cada año sesenta e tres mrs e medio Et non pagan fonsadera por que son preuiligiados e tiene el obispo los preuillejos.

Derechos del señor.

Dan al señor por todos los derechos mill e seyscientos mrs.

Otrosi dan al prestamero por el rey vn quartero de pan medio trigo e medio cebada.

Vngo.

Este logar es delos naturales de la cerca e lo al de fijos dalgo que se biuen ay Et a la orden y solares que estan despoblados.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios quando los dela tierra e monedas Et non ai otros derechos. Et los señores non an y derechos ninguno.

Hos.

Este logar es dello dela orden *de la orden* de sant johan e dello del monesterio de oña e dello de santa maria de syones.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Otrosi dan de martiniega todos los del concejo veinte e quatro mrs e tres quartas de pan e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Lo de la orden de san juan esta despoblado e en lo de oña quel·dan sese eminas de pan por medio trigo e medio ceuada e lo de siones questa despoblado e non ay otros derechos.

Honzejero.

Este logar es de muchos e ha y vn solar el abbat de oña Et otro el abbat de sant johan Et otro pedro

fernandez de velasco e lo al es de fijos dalgo que se moran y.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e danle de martiniega ellos e los de hoz veinte e quatro mrs e tres quarterones de pan e non ay fonsadera nin otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al abbat de oña cinco quartas de pan e a la orden del dicho vallejo que ha dos quartas de pan medio trigo e medio cebada e a pedro fernandez del dicho su solar vn almud e seys quartas de pan medio trigo e medio cebada e seis mrs en dineros e non hay otros derechos Et a fernant perez de ayala del dicho solar que fue de garci laso dos almudes de pan medio trigo e medio cebada.

216 **Caniego.**

Este logar es dello de fernant perez de ayala que es delo que fue de garci laso e vn solar dela orden de san johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan a fernant perez en renta veinte e siete mrs en dineros e treinta e dos eminas de pan medio trigo e medio ceuada Et vna gallina e ha otros dos solares que estan lo medio yermo e que selos tien el e selos faze labrar e se lieba lo que viene e los otros dos medios que dan veinte e siete mrs en dineros e vna gallina e treinta e dos almudes de pan todo mediados Et a otro solar que paga las tres partes de como solia primero Et el quarto que esta yermo que selo tiene el.

Otrosi dan ala orden seis eminas de pan medio trigo e medio cebada e ocho dineros de compaña Et dangelo por infurcion Et non ay otros derechos.

Toranzo.

Este logar es de pedro fernandez de velasco e de otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. otrosi dan de martiniega ellos e los de villanueva e los de villalon treinta mrs e quatro quarteros e que lo lieva el prestamero xxxijjj mrs.

Derechos de los señores.

An los señores sus infurciones e del solar que mas an an tres fanegas e qualmas e qualmenos e quatro mrs en dineros.

Bortedo.

Este logar es de don nuño e de don pedro fijo de don diego e de pedro fernandez de velasco e ha y vn monesterio que llaman sant pedro de partedo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. Otrosi dan de martiniega cada año veinte e quatro mrs.

Derechos de los señores.

An los señores sus infurciones e que es todo vno e que non saben que renta ha ninguno de ellos.

Tintues.

Este logar es de don nuño e de don pedro de haro e de pedro fernandez de velasco e que hay vn monesterio que llaman santa maria

de tintues que ha renta e que es de los sobredichos e que ha otro solar apartado pedro fernandez de que le dan fanega e media de trigo e ocho marabedis en dineros e non saben mas.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra otrosi danle de martiniega sese mrs e vn quarto de pan e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Este logar e el monesterio e la renta que es de los sobre dichos e non saben quanto den nin quanto non.

Ansio.

Este logar es de la orden de san juan e ay dos solares solariegos e lo al es de escuderos que biuen en lo suyo.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e queldan de martiniega veinte e quatro mrs e solian auer y quarteros en algunos solares mas que estan despoblados.

Derechos de los señores.

An lo orden e lo solariego sus infurciones mas que non saben quanto.

Ayega.

Este logar es de juan lopez de salasar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e danle quarteros ciertos de pan e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor sus infurciones qual mas e qual menos e a vn puerco e dineros de cada solar mas non saben quantos. otrosi ay vn monesterio que llaman sant pelayo que ha el señor los diezmos e todos los derechos e non otro ninguno.

Dauala.

Este logar es del obispo de burgos e del cabillo.

Derechos de los señores.

Dan alos señores dequince a quinze dias cada morador o a qualquier que tenga casa vebra e queldan de infurcion de cada solar que se labre con su heredat un almud de pan medio trigo e medio ceuada Et mas en un año ocho........ e en otro sese de cada solar Et an mas los diezmos e non ay otros derechos.

La puente darseniega.

Este logar es de don tello.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios quando los de tierra gelos dan Et non pagan monedas por razon que todos los logares de aquen debro son aforados de la non pagar e por queste logares de aquen debro que la non deuen pagar e que es de aquellos que la non pagan e es al fuero de vitoria.

Et este logar non solia pagar fonsadera mas con el grant menester que ouo el rey don alfonso sobre algecira que gela fizo pagar e que la pagan desde estonze aca afincada mente. Et non pagan martiniega nin yantar saluo quando viene el rey al logar que gela dan Et agora lievalo don tello.

Derechos del señor.

Dan a don tello de cada casa poblada doze sueldos que fazen diez e seis dineros Et danle yantar quando vien al logar de cada año Et

quando va con el rey en hueste. Et ala yustizia e los omezillos e la tercia parte de las caloñas Et non ay otros derechos.

El abbadia darseniellas.

Este logar es del monesterio de sant millan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e dan fonsadera Et este logar esta al fuero de castiella vieja e dan al señor de tudela el que ha dos cabezas de ganado mayor de tres años arriva
217 para labrar seis mrs e tercia Et los que son poblados al fuero de ayala el que ha yunta de bueyes para arar que da al señor de arceniellas seys mrs e tercia Et esto que lo an por martiniega e los de castiella que lo pagan por mazaga.

Derechos del señor.

Ean al monesterio de sant millan para labrar en sus sernas cada año tres dias cada vno dellos el que a yunta de bueyes quel da vn dia para labrar e otro para senbrar e otro para segar e en la casa do ha gallinas vna gallina e delos derechos que dan de todo al monesterio.

Angulo.

Este logar es de fijo de ferrant sanchez dangulo e de ruy sanchez de villanañe.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios aquellos que lo an de dar de derecho e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan a los señores el que mas da de cada solar poblado da de cinco fanegas e quarta de pan medio trigo e medio ceuada qualmas e qualmenos e doze mrs en dineros Et dende ayuso cada vno como se abiene e quel dan cada año que ha monte vn tozino e quando non ha monte que non gelo dan.

Otrosi ha dos solares que pechan en arseniega cada seys mrs e que a y otro solar que es dela orden de sant johan e queldan de renta dos fanegas de pan medio trigo e medio ceuada e el tocino como de suso e quatro mrs en dineros e que ha otro solar ruy sanchez de villanañe en que ha dos fanegas de pan de trigo e dos fanegas de ceuada e seys mrs en dineros e non ay otros derechos.

Sant pedro de tudela.

Este logar es de santa maria de burgos.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor de renta ciento e cinquenta mrs por todo e que dan de dyezmo quinze fanegas de todo pan.

Se.

Este logar es solariego del señorio de castañeda e de pedro gonzales de aguero e hay otros solares de fixos dalgo que eran yermos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

An los señores sus infurciones de sus solares segun se abienen con los señores dellos quatro e dellos tres.

Margutedo.

Este logar es del monesterio de santa maria de najara.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al señor sus infurciones en los solares e que ha del entre ocho mrs.

Aldea de noja.

Este logar es dello abbadengo e del monesterio de najara e solia y auer solares poblados el abbat de oña mas que non mora y ninguno sinon una viuda que mora en vno de los solares.

Behetrias.

Las behetrias de esta dicha merindat son estas que se siguen.

Tuesta.

Este logar es behetria e son naturales de ella herederos de don lope de mendoza e non saben y otros naturales pero que an agora por señor a juan sanchez de salsedo e non ay deuiseros ninguno.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor sus infurciones en los solares Et non dan al señor derecho ninguno saluo por su amor o que gelo toma el por fuerza.

Quinqoses.

Este logar es behetria e son naturales de esta behetria fijos de lope garcia de salasar e fijos de juan ortiz e juan sanches de velasco e fijos de fernan sanchez dangulo e juan sanchez de carcamo estos que son deuiseros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

A cada vno de ellos media fanega de cebada e un carnero cecina e non ay otros derechos.

Quintana del royo.

Este logar es agora behetria e an agora por señor a pedro fernandez de velascor e son naturales deste logar el dicho pedro fernandez e non se acuerdan de otro natural que y obiese saluo que ay vn solar de fijo de ruy sanchez dendrino.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al dicho pedro fernandes vn almud de pan medio trigo e medio ceuada e vna gallina e seys maravedis en dineros e non ay otros derechos.

Touiella de valde sant marcos.

Este logar es behetria e an agora por señor a diego perez sarmiento por doña maria su muger e son naturales de esta behetria pedro fernandez de velascor e fijos de rodrigo perez e ferrand rodrigues e los de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Et non han los señores derecho ninguno. 218

Tudanza.

Este logar de tudanza es behetria e an por señores a fijos de ferrant rodrigues de villalobos. Et don nuño señor de viscaya e don pedro

fijo de don diego e fijos de rodrigo perez e alfonso telles e aluar dias e alfonso lopez e juan alfonso de haro e lope diaz de almanza e juan ruis de baeza e juan diaz de rocafuy e garcy fernandez manrrique e yñigo remirez de almanza.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los dela tierra otrosi danle de martiniega sesenta marabedis.

Derechos del señor.

Dan al que an por señor de cada solar media fanega de trigo e media de ceuada Et tres sueldos que son quatro dineros e non ay otros derechos saluo que dan a los naturales e deviseros cada seis mrs e tercia.

Lomiella de la torre.

Este logar es dello behetria e dello abbadengo e lo abbadengo que es del monesterio de oña e son naturales desta behetria pedro fernandez de velasco e su hermana muger de diego perez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan a pedro fernandez quando ay monte vn tocino e vna gallina Et otrosi ha la nucion ques del ome que muere segunt costumbre de la tierra Et non ai otros derechos. Otrosi dan al monesterio los diezmos Et danle por infurcion nueve almudes de pan medio trigo e medio ceuada e diez e seys mrs en dineros.

Oteo.

Este logar es behetria e han por señor a fortun sanchez calderon. son naturales desta behetria fijos de ferrant sanchez de velasco e fijos de lope garcia salasar e ruy sanchez de carcano e non ay otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e pagan de fonsadera seys almudes de pan medio trigo e medio ceuada e diez maravedis. Et esto con los pechos e pedidos que pechasen once pecheros quelo dio el rey don fernando ala obra de la yglesia de santiago de oteo lo qual mostraron por vna carta Et el tenor della sera escrito en el libro de suso dicho e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

A el señor de cada casa de labrador vna cecina e dos quartos de trigo.

Haedo.

Este logar es del solar de villalobos e son behetria e ha y vn solar el abbat de oña e son naturales de esta behetria los del solar de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Dan al señor de martiniega ochenta marabedis que ouieron delos reyes que les fecieron merzed dello e mas vn almud de ceuada e medio trigo e quatro dineros é cada solar poblado el que ha par de bueyes e el que ha vn buey paga la meitat e el que non ha ganado que paga vna quarta de ceuada e vn dinero e del solar del abbat que dan tres almudes de pan medio trigo e medio ceuada e non ay otros derechos algunos saluo que pagan a los deviseros seys maravedis e tercia a cada vno Et

son deviseros de este logar el señor de viscaya e los de haro.

Sant pelayo.

Este logar es dela encartacion de los naturales en que an adar cosa cierta a los naturales lo qual es dos panes de ordio e vn vaso de sidria.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Non dan a los dichos señores sinon lo que dicho es. son naturales desta encartacion fijos de martin alfonso de angulo e nietos.

Ceresedo.

Este logar es dello de la encartacion e dello solariego e son naturales desta encartacion fijos e nietos de martin alfonso de angulo e delo solariego ruy sanches de mediano e otros muchos fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan alos señores vn baso de sidria e dos panes de ordio e los otros señores an cinco mrs e diez quartos de pan medio trigo e medio ceuada e non ay otros derechos.

Butrera.

Este logar es dello solariego e dello behetria e an por señor a pedro fernandez de velascor Et de los naturales de la behetria non conoscen a otro sinon al dicho pedro fernandez e son deuiseros juan sanchez de torres e otros fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor en lo solariego de cada solar tres mrs e vn sueldo de quatro solares de la behetria que auia en el. Otrosi dan a los señores en sus solares segunt se abienen con el señor.

Otedo.

Este logar es behetria e de los naturales dende non conoscen sinon a pedro fernandez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e dan mas
de martiniega treynta e vn mrs que 219
ha pedro fernandez asi como prestamero del rey.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandez de cada yunta de bueyes vn almud de pan e elque ha vn ganado quel da la meitat medio trigo e medio ceuada e sendas gallinas de cada vno delos que han ganado para labrar Et mas veynte e cinco maravedis de nucion quando muere el señor de la casa.

Lomilla de yuso.

Este logar es dello behetria e dello solariego e dello de la orden.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Otrosi dan fonsadera en lo dela orden e non ay otros derechos ningunos son naturales desta behetria pedro fernandez e non conoscian otro ninguno.

Derechos de los señores.

Dan alos señores de la behetria vna gallina de cada solar Et quando muere el señor de la casa que dan al su mino zapatos Dan alos otros señores segunt se abiene con

el señor e segunt el heredamiento que tiene e non ay otros derechos.

(1)

Este logar es dello behetria e dello abbadengo de santa clara de medina e de sant martin de helines e son naturales desta behetria fijos e nietos de sancho sanches e non conoscien otro ninguno.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Dan de martiniega sesenta e tres mrs. e tercia.

Derechos de los señores.

Dan a pedro fernandez el que ha par de bueyes para labrar quelda dos almudes de pan de ceuada e trigo e vna gallina e vna quarta de ceuada Et elque ha vn ganado la meitat Et ay solares del abbat de helines quel dan de cada vno dos almudes de pan medio trigo e medio ceuada Et de tres solares de santa clara doze almudes de pan medio trigo e medio ceuada e doze marabedis en dineros e tres gallinas Et delos otros solares que an los señores sus infurciones segunt se abiene por el solar e por el heredamiento.

Varrueses.

Este logar es dello behetria e dello solariego e son naturales desta behetria fixos e nietos de sancho sanches e non saben y otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Et non dan al señor de la behetria derecho ninguno.

(1) Falta el nombre del lugar. Véanse varias partidas en que se cita sin otra mencion.

Derechos del señor.

Da cada vno al señor segunt se abiene con el casero de pedro fernandes.

Cornejo.

Este logar es dello solariego e dello behetria e an por señor a pedro fernandes de velascor e non conoszen y otro señor ninguno.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. otrosi dan de martiniega cinquenta marabedis e vn sueldo e ouolo dado el rey don fernando a sancho sanchez e siete almudes depan medio trigo e medio ceuada e estos dichos dineros e pan danlo en lo de la behetria e ay tres solares dela orden que dan nueve almudes de pan medio trigo e medio cebada e diez marabedis en dineros.

La quintana.

Este logar es encartacion e son dende naturales alfonso carro de rueda e juan sanchez de corres e pedro gonzales de corros e pedro gonzales de porres e otros muchos de quien non se menbran e todos los naturales de santa maria de rueda.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los naturales.

Dan acada vno de los naturales vna yantar quando y biene otrosi dan al señor que los ampara vn medio de trigo pan cocho e trigo en grano o como quisiere e medio carnero.

Villatasas.

Este logar es behetria e son na-

turales dende fijos e nietos de sancho sanchez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra otrosi ay heredamiento que se non labra que fue del rey e que lo dio a sancho sanchez. Et que ha veinte e quatro maravedis de martiniega e cogelo pedro fernandez como prestamero e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor el año que ha monte el que ha par de bueyes un tozino o quatro maravedis e el que ha vn buey que da la meitat e non ay otros derechos.

Quintana.

Este logar es behetria e tienela pedro fernandez son naturales de esta behetria pedro fernandez de velasco e non saben a otros ningunos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Et dan de martiniega treynta e vn marabedis. Et otrosi dan dos almudes de pan por fonsadera Et esto que lo coge pedro fernandez asi como prestamero del rey.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandez seys almudes de pan medio trigo e medio ceuada e vna gallina e media quarta de ceuada de cada casa.

Villanueva de ladredo.

Este logar es behetria e ha y vn solar la orden de san juan dacre e otro solar fijos de ferrant sanchez de allerias e otro de doña maria de velasco e otro solar de encartacion son naturales de esta behetria fijos e nietos de sancho sanches e non otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra otrosi dan martiniega al rey cada año treynta marabedis e ocho sueldos.

Derechos de los señores.

Dan a pedro fernandes en la behetria vn almud de trigo e otro de ceuada e lieba infurcion por los que ampara.

Otrosi an los fijos de ferrant sanchez de villerias ocho almudes de pan medio trigo e medio ceuada e seis marabedis en dineros e tres gallinas e el solar de sant juan dacre quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada en dineros Et doña maria de velasco tres almudes de pan medio trigo e medio ceuada e tres marauedis en dineros Et el solar de la encartacion que son señores fijos de ferrant sanchez de villerias e non saben otros naturales del que dan de derecho un pan de ordio e vn vaso de agua.

Onsenillas.

Este logar es behetria e son naturales della fijos e nietos de sancho sanchez e non saben y otros naturales.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

An los señores e el abbat de rioseco que an en los solares sus infurciones qualmas e qual menos.

Para de la cuesta.

Este logar es dello behetria e dello solariego e dello abbadengo Et es señor de la behetria don pedro

fijo de don diego Et son naturales dela behetria pedro alfonso de rebolleda e sus parientes.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e dan de martiniega veynte e quatro marabedis e lieva las tres partes pedro fernandez asi como prestamero del rey e la otra parte el adelantado.

Derechos de los señores.

Dan al señor dela behetria quando biene al logar lo que el tiene por bien otrosi dan alos naturales esto que aqui dira a per alfonso media quarta de ceuada e vna gallina e a diego lopez su tio otro tanto.

Non dan al señor de lo solariego derecho ninguno saluo lo que pagan en la martiniega e en lo abbadengo de sant juan dacre pagan sus infurciones segunt se abienen.

Torme.

Este logar es behetria e dello del abbat de oña e dello de sant juan dacre e de juan sanchez de corros son naturales desta behetria fijos e nietos de sancho sanchez e que era agora dende señor pedro fernandez gutierrez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e treynta marabedis e ocho sueldos que dan a pedro fernandes como a prestamero.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandez e alos otros señores Et dan a pedro fernandez nucion por navidat vn vito o vna vaca e dos almudes de trigo e dan a los otros señores sus infurciones en cada solar.

Castro douarto.

Este logar es behetria e an por señor a lope garcia de salasar e son naturales della fijos de lope garcia e fijos de ferrant sanches dangulo e de gonzalo garcia.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e dan de martiniega nouenta maravedis e dies almudes de pan medio trigo e medio ceuada e non ay el rey otros derechos.

Derechos de los señores.

An los señores de cada solar infurcion cierta el que ha par de bueyes vn almud de pan e elque ha vn buey la meitat medio trigo e medio cebada e non ay otros derechos.

Quezodos de sotoscueva.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandez de velascor e son naturales della fijos e nietos de sancho sanches.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e de martiniega diez e nueve mrs e seys dineros e danlo a pedro fernandez que lo coge por el rey e mas tres infurciones que dan cada año el que ha par de bueyes tres mrs Et el que non ha ganado quelda quince dineros el varon e ocho dineros la mugerfilandora Etdan esto a pedro fernandes que lo recabda.

Derechos de los señores.

Dan alos señores el año que ha monte vn tocino de quatro marabedis de cada fumo.

Boueda de rosales.

En este logar an encartacion e realengo vesinos de medina Et ay abbadengo del monesterio de rosales e del abbat de oña e solariego dejuan sanchez de torres Et son naturales

de esta encartacion per alfonso de rebolleda de la vna encartacion que esta poblada e fijos de juan lopez de torres de otra encartacion que esta yerma.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios asi en la encartacion como en los otros solares saluo el solar de medina que paga con sus vecinos.

Derechos de los señores.

Han los señores en las encartaciones cada vno como se abiene.

Quintaniella de sotos cueva.

Este logar es de pedro fernandez e non ay nin saben otro natural si non el.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e quince mrs de martiniega e danlo a pedro fernandez que lo cogia por el rey e non ay otros derechos otrosi da vn ome de infurcion de buey de cada marzo seys mrs si ha par de bueyes.

Derechos del señor.

221 A el señor nucion e zapatos e veynte e seys mrs e de que ha ganado de monte vn tocino de quatro mrs. Et que non ay otros derechos.

La riba de espinosa.

Este logar ha tres solares el vno behetria e el otro de la yglesia de burgos e el otro de juan sanches de torres Et an por señor el solar de la behetria a pedro fernandez e son naturales de esta behetria todos los del solar de velascor e non saben quien son deuiseros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandez por la behetria por infurcion tres almudes de pan medio trigo e medio ceuada e vna gallina e media quarta de ceuada que gelo da vno de los que viuen en el solar otrosi da el solar de la yglesia quatro mrs e que los pagan los que moran en aquel solar e da su solar a juan sanches quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada e non ay otros derechos.

Varzeniellos.

Este logar es behetria saluo vn solar que ha y la orden de san juan e an por señor dela behetria pedro fernandez de velasco e non hay naturales ningunos en esta behetria saluo el dicho pedro fernandez que non ha mas *mas* de dos años que veniera y morar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e danle mas veynte quarteros de pan e veynte marabedis en dineros Et esto que lo lieua el prestamero del rey.

Derechos de los señores.

Da cada labrador que mantiene casa vn tocino e dangelo quando ay monte. Otrosi dan yantares otrosi hay nucion que da el labrador que muere veynte marabedis e delos zapatos seys marabedis e non ay otros derechos. Dan al señor en el solar de la orden cinco quartas e tercio de pan medio trigo e medio ceuada e quatro marabedis que pagan en los veynte mrs dela martiniega e non ay otros derechos ningunos.

Lormiella de la cuesta.

En este logar ha vn solar de behetria e otro de encartacion e otro

dela orden de san juan e otro es solariego e an por señores los dela behetria a pedro fernandez e a fijos de ferrant sanchez dangulo e nietos e estos que eran naturales.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e vna quarta de trigo e otra de ceuada e que lo lieua el prestamero e que la prestameria que la lieua pedro fernandez e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Non da la behetria derecho ninguno al señor saluo que comen quando viene e la encartacion es de juan sanches de velasco Et non ay otro derecho ninguno sinon quando y viene que come Et los solares de san juan dan sus infurciones e que an en cada solar quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada Et los señores de lo solariego an en qual solar tres quartos e enqual vn almud e en qual dos.

Pedrosa de porres.

Este logar es behetria e an por señor a lope garcia de porres e son naturales desta behetria sus hermanos e garci fernandez manrrique e el arzobispo de santhiago e pedro fernandez de velasco e non saben si ha otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e a otro pecho que llaman infurcion de buey que dan de quatro solares que son de cada solar seys marabedis e que los dan al prestamero Et non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor de nucion que es de cada labrador que tobiere e ouiere cabeza de ganado que toman dexado el primero luego el otro.

Cibdat.

Este logar es dello behetria e dello solariego e los dela behetria an por señor a ruy lopez de porres e non ay otros naturales.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan a los señores por vn tributo que disen nucion que es de cada ome que muere que ha ganado que da non el mejor luego el otro Et si non ha ganado quelda lo que se abienen con el señor Et demas desto seys mrs de zapatos. An los señores de los solares sus infurciones e non sabian quanto e non ay otros derechos.

Gayangos.

Este logar es behetria e lo al encartacion e solariego an por señor de la behetria a pedro fernandez dangulo e an vn solar de santa clara de medina Et son naturales desta behetria los hermanos de pedro fernandez e gonzalo garcia e fijos de nauarra lopez e fijos de juan lopez e otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra Et otrosi danle vn almud de pan medio trigo e medio ceuada e que lo lieua el prestamero e es pedro fernandez de velascor prestamero e non ay otros derechos e el solar de la encartacion que es de los naturales de la behetria.

Derechos de los señores.

Non an derechos ningunos en la encartacion saluo quando y viene

que les dan de comer Et non saben y derechos en lo solariego. Et dan al señor de santa clara de medina tres almudes de pan medio trigo e medio ceuada e non hay otros derechos Et los dela behetria non pagan derecho ninguno.

Naua de montija.

Este logar ha vn solar de encartacion e otro de sancha fernandez fija de fernant sanchez de villaerias e otro de santa maria de colina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios
222 e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Non dan alos señores derechos ninguno saluo acomer quando y biene. Otrosi da el solar de la fija de sancha fernandes seys quartas de pan medio trigo e medio ceuada Et el solar de santa maria que ha de infurcion tres mrs e vna gallina Et en este logar que ha nucion vna cabeza de ganado non el mejor luego el otro e non ay otros derechos.

Aseuedo.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandez de velascor e han y vn solar despoblado el obispo de burgos e dos solariegos e son naturales de esta behetria los de velascor.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

An los solariegos en el solar de praneda vn almud de pan e el de villa seys quartas e lieua la meitat pedro fernandez e la otra meitat fijos de muño roys Et otro si dan a pedro fernandez todo el concejo de infurcion ocho almudes de pan medio trigo e medio ceuada e non ay otros derechos.

Sant martin de porres.

Este logar es behetria e dello solariego e dello del monesterio de la yglesia de burgos e son señores deste logar *e son señores deste logar* pedro gomez de porres e lope garcia e gomez perez e son naturales deste logar don nuño señor de viscaya e garci fernandez manrrique e lope garcia e gomez perez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra Et otrosi dan de martiniega diez e ocho mrs e que lo lieua el prestamero del rey e que es prestamero del rey pedro fernandez de velasco e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan alos señores dela behetria cada labrador que labra con par de bueyes vn almud de pan medio trigo e medio cebada e que gelo facian pagar por fuerza ca non gela deuian dar por derecho. Otrosi dan alos señores en lo solariego que son garci fernandez manrrique e pedro fernandez de velasco e danles de cada solar dos almudes de pan medio trigo e medio ceuada e tres mrs de carne e de derechos por sant juan e tres mrs e por el sant martin otros tres mrs. Otrosi dan al monesterio e ala yglesia de burgos danle por las decimas e por la heredat que an seys almudes de pan medio trigo e medio ceuada de renta.

Sant yoans de porres.

Este logar es behetria e de vn

monesterio e solariegos de pedro fernandez Et an por señor en la behetria a pedro gomez e a sus hermanos e son naturales de esta behetria don nuño e garci fernandez manrrique e herederos de juan garcia e el arzobispo de santhiago.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e diez e ocho maravedis de martiniega e que los lieua el prestamero pedro fernandez.

Derechos de los señores.

Dan alos señores de la behetria cada labrador que labra con par de bueyes vn almud de pan medio trigo e medio ceuada Et los otros non lieuan derecho ninguno.

Otrosi dan al monesterio de los diezmos del logar e el heredamiento que ha queldan del solar que esta poblado dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e tres mrs por sant juan e tres mrs por sant martin Et estos solares que son los de pedro fernandes e pedro gomez de porres que ha sus infurciones.

Et las infurciones que son del solar mas poblado dos almudes de pan e dende ayuso cada vno como esta poblado Et a vn solar quelda vn almud de pan e este quel da tres mrs e los quince dineros por el sant juan e los quinze por el sant martin.

Cueva de valde manzanedo.

Este logar es solariego saluo vn solar de behetria e non conoscen quien son naturales desta behetria saluo a pedro fernandes.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los dela tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

An los señores sus infurciones en los solares segunt se abienen con ellos Et otrosi dan al señor de la behetria media quarta de ceuada e non ay otros derechos.

Ceresos.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandes e son naturales della los de velascor.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

A el señor de cada solar vn tozino e vna gallina e non ay otros derechos.

Horna.

Este logar es dello behetria e dello solariego e dello abbadengo e an por señor los dela behetria a pedro fernandes e aotros fijos e nietos de sancho sanches de velascor.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra sesenta e tres marabedis e tercia de martiniega e que los lieua el prestamero e que es de pedro fernandes.

Derechos de los señores.

Dan al señor de la behetria elque ha par de bueyes dos almudes e medio de trigo e medio de ceuada Et elque ha vn buey o vna bestia vn almud de pan medio trigo e medio ceuada Et otrosi del que muere seys maravedis.

Otrosi dan los delo solariego comoquier que solia auer mas de renta pero que agora que dan de cada solar seys almudes de pan medio tri-

go e medio ceuada Et lo abbadengo es despoblado saluo que ellos labran por si.

Quintaniella de pieza.

Este logar es dello dela encartacion e dello dela orden de san juan dacre.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios
223 quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Non ha el señor derecho ninguno en la encartacion saluo que toma lo que quiere. Otrosi dan ala orden de san juan vn almud de ceuada e ocho dineros.

Villasorda.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandez de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e non ay otros derechos.

Quintaniella de villa gudals.

Este logar ha tres solares de behetria e quatro dela orden de san juan e vno dela yglesia de burgos.

An por señor de la behetria a pedro fernandes e son naturales de esta behetria pedro fernandes e fijos de sancho sanches e nietos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra otrosi que vn solar de aquellos dan vn almud de fonsadera e lieualo el prestamero de la tierra que es pedro fernandez.

Dan a los señores dela behetria el año que ha monte que les dan vn tocino e vna gallina.

Otrosi dan ala orden sus solares el vn solar dos almudes de pan en el mayo e seys marabedis en dineros e en el otro solar dos almudes de pan medio trigo e medio ceuada e quatro marabedis en dineros Et en el otro solar dos almudes de pan medio trigo e medio cebada Et en el otro solar otros dos almudes.

Otrosi dan en el solar dela yglesia dose mrs en dineros e vn tozino e vna gallina a pedro fernandez.

Salasar.

Este logar es dello behetria e dello encartacion e dello salariego e dello de la orden Et en lo dela behetria an por señores los vnos a lope garcia Et los otros a pedro fernandes e a pedro gomes de porres e a lope garcia de porres e a doña eluira de villasana e son naturales desta behetria muchos e non saben quales.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e quarenta e siete mrs de martiniega e que lo lieua pedro fernandez de velasco que es prestamero e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan a pedro fernandez los dela behetria el que labra con vn par de bueyes que da vn almud de pan e que eso mesmo an los otros señores en la behetria cada vno en la suya.

Dan al señor de la encartacion de dos solares que y ha quelda cada solar vn almud de pan e vna gallina. Otrosi dan alos solariegos a pedro fernandez nueue almudes de pan medio trigo e medio cebada por vn solar que y ha.

Et los otros non dan ninguna cosa porque son yermos otrosi dan

los dela orden tres almudes de pan medio trigo e medio cebada e dos mrs e ocho dineros e a nucion en la dicha behetria e que lo ha pedro fernandez e es de cada ome que muere veinte mrs e de zapatos seys mrs Et eso mesmo faran los otros en lo de la behetria si fallan en que Et lo solariego ni la encartacion nin la orden que non an nucion e non ay otros derechos.

Redondo.

Este logar es dello dela orden de san juan e dello behetria e son naturales de esta behetria los de velasco e fijos e nietos de sancho sanches.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e mas cinco quartas e vna emina de pan e ocho dineros e que lo lieua pedro fernandes asi como prestamero.

Derechos de los señores.

An los señores dela behetria de vna heredat e de vn solar siete quartos de pan medio trigo e medio cebada e de zapatos seis mrs Et el año que ha monte vn tozino de quatro mrs Et dan nucion del ome que muere que son veynte mrs. otrosi danle dela orden siete quartas de pan e vn almud e dos almudes para la lanpara e non ay otros derechos.

Quintaniella de valde lodres.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandez e a lope garcia de porres e son naturales de esta behetria los de velascor Et los de porres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e dan mas quatro almudes de pan tres en la behetria e vno en lo del obispo de martiniega e andan ellos e otros logares de la hos ciento e treynta mrs e alo aquien lo el rey pone en tierra.

Derechos de los señores.

An los señores cada vno de los vassallos que tiene en su behetria vnalmud de pan e vn tocino quando ha ganado en el monte o quatro mrs e vna gallina otrosi ala yglesia de burgos vn almud de pan.

Cueua de valde bodros.

Este logar es behetria e dello es de pedro fernandez e dello de lope garcia Et son naturales de esta behetria los de velasco e los de porres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e su parte de ciento e treynta mrs que an de martiniega todos los logares del valle e al prestamero del rey vn almud de pan a quien el manda por su carte.

Derechos de los señores.

Non dan a los señores derecho alguno saluo quando los an menester que los van a seruir.

Sobre peña de val de vodros.

Este logar es behetria e son vnos de pedro fernandez e los otros de lope garcia de porres e son naturales de esta behetria los de velasco e los de porres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e dan su parte de los ciento e treynta marabedis que da todo el valle como dicho es de suso e tres almudes de pan medio trigo e medio cebada por fonsadera Et que lo dan como dice de suso.

Derechos del señor.

Dan alos señores del solar en que ha yunta de bueyes vn almud de pan e vna gallina e vn tozino e quatro
224 tro mrs Et quando ha monte Et que ha pedro fernandez vn monest° despoblado Et quel dan veinte almudes de pan medio trigo e medio ceuada.

Naua de valde bodros.

Este logar es behetria Et an agora por señor todos a pedro fernandez e son naturales de esta behetria los de velascor e los de porres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e la parte de ciento e treynta mrs e tres almudes de pan medio trigo e medio ceuada e vna gallina Et vn tozino quando ha monte.

Cogollos de val de bodros.

Este logar es behetria saluo vn solar que hay pedro fernandez e otro la yglesia de burgos An por señor los de esta behetria a pedro fernandez e a lope garcia de porres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra otrosi dan la parte dela martiniega Et dan mas vn almud de pan medio trigo e medio ceuada de fonsadera e que lo lieua el prestamero por carta del rey.

Derechos del señor.

Dan al señor cada vno delos vassallos que ha par de bueyes vn almud de pan medio trigo e medio cebada e vna gallina e vn tocino o quatro mrs en dineros el año que ha monte.

Haedo de val de bodros.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandes Et son naturales de esta behetria los de velascor.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra Et otrosi dan de fonsadera vn almud de pan medio trigo e medio ceuada Et su parte en los ciento e treynta mrs de martiniega e non ay otros derechos.

Pagan al rey de cada yunta vn almud de pan e la media yunta medio almud e el año que ha monte vn tocino e quatro mrs e vna gallina e non ay otros derechos.

Linares de valde vodros.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandez e son naturales los de velasco e los de porres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e su parte en los dichos ciento e treynta mrs de martiniega Et de la fonsadera tres almudes depan medio trigo e medio cebada.

Derechos del señor.

Dan al señor cada año el que ha par de bueyes vn almud de pan e el que ha vn buey medio almud Et que asi es entodo el valle.

Valformosa.

Este logar es behetria e han por señor a pedro fernandez Et son naturales de esta behetria don nuño e don pedro fijo de don diego e garci fernandez manrrique e herederos de juan garcia manrrique e los de villalobos e otros muchos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e treynta mrs de martiniega.

Derechos de los señores.

Dan alos señores de cada solar que ha yunta de ganado vna fanega de pan e las mugeres viudas vn mri e vna gallina e tres mrs de martiniega otrosi dan alos naturales acada vno seys mrs etercia por deuisa.

Quezedo.

Este logar es behetria e an agora por señor a pedro fernandez e son naturales de esta behetria todos los de suso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios otrosi dan de martiniega sesenta mrs e que los dan aquien el rey manda e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan alos señores de la behetria dela yunta de bueyes vn almud e dela media yunta medio almud e la viuda vna gallina o vn marabedi e non ay otros derechos Et deste pan que es las tres quartas de ceuada e vna de trigo.

Rodiella de pionza.

Este logar es de encartacion e an por señor a pedro fernandez dangulo e fijo de ferrant sanches e ha y vn solar fortun sanches calderon e son naturales dela encartacion fijos de ferrando sanches dangulo e gonzalo garcia de salazar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Dan alos señores dela encartacion en el año vna yunta e vna gallina e a los deviseros cada seys mrs.

Otrosi a fortun sanchez en el solar quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada e ocho mrs.

Villa arroyo.

Este logar es solariego del monesterio de rioseco e otro del abbat de oña que son yermos e que an por señor dela behetria a pedro fernandez Et son naturales de ella los fijos e nietos de sancho sanches.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor dela behetria vna gallina en cada solar. otrosi ha el solar de los fijos dalgo seys almudes de pan e quince mrs en dineros.

Mozorose.

Este logar ha vn solar de encartacion de fijos de lope aluares e otro de garci gonzales de villa ute e loal que es behetria. Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandez e son naturales desta behetria fijos e nietos de sancho sanches.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

A el señor dela vehetria un quarto de carne e vna quarta de trigo. otrosi ha el fijo de lope albarez en la encartacion vn sueldo de carne e otro de vino. Otrosi ha garci gonzales de villa ute enla otra encartacion vn medio depan e vna gallina
e vn solar de santa clara es yermo. 225

Sant felizes.

Este logar es de encartacion e es de gomes peres de porres e de sus hermanos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Ha el señor de la encartacion de cada yunta vn almud de pan medio trigo e medio ceuada e la media yunta medio almud.

Debro de aspera.

Este logar es behetria e an por señor a garci fernandez manrrique e son naturales de behetria los manrriques e fijos de rodrigo peres de villalobos e otros muchos que non saben.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e de martiniega ciento e ochenta marabedis e paganlos aquien el rey manda e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor cada labrador que ha par de bueyes dos fanegas de pan por medio trigo e medio ceuada e el que ha vn buey una fanega e vna yantar como se abienen con el señor.

Aguera.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandes de velasco e son naturales todos los de velasco e non otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios qnando los dela tierra.

Derechos del señor.

Non dan al señor derecho ninguno saluo quando ha menester alguna cosa que si gelo demanda que gelo dan e van con el do el les manda e non ay otros derechos.

Vallejo de sotos cueva.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandez de velasco e son naturales desta behetria los de velasco e non otros.

Derechos del rey.

Este logar solia ser quito de monedas e fasengela agora pagar forzadamente. Otrosi non pagan serbicios por que an previllejo dello e los previllejos que temandello que se les quemaron e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandez vn tozino que vala quatro marabedis. Et ha mas nucion que quando mueré el señor de la casa que da veinte mrs e vn par de zapatos.

Otrosi ha infurciones que da cada vno que ha yunta de bueyes seys mrs cada año e de vn buey tres mrs Et aunque mas oviese que non pagaria mas Et el obrero aunque non aya mas de vna azada quinze dineros e la muger ocho dineros.

Panisares.

Este logar es behetria e an por señor a garci fernandes manrrique e son naturales de ella don nuño e don pedro fijo de don diego e los de velasco e otros que non saben.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. dan de martiniega cada año a quien el rey embia mandar sesenta marabedis e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor de la yunta de bueyes medio almud de pan por medio trigo e ceuada Et elque tiene vn buey vna quarta Et si menos puede avenir menos le dan.

Estouadas de yuso.

Este logar es behetria e an por señor a garci fernandes manrrique e son naturales el señor de viscaya e los de haro e los manrriques e los de villa lobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. dan de cada año de martiniega nouenta mrs.

Derechos de los señores.

Dan a garci fernandes manrrique de cada pechero que ha yunta de bueyes vn almud de pan por medio trigo e ceuada Et elque ha vn buey medio almud otrosi dan alos naturales a cada vnode su derechoseysmrs etercia e non ay otros derechos.

Estauadas de suso.

Este logar es behetria e an por señor a garci fernandez manrrique e son naturales della los de estauadas de yuso que an vnos naturales e pagan en vno de las deuisas.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los de la tierra Et dan cada año de martiniega sesenta mrs.

Derechos del señor.

Dan a garci fernandez manrrique cada pechero que ha vna yunta de bueyes vn almud de pan por medio trigo e ceuada Et el que ha vn buey la meirat.

Huespeda de son sierra.

Este logar es behetria e an por señor a garci fernandes manrrique e son naturales della el señor de viscaya e de haro e delos cameros e los de villalobos e los de almanza e los manrriques e non saben como les dizen.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e ellos e los de herrera e los de madris pagan todos de martiniega ciento e ocho maravedis e pagan en ello su parte.

Derechos del señor.

Dan a garci fernandes el que ha yunta de bueyes vna fanega de pan por medio trigo e ceuada Et aunque mas aia non le dan mas Et elque tiene vn buey la meitat e non ay otros derechos.

Herrera.

Este logar es behetria e an por señor a garci fernandez e esos mesmos naturales e esos mesmos pechos e derechos ha y el rey que en huespeda saluo seruicios que an la cabeza por su cabo e con ellos pagan los derechos que an a dar la cabeza por su cabo e que ellos pagan los derechos que an adar.

Madris. 226

Este logar es behetria e an por señor a garci fernandez manrrique e esos mesmos pechos e derechos e esos mesmos deuiseros an que los de huespeda e ferrera saluo la cabeza de los servicios que los pagan por su cabo.

Salinas de rusio.

Este logar es dello behetria e dello dela orden de san juan e dello del rey.

Derechos del rey.

Este logar paga esos memos pechos e derechos que los de medina saluo la cabeza de los servicios que tiene por su cabo e dan al monesterio de las huelgas de burgos de fonsadera porque lo dio el rey nueve almudes de pan por medio trigo e ceuada Et non ay otros derechos Et lieva el rey de cada fanega de sal que se faze en las dichas salinas dos mrs por que son del dicho monesterio. otrosi las salinas enque fazen la sal son delas huelgas de

burgos e de otros herederos que dan al rey por cada fanega dos mrs.

Lastras de villa de cibdat.

Este logar es dello solariego e ay vn solar de encartacion e otro solar dela orden de san juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

An los señores de los solariegos el que mas ha quatro almudes de pan por medio trigo e ceuada e treynta mrs en dineros Et da cada vno al señor como es aforado otrosi ha el señor dela encartacion seys quartas de pan medio trigo e medio ceuada.

Otrosi da el solar dela orden de sant juan tres almudes de pan por medio trigo e ceuada e quatro mrs en dineros e non ay otros derechos.

Rosio.

Este logar es behetria e han por señor a pedro fernandez dangulo e son naturales de esta behetria los dela cerca e los de escaño e non saben quales son.

Derechos del rey.

Este logar solia pagar fasta aqui veynte e ocho mrs de martiniega en solares e en heredat e quando abia y labradores pagauan monedas e servicios Et agora non ay sinon vn labrador que es abonado en sesenta mrs.

Condado de valdevieso.

Este logar es dello behetria e dello del abbat de oña e la behetria es de garci fernandez manrrique e non saben quales son naturales della.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera en tiempo del rey don alfonso con grant menester que auia que gela fizo pagar Et agora este rey don pedro confirmo prebillejos al dicho abbat e que son quitos della.

Otrosi dan de martiniega nouenta maravedis e lieva el rey la meitat e dela otra meitat que lieva la meitat el monesterio e la otra meitat el adelantado e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Non saben los señores de la behetria que derechos an.

Dan al monesterio de renta con lo de los vassallos e hay vna casa que llaman el condado quando mas quando menos e agora quel dan ocho almudes de pan por medio trigo e ceuada Et ciento e cinquenta mrs en dineros Et los otros años solia auer mas.

Porquera.

Este logar es behetria e an por señor a lope rodriguez villalobos e son naturales desta behetria todos los de villalobos e don nuño e don pedro fijo de don diego e los manrriques e los de almanza e los de haro e de los cameros Et aluar rodrigues daza e non saben otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra otrosi dan al rey de martiniega veynte e cinco mrs.

Derechos de los señores.

Dan al señor de la behetria cada pechero que ha vn par de bueyes vna fanega e dos celemines de pan las dos partes de ceuada e la tercia

parte de trigo e quatro dineros de cada fumo.

Otrosi dan a los naturales acada vno dellos seys mrs e tercia.

Val de noseda.

Este logar es dello behetria e dello solariego e an por señor dela behetria a garci fernandez manrrique e son naturales todos los de villalobos e don nuño e don pedro fijo de don diego e los manrriques e juan alfonso de haro.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e dan los dos tercios del diezmo otrosi dan de martiniega sesenta mrs.

Derechos del señor.

Ha el señor dela behetria sus infurciones que es de cada casado que ha par de bueyes vn almud de pan por medio trigo e ceuada e el que ha vn buey medio almud Et el que non ha buey media quarta Et aunque ha mas de vn par de bueyes non da mas otrosi dan al señor de lo solariego de cada solar poblado qual mas e qual menos segunt se abienen e el abbat de oña ha y sus solares despoblados e pedro fernandes de velasco eso mesmo.

Poblazion.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandes de velasco e a garci fernandes manrrique dos pobladores e son naturales desta behetria don nuño e don pedro e los manrriques e los de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios Et dan de martiniega treynta mrs.

Derechos de los señores.

Dan alos señores dela behetria a pedro fernandez el que ha vna yunta de bueyes vn almud de pan por medio trigo e ceuada.

Et a garci fernandez en cada vno de sus solares vn almud de pan por medio trigo e ceuada otrosi acada devisero seis mrs e tercia.

Hos de valdeuieso.

Este logar es behetria e an por señores a don nuño e don pedro e 227
los fijos dalgo e an pedro fernandez e don pedro sendos solares solariegos e son naturales desta behetria don nuño e don pedro.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan alos señores dela behetria que ay vn monesterio e dan al monesterio treynta e seys almudes de pan por medio trigo e ceuada otrosi dan a don pedro por infurcion e non saben quanto e pedro fernandez ha vn almud de pan medio trigo e medio ceuada.

La mata.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandes de velasco non saben quales son naturales por razon que despues de la mortandad vino y morar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra. otrosi dan de martiniega ellos e los de valdebodros ciento e treynta mrs que paga el su parte. otrosi dan al rey dos almudes de pan de fonsadera e vn quartal mas o menos.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandez cada casado vn almud de pan medio trigo e

medio ceuada Et danle vna gallina e vn tozino el año que ha monte.

La puente de arenas.

Este logar es behetria e an por señor a garci fernandez manrrique e son naturales de ella don nuño e don pedro e todos los de villalobos e los manrriques e non ay otros que ellos sepan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e dan de martiniega sesenta mrs.

Derechos del señor.

Dan al señor el que ha vn par de bueyes vn almud de pan las tres partes de ceuada e la quarta de trigo e el que ha vn buey quelda la meitat e elque non ha buey quelda la quarta parte. otrosi dan acada vno delos deuiseros cada seys mrs. e tercia.

Las heras.

Este logar es dello encartazion e dello que es del monesterio e de naturales.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra Et amas el quartero que puede montar por todo tres almudes de pan medio trigo e medio ceuada Et otrosi dan de martiniega veynte e quatro mrs.

Derechos de los señores.

Los dela encartacion e los naturales que non an derecho ninguno saluo quando vienen al monesterio que comen y.

Et an por señores de la encartacion lope garcia de salasar e pedro fernandez de velasco e son naturales los dela cerca e los de velasco.

Villa sus.

Este logar es dello behetria e dello solariego e dello dela orden de san juan e dello de santa maria de esiones e deotros fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e de martiniega pagan ellos con los de vallejo diez e ocho marabedis e dos quarteros de pan.

Derechos de los señores.

Dan ala orden de san juan el solar que mas da ocho quarteros e dende ayuso como se abiene en el monesterio de santa maria de esiones Et ala behetria quatro almudes de pan medio trigo e medio cebada Et non ay otros derechos Et an por señor dela behetria a juan sanches e son naturales della los dela cerca.

Gallisiana.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales de aguero e son naturales dello pedro gonzales e sus parientes e los de carriazo e los de guemos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e de martiniega cient mrs.

Derechos del señor.

Dan alos señores por nucion veynte e quatro mrs e que les fasia amor dello Et amas la infurcion que es vn tocino e cinquenta panes de cada solar entero.

Llatas.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales della pedro gonzales e sus parientes.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios

quando los de la tierra. Et mas dan al prestamero de nuestro señor el rey de cada solar entero e poblado de labrador dos mrs Et non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor quando muere el mayor de casa de nucion veynte e quatro mrs e dende adelante quando y venia que le servian como a señor.

Santa ollala.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales los suso dichos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios otrosi da el conzejo al prestamero del rey de conducho seys mrs Et dende al señor como de suso es dicho.

Castañedo.

Este logar es behetria e encartacion como quier que la encartazion ques yerma e son naturales della los de suso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e dan al prestamero del rey de cada solar entero de martiniega dos mrs Et el concejo todo al señor dela tierra de conducho seys mrs.

Derechos del señor.

Dan al señor de nucion veynte e quatro mrs e dende que les faze amor que sinon por el amor que les
228 faze que non viuirian y.

Sant johan de pitous.

Este logar es behetria e ha y tres solares pedro gonzales e son naturales pedro gonzales e sus parientes como quier que otros solares ha de solariego questan despoblados.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra Et dan derechos al señor como en castañeda.

Guemos.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales e son naturales deste logar pedro gonzales e sus parientes.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e hà y dos solares cabezeros que dan de martiniega al señor dela tierra cada vno dos mrs. Et el que ha quantia de ganado en sesenta mrs da seys mrs de martiniega.

Derechos del señor.

Dan al señor nucion que son veynte e quatro mrs e lieva los diez e ocho mrs alas vezes.

Toraya.

Este logar es behetria de pedro gonzales daguero e de ruy martines de solorsano e de los de hos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e ha y dos solares que pagan martiniega.

Et dan al prestamero del rey seys mrs e ay otros solares que dan dos mrs de martiniega al prestamero e hay otros solares enque viuen y muchos omes e pechan todos seys mrs.

Derechos del señor.

Han los señores de nucion veinte e quatro mrs.

(1)

Este logar es behetria e han por señor a pedro gonzalez e son naturales el dicho pedro gonzalez e nietos de martin muños e de garci muños.

(1) Falta el nombre del lugar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. Hay otros dos solares que son cabreros e otros meriniegos e los cabreros dan cada dos mrs e los meriniegos cada seis mrs.

Derechos del señor.

Dan al señor de nucion a cada vno en su behetria cada vno segunt se abiene con el señor.

Moruello.

Este logar es behetria e abbadengo e realengo e que los dela behetria an por señor a pedro gonzales daguero e a nietos de martin muños de castillo e son naturales estos mesmos e lo abbadengo es del prior de najara.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. otrosi hay solares enla behetria que son cabreros e pagan cada dos mrs Et los solares meriniegos dan seys mrs e otros solares de escucira que dan cada cinco dineros e en lo abbadengo non ay derecho ninguno saluo monedas e serbicios. En lo realengo ha el merino por el sant juan doze mrs de yantar e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Ha el señor dela behetria nucion como otros sus vezinos.

Estos son logares yermos de castiella vieja.

Tejuela yerma.
Ansio yerma.
Quexo yerma.
Loberuela del monesterio de obarenes es quita de los pechos segunt los preuillejos del dicho monesterio es yerma.
Quintana maza de labradores.
Villa verzosa.
Recuenco.
La mata.
Lobera.
Mondeual yerma que non mora y sinon garci abbat.
Cueto.
Parex.
Quintana.
Sant andres de laredo.
Ceuares.
Poblacion de areba.
Robredo de rio molino.
Tuba yerma e ay vn monesterio de fixos dalgo.
Villa vasil behetria yerma.
Villa fria.
Ouilla.
Barasta.
Ordejon.
Villa nueva.
Ribota.
Cerauo.
Sant estu.
Mena mayor.
La uega.
Fontagon.
Villa panillo.
Valbuxera.
Hierre.
Vallit.
Villaluenga.
Castrijones.
Castresana.
Villa armir.
Villa venti.
Triena.
Cueba.
Modeual.
Husero.
Celada.
Couillera con verzosa.
La puente de fernant poles.
Teva el monge.
Quintana de valdevieso.
Cobiello.
Quintaniella de los adrianos.
Panar.
Herrojuela.
Hos crespe.
Andiniello.
Quintaniella de siguenza.
Santa Cruz de andriano.
Rebolleda.
Desant.
Varrio de san pedro de frias.
Sant medel.
Touainiella.
Dela otra touaniella del rey.
Los paulos.
Villanueba del grillo del rey.
Deheso.
Quintana lobos del rey.
Villa suso del rey.
Eglesia seleña del rey.
Palazuelos del rey.
La villota.
Musuera luenga.
Castriello.
Quintana monte.
Quintana entre ponis.
Santa coloma del obispo e del rey.
Sobre peña.
Sant andres de laredo.
Cenares.
Villa vasil.
Naua.

Los logares realengos desta merindat de castiella vieja son estos que se siguen.

Miranda debro.

Este logar es del rey.

Derechos queldan.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e non pagan fonsadera que son quitos por fuero e por previllejos e cartas que han delos reyes.

Dan yantare dan por ella al rey quando viene a la villa veinte e quatro mrs Et si biene la reyna con el danle treynta mrs Et si el rey e la reyna non bienen ala villa non les dan yantar que lo han por fuero e por preuillejo e cartas que an que mostraron.

Dan por el marzo por mazadga dos mil doscientos e ochenta marabedis.

Ha el rey el portadgo de aquellas cosas e de aquellos que lo acostumbraron pagar e de este portadgo ha el alcalle dia del miercoles e de el pan ede la sal e delas otras cosas de cada casa vn portadgo otrosi las aldeas que son en el alfoz dela villa e que pagan el portadgo al conzejo para la cerca de la villa e este dicho portadgo delas aldeas e del alfoz que es para cerca riende veynte mrs. otrosi el conzejo e todos los vassallos que son quitos del portadgo en todos los reinos de castilla e asi lo an por fuero e por preuillejo e cartas de merzedes que an de los reyes Et non pagan martiniega nin otros derechos saluo la parte delos omezillos e delas caloñas segunt lo abia de fuero e de previllejo Et non se acuerdan queotros derechos ouiese el rey saluo los que dichos son.

Las aldeas que ha este logar son estas.

Colloriego.	Ojon.
Galuarruy.	Valuerde.
Mortuera.	Buxedo.
Villalua.	Susana.
Yrsio.	Vaycos.
Lerdabuyr.	Garojo estas
La naue.	son las pobladas.

Las yermas son estas.

Rebenga.	Saruela e ser-
Castiel seco.	uela.
Villa seca.	Et carrabeho.

Salinas del rey.

Derechos que dan al rey.

Pagan al rey moneda forera e non ay otros derechos porque ellos auian las salinas que eran suyas esentas e entiempo delos otros reyes dauan de cada tablada que eran nueue celemines e medio quatro dineros e quatro meajas e non mas Et despues desto ordeno que qualquier que sacase sal de salinas que pechase por cada fanega dos mrs Et agora el rey don pedro que lieua asi pero que ellos que estan puestos para pedir merzed al dicho señor rey que les torne en su vso e en su costumbre como primero estauan Et non pagan servicios nin fonsadera ca son quitos por previllejos. Non pagan martiniega e non ha otros derechos el rey ca los derechos que y habia diolos a doña blanca fixa del infante don pedro Et los derechos que ella lieua son estos. el portadgo e las entregas de los judios e los omezillos quando acaeszen e non ay otros derechos Et la escriuania es del conzejo por merzed que les fezieron los reyes e que han carta dello. Este logar ha vna aldea que llaman atrega e non an cabeza de serbicios.

Villalua de losa. del rey.

Derechos que dan al rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. da este logar por yantar al rey quando va en hueste o pasa atajo seys cientos mrs. otrosi este logar solia pagarle de martiniega mill ochocientos e quarenta mrs e de quatro años aca que non saben como sin rason e sin derecho pujaron la martiniega a quatro mill mrs e que los pagan ellos e sus aldeas e lievalos el castiello por carta del rey otrosi riende la escriuania dende cada año cient mrs Et todos estos derechos pagan la villa e las aldeas saluo los serbicios que tienen cada vno su cabeza.

Varriga.

Este logar es aldea de villalua.

Derechos que dan al rey.

Pagan este logar con villalua en todos los derechos saluo en la moneda e en los servicios que ha cabeza aparte.

Zaualla.

Este logar es aldea de villalua e paga con villalua entodos los pechos saluo en moneda e serbicios que tiene su cabeza aparte.

Villodas.

Este logar es aldea de villalua e paga con villalua entodos los derechos saluo monedas e serbicios.

Aujala.

Este logar es aldea de villalua e todos los pechan con villalua saluo monedas e seruicios que han cabeza asu parte.

Lastres e nujucta. e loregos. deza e horros. vellota. verberana. villotan. sant llorente estos logares son aldeas de villalua e pagan todos los pechos con villalua saluo servicios e moneda que pagan asu parte.

Frias del rey.

Derechos que pagan.

A el rey la prestameria con sus derechos e con el portadgo e los derechos dela prestameria son estos el portadgo e los omezillos e las caloñas e de cada solar dolo han acostumbrado diez e seys dineros por encienso.

Los que moran en la muela dela puerta dela cadena adentro non pagan derechos ningunos porque son quitos de todos pechos Et de la puerta dela cadena afuera todos los otros de la vezindat de frias saluo los dela muela pagan monedas e servicios e yantar.

Este logar solia ser quito de fonsadera saluo el rey don alfonso que dios perdone con los grandes menesteres que avia que lo tomo de la vecindat de frias saluo los de la muela que la nunca pagaron nin otros derechos ningunos e non pagan mas derechos la villa ni sus aldeas. 230

Aldea de frias.

Cagandos e hay solares yermos el abbat de oña couiella reña touera e ha y solares la yglesia de burgos.

Villanueva de los montes quintana seca quintana mrn loma y mañen lozaros virues ha solares y el abbat de oña e fijos dalgo sotis ha y solares el señorio son yermos cadiñanos pedrosa cabellejos e ha y solares de fijos dalgo. villa de uaxo e ha y el conzejo dos solares e loal es del abbat de oña. san asilos. gormezana. quintana martin. galmudos. lesanaña. en estos tres solares an solares de

señorio e la yglesia de burgos e otros fijos dalgo. renedo en que ha dos solares el señor de viscaya e otros fijos dalgo. promediano en que mora vn ome lego e vn clerigo. reviella. ferrand en que ha solares el monesterio de sant millan. plagaro. san martin de don. pajares. barredo. villa escusa que es de señorio. lomas. toualiella. toualiniella. mijera luega. los vecinos de aqui son fijos dalgo. las paulos es yermo. cauanes. montejo de sant miguel. montejo de ceuas. gagoroña. tuesua. santa maria de garona. cuesna de santa maria de garona. oruananos. pangasio. la piada. riostrantos. payuelo. deheso. valle. los solares de vuruena. enmirabueche. en cabo vn solar.

Los logares yermos.

Santa coloma. ribahelises. punareda. castriella. cascajo. quintana lobos. quintana martin.

Virruos.

Este logar es de la vecindat de frias e pechan todos los pechos con frias.

Oruanaños.

Este logar es de la vecindat de frias e todos los pechos pagan con frias.

Derechos de los monesterios.

Dan al monesterio de oña veinte fanegas de pan por medio trigo e ceuada Et a los del monesterio de sant millan veinte e quatro sueldos que son tres marabedis e dos dineros Et los de ouarenes non han renta saluo lo han de su heredat.

Medina de pumar.

Este logar es del rey e fue siempre de los reyes.

Derechos del rey.

Ha el rey el portadgo e los derechos que andan con el e los derechos son estos el encienso ques del solar entero quince dineros e dende ay vso segunt que han acostumbrado. Pagan al rey monedas e servicios quando los del su señorio saluo los clerigos que son quitos de moñedas e serbizios.

Dan de yantar al rey quando viene a la villa e quando esta en la frontera contra moros seyscientos mrs. non pagan fonsadera porque son quitos della por fuero o por previllejo que mostraron non pagan martiniega ni marzadga.

Otrosi la escrivania de la dicha villa solia ser suya del concejo mas el rey don alfonso que dios perdone quando tenia cerca algecira tomo la dicha escrivania para si e tomogela por fuerza contra su voluntad Et la dicha escrivania esta agora por el rey.

Las aldeas dela dicha villa de medina tienen todas su cabeza de seruicios aparte cada vna de ellas las quales son estas.

Alde contreziles. parte de varriello. villanueua quintaniella. pajares. con cepedes. la meitat de vario suso. la zarzosa. vn varrio de sant vrde. sant roman. la riba recuento yerma angosto salinas de rosio parte della. villa tomil canlos coziella parte con betaros parte en borieda quintana maze yerma. salas. parte ualmayor. de losa. villa cororit. villa silos.

La zarzosa lo del rey.

Este logar es aldea de medina e todos los pechos pechan con los de la villa de medina porque son sus vezinos.

Villanueua de la lastra.

Este logar es dela vesindat de

medina e pechan con medina todos los pechos e derechos.

Quintana adrianos.

Este logar es dela vecindat de medina e pagan con medina en todos los pechos e derechos.

Cespedes.

Este logar es dela vesindat de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra Et mas que pagan de derechos al rey treinta e quatro almudes de pan por medio trigo e cebada e ocho dineros de cada almud e pagan los dineros por cinqsma e el pan por santa maria de agosto mediado.

La riba.

Este logar es dela vesindat de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e los otros pechos todos los pagan con los de medina.

Paparos.

Este logar es dela vesindat de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e los otros pechos pagan los con los de medina.

Sant vrde.

Este logar es dela vesindat de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e los otros pechos paganlos con medina.

Varrio sus.

Este logar es dela vesindat de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e los otros pechos pechan con medina. 231

Calles con ciella.

Este logar es dela vesindat de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas elos otros pechos pechan con los de medina.

Este logar ha estas aldeas la vna ciella e esta vn poblado en ella. e estryans e ualcauada Et llano con las quintaniellas. Et santa gadea Et son yermas.

Bozarres.

Este logar es de la vesindat de medina e dello del monesterio de rosales e dello dela orden de sant johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e todos los otros pechos pechan con los de medina.

Non dan al rey derecho ninguno en la orden e en lo del monesterio por rason que lo del monesterio era previlegiado e mora y ome fijo dalgo e en lo dela orden de san juan mora otro ome fijo dalgo que non pecha.

Derechos delas ordenes.

Dan al monesterio cinco almudes de pan medio trigo e medio cebada e cinco mrs en dineros otrosi dan ala orden de san juan dos almudes de ceuada.

El aldea e quincillos es vn conzejo.

Este logar es aldea de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e todos los pechos e derechos pagan con los de medina.

Villa silos.

Este logar es dela vesindat de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e los otros pechos pagan con medina.

Angosto.

Este logar es de la vesindat de medina e del rey.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e los otros pechos pechan con los de medina Et ha mas el rey por los derechos dela hos de villa tomil sese almudes e quarta de pan medio trigo e medio ceuada e trece mrs e dos dineros.

Sant roman.

Este logar es dello solariego e dello del rey.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada e mas ocho dineros de cada almud Et esto que lo dan de fonsadera e non ay otros derechos el rey Et dan los delo solariego alos otros señores cada vno segunt se abiene con el señor.

Nauagos.

Este logar es solariego de fijos dalgo e del rey Et ay vn solar que pagan con los de villatemil.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e non ay otros derechos del rey.

Derechos de los señores.

Dan alos otros señores acada vno en su solar qualmas e qual menos pan e dineros segunt se abienen con los señores.

Villataras.

Este logar es dello solariego e dello de medina e dello del abbat de oña e dela orden de sant juan dacre.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Lo del abbat de oña es todo despoblado e delo de sant dacre otrosi que non an ninguna cosa e delo de gonzalo garcia que lo aguardaua como natural mas que non dan otro derecho alguno.

El amiga.

Este logar es solariego de fijos de juan alfonso e de maria ladron e de salinas de añana e vn solar dela orden de san juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan alos señores los solares de salinas por ellos siete almudes de pan medio trigo e medio ceuada Et en el solar dela orden que dan cinco almudes de pan medio trigo e medio cebada.

Valmayor de villa cibdat:· del rey:· sus derechos.

Pagan al rey monedas e servicios

e dan mas alos alcalles de medina trece dineros e ha vn solar de fixos de sancho fernandes de soto que dan de infurcion dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e veinte mrs en dineros e non hay otros derechos.

Villa conparada.

vesindat de medina.

Este logar es dela vesindat de medina.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios qnando los dela tierra e todos los otros pechos pechan con los de medina.

Lorrenilla de la puente.

En este logar ha solar el rey e lo otro que dello era dela orden de sant juan e dello behetria Et los de la behetria an por señor a pedro fernandez de velascor e son naturales della todos los de velascor.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas quando los de la tierra otrosi dan en los solares del rey dos quarteros de trigo e dos quarteros de cebada Et esto lieualo siempre el prestamero Et es prestamero el dicho pedro fernandez e non ay otros derechos.

Otrosi dan delo dela orden de vn solar poblado e otro despoblado e
232 que cada solar que da de infurcion dos almudes de pan medio trigo e medio ceuada e tres mrs en dineros Et lo del monesterio de oña que esta despoblado e non ay otros derechos.

Sant miguel de cornesuelo.

Este logar es del monesterio de sant miguel e el dicho monesterio es de lope garcia e de pedro gomez su hermano Et han y sendos solares Et hay otros sendos solares el monesterio de helines e de rioseco que estan yermos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del monesterio.

Ha el monesterio de san miguel todas las heredades e dale cada labrador que mora en cada solar poblado tres quartas de trigo e vn almud de cebada e dos mrs en dinero e non ay otros derechos.

Villa de vayo.

Este logar es del rey e del monesterio de oña e ha y el rey vn solar que era dela vesindat de frias Et otros solares queran del monesterio de oña Et otros solariegos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando losdela tierra. A en el solar del rey que es dela vesindat de frias elque y mora que pecha con los de la vesindat de frias e non ay otros derechos.

Derechos de los solariegos.

Dan a sancho fernandez tres almudes de pan medio trigo e medio cebada e non hay otros derechos otrosi dan a juan perez de frias que tiene vn solar despoblado que dan por la heredat del quinze almudes de pan medio trigo e medio ceuada e dan mas al monesterio diez eocho almudes de pan medio trigo e medio cebada Et dan mas al monesterio xviij almudes de pan e non ay otros derechos.

Barruello.

Este logar es dello del rey e dello

del monesterio de rosales e omes de medina que an y heredat.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan al monesterio de rosales tres almudes de pan medio trigo e medio cebada e tres mrs en dineros Et en lo del rey que fue de garci laso veinte almudes depan medio trigo e medio ceuada.

Bozos de la goza.

Este logar es del rey.

Sus derechos.

Pagan al rey monedas e serbicios Et de fonsadera quarenta almudes de pan medio trigo e medio cebada e quarenta mrs en dineros e pagan el dicho pan por santa maria de agosto Et lameitat delos dineros a san miguel ela otra meitat a cinqsma Et esto que lo dan aquien el rey embia mandar e que ha el rey vn solar e sernas e queldan de renta cada año siete almudes de pan medio trigo e medio ceuada e que lo dan aquien el rey embia mandar Et solares que compro garcilaso que rienden nueve almudes de pan.

Et non pagan martiniega por que han preuillejos dello.

Porres.

Este logar es del rey e tienelo diego perez sarmiento en encomienda.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los otros dela tierra Et dan de dos solares cada siete dineros de fonsadera.

Otrosi dan de martiniega al rey cada año treinta mrs. Non dan derechos ningunos a diego perez.

Celleruelo. del rey.

Sus derechos.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra Et dan de fonsadera de cada casa vna por el sant martin e media por el agosto cada año Et non hay otros derechos ningunos.

Dan de martiniega al rey cada año cyento eveynte mrs e tercia.

Sant vicente de vesana.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra Et danle de fonsadera aforada cada año de cada casa vna meaja e por el agosto media meaja e non hay otros derechos otrosi dan de martiniega cada año al rey ciento eveynte mrs. e terzia.

Las torres de yuso.

Del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra Et dan de fonsadera dos mrs cada año Et non hay otros derechos saluo treze dineros detabla. Otrosi dan de martiniega sesenta mrs.

Las torres de suso.

Del rey. sus derechos.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e dos meajas de fonsadera la vna por marzo e la otra por agosto. Otrosi dan de martiniega al rey cada año treinta mrs.

Arnedo.

Este logar es del rey.

Sus derechos.

Pagan al rey servicios e monedas quando los dela tierra Et danle de fonsadera de cada solar dos meajas.

Otrosi dan de martiniega al rey cada año sesenta mrs.

Villa mediana.

Del rey. sus derechos.

Pagan al rey monedas e seruicios e que dan de fonsadera de cada solar dos meajas la una por el marzo e la otra por el agosto. Otrosi dan de martiniega cada año dos mrs.

Loba.

Este logar es del rey e de aluar perez de guzman e de pedro fernandez de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e ha en sus solares dos almudes de pan medio trigo e medio cevada e que lo lieua el prestamero de valdebodros. Et dan a aluar peres treze almudes de pan medio trigo e medio ceuada Et dan a pedro fernandez dos almudes de pan medio trigo e medio cebada.

Perex.

Este logar es del rey e ha y don nuño vn solar.

233 Derechos del rey.

Dan al rey tercio de fonsadera e que anda con lo de castro de ouarto e son dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e non ha y otros derechos el rey ca si morasen y otros labradores avrie el rey monedas e serbicios Et por que non mora y labrador que non gelo pagan. Ha don nuño en su solar quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada e a la orden quatro almudes de pan medio trigo e medio cebada.

Quintaniella de los prados.

Este logar es del rey e ha y don nuño vn solar. non pagan al rey derechos ningunos porque son preuilegiados como los de espinosa e de mandaronle el previllejo para lo levar con los otros que lieuan a mostrar al rey Et ellos dixieron que non lo darian fasta que los de espinosa los diesen Et que dando los de espinosa el traslado de su preuillejo que darian ellos traslado del suyo e non ay otros derechos.

Estaño.

Este logar fue de garcilaso elo que era de garcilaso que es del rey e ha parte en ello pedro fernandes.

Derechos del rey.

Et porque lo del rey es monesterio e dan por todos los derechos que ha de hauer cient almudes de pan medio trigo e medio cebada Et destos que lieva su parte el que ha de cantar la yglesia.

Otrosi dan a pedro fernandes cinquenta almudes de pan medio trigo e medio cebada Et de estos que paga su parte para fazer cantar la iglesia.

Ceñares yerma.

Biuanco.

Este logar es solariego que fue de garci laso e de otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios Et non ay otros derechos.

Et el monesterio ha y sus infurciones Et non saben quantos Et otrosi los diezmos.

Otrosi an los otros señores en lo que fue de garci laso ciento e ochenta mrs e ferrant ruys de mena veinte e quatro mrs e pedro fernandez que ha de sus solares dos almudes de pan medio trigo e medio cebada e siete dineros e non ay otros derechos.

Viergol. del rey.

Sus derechos.

Pagan al rey monedas e serbicios e quel dan del que avia yunta de bueyes doze mrs e que dan al merino de yantar al año quatro mrs e non ay otros derechos.

Villasana. del rey.

Ha y el rey de los solares poblados quedan de cada solar sese dineros Et que los lieva el prestamero.

Et non pagan monedas ca son previlegiados al fuero de vitoria e que los de vitoria que la non pagan Et aunque non fuesen previlegiados que la non pagarian por razon que son fijos dalgo e non pagan fonsadera que nunca la pagaron e que an costumbre de la non pagar e non ay enquien la cogiesen.

Et non pagan yantar que nunca la pagaron e porque gela demandaron que lo embiaron mostrar al rey e que el rey don alfonso que les mando dar su carta que la pagasen la qual dixieron que tenian firmada deste rey e non hay martiniega que nunca la pagaron e pagan seruicios e non an otros derechos.

Varsena.

Este logar es del rey e non ay sinon vn solar dela orden de san juan e todos los otros son fijos dalgo.

Vngo. del rey. sus derechos.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra Et porquanto non moraua labrador sinon el que daua al que venia a recabdar los derechos del rey alas vezes vn marabedi a las vezes dos maravedis.

Laredo.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas de siete en siete años quando los de la tierra Et que la pagan aquellos que de derecho la deuen pagar.

Et otrosi auian servicios quando el rey non auia guerra Et quando el rey habia guerra con moros e iuan con su cuerpo aquella guerra Et mandaua fazer armada de galeas en la marisma de castiella en castro Et en sant ander e en laredo de susderechos que losdeste concejo con su vesindat que lo servian con vna galea de sesenta remos trincada e con sesenta omes que leuasen sendos basinetes e sendos escudos e sese fojas para sesenta omes e sese vallestas guarnidas Et dozenas de lanzas e de dardos Et que lo an de servir aquellos sesenta omes en la dicha galea del dia que partiere de la dicha villa de laredo fasta tres meses complidos acosta de los de la dicha villa e de su vesindat Et los tres meses servidos que finca la galea e las armas al rey Et los dichos omes son libres Et quando este servicio face el concejo al rey quel non pagan los serbicios.

Otrosi non pagan yantar quel rey don alfonso que dios perdone abuelo deste nuestro señor el rey que les ouo quitado de yantar e que les dio ende su carta sellada con su seello de cera pendiente Et agora que non podian auer aquella carta para la mostrar pero que quando ayna la podiesen auer que la mostrarian e que pedirian merzed a nuestro señor el rey que tobiese por bien degela confirmar Et aunque despues por razon de quema que acaesciera en esta villa quel rey don alfonso que dios perdone que les feziera merzet e les

quitara por tiempo cierto deyantar Et desto que les diera su carta e que gela confirmara este nuestro señor el rey la qual confirmacion mostraron el tenor de ella sera escrito en el libro de suso dicho.

Et non pagan martiniega nin marzadga Et non ay otros derechos.

Et las aldeas que este logar ha de la su vesindat son estas.

Amparo. hos de marron. vdalla. resillo. opiño. liendo con sopena. estos todos que han adar en todos los pechos saluo en los serbicios e tiene cabeza sobresi cada vno dellos.

Gueuara e gardinino e rencoles. este logar es del rey. sus derechos.

Pagan al rey monedas e servicios
234 quando los de la tierra. Et pagan la martiniega con rosinos Et pagan seiscientos segunt pareze por vna carta del rey Et en la audiencia con los de rosinos e pagan los de rosinos trescientos e quarenta mrs Et los otros doscientos e sesenta mrs.

Castro durdiales.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra pero que quando el rey ha guerra con los moros o tiene alguna villa o castiello cercado e esta y por su persona e arma flota a su costa en la marisma de castiella o de gallizia que estonce le an de servir los de la villa de castro con vna naue o con vna galea del dia que se partiere de castro a tres meses e acabados los dichos tres meses que an servido que finca el cuerpo de la galea para el rey Et en aquel año que non pagan servicios nin pedidos *nin pedidos* nin monedas nin otros pedidos algunos Et non pagan fonsadera nin nunca la pagaron Et desto non an preuillejo mas ouieronlo siempre por vso Et nunca pagaron fonsadera saluo sirven con nao o con galea como dicho es.

Otrosi non pagan martiniega que nunca la pagaron Et mas que non pagan yantar que son quitos por preuillejos e que lo mostraron el tenor del qual sera escrito en el libro de suso dicho.

Otrosi ha y el rey el portadgo de los mercaderes que vienen de fuera de la villa que non eran franqueados e ellos que son quitos del portadgo con sus mercaderias do quier que vayan e que han dello preuillejo el tenor del qual de yuso sera escrito. Otrosi ha y el rey otro derecho que dizen el treintadgo de los pescados que traen algunos omes estraños. Otrosi hay mas el rey el alfoli del fierro de que pagan los ferreros que lo fazen de cada quintal cinco sueldos e recabdan en el alfoli de aqui e en el de anpuero e ha y el rey por ferrage mill e quatrocientos mrs en cada año por los tercios del año Et este ferrage que lo pagan los que arriendan el alfoli de mas de la renta e non ay otros derechos.

Aldeas de castro.

Allende el agua. sant yllan.

Eton e valcosana.

Este logar es del rey.

Derechos quel dan.

Pagan al rey monedas e servicios qnando los dela tierra.

Pagan al rey por un tributo que llaman martiniega Et paganlo en esta maña el que tiene solar e ha aver biuo que vale ciento e veinte maravedis da doze mrs por el sant

martin e el que ha valia sesenta mrs da seis mrs e dende ay vso cada vno de los que moran en el logar pagan el dia de san martin diez e seis dineros. Otrosi ha el rey la yglesia dende e dizenle monesterio de sant martin de onco e todos los diezmos del dicho logar lieualos el rey por quanto la dicha iglesia es suya. Con todo esto asi de martiniega como de diezmo recuden alque tiene el monesterio por el rey.

Anpuero.

Ruesga.

Este valle de ruesga es de pedro fernandez de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non hay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan asu señor cada año de martiniega doscientos e quarenta mrs.

Ay tres solares de don nuño e ha decada solar catorze mrs e quatro dineros e alas vezes les pide guilando e dangelo vna ora mas e otra menos.

Soua.

Este valle es de pedro fernandez de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Dan cada año al rey de martiniega e de yantar doscientos e quarenta mrs e lieualos cada año el dicho pedro fernandez sin carta del rey.

Trasmiera.

Pamanes.

Este logar es dello dela yglesia de sant ander e dello behetria e es señor de la behetria pedro gonzales daguero e son naturales della pedro gonzales e ruy martines de solorzano e juan alfonso de castiello.

Derechos del rey.

Dan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos de los señores.

Ha la yglesia infurciones de sus solares segunt se abienen.

Otrosi a mas los diezmos delos frutos de los panes e de los ganados e esto an de los sus vassallos.

Ha el señor de la behetria la nucion e la mañeria ques del mayor varon de casa que muere ha vn buey o vna baca o veinte e quatro mrs en dineros e esto es de nucion Et dela mañeria del mañero todo lo que oviere a si del uaron como de la muger. Otrosi ha el año que ha monte vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada. Dan los dela behetria al natural que tiene bestia de caualgar vncelemin de ceuada cada labrador e de comer al mozo que guarda la vestia vna bez en el año.

Sant bitores.

Este logar es dello behetria e dello encartazion e la behetria es de pedro gonzales daguero e dela encartazion los de ortos e los garcidañs e son naturales dela behetria el dicho pedro gonzales e ruy martines de solorzano e juan alfonso del castiello Et otros que son deviseros Et naturales.

Derechos del rey.

Derechos de los señores.

A cada deuisero que ha bestia de cabalgar cada vn vn celemin de ceuada de cada labrador e de comer

al mozo que guarda la bestia vna vez en el año.

235 Ha el señor de la behetria la nucion e la mañeria del varon de la casa que es mayor vn buey o vna baca o veinte e quatro mrs en dineros e del mañero quier varon quier muger pequeño o grande que ha de hauer todo quanto ha e por la fiesta de sant martin el año que ha monte vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada.

Ha el señor dela encartacion vn baso de agua e dos panes e manteles blancos en que lo coma e non se pueden tornar de otro señor.

Fermosa.

Este logar es solariego e dello behetria e es de pedro gonzales daguero e dello abbadengo del obispo de burgos e del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

Son naturales dela behetria pedro gonzales e ruy martinez e juan alfonso de castiello e otros muchos.

Ha el señor dela behetria la nucion e la mañeria e el año que ha monte danle cada labrador vn tocino por el sant martin e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada. Dan al obispo e al abbat los sus vassallos infurciones ciertas segunt se abienen con ellos. An los naturales el que ha mula o cauallo de cada labrador vn celemin de ceuada e de comer al mozo que guarda la bestia vna vez en el año.

Hos.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzalez daguero e son naturales el dicho pedro gonzales e ruy martinez de solorsano e juan alfonso de castiello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

A el señor dela behetria la nucion e la mañeria e el tocino e los panes e gallinas e la ceuada en la maña que dicha es. Otrosi dan acada natural que tiene bestia cada labrador vn celemin de ceuada en el año e de comer al mozo que guarda la bestia quando va por ella.

Lergaño.

Este logar es behetria e ay pocos solares della e ay otros solares que son señorio e es pedro gonzales señor de todo Et son naturales pedro gonzales e juan alfonso e otros muchos.

Derechos de los señores.

Ha el señor de la behetria la nucion e la mañeria e treynta panes e dos gallinas e vna carga de ceuada e vn tocino por sant martin el año que ha monte. An los señores de lo solariego sus infurciones segunt se abienen con los labradores que venian morar al solar. Otrosi an los naturales de cada labrador vn celemin de ceuada cada año e de comer al mozo que piensa la bestia quando lo recabda.

Ancos.

Este logar es solariego de pedro fernandes.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan a pedro gonzales como natural vn celemin de ceuada cada la-

brador e de comer al mozo que guarda la bestia. Ay vn solar del rey e ha de martiniega seis mrs e ha pedro gonzales en aquel solar cada año dos panes e vn vaso de sidra e si llouiese quel prestan vn manton de sayal e que lo torne luego.

Carriaso.

Este logar es behetria e son naturales della pedro gonzalez de aguero e gonzalo alfonso de carriazo e sus fijos e gonzalo gonzales de setien e nietos de ferrando peres de setien.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los de la tierra dan acada vno de los naturales que ha bestia vn celemin de ceuada cada labrador cada año e de comer al mozo que lo iua recabdar.

Otrosi ha el señor de la behetria la nucion e la mañeria e la nucion es quando muere alguno el mayor de casa e ha vn buey o vna baca o veinte e quatro mrs Et la mañeria a todos los bienes del que muere sin fijo o fija.

Anbrusero.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales de aguero e ay abbadengo del prior de najara e son naturales los de carriaso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan acada natural que ha bestia cada año cada labrador vn celemin deceuada ede comer al mozo quando biene alo recabdar Et el señor de la behetria ha nucion como dicho es.

Isla.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzalez de aguero e fijos de diego martinez de isla e fijos de martin muños de castiello e son naturales desta behetria esos mesmos que los de carriaso.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e da cada año cada labrador de martiniega el que ha quantia de sesenta mrs da seys mrs e por mazadga otros seys mrs.

Derechos del señor.

A el señor la nucion que es del que muere si es el mayor de casa vn buey o vna baca o veinte e cinco mrs e a la mañeria que es quando muere el ome o la muger sin fijo o fixa quel toma todos los vienes. otrosi dan acada natural que ha bestia cada año vn celemin de ceuada e decomer al mozo quando lo biene recabdar.

Retuerto.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e dello abbadengo del abbat de sant
ander. 236

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del abbat.

Ha el abbat los diezmos e el dicho pedro gonzales que es señor dela behetria e ha el la nucion que es beinte e quatro o veinte e cinco mrs que da cada ome que muere que sea mayor de casa.

Anero.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e a ruy martinez de solorzano e delos que dellos vienen.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Non han derecho ninguno saluo el señorio de la behetria.

Pego.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales della el dicho pedro gonzales e fijos e nietos e viznietos de ferrant ruy de aro.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e hay el merino del rey en cada año doze mrs. de yantar.

Derechos de los señores.

A el señor de la mañeria del ome o muger labrador que muere que non han fijo nin fija que letoma lo que ha por la dicha mañeria asi muebles como raizes.

Sisedo.

Este logar es abbadengo saluo dos solares que son behetria e son del señor de la tierra Et destas dos behetrias ha el señor de cada vna veinte e quatro dineros Et el merino del rey por el sant juan doze mrs por vna yantar e el prestamero de la tierra veinte e quatro mrs e lo que es del abbat de oña ha por derechos los diezmos de los sus vassallos e las infurciones segunt se abienen con los labradores.

Orejo.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero saluo el solar de nabeda que es behetria e es del rey Et ha de martiniega seys mrs.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Ha el señor dela behetria dos panes e vn vaso de sidra e llobiendo que prestan vn manto de sayal que lo torne luego.

Pontones.

Este logar es behetria e han por señor a pedro gonzalez daguero e son naturales de ella el dicho pedro gonzalez e ruy martinez de solorzano e juan alfonso de castiello e otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Ha el señor de la behetria la nucion e la mañeria e la nucion es del ome que muere vn buey o vna vaca e veinte e quatro mrs e del mañero que muere todo quanto ouiere e el año que ay monte por el sant martin vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada.

An los naturales de ella cada año los que han behetria de cada labrador vn celemin de ceuada cada año e de comer al mozo que guarda la bestia quando lo biene recabdar.

Helenchos.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzalez daguero e son naturales de la behetria el dicho pedro gonzalez e ruy martinez de solorzano e juan alfonso de castiello e otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Ha el señor la nucion e la mañeria como es dicho de suso e por sant martin el año que ha monte vn

tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada. Otrosi ha de cada vno de los naturales que ha vna bestia de caualgar de cada labrador cada año vn celemin de ceuada e de comer al mozo que guarda la bestia quando lo biene recabdar.

Rauageda.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzalez daguero e son naturales de esta behetria el dicho pedro gonzalez e ruy martines de solorzano e juan alfonso de castiello e otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

A el señor la nucion e la mañeria como dicho es de suso.

Dan acada natural que tiene bestia cada año cada labrador vn celemin de ceuada e de comer al mozo que piensa la bestia quando lo biene recabdar.

Entre amas aguas.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzalez daguero e son naturales de esta behetria el dicho pedro gonzales e ruy martinez de solorzano e juan alfonso de castiello e otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

A el señor de la behetria la mañeria e la nucion segunt que dicho es e el año que ha monte vn tozino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada.

Otrosi cada natural que ha bestia de caualgar de cada labrador vn celemin de ceuada cada año e de comer al mozo que piensa la bestia quando lo biene recabdar.

Vareyo.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales e ruy martines e juan alfonso de castiello e otros.

Derechos del rey. 237

Pagan al rey seruicios e monedas quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Ha el señor dela behetria la nucion e la mañeria segunt dicho es e dello es abbadengo e a cada vno dellos naturales vn celemin de ceuada e de comer al mozo.

Vallesteros.

Este logar es behetria e han por señor a ruy martines de solorzano e son naturales el dicho ruy martines e pedro gonzales e juan alfonso.

Derechos del señor.

A el señor la nucion e la mañeria e el año que ha monte vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada.

Dan acada natural que ha vna vestia vn celemin de ceuada cada labrador cada año e de comer al mozo quando yua por ella.

Secadura.

Este logar es behetria e ha por señor a pedro gonzales daguero e son naturales el dicho pedro gonzales e ruy martines de solorzano.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

A el señor dela behetria la nucion

e la mañeria e el año que ha monte vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada otrosi acada natural que ha bestia vn celemin de ceuada e de comer al mozo quando va por ella.

Carrasa.

Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales pedro gonzales e ruy martines e juan alfonso de castiello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra.

Derechos del señor.

A el señor la mañeria e la nucion e el año que ay monte vn tocino e gallinas e panes e ceuada.

Hos.

Este logar es solariego de pedro gonzales daguero.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

A el señor de cada labrador vna emina de escandia e quatro mrs en la quaresma vn fenchiso e dos mrs.

Aguero.

Este logar es solariego de pedro gonzales.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

A el señor de cada labrador vna emina de escandia e quatro mrs en dineros e non han otros derechos.

Años.

Este logar es solariego de pedro fernandez de velasco.

Derechos del señor rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor las infurciones segunt que se abienen con el señor.

Santa maria de miera.

Este logar es del abbat de sant ander e tienelo pedro gonzales.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e dan mas al rey cada año doze mrs de yantar.

Ha el señor del logar mañeria.

Fernosa.

Este logar es solariego de pedro gonzales daguero e de ruy martines de solorzano e de fijos de alfonso gonzales de mozas e de dia gomes de fermosa.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra Et el señor non ha derechos ningunos saluo el señorio.

Fadal.

Este logar es del prior de najara non ha el rey derecho ninguno.

Ha el señor los derechos.

Argones.

Este logar es abbadengo del monesterio de najara.

Derechos del señor.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. Dan al señor los diezmos e las infurciones como se abienen con el señor.

Castiello.

Este logar es abbadengo del monesterio de najara e behetria de martin nuñes.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Ha el monesterio de los diezmos en los sus vassallos otrosi an los señores en la behetria el que ha vna bestia vn celemin de cebada e de comer al mozo que lo biene recabdar.

Soliano.

Este logar es del prior de najara.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas Et dan al prior los diezmos e marzadga e infurciones e martiniega quel dan los sus vassallos.

Varsena.

Este logar es solariego e behetria e abbadengo e lo solariego es de pedro gonzales daguero e la behetria de ruy martines e el abbadengo del monesterio de najara.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Ha el señor de la behetria la nu-
238 cion e la mañeria Et el delo sola-
riego eso mesmo que en la behetria
Et el delo abbadengo los derechos e
las infurciones de los sus vassallos.

Natas.

Este logar es del monesterio de san johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor los diezmos delos vassallos e las infurciones segunt se abiene con el señor.

Padiernega.

Este logar es abbadengo de el monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Ha el señor los diezmos delos vassallos e las infurciones segunt se abienen con el señor.

Arcos.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Ha el señor los diezmos e las infurciones segunt que se abienen con el señor.

Vadamas.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan al señor los diezmos los sus vassallos e las infurciones segunt se abienen con el señor.

Sant mames.

Este logar es del monesterio de najara.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra dan al señor los diezmos e las infurciones segunt se abienen con el.

Colinas.

Este logar es de fijos de garci sanches de arse e de fijos de gomes peres.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los otros dela tierra.

Derechos del señor.

Dan alos señores de vn solar vn almud e de los otros solares sendas fanegas las dos partes ceuada e la tercia parte trigo e el año que ha monte danles de cada solar seis mrs Et quando non ay monte tres mrs.

Nozero.

Este logar es solariego del abbat de oña e dela orden de sant johan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan alos señores de infurcion en los solares en qualmas o qualmenos segun se abienen con ellos.

Quintaniella de colinas.

Este logar es de fixos de garci fernandez darse e del monesterio.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando las dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan alos señores dos fanegas de pan las dos partes ceuada e la tercia parte trigo Et al monesterio setenta mrs en dineros e por infurcion segun se abienen con ellos.

Montesillo.

Este logar es solariego de lope garcia e de otros fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan a los señores sus infurciones cada vno en su solar como se abienen con el señor.

Arroyuelo.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e dan mas de martiniega cyento e ochenta mrs Et destos dan al prestamero del rey la meitat e la otra meitat al adelantado e al señor del logar.

Derechos del señor.

Dan al abbat de oña el que ha par de ganado para labrar dos almudes de pan por medio trigo e ceuada Et el que ha vna cabeza de ganado la meitat Et mas vna yantar quando biene el abbat y.

Muga.

Este logar es solariego de lope garcia e de fijos de fernant sanches dangulo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e seis almudes de pan por medio trigo e cebada.

Dan al rey de martiniega cada año treynta mrs.

Derechos de los señores.

Dan alos señores cada vno en su solar segunt se abiene con ellos Et dan ala orden de sant johan dos almudes de pan medio trigo e medio cebada.

Vascones.

Este logar es de doña maria muger de diego perez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan alos señores cada vno sus infurciones segunt que se abiene con el señor.

Fuible.

Este logar es de doña maria muger de diego perez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios
239 quando los dela tierra e non ay otros
derechos.

Derechos de los señores.

Dan alos señores cada vno sus infurciones segunt se abiene con el señor.

Astules.

Este logar es de pedro fernandes de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non ay otros pechos.

Derechos del señor.

Solia pagar el dicho logar de martiniega ciento e diez e seys mrs e agora non ay pobladores para los pagar e non pagan ninguna cosa.

Otrosi dan por vn tributo que llaman fonsadera de cada solar poblado dos mrs.

Tortes.

Este logar es solariego de muchos señores.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non otros derechos ningunos.

Derechos de los señores.

Dan alos señores de renta delos solares cada vno segunt se abiene con el que tiene el solar que los solares e la heredat es todo de los señores Et que los solares de fernant perez e el de juan sanchez de torres que han nucion que delos ganados que tienen que ha de dar el vno al señor el que muriere non el mejor sinon el otro luego.

Cibdat de manzanedo.

Este logar es solariego de doña maria muger de diego perez sarmiento e de don pedro de haro e ha y vn solar el monesterio de sant martin e de aluar perez de guzman e fijos de ferrando sanches e de don nuño que ha y dos solares e el abbat de aruas medio solar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Dan cada año por martiniega treynta e seis mrs liebalos el prestamero que es diego perez e por el lope garcia de porres.

Derechos de los señores.

En este logar hay vn monesterio que dizen sant roman e es este monesterio del señor e dan cada año al dicho diego perez veynte almudes depan por medio trigo e cebada los del dicho monesterio.

Dan cada año a don nuño de cada solar de los suyos medio almud de pan e a don pedro e pedro fernandes e doña maria su hermana de cada solar medio almud depan a cada vno e el monesterio de helines ha vn almud depan e aluar perez ha dos almudes Et ha el monesterio de los otros solares dos almudes de pan por medio trigo e ceuada.

Sorriba de espinosa.

Este logar es solariego de fijos dalgo e ha y vn solar el monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los otros.

Derechos de los señores.

Dan a los señores por infurcion cada vno segunt se abiene con el señor por el solar enque mora.

Dehesa de montija.

Este logar es solariego de pedro fernandez e dela caualleria de sant juan dacre e de otros fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan por infurcion los que moran en los solares de san juan dacre vn almud de pan por medio trigo e ceuada Et los que moran en el solar de gonzalo gomes dan ocho mrs en dineros al dicho gonzalo gomes e los que moran en el solar de pedro fernandes dan nueve mrs al dicho pedro fernandez Et vna muger pobre en el solar de don nuño e non da nada.

Quintaniella de sopeña de montija.

Este logar es solariego de fijos dalgo e de la orden de san juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e non les dan otros derechos ningunos.

Derechos de los señores.

Da el solar de la orden vn almud de ceuada para la lampara de san llorente de vallejo e los solares que son de caualleros e escuderos da cada vno a su señor dos quartas de pan por medio trigo e ceuada e ocho mrs en dineros Et non ay otros derechos.

Vallejo de riba.

Este logar es de diego perez sarmiento por su muger.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan asu señor cada año por martiniega sesenta mrs.

Otrosi dan de otro pecho que llaman conducho que es de cada casa vn dinero o como es aforado.

Quintaniellas.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra e non hay otros ningunos.

Derechos de los señores.

Dan al señor seys almudes de pan por medio trigo e ceuada e cinco mrs en dineros.

Vertoldes de losa.

Este logar es solariego de lope garcia e de ruy sanches e deotros.

Dan al rey servicios e monedas.

Derechos de los señores.

Dan alos señores sus infurciones. Dan a lope garcia tres almudes de pan por medio trigo e cebada e seys mrs en dineros Et pagan solares que y ha dos almudes de pan por medio trigo e ceuada e quatro mrs en dineros e non ay otros derechos.

Tortales de ciella.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non ay otros derechos que son quitos por previllejos e que lo tiene el abbat. Otrosi dan de martiniega treynta e dos mrs e que ha la meitat el rey e la otra meitat el abbat Et el adelantado.

Derechos del monesterio.

Dan cada año al monesterio de martiniega ciento e cinquenta mrs.

Remolino.

Este logar es del abbat de rioseco e dello solariego de fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e lo abbadengo paga fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan cada año al abbat los sus solares poblados cada vno tres almudes depan por medio trigo e ceuada. Los solares solariegos de cada solar dan a su señor dos almudes de pan por medio trigo e ceuada e doze mrs en dineros e non hay otros derechos.

Villanueva de la puente.

Este logar es de doña maria muger de diego perez sarmiento e hay otro solar de sant martin de escalada que es de fijo de ferrando rodrigues de villalobos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los otros. Dan mas de martiniega doce mrs e de conducho doce dineros e de mazadga dos coronados en el solar de doña maria e en el solar del monesterio monedas e servicios e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan ala dicha doña maria quando biene al logar que coma delo que fallare. Otrosi del mañero que y mora quelda seis mrs. Dan mas al monesterio siete fanegas depan por medio trigo e ceuada Et ha siete mrs en dineros e mas medio mri.

Valmayor de almendres.

Este logar es solariego del abbat de rosales e de ferrando perez e de otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Los solares e la heredat deste logar es de los señores e danles delos solares segun se abienen con ellos otrosi de cada solar vna gallina e la nucion del que muere quel toma vn ganado non el mejor sinon luego el otro e al solar de ferrando perez non le toma ganado saluo seys mrs.

Villa comparada de rueda.

Este logar es solariego de fijos dalgo e dela yglesia de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los otros.

Derechos de los señores.

Dan a don nuño e a don pedro fijo de don diego e a pedro fernandes nueve almudes de pan por medio trigo e ceuada e veinte e siete mrs en dineros e ala yglesia de burgos tres almudes de pan por medio trigo e ceuada Et nueve mrs en dineros.

Varsenillas de pieza.

Este logar es solariego de don nuño e de don pedro fijo de don diego e de pedro fernandes e de la orden de san juan dacre e del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e en lo abbadengo pagan mas fonsadera e tiene el abbat preuillejo como gelo quito el rey.

Derechos de los señores.

Dan los delo solariego asus señores

quatro almudes de pan por medio trigo e ceuada e tres mrs en dineros otrosi dan ala orden de san juan diez quartas de pan por medio trigo e cebada e tres mrs e el monesterio de tabliga diez quartos de pan e dos mrs e medio en dineros.

Robredo de valde semanzos.

Este logar es de doña maria muger de diego perez e del abbat de oña e lo del abbat es despoblado.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los otros.

Derechos del señor.

El señor quando y viene come de lo que falla.

Misangos.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan fonsadera porque han prebillejo dello.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho monesterio doscientos almudes depan por medio trigo e ceuada e ciento e sesenta mrs en dineros.

Danle yantar quando y biene en el año vna vez.

Vrria.

Este logar es solariego del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan fonsadera porque son quitos por preuillejo.

Derechos del señor.

Dan al monesterio veinte e quatro almudes depan por medio trigo e ceuada e veinte e siete mrs en dineros e pagan yantar con los de misangos a otrosi el beneficiado dose almudes depan pormedio trigo e ceuada Et el mayordomo ocho almudes e la orden de san juan treinta almudes e la iglesia de burgos quatro almudes e medio e la orden de santhiago seys almudes Et lo solariego es despoblado saluo vn solar poblado de pedro garcia de villa armir que tiene y e ha de renta del diez almudes depan mediado.

Rebollar.

Este logar es dela orden de san juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan fonsadera porque son quitos por preuillejo otrosi dan de martiniega veynte e ocho mrs destos lieba el prestamero del rey los catorce mrs e los catorce lameitat la orden e la meitat el monesterio.

Derechos del monesterio.

Dan ala orden dose almudes de pan por medio trigo e ceuada e doze mrs en dineros e tres tocinos el año que ha grant monte.

Herrera.

Este logar es solariego dela orden de san juan e los otros solares de fijos dalgo queson despoblados.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non otros derechos.

Derechos de los señores.

Dan ala orden quatro almudes mas vna quarta depan e tres mrs e ocho dineros.

Varsena de piza.

Este logar es dello solariego e

dello de orden e es de lope garcia de salasar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los otros.

Derechos de los señores.

Dan al dicho lope garcia sesenta almudes de pan por medio trigo e ceuada Et destos ha tres almudes de pan la casa de rebiella e mas sesenta mrs en dineros e ha vn solar pedro fernandes dangulo e lieba del seis almudes e an vnos escuderos vn solar poblado e lieua del quatro almudes de pan e seis mrs en dineros e ha otro solar la lampara de san llorente de la cuesta que ha seys quartos depan pormedio trigo e ceuada e el monesterio de san millan dela cogolla ha vn solar poblado e danle dose dineros de yantar e ocho de fumo e siete huebras en el año quando gelas demanda dos para arar e dos para sembrar e dos para trillar e para sembrar vna.

Sant martin do monte touo.

Este logar es solariego de ferrant perez de ayala e de otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los otros e non ay derechos ningunos otros.

Derechos de los señores.

Dan a fernant peres de sus solares ocho almudes de pan por medio trigo e ceuada e dos gallinas e los delos otros solares que se abienen con los señores quando mas e quando menos.

Sant pantaleones.

Este logar es dela orden de san juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan ala orden de solares que y ha de cada solar quatro almudes de pan por medio trigo e ceuada Et ha vn monesterio la orden e que ha treynta almudes de pan por medio trigo e cebada.

Rosales.

Este logar es del monesterio de sant miguel de rosales e ha y solares dela orden de san juan e de fijos dalgo e ha y el rey dos solares que son dela vesindat de medina.

Derechos del rey.

Non pagan al rey derecho nin pecho ninguno porque son quitos por prebilegios de los reyes de todos pechos.

Derechos de los señores.

Ha el monesterio e los señores en el dicho logar cada vno de sus vassallos monedas quando la el rey echa en su tierra otro si les dan infurciones cada vno en su solar cinco almudes depan por medio trigo e ceuada e el que ha ganado da cada semana vna obra Et el que non ha ganado que va a labrar por su cuerpo vn dia a la semana otrosi dan al monesterio ocho mrs e quatro dineros de cada solar.

Otrosi ha el dicho monesterio la nucion que es quando algun ome fina que ha bueyes que da al monesterio el vn buey o vna cabeza de ganado e elque non ha ganado e el monesterio le falla quantia tomale treinta e seis mrs.

Por estos derechos que lieua el monesterio a de dar elque tiene el monesterio alos naturales acada vno

vna yantar con quantos benieren. Otrosi la orden de san juan dacre ha y tres solares e ha por infurcion de cada solar tres almudes mas tercia de pan por medio trigo e ceuada e vn sueldo delos buenos que monta ocho dineros.

La cerca.

Este logar es dela orden de san juan dacre e ha vn solar lope garcia e ruy sanches de villanañe.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan ala orden veinte almudes de pan medio trigo e medio ceuada e veinte mrs en dineros e los otros fijos dalgo seis almudes de pan medio trigo e medio ceuada e seis mrs en dineros.

Quintana de la cuesta.

Este logar es de la orden e de don nuño e de don pedro e de otros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra. Otrosi dan de martiniega veinte mrs e a la meitat el prestamero e la otra meitat a la orden e al adelantado.

Derechos de los señores.

Han los señores de la orden veinte almudes de pan medio trigo e medio cebada e treynta mrs en dineros Et delos solares poblados sendas gallinas e dos tocinos el año que ha monte.

Otrosi dan a don nuño e don pedro ocho almudes de pan mediado e quinze mrs en dineros e tres gallinas e del solar de doña maria de velasco quatro almudes de pan mediado e seys mrs en dineros. Et dan mas a pedro ruiz de soto dos almudes de pan Et diez e ocho mrs.

Villamangrin.

Este logar es del abbat de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra Et non pagan fonsadera nin martiniega por 242
que son prebilegiados.

Derechos del señor.

Dan al señor veinte e seis almudes de pan medio trigo e medio ceuada e veinte mrs e ocho dineros e pagan su parte con los de mijangos e vna yantar.

Ciguenza.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. Dan de martiniega ciento e diez mrs e destos dineros que ha la meitat el rey e de la otra meitat ha la meitat el adelantado e la otra meitat el monesterio.

Derechos del señor.

Ha el monesterio cient almudes de pan medio trigo e medio cebada de los solares e molinos e rentas de los otros solares que recuden al monesterio de ciguenza Et el monesterio es de oña e que non ay otros derechos saluo vna yantar quel dan al abbat.

Antesanos.

Este logar es del monesterio de san millan dela cogolla.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra e non pagan martiniega nin fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al monesterio por yantar quinze mrs. e non ay otros derechos.

Quintaniella de entre amos rios.

Este logar es solariego de don nuño e de don pedro de haro e de pedro fernandez de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan atodos los señores diez e ocho almudes de pan e de cada solar quatro mrs e vna gallina.

Momiella de reba.

Este logar es de doña maria muger de diego perez.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Dan cada año de martiniega sesenta mrs e liebalos el prestamero ques lope garcia de porres.

Derechos del señor.

Non ha el señor derecho ninguno que ay vn monesterio que ha vn solar e non saben quanto auia en el.

Touiella.

Este logar es solariego e del rey e fue de garci laso e de doña vrraca muger que fue de gomez carriello.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los dela tierra.

Dan al rey e a doña vrraca treynta almudes de pan por medio trigo e ceuada Et ciento e cinquenta mrs en dineros e an parrales e non ay otros derechos.

Bodon.

Este logar es dello solariego e dello abbadengo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera en lo abbadengo de oña quando los otros dela tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandez de vn solar que y ha seys quartas de pan por medio trigo e ceuada Et dan al abbat de oña seys almudes de pan trigo e ceuada e al maestre de santhiago.

Santa maria de la puente.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non la fonsadera porque son quitos por prebilegios e non hay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al abbat por infurcion tres almudes de pan por medio trigo e ceuada e non ay otros derechos.

Val de la cuesta.

Este logar es del monesterio de rioseco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor de dos solares que estan poblados por cada solar seys almudes de pan por medio trigo e ceuada e lo despoblado que lo arrienda aquien mas le da.

Pesadas.

Este logar es dela infante e del monesterio de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra e non ay otros derechos.

Derechos del señor.

Dan al señor de infurcion cient mrs e non ay otros derechos.

El cuerno.

Este logar es delas huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Ha el monesterio de las huelgas de burgos de infurcion de cada pechero que ha yunta de bueyes vn almud de pan por medio trigo e ceuada e el que tiene vn buey la meitat.

Arroyo.

Este logar es solariego de don nuño.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan al señor de quatro solares que y ha de cada solar quatro almudes de pan medio trigo e medio ceuada e dos mrs e medio Et vna gallina de infurcion e non ay otros derechos.

Hierro.

Este logar es de omes vecinos de
243 medina.

Derechos del rey.

Pagauan al rey quando era poblado monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Los señores non an aqui otros derechos ningunos saluo que la compraron porque cortasen la leña del monte.

Castrejones.

Este logar es de pedro fernandes de velasco e ha y la orden de san juan vn solar.

Derechos del rey.

Dan al rey fonsadera e dan por ella quatro fanegas de pan por medio trigo e ceuada e tres mrs e dos dineros e non ay otros derechos ningunos porque son todos fijos dalgo.

Derechos de los señores.

Non dan a pedro fernandes derecho ninguno saluo la crianza.

Otrosi da el solar de san juan dos almudes de pan por medio trigo e ceuada e non les ayudan a pagar el concejo en la dicha fonsadera.

Valbuxera.

Este logar es de fijos dalgo e non ay labrador ninguno e ha y vn solar el monesterio de oña e los de este solar son vassallos de frias e el solar del monesterio tienelo vn ome fijo dalgo.

Rio.

Este logar es de pedro fernandez dangullo e ha vn solar la orden de san juan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan a pedro fernandez medio almud de pan trigo e ceuada e el otro solar de la orden que riende siete quartas de pan por medio trigo e ceuada e non ay otros derechos.

Villabos.

Este logar es del monesterio de oña.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera como quier que son previlegiados e tiene el abbat los pre-

uillejos danle sesenta mrs de martiniega e de estos ha la meitat el rey dela otra meitat ha el adelantado lameitat e el abbat la meitat e non ha otros derechos el rey saluo que dan al merino del rey cada año diez e ocho mrs.

Derechos del señor.

Dan al señor veinte e cinco almudes pan por medio trigo e ceuada.

Villa omir.

Este logar ha vn solar de fijos de ferrando sanchez de angullo e otro deste mesmo testigo e desus herederos e lo de ferrando sanchez e sus hermanos que esta todo yermo saluo que biue el en vn solar que era de la su parte e non ay otro labrador ninguno Et el rey non ha y otros derechos ningunos.

Cueto.

Este logar es de las huelgas de burgos Et ay vn solar que era quito por razon que lo heredara de sus abuelos que eran fijos dalgo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Lo del monesterio de las huelgas de burgos es todo yermo e non ay otros derechos ningunos.

Las eras.

Este logar es solariego dello de la orden de san juan e de san lasaro.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Han los señores que tienen este logar en encomienda lo que les dan los del logar por su talante. Otrosi dan a la orden tres almudes de pan por medio trigo e ceuada Et non hay otros derechos saluo que dicen que ha vn solar la casa de sant lasaro de reviella e quel dan de renta cada año tres almudes de pan trigo e ceuada. An mas todos los señores de lo solariego cinco almudes depan por medio trigo e ceuada e non ay otros derechos los señores.

Perex.

Villalasara.

Este logar es de don nuño señor de vizcaya e de sancho *sanchez de velasco* (1) fernandes de la reguera.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra.

Derechos de los señores.

Dan al señor de cada año por yantar todos seys mrs e paganla ellos e los de barseniella e pagan por otra yantar ciento e cinquenta mrs.

Villanueua de rosales.

Este logar es de la orden de san juan dacre e ay vn solar la iglesia de burgos que es yermo.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios quando los dela tierra.

Derechos del señor.

Dan ala orden doce almudes de pan por medio trigo e ceuada e tres mrs en dineros e non ay otros derechos.

244

(1) Lo subrayado está sobre raspado. Es suplantacion de lo que va en cursiva.

Merindat de sto domingo de silos.

Sant yuanes.

Este logar es del monesterio de san pedro de arlansa.

Derechos del rey.

Pagan al rey por martiniega veynte e quatro mrs destos pagan al rey doze mrs. Dan al adelantado por el quarto de la martiniega seys mrs. Dan al abbat de sant pedro seys mrs. Et dan al cogedor de la martiniega por los derechos seys mrs e por carta de pago otros seys mrs. Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos de los señores.

Dan al abbat por yantar en cada año quince mrs. Dan mas al abbat por infurcion de cada casa poblada diez e seys dineros paga la viuda vna gallina por el suelo en que mora.

Villanueua cerca de sant pedro arlanza.

Este logar es del monesterio de sant pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e non pagan martiniega nin otros derechos ningunos.

Derechos del señor.

Dan al abbat de san pedro vna obrerisa. Danle mas por yantar en cada año sesenta mrs.

Ortiuela.

Este logar es *logar es* del monesterio de sant pedro de arlanza e ha en el dos varrios el vno es del dicho monesterio e elotro barrio es de pedro fernandez de velasco e desu madre e es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera. Pagan mas los del solar del dicho pedro fernandez e de su madre al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos de los señores.

Pagan al abbat de cada casa poblada por infurcion los que son casados tres mrs. Pagan mas las viudas por infurcion diez e seys dineros. Dan de yantar al dicho abbat cada año cinquenta mrs e una libra de cera. Dan alos dichos pedro fernandez e asu madre los dichos sus vassallos por infurcion vna fanega e quatro celemines de centeno e mas diez e seys dineros.

Contreras.

Este logar es del abbat de sant pedro de arlanza e de ramir flores e de sancho perez de contreras e de gil fernandes de ciello e de gonzalo ruys de aguilar.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega quatrocientos e veinte mrs destos quatrocientos e veinte mrs pagan a juan manso de vallid por carta de merced que el rey don alfonso fizo a su padre juan manso e a el doscientos e diez e ocho mrs.

Pagan mas al abbat de sant pe-

dro de arlanza desta martiniega cada año nouenta mrs.

Pagan mas al adelantado por el quarto de la martiniega cada año ciento e doze mrs.

Pagan mas al rey servicios e monedas e los vassallos del dicho abbat pagan demas desto fonsadera.

Derechos de los señores.

Pagan al dicho abbat los sus vassallos por yantar cada año cinquenta mrs. Danle mas el ome que labra con vn par de bueyes depan terciado cada año vna fanega de pan. Et este dicho pan dangelo por trauderas que son como infurcion. lieuan los otros señores en cada año cada vno de sus vassallos cada dos mrs.

Castriel de salas.

Este logar es behetria e han por debiseros a don nuño e don pedro fijo de don diego Et este logar que lo tiene agora pedro fernandes de velasco e su abuelo e diego gomes e su madre e los de su linaje leuaron siempre los derechos del dicho logar.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios

Derechos de los señores.

Pagan al dicho pedro fernandez por fonsadera cada casado que tiene vn par de bueyes por el dia de sant miguel en cada año seys mrs e quatro dineros. Danle mas por el sant juan quatro dineros.

Et danle mas la muger viuda que tiene vn par de bueyes la meitat desta quantia de mrs.

Pagan al señor ome que tiene vn buey que sea casado en el dicho logar tres mrs e dos dineros Et la muger que non tiene bueyes paga cada viuda vna gallina Et el ome que tiene casa e non tiene bueyes paga diez e seys dineros.

Pagan mas al dicho pedro fernandez la martiniega e los otros derechos porque es su señor e tiene el palacio de salas Et que la dicha martiniega e fonsadera del dicho logar siempre la lieva el señor.

Carazo.

Este logar es behetria e an por deviseros a don nuño fijo de don juan e don pedro fijo de don diego Et estos lieuan en cada año por el sant juan por deuisa cada seis mrs

Este dicho logar tiene agora don pedro.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e ochenta marabedis destos lieva el rey noventa mrs.

Pagan al rey monedas e servicios quando los demanda Et non le pagan otros pechos nin derechos.

Derechos del señor.

Lieua el señor que tiene el logar nouenta mrs e siempre los pagaron.

Domingo perez de vamiellos de poco tiempo aca que cogie la dicha martiniega por el rey queles lieua della veinte mrs e mas de derechos
diez mrs Et despues aca pagauan al 245
rey por martiniega ciento e veinte mrs. Pagan al señor que tiene el logar por el sant johan en cada año diez e ocho mrs.

Villanueua de carazo.

Este logar es solariego de doña sancha muger que fue de diego lopez de haro e de juan dias de roca fiel.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Non pagan a su señor los del dicho logar martiniega nin otro pecho nin derecho alguno.

Celleruelos.

Este logar es solariego e los que moran en el dicho logar son del abbat de santo domingo de silos e de ramir flores de guzman e de gonzalo ramires de mazuela.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin fonsadera nin nunca la pagaron.

Derechos del señor.

Dan cada año acada vno destos señores cada vassallo a su señor en cada año por el sant miguel dos fanegas depan terciado e esto pagangelo por derecho queles an acostumbrado de dar e non han otros pechos nin derechos.

Huerta.

Este logar es del abbat de santo domingo de silos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin fonsadera por fuero de caualleros que fesieran a santo domingo.

Derechos del señor.

Dan al abbat en cada año diez marabedises.

Salas.

Este logar es behetria e los naturales della son don nuño fijo de don juan nuñez e don pedro fijo de don diego e pedro fernandes de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios

Derechos del señor.

Lieuan los derechos don nuño e don pedro cada año por el sant miguel por devisa cada vno seis mrs.

Lieua el dicho pedro fernandez de velasco del dicho logar por razon de martiniega doscientos e quarenta mrs e estos mrs lievalos de dos años aca por razon del palacio del dicho logar de salas Et antes desto esta dicha martiniega leuauala diego lopes de haro e los otros señores que tenian el dicho palacio.

Dan mas alos otros señores e dan agora al dicho pedro fernandes en cada año el que ha vna yunta de bueyes seys mrs e quatro dineros Et elque ha vn buey que paga la meitat desto Et mas las viudas cada vna vna gallina.

Et danle mas al dicho pedro fernandez por yantar en cada año cient mrs. lieua el merino del rey cada año por la entrada veynte mrs.

Quintaniella de coto.

Este logar es behetria e es su señor don pedro fijo de don diego de haro Et an por naturales dende a don nuño e a pedro nuñes e a ramir flores e a juan ramires de guzman e juan rodrigues de cisneros e herederos de dia gutierrez de zauallos e los de haro que non saben quantos son.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos de los señores.

Dan al dicho don pedro de martiniega en cada año quince mrs e dan al rey desta martiniega veinte e seis mrs.

Dan al merino dela dicha martiniega cinco mrs e dan mas acada natural por devisa en cada año por el sant juan acada vno seys mrs Et

estos mrs pueden montar ciento e veynte mrs e por esto son yermos.

Masariegos.

Este logar es del abbat de san pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega ciento e cinquenta mrs Et destos lieva el rey sesenta e quatro mrs.

Dan mas al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat su señor dela dicha martiniega treynta e siete mrs. Et mas dan al adelantado otros treynta e siete mrs.

Pagan por yantar cada año asu señor treinta mrs. danle mas por infurcion al dicho abbat en cada año ocho mrs.

Briongos.

Este logar es del abbat de santo domingo de silos.

Derechos del rey.

Pagan cada año por martiniega ochenta e cinco mrs e destos lieva el rey quarenta e quatro mrs. Pagan mas al rey serbicios e monedas e fonsadera. Pagan al merino del rey cada año dela dicha martiniega veynte e tres mrs.

Derechos del señor.

Dan al abbat su señor dela dicha martiniega diez e ocho mrs.

Dan mas al dicho abbat por infurcion elque es casado etiene vna yunta de bueyes tres quartas de ceuada e vna quarta de trigo e en dineros veynte e seys dineros Et esto dan gelo por el sant martin en cada año.

Pagauan mas al dicho abbat quando el dicho logar era poblado cient mrs e agora danle cinquenta mrs. Pagan al adelantado cada año por yantar treynta mrs e por la yantareja ocho mrs.

Barrio suso.

Este logar es del abbat de santo domingo de silos.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega 246
treynta mrs e destos pagan al rey quince mrs. lieua el adelantado de la dicha martiniega siete mrs e medio. Dan mas al rey moneda.

Derechos del señor.

De los quince mrs que fincan de la dicha martiniega lieua el abbat siete mrs e medio.

Tejada.

Este logar es solariego de fixos de ochoa martines de auellaneda e de teresa alfonso muger que fue de johan gonzales de celada e de gutier martines de aranda.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan martiniega porque son solariegos.

Derechos de los señores.

Pagan cada vassallo a su señor por infurcion diez quartas de pan e mas diez e seys dineros.

Hacinas.

Este logar ha tres solares de fijos de juan martines de auellaneda e de doña juana muger que fue de juan martinez de leiua e del monesterio de fuent caliente e todo el dicho logar es solariego.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan martiniega porque son solariegos.

Derechos de los señores.

Pagan cada año cada vassallo a su señor por el sant miguel por infurcion vna gallina e quatro mrs.

Castrocenisa.

Este logar es de santo domingo de silos.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega sesenta mrs. Et destos pagan al rey treinta mrs Et mas paganle moneda e séruicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al abbat de santo domingo de silos de la dicha martiniega quince mrs e al adelantado por el quarto de la martiniega otros quince mrs. Pagan al abbat vna yantar en vianda o en dineros quanto tiene por bien.

Robradiello.

Este logar es del abbat de santo domingo de silos.

Derechos del rey.

Pagan cada año al rey por martiniega treynta e tres mrs. Dan mas al adelantado por el quarto de la martiniega diez e siete mrs.

Dan cada año por yantareyas al rey e al abbat e al adelantado ciento e veynte mrs.

Pagan al rey monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat de santo domingo por martiniega nueue mrs. Pagan por infurcion el que tiene vn par de bueyes al abbat vn almud de pan ceuada e mas tres mrs. Danle mas por infurcion medio almud de trigo Et elque tiene vn buey que paga la meitat del dicho pan.

Piedra fita.

Este logar es behetria e an por naturales della don nuño e don pedro fijo de don diego e juan alfonso de zomuel e garci martines su hermano e fijos de ruy perez de aranzo e gonzalo garcia de contreras.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega e por las prendas que les faze el cogedor veinte e quatro mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra.

Derechos del señor.

Dan a los deuiseros los del dicho logar de comer quando viene al logar e otra guisa non les pagan cosa ninguna. Pagan al señor cuyos son por infurcion en cada año de cada casa ocho mrs.

Espinosa de zuera.

Este logar es de juan diaz de rocafuy e del monesterio de caleruega e del monesterio de santo domingo de silos e del abbat de remiso e de tel aluarez de quintanilla de los caualleros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e que non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Pagan por cada suelo cada vno a su señor dos fanegas e quatro celemines de pan las cinco quartas de ceuada e las dos e dos celemines de trigo saluo los del abbat de remiso que les dan en dineros seys dineros.

Torre de lara.

Este logar es del monesterio de las huelgas cerca de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan al dicho monesterio por infurcion cada año cada ome casado tres mrs. Pagan las viudas al dicho monesterio quinze mrs.

Quintana de la torre.

Este logar es del abbat de buxedo e es behetria e han por naturales de la behetria don nuño e don pedro fijo de don diego.

Derechos del rey.

Pagan cada año al rey por martiniega treynta mrs pagan mas por carta depago seys mrs.

Derechos del señor.

Pagan por infurcion de cada casa quando el dicho logar era poblado quince dineros.

Quintaniella cabera.

Este logar es dela abbadesa e del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera e non pagan martiniega nin nunca la pagaron por que ha preuillejos el monesterio en esta razon.

Derechos del señor.

Paga por infurcion cada año a la abbadesa de cada casa por el san miguel tres mrs.

Castrovido.

Este logar es de doña sancha mu-
247 ger que fue de diego lopez de haro e de juan diaz de rocafuy.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios

Derechos del señor.

Dan cada año alos señores por infurcion elque es casado e tiene vna yunta de bueyes cada vno seys mrs e el que tiene vn buey tres mrs e el que non tiene buey vna gallina.

Tiniebras.

Este logar es del abbat e del monesterio de las huelgas de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Pagan al abbat del dicho monesterio en cada año de cada casa tres mrs e las mugeres cada vna quinze dineros Et esto paganlo por infurcion.

Xaramiel quemado.

Este logar es behetria e an por señor a don pedro fijo de don diego e an por deuiseros a don nuño e a fijos de juan garcia de zumel que son juan alfonso e garci martines e gonzalo garcia fijo de alfonso garcia de contreras e tres nietos fijos de juan alfonso de xaramiello que dizen al vno juan alfonso e al otro gomes e al otro pedro lopez Et agora nueuamente lope alfonso e juan alfonso fijos de gonzalo alfonso demandanles e toman deuisa por fuerza non la deuiendo auer.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e catorce mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios.

Derechos del señor.

Dan cada año a don nuño e a don pedro a cada vno por deuisa seys mrs e tercia.

Piniella de los moros.

Este logar es behetria e es su señor juan alfonso fijo de juan garcia de zumel e don nuño e don pedro.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega quarenta mrs.

Pagan al rey monedas e servicios

Derechos del señor.

Dan cada año a don nuño e a don pedro por deuisa cada vno seis mrs e tercia.

Tañe bueyes.

Este logar es behetria e es su señor don pedro fijo de don diego e an por debiseros a don nuño fijo de don diego e a juan alfonso de zumel e a garci martines su hermano e a fijos de ruy peres de xaramiello e a gonzalo garcia fijo de alfonso lopez de contreras e a juan sanches fijo de juan sanchez e a gonzalo sanches yerno del dicho ferrant sanche Et que ha y seys deviseros mas non saben como los dizen.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega sesenta e cinco mrs e destos lieva el rey sesenta e cinco mrs. Dan mas al rey de derechos tres mrs. Dan mas de carta depago seys mrs e al adelantado seys mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año por deuisa a don pedro e a don nuño a cada vno seys mrs e tercia.

Sant millan de lara.

Este logar es de la iglesia de santa maria de burgos e es abbadengo por que siempre fue señor el abbat del dicho logar.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey trescientos e treynta mrs Et destos lieua el rey la meitat. Pagan al rey monedas e servicios e non pagan fonsadera.

Dan al merino mayor del rey de la dicha martiniega ochenta e dos mrs e medio.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat de la dicha iglesia de burgos por la dicha martiniega ochenta e dos mrs e medio.

Dan al abbat por infurcion el ques casado tres mrs e la viuda quince dineros.

Riozepos.

Este logar es del abbat e del conuento del monesterio de sant pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Pagan cada año de martiniega ciento e quatorce mrs e destos lieua el rey cinquenta e siete mrs. Dan al merino mayor de castiella de la dicha martiniega treynta mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho abbat de la dicha martiniega veinte e siete mrs. Danle mas al dicho abbat de cada casa poblada tres mrs. Danle mas por yantar loquel tiene por bien.

Riopelo.

Este logar es solariego e behetria e de la behetria son sus señores juan alfonso de zumel e garci martines su hermano Et asi son señores de lo solariego e an por debiseros a fijos de ruy peres de xaramiellos e a gonzalo garcia de contreras.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega nin otros pechos.

Derechos del señor.

Dan alos dichos deuiseros cada

año por deuisa ocho mrs. Danles mas de comer cada que viene al dicho logar. Pagan los vassallos de la behetria por infurcion cada vno ocho dineros. Et los solariegos cada vno asu señor tres mrs.

Cascajares.

Este logar es solariego e abbadengo del monesterio de san pedro de arlanza e de pedro fernandes de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e fonsadera e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan al abbat sus vassallos por yan-
248 tar cinquenta mrs. Danle mas por
infurcion en cada año de cada fumo vn almud de pan e diez e seys dineros. Dan los vassallos del dicho pedro fernandez otro tanto como dan al dicho abbat.

Piniella de transmonte.

Este logar es behetria e es su señor don pedro fijo de don diego e an por deuiseros al dicho don pedro e a don nuño e a ramir flores e a juan ramires e a pedro nuñes de guzman e a juan dias de rocafuy e aotros muchos que non saben quien son.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega trescientos mrs e destos lieva el rey ciento e quarenta mrs. Pagan al rey serbicios e monedas. Dan al cogedor de la martiniega por prendas veynte mrs.

Derechos del señor.

Dan a cada vno de los dichos deuiseros e a los otros que non saben como los dicen cada año por sant johan por deuisa seys mrs e tercia. Estos mrs que les dan montan cada año trescientos mrs e mas. Dan asu señor de los mrs de la martiniega cient mrs. Dan al merino por la entrada quarenta mrs. Dan a don nuño por yantar cada año seyscientos mrs.

Villa espasa.

Este logar es del monesterio de san pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega ciento e cinquenta mrs. De estos mrs lieva el rey la meitat e la otra meitat lieuanla el abbat e el adelantado. Pagan al cogedor de la martiniega doze mrs e de paja al adelantado seys mrs. Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera encima del quarto que pechan.

Derechos del señor.

Dan al abbat del dicho monesterio treynta mrs e por infurcion veynte mrs.

Villa serasin.

Este logar es del monesterio de sant pedro arlanza.

Derechos del rey.

Dan cada año de martiniega ochenta mrs e de estos lieua el rey el metat e laotra meitat partelo el abbat e el merino del rey por medio.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al abbat lo que les enbia demandar oras mas oras menos. Pagan por cada casa por infurcion tres mrs.

Monesterio cerca de salas.

Este logar es behetria e an por

deuiseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego e pedro fernandez de velasco e an por señor al dicho pedro fernandez.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega diez e ocho mrs.

Pagan al rey servicios e monedas.

Derechos del señor.

Lieuan los dichos deuiseros cada año por devisa cada vno dellos seys mrs e tercia. Lieua el dicho pedro fernandez dellos por fuerza por yantar setenta e cinco mrs. Dan al señor qne tiene el logar por infurcion de cada casa ocho dineros.

Arroyo.

Este logar es behetria e an por señor a pedro fernandes de velasco Et han por debiseros a don nuño e a don pedro.

Derechos del rey.

Pagan al rey por martiniega diez e ocho mrs.

Pagan mas por carta de pago seys mrs. e por la prenda quatro. Pagan al rey monedas e servicios.

Derechos del señor.

Dan a pedro fernandez el sobre dicho por yantar por la casa de salas treynta equatro mrs Et dale mas cada ome ocho dineros la muger quatro dineros e mas de esto tomales lo que sepaga.

Pagan a don nuño e don pedro encada año acada vno por devisa seys mrs e tercia.

Foyuelos.

Este logar es behetria e es su señor pedro fernandes de velasco e an por deuiseros a don nuño e don pedro fijo de don diego.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega diez e ocho mrs Et que despues que domingo perez de bañuelos posiera la martiniega que leuauan mas dellos por prendas e por cartas e por pajas treynta mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios

Derechos del señor.

Pagan al dicho pedro fernandes de velasco por yantar quarenta e siete dineros por la casa de salas.

Danle mas por infurcion de cada casa ocho dineros e la muger quatro dineros. Dan a los dichos don nuño e don pedro por deuisa cada año cada vno cada seys mrs.

Tarrasas.

Este logar es solariego de juan diaz de rocafuy e de doña sancha muger que fue de diego lopez de haro.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios

Derechos del señor.

Lieuan por infurcion los dichos señores de cada casa quatro dineros e mas que les toman lo que quieren quando y vienen.

Villa ximeno.

Este logar es solariego e an por señores a pedro fernandes de velasco e a diego perez sarmiento por nombre de doña maria su muger e pagan por infurcion de solares que ha siete marabedis e dellos quince dineros.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios

Derechos de los señores.

Tomanles por yantar a los del dicho logar lo que se quieren.

Xaramiel de la fuente.

Este logar es del monesterio de san pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Dan cada año por martiniega dosientos e treynta mrs e destos mrs lieua el rey la meitat que son ciento e quinze mrs e la otra meitat partenla por medio el abbat del dicho monesterio e el adelantado.

Dan mas por prendas e por cartas de pago diez e seys mrs lieua el adelantado por infurcion de cada pechero entero tres mrs e dende ayuso como ha el algo cada vno.

Paga el abbat para ayuda apagar la yantar del rey cada año sesenta mrs e alas vegadas paga menos. Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Pagan por yantar al abbat cada año cinquenta mrs e mas vna libra de cera.

Vezares.

Este logar es solariego de pedro fernandez de velasco.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra Et non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan por infurcion al dicho pedro fernandes de cada casa poblada vn marabedi e la muger cinco.

Toluanos de suso.

Este logar es solariego de pedro fernandes de velasco e de doña maria su hermana muger de diego perez sarmiento e de juan sanche de velasco e de fijos de juan martines de leiua.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e moneda e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Pagan por infurcion cada casado vn maravedi e dela muger viuda cinco dineros.

Huerta de yuso.

Este logar es solariego de pedro fernandes de velasco e de doña maria su hermana e de juan sanche de velasco e de fijos de gomez carriello e de fixos de juan martines de leyua.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Dan alos señores de cada casa poblada por infurcion vn maravedi e la muger viuda cinco dineros.

Da mas el que es casado al castiello de lara para la retenencia vn carnero.

Toluanos de yuso.

Este logar es solariego de pedro fernandes de velasco e de doña maria su hermana e de juan sanches de velasco e de fijos de gomez carriello e de fixos de juan martines de leyua.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios.

Derechos del señor.

Pagan por infurcion cada vno asu señor elque tiene casa poblada vn mri e la viuda cinco dineros.

Dan al castiello de lara cada casado para la retenencia vn carnero.

Huerta de suso.

Este logar es solariego de pedro fernandes de velasco e de doña maria su hermana e de fijos de gomez

carriello e de fixos de juan martines de leyua.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios e non pagan otro pecho ninguno.

Derechos del señor.

Dan de cada casa poblada cada vno asu señor vn mri e la viuda cinco dineros. Dan al castiello de lara para la retenencia veinte e quatro mrs e al monjero ocho dineros.

Riocauado.

Este logar es de pedro fernandes de velasco e de doña maria su hermana e de juan sanchez de velasco e de fijos de gomes carriello e de fixos de juan martines de leyua.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non le dan otros pechos.

Derechos del señor.

Paga por infurcion cada vassallo asu señor vn marabedi e la muger viuda cinco dineros.

Dan al castiello de lara para retenencia de el quarenta e ocho mrs.

Quintaniella hurriella.

Este logar es solariego de pedro fernandes de velasco e de doña maria su hermana e de juan sanches de velasco e de fijos de gomes carriello.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan por infurcion asu señor de cada casa poblada vn marabedi e la muger viuda cinco dineros.

Dan al castiello de lara para retenencia ninguna cosa.

Da cada vassallo asu señor elque ha puercos el año que ha monte vn toçino.

Baruadiel de herreros.

Este logar es solariego de pedro fernandez de velasco e de doña maria su hermana muger de diego perez sarmiento e juan sanche de velasco e de fijos de gomes carriello e de fijos de juan martines de leyua.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios quando los echa en su tierra.

Derechos del señor.

Pagan por infurcion cada vno asu señor por cada solar poblado en cada año vn marabedi e la viuda cinco dineros. Dan al castiello de lara cada año por fonsadera e retenencia sesenta e seys mrs. 250

Canales.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey ellos e todas cinco villas por yantar e por martiniega cinco mill mrs. Et destos mrs pagan el dicho logar de martiniega setecientos e treynta mrs e de la yantar ochenta e tres mrs e tercia.

Villa velayo.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey ellos e todas cinco villas de martiniega e de yantar cinco mill mrs e destos mrs paga en la martiniega quatro cientos e treinta mrs e pagan por yantar quarenta e ocho mrs. Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Monte ruuio.

Este logar es del rey e ellos e todas cinco villas e valdecanales tiene en cabeza de martiniega e de yantar cinco mill mrs Et destos mrs

tiene el dicho logar de monteruuio en la martiniega dosientos e sesenta mrs Et pagan dela yantar treynta e ocho mrs. Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Viniega de yuso.

Este logar es del rey e ellos e las cinco villas que tienen cabeza de martiniega quatro mill e doscientos mrs e de escriuania doscientos mrs e de yantar seiscientos mrs Et de estos mrs paga el dicho logar de viniega de martiniega quatrocientos e sesenta mrs e tercia. Pagan al rey por yantar ochenta e seys mrs e tres dineros. Pagan mas de los doscientos mrs de la escriuania veinte e dos mrs e tercia. Pagan al rey monedas e seruicios e fonsadera.

Ventosa.

Este logar es del rey Et pagan al rey de martiniega quatrocientos e sesenta e siete mrs e quatro coronodos. Pagan en los doscientos mrs de la escriuania diez e nueue mrs. Pagan en la yantar del rey ochenta e tres mrs e tercia Et estos mrs que son de la martiniega ede la yan tar e de la escriuania en los cinco mill mrs e con cinco villas e con valde canales. Pagan al rey servicios e fonsadera.

Mansiella.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Este logar con cinco villas e con valdecanales tienen en cabeza de martiniega e de yantar cinco mill marabedis. e destos mrs tiene el dicho logar de mansiella en cabeza de la martiniega e de los dosientos mrs de la escriuania sietecientos mrs e treinta mas e tres mrs e tercia Et tiene en cabeza dela yantar ochenta e quatro mrs. Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Briena.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega quatrocientos e sesenta e siete mrs e mas tercia. pagan por la yantar e por los doscientos mrs dela escriuania ochenta e seis mrs.

Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera porque la fonsadera que nunca la usaron pagar saluo desde que doña leonor fino e que gela fecieron pagar por fuerza.

Montenegro.

Este logar es del rey.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega setecientos e treynta e tres mrs e tercia. Dan al rey de yantar ochenta e seys mrs e tercia Et estos mrs que son con los cinco mill mrs que ellos e las cinco villas pagan al dicho señor. Dan mas al dicho señor monedas e seruicios e fonsadera.

Viniega de suso.

Este logar es behetria e es señor del dicho logar juan alfonso cariello.

Derechos del rey.

Pagan al rey cada año serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor por infurcion e por todos los otros derechos quatro carneros.

Neyla.

Este logar es behetria de los señores de lara e es su señor don nuño e que non ay otro natural sinon los señores de lara e de viscaya.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año al señor por el sant juan cinco carneros Et non le dan otros pechos ni derechos.

Canicosa.

Este logar es del abbat e del combento del monesterio de sant pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho abbat de martiniega ciento e veinte mrs. danle mas por yantar treynta mrs.

Danle mas de cada casa poblada por infurcion tres mrs e dos dineros Et la viuda por infurcion diez e seys dineros. Dan mas al abbat por la yantar del rey e de la reyna e del adelantado en cada año sesenta mrs.

Rio gomiel.

Este logar es del monesterio de sant pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat del dicho
251 monesterio de martiniega sesenta mrs e por la yantar del rey e del adelantado quarenta mrs.

Dan de cada casa poblada por infurcion el que es casado tres mrs e la muger viuda diez e seys dineros.

Quintana.

Este logar es del monesterio de san pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho abbat de martiniega nouenta mrs. Danle mas al dicho abbat por la yantar del rey e dela reyna e del adelantado nouenta mrs. Dan mas al dicho abbat por infurcion de cada casa tres mrs.

Forniellos.

Este logar es solariego de pedro fernandes de velasco e de diego perez sarmiento por nombre de doña maria su muger.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega

Derechos del señor.

Dan por yantar al dicho pedro fernandes en cada año treynta mrs.

Rauanera.

Este logar es del abbat de fuent caliente.

Derechos del rey.

Paganal rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho abbat por el sant miguel el que es casado por infurcion dos mrs e el viudo e la viuda vn marabedi. danle mas por marzo al dicho abbat ochenta mrs Et non le dan otros pechos.

Espejon.

Este logar es behetria e ha heredat de doña vrraca muger que fue de gomes carriello e non ay otro deuisero nin otro señor ninguno.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas

Derechos del señor.

Pagan a esta dicha doña vrraca

de martiniega en cada año nouenta e seys mrs danle mas por infurcion el que es casado dos quartos de trigo e dos de ceuada e quele non dan otro pecho ninguno.

Miranda con sus aldeas.

Este logar es del monesterio de san pedro de arlanza e ha por aldeas a micuetas e a santa maria de las ollas e a vina harax e a la casa de la hos.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat del dicho monesterio el dicho logar con sus aldeas de martiniega e por fonsadera quatrocientos e sesenta e siete mrs e mas dos coronados.

Danle mas por yantar del rey ciento e treynta e cinco mrs.

Fontoria del pinar.

Este logar es del abbat e del convento del monesterio de san pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al abbat del dicho monesterio de martiniega cient mrs danle mas por infurcion de cada casa en cada año quince dineros danle por yantar en cada año treynta marabedis.

Montalbiello.

Este logar es del hospital del rey cerca de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Pagan por fonsadera al dicho ospital cada año ochenta mrs e de martiniega ochenta mrs Et non le dan otros derechos ninguno.

La galega.

Este logar es del abbat de san pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Pagan al rey de martiniega con todos sus derechos cada año quarenta e cinco mrs. Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al adelantado nueve mrs e al abbat por infurcion veinte mrs. Dan mas al dicho abbat por la yantar del rey treynta mrs.

Sant leonarde.

Este logar es del monesterio de sant pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al abbat del dicho monesterio cada año por martiniega nuevecientos mrs. Dan al merino que coge la martiniega treynta e tres mrs e tercia pagan mas al dicho abbat de cada casa poblada en cada año por infurcion el que es casado tres mrs e la viuda quince dineros pagan al dicho abbat por la yantar del rey e de la reyna e del adelantado dosientos e setenta mrs.

Palazios de la sierra.

Este logar es solariego de doña mayor muger que fue de ferrat sanche de velasco e de sus fijos e de doña maria muger de diego perez sarmiento.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas quando los echa en su tierra.

252 Derechos del señor.

Dan cada año a su señor por la retenencia del castiello del dicho logar mill mrs.

Biluestre.

Este logar es solariego e fasta agora tenielo diego lopez de haro e agora tiene lo doña sancha su muger e juan diaz de rocafuy.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Pagan cada año por infurcion a su señor de casa poblada siete mrs e seys dineros la viuda paga la meitat desto.

Espeja con sus aldeas.

Este logar es solariego de doña vrraca muger que fue de gomez carriello e de fijos de juan martines de leiua e del obispo de osma e de pedro ruys carriello e de juana rodrigues de torquemada e dela iglesia de osma.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios todos en vno. Pagan al rey los vassallos del obispo fonsadera.

Derechos del señor.

Lieua el obispo de sus vassallos infurcion en cada año vna fanega de ceuada e vna fanega e seys mrs.

Dan cada año por infurcion los vassallos de la yglesia de osma a la dicha yglesia setenta mrs e nueve fanegas de ceuada e veynte gallinas. Lieuan los otros señores de cada vassallo suyo cada vno cada año por infurcion seys mrs.

Las aldeas de espeja son estas.

Ororafes. Finojosa.
Santo venia. Las cabañuelas.
Grijosa. San asensio.

Estas son despobladas.

Yermos.

Ledigo.
Pisana.
Pieca.
La utolosa.
El aldea de suso que llaman finojosa.

Cabezon.

Este logar es del abbat e del monesterio de san pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Pagan cada año por martiniega ciento e ochenta mrs e destos mrs lieva el rey los ciento eveinte mrs e el adelantado sesenta mrs.

Pagan al rey servicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Pagan al abbat cada año por yantar vna libra de cera e treinta mrs en dineros. Pagan al dicho abbat los que ponen pan en era por infurcion cada año tres mrs.

Pagan al dicho abbat de ayuda por yantar del rey ochenta marabedis. pagan al adelantado de la yantareja cada año doze mrs.

Fuente almexir con sus aldeas.

Este logar de fuente almexir e fuente caliente e ribalua e sant eruas e zayas de santa maria que eran aldeas del dicho logar de fuente almexir e son solariegos del monesterio de santa maria de fuente caliente e de fijos de ruy martines de leyua e de fijos de ochoa martinez de auellaneda e de gonzalo yañes de amaya e todos son un concejo e pechan vna cabeza.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios

Tolmiellos.

Este logar es abbadengo del monesterio de santo domingo de silos.

Derechos del rey.

Pagan cada año por martiniega ciento e veinte mrs e destos mrs lieua el rey sesenta mrs e el dicho monesterio la quarta parte e la otra quarta parte el adelantado. Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Dan al cogedor dela martiniega por prendas e por carta de pago veynte mrs.

Derechos del señor.

Dan al adelantado por paja e por derechos diez mrs. e estos mrs lieualos demas de su derecho. Dan al señor por infurcion de cada casa poblada quatro celemines de cebada e quatro dineros e quatro meajas e el viudo e la viuda la meitat desto.

Esta agora el dicho logar por doña vrraca muger que fue de gomez carriello.

Zayas de torre.

Este logar es solariego e abbadengo del monesterio de fuente caliente e de ramir flores de guzman e de sancho martines de leiua e de fijos de juan martines de auellaneda.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Zayas de vascones.

Este logar es solariego de sancho ruys de zayas.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas

Derechos del señor.

Dan al dicho sancho ruys renta de su heredat e otro pecho non le dan.

Araus del salse.

Este logar es behetria entre parientes e son señores suyos ramir flores e garci gonzales e gomez gutierrez de grijalua.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega sesenta mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas

Derechos del señor.

Da cada vno a su señor por infurcion el que tiene vn par de bueyes vn almud de pan que es vna fanega e quatro celemines e los que non an par de bueyes que le dan vna gallina o vn marabedi.

Quemada.

Este logar es solariego de fijos de 253
juan martines de leyua.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Valdecuendes.

Este logar es behetria e an por señor a don pedro de haro fijo de don diego e an por deuiseros a don nuño e a ramir flores de guzman e a sus hermanos e a gonzalo nuñes daza e aotros muchos de que non se acuerdan.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan a cada deuisero por deuisa en cada año seys mrs e demas tomanles lo que tienen e facenles otros muchos agrauios. Dan cada año por martiniega ciento e veinte mrs e destos mrs lieua el adelantado doce mrs e la orden de san juan cinquen-

ta e quatro mrs. Lieua el señor que tiene el logar cinquenta e quatro mrs. Dan al señor que tiene el logar por infurcion el que tiene par de bueyes diez celemines de pan por medio trigo e medio ceuada.

Fresniello.

Este logar es abbadengo del monesterio de la vid.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Pagan cada año por martiniega dosientos mrs destos lieua el monesterio del dicho logar ciento e cinquenta mrs.

Dan a la priora del dicho monesterio de frexniello en reconocimiento de señorio el que ha par de bueyes en cada año tres obradas.

Fuent caliente.

Este logar es del monesterio de fuent caliente e el dicho monesterio nin los sus vassallos non pagan yantar nin martiniega.

Huerta del rey.

Este logar es del abbat de santo domingo de silos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e seruicios.

Derechos del señor.

Dan cada año de martiniega al dicho abbat tresientos mrs. Et dan le por infurcion vna quarta de ceuada e cinco dineros menos dos meajas e la viuda e el viudo la meitat desto. Dan al dicho abbat cada año por la yantar del rey ochenta mrs.

Dan al adelantado treynta mrs.

Lagunas.

Este logar es behetria e es agora su señor juan martinez de leyua.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega diez e ocho mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Araus de miel.

Este logar es behetria e es agora su señor ramir flores de guzman.

Derechos del rey.

Pagan al rey de martiniega quatrocientos mrs mas diez sueldos cada año. Pagan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al dicho ramir flores de guzman cada año por reconocimiento de señorio el ome que es casado dos sueldos e la muger viuda vn sueldo.

Araus de torre.

Este logar es behetria e es agora su señor ramir flores de gusman e an por debiseros a don nuño e don pedro fijo de don diego e pedro nuñes e a juan ramires hermanos del dicho ramir flores e demas desto fijos de don juan alfonso de haro e nietos de don garcia de villamayor e fijos de rodrigo perez de villalobos e juan rodrigues de cisneros e juan roys de baeza por nombre de su muger.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios

Derechos del señor.

Lieuan cada año cada vno de los dichos deuiseros por deuisa seys mrs e dos coronados. Dan cada año a las monjas de santa   por martiniega que tiene en cabeza setenta mrs e dos mas porque lo han por donacion de los reyes.

Dan al adelantado nueue mrs e al cogedor del rey nueue mrs.

Curaña.

Este logar fue realengo Et eston-

ce dauan por el rey al castiello del dicho logar por martiniega mill e dosientos mrs Et despues que el rey don alfonso que dios perdone que lo diera a juan martines de leiua con todos sus derechos e despues aca dieron al dicho juan martines por martiniega cada año los dichos mill edosientos mrs Et que despues que fino el dicho juan martines que fincara el dicho logar a herederos del dicho juan martines que era pedro lopez de padiella por parte de doña maria gonzales su muger e a garci fernandes manrrique por parte de su muger e a tel garcia de toledo por parte de su muger e a fijos de juan martinez e de doña giomar muger que fue del dicho juan martines e delas abbadesas de santa clara de burgos e de fuent caliente e gomez garcia fijo de garci suarez de toledo por parte de sancha garcia fija del dicho juan martines e de doña juana e de (1) martines monja en el monesterio de cañas fija de juan martines e de doña juana todos estos herederos an la meitat del dicho logar e la otra meitat es de doña juana muger que fue del dicho juan martines por quanto fuera fecha la dicha donacion a los dichos juan martines e doña juana.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey dies e ocho moyos de cebada e despues que los dieran sienpre al dicho juan martines.

Pagan al rey serbicios e monedas.

254 Derechos de los señores.

Da elque coge quatro cargas de vua e dende arriva al dicho juan martines dos cantaras de mosto para retenencia del castiello.

Dan por infurcion de cada fumo los labradores quatro mrs.

Quintaniella de recuerda.

Este logar es del abbat de santa maria de la vid e non mora y ninguno saluo dos omes que son yugueros del dicho abbat.

Alcouiella de la piniella.

Este logar es solariego e es su señor ramir flores.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monédas.

Alcoba de frandouines.

Este logar es behetria e tienela agora pedro jimenez de aellon e an por deuiseros a don nuño e a don pedro fixo de don diego e alos de hazeues.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Dan cada año por deuisa seys mrs. Dan al señor que tiene el logar cada año veinte mrs.

Bocigas.

Este logar es solariego que fuera de diego lopez de haro e despues que fino fincaron por su señora doña sancha muger del dicho diego lopez e juan diaz de rocafuy.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e servicios.

Derechos del señor.

Dan ala dicha doña sancha por infurcion doscientos e dos mrs e mas veinte fanegas de ceuada e mas veinte gallinas e non le dan otro pecho ninguno.

(1) «*doña ynes*» pone nuestra cópia. En el original hay el blanco de una palabra borrada.

Canizara.

Este logar es del monesterio de san pedro de arlanza e tienelo para en su vida doña juana muger que fue de juan martines de leyua.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Dan ala dicha doña juana por martiniega ochenta mrs cada año.

Dixieron que despues que doña juana e juan martinez los tomaran que non pagaron fonsadera como quier que de ante la pagaban.

Alcoba del camino.

Este logar es solariego de sancho martines de leiua e de doña juana muger que fue de juan martinez de leyua e de pedro ximenes de aellon.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Da cada vno a su señor cada año quatro mrs e medio.

Da mas cada vno asu señor veinte celemines de pan la meitat trigo e la otra meitat ceuada.

Quintana anaya.

Este logar es behetria e es agora su señor sancho martines de leyua Et an por deuiseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego e a ramir flores e sus hermanos e a otros muchos que non saben quantos son.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey de martiniega dosientos e quarenta mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan al dicho sancho martines por reconocimiento de señorio treynta mrs Et non le dan otro derecho ninguno saluo el que ha vn par de bueyes quel da dos quartas de pan la vna de trigo la otra de ceuada Et elque non tiene vn par de bueyes e la viuda una gallina.

Couiellas.

Este logar es de la granja del monesterio de santo domingo de silos Et este logar tienelo para entoda su vida doña juana muger que fue de juan martines de leyua e ellos son yugueros de doña juana.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios

Derechos del señor.

Pagan de martiniega al señor del logar......

Ventosilla.

Este logar es solariego de garci fernandez manrrique e de ruy gonzalez de castañeda.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios

Derechos del señor.

Pagan cada vassallo a su señor por infurcion cada vno elque ha vn par de bueyes seys mrs e mas vna fanega de ceuada e media fanega de trigo e vna cantara de mosto Et el que tiene vn buey paga la meitat desto Et el que non tiene buey que paga dos mrs.

Hababon.

Este logar es solariego de don pedro fijo de don diego e dan al dicho don pedro yantar e pedido quando el quiere e non ledan otro pecho ninguno.

Derechos del rey.

Pagan al rey servicios e monedas.

Oquiellas.

Este logar es solariego de don pedro fijo de don diego.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas

Derechos del señor.

Dan al dicho don pedro yantar Et pedidos e non le dan otro pecho
255 ninguno.

Santi yuanes de valdesgueua.

Este logar es de don pedro fijo de don diego.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas

Derechos del señor.

Dan al dicho don pedro yantar e pedidos e danle por infurcion cada vno dela yunta de bueyes cada año ocho celemines de ceuada e quatro celemines de trigo e dos libras de tocino e el que ha un buey quelda la meitat e el que non tiene buey quel paga vna gallina.

Cabanas.

Este logar fue realengo e fue dado en donacion a la ynfante doña blanca.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas

Derechos del señor.

Dan cada año a don pedro fijo de don diego su señor de martiniega cada año doscientos marabedis. Dan mas al dicho don pedro por infurcion todo el puebloayuntado quatro cargas de pan la meitat trigo e la otra meitat ceuada e mas lo quel quiere tomar.

Peniellos.

Este logar era de don pedro fijo de don diego e fue dado a la ynfante doña blanca en donadio.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas

Derechos del señor.

Dan al dicho don pedro de martiniega cada año sesenta mrs. Dan mas al dicho don pedro todo el concejo ayuntado vna carga de trigo e dos cargas de ceuada e mas lo quel quiere tomar.

Terradiellos.

Este logar era de don pedro e fue de la dicha donacion.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho don pedro de martiniega sesenta mrs. danle por infurcion vna carga de trigo e dos cargas de ceuada cada año todo el concejo ayuntado e mas lo quel quiere.

Aguilera.

Este logar es de santa maria la cathedral de la cibdat de burgos.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al obispo de la dicha cibdat de burgos cada año por martiniega tresientos e ochenta mrs e non le dan otros pechos nin derechos.

Gomiel de mercado.

Este logar es de don pedro fixo de don diego e son naturales del de sus antecesores.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho don pedro cada año por martiniega seyscientos mrs por donadio que le fizo el rey don sancho e la reyna su muger.

Non dan al dicho don pedro otros pechos nin derechos saluo lo que se el quiere tomar.

Villa tiolda

Este logar es de don pedro fijo de don diego por donacion que el rey don sancho le fiso e la reyna doña violante.

Valde hande.

Este logar es behetria e an por deuiseros a ramir flores e a don nuño e don pedro fijo de don diego e a pedro nuñes e a juan ramires hermanos del dicho ramir flores e a juan rodrigues de cisneros e a juan rodrigues de sandoual e a juan dias de rocafuy e a fijos de rodrigo perez de villalobos que son tres e otros muchos.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas

Este dicho logar con villa ximeont ques yerma e dan cada año al rey de martiniega doscientos e quarenta mrs e desta martiniega dan al rey ciento e noventa mrs e al adelantado desta martiniega diez e siete mrs.

Caleruega.

Este logar es de santo domingo de caleruega.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera mas que han preuillejo dela non pagar.

Derechos del señor.

Pagan al dicho monesterio cada año por martiniega seysientos mrs. Et dan por infurcion cada año al dicho monesterio el que ha vna yunta de bueyes vn almud de pan medio trigo e medio ceuada e mas diez e seys dineros Et el que ha vn buey que paga la meitat desto Et el que non ha buey que paga quatro dineros e la muger pobre dos dineros Et mas danle por yantar treynta marabedis.

Pineda.

Este logar es behetria e han por deuiseros a aluar dias de haro e a alfonso telles e a alfonso lopes de haro e a juan ruys de baeza e a tres fijos de rodrigo perez de villalobos e a don nuño e a juan rodrigues de cisneros e a juan rodrigues de sandoual e a don pedro fijo de don diego e a don tello por su muger e a don ladron de guebara e a juan dias de rocafuy e a pedro suares de toledo por su muger e a ramir flores e sus hermanos e a don aluar perez de gusman e aotros muchos de quien non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e ochenta mrs dan al cogedor que los coge por carta de pago catorce mrs Dan al adelantado por el quarto de la martiniega e con carta de pago trece mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Dan a cada vno de los dichos deviseros en cada año por devisa seys mrs. Dan adon pedro fijo de don diego por infurcion el que ha vnayunta de bueyes vna fanega de pan e mas queldan yantar. Dan al dicho don pedro por tiempo por razon de martiniega cada año sesenta mrs Et esto que lo vsaron siempre pagar.

Fontoria de valde aradros.

Este logar era behetria e an por deuiseros della a don nuño e a don pedro fijo de don diego e a ramir flores e tienen agora por su señor al dicho ramir flores.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega tresyentos e trese mrs. pagan al rey monedas e seruicios.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho remir flores por infurcion elque ha vna yunta de bueyes tres mrs e el que ha vn buey que paga quince dineros Et el que non ha buey ninguno que paga vn mri. Pagan cada año acada vno de los deviseros cada vno seys mrs.

Fuente osso.

Este logar es solariego del monesterio de villamayor.

Derechos del rey.

Pagan al rey monedas e serbicios e non pagan fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho monesterio la renta de toda la heredat e mas de martiniega siete mrs.

Aceptores.

Este logar era behetria e han por deviseros de ella a don nuño e a don pedro fijo de don diego e aluar rodrigues daza e garci fernandes manrrique e quatro fijos de rodrigo perez de villalobos e ramir flores de guzman e sus hermanos e a juan rodrigues de sandoual por su muger e otros de que non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega cient mrs. Dan mas de derechos de carta de pago doce mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan a cada vno de los dichos deviseros cada año por deuisa seys mrs. Dan a aluar rodrigues daza su señor media carga de ceuada e dos gallinas por infurcion e danle mas por martiniega veinte mrs porque siempre lo vsaron.

Castiel de solarana.

Este logar era behetria e han por deuiseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego e a aluar rodrigues daza e a ruy gonzalez de castañeda e su hermana e a ramir flores e sus hermanos e a juan rodrigues de cisneros e aotros muchos de que non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e sesenta mrs..

Pagan al rey monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Dan a cada vno de los dichos deuiseros por el sant juan por deuisa seys mrs. Dan a su señor dia gutierres de zaballos por martiniega por que lo vsaron siempre sesenta mrs.

Quintaniella del agua.

Este logar es behetria e an por deviseros a don nuño e don pedro los de haza e los de guzman e otros muchos de que non se acuerdan Et ellos e los de san pedro de la villa que son todos una deuisa.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega sesenta mrs. Dan a los cogedores por carta e por derechos que disen que an de hauer doce mrs.

Pagan al rey monedas e seruicios.

Derechos del señor.

Dan cada año a cada vno de los dichos deviseros por el sant juan seys mrs. Dan por infurcion el que labra con una yunta de bueyes e es casado ocho celemlnes de pan e el que tiene un buey que da la meitat desto.

Sant pedro de la villa.

Este logar era behetria e an por deviseros a don nuño e a don pedro e los de aza e los de guzman e otros muchos.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e tres mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año por el sant juan a cada vno de los dichos deviseros por deuisa ellos e los de quintaniella del agua seis mrs.

Dan por infurcion a don nuño su señor el que ha par de bueyes e casado ocho celemines de pan e el que tiene vn buey quelda la meytat desto.

Quintaniella de valdado.

Este logar es solariego de juan lopez de rehorando e non mora en el saluo domingo peres del dicho logar ques su collazo e labra su heredat e non le dan pecho ninguno.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Eglesia ruuia.

Este logar es behetria e tienelo agora aluar nuñes daza e an por deviseros a don nuño e a don pedro e fijos de rodrigo perez de villalobos e juan ramires e ramir flores e pedro nuñes de guzman e juan rodriguez de sandoual por nombre de su muger e a don beltran de gueuara e otros muchos de que non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ochenta mrs. Dan al cogedor por carta e por derecho diez e seys mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año a cada vno de los dichos deuiseros seys mrs. Da todo el concejo ayuntadamente al señor por infurcion media carga de pan e mas de martiniega veynte mrs.

Sebreros.

Este logar es behetria e tiene agora el logar don nuño e an por deuiseros al dicho don nuño e a don pedro fijo de don diego e aluar rodrigues daza e a juan nuñes e a juan rodrigues de sandoual por su muger e a diago gutierres fijo de diago gutierres e ramir flores e sus hermanos e pedro nuñes e juan ramires e juan rodrigues de cisneros e don beltran de guevara e juan dias de rocafuy e otros muchos de que se non acuerdan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega setenta mrs. Dan a los cogedores por carta de pago e derechos nueve mrs e mas al adelantado de quartos siete marabedis.

Pagan al rey monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Dan cada año a cada vno de los dichos deuiseros seys mrs.

Dan mas al señor por infurcion vna carga de pan.

Grimara.

Este logar es del abbat de santo domingo de silos.

Derechos del rey.

Pagan al rey seruicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan al dicho abbat por martiniega ochenta mrs e por infurcion vna fanega depan e quince dineros el que ha vn par de bueyes.

Santa maria de haminiegas.

Este logar era behetria e despues comprolo diego lopez de haro e despues que finara el dicho diego lopez que fincara en juan diaz de rocafuy e en doña sancha muger que fue del dicho diego lopez.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega sesenta e ocho mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año a cada vno de los dichos debiseros seys mrs Et otrosi demandales don nuño e don pedro fijo de don diego e fijos de rodrigo peres de villalobos que son tres e fazenles pagar por devisa quando algo les fallan cada seys mrs.

Tordomar.

Este logar es behetria e es agora su señor don nuño e an por deuiseros a don pedro fixo de don diego Et aluar rodrigues daza e a don tello por su muger e a garci fernandes manrrique e a don beltran de guevara e a otros muchos de que non se acuerdan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega e por derechos quatrocientos e quatro mrs.

Pagan al rey monedas e serbicios.

Derechos del señor.

Dan cada año a cada vno de los dichos deviseros por devisa seys mrs.

Danle mas por infurcion el que ha vna yunta de bueyes vn almud de pan las dos partes ceuada e laotra de trigo e mas quatro dineros e el que ha vn buey quelda la meitat.

Dan mas al merino de entrada treynta mrs.

Paules.

Este logar es behetria de aluar rodrigues daza e an por debiseros a don nuño e a don pedro fijo de don diego e a don tello por su muger e el dicho aluar rodrigues e garci fernandes manrrique e fijos de rodrigo perez de villalobos que son quatro e juan rodrigues de sandoual e juan diaz de rocafuy e don beltran donate e juan ruys de baeza por su muger.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega ciento e seys mrs.

Danle mas de prendas doce mrs.

Pagan al rey seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan a cada vno de los dichos deviseros cada año seys mrs. dan al señor de martiniega quinze mrs danle mas el que ha vna yunta de bueyes por infurcion vna fanega depan las dos partes ceuada e la otra trigo.

Dan al merino de entrada veinte e quatro mrs.

Santa cecilla.

Este logar es behetria e es agora su señor don nuño e an por deviseros a don pedro fixo de don diego e

al dicho don nuño e aluar rodriguez daza e a juan rodrigues de sandoual e a lope rodrigues e a ferrando rodrigues de villalobos e a garci fernandes e a juan ruys de baeza e a don beltran de guevara e a juan nuñes daza.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega quarenta e quatro mrs e mas por prendas dos mrs. Dan al dicho señor seruicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año asu señor por infurcion elque ha vna yunta de bueyes vna fanega de pan las dos partes ceuada e la otra de trigo e quatro dineros.

Et elque ha vn buey que paga la meitat desto e elque non ha buey quelda siete dineros e dos meajas Et dan acada vno delos dichos deuiseros cada año seys mrs.

Dan al merino por entrada e por vn jurado diez e nueve mrs Et mas
258 quel dan yantar.

Penediello.

Este logar es behetria e es agora su señor don nuño e an por deuiseros al dicho don nuño e a don pedro fijo de don diego e a albar rodrigues daza e a juan rodrigues de sandoual e a juan diaz de baeza e a don beltran de gueuara e aotros muchos de que se non acuerdan.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega setenta e dos mrs.

Dan mas servicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan cada año a cada vno delos dichos deuiseros por deuisa seys mrs. dan al señor por infurcion todos vna carga depan las dos partes de ceuada e la vna de trigo e veinte e quatro mrs e al meryno por entrada e por jurado doce mrs e por carta depago vn marabedi.

San pedro de berbangas.

Este logar es dela mesa del obispo de burgos e non le dan pecho ninguno saluo su renta porque labran sus heredamentos Et dan al rey seruicios e monedas.

Vascones.

Este logar era del monesterio de santa maria de buxeda cerca de santa cruz de xuarros e tienele agora aluar rodrigues daza.

Derechos del rey.

Pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera e non pagan martiniega.

Derechos del señor.

Dan al dicho aluar rodrigues por nombre del dicho monesterio por infurcion cada vno elque ha heredamientos para vna yunta de bueyes dos almudes de pan e media carga de ceuada e medio almud de trigo e mas quatro mrs e quatro cantaras de mosto e por yantar treynta mrs.

Santa ygnes.

Este logar es del monesterio de sant pedro de arlanza.

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega quarenta e dos mrs e al adelantado diez e ocho mrs Et pagan al rey serbicios e monedas e fonsadera.

Derechos del señor.

Dan cada año al dicho abbat por la yantar del rey cinquenta

mrs e por su yantar treynta mrs e por infurcion elque ha vna yunta de bueyes vn almud depan la meitat trigo e la meitat ceuada Et elque ha vn buey que paga la meytat desto e el que non ha buey que paga vna gallina e la muger vna gallina.

Dan mas al dicho abbat el que ha vna yunta de bueyes dos cantaras de vino e vn mri danle mas al dicho abbat por martiniega veinte e quatro mrs.

En el márjen del original frente á Cileruelo, hay un sello que dice así: «Regencia de la Real audiencia de Valladolid.»

Cileruelo.

Este logar es behetria e es agora su señor juan rodrigues de sandoual dan por infurcion de cada fumo vna fanega de pan de ceuada e media de trigo Et el que ha vna yunta de bueyes quel da quatro mrs Et el que ha vn buey quelda la meitat desto e mas de cada casa vna gallina Et danle cada año por yantar quarenta mrs.

Nebreda.

Este logar es behetria e es agora su señor juan rodrigues de sandoual e an por deviseros a don nuño e a don pedro e a ramir flores e sus hermanos e los de aza e juan rodrigues de cisneros e los de guzman e a otros muchos de que non se acuerdan

Derechos del rey.

Dan cada año al rey por martiniega dosientos e nouenta mrs e por carta depago e por derechos diez e nuebe mrs.

Pagan al rey serbicios e monedas.

Derechos del señor.

Dan acada vno delos dichos deuiseros cada año seys mrs.

Dan al señor que tiene el logar de martiniega cient mrs Et danle mas por infurcion el que ha vna yunta de bueyes vna fanega de pan e el que tiene vn buey quel da la meytat e elque non tiene buey quel da vna gallina. 259

Aqui fenesce el libro becerro de la real chancilleria de la cibdat de valladolit ordenado por don pedro primero deste nombre rey de castiella e de leon. acabose de imprimir en la cibdat de sant ander a los xxx dias del mes de junio año del nascimiento del señor .mdccclxvij.



la

los

rt-

ıde

ar,
ɔo.
ıés

ıde

va,
ɔo.
ıde

'al-
III,
ıan

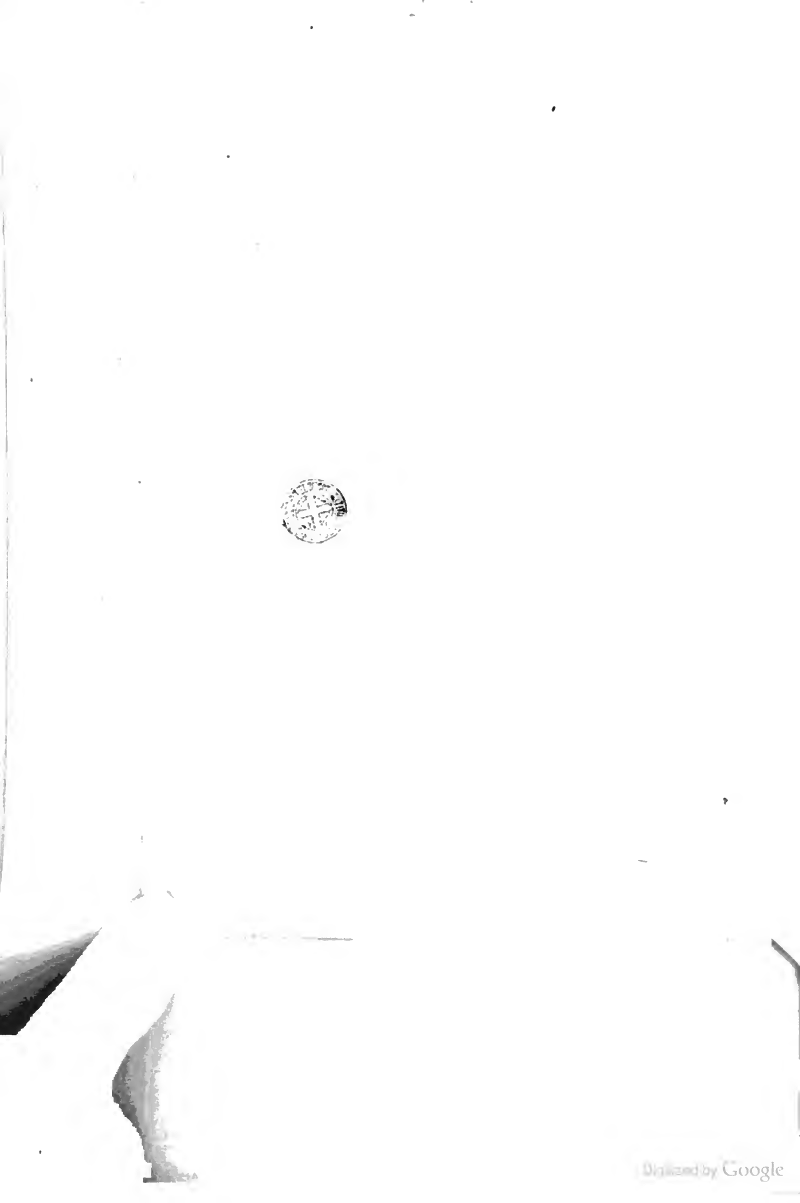
de España y Senador del Reino.

Excmo. Sr. Marqués de Miravel, Senador del Reino.

Excmo. Sr. Conde de Villanueva de la Barca, Senador del Reino.

Sr. D. Juan Climaco Sanchez, de la Real y distinguid de Cárlos III.

» Cornelio de Escalante, Alcald titucional de Santander.



LISTA

de señores suscritores al libro Becerro, y como tales protectores de su edicion.

S. M. la Reina.
S. M. el Rey.
S. A. R. el Príncipe de Astúrias.
S. M. el Rey de Prusia.
Illmo. Sr. D. Miguel Salva, Obispo de Mallorca y Senador del Reino.

Real Academia Española.
Real Colegio de Infantería.
Illma. Junta General de Estadística.
Excmo. Ayuntamiento de Valencia.
Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.
Excmo. Ayuntamiento de Santander.
Excma. Diputacion provincial de Santander.
Excma. Diputacion provincial de Granada.
Real Colegio de Abogados, Madrid.
Academia de Bellas Artes, Oviedo.
Biblioteca del Gobierno de Santander.
Círculo de Recreo de Santander.
Biblioteca Real de Berlin.
Biblioteca Nacional.
Biblioteca Universitaria de Sevilla.
Biblioteca del Ministerio de Fomento.
Biblioteca Universitaria de Granada.
Biblioteca Universitaria de Salamanca.
Biblioteca Universitaria de Santiago.
Biblioteca Universitaria de Zaragoza.
Biblioteca del Instituto de Santander.
Biblioteca del Instituto de Cuenca.
Biblioteca Universitaria de Oviedo.
Sociedad Lírica de Santander.
Biblioteca Universitaria de Barcelona.
Excmo. Sr. Ministro de S. M. el Rey de Prusia en España.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, Grande de España y Senador del Reino.
Excmo. Sr. Duque de Pastrana, Grande de España de 1.ª clase y Senador del Reino.
Excmo. Sr. Marqués de Miraflores, Grande de España y Senador del Reino.
Excmo. Sr. Marqués de Miravel, Senador del Reino.
Excmo. Sr. Conde de Villanueva de la Barca, Senador del Reino.
Excmo. Sr. Marqués de Ariño.
Excmo. Sr. Marqués de Villa-puente de la Peña.
Excmo Sr. Conde de la Vega de Sella.
Illmo. Sr. D. Antonio Gutierrez de los Rios y Diaz de Morales.
Excmo. Sr. D. Juan Eugenio de Hartzembusch.
Excmo. Sr. Conde de Roche.
Excmo. Sr. Marqués de Velasco.
Excmo. Sr. Marqués de Liedena.
Excmo. Sr. Marqués de Sta. Cruz, Grande de España y Senador del Reino.
Excmo. Sr. Marqués de Guadal-Cazar, Grande de España y Senador del Reino.
Excmo. Sr. D. Mariano Fontes, Marqués de Ordoño, Senador del Reino.
Excmo. Sr. Marqués de Bendaña, Grande de España y Senador del Reino.
Excmo. Sr. Marqués de Robledo.
Excmo. Sr D. Manuel Sanchez Silva, Consejero de Estado y Senador del Reino.
Excmo. Sr. D. Isidoro de Hoyos, Vizconde de Manzanera.
Illmo. Sr. D. Pedro Sabau y Larroya.
Excmo. Sr. Baron de Les.
Sr. D. José Hernandez Martin Nuñez Falces y Lainez, Comendador de Cárlos III, Caballero de la Orden Militar de S. Juan y Abogado, Ledesma.
Illmo. Sr. D. Lorenzo Cobo de la Torre, Regente de la Audiencia de Zaragoza.
Sr. D. Juan Climaco Sanchez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III.
» Cornelio de Escalante, Alcalde Constitucional de Santander.

Sr. D. Pedro de la Vega Cajigas Moro, Cónsul de S. M. el Emperador de Rusia en Santander.
» Javier Lopez Bustamante.
» Aurelio de la Revilla, Vice-Cónsul de S. M. el Rey de Italia en Santander.
» D. Sinforoso Quintanilla, Abogado, Santander.
» Marcelino Pardo, Abogado, id.
» Pablo Lama, Canónigo de la Catedral de Santander.
» Ambrosio Mejon, Beneficiado de la Catedral y Párroco castrense de Santander.
» Antonio Villalobos, Inspector de Instruccion pública en la provincia de Santander.
» Ceferino Martinez, Abogado.
» Tomás Agüero, Abogado y Consejero Provincial.
» Prudencio Sañudo, Abogado.
» Máximo Diaz de Quijano, Abogado.
» Marcelino Sautuola, Abogado.
» Casto Gutierrez de la Torre, Abogado.
» Juan de Pelayo y España.
» José María Pereda.
» Andrés Crespo.
» Angel Arronte.
» Genaro Sierra.
» Albaro Quirós y Arias.
» Juan José de la Colina.
» César Pombo.
» Isidro Bautista Jimenez.
» Francisco Lopez Bustamante.
» Juan Herrera.
» Manuel Toca.
» Pedro Solano.
» Arístides Toca.
» Manuel Gutierrez Carredano.
» Leandro Lera.
» Dionisio Arce.
» Pedro del Collado.
» José Mallo.
» Ramon Cabrero, Diputado provincl.
» Pedro Abascal.
» Estanislao Abarca.
» Salvador Regules.
» Genaro Cajigal Toca.
» Ciriaco Gomez.
» Juan Manuel Santos.
» Ramon Santa Cruz.

Sr. D. Roman Soliva, Santander.
» Salvador Atienza.
» Juan Diez.
» Faustino Mijares y Gonzalez.
» Santos Zorrilla.
» Pedro de Peredo y Páramo.
Sra. Doña Josefa Martinez de Sacristan. Madrid.
Srta. Doña María de Sacristan y Martinez
Sra. Doña Victoria Rodriguez de Hernandez.
Sra. Doña Joaquina Garcés de los Fallos.
Srta. Doña María de la Asuncion Hernandez y Rodriguez.
Sr. D. Antonio Sacristan.
» Fernando Mendoza y Abascal.
» Antonio Pineda Ceballos.
» Enrique de Irigoyen.
» José de Olmedilla.
» Rafael Martinez de Valladares.
» José de Perojo Figueras y Solórzano.
» Enrique Perez Hernandez.
» Feliciano Ramirez de Arellano.
» Juan de Dios de la Rada y Delgado.
» Rafael M. Labra.
» N. Ortega.
» Leon Pablo Villaverde, 4 ej.
» Cárlos Baylli Bailliere, 8 ej.
» Justo Serrano.
Sra. Viuda de Cuesta, 8 ej.
Sres. Moya y Plaza, 2 ej.
» Carlos de Urruela, Sevilla.
» Manuel Alvarez-Benavides y Lopez.
» José M.ª Sancho.
» Eduardo D. Sanchez.
» Juan de la Fuente.
» Enrique Rosso.
» Manuel Rodriguez de Requejo y Acosta.
» José Diaz, Pintor Heraldico.
» Ventura Camacho.
» José de Checa.
» José Bulnes y Solera.
Sres. Hijos de Fé, 8 ej.
Sr. D. Antonio Gomez Cebreros, Granada.
» Zacarias de Vega y Armunia, Barco de Avila.
» José de Vilches, Almeria.
» Ricardo Gomez Montero, id.
» José Coll y Vehí, Barcelona.
» Agustin de Valderrama é Iglesias, Betanzos.
» José de Mazarredo, Bilbao.

Sr. D. Alejandro Millan, Cáceres.
» Juan del Castillo Westerling, (Canarias) Las Palmas.
» Joaquin Jofre y Domenech, Ferrol.
» Francisco J. de Leon y Joven, Felde. (Gran Canaria.)
» Manuel Murguia, Lugo.
» Francisco de Moya, Málaga 2 ej.
» José de Soldevilla, id.
» Manuel Somoza Saco, Monforte de Lemus.
» Lázaro Rodriguez, id.
» Manuel Starico y Ruiz, Murcia.
» Silverio de la Rueda, Palencia.
» Remigio Salomon, Magistrado de la Audiencia de Oviedo.
» Benito Canella Meana, Gobernador cesante de Santander, Oviedo.
» Francisco Diaz Ordoñez, Catedratico de la facultad de Derecho. Oviedo.
» Gregorio de Medrano, Requena.
» Pablo Ilárregui, Pamplona.
» Juan Agapito de Pereda, Requejada.
» José María Warleta, S. Fernando.
» Domingo de Castro y Chirino, Santa Cruz de Tenerife.
» Federico Moreno, Torredonjimeno.

Sr. D. Federico de Rivera, Valladolid.
Director del «Norte de Castilla,» Valladolid.
» Gregorio Lasaga Larreta, Viérnoles
» Federico Pantoja, Véjer.
Sra. Viuda de Heredia, Zaragoza.
Sr. D. Jacobo Gil de Villanueva, Catedrático de la Universidad de Santiago.
» Juan José Monti, Ronda.
« Joaquin Muñoz, Valladolid.
» Juan Soto de Molina, Canónigo en la Catedral de Guadix.
» Luis Ignacio Gomila, Palma de Mallorca.
» Tomás Despuig y Despuig, id.
» Ventura Gil de la Cuesta, Salas de los Infantes.
» Salvador Jesús Escudero y de Ojeda, Abogado, Jerez de la Frontera.
» José Bueno, id.
» Tomás Calderon, Paris, 2 ej.
» Cándido Lopez Diaz, Ontaneda.
» Antonio Fernandez Ruiz, S. Vicente de la Barquera.
» Bernardino Robles, Vitoria.
» Ignacio Romey de Castro, Betanzos.

ESCRUTINIO DE LAS MONEDAS DEL LIBRO BECERRO

DE LAS BEHETRIAS DE CASTILLA. (1)

Un escrutinio exacto de las *monedas* á que se hace referencia en el libro Becerro de las behetrias formado por D. Pedro el cruel, no es tan facil como á simple vista pudiera imaginarse; porque el sistema monetario en los tiempos anteriores á su formacion tuvo muchas variaciones, asi en el nombre de las monedas como en su valor: á esto debe agregarse otra dificultad mucho mayor, y es la de no ponerse en las monedas su equivalencia con las subalternas que servian de base á la reglamentacion, como sucede en la mayor parte de los documentos antiguos; asi por los *pepiones* y sus sueldos se viene en conocimiento del valor del maravedí de oro en los tiempos de San Fernando; y por los *sueldos* y *dineros* se llega á la inteligencia de los diferentes maravedises de Alfonso el Sábio.

A poca versacion que se tenga en monedas se comprende toda la estension de esta dificultad; mas con el objeto de que aun aquellas personas menos versadas puedan notarla, pondremos un ejemplo. En una escritura del año 1288 de fundacion de una capellanía en la iglesia de Toledo, se lee: «Do á vos D. Miguel Gimenez, é al cabildo de esa misma Iglesia »4,000 marabedis de la moneda nueva de 10 coronados, que facen un maravedi, para una capellania perpetua de 12 sueldos »cada dia de la dicha moneda, ó la estimacion de ella á 8 dineros coronados que valen los 12 sueldos sobre dichos.»

En tiempos posteriores al libro Becerro se sigue la misma marcha en los documentos públicos. A todo lo espuesto debe agregarse lo poco que se ha adelantado en el ajustamiento de monedas, y que el Becerro como obra inédita y depositada en los archivos de la corona no ha fijado la atencion de los sabios. Cantos Benitez citale algunas veces en comprobacion de sus asertos, sin que á nuestro juicio resuelva las cuestiones que él pretende: como nunca intentarémos sobreponer nuestra opinion á la de tan ilustre escritor, nos concretarémos á llamar la atencion del lector sobre esto.

Hechas estas observaciones, empezarémos la esplicacion por los dineros, advirtiendo que el valor equivalente á nuestra moneda le pondrémos al empezar cada número, haciendo despues la esplicacion segun los tratados mas conocidos y lo que se desprende del mismo libro.

1.—Dinero.—Valia 4 maravedis y medio de los nuestros.

Asi como el *pepion* fué la moneda inferior de todo el reglamento de San Fernando, el *dinero* lo fué cuando su hijo labró la moneda de los *segundos blancos* ó maravedises *novenes*, que son los que mas se nombran en el Becerro, valiendo un maravedí *noven* 10 dineros.

2.—Maravedi noven.—Valia 45 maravedises de los nuestros.

El primero que labró esta moneda fué Alonso el Sábio, aunque á punto fijo no se sabe el año, y si que es posterior á los *burgaleses* ó primeros blancos, y á los prietos. Sancho el Bravo pasó con esta moneda que todavía se conocia por *segundos*

(1) Nuestro buen amigo el autor de la «Compilacion histórica de Santander,» ha accedido gustoso á nuestros deseos en solicitud de un colejo de las monedas del Becerro.—N. del E.

blancos, ó blancos inferiores. En la menor edad de su hijo Fernando IV aconsejaron á la reina su madre los grandes que seguian su partido, labrase moneda para socorrer el vacilante reino de su hijo, por lo que con su acuerdo el año 1297 labró maravedises, que fueron los mismos blancos de á 10 dineros, empezando entonces á llamarse *novenes*, con cuyo nombre se designan en tiempo de Alfonso XI, que en 1330 mandó labrar moneda de esta clase. No cabe duda que el maravedi noven es el del libro Becerro, segun se desprende de infinitos pasajes, por el número de dineros que entran en su composicion. En la pagina 17, Villanueva de los infantes, derechos de los señores, dice: «Pagan cada año por el sant martin a so señor el que ha par de bueyes seis maravedis: el que ha un buey tres maravedis: el que ha medio buey quince dineros:» en donde se vé, que pagando cada cual segun el haber que tenia, los maravedises eran de los novenes, porque quince dineros hacen maravedi y medio de estos. Lo mismo sucede en Osorno del Torrontero: el que tiene bueyes da un maravedi; el que tiene un buey 5 dineros, y el que no tiene buey, dos dineros. Infiérese que tambien es de los maravedises novenes, puesto que 5 dineros hacen medio maravedi, que guarda proporcion entre el que tenia dos bueyes, que debia dar 10 dineros, ó sea un maravedi, y el que solo tenia uno, que debia abonar la mitad.

3.—Maravedi de los *buenos*.—Valia 13 reales, 11 maravedis y un tercio de los nuestros.

Dice la Crónica de Alfonso el Sabio, que en el comienzo de su reinado mandó deshacer la moneda de su padre, y labró los maravedises *burguleses*, que se llaman tambien *blancos*, y de los *buenos*, en razon á que los *novenes*, inferiores en calidad, se llamaron igualmente *blancos*; en algunas escrituras se los llama moneda *gruesa*, y tambien moneda de la *guerra*, que se aplica igualmente a los segundos *blancos*, porque unos y otros se labraron con motivo de la guerra, para los gastos y pagamentos de la tropa. Es la moneda que se cita en el Becerro.

En la merindad de Castilla la Vieja, pag. 195, dice en Sant martin de losa: «dan mas cada año todo el concejo ayuntado 10 mrs. de los buenos que son destos sesenta mrs.» Los maravedises á que se hace referencia son los antiguos de oro, que valian 50 reales, y sirvieron de clave á Alfonso X para los que labró al empezar su reinado, que por ser de mejor calidad que los suyos se llamaron de los buenos. Andando el tiempo se dió el nombre á los burgaleses, que ya eran mejores que los prietos y novenes. En la ley 114 del Estylo se es dice la equivalencia de ambos, y dice así: «que fizo el rey Alfonso traer ante sí los maravedises de oro, que andaban á el tiempo antiguo, é fizolos pesar con su moneda, y por peso fallaron que los 6 mrs. de la su moneda del rey que pesaban un maravedi de oro: Asi el maravedi de oro ase de juzgar por 6 maravedis de esta moneda.» Como la plata ganó en tiempo de Alfonso XI, resulta que el maravedi de los buenos blanco ó burgales, tiene de valor los 13 reales y más maravedis que le hemos asignado.

4.—Coronados.

Como el valor de los *coronados* ó *cornados* segun Cantos Benitez, no confronta con el que á nuestro juicio tienen en el libro Becerro, no hemos puesto su equivalencia al encabezar el número, como en los anteriores, por lo que espondremos antes la doctrina suya, y despues nuestras observaciones, para que el lector le dé el valor que crea más adecuado a los principios sentados.

El primero que fabricó moneda con el nombre de coronados fué D. Sancho IV, siendo iguales en valor á los dineros, porque diez de ellos hacian el maravedi *noven*, segun se ha visto en la escritura citada anteriormente, del año 1288. Las señales de esta moneda fueron un castillo y un leon coronado, que eran las armas de este rey: el nombre de coronados ó cornados como despues se les llamó por corrupcion del nombre, le tomaron de la corona grande colocada sobre el leon. A la muerte de este rey, cuando la reina doña Maria, con acuerdo de los que seguian su partido, el año 1297 determinó labrar maravedises, labró tambien coronados, dándoles más valor que á los que ya se conocian. Cantos Benitez dice: «que ocho de ellos hacian un maravedi *noven*, y que los mismos ocho valian diez dineros; que así consta del libro »de las Behetrías, empezado á formar por Alfonso XI, y concluido por su hijo don Pedro. Por varias de sus partidas »resulta, que dos de estos cornados valian dos dineros y medio, y otras veces los computa por cuarta parte de maravedi; »de lo que aparece, que ocho cornados hacian un maravedi *noven* de á diez dineros cada uno, y por consiguiente, que »cada cornado valia cinco maravedis y medio y octava parte de los de este tiempo.»

Como se vé, Cantos Benitez no dice cuales sean estas partidas, y precisamente hay una que demuestra lo contrario. En la merindad de Cerrato, pag. 4, Torrepadre, derechos del rey dice: «Tiene en cabeza la martiniega ciento e veinte mrs. e medio, por si los 84 mrs. é *tercia* é por o llalneta que es yerma los quarenta e dos mrs. é un *coronado* asi son ciento e veinte maravedis e medio.» Infiérese de esto que el maravedi tenia 6 coronados; porque correspondiendo entonces dos coronados al tercio, con el otro coronado hacen el medio maravedi, no pudiendo salir este ajustamiento si el maravedi tiene 8 coronados segun pretende el autor citado.

Valor de los coronados segun Cantos Benitez.—5 mrs. y 5|8 de los nuestros.
Idem segun nosotros.—7 mrs. y medio.

5.—Sueldos.

Alfonso el Sábio en 1258 suprimió los sueldos burgaleses, é introdujo los de 8 dineros que duraron en Castilla hasta el año 1497. En el libro Becerro se conoce este sueldo con el nombre de viejo, para distinguirle del que se encuentra con frecuencia en el mismo códice, cuyo valor es de 1 dinero y un tercio, y que nombra sueldo simplemente, y algunas veces le llama sueldo de estos llanos. Alfonso XI labró esta última clase de sueldos y no puede admitirse el valor que Cantos Benitez le asigna de 8 dineros. En la merindad de Castilla la Vieja, pag. 204, Tudanza dice: «Dan al que han por señor de cada solar media fanega de trigo Et tres sueldos que son 4 dineros.» Otros pasages podriamos citar como comprobacion del valor de los sueldos llanos, pero nos concretamos al de La puente darseniega pag. 202; dice así: «Dan á don tello de cada casa poblada 12 sueldos que facen 16 dineros.»

Resumen —Sueldo viejo.—36 marabedis de los nuestros.
Sueldo llano.—5 marabedis y un tercio de los nuestros.

6.—Meaja.

No podemos darle un valor tan concreto como á las monedas anteriores, pues del Becerro nada se desprende que pueda aclararle. El diccionario de la Academia, dice que valia 1|6 de maravedi, y una historia inglesa que hemos tenido á la vista, fija su valor, segun Saez, en medio maravedi próximamente.

Vistas las monedas subalternas que forman el maravedi, el lector puede por ellas apreciar el valor de las partes alicuotas que algunas veces se citan como tercias de maravedi, cuartas de id. etc., pues el descender á mas detalles seria ya casi dar un tratado, lo cual no ha sido nuestra intencion.

Gregorio Lasaga Larreta.

VOCABULARIO

de algunas palabras contenidas en el BECERRO, que pueden ser hoy de dificil inteligencia para algunos de sus lectores.

Letra A.

A, lo mismo que ha: úsase tambien como preposicion.
An, tienen.
Atajo, reconocimiento o exploracion de la tierra.
Afrontado, requerido.
Aluala, carta de pago ó cédula real.
Algo, bienes ó hacienda.
Alnados, hijastros.
Agua pie, vino muy bajo que se hace con el agua pasada por el orujo de la cuba.
Alfoz, término de algun distrito.
Abbadengo, lo perteneciente á cualquiera comunidad eclesiástica.
Alcaualas, el tanto por ciento correspondiente al fisco
Ayuso, abajo.
Amor, gracia.
A quen debro, de la parte de acá del Ebro.
Allende, de la parte de allá.
Adelantado, el gobernador de una provincia que con algunos letrados juzgaba de las causas civiles y criminales, teniendo ademas el mando general de las armas.

B.

Behetria, véase Salazar página XI.
Begadas, veces.

C.

Caualla, abreviado de caballeria
Colodros, medida de liquidos.
Caloñas, calumnias y pena pecuniaria que se imponia por el delito de calumnia.
Comendera, comendadora.
Carrera, camino real.
Cogedores, cobradores ó recaudadores.
Cillero, casa donde se recogian los granos y rentas reales.
Corral, casa de muchos vecinos pobres.
Ca, porque.
Conducho, comestibles que pedian los señores á sus vasallos.
Castelleria, los derechos del castillo.
Collazos, colonos.
Cabdalero, véase solar.
Castellero, alcaide del castillo.
Caualleros, los hidalgos de calificada nobleza.
Collacion, territorio ó parte del vecindario que pertenece á una parroquia.

D.

Deviseros ó *diuiseros*, herederos de behetria.
Dende, de alli y de el.
Dueña, monja ó beata que vivia en comunidad.
Diz, *decien*, dicen y decian.
Devisa, parte de herencia en el solar.
Dello, parte.
Do, donde.
Donadio, donacion.

E.

E, *Et*, lo mismo que *y* de conjuncion.
Era, eran y estaba.
Enfurcion, *infurcion* ó *furcion*, el tributo que se pagaba al señor en dinero ó especie por el solar de las casas.
Encienso, renta de los censos.
Entrado, tomado.
Estada, parada ó detencion y morada.
Escanda ó *escandia*, trigo muy blanco.
Egualamiento, igualmiento.

F.

Fallan, hallan.
Furcion, vease enfurcion.
Fumadga, *fumalga*, *fumalgo*, *fumo* y *afumo casa* y *fumcoruela*, habitacion.
Fuero, exencion ó privilegio
Fijos dalgo, fijo dalgo ó hidalgo: persona que por su sangre ó linage es de una clase noble y distinguida.
Finar, fallecer, morir.
Fonsadera, servicio que se prestaba personalmente para el trabajo de los fosos de las fortalezas y tributo para reparo de los mismos.
Fincar, quedar.

G.

Guisa, manera.
Ge, se.
Galea, galera ó embarcacion
Guilando, debe de ser aguinaldo; regalo que se pedia por las pascuas.

H.

Hayuco, bellota de haya.
Ha, *han*, tiene, tienen.
Hueste, ejército en campaña

J.

Jurados, sugetos elegidos por el concejo para atender al bien comun.

L.

Loguero y *lloguero*, arrendador.
Loal, lo demás.
Lunada y *llunada*, pernil.
La onor, demostracion de estimacion, respeto y veneracion.
Llana, llanada ó tierra llana.
Lande, bellota de encina ó de roble.

M.

Merindat, el sitio ó territorio en que tenia jurisdiccion el merino.
Martiniega, tributo que se pagaba por el san martin.
Maña, manera.
Merino, juez puesto por el rey, en algun territorio en donde tenia jurisdiccion amplia.
Merino mayor, vease adelantado.
Monte, abundancia de bellota.
Menbran, acuerdan.
Mañeria, derecho que tenia el señor de suceder en los bienes á los que morian sin hijos legitimos.
Malatos, enfermos.
Mañero, el que moria sin sucesion legitima.
Maguer, aunque, á pesar.
Meaja, moneda que valia la sesta parte de un marabedi.
Monta, asciende.
Moyo, medida de Castilla para cosas liquidas y secas.
Marzadga, tributo que se pagaba por el marzo.

N.

Naturales, señores de vasallos que por su linage tenian derecho al señorio.
Non al, no mas.
Nucion, lo mismo que mañeria.
Nao, nave.

O.

Ordio, cebada.
Omes, hombres.
Otrosi, ademas.
Omesiellos, homicidios, y la pena pecuniaria que por ellos se cobraba.

P.

Pecho, tributo.
Pechero, tributario.
Prestamo, arrendamiento.
Pozal, vasija de vino.
Paniguados, confederados.

Q.

Quantia, suma ó cantidad.
Quitos, libertados.
Quartos, cuarta parte.

R.

Retenencia, la provision de bastimentos del castillo ó fortaleza.
Recabdan, recaudan.
Realengo ó *regalengo*, lo perteneciente al rey.

S.

Sendos, varios.
Serna, porcion de tierra de labor y el tributo de acudir á labrarla.
Suso, arriba.
Suelo, el sitio ó solar que queda del edificio.
Suelo de pan cocho, un pan cocido.
Solar, el suelo de la casa antigua de donde descienden los nobles.
Solar cabdalero, solar arrendado.
Solar fasnado, libre de señor
Solares del buey, solares esentos.
Solariego, lo que pertenece al solar de antiguedad y nobleza.
Sayon, alguacil.
Semienza, sementera.
Señor, el que posee estados y lugares con dominio y jurisdiccion en ellos.
Señorio, territorio perteneciente al señor.

T.

Treuen, pueden ó se atreven
Tenidos, obligados.
Troque, cambio.

V.

Voz, nombre.
Vien, viene.
Vegadas, veces.
Vito, ternero.

Y.

Y, allí.
Yantar, *yantareja*, *yantareya*, tributo que se pagaba para sustento del rey y del señor.
Yuso, abajo.
Yugueros, mozos de labor.

ÍNDICE
de los pueblos que se describen en el libro Becerro.

Merindat de cerrato.

Merindat del infantadgo de vallit.

Merindat de monzon.

Merindat de campos.

Merindat de carrion.

Merindat de villadiego.

Merindat de aguilar de campo.

Merindat de lieuana et pernia.

Merindat de saldaña.

Merindat de asturias de santa yllana.

Merindat de castro xeris.

Merindat de candemuño.

Merindat de burgos con rio dovierna.

Merindat de castiella vieja.

Merindat de santo domingo.

OMISIONES EN ESTE INDICE.

Merindat de carrion.—Vozon, pág. 18.— *Villadiego*.— Trashedo, pág. 63.— Renollediello, pág. 68.— *Aguilar de campo*.—Aradiella, pág. 76.—Castriello, pag. 76.—Rio concho, pág. 95.—Santa maria de ruyuelos, pág. 83.—Santa martina, pág. 81.

TABLA DE ALGUNAS VARIANTES

entre el verdadero original del libro Becerro y las citas que de él han hecho diferentes autores.

NUESTRA EDICION.	ARGOTE.
Castro douarto	Castro de Vareo.
Vngo	Vnges.
Coruera	Corva.
Santa maria de hanenuñez	Sancta Maria de Hanenes.
Villa balbella	Villalva.
Quintaniella de per auarca	Quintaniella de Pera buena.
Paradiella	Paradillo.
Rio durbel	Rio Burdel.

NUESTRA EDICION.	SALAZAR.
Refozea	Restocia.
Soncillejo	Sanallejo.
Otero de ebro	Etereso de Ebro.
Ormaza	Ormerasa.
Cauia	Canja.
Nio daguila	Modaglla.
Nosedo	Gocedo.
Couanera	Connavara.
Muradiello	Sauradiello.
Ramiellos	Daniellos.

NUESTRA EDICION.	SALAZAR.
Tordemoranta	Oter de Moranta.
Torrepadre	Oter de padre.
Ballata	Galleta.
Villa fatima	Villa famita.
Vinaceia	Viñareja.
Villaziezos	Villacrezes.
Zirata	Zorita.
Balbas	Baleras.
Villamayor	Villa señor.
Villaescusa de ebro	Villasarsa de Ebro.
Orsales	Corsales.
Tremello	Treviello.
Rio durbel	Rio de vivel.
Piedra de vrbel	Piedra de vivel.
Nues de vrbel	Vñez de vibel.
Fuente vrbel	Fuente de vivel.
Rio cereso	Rio Rieso.
Quintana fortuno	Quintana Portaña.
Huespeda	Bespeda.
Quintaniella de muñozisla	Quintanilla Mediocisla.
Villa ormios	Villa hornos.

Omitimos, por no ser prolijos, citar mas variantes de estos y de otros autores, pues seria necesario para ello copiar todas sus citas, las cuales, puede asegurarse que de cada cien palabras veinticinco no están conformes con el original, como podrá verse, confrontandolas con nuestra edicion.

TABLA ALFABETICA

de los apellidos que contiene el libro Becerro

Guijano.
Gutierrez rostros de Puerco.
Guemes.
Guebara.
Gorias.

H

Hoyos ó Foyos.
Hurtado ó Furtado.
Haro ó Aro.
Herrera ó Ferrera.
Humada ó Fumada.
Horna.
Hordoñez ú Ordoñez
Hinojosa ó Finojosa.
Hormaza ú Ormaza.
Huydobro ó Fuydobro.
Hormizedo.
Huelva.
Heredias.
Hazeves.
Henestrosa ó Finistrosa.
Hos ú Hoz

J

Jaramiello ó Xaramiello.

L

Lopez.
Leonor.
Lara.
Laso.
Leyba ó Liua.
Laserna.
Llorente.
Laboni ó Loboni.
Leon.
Lucio.
Lomas ó Loma.
Lalama.
Lastra.
Ladron ó Lladron.
Lisanco.
Llantadiella.
Llantudiello.
Liaño.
Llerena ó Llorena.

M

Maestre de Calatraba
Manrique.
Maestre de Santiago
Muradal.
Meneses.
Morieles.
Madrigal.
Martinez.
Maestre de Alcántara.
Matallana.
Manso.
Manzanedo.
Mazariego.
Mayor.
Mariño.
Marciella
Muño.
Muñoz.
Mal Abbat.
Montenegro.
Monte.
Meda.
Manuel.
Mena.
Mendoza.
Mazuela.
Mienbinas.
Mediano.
Mozas.
Medina.
Montoya.

N

Nuño de Lara.
Nuñez de lara.
Nuñez.
Niño.
Niños (Los)
Nogales.
Navamuel.

O

Osorio.
Oña.
Ordoñez ú Hordoñez
Orejon.
Obrejon.
Oreña.
Ormaza ú Hormaza.
Ortiz.
Ochoa.
Odalia.
Ogollo.
Ortos.

P

Peniella.
Paules.
Perez.
Portocarrero ó Puerto carrero.
Peña.
Peña muradal.
Padilla ó Padiella.
Palencia.
Porres ó Porros.
Perales.
Palazuelos.
Pela.
Ponce.
Peñaflor.
Pruano ó Proaño.
Paredes rubias.
Pasta.
Peñalosa.
Pedrosa.
Pan e Agua.
Priego.
Puerco.

Q

Quijada.
Quiñones.
Quadra.
Quexada.
Quevedo.
Quijano.
Quintanilla de los cavalleros.
Quintana.

R

Reguera.
Rodriguez.
Rojas ó Roxas.
Remir Flores.
Ruiz.
Romo.
Rostros de Puerco.
Remires ó Ramires.
Roquemador.
Rios.
Rioseco.
Rauanal ó Rabanal.
Reviella.
Rueda.
Riofocin.
Rabanillo.
Rioloba.
Rocafuin ó Rocafuy
Rioseras.
Riozerezo.
Rebolledo.
Rocafiel.
Rehorando.
Riva.
Riba Martin.
Raposa.

S

Sandobal ó Sandoual
Salas.
Sarmiento.
Sanchez.
Sobrino.
Serrezuela.
Sant oyo.
Sasames.
Sasamon.
Serna.
Saldaña.
Sevilla.
Suarez.
Santa yllana.
Soriella.
Saldañuela.
Sedanon.
Soto.
Salzedo.
Solorzano.
Setien.

T

Tamayo.
Torquemada.
Tocafull.
Tortoles.
Tizones.
Tobar ó Touar.
Toledo.
Tello.
Torrecurar.
Tollo.
Tarilonte.
Tellez.
Temiño.
Taniago.
Torres.

V

Valpuesta.
Vendaño.
Villeguiellos.
Vasto del rey.
Valpuerta.
Villanueva.
Vivero.
Vela.
Villazan.
Villayzan.
Villaferruel.
Vallecillo ó Valleciello.
Villafruel.
Valderrabano.
Vuedo.
Villaverde.
Valsadorni.
Valverde.
Valtanas.
Vizcaya.
Villamayor.
Villalobos.
Vallit.
Villandrado ó Villahondrado.
Villa mediana.
Villa heles.
Venavides.
Villegas.
Vayuelo.
Villena.
Villasirga.
Villafernal.
Varahona.
Villa.
Villa gutierre.
Villabute.
Valcarcel.
Vedoya.
Villacañas.
Velasco ó Velascor.
Vega.
Valbuena.
Villalinfierno.
Villalhinfierno.
Villanañe.
Villerias.
Villasana.
Villa armir.
Vamiellos.

X

Xaramiello.
Ximeno.
Xuares.

Y

Yañez.
Ysla.

Z

Zevallos.
Zavallos ó Zauallos.
Zumiel.
Zumuel.
Zisneros.
Zayas.

Ademas, cada uno de estos apellidos se multiplica considerablemente por sus enlaces con otros varios, como por egemplo: Diaz de Bustamante, Diaz de Sandobal, Diaz de Baltanas, Diaz de Madrigal, Diaz de Almanza, Diaz Cencerro, Diaz de Rojas, Diaz Mal Abbat, Diaz de Cadahalso, Diaz Cabeza de Vaca, Dias Duque, Dia Gomez de Sandoual, Dia Gomez el Feo, Dia Gomez el Fermoso, etc. etc. etc.

FE DE ERRATAS.

PAGINA.	COLUMNA.	LINEA.	DICE.	LEASE.
III		15	Cartagima	Torre de cartagena.
XVI		24	que denigran	que al parecer denigran.
		27	que anda	que andaba.
4	2.ª	1	ciento e veinte	ciento e veinte e seis.
48	2.ª	25	solariagos	solariegos.
74	1.ª	13	come	comer.
78	2.ª	9	vasstlos	vassallos.
125	1.ª	35	fonsadora	fonsadera.
134	2.ª	12	lgar	logar.
201	2.ª	27	despopoblado	despoblado.
202	4.ª	23	los de tierra	los dela tierra.
203	1.ª	25	Ean	Dan.

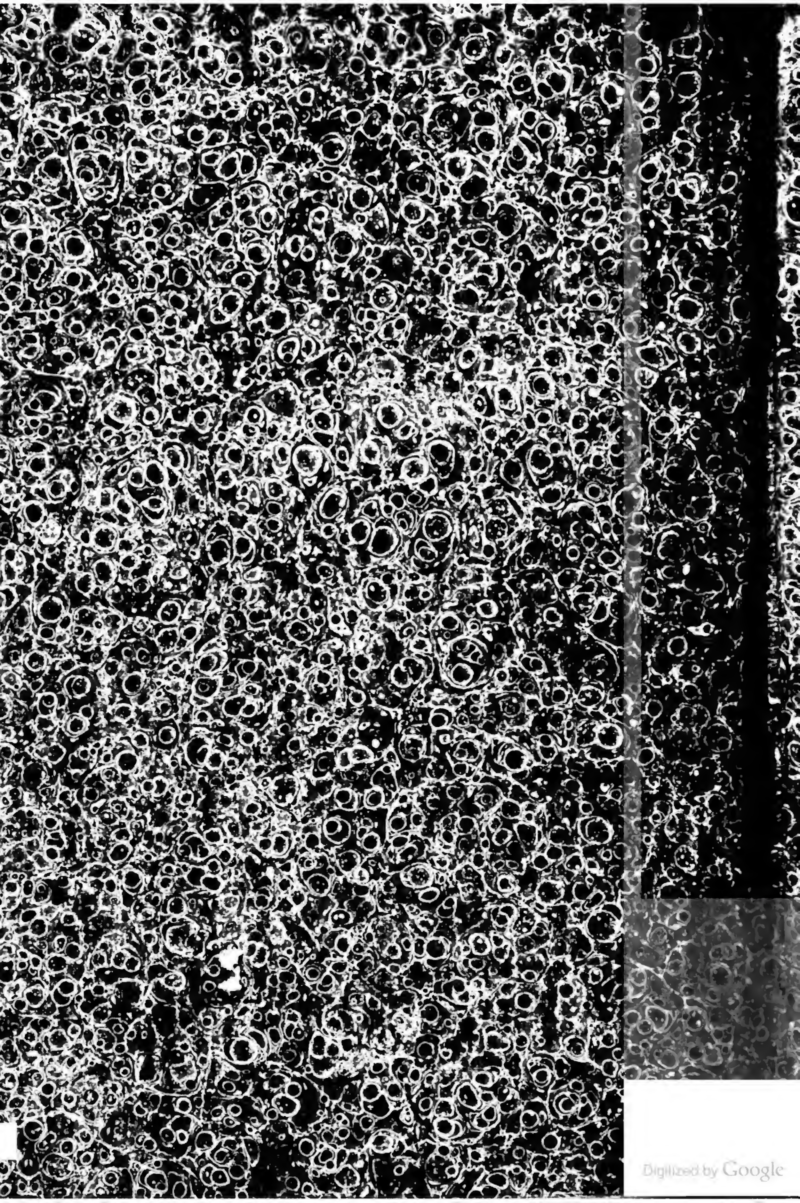
ADVERTENCIAS.

Lo que vá de cursiva en el testo del libro, debe considerarse como protesta de esactitud con el testo original, por lo mismo que se observan repeticiones y faltas de sentido.

Los números marginales se corresponden con las páginas del tumbo.

Las letras *a* y *b*, del índice, indican *aldea* y *barrio*, y no deben buscarse en los epígrafes, sino en toda la página en que se citan.

FIN.




BIBLIOTECA

